



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 30 Ciudad de México, miércoles 27 de diciembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Superior Agrario
Avisos
Indice en página 842

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 constitucionales; 9o., 22, 26, 26 Bis, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Planeación; 9o., 27, 31 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5o., de la Ley General de Población, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la CPEUM, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Prevé que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024);

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el PND 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la CPEUM, por lo que el 27 de junio de 2019 ese órgano legislativo aprobó el referido plan, el cual fue publicado en el DOF el 12 de julio de 2019;

Que el PND 2019-2024 establece los siguientes ejes generales: “I. Política y Gobierno”, “II. Política Social” y “III. Economía”. Para lograr su cumplimiento, el propio plan prevé principios rectores, de los cuales siete participan de manera directa en la política de población: (I) “Honradez y honestidad”, (II) “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, (III) “Por el bien de todos, primero los pobres”, (IV) “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, (V) “No más migración por hambre o por violencia”, (VI) “Democracia significa el poder del pueblo” y (VII) “Ética, libertad, confianza”;

Que el PND 2019-2024 contiene la acción denominada “Construir un país con bienestar” dentro del Eje 2. Política Social, que señala que la construcción de un país con bienestar es el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación, lo cual requiere, entre otros aspectos, de una fuerte presencia del sector público en la economía, la intervención del Estado para moderar las desigualdades sociales, la participación de la sociedad, así como la garantía de derechos; actividades en las cuales resultan indispensables las políticas en materia de población, toda vez que los cambios en el volumen, estructura, composición y distribución territorial de la población, son factores trascendentales para el desarrollo nacional, mismos que son abordados en el Programa Nacional de Población 2023-2024;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 (PSG 2020-2024), publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, contiene el objetivo 6.4 denominado “Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana”, que establece que se deben atender los cambios en el volumen, estructura, composición y distribución territorial de la población, ya que las problemáticas demográficas tienen estrechas relaciones con grandes procesos estructurales, por ello es importante la creación de condiciones para el bienestar de la población, con la finalidad de diseñar, coordinar e implementar una política integral e intersectorial, que cuente con una perspectiva de derechos humanos, de género y diversidad cultural;

Que el PSG 2020-2024, dentro de su Estrategia prioritaria 4.3 denominada “Diseñar e impulsar una política de población orientada al bienestar de las personas con base en el conocimiento integral y actual de los desafíos y temas sociodemográficos emergentes en el país”, se prevén las acciones puntuales siguientes: 4.3.1 “Elaborar estudios y estimaciones que actualicen y amplíen el conocimiento sobre los desafíos

sociodemográficos emergentes del país que apoyen la toma de decisiones de la política de población establecida por el CONAPO” y la 4.3.3 “Colaborar en actividades interinstitucionales y con otros agentes sociales y privados para el fortalecimiento de la política de población con perspectiva de derechos humanos, género, curso de vida e interculturalidad, establecida por el CONAPO”;

Que la Secretaría de Gobernación (Segob) tiene la facultad dictar y ejecutar las medidas necesarias para adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, realizar programas de planeación familiar mediante los servicios educativos y de salud pública, disminuir la mortalidad, influir en la dinámica de la población por medio de los sistemas educativos, promover la integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural, procurar la planificación de los centros de población urbanos y estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos, entre otras, (artículo 3o., de la Ley General de Población);

Que el artículo 5o., de la Ley General de Población establece que el Consejo Nacional de Población (Consejo) tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos;

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Población señala que el Ejecutivo Federal, en atención a las necesidades del desarrollo nacional, formulará, por conducto del Consejo, los programas necesarios para aplicar la política de población;

Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Población establece que el Consejo identificará y determinará las prioridades relacionadas con el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, para atenderlas mediante las acciones correspondientes a los ámbitos de competencia de cada uno de sus miembros y de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando sea necesario para el cabal cumplimiento de los fines de la política nacional de población. Dispone que dicho Consejo promoverá, por conducto de los consejos de población u organismos equivalentes, que las entidades federativas y los municipios tomen en cuenta estas previsiones, consideraciones y criterios demográficos generales, dentro de sus planes estatales y municipales de desarrollo y en los programas respectivos, y

Que la Segob, por conducto de la Secretaría General del Consejo, elaboró el Programa Nacional de Población 2023-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el PND 2019-2024 y, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Programa Nacional de Población 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa Nacional de Población 2023-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Gobernación, por medio del Consejo Nacional de Población, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, debe dar seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, y cumplimiento a los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Población 2023-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población debe ejecutar y coordinar los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Población 2023-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los presupuestos de egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben ejecutar las acciones puntuales que les correspondan previstas en el citado programa, con cargo al presupuesto aprobado en los presupuestos de egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Población 2023-2024.

Secretaría General del Consejo Nacional de Población**PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****ÍNDICE****2.- Fundamento normativo de elaboración del programa****3.- Siglas y acrónimos****4.- Origen de los recursos para la instrumentación del programa****5.- Análisis del estado actual****6.- Objetivos prioritarios**

6.1.- Relevancia del objetivo prioritario 1: Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.

6.2.- Relevancia del objetivo prioritario 2: Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.

6.3. Relevancia del objetivo prioritario 3: Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y entre grupos de población.

6.4. Relevancia del objetivo prioritario 4: Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y a través del territorio nacional y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada al reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.

6.5. Relevancia del objetivo prioritario 5: Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar, sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.

6.6. Relevancia del objetivo prioritario 6: Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.

7. Estrategias prioritarias y acciones puntuales**8.- Metas para el bienestar y parámetros.****Meta del bienestar del objetivo prioritario 1****Parámetro del objetivo prioritario 1****Parámetro 2 del objetivo prioritario 1****Meta del bienestar del objetivo prioritario 2****Parámetro 1 del objetivo prioritario 2****Parámetro 2 del objetivo prioritario 2****Meta del bienestar del objetivo prioritario 3****Parámetro 1 del objetivo prioritario 3****Parámetro 2 del objetivo prioritario 3****Meta del bienestar del objetivo prioritario 4****Parámetro 1 del objetivo prioritario 4****Parámetro 2 del objetivo prioritario 4****Meta del bienestar del objetivo prioritario 5****Parámetro 1 del objetivo prioritario 5****Parámetro 2 del objetivo prioritario 5****Meta del bienestar del objetivo prioritario 6****Parámetro 1 del objetivo prioritario 6****Parámetro 2 del objetivo prioritario 6****9.- Visión hacia el futuro.****10.- Lista de dependencias y entidades participantes.**

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, entre otras acciones. Este precepto, así como el artículo 25 constitucional, regulan la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional por medio del establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

La planeación se erige como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades sociales del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y debe atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos, así como el pleno goce y disfrute de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM e instrumentos internacionales en la materia.

El artículo 3 de La Ley de Planeación dispone que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes establecen.

Por su parte, el artículo 9 de la citada ley señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que este sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Así el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, considera el principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.”

Por tanto, la planeación en materia sociodemográfica y la ejecución de políticas de población son transversales a las prioridades relacionadas con los tres ejes generales del PND. En el eje relativo a Política y Gobierno se destacan las implicaciones de la política de población en los temas relacionados con migración, libertad e igualdad; en el eje de Política Social destacan las prioridades relativas a construir un país con bienestar, desarrollo sostenible y salud para toda la población, y hace un especial énfasis en los programas de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro y de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otros. En cuanto al eje Economía, la vinculación es directa en cuanto a la implementación de los proyectos regionales.

Toda vez que el PND, al que están sujetas obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a su contenido, en el caso de los programas especiales, estos deben atender a lo dispuesto en los artículos 26, 26 Bis, 27, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación.

Asimismo, el artículo 27, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Gobernación (Gobernación) a formular y conducir la política de población e interculturalidad. En este sentido, la Ley General de Población, en su artículo 3, establece que la Secretaría de Gobernación dictará las medidas necesarias para adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, influir en la dinámica de la población por medio de los sistemas educativos, promover la integración de la mujer en la sociedad, procurar la planificación de los centros urbanos, estimular el establecimiento de núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados, adecuar la distribución territorial de la población a las posibilidades de desarrollo regional y promover la creación de poblados.

Por otro lado, el artículo 5 de dicha ley establece que el Consejo Nacional de Población (Conapo) tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de estos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

El artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Población, establece que el Conapo “identificará y determinará las prioridades relacionadas con el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, a efecto de atenderlas mediante las acciones correspondientes a los ámbitos de competencia de cada uno de sus miembros y de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando sea necesario para el cabal cumplimiento de los fines de la política nacional de población y los establecidos en la Ley”.

El cambio demográfico debe ser un aliado del progreso, para aprovechar el potencial de la fuerza laboral, el ejercicio de gobierno en beneficio de la población en situación de pobreza, ofrecer a todas las personas, condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad, seguridad y libertad.

A efecto de dar cumplimiento a la normativa señalada y coadyuvar a alcanzar lo establecido en el PND en materia de población y desarrollo, Gobernación, por medio de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGConapo) será la responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento al PNP, el cual se ciñe a lo dispuesto en los preceptos jurídicos antes referidos y busca afianzar las acciones de la Administración Pública Federal con el objetivo de labrar el perfil y bienestar general de la población, por lo que busca impulsar una política de población humanista e integral, con enfoque de derechos humanos, género, curso de vida e interculturalidad que permita impulsar un modelo de desarrollo sustentable, con inclusión, igualdad y sensible a las diferencias territoriales.

3.- Siglas y Acrónimos

APF:	Administración Pública Federal
AT:	Asistencias técnicas
ACS:	<i>American Community Survey</i> (Encuesta de la Comunidad Americana)
BIENESTAR:	Secretaría de Bienestar
Cocoef:	Comisión Consultiva de Enlace con Entidades Federativas
Coespo:	Consejos Estatales de Población
Conapo:	Consejo Nacional de Población
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPS:	<i>Current Population Survey</i> (Encuesta Continua de Población)
CentroGeo:	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
DHS:	<i>Department of Homeland Security</i> (Departamento de Seguridad Nacional)
DSyR:	Derechos sexuales y reproductivos
EDODEC:	Encuesta para la Detección de Oportunidades de Desarrollo de los Consejos Estatales de Población y Organismos Equivalentes
EEUU:	Estados Unidos de América
EIC:	Encuesta Intercensal
Emif Sur:	Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur
Enadid:	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica
Enapea:	Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
ENIGH:	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
GIPEA:	Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
Gobernación:	Secretaría de Gobernación
SGConapo:	Secretaría General del Consejo Nacional de Población
ITS:	Infección de Transmisión Sexual
ICpp:	Porcentaje de Instrumentos de Coordinación Interinstitucional e Internacional

ICI:	Porcentaje de Instrumentos de Cooperación Internacional
LGBTTIQ+:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer+
MEFSA:	Mujeres en edad fértil sexualmente activas
MG:	Materiales Gráficos
OIS:	<i>Office of Immigration Statistics</i> (Oficina de Estadísticas de inmigración)
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PNP:	Programa Nacional de Población 2023-2024
SIDA:	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SNIEG:	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
TGF:	Tasa Global de Fecundidad
TFA:	Tasa de Fecundidad Adolescente
T-MEC:	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá
VIH:	Virus de Inmunodeficiencia Humana

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, en las que se incluyen aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, así como el seguimiento y reporte de las mismas, se deben realizar con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras este tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Descripción de la situación actual

Para el desarrollo nacional, los cambios en el volumen, estructura y composición, así como en la distribución territorial de la población, son factores trascendentales. Desde una perspectiva amplia podría decirse que la población en sí misma “está en todo”, es decir, se encuentra presente al hablar de aspectos de diversa índole, pero interrelacionados entre sí (fuerza de trabajo, educación, salud, cultura, género, envejecimiento, vivienda, medio ambiente, etcétera).

La atención de los fenómenos demográficos es compleja ya que requiere de intervenciones de distinta escala geográfica y temporal, y también porque es una cuestión transversal a todas las dimensiones del desarrollo. Por esta razón, las problemáticas demográficas tienen estrechas relaciones con los grandes procesos estructurales como son: desigualdad social y espacial, exclusión social y marginación, el desempeño económico a nivel macro y micro, y el ejercicio de los derechos humanos y la crisis ambiental.

La finalidad que en última instancia persigue la política de población es lograr que las personas se beneficien del desarrollo y contribuyan a este. En un nivel amplio, esto requiere de una población sana, educada, con oportunidades de empleo decente o con emprendimiento de negocios y productividad, para así acceder a servicios sociales y financieros, participar en las relaciones de consumo (sostenibles y responsables) y de esta manera lograr las metas personales e impulsar el dinamismo de la economía del lugar donde se vive.

Por ello, la transformación de México en favor de la creación de las condiciones para el bienestar de la población precisa del análisis de su composición y su distribución, lo que hace posible identificar grupos y territorios con necesidades y demandas específicas. Dada la heterogeneidad social y espacial, se requiere de un abordaje desde la perspectiva de grupos de población, con enfoque de género y de curso de vida. De particular interés son: grupos indígenas, afrodescendientes, adolescentes, jóvenes y personas mayores.

La cuantificación de las demandas puede derivar de análisis retrospectivos y prospectivos, de ahí que la política demográfica es fundamental para el momento crítico de planeación de las políticas públicas en favor del bienestar de la población. Por ello, se requiere una estrecha colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, con la participación activa de las dependencias que integran al Conapo, así como con los estados y municipios, para refrendar el compromiso de transformar la vida de las y los habitantes de México. Es imprescindible centrarse en el pacto federal como el cimiento para la consolidación de la cuarta transformación del país, con pilares en el respeto fundamental a las atribuciones de cada entidad federativa.

La soberanía y autonomía de los estados son piezas claves para alcanzar los grandes objetivos que se han trazado en esta administración, con el firme propósito de garantizar los derechos humanos consagrados en la CPEUM y en las convenciones internacionales en la materia, para generar bienestar para las y los mexicanos. Por ello, el pleno respeto al federalismo en política de población es fundamental para este gobierno.

La nueva política de población demanda un replanteamiento de las acciones y de la planeación orientada a atender desafíos sociodemográficos, sustentada en datos sólidos y en un profundo conocimiento de la situación y tendencias actuales; al tiempo que permita mirar al futuro y prever los efectos de las transformaciones de la dinámica demográfica que permitan el diseño e implementación de las decisiones coyunturales y la orientación de políticas públicas con visión del futuro. Aunque pareciera un reto enorme, no comienza en cero, existen grandes avances y una ruta a seguir marcada y comprometida a nivel internacional por la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible: 1. Fin de la pobreza; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género; 6. Agua limpia y saneamiento; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles, y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, así como el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, esas dos grandes rutas responden a las demandas y necesidades de la población y a los objetivos a largo plazo.

Es preciso se camine de la mano con los Consejos Estatales de Población u organismos equivalentes para construir y tener una agenda corresponsable y compartida. Ya que la descentralización de la política de población es un reto para el país, se requiere redoblar esfuerzos, con la intención de que la política de población permee en cada región y rincón, adecuándose a las características y particularidades de cada una, en beneficio de las personas que habitan y transitan por el territorio mexicano. Para lograrlo será preciso trabajar en el fortalecimiento de los consejos estatales y municipales de población y organismos equivalentes, en materia de recursos humanos, capacitación técnica, equipamiento y, fundamentalmente, apoyo político, con el propósito de contar con aliados en cada entidad federativa.

Luego de 49 años y de múltiples reformas a la Ley General de Población, es de suma importancia la adecuación del marco normativo a las nuevas realidades del contexto demográfico nacional, que reconozca y recupere la experiencia ganada en la contención del crecimiento demográfico, la atención a poblaciones vulnerables y el trabajo con temas emergentes a lo largo de estas décadas. Se necesitará de una ley que fortalezca los alcances de la política de población y reivindique la importancia que los procesos demográficos conllevan, para lograr ser detonantes de desarrollo social, económico y humano, en cada rincón de nuestro país.

Contribución al nuevo modelo de desarrollo

Este es el momento inicial y crucial, para trazar lo que se ha de consolidar en los próximos años, una política de población fuerte, a la altura de México, con objetivos claros, con estrategias focalizadas y con acciones decisivas que logren el bienestar de todas las personas. Porque las acciones repercutirán y tendrán consecuencias, es que debemos planear, ser eficientes, y pensar siempre en un desarrollo sostenible que garantice bienestar para todas las personas y procurar una sociedad más justa, en la cual existan las mismas oportunidades de mejora y acceso a los bienes y servicios que requiera cualquier persona para su crecimiento pleno y en la que se garantice el cumplimiento y ejercicio de todos sus derechos a partir del estrecho trabajo interinstitucional e incluso intersectorial.

La población no será meramente una cifra, será de hoy en adelante, al tener a las personas como centro de la agenda, la razón de ser de las actividades, al fomentar el bienestar y el desarrollo pleno de cada persona. Por ello, la nueva política de población de México en la presente administración está caracterizada por su sentido humanista.

Cuáles y cómo se consideran los principios rectores

El PND define las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país y los logros que se tendrán. El eje "Política Social" establece que "el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie (...) será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, por medio de la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales".

A partir de estos principios rectores del PND, la SGConapo, debe regir su actuar de manera directa en nueve de estos:

- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
- Por el bien de todos, primero los pobres.
- No más migración por hambre o por violencia.
- Ética, libertad, confianza.
- Democracia significa el poder del pueblo.
- Honradez y honestidad.
- Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.
- No al gobierno rico con pueblo pobre.
- Economía para el bienestar.

De la misma manera, se suma la SGConapo a la atención de los tres ejes generales: Política y Gobierno, Política Social, y Economía, en términos del artículo 1o. de la CPEUM que refiere “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, y 5o. de la Ley General de Población en el que establece: “... el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos”.

Los principios rectores citados y los tres ejes del PND tienen sustento en las políticas de población bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia, en especial con el artículo 4o. constitucional que establece la igualdad entre el varón y la mujer, y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijas o hijos. Además, se reconocen los derechos a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y el derecho de las niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Proyectos o programas prioritarios derivados del PND

Objetivo 1. Estructura de la población

- Política social
- Construir un país con bienestar
- Salud para toda la población: Instituto de Salud para el Bienestar
- Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
- Jóvenes Construyendo el Futuro
- Jóvenes Escribiendo el Futuro

Objetivo 2. Derechos sexuales y reproductivos

- Política social
- Salud para toda la población
- Instituto de Salud para el Bienestar

Objetivo 3. Distribución territorial

- Política social
- Desarrollo sostenible
- Desarrollo Urbano y Vivienda
- Programa Nacional de Reconstrucción

Objetivo 4. Migración

- Política y gobierno
- Migración: soluciones de raíz
- Programa Zona Libre de la Frontera Norte

Objetivo 5. Cultura demográfica

- Política social
- Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

Objetivo 6. Federalismo y cooperación internacional para el desarrollo

- Política y gobierno
- Recuperar el estado de derecho
- Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad

Análisis del estado actual por cada objetivo del PNP**Objetivo 1**

La población debe ser el centro de toda política pública, que a su vez impulse el desarrollo del país. Las variables que determinan la dinámica demográfica (fecundidad, mortalidad y migración) se interrelacionan de formas complejas como resultado y parte de los procesos económicos y sociales del país. La transición demográfica que se ha experimentado en los últimos decenios ha sido ocasionada por el descenso de la fecundidad y la mortalidad, que obedece a los avances sociales y económicos experimentados en el país. La tasa de mortalidad infantil ha descendido entre 1970 y 2022 de 76.7 a 12.1 defunciones por cada mil nacidas(os) vivas(os), en respuesta a los adelantos en materia de prevención y cuidados de la salud. Como consecuencia de esto, la esperanza de vida se ha incrementado de manera constante al llegar a 75.5 años promedio¹ de vida al nacimiento en 2022.²

El crecimiento de la población muestra una distribución de manera diferenciada en los grupos de edad, tanto en términos absolutos como relativos. El volumen de la población infantil (0 a 11 años) alcanzó su máximo con 27.3 millones en 1998, al pasar a 26.0 millones en 2022, dicha disminución también se visualiza en términos relativos, al pasar de 28.4 a 20.0 por ciento, respectivamente. Por su parte, la cifra de jóvenes (12 a 29 años) continúa en aumento, en términos absolutos, de 30.8 millones en 1990 a 39.2 millones en 2022; sin embargo, su representatividad ha disminuido de 36.7 a 30.1 por ciento en esos mismos años. La población adulta (30 a 59 años) aumentó al pasar de 21.3 a 49.3 millones de 1990 a 2022, en términos relativos esto implicó un incremento de 12.6 puntos porcentuales en ese periodo (de 25.3 a 37.9 por ciento). Finalmente, el volumen de personas mayores (60 años y más) se incrementó de manera importante al pasar de 5.1 millones en 1990 a 15.6 millones en 2022, lo que ocasiona que su participación porcentual se haya casi duplicado, de 6.1 a 12.0 por ciento, cifras que reflejan el envejecimiento de la población.³

El envejecimiento demográfico hace referencia al aumento paulatino y constante de la población mayor, debido al aumento de la esperanza de vida y el descenso de las tasas de fecundidad. El tránsito a la vejez no sólo es un proceso demográfico, incluye los ámbitos social, económico, cultural. Por lo que es importante aprovechar los beneficios del envejecimiento activo que revalorice a las personas mayores. La reducción de la mortalidad y la fecundidad, así como el aumento de la esperanza de vida implican la transición hacia sociedades más envejecidas, de ahí, la importancia de analizar el proceso de envejecimiento demográfico para anticipar los efectos sociales y económicos del fenómeno. Asimismo, es preciso promover la protección y reconocimiento de las personas mayores bajo un enfoque de igualdad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.⁴

Es indispensable identificar al envejecimiento poblacional desde una perspectiva integral con necesidades específicas, humanas y sociales, que se habrán de atender con las políticas públicas, para impulsar un envejecimiento pleno, tanto individual como comunitario, y aprovechar los beneficios que conlleva este proceso demográfico.

¹ Las cifras mencionadas hacen referencia al 1 de julio de cada año, lo cual puede entenderse como las cifras promedio en el año.

² Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

³ *Ibid.*

⁴ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Oriente, Toluca, Estado de México, 5 y 6 de septiembre de 2019.

También es de suma importancia fomentar y vigorizar las relaciones intergeneracionales en los ámbitos económico, social, cultural, de manera que permita reducir las brechas generacionales y compartir conocimientos, experiencias y capacidades, además de incrementar la cooperación, el desarrollo y la evolución de mayores y jóvenes.⁵ De igual forma, se requieren estrategias dirigidas a ampliar la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento oportuno en materia de salud, promover la atención en servicios de geriatría y gerontología, aunado a la formación de especialistas en cuidados geriátricos que proporcionen dichos servicios de salud.⁶

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en materia de salud, educación y empleo durante su curso de vida atiende a las diferencias que en todos los ámbitos se observan, al ser las mujeres en particular las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y con limitaciones en su desarrollo. Por su parte, los hombres con poca corresponsabilidad en las tareas de cuidado y la discordancia dentro del mercado laboral, personal y familiar mantienen su distinción en los roles asumidos históricamente, lo que señala la necesidad de plantear políticas que respondan a la eliminación de la discriminación de género encaminadas a lograr la igualdad.

En este contexto, también es importante resaltar la atención de las nuevas dinámicas y convivencias familiares, resultado de las transformaciones en la dinámica demográfica del país, así como de los factores sociales y económicos como el aplazamiento de la edad al matrimonio, el incremento de las separaciones y divorcios, los hogares encabezados por mujeres, el cambio de actividades remuneradas y no remuneradas y no remuneradas al interior y fuera del hogar; todos ellos determinantes que han ocasionado la reconfiguración de los hogares durante las últimas décadas. Para asegurar el bienestar de las personas que integran los hogares es importante impulsar políticas participativas que les permitan poseer igualdad de oportunidades de desarrollo profesional, personal y familiar, para conciliar las responsabilidades entre trabajo y familia.

Por último, se debe considerar en todos y cada uno de los rubros, la implementación de estrategias de atención y prevención de la violencia, con énfasis en los grupos vulnerables, con un enfoque integral a partir de la sensibilización al interior del hogar.

Objetivo 2

La desigualdad en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos impactan en distintos ámbitos, desde lo individual hasta nivel nacional. En 2022, se observaron avances en el ejercicio de estos derechos; sin embargo, todavía coexisten grandes brechas sociales, derivadas de la desigualdad económica, social, cultural y de género que limitan su ejercicio. Ejemplo de ello es que aún son las adolescentes las que presentan una baja prevalencia anticonceptiva, al igual que las mujeres indígenas y las residentes en zonas rurales, lo cual provoca que en estos grupos las tasas de fecundidad sean más altas que lo estimado a nivel nacional, situación que deriva en que presenten una mayor probabilidad de embarazos no planeados o no deseados, se contagien de alguna infección de transmisión sexual (ITS) o, en su caso, que ocurra una muerte materna o infantil. Asimismo, es necesario visibilizar las necesidades de atención de personas que se han dejado de lado, como la población con discapacidad y la afromexicana, para la cual en primera instancia es menester contar con fuentes de información apropiadas.

Los derechos sexuales y reproductivos enarbolan la libertad de decisión, ejercicio, gozo y cuidado sobre el cuerpo y la vida sexual de las personas, lo que permite ejercer una vida sexual satisfactoria sin riesgos y con la libertad de tener descendencia o no. El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos implica el desarrollo de una sexualidad responsable, que promueve cuidados, para prevenir enfermedades asociadas a prácticas de riesgo, así como el derecho a una atención obstétrica adecuada. Por ello, es necesario fortalecer los esfuerzos para su reconocimiento, ejercicio y protección que eliminen las brechas de desigualdad por condición etaria, étnica y socioeconómica.⁷

Es importante promover la difusión del conocimiento sobre el tema de salud sexual y reproductiva por medio de una coordinación interinstitucional para evitar la duplicidad de acciones, así como contar con la participación de la ciudadanía. Es preciso realizar una cobertura tanto en localidades urbanas como rurales, con enfoque de género e intercultural.

En el ámbito educativo se debe garantizar que niñas, niños y adolescentes adquieran el conocimiento necesario sobre la salud sexual y reproductiva de acuerdo a cada edad y nivel educativo.

⁵ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Norte, Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de octubre de 2019.

⁶ Foro para la construcción del PNP. Región Sureste, realizado en línea, noviembre 2019.

⁷ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Oriente, Toluca, Estado de México, 5 y 6 de septiembre de 2019.

Es necesaria una revisión y actualización del marco jurídico sobre los temas de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como la interrupción legal del embarazo, fertilidad y gestación subrogada que garantice un estado completo de bienestar físico, mental y social. En este contexto resalta el tema de los matrimonios y uniones infantiles y tempranas, es decir, con menores de edad, prácticas que tienen que ser erradicadas.⁸

Se requiere fortalecer las relaciones interinstitucionales para hacerlas efectivas y duraderas, de forma que permitan impulsar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos en toda la población.

Uno de los mecanismos para contribuir al ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, es difundir los lineamientos y marcos normativos vigentes entre las personas pertenecientes al funcionariado público y la población en general, con la intención de fortalecer el cumplimiento de los protocolos establecidos en el tema de salud sexual y reproductiva.

Asimismo, es indispensable brindar atención integral a todos los sectores de la población, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, que fomente el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, con enfoques de equidad de género, interculturalidad y derechos humanos.⁹

Para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de hombres y mujeres, se requiere de políticas públicas y presupuestos desde el enfoque de derechos humanos. Tiene que haber reconocimiento de derechos por parte de las organizaciones obligadas a garantizarlos; también se recomienda que haya una sanción para quienes nieguen, obstaculicen o den información insuficiente sobre el acceso a los servicios de salud en materia reproductiva y sexual. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta como antecedente y base, los marcos normativos y recomendaciones internacionales, desde el reconocimiento de los derechos humanos, hasta mecanismos de garantía, protección y sanción a quienes no reconozcan y garanticen el derecho, es decir, dotar de seguridad jurídica.¹⁰

Objetivo 3

En el espacio geográfico confluyen las inequidades de todo tipo. Entonces la desigualdad territorial constituye un elemento que reúne múltiples desafíos que se relacionan con el bienestar de la población. Para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, el desarrollo regional sostenible es un aspecto clave.

La concentración de la población en ciudades se establece como un reto de importancia actual y futuro, por ejemplo, se estima que hacia 2030 la cantidad de urbes que tendrán un millón de habitantes o más llegará a 23 (son 17 en 2020).¹¹ Esto contrasta con la enorme cantidad de población que reside en localidades de reducido tamaño, en especial las más pequeñas; en 2020, 92% tenían menos de 500 habitantes.¹²

Asimismo, la transición demográfica muestra distintos niveles de avance entre entidades federativas y municipios, ámbitos urbano y rural, y grupos de población como la indígena. Los cambios demográficos asociados a esta transición suceden de forma diferenciada, lo que obliga a considerarlos en la toma de decisiones de política pública.

Es necesaria la creación o fortalecimiento de las agencias metropolitanas de coordinación interinstitucional, con el objetivo de generar estrategias y políticas públicas enfocadas en la solución de las diversas problemáticas que presentan las metrópolis conformadas por varias entidades federativas.

Además de tener información estadística confiable y actualizada, se requiere utilizarla en el beneficio de la población, por medio de la incorporación de esta información en la generación de acciones de política pública en materia de movilidad y distribución territorial, que propicie el desarrollo integral de todas las personas y todas las regiones.

Debido a la movilidad de la población hacia ciertas ciudades, es preciso atender las necesidades de trabajo, educación y todos los servicios públicos que se requieren en la ciudad de destino, con la intención de contar con una planificación urbana integral que potencialice las oportunidades que este flujo migratorio representa.¹³

⁸ Foro para la construcción del PNP. Región Sureste, realizado en línea., noviembre 2019.

⁹ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Norte, Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de octubre de 2019.

¹⁰ Foro para la construcción del PNP. Región Norte, Chihuahua, Chihuahua, 30 de octubre de 2019.

¹¹ De acuerdo Sedatu, Conapo e Inegi (2023). *Metrópolis de México 2020*. disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/las-metropolis-de-mexico-2020>; y datos de proyecciones de la población de los municipios 2015-2030, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-2015-2030-215756.%20Proyecciones%20de%20la%20Poblacion%20de%20los%20municipios%20de%20Mexico>; y censo de población y vivienda 2020. disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

¹² Conapo, IMT y CentroGeo. (2023). *Análisis geoespacial de la accesibilidad a centros urbanos de las localidades de México*. disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/analisis-geoespacial-de-la-accesibilidad-a-centros-urbanos-de-las-localidades-de-mexico?idiom=es>

¹³ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Norte, Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de octubre de 2019.

En la región sureste, el volumen de la población rural y urbana ha crecido. La primera sigue dispersa en todo el territorio y enfrenta serias complicaciones para tener acceso a los servicios básicos de salud, educación, comunicación y traslado debido a la dispersión de las localidades; en cambio, la población urbana enfrenta la expansión física de los asentamientos humanos y la concentración en pocas localidades con los consecuentes impactos ambientales y sociodemográficos.

Es necesario un desarrollo urbano sostenible e incluyente que permita mejorar la calidad de vida de su población. En cuanto a las localidades rurales, es necesario crear un sistema de organización que le permita acceder a los servicios necesarios para incentivar el desarrollo regional.

Es imprescindible conducir de forma adecuada las propuestas de planeación y distribución del territorio en los tres órdenes de gobierno, por medio de la instrumentación de acciones orientadas a impulsar el desarrollo económico y urbano de la población, en congruencia con la sustentabilidad ambiental.¹⁴

En cuanto a la distribución territorial de la población, la región centro-oriente del país alberga la megalópolis conformada por las zonas metropolitanas de: Valle de México, Pachuca, Tulancingo, Tula, Toluca, Cuernavaca, Cuautla, Puebla-Tlaxcala, Tehuacán, Tlaxcala-Apizaco, Tianguistenco y Teziutlán. Contar con una megalópolis puede considerarse como una ventaja para el desarrollo económico, en ellas se ubican las áreas de atracción y entretenimiento, las mayores oportunidades de trabajo y de servicios de salud; sin embargo, esto también significa un reto importante para la política pública que tiene que ver con la prestación de servicios y la administración de las necesidades de grandes volúmenes de personas.

Por ello, es importante integrar en la planeación territorial un enfoque demográfico que permita una visión de largo plazo a nivel nacional y subnacional, así como analizar y prever la concentración de la población y su impacto en el incremento de ciudades medias, la conformación de zonas metropolitanas y sistemas urbanos-regionales, y su vínculo con la migración interna. De igual forma, los desafíos que enfrentan los territorios en materia de movilidad cotidiana, despoblamiento y sostenibilidad, requiere la identificación de los patrones de concentración y dispersión que atiendan de forma puntual estos temas.¹⁵

Objetivo 4

Como proceso social de gran complejidad, la valoración de los impactos de la migración internacional presenta distintas posiciones, a veces contradictorias. Así, esta impacta la vida cotidiana de las personas, las comunidades y las relaciones internacionales y la economía de los países de origen y destino. Entre los muchos impactos en los países de origen, se encuentran situaciones de pérdida de las capacidades productivas de personas en edades laborales jóvenes y, por otro lado, el envío de remesas para las familias y los hogares.

También se encuentra la adquisición de nuevas habilidades para la vida y el trabajo altamente útiles al retornar, así como modificaciones en la atención directa a la familia.

Para los países de destino migratorio, el beneficio se hace tangible por medio de los diferenciales salariales y de seguridad social que favorecen la ocupación de personas migrantes, al mismo tiempo hay un impacto demográfico debido a que se trata de personas jóvenes, que incluso se ve reflejado en la formación de nuevas familias, en la reunificación familiar y en el nacimiento de nuevas generaciones.

La migración internacional es uno de los fenómenos demográficos con dos vertientes: la migración regular y la irregular. En el caso de la segunda, los gobiernos locales suelen no estar preparados para enfrentar grandes flujos de personas que se desplazan de un país a otro y menos para regularizarlos. La migración debe de ser enmarcada en el respeto de los derechos de las personas migrantes, así como en la correcta administración de recursos económicos de los que dispone la Federación para la atención de las necesidades y resguardo de sus derechos fundamentales, con el fin de que transiten por trayectos seguros que garanticen y resguarden su integridad, en particular de los que pertenecen a grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

La región sureste, al ser una de las entradas de personas migrantes, tiene grandes desafíos que se presentan por el movimiento migratorio debido, principalmente, a la presencia de adultos acompañados de sus familias, niñas, niños y adolescentes no acompañados, originarios en su mayoría del Triángulo Norte de Centroamérica, quienes en su trayecto se enfrentan a problemas de seguridad que se traducen en robos y secuestros realizados por el crimen organizado y pandillas; además, la discriminación por parte la población local y la falta de asistencia legal ante el abuso de autoridades, sobre todo, cuando se internan en territorio nacional por rutas alejadas de las carreteras y caminos principales, con grandes riesgos al cruzar por ríos y canales.

¹⁴ Foro para la construcción del PNP. Región Sureste, realizado en línea, noviembre 2019.

¹⁵ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Oriente, Toluca, Estado de México, 5 y 6 de septiembre de 2019.

El objeto de la política respecto a la migración internacional debe estar orientada a fortalecer la colaboración entre las instituciones federales y los gobiernos locales para garantizar el tránsito o estancia segura y ordenada de los migrantes internacionales, mientras tengan necesidad de permanecer en el territorio nacional con garantía a sus derechos humanos. Para ello, se requiere facilitar una migración y movilidad ordenada y segura por medio de políticas migratorias bien planificadas.¹⁶

Es preciso contar con normativa estatal y municipal en la materia, que permita contar con mecanismos de actuación claramente definidos, así como lograr una incidencia real por parte de los estados y municipios en los procesos migratorios.

Contar con instrumentos y programas que atiendan las necesidades de la población migrante es una de las acciones imprescindibles para impulsar el reconocimiento y pleno goce de los derechos humanos en todo el territorio nacional. De igual forma, es ineludible el fortalecimiento de las instituciones que protegen a las personas migrantes, con énfasis en las mujeres, niñas, niños, adolescentes y toda aquella población en situación vulnerable.¹⁷

Se debe de transitar hacia una visión de protección a las personas migrantes, con el fin de brindar atención integral de paso por nuestras entidades y fortalecer la cooperación entre entidades de origen, tránsito y destino, para así enfrentar las causas y los desafíos de la migración que acontece de manera irregular.¹⁸ Se requiere crear mecanismos de coordinación con sociedad civil, gobiernos, empleadores y cámaras empresariales, enfocadas a la disminución de brechas y barreras para la inclusión productiva.¹⁹

Objetivo 5

El fortalecimiento de la cultura demográfica permitirá que el conocimiento sobre la dinámica de población sea útil y accesible para las y los mexicanos para que tomen conciencia de su actuación en los procesos sociales, culturales y demográficos, con el fin de satisfacer sus necesidades, deseos y aspiraciones, por medio del mejoramiento de la toma de decisiones libres e informadas para el desarrollo social y bienestar individual.

El embarazo en la adolescencia afecta la salud, educación, proyecto de vida, economía, relaciones sociales y culturales. Ser madre o padre adolescente genera condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales.

Las decisiones que toman los adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad tienen un importante efecto en su calidad de vida y en la población de las siguientes décadas, por lo que las acciones de comunicación son necesarias para promover las decisiones libres, responsables e informadas de niñas, niños y adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y su salud reproductiva, en un esquema de participación social.

Objetivo 6

La SGConapo tiene por consigna diseñar, implementar y monitorear que la política de población atienda los retos demográficos prioritarios y emergentes, mantenga apego irrestricto a los más altos estándares internacionales de promoción de derechos humanos, con énfasis en los grupos históricamente discriminados.

Es preciso atender las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional que asegure las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población enfocada a las acciones que fomentan el pleno desarrollo de las personas con independencia de la entidad federativa, que considere los enfoques de interculturalidad, curso de vida, igualdad de género y derechos humanos.

Con el propósito de impulsar la transversalización de la política de población en el nivel subnacional, se coordinan y gestionan las bases, mecanismos, estrategias y acciones que habrán de incidir en el desarrollo integral de la población mexicana en todas las regiones y localidades, con énfasis en aquellas en las que han perdurado los mayores rezagos sociodemográficos durante décadas.

Como ya se ha señalado, la transversalización de la política de población permite considerar la heterogeneidad de las regiones del país, así como examinar las características intrínsecas en el nivel local, con la intención de articular las acciones demográficas encaminadas a fomentar el desarrollo pleno de todas las personas que habitan el país.

¹⁶ Foro para la construcción del PNP. Región Sureste, realizado en línea, noviembre 2019.

¹⁷ Foro para la construcción del PNP. Región Centro Norte, Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de octubre de 2019.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Foro para la construcción del PNP. Región Norte, Chihuahua, Chihuahua, 30 de octubre de 2019.

No obstante, la descentralización de la política de población aún es un reto para el país, se requiere redoblar esfuerzos, con la intención de que la política de población permee en cada región y rincón, adecuándose a las características y particularidades de cada una, en beneficio de las personas que habitan y transitan por el territorio mexicano.

Por ello, de manera integral, la política de población responderá al Consenso de Montevideo de Población y Desarrollo, instrumento regional más vanguardista para enfrentar las brechas de desigualdad que laceran nuestro continente. Asimismo, se impulsará el liderazgo internacional de México, como actor clave en foros multilaterales en materia de promoción de derechos humanos, población y desarrollo sostenible.

6.- Objetivos prioritarios

A continuación, se enlistan los objetivos que representan las prioridades de atención establecidas por la SGConapo, a partir de la identificación de las problemáticas vinculadas al programa, así como de las causas de raíz y sus principales consecuencias en la población. Cabe destacar que, los objetivos prioritarios del PNP representan los temas que se consideran más importantes a atender en la presente administración²⁰.

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Población 2023-2024
1.- Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.
2.- Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.
3.- Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y entre grupos de población.
4.- Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y a través del territorio nacional y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada al reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.
5.- Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.
6.- Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.

Los cambios en la estructura por edad y sexo de la población mexicana han ocasionado importantes y significativas transformaciones que se han acentuado con el paso del tiempo, lo cual ha generado enormes retos que deberán atenderse para que la vida económica, social, cultural y política del país, en observancia del principio rector del PND, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”.

²⁰ Conforme lo establece la SHCP en la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pp. 21

El conocimiento de las tendencias demográficas permite anticiparse a las demandas que se deriven de los cambios en la estructura por edad y sexo mediante la orientación de acciones sectoriales que se lleven a cabo por medio de las dependencias y entidades que integran el Conapo, en el ámbito de su competencia, para implementar políticas públicas que impulsen el bienestar de la población.

Las diversas modificaciones que se han manifestado en el país durante las últimas décadas provocaron cambios en la composición y dinámica de la población. Estos cambios son consecuencia del pasado demográfico, los cuales han seguido el patrón típico de la transición demográfica, con importantes descensos de la mortalidad y fecundidad, lo cual determina la disminución de las altas tasas de crecimiento poblacional. Las proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, elaboradas por la SGConapo, estiman que, en 2022, hubo un crecimiento de 0.87 por cada cien habitantes, con un total de 130.1 millones de personas en México, de las cuales 51 por ciento son mujeres y 49 por ciento hombres²¹.

Como consecuencia de los avances sociales y económicos se reduce la tasa bruta de mortalidad que, de acuerdo con la Conciliación Demográfica y las Proyecciones de la Población de México, pasó de 18.1 a 6.2 defunciones por cada mil habitantes de 1950 a 2022; en particular, se resalta que el descenso de la tasa de mortalidad infantil, la cual descendió de 129.8 a 12.1 defunciones de menores de un año por cada mil nacidas(os) vivas(os) en el mismo periodo, lo que provoca un importante aumento de la esperanza de vida al nacimiento, la cual ha pasado de 47.3 años en promedio en 1950 a 75.5 años en 2022. Estos hechos evidencian los adelantos en salud, educación, urbanización y acceso a la alimentación que ha tenido la población. Aunado a lo anterior, la disminución sostenida de la tasa global de fecundidad (TGF) que durante los años sesenta era de casi 7 hijas(os) por mujer, alcanza una TGF de 2.01 hij(as)os en la actualidad, debido, entre otros factores, a las políticas de planificación familiar y anticoncepción implementadas durante los años setenta²².

De esta manera, de acuerdo con las Proyecciones de la Población de México se ha acentuado el descenso de la población infantil (0 a 11 años) a 26.0 millones en 2022, lo cual representa en términos relativos 20.0 por ciento del total de la población. Las personas jóvenes (12 a 29 años) por su parte, mantienen aún cierta estabilidad, en 2022 son 39.2 millones (30.1%). Para el grupo de población adulta (30 a 59 años) la trayectoria ascendente se mantiene, y en 2022 alcanza 49.3 millones (37.9%). La población mayor (60 años y más), actualmente alcanza 15.6 millones, lo que representa 12.0 por ciento del total, es decir, una de cada diez personas en el país pertenece a este grupo etario²³.

En este sentido, es necesario considerar que con la transición demográfica, el volumen absoluto y relativo de las niñas y niños será menor comparado con el incremento de las personas mayores. Por lo que, es necesario atender las crecientes demandas de este grupo de la población en el país. Los cambios en la estructura deberán atender a una población joven que se mantendrá y a una población mayor que seguirá en crecimiento e incluso se espera que supere a la población joven al llegar a la mitad del presente siglo.

Para atender las necesidades de esta configuración demográfica, el gobierno mexicano debe emprender acciones en busca del bienestar de la población, asociadas a la salud, así como a la reactivación económica del mercado interno y del empleo, de tal forma que se beneficie a toda la población, principalmente a aquellas personas en condición de vulnerabilidad social.

Además de las transformaciones de la dinámica y estructura de la población, los factores socioeconómicos han afectado a los hogares, tales como el aplazamiento de la edad al matrimonio, el incremento de las separaciones y divorcios, el cambio de actividades al interior y fuera del hogar, entre otros, los cuales han repercutido en la recomposición de los hogares con el aumento continuo de su número como resultado de la inercia demográfica, así como la reducción de su tamaño; por ejemplo, de acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2020, se encontraron en México 35.2 millones de hogares, con 3.5 integrantes en promedio por hogar, cifra que se ha reducido con el paso del tiempo, en el censo del año 2000 se contaron 22.2 millones de hogares con un tamaño promedio de 4.3 personas.²⁴

Es importante señalar que, a partir de la década de los noventa, estos cambios han permitido la diversificación al interior de los hogares. La disminución observada en la conformación de hogares de parejas con hijas(os), así como el aumento de los hogares monoparentales, de parejas sin hijas(os) y de hogares unipersonales son resultado de estas transformaciones. Además, con la reducción del número de integrantes en los hogares se podría pensar que los hogares nucleares se incrementarían, pero caso contrario, se muestra una tendencia a la baja. Por su parte, los hogares ampliados han mostrado ligeros incrementos, como parte de las estrategias de subsistencia y apoyo en los hogares familiares, lo que destaca la mayor concentración de los hogares monoparentales y con otros parientes que son encabezados por una mujer.

²¹ Conapo. La Conciliación Demográfica de México, 1950-2015 y las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050. disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/conciliacion-demografica-de-mexico-1950-2015-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050-174962?idiom=es> Fecha de Consulta: 15/05/2023.

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*

²⁴ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Asimismo, la conformación de los hogares en 2020 señala que 49.6 por ciento alberga al menos a un niño o niña menor de 15 años, cifra inferior a lo encontrado en el año 2000, momento en el que se reportaba que vivían en 66.7% de los hogares, por lo tanto es necesario crear estrategias de atención que permitan a la población menor de 15 años enfrentar el escenario venidero, donde se reducirá la presencia del crecimiento natural de la población, lo cual incrementará el peso de ello a la población en edad laboral.

La necesidad de atender aquellos hogares con al menos una persona de 60 años y más (31.0%) comenzará a cobrar relevancia, por lo que habrá de considerarse que de los hogares unipersonales, los conformados por personas mayores representan 41.1 por ciento, porcentaje que se incrementará con el paso del tiempo²⁵.

En resumen, la conformación de los hogares en México mostrará, la reducción del tamaño promedio del hogar, la coexistencia de diversos tipos de arreglos residenciales en donde convivirán varias generaciones, el aumento en la proporción de hogares encabezados por una mujer, además de la presencia de hogares monoparentales y hogares con personas mayores, así como una corresponsabilidad económica y participativa entre hombres y mujeres al interior de estos.

Las tendencias muestran la necesidad de impulsar un desarrollo dinámico e integral que determine estrategias que se diseñen en función de las oportunidades que ofrece y de los requisitos que exigen una mayor incorporación a la economía global y a los mercados internacionales y aprovechar la diferencia de género que requiere una redistribución del trabajo no remunerado, además de considerar relaciones familiares igualitarias.

La atención a la población deberá tener en cuenta factores relevantes que contemplen las implicaciones del cambio demográfico y considerar que la meta de la política pública del país consiste en favorecer a la población sin dejar a nadie atrás no solamente con entornos adecuados que garanticen el desarrollo individual, sino que se busque que toda la población pueda beneficiarse del desarrollo y no dejar a nadie fuera.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.

El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (DSyR) desempeña un papel central para el bienestar de las personas y para lograr el desarrollo sostenible de un país. A pesar de que en México se han conseguido avances en el acceso a estos derechos, todavía coexisten grandes brechas sociales que limitan su ejercicio, como las desigualdades de tipo económica, social, cultural y de género. Estos factores se encuentran presentes sobre todo en poblaciones vulnerables, como las personas pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas, afrodescendientes y residentes de zonas rurales, aquellas que cuentan con baja escolaridad, mujeres y niñas que viven en el círculo de la pobreza, marginación y en contextos de violencia con capacidades reducidas por la imposibilidad de ejercer sus derechos humanos, entre ellos, la salud sexual y reproductiva.

En este sentido, el acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva depende de que las personas cuenten con la información, la capacidad y los medios para decidir el número y espaciamiento de descendientes que quieran tener y, por otro, que cuenten con la garantía de decidir sobre su cuerpo, ejercer su sexualidad, elegir a la pareja y recibir información de calidad de manera confidencial y respetuosa. Para ello, es indispensable que la población acceda y utilice los servicios de atención de salud sexual y reproductiva, incluida la asesoría y el acceso a la anticoncepción, la atención materna e infantil, así como los servicios de prevención y tratamiento de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, incluido el virus de inmunodeficiencia humana (VIH/Sida).²⁶

En México el inicio de la vida sexual comienza en la adolescencia. En 2018,²⁷ la edad mediana de las mujeres entre 25 y 34 años que ya habían experimentado la primera relación sexual se ubicó a los 17.5 años. Sin embargo, el uso de métodos anticonceptivos en esa primera experiencia sexual dista de ser universal. En 2014²⁸, se estimó que 54.8 por ciento de las adolescentes usó algún método anticonceptivo en su primera relación sexual; para 2018 aumentó a 60.4 por ciento. No obstante, todavía 40.6 por ciento de las adolescentes no realiza acciones de prevención para evitar embarazos no planeados, así como de contraer infecciones de transmisión sexual en esa primera relación sexual.

²⁵ Inegi. Tabulados interactivos del Censo de Población y Vivienda, 2020.

²⁶ Comisión Guttman-Lancet, Acelerar el progreso. Salud Sexual y Reproductiva y Derecho para todos, 2018.

²⁷ Conapo estimaciones propias con base en Inegi. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid), 2018.

²⁸ Conapo estimaciones propias con base en Inegi. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid), 2014.

A nivel nacional, la prevalencia de VIH entre la población de 15 a 49 años ha tendido a aumentar, ya que pasó de 0.26 por ciento en 2014 a 0.28 por ciento en 2018. Por ello, se requiere reforzar estrategias preventivas, y para las personas que viven con VIH, es indispensable mantener la cobertura universal de tratamiento antirretroviral, fomentar el apego a este, así como mejorar la calidad de la atención para las personas afectadas en un marco de respeto a la diversidad.

Entre las adolescentes (15 a 19 años) en 2018, el primer motivo por el cual no usaron métodos anticonceptivos en la primera relación sexual fue por la falta de planeación de este evento (36.5%), en segundo lugar, porque no sabían dónde conseguir o cómo usar los métodos anticonceptivos (17.3%), en tercero porque querían embarazarse (16.1%), y un porcentaje no menos importante (15.8%), porque pensaban que no podían quedar embarazadas. Esto es indicativo de que existe una ausencia de educación integral en sexualidad, y falta de información y orientación sobre el uso de métodos anticonceptivos que sean acordes a sus necesidades.

A su vez, la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos entre las mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) desde 2009²⁹ se ha mantenido sin grandes cambios (76.5%), incluso con tendencia a la baja, ya que el porcentaje de usuarias pasó a 75.6 por ciento en 2014 y en 2018 se mantuvo en 75.5 por ciento. A nivel de entidad federativa en 2018, la menor prevalencia anticonceptiva entre las MEFSA la presentaron: Chiapas (65.6%), Oaxaca (69.0%) y Guerrero (70.2%), mientras que Ciudad de México (81.6%), Sonora (80.7%) y el Estado de México (79.3%) fueron las entidades que alcanzaron los más altos porcentajes de prevalencia entre este grupo de mujeres.

Estos resultados muestran claramente las diferencias debidas a las condiciones socioeconómicas y culturales del país, dado que, en las entidades con bajo uso entre las MEFSA, se debe a la falta de una mayor adecuación e instrumentación de los servicios para proporcionar información y orientación sobre métodos anticonceptivos, al tratarse de entidades que se caracterizan por contar con predominancia indígena, alta marginación y dispersión de localidades.

En ese sentido, se observa que el porcentaje de uso de métodos anticonceptivos entre las mujeres hablantes de lengua indígena sexualmente activas en 2018 fue de 64.2 por ciento, lo que mantiene una brecha de 11.9 puntos porcentuales respecto a las mujeres no hablantes de lengua indígena (76.1%). Lo mismo ocurrió entre las MEFSA residentes de zonas rurales en ese mismo año, ya que la diferencia fue de 5.2 puntos porcentuales respecto a las que viven en lugares urbanos (64.2% vs. 76.1%). Otro de los grupos con bajo uso de métodos anticonceptivos, son las adolescentes sexualmente activas cuya prevalencia fue de 59.9 por ciento en 2018, posicionándolas como el grupo que hace menos uso de métodos anticonceptivos respecto de las demás mujeres en edad fértil en los grupos de edad restantes.

Caso contrario ocurre con las MEFSA que viven con discapacidad³⁰ cuyo porcentaje de usuarias en 2018 (75.4%) es mayor respecto de las MEFSA sin discapacidad³¹ (75.1%) y son las MEFSA que viven con limitación³² las que presentan la más alta prevalencia anticonceptiva (77.9%). Sin embargo, se observa un retroceso en este grupo de la población ya que las MEFSA que viven con discapacidad en 2014 presentaban una prevalencia de 78.4 por ciento, es decir, 3 puntos porcentuales por arriba de lo estimado en 2018. Lo mismo ocurre con las MEFSA que viven con limitación, cuya prevalencia anticonceptiva cayó dos puntos porcentuales, de un valor estimado en 2014 de 79.1 por ciento. Este es uno de los grupos de la población que se ha invisibilizado en cuanto al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, por lo que es necesario promover, proteger y garantizar sus derechos y con ello contribuir a la justicia social. Además, es importante proporcionar servicios a todas aquellas personas que se han visto limitadas en su acceso, como son aquellas que viven en instituciones de asistencia social, migrantes, solicitantes de asilo, personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti, intersexuales y *queer* (LGBTBTIQ+).³³

Asimismo, es necesario reforzar entre las personas el derecho a decidir de manera libre e informada sobre su vida reproductiva, que sea a la edad adecuada para cada persona, es decir, que se erradique el embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años y se reduzca el embarazo no planeado entre las adolescentes de 15 a 19 años, debido a que, en la mayoría de los casos, son consecuencia de la falta de oportunidades educativas; de la ausencia o escasez de servicios de salud sexual y reproductiva que incluya información y

²⁹ Conapo, estimaciones propias con base en Inegi. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid), 2009.

³⁰ Con discapacidad: incluye a las mujeres que tienen como respuesta "No puede hacerlo" o "Lo hace con mucha dificultad" en al menos una de las actividades de la pregunta 3.11A del cuestionario de la Enadid 2018.

³¹ Sin discapacidad incluye a las mujeres que tienen como respuesta "No tiene dificultad" en todas las actividades de la pregunta 3.11A del cuestionario de la Enadid 2018.

³² Con limitación, incluye a las personas que únicamente tienen como respuesta "Lo hace con poca dificultad" en al menos una de las actividades de la pregunta 3. 11A del cuestionario de la Enadid 2018.

³³ Conapred, Monografías para la no discriminación. Población LGBTBTI. disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Monografia-poblacion-lgbtbt-identidades-y-expresiones-final-mayo-2022.pdf> fecha de Consulta: 16/05/2023.

acceso a métodos anticonceptivos de acuerdo a sus preferencias y necesidades; además de actuar sobre los aspectos culturales, sociales e institucionales que favorecen el matrimonio infantil, la violencia y la coerción sexual, entre otros.

En 2020, a nivel nacional se estima que la razón de fecundidad en niñas de 10 a 14 años de edad es de 1.63 nacimientos por cada mil niñas de 10 a 14 años, pero si se tiene en cuenta al grupo de niñas y adolescentes de 12 a 14 años, con mayor exposición al riesgo, la tasa es de 2.70 nacimientos por mil niñas y adolescentes en este grupo de edad. Entre 1990 a 2020 la fecundidad en menores de 15 años ha aumentado en la mayoría de las entidades federativas, en el último año estimado, las entidades con las tasas más altas de fecundidad fueron: Coahuila de Zaragoza con 4.90 nacimientos por cada mil niñas y adolescentes de 12 a 14 años, Tabasco con 4.89, Chiapas con 4.61, Guerrero con 4.03 y Chihuahua con 3.55.

La tasa de fecundidad en las adolescentes de 15 a 19 años en 2015 fue de 74.3 nacimientos por cada mil adolescentes, mientras que para 2022³⁴ se observa un ligero descenso al encontrarse en 66.9 nacimientos por cada mil adolescentes de 15-19 años. Por ello, es de suma importancia continuar con el fortalecimiento de acciones para ampliar capacidades y oportunidades de desarrollo para las personas en la etapa de la adolescencia.

La promoción de métodos anticonceptivos modernos permite a las parejas elegir el número y el momento en que quieren tener descendencia; sin embargo, a nivel nacional, se ha observado que la promoción de métodos anticonceptivos en el postparto es baja, y aunque entre 2014 y 2018 aumentó el porcentaje de mujeres en edad fértil que adoptaron un método anticonceptivo después del parto (de 51.8 pasó a 54.5%)³⁵, todavía cerca de la mitad de las mujeres no realiza acciones preventivas y de planeación para retrasar el siguiente embarazo. En 2018, el porcentaje de mujeres en edad fértil que no habían planeado o no habían deseado el último nacimiento fue de 38.4 por ciento, lo que aumentó este porcentaje entre mujeres de 20 a 24 años (44.9%) donde es posible que la mayoría ya cuente con una (un) primera (primer) hija(o), proporción todavía mayor entre las adolescentes (50.3%).

Por otra parte, el uso de métodos anticonceptivos para espaciar los nacimientos contribuye a evitar el riesgo de muertes maternas, aunque en el país la muerte materna³⁶ ha ido en descenso, en 2010 se registraban 43.7 defunciones por cada mil nacidas(os) vivas(os) y para 2016 está disminuyó a 37.2 muertes, por lo que es necesario redoblar esfuerzos, dado que la mortalidad materna ocurre con mayor frecuencia entre mujeres pobres y de las zonas con mayores rezagos socioeconómicos, y en el caso de las adolescentes es dos o tres veces mayor el riesgo de mortalidad durante el embarazo.³⁷

En el marco del principio rector *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera* del PND, el ejercicio de los DSyR son elementos indispensables en la vida de las personas porque con base en ellos, podrán hacer elecciones de vida que favorecerán el desarrollo de sus familias, de la comunidad y por ende del país, por lo que es necesario establecer estrategias y acciones prioritarias para contribuir al pleno ejercicio de estos derechos en toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.

6.3. Relevancia del objetivo prioritario 3: Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y entre grupos de población.

El patrón de poblamiento histórico de México ha sufrido pocos cambios, lo que significa que continúa la gran concentración de población en algunas ciudades y la dispersión en cientos de miles de pequeñas localidades de alrededor de una cuarta parte de la población. 94.1 millones de personas tenían su residencia en alguna de las 401 ciudades mexicanas y 32.1 millones en miles de pequeñas localidades a mediados de 2019 (Sedatu y Conapo 2018)³⁸. Este fenómeno tiene profundas implicaciones para la planeación del desarrollo nacional, regional y local, porque demanda la atención pública en distintas escalas temporales y geográficas.

³⁴ Esta cifra es resultado de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, realizadas por la Sgonapo, y se refiere a la tasa de fecundidad estimada al 1 de julio de 2019.

³⁵ Se considera como evento obstétrico a aquellos embarazos cuyo resultado fue: sobreviviente, fallecido, mortinato, aborto. Asimismo, se considera como usuaria de método después del evento obstétrico a aquellas que adquirieron el método anticonceptivo durante los 40 días después del embarazo. Ante la limitación de la información de la Enadid, se consideran sólo aquellas que adquirieron el método durante el primer mes después del embarazo.

³⁶ SALUD. Base de datos del Subsistema de Información sobre Nacimientos y SALUD. Bases de datos de mortalidad, 1990-2016.

³⁷ Unfpa. La maternidad en la niñez. Enfrentando el reto del embarazo adolescente, 2014.

³⁸ Para mayor información consúltese el Sistema Urbano Nacional 2018. disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>

La distribución territorial es un reto porque es un elemento de síntesis de los demás fenómenos demográficos, económicos, culturales y políticos, los cuales influyen y son influidos por la manera en que la gente utiliza y se desplaza en el territorio. En la distribución se expresa la desigualdad social y regional, la inequidad, la marginación y la pobreza, de ahí que sea de vital importancia considerar los impactos territoriales, o lo que es mejor, pensar espacialmente las acciones o inversiones para el desarrollo.

De acuerdo con la información de 2020, de todas las ciudades, 17 superan el millón de habitantes, y tres de estas, tienen más de cinco millones. El común denominador de las grandes metrópolis es que son zonas metropolitanas, por lo que registran intensos procesos de expansión urbana que impulsa el movimiento de la población al interior de la ciudad y hacia otras.

La movilidad cotidiana influye en el volumen y concentración espacial de población flotante en las zonas de empleo, así como en el tráfico vehicular, la contaminación atmosférica, la pobreza de tiempo, los niveles de estrés y ciertos padecimientos estacionales y crónico-degenerativos. Además, influye en la división social del espacio, lo que genera demandas de servicios públicos específicos en zonas de la ciudad y hasta en horarios. Estos fenómenos vinculan a la distribución territorial de la población con la gestión urbana local y regional, y con el desarrollo de sistemas de información, monitoreo y vigilancia de las características poblacionales de los distintos sectores de la ciudad. En 2020, un total de 10.1 millones trabajaban en una demarcación diferente a la de su residencia y 3.6 millones de estudiantes se encontraban en esa misma situación.

Al interior de las ciudades, la migración incide en el acceso a oportunidades e impulsa cambios demográficos incentivados por el encarecimiento y los cambios en los usos del suelo urbano, lo que se aprecia con el abandono (por expulsión de la población), degradación, envejecimiento o rejuvenecimiento de ciertos sectores de la ciudad. Por esta razón, en el futuro cercano es relevante la creación de programas de vivienda accesible (en precio y cercanía a los empleos), para grupos poblacionales de distintos estratos económicos, la inversión en movilidad urbana, transportes alternativos y complementarios, la construcción de amenidades o equipamiento urbano que favorezcan la cohesión social, permitan manejar los niveles de estrés y con ello incidan en la salud pública.

La transición demográfica en su vertiente de envejecimiento requiere de la construcción de entornos urbanos que permitan la movilidad, la actividad, el uso de la ciudad y el acceso a cuidados de sectores poblacionales envejecidos o con discapacidades, puesto que con todo y estilos de vida saludables la población envejecerá y requerirá cuidados.

Las ciudades que aún presentan ritmos acelerados de crecimiento poblacional son las más pequeñas, pero no es el tamaño lo relevante, sino que en su mayoría se trata de asentamientos turísticos o costeros. Lo que en parte es expresión del buen momento por el que pasa el turismo en el país, en particular el del modelo sol y playa. De no cambiar las condiciones esta tendencia se extenderá hasta 2030.

Una parte importante del dinamismo poblacional de las ciudades, se explica por la migración interna e internacional, con ello los movimientos de la población contribuyen a su distribución territorial y simultáneamente generan cambios demográficos en los sitios de origen y destino, lo que modifica la estructura etaria y la composición poblacional; con ello refuerza, en algunos casos, los procesos de exclusión, marginación y desigualdad; desde esta perspectiva la distribución espacial de la población se relaciona con otros retos poblacionales. Lo anterior se traduce en necesidades, pero también cualidades de las ciudades, regiones o del país.

Además, existe una estrecha relación de la migración con la etapa en el curso de vida de las personas, los más jóvenes se mueven en la búsqueda de sus primeros empleos o para continuar su formación académica, en tanto que los adultos lo hacen para buscar menores costos de vida, calidad y tranquilidad que les permiten optimizar el uso de los recursos familiares.

El poblamiento del ámbito rural se encuentra profundamente influido por la movilidad humana, la cual es resultado de procesos amplios, como los niveles de carencias, la falta de empleos y hasta los conflictos sociales, que en conjunto provocan cambios demográficos que condicionan el aprovechamiento o despojo de sus recursos, la transferencia de mano de obra o capital humano, lo que los hace dependientes de remesas (nacionales e internacionales) y dificulta la implementación de proyectos productivos, de organización social, provisión de servicios y construcción de infraestructura.

Entre los problemas públicos más acuciantes en el ámbito rural, se encuentra el aislamiento geográfico. En 2020, poco más de 48 mil localidades rurales tuvieron una accesibilidad baja, habitadas por 6.8 millones de personas, estas localidades se caracterizan por tener mayores niveles de marginación, dependencia demográfica (tanto infantil como por adultos mayores), mayores tamaños promedio de familias, menor acceso a servicios de salud y grado de escolaridad, fenómenos que deben ser atendidos con formas novedosas y aprovechar las nuevas tecnologías, que permitan no solo la ampliación de coberturas de servicios, sino también que estos sean de calidad³⁹.

³⁹ Conapo, IMT y CentroGeo. (2023). *Análisis geoespacial de la accesibilidad a centros urbanos de las localidades de México* (en prensa).

Por otro lado, la distribución de la población no ocurre sobre un espacio vacío, por el contrario, en él existe una base natural cuya adecuada gestión es fundamental para el bienestar y la calidad de vida, por consiguiente, es paradójico que la mayor concentración poblacional ocurra en cuencas hidrográficas con alta y muy alta presión hídrica, lo que constituye una seria amenaza para la viabilidad de las ciudades y las actividades económicas. Por si esto fuera poco, las ciudades más dinámicas se ubican en zonas expuestas ante amenazas naturales, por lo que es imperativo vincular la gestión del riesgo y la distribución territorial de la población con la planificación urbana. Ocho de las 13 regiones hidrológico-administrativas del país (gran parte del centro y norte) tienen un grado de presión hídrica alto y muy alto.

Relacionado con la dimensión ambiental, a escala mundial, México por su ubicación geográfica, registra la ocurrencia de distintos fenómenos naturales, lo que, en conjunto con los patrones de poblamiento expresados en la distribución territorial de la población, elevan la exposición de las personas, y a su vez, en conjunto con la vulnerabilidad, incrementa el riesgo.

Sin lugar a duda, el riesgo es otro elemento a considerar en la toma de decisiones de inversión y debe ser un eje de análisis en las políticas de distribución territorial y desarrollo local, regional y nacional, por ejemplo, para reducirlo en los sectores económicos y turísticos, puede ser por medio de la mitigación, la adaptación y la preparación ante la ocurrencia de emergencias.

6.4. Relevancia del objetivo prioritario 4: Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y a través del territorio nacional, y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada al reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.

El avance del siglo XXI, con menos de dos décadas recorridas ha incorporado a su agenda, como nunca en la historia reciente, la migración internacional. Hoy es un asunto de primer orden en las políticas públicas entre los países de distintos continentes y al interior de cada uno de estos. La migración internacional establece su propia escala de importancia política al configurar su propio tiempo social. México es actualmente país de origen, destino, tránsito y retorno de migrantes internacionales.

Los movimientos migratorios entre México y Estados Unidos de América tienen profundas raíces estructurales y una amplia tradición histórica que atraviesa tres siglos, y que territorialmente envuelve a prácticamente todas las regiones del país. Este fenómeno responde, esencialmente, a la interacción de factores de naturaleza económica, social, cultural y demográfica en ambos lados de la frontera. Entre las fuerzas que contribuyen a estructurar este complejo sistema migratorio es posible destacar las enormes asimetrías entre ambos países, el intenso crecimiento demográfico de la población mexicana en edad laboral, la capacidad de la economía nacional para emplear a toda la población en edades laborales, la persistente demanda de mano de obra migrante en Estados Unidos de América, el considerable diferencial salarial entre ambas economías y la operación de complejas redes sociales y familiares que vinculan los lugares de origen con los de destino.

Como proceso social de gran complejidad, la migración impacta la vida cotidiana de las personas, las comunidades, las relaciones internacionales y la economía de los países de origen y de destino. Entre los muchos impactos en los países de origen, se encuentran situaciones de pérdida de las capacidades productivas de personas en edades laborales jóvenes y, por otro lado, el envío de remesas para las familias y los hogares. También se encuentra la adquisición de nuevas habilidades para la vida y el trabajo, así como modificaciones en la atención directa a la familia. Para el destino, el beneficio es tangible, diferencias salariales y de seguridad social que favorecen la ocupación de personas migrantes, al mismo tiempo que hay un impacto demográfico debido a que se trata de personas jóvenes, que incluso se ve reflejado en la formación de nuevas familias, en la reunificación familiar y en el nacimiento de nuevas generaciones.

Por otro lado, el Estado mexicano apegado a su tradición de defensa de los derechos humanos y en correspondencia con los retos que señalan los organismos internacionales y los Estados en todo el orbe, en relación con la adopción de instrumentación de diversos acuerdos, convenios y pactos internacionales, adoptó el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular de 2018, y en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las instituciones del Estado trabajan en el cumplimiento del Objetivo 10, en materia de reducción de la desigualdad en los países y entre ellos, y respecto del Consenso de Montevideo, sus medidas prioritarias en relación con la migración internacional y la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes forman parte de la agenda gubernamental.

En este marco, el gobierno mexicano ha emprendido acciones de corto, mediano y largo plazo para facilitar el acceso y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas migrantes, tanto en el territorio nacional, especialmente en el sur-sureste, en los estados de tránsito migratorio y en los puntos de asentamiento temporal en la frontera norte, como para la población mexicana que reside fuera de este. También ha instrumentado acciones para administrar sus fronteras de una manera integral, segura y coordinada, y participa en la formulación e instrumentación de medidas de política que, en el marco de la

soberanía de las naciones, incidan positivamente en la economía y el desarrollo de los países de Centroamérica, principal región de origen de la población migrante que transita por territorio mexicano con destino a Estados Unidos de América.

Desde 2008, año a partir del cual se estabilizó el número de mexicanos que residen en Estados Unidos de América en alrededor de 12 millones (12.24 millones en 2022),⁴⁰ diversos estudios presentaron la hipótesis empírica de la migración cero entre ambos países en el marco de las medidas tomadas después del 11 de septiembre de 2001, lo que limitaría los nuevos flujos, haría más selectiva la migración y alentaría la reunificación familiar más allá de la frontera e incrementar el retorno no voluntario de los mexicanos al país debido a las crecientes aprehensiones, resultado de una política migratoria estadounidense centrada en el control y la vigilancia.

La emigración con fines laborales a Estados Unidos de América siempre ha sido la de mayor importancia. Entre marzo de 2015 y marzo de 2020, se estima que de las 802,807 personas que migraron del país 555,455 permanecían fuera de México en 2020. Ambas cifras son inferiores a las estimadas en el Censo de Población y Vivienda de 2010 para el quinquenio 2005-2010 con 1,112,273 y 723,310, respectivamente.⁴¹ Por su parte, cuatro de cada diez emigrantes tienen como origen los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Estado de México, Ciudad de México, Oaxaca y Veracruz de Ignacio de la Llave. Del total de migrantes en este periodo, 66.9 por ciento eran hombres y 33.1 por ciento eran mujeres. De los hombres que migraron, siete de cada diez lo hicieron por trabajo o para ir a buscar trabajo, en cambio entre las mujeres que migran las causas se diversifican, 30.1 por ciento lo hace por trabajo; 35.2 por ciento por reunirse con la familia y por unión conyugal y 18.4 por ciento para realizar estudios.

Respecto a la condición de documentación, en el periodo de agosto de 2013 a agosto de 2018 se identificó que para ingresar a Estados Unidos de América, 26.5 por ciento declaró no contar con ningún documento, 27.6 por ciento contaba con un permiso para trabajar, solo uno de cada diez tenía permiso para residir en ese país, 27.6 por ciento contaba con un permiso para trabajar (Green Card), 15.7 por ciento tenía visa de turista, 11.6 por ciento era ciudadana o ciudadano estadounidense y 16 por ciento tenía otro tipo de documento.

Por su parte, la emigración reciente de las personas nacidas en México a la Unión Americana ha disminuido considerablemente, de representar 19.9 por ciento del total de migrantes recientes a ese país, al inicio de este nuevo siglo, actualmente representa 7.1 por ciento. Al mismo tiempo su participación porcentual en el total de la población nacida en México que vive en Estados Unidos de América cambió de 4.28 a 0.89 por ciento entre 2000 y 2021.⁴²

Por otro lado, de acuerdo con la Oficina de Estadísticas de Inmigración del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos de América (DHS, por sus siglas en inglés), en 2005 había en dicho país 10.5 millones de población inmigrante no autorizada, de los cuales seis millones eran población nacida en México. Para 2015 el número estimado de población inmigrante no autorizada fue de 12 millones, de la cual 6.6 millones eran personas nacidas en México. En consecuencia, entre 2005 y 2015, la población nacida en México en condición de no autorización que reside en Estados Unidos disminuyó de 57.1 a 55 por ciento.⁴³ Por su parte, las visas expedidas para la población mexicana como trabajadores temporales con actividades agrícolas pasó de 47 mil a 239 mil de 2007 a 2021; a su vez, las visas como profesionales del Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (T-MEC) y su familia crecieron de 6 mil 500 a 36 mil en el mismo periodo, lo que podría implicar que en el mediano plazo sean trabajadores no migratorios autorizados los que constituyan una de las corrientes más importantes de mano de obra entre ambos países.⁴⁴

Respecto de los migrantes de retorno, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, se identificaron a 319 mil, con 89.6 por ciento de retorno de los Estados Unidos de América. Del total de migrantes de retorno 72.6 son hombres y 27.4 mujeres. La distribución no es uniforme en términos de volumen ni en proporción entre las entidades federativas. Los cinco estados con mayor número de personas migrantes de retorno fueron Jalisco (26,389), Michoacán (23,642), Guanajuato (22,168), Baja California (19,879) y el Estado de México (16,454). En relación con la presencia de la población hablante de lengua indígena en la migración de retorno, 5.3 por ciento habla lengua indígena, en su mayoría hombres (85.6%). En porcentajes menores se halla la presencia de población afrodescendiente en este grupo de población migrante (2.5%).⁴⁵

⁴⁰ Conapo, estimaciones propias con base en US Census Bureau (2022). Encuesta Continua de Población (CPS, por sus siglas en inglés).

⁴¹ Conapo, estimaciones propias con base en Inegi (2020 y 2010). Cuestionarios ampliados de los Censos de Población y Vivienda.

⁴² Conapo, estimaciones del con base en US Census Bureau (2000 y 2021). Encuesta de la Comunidad Americana (ACS, por sus siglas en inglés).

⁴³ 8, Population Estimates. Illegal alien population residing in the United States: January 2015. (2018). disponible en: [https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/18_1214_PLCY_pops-est-report.pdf] Fecha de Consulta: 15/05/2023.

⁴⁴ U.S. Department of State Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office. disponible en: [https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-statistics/annual-reports.html]. Fecha de Consulta: 15/05/2023.

⁴⁵ Conapo, elaboración propia con base en INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda. Tabulados interactivos.

Sobre la asistencia escolar de las personas migrantes de retorno, 7 de cada 100 asiste a la escuela en México (22,340), con 70.6 por ciento en edades de entre 5 y 24 años de edad. Por entidad federativa, al retorno resaltan por su asistencia debajo del promedio los estados de Oaxaca (2.7%), Guerrero (3.7%) e Hidalgo (3.3%), entidades que no se caracterizan por ocupar las primeras posiciones en el flujo de migrantes de retorno. Por sexo, en Tabasco (20.5), Nuevo León (19.0%) y Ciudad de México (16.5%) se presentan los mayores porcentajes de mujeres con asistencia escolar dentro del total de mujeres migrantes de retorno de cada entidad, y además estos valores son mayores a los de asistencia de los varones (6.1%, 11.9 y 13.1%, respectivamente). Por su parte, los jóvenes de 15 a 24 años de edad presentan los porcentajes más bajos de asistencia en Guerrero (0.8%), Oaxaca (0.8%), Hidalgo (1.1%) y Zacatecas (1.1%) mientras que el promedio nacional (2.4%) para este grupo de jóvenes no difiere respecto al del grupo de niñas. Niños y Adolescentes migrantes de retorno de 5 a 14 años de edad.

Por su parte, los flujos de población que transita por México sin documentos para llegar a Estados Unidos de América persisten. Estimaciones de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur (EMIF Sur) muestran que, en 2009, hubo un total de 61 mil eventos de devolución de personas originarias de Guatemala, El Salvador y Honduras por parte de las autoridades migratorias mexicanas, número que en 2019 ascendió a un total de 86 mil eventos; mientras que el número de eventos de devolución de personas de dicha región por parte de las autoridades migratorias de Estados Unidos de América pasó de 79 mil a 108 mil en los años señalados.⁴⁶

Gran parte de la migración en tránsito por México ocurre con carácter subrepticio tendiente a incrementar el porcentaje de población migrante que utiliza guías, es decir son sujetos de tráfico ilícito. De acuerdo con la misma EMIF Sur, los flujos de personas migrantes devueltas por México a Guatemala, Honduras y El Salvador que contrataron o planearon contratar coyote para cruzar la frontera México-Estados Unidos fue, 24.1%, 10.3 % y 33.2%, respectivamente. El costo promedio de uso de “guías” para transitar por México y cruzar la frontera con Estados Unidos fue de 5,580 dólares en promedio por cada uno de estos trayectos en 2019.

Bajo este contexto, los compromisos internacionales que ha adquirido México están basados en una identificación de la población migrante, por un lado, para facilitar la migración laboral y el trabajo decente, y por otro, para que la población que salga de sus países de origen debido a desastres naturales o migración forzada, lo haga de forma ordenada, segura y regulada. Desde ambas directrices se atiende el derecho a tener identidad y que esta misma les permita ejercer efectivamente sus derechos humanos, tanto en el país de tránsito como en el de destino.

6.5. Relevancia del objetivo prioritario 5: Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar, sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.

El Conapo difunde información actual y oportuna sobre las características de la población en cuanto a su volumen, estructura, evolución y comportamiento, además de ahondar en las transformaciones y cambios en los procesos de poblamiento en el mediano y largo plazo, y considerar las repercusiones sociales, económicas y políticas de los flujos migratorios. Dicha información contribuye a propiciar la reflexión sobre los retos y desafíos futuros en materia demográfica y a la formulación de políticas públicas encaminadas a no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

La cultura demográfica permite que el conocimiento sobre la dinámica de población sea útil y accesible para las mexicanas y los mexicanos para que, a partir de este, tomen conciencia de su actuación en los procesos sociales, culturales y demográficos, con el fin de satisfacer sus necesidades, deseos y aspiraciones, por medio del mejoramiento de la toma de decisiones libres e informadas para el desarrollo social y bienestar individual.

El fortalecimiento de la cultura demográfica se encuentra ligado a la política de población, como una herramienta que permite fomentar en las personas cambios en actitudes, comportamientos y marcos de referencia que demanda la misma dinámica demográfica.

Su difusión por medio de programas y estrategias de información y comunicación, dirigidas a tomadores de decisiones y sociedad en general, con la finalidad de dar a conocer los principales desafíos en materia demográfica tales como, prevención del embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivos, migración internacional, distribución territorial, bono demográfico, envejecimiento poblacional, entre otros.

⁴⁶ Conapo, estimaciones propias con base en las Encuestas sobre Migración en la Frontera Norte (Emif Norte) y en la Frontera Sur (EMIF Sur).

Respecto del embarazo en adolescentes, se identifican diversos factores detonantes dentro de un conjunto de causas estructurales de tipo social, económico y cultural que interactúan entre sí y propician la maternidad a edades tempranas. Dichos factores son la falta de oportunidades educativas; la ausencia de servicios de salud sexual y reproductiva, que incluye información y acceso a métodos anticonceptivos; además de aspectos culturales, sociales e institucionales que favorecen el matrimonio infantil, la violencia y la coacción sexual, entre otros.

En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea 2015), se estableció como meta para el año 2030, erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años, por lo que las campañas de comunicación son una herramienta para cumplir con los objetivos planteados, así como el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de manera informada y responsable.

En 2018, de acuerdo con estimaciones realizadas por la SGConapo a partir de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid), más de una tercera parte (34.0%) de las adolescentes abandonó la escuela porque no les gustaba estudiar o alcanzaron su meta educativa, poco más de una cuarta parte (26.8%) por falta de dinero y una de cada cinco adolescentes (20.3%) porque se embarazó o se unió en matrimonio o concubinato.

Según estimaciones de la SGConapo, la tasa de fecundidad en las adolescentes de 15 a 19 años en 2015, año de implementación de la Enapea, fue de 74.3 nacimientos por cada mil adolescentes, mientras que para 2019 se observa un ligero descenso al encontrarse en 69.5 hijas o hijos nacidos vivos por cada mil.

Por su parte, la educación en la población se concreta en la inclusión de contenidos demográficos en el proceso formativo para que las personas se involucren desde el ámbito escolar con conceptos como el curso de vida, ejercicio de la salud sexual y reproductiva, familia, migración, entre otros. Así como a la población en general con un llamado a la reflexión, toma de conciencia y participación activa e informada en las soluciones de los problemas derivados de nuestra dinámica poblacional en lo individual y colectivo.

Como reflejo de la política de población, la cultura demográfica se basa en actitudes de respeto, diálogo, escucha, tolerancia y comprensión de la diversidad cultural que conforma la sociedad mexicana, así como la inclusión de un enfoque integral con perspectiva de derechos humanos, género, niñez, adolescencia e interculturalidad, que promueven la participación de todas y todos los mexicanos, en forma justa y equitativa, de los beneficios del desarrollo económico y social, con especial énfasis en los sectores de mayor vulnerabilidad de la población.

6.6. Relevancia del objetivo prioritario 6: Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.

La realidad nacional nos ha mostrado que hoy los retos demográficos son cada vez más complejos y de mayor escala; en ese sentido, la política de población está convocada a fortalecerse y renovarse. Este llamado compromete a la política de población a avanzar en la definición e instrumentación de un conjunto amplio de acciones que aborden, de manera simultánea, muchos y muy diversos frentes, en un marco de cooperación y respeto.

En ese sentido, este gobierno debe garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; enfrentar las causas y los síntomas más críticos de la exclusión; ofrecer las oportunidades que demanda el desarrollo pleno de las capacidades individuales, familiares y sociales, y fortalecer un orden institucional capaz de garantizar amplios espacios de participación social.

Hoy no basta con que las instituciones revisen sus funciones, adecuen sus presupuestos y redistribuyan las actividades de su personal, sino que también es imprescindible rediseñar la manera de hacer las cosas. Los fenómenos demográficos no tienen un solo origen, por ello su atención debe ser multidimensional y multisectorial para conducir y encauzar los fenómenos demográficos.

Lo anterior requiere el fortalecimiento e impulso de la coordinación interinstitucional entre las dependencias integrantes del pleno del Conapo, el Poder Legislativo Federal, los tres órdenes de gobierno, los organismos internacionales y regionales, y las organizaciones de la sociedad civil; con el fin de lograr la renovación del marco jurídico; la consolidación de un auténtico federalismo en población; la intensificación de los esfuerzos de cooperación internacional en la materia; y el aliento a la participación organizada y corresponsable de la sociedad.

Bajo la premisa de que la coordinación interinstitucional refleja la conjunción de acciones del gobierno y la sociedad, con el propósito de evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos, en estricto apego a los ejes rectores del PND.

En materia internacional, México se ha desempeñado como facilitador y puente entre economías de menor desarrollo, emergentes y desarrolladas. Con ello, ha afinado fortalezas institucionales, reconocidas internacionalmente en varios sectores y actividades; se ha distinguido por su activa participación en los foros sobre población, su participación en esos espacios le ha permitido reforzar la política nacional de población, y el fortalecimiento de los estándares internacionales.

Las acciones de cooperación internacional que comprenden el flujo de información, experiencias, tecnologías, conocimientos y recursos para apoyar la atención de problemas específicos, han demostrado ser un instrumento para contribuir a potenciar las capacidades nacionales e impulsar programas y actividades estratégicas.

Es pertinente plantear que la participación de nuestro país en foros internacionales y regionales sobre población y desarrollo ha contribuido tradicionalmente a la construcción de consensos internacionales en favor de la progresividad de dicha agenda: desde la Segunda Conferencia Internacional de Población y Desarrollo en 1984 hasta la anfitriónía de la segunda Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de 2015 en seguimiento a la adopción del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de 2013, así como la participación en el debate para la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular en 2018.

Las acciones de cooperación internacional y las participaciones de México en materia de población y desarrollo, permiten poner de manifiesto la importancia que tienen estas actividades en el quehacer de la política de población y en la proyección internacional de la misma, por lo que se toma en cuenta los complejos desafíos demográficos y resulta estratégico vigorizar las acciones de cooperación internacional y el intercambio de experiencias en la materia.

En lo que se refiere a la transversalización de la política de población en el nivel local, resulta primordial el trabajo de vinculación con las entidades federativas, para dar respuesta a sus necesidades. En este sentido, actualmente se coordinan y gestionan diferentes proyectos para actualizar, ratificar y alinear los marcos normativos en materia de población y desarrollo, entre los diferentes actores nacionales e internacionales, tal es el caso de la ratificación de instrumentos internacionales o la socialización de proyectos de marcos jurídicos para su eventual armonización con las leyes locales.

Por ello, se presenta como imperativo que el Conapo fortalezca su articulación con el Poder Legislativo Federal, con el fin de promover los temas de la política nacional de población y la correspondiente descentralización de las acciones de los Coespo y organismos equivalentes.

De igual manera, se busca fortalecer la vinculación y el trabajo coordinado entre las subcomisiones regionales de la Cooef, debido a que 16 de estas reportaron que durante el año 2018, no se realizaron actividades en la Subcomisión Regional a la que pertenecen.⁴⁷ Con el fin de facilitar la movilización y optimización de recursos técnicos, contribuir a elevar la capacidad operativa y de gestión de las instancias de planeación demográfica y sentar las bases para integrar la dimensión regional en los programas de población, con el propósito de construir diagnósticos e impulsar estrategias de acción compartidas que atiendan las prioridades y retos sociodemográficos específicos de cada región, así como fomentar el intercambio de experiencias y la cooperación técnica e institucional entre los Coespo para aprovechar la infraestructura, las capacidades y la experiencia técnica acumulada a favor de objetivos y metas comunes, y elevar también la presencia y el liderazgo político de los Coespo.

Igualmente, se detecta como una necesidad, la vinculación entre las instituciones de la APF, organismos internacionales, de la sociedad civil y la academia, con los Coespo y organismos equivalentes para sumarse a los trabajos de planeación demográfica que realizan las diferentes instituciones e iniciativas, tales son los casos de la Enapea, los trabajos con las administraciones metropolitanas, los Comités Estatales para la Agenda 2030, el Comité Nacional para la implementación y seguimiento del Consenso de Montevideo, entre otros. Lo anterior, ya que se ha identificado que los principales obstáculos para trabajar con los Coespo u organismos equivalentes en las entidades federativas son: la falta de presupuesto, el insuficiente personal técnico y administrativo y la falta de coordinación interinstitucional⁴⁸.

Una forma comprobada y efectiva de impulsar la transversalización de la política de población se refiere a la actualización y difusión de materiales para fortalecer la cultura demográfica y generar nuevas propuestas vinculadas a temáticas emergentes como son la salud sexual y reproductiva, migración interna e internacional, desplazamiento forzado interno, envejecimiento activo, entre otras. Tal es el caso de las campañas de comunicación social para la prevención de embarazo en adolescentes que se comparte para su difusión a las 32 entidades federativas del país.

⁴⁷ Resultados preliminares de la *Encuesta para la Detección de Oportunidades de Desarrollo de los Consejos Estatales de Población y Organismos Equivalentes* (Edodec), 2019.

⁴⁸ *Ibid.*

En este sentido, en 2018 se brindaron 44 acciones de capacitación y asistencia técnica a los Coespo y organismos equivalentes, con el fin de reforzar las competencias técnicas e institucionales en materia de población y desarrollo, y para fortalecer el federalismo y la planeación demográfica local⁴⁹, con la meta de que al finalizar este sexenio brinde más de 480 asistencias técnicas e institucionales, de modo que se atiendan los nuevos retos con enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de transversalidad de las políticas públicas, lo que coadyuvará al logro de los objetivos planteados en el PNP 2019-2024, y para el desarrollo y bienestar de todas las personas.

En 2018, solo la mitad de las entidades federativas contaban con un Programa Estatal de Población⁵⁰, por ello la SGConapo promueve y asesora la elaboración e implementación de programas de planeación demográfica local que coadyuven al logro de los objetivos nacionales y regionales. Asimismo, tanto en estos programas como en todos los proyectos sobre población y desarrollo, se promueve que los Coespo y organismos equivalentes, contemplen de manera transversal los enfoques de igualdad de género, curso de vida, interculturalidad, no discriminación e inclusión, y el enfoque de sostenibilidad y territorialidad como lo mandata el PND.

7. Estrategias prioritarias y acciones puntuales

A continuación, se detallan las estrategias prioritarias, las cuales “establecerán los conjuntos de intervenciones de política pública que serán desplegados para lograr los Objetivos prioritarios”. Es decir, son “los medios para alcanzar los objetivos prioritarios”⁵¹.

Asimismo, se enlistan las acciones puntuales, mismas que “se deberán implementar para el logro de las estrategias prioritarias y la consecución de los objetivos prioritarios”⁵².

En específico en los siguientes recuadros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley General de Población, se establecen las dependencias y/o entidades que forman parte del Consejo Nacional de Población, para instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas), con base a las atribuciones de cada una de ellas.

Objetivo prioritario 1. Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población, para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.

Estrategia prioritaria 1.1. Aprovechar las oportunidades que brindan los cambios en la estructura por edad y sexo en beneficio de la población, mediante criterios sociodemográficos para la formulación de políticas públicas transversales que contribuyan a ello.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1. Adecuar los programas y las políticas públicas, cuando corresponda, conforme a sus objetivos, a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población, para promover el logro de sus objetivos.	General	Todas las dependencias y entidades de la APF	4 – Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.1.2. Incorporar indicadores sociodemográficos que contribuyan a atender las desigualdades en las diversas regiones y entidades federativas del país, y permitan focalizar los programas de desarrollo político, económico y social.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, Sader, SE, Sedatu, SEP, SALUD, SNDIF y STPS.	4 – Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ Conforme lo establece la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pp. 29

⁵² Criterios para Elaborar, Dictaminar, Aprobar y Dar Seguimiento a los Programas Derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pp. 5

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.3 Apoyar las acciones y programas dirigidos a los grupos de población, con especial énfasis en indígenas, afromexicanos(as) y comunidades rurales, para contribuir a elevar su calidad de vida.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, Sader, SE, SNDIF SEP, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.1.4 Atender los compromisos internacionales y dar seguimiento a las demandas que resulten del cambio en la estructura por edad y sexo, para dar a conocer el contexto sociodemográfico en todas las instancias de gobierno e incidir en el bienestar social de la población.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SE, SEP, SNDIF, SRE y SALUD	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 1.2. Generar condiciones favorables durante el curso de vida de la población que acompañen el proceso de envejecimiento, para asegurar una vejez activa y saludable.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Reforzar e incrementar acciones de participación en el cuidado y atención de la población por medio de programas interinstitucionales e intersectoriales para mejorar su calidad de vida.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, INPI, ISSSTE, SEP, SNDIF y SALUD.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.2.2 Incentivar que las personas servidoras públicas desarrollen habilidades esenciales, mediante la capacitación, en el reconocimiento y protección de los derechos humanos de la población, para ofrecer mejor atención y servicios en todas las unidades de Estado.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, Sader, SE, Sedatu, SEP, SNDIF, SRE, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.2.3 Promover la solidaridad de las generaciones jóvenes con la población adulta mayor para una mejor integración intergeneracional, así como para construir una sociedad con mayor empatía y tolerancia.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SEP, SNDIF y SALUD.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.4 Mejorar las condiciones de salud de la población en todas las etapas de la vida y fomentar una cultura de la prevención y del cuidado de la salud mediante la promoción de entornos saludables, que favorezcan la actividad física y una alimentación saludable.	General	BIENESTAR, IMSS, ISSSTE, Inapam, INPI, SE, SEP, SNDIF y SALUD.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.2.5 Prevenir y erradicar todas las formas de violencia, abuso, discriminación y explotación hacia la población adulta mayor, para lograr un trato digno e igualitario.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, SNDIF, SRE, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.2.6 Impulsar condiciones de trabajo digno que favorezcan el ahorro para el retiro con el fin de que las generaciones en edad productiva puedan tener independencia financiera durante la vejez.	General	BIENESTAR, IMSS, ISSSTE y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.2.7 Fomentar actividades educativas, culturales y artísticas de interés para, por y con las personas mayores que promuevan la capacitación y el aprendizaje continuo.	General	BIENESTAR, CULTURA, IMSS, SEP y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 1.3. Generar estudios e información en materia sociodemográfica para dar cuenta de las consecuencias de la dinámica demográfica, con el fin de generar políticas públicas para el bienestar de la población.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1. Elaborar y publicar estudios e investigaciones con información actualizada que permitan explorar las características sociodemográficas de toda la población, en especial de aquella en situación de pobreza y vulnerabilidad social, que apoyen en la toma de decisiones.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.3.2. Generar y difundir estudios que permitan conocer las consecuencias del cambio demográfico en los aspectos sociales y económicos, así como las formas en que se relacionan con la planificación del desarrollo y las demandas de la población.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.3. Elaborar y difundir insumos estadísticos que permitan la medición de los fenómenos demográficos para el diseño y operación de las políticas públicas para lo cual se usará la información del SNIEG.	General	Gobernación, IMSS, INPI, ISSSTE, SRE, SEP, SNDIF y SALUD.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.3.4. Generar y difundir información e investigaciones sobre aspectos demográficos, socioeconómicos y socioculturales relativos a la vida y organización de los hogares, así como el curso de vida de sus integrantes.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.3.5. Elaborar y difundir las proyecciones de la población para el país, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de proporcionar insumos que faciliten la toma de decisiones, la focalización de estrategias y recursos que permitan atender a la población con mayores necesidades.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 1.4. Impulsar el bienestar de mujeres y hombres en materia de salud, educación y empleo durante su curso de vida para promover la igualdad de género.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1. Generar e incrementar condiciones de igualdad en el acceso a los servicios de salud, educación y trabajo mediante dinámicas que fomenten el desarrollo de sus capacidades con perspectiva de género y promuevan mejores oportunidades para toda la población.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SEP, SNDIF, SRE, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.4.2. Fortalecer los programas orientados a ampliar las oportunidades de capacitación y empleo de la fuerza de trabajo, al considerar la perspectiva de género para mejorar las condiciones de vida de las personas, principalmente de aquellas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.	General	BIENESTAR, Gobernación, Inmujeres, INPI, SEP, SNDIF, SRE y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.3. Fomentar el cuidado de la salud, y promover prácticas de prevención de conductas de riesgo que contribuyan a reducir la morbilidad y mortalidad de las personas jóvenes.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SEP, SNDIF y SALUD.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.4.4. Facilitar a las personas jóvenes el tránsito a la vida laboral, mediante la creación de mecanismos que les permitan acceder a oportunidades laborales, de capacitación continua y de certificación de competencias laborales; para lo cual se usará como insumo la información del SNIEG.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, Sader, INPI, SE, Sedatu, SEP, Semarnat, SNDIF, SRE, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.4.5. Promover entre la población adulta su compromiso con la formación cívica y ética de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, así como el respeto de sus derechos.	General	Gobernación, BIENESTAR, Inmujeres, SEP, SNDIF y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.4.6. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, abuso, discriminación y explotación, hacia las niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y adultas.	General	BIENESTAR, Gobernación, IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SNDIF, SRE, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.4.7. Diseñar e implementar políticas que conduzcan a una redistribución justa del trabajo no remunerado, al fomentar la participación de los hombres en las actividades domésticas, de cuidados a personas en situación de dependencia y de crianza a las(os) hijas(os).	General	Gobernación, BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SNDIF, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 1.5. Influir en el diseño de políticas públicas que permitan el aprovechamiento de las nuevas dinámicas y convivencias familiares, para fortalecer el desarrollo de los hogares y de todos sus integrantes.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.1. Fortalecer las inversiones en capital humano en el ámbito familiar, con mayor atención en los hogares en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.	General	Gobernación, BIENESTAR, IMSS, INPI, SNDIF, SRE, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.2. Desarrollar estrategias que evidencien las ventajas de la toma de decisiones responsables e informadas en la trayectoria de vida de la población joven relacionada con las uniones y la formación familiar.	General	Gobernación, BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, ISSSTE, INPI, SEP, SNDIF y SALUD.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.5.3. Diseñar e implementar programas que brinden apoyo a los hogares, para reducir las responsabilidades asociadas a los trabajos de cuidado de personas que viven con algún nivel de dependencia.	General	Gobernación, BIENESTAR, IMSS, INPI, ISSSTE, SEP, SNDIF, SALUD y STPS.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
1.5.4. Fomentar relaciones de respeto, igualdad y solidaridad en el ámbito familiar, para prevenir y erradicar la violencia en ese contexto.	General	BIENESTAR, Gobernación, Inmujeres, INPI, SEP y SNDIF.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Objetivo prioritario 2.- Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.

Estrategia prioritaria 2.1. Ampliar las oportunidades y capacidades de mujeres y hombres para ejercer su derecho a la salud sexual y reproductiva de forma libre, responsable e informada en todas las etapas de su vida.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1. Promover el conocimiento y pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, mediante el fortalecimiento de la educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y competencias para la vida en todos los niveles y modalidades educativas.	Coordinación de la estrategia	ISSSTE, IMSS, Inmujeres, INPI, SALUD, SEP, SNDIF y SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.1.2 Mejorar el acceso y la calidad de los servicios de anticoncepción mediante una gama completa de métodos modernos, insumos y materiales para la prevención de embarazos, y posterior a un evento obstétrico; acompañados de consejería, acorde a las necesidades de las personas.	Coordinación de la estrategia	IMSS, ISSSTE, SALUD, SNDIF, STPS y SGConapo.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.3. Impulsar prácticas responsables en los hombres sobre su salud sexual y reproductiva, mediante programas para la prevención de embarazos no planeados y no deseados; atención de infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH/Sida; cánceres reproductivos, infertilidad y violencia de género.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SALUD, SEP, SGConapo y SNDIF.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
2.1.4. Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva para mujeres y hombres, mediante programas de prevención de embarazos no planeados y no deseados; la atención de infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH/Sida; cánceres reproductivos, infertilidad y violencia de género.	Coordinación de la estrategia	Inmujeres, INPI, SEP, SALUD, SGConapo y SNDIF.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Estrategia prioritaria 2.2. Focalizar los programas de salud sexual y reproductiva en grupos de población en pobreza y vulnerabilidad para disminuir las desigualdades.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1. Adecuar la atención de la salud sexual y reproductiva a las necesidades específicas de grupos en pobreza y vulnerabilidad, mediante el diseño de estrategias y modelos que promuevan relaciones de confianza, comprensión y respeto entre las personas usuarias y prestadoras de servicios.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD, SEP y SGConapo.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
2.2.2. Contribuir en la generación de estrategias y programas, para la eliminación de la discriminación, basada en la orientación sexual y la identidad de género en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SNDIF, SALUD y SGConapo.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.3. Promover el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, mediante la generación de políticas y programas que proporcionen herramientas para la toma de decisiones sobre el ejercicio de su sexualidad y de sus preferencias reproductivas.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, Salud, SGConapo y SNDIF.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
2.2.4. Fortalecer la implementación de programas o estrategias de salud sexual y reproductiva integrales; oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y reproductiva amigables, con perspectiva de género, de derechos humanos e interculturales.	Coordinación de la estrategia	Inmujeres, IMSS, ISSSTE, SALUD, SEP, INPI, SGConapo y SNDIF.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
2.2.5. Ampliar el acceso a métodos anticonceptivos modernos a adolescentes y jóvenes, al respetar el principio de confidencialidad y privacidad para que ejerzan sus derechos y, eviten embarazos tempranos no planeados y no deseados; la transmisión de VIH/SIDA y de otras infecciones de transmisión sexual.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, IMSS, ISSSTE, SALUD y SNDIF.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
2.2.6. Impulsar acciones para fortalecer la toma de decisiones libres, informadas y responsables en adolescentes y jóvenes; con relación a su vida sexual y reproductiva y el ejercicio de su orientación sexual para que accedan a una vida placentera y saludable.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD, SEP, SGConapo y SNDIF.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
2.2.7. Promover el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mediante la generación de estrategias orientadas a superar obstáculos geográficos, culturales y socioeconómicos que limitan su uso.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, INPI y SGConapo.	12 - SALUD L00 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Estrategia prioritaria 2.3. Impulsar las condiciones sociales, institucionales y normativas favorables para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1. Impulsar la armonización de las leyes estatales con las federales para garantizar la adecuada prestación de servicios de salud sexual y reproductiva en todos los ámbitos geográficos.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SALUD, SEP y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.3.2. Impulsar el desarrollo de marcos legales que reconozcan plenamente los derechos sexuales y reproductivos, incluida su mención específica en documentos y normas clave para garantizar el pleno acceso a los derechos sexuales y reproductivos.	Coordinación de la estrategia	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SALUD, SEP, SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.3.3. Impulsar en el ámbito de las atribuciones de las dependencias y entidades de la APF y de conformidad con la normativa aplicable, la elaboración e implementación de mecanismos de denuncia y seguimiento sobre violaciones a los derechos sexuales y reproductivos, para acceder a la justicia y reparación de los daños.	General	Todas las dependencias y entidades de la APF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.3.4. Fortalecer la perspectiva de género e interculturalidad en la elaboración y aplicación de la normatividad, y en el seguimiento y evaluación de los servicios de salud sexual y reproductiva; mediante capacitación al funcionariado público, personal de servicios de salud y población en general.	Coordinación de la estrategia	Inmujeres, SALUD, SEP, y SGConapo,	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 2.4. Promover acciones que contribuyan a la atención integral de la salud materna e infantil para garantizar los derechos humanos de las mujeres y sus hijas(os).

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.1. Fortalecer el acceso efectivo de todas las mujeres y hombres a los servicios de atención prenatal, del parto y posnatal mediante la mejora en la atención integral en salud y servicios óptimos durante este proceso, incluida la atención obstétrica humanizada, calificada y de calidad.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.2. Asegurar el acceso a servicios que integren la interrupción del embarazo en los casos previstos por la ley, para disminuir la mortalidad materna y garantizar a las mujeres el derecho a decidir sobre su cuerpo.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.4.3. Fomentar acciones que propicien la participación igualitaria entre mujeres y hombres en el trabajo de cuidados del recién nacido(a), para mejorar la salud materno infantil.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.4.4. Promover la lactancia materna exclusiva, para prevenir enfermedades infecciosas y crónicas en el recién nacido(a) y de riesgos de cánceres para la madre.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, SALUD, Inmujeres, INPI, SNDIF y SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.4.5. Fortalecer programas de atención integral a la salud, incluida la evaluación nutricional, el crecimiento y desarrollo psicomotor en menores de cinco años, para la identificación de problemas de salud que afecten su calidad de vida.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR, INPI, SALUD y SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 2.5. Generar estudios e información en materia de salud sexual y reproductiva para dar cuenta de los cambios y retos en la materia con el fin de proponer la generación de políticas públicas enfocadas al bienestar de la población en estricto respecto a sus derechos humanos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.5.1 Elaborar y publicar estudios e investigaciones con información actualizada sobre salud sexual y reproductiva que permita explorar las características sociodemográficas de la población mexicana, en especial de aquella en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.	General	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.5.2 Realizar estudios sobre la salud sexual y reproductiva y sus factores determinantes sociales, económicos, legales e institucionales, con enfoque de género e interculturalidad.	General	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.5.3 Realizar proyectos de investigación, de monitoreo y evaluación para dar seguimiento a los avances de programas o estrategias implementadas para brindar atención y acceso a los derechos sexuales y reproductivos, entre grupos en pobreza y otras vulnerabilidades.	General	Inmujeres y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.5.4 Realizar y publicar estudios que brinden diagnósticos actualizados sobre la atención materna e infantil para la generación de acciones e intervenciones que permitan mejorar la salud de la madre y de sus hijos(as).	General	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
2.5.5 Impulsar acciones interinstitucionales para contar con fuentes de información confiables sobre el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo a estándares internacionales que permitan el diseño y operación de políticas públicas que procuren el bienestar de la población mexicana.	General	BIENESTAR, IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SALUD y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Objetivo prioritario 3.- Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y grupos de población.

Estrategia prioritaria 3.1. Incidir en la definición de políticas y estrategias sobre el desarrollo regional a fin de reducir las desigualdades territoriales en las distintas escalas espaciales y grupos poblacionales con mayor marginación.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Impulsar el empleo decente, la producción, y los mercados locales y regionales para reducir la expulsión de la población en los asentamientos humanos.	General	BIENESTAR, Sader, SE y STPS	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.2 Fortalecer la base productiva e industrial de sectores y actividades económicas estratégicas para orientar el crecimiento poblacional, y consolidar opciones de migración y residencia, para el desarrollo de las regiones con especial énfasis en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas.	General	BIENESTAR, Sader, SE, Sedatu y STPS	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.3 Incrementar la cobertura y calidad de los servicios básicos, entre ellos, los educativos y de salud, en zonas con mayores rezagos socioeconómicos del país.	General	BIENESTAR, Sader, Sedatu, SALUD y SEP	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.4 Otorgar apoyos con enfoque diferencial y perspectiva intercultural de derechos humanos y de género a la población que resida en áreas con los mayores niveles de marginación.	General	BIENESTAR, Sader, SE y Sedatu	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.5 Incrementar la conectividad de la población para facilitar el acceso a información confiable, educación, teletrabajo e internet en el país.	General	BIENESTAR, SEP y STPS	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.6 Proponer esquemas que faciliten el acceso a la vivienda adecuada y bien ubicada a los distintos grupos poblacionales, arreglos familiares y tipos de hogar en el país.	Coordinación de la estrategia	Sedatu	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.7 Diseñar estrategias para identificar y atender a las poblaciones objetivo de programas sociales, incluida la población que vive en condición de aislamiento para todo el país.	General	BIENESTAR, Sader, Sedatu, SEP y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.8 Proponer criterios sociodemográficos que apoyen la toma de decisiones, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas para disminuir la desigualdad territorial con diversos niveles de desagregación geográfica.	Específica	Gobernación y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.1.9 Generar información y elaborar diagnósticos y estudios para analizar los rezagos sociodemográficos de territorios y grupos de población, incluida la movilidad interna, migración interna y desplazamiento interno forzado.	General	Gobernación y SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 3.2. Implementar políticas públicas de desarrollo territorial sostenible encaminadas a mejorar la infraestructura y condiciones de vida en áreas urbanas y rurales.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Construir infraestructura que considere criterios de cambio climático y favorezca la accesibilidad universal, fortalezca la interacción social, el espacio público, y el dinamismo de los espacios marginados y degradados de todo el país.	General	SE, Sedatu, Semarnat y STPS	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.2 Enmarcar la construcción de infraestructura en procesos integrales de planeación como un medio para el logro de los objetivos de desarrollo local, regional y sostenible, así como la consolidación de los sectores productivos estratégicos de los asentamientos humanos del país.	General	SE, Sader y Sedatu	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.3 Vincular la construcción de infraestructura con los instrumentos de planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y de gestión del riesgo, para asegurar su viabilidad, pertinencia, y mitigación de amenazas y efectos del cambio climático del país.	General	Sader, SE, Sedatu y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.4 Fomentar la inversión y eficiencia del transporte público para transitar hacia la movilidad sostenible y baja en carbono, particularmente en zonas urbanas.	Específica	Sedatu y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.5 Fortalecer la gobernanza metropolitana y la identificación de metrópolis.	General	Sedatu	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.6 Contribuir a la regulación del crecimiento urbano al considerar criterios de cambio climático para el bienestar de la población de este ámbito a nivel nacional.	Específica	Sedatu y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.7 Incluir consideraciones sociodemográficas para que la construcción de infraestructura contemple las necesidades presentes y futuras de la población, y considere escenarios de cambio climático.	Específica	Gobernación, SGConapo y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.2.8 Implementar acciones que favorezcan la convivencia, el ocio creativo, la salud mental y la seguridad ciudadana para prevenir problemas sociales y la exclusión social.	General	SALUD, Sedatu y SEP	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 3.3. Impulsar políticas públicas integrales que aseguren el uso sostenible, así como la preservación y recuperación de los ecosistemas, además de la adaptación al cambio climático para enfrentar los desafíos ambientales relacionados con la dinámica poblacional.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Impulsar la articulación y reformas al marco normativo de los instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión de riesgos en el país con la integración de una visión de largo plazo y criterios de cambio climático.	General	Sedatu y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.2 Implementar estrategias integrales para la atención de población asentada en municipios identificados con alta vulnerabilidad ante el cambio climático que integren los enfoques de adaptación basada en ecosistemas, comunidades y gestión de riesgo de desastres.	Específica	Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.3 Fortalecer los procesos de transversalización del componente de cambio climático en políticas públicas que apoyen la mitigación de gases y compuestos del Efecto Invernadero, el crecimiento bajo en carbono y la adaptación al cambio climático.	General	SE, Sedatu y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.4 Adoptar políticas que fomenten el desarrollo de prácticas locales sostenibles, el fortalecimiento de la diversificación de producción sostenible de alimentos, y que privilegien la conservación de la biodiversidad y de los suelos para fortalecer la seguridad alimentaria en el país.	General	Sader y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.5 Fortalecer las capacidades de adaptación ante el cambio climático de la población con el establecimiento de protocolos de prevención y atención ante contingencias climáticas, y otras derivadas de fenómenos naturales y antrópicas.	General	Sedatu y Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.6 Fortalecer la organización, capacitación y participación de la sociedad en los procesos de adaptación al cambio climático a nivel local, en el que se considere un enfoque territorial y de paisaje.	Específica	Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.7 Llevar a cabo medidas que coadyuven a la mitigación de emisiones de contaminantes y gases del Efecto Invernadero con particular énfasis en zonas urbanas.	Específica	Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.8 Colaborar en la promoción de las acciones enfocadas a la gestión integral de los residuos en todo el país.	Coordinación de la estrategia	Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.9 Realizar estrategias de ahorro, uso y reutilización eficiente del agua, específicamente en ciudades ubicadas en cuencas hidrográficas con fuerte presión hídrica, y municipios con tendencias a condiciones de sequía y presión hídrica.	Específica	Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.3.10 Promover la cultura del cuidado y conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en todo el país.	Específica	Semarnat	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Objetivo prioritario 4.- Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y a través del territorio nacional y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada al reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.

Estrategia prioritaria 4.1. Fomentar acciones de política pública de integración social para aminorar la migración internacional desde el territorio nacional.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Promover, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población, el desarrollo institucional a nivel federal, estatal y local para proporcionar, con perspectiva intercultural y de género, acceso al empleo, vivienda, salud y educación a la población residente en México.	General	Dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

* Se consideran a las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población de conformidad con el artículo 6º de la Ley General de Población.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.2 Impulsar políticas de integración social mediante las cuales se difundan aspectos positivos de la cultura local, la vida en la comunidad y en la familia, para incidir positivamente en la permanencia de la población residente del país.	Específica	BIENESTAR	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
4.1.3 Promover, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población, la implementación a nivel federal, estatal y local de políticas y programas de desarrollo que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población en todas las regiones del país, en especial aquellas identificadas como principal origen de la migración internacional.	General	Dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
4.1.4 Apoyar, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población, las acciones institucionales y familiares para que las remesas sean un detonante de procesos de ahorro familiar y personal, y se conviertan en un factor que incentive el retorno en el mediano y largo plazo.	General	Dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 4.2. Fortalecer las medidas de política pública orientadas a hacer que la migración sea segura, ordenada y regulada para facilitar que transcurra en el marco del respeto a los derechos humanos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Apoyar el cumplimiento de los acuerdos, convenios, pactos y recomendaciones internacionales para contribuir a que las personas migrantes sean reconocidas como sujetos de derechos y poner especial énfasis en las poblaciones vulneradas.	Coordinación de la estrategia	SRE	5 - Relaciones Exteriores 812 - Dirección General de Derechos Humanos y Democracia

* Se consideran a las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Población.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.2 Fortalecer los esquemas actuales de protección consular para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de la población de México en el exterior.	Específica	SRE	5 - Relaciones Exteriores 211 - Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior
4.2.3 Promover acciones de política migratoria bilateral para reducir el número de personas mexicanas que viven en situación indocumentada en el extranjero, principalmente en Estados Unidos.	Coordinación de la estrategia	SRE	5 - Relaciones Exteriores 210 - Dirección General para América del Norte
4.2.4 Promover acciones para garantizar el derecho a la identidad de personas mexicanas que viven en situación indocumentada en el extranjero.	General	Gobernación y SRE	4 - Gobernación 940 - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
4.2.5 Impulsar, en su carácter de integrantes del Conapo, políticas públicas con perspectiva de género y enfoque intercultural para asegurar la atención a las personas migrantes, especialmente a niñas, niños y adolescentes que vivan o transiten en México, o bien, retornen a México con acciones que faciliten su integración social.	General	Todas las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*.	4 - Gobernación P00 - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
4.2.6 Establecer mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de las personas migrantes en territorio nacional.	General	Gobernación y SRE	4 - Gobernación 940 - Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
4.2.7 Impulsar, en su carácter de integrantes del Conapo, políticas públicas para mejorar la situación migratoria de las poblaciones migrantes en México con independencia de su origen continental.	General	Todas las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

* Se consideran a las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Población.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.8 Capacitar permanentemente, en su carácter de integrantes del Conapo, a los funcionarios públicos que por sus atribuciones tengan trato directo con la población migrante para evitar la aparición de conductas discriminatorias y mejorar la atención a las personas migrantes, en especial mujeres, niñas, niños y adolescentes.	General	Todas las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
4.2.9 Apoyar, en su carácter de integrantes del Conapo, campañas de sensibilización dirigidas al público en general para prevenir la discriminación, la xenofobia y la estigmatización de las personas migrantes.	Específica	Todas las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 4.3. Generar y difundir información y estadísticas actualizadas para el diagnóstico permanente de la situación del fenómeno migratorio.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Participar, en su carácter de integrantes del Conapo, en el diseño y levantamiento de encuestas sobre el fenómeno migratorio con el propósito de apoyar la formulación e instrumentación de políticas públicas en la materia.	General	Dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población*	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
4.3.2 Actualizar y difundir la información estadístico-demográfica en relación con los niveles, tendencias y características de la migración internacional en sus diferentes modalidades.	Específica	SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
4.3.3 Elaborar y difundir investigaciones acerca de la intensidad, causas y componentes del fenómeno migratorio en México, en tanto país de origen, destino, tránsito y retorno para mejorar el diseño e instrumentación de políticas públicas en este campo.	Específica	Gobernación y SGConapo	4 - Gobernación 412 - Unidad de Política Migratoria

* Se consideran a las dependencias y entidades que integran el Consejo Nacional de Población de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Población.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.4 Impulsar convenios de colaboración con la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo estudios sobre migración internacional.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 4.4. Promover la prosperidad económica en la región de Centroamérica y con ello respetar la soberanía nacional de cada país.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.4.1 Promover un acercamiento económico de México hacia las zonas de origen de la migración internacional de los países de la región de Centroamérica.	Específica	SRE	5 - Relaciones Exteriores 211 - Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior
4.4.2 Apoyar a las autoridades de los países de la región de Centroamérica en la generación de proyectos de desarrollo económico para reducir algunas de las causas que propician la migración internacional.	Específica	SRE	5 - Relaciones Exteriores 211 - Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior
4.4.3 Promover que el gobierno de México en coordinación con los gobiernos de la región de Centroamérica difunda experiencias nacionales de integración social que podrían evitar la migración de la población de la región.	Específica	BIENESTAR	20 - BIENESTAR D00 - Instituto Nacional de Desarrollo Social

Objetivo prioritario 5.- Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar, sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 5.1. Implementar acciones de difusión de materiales informativos sobre temas sociodemográficos dirigidos a población en general, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, academia y organizaciones de la sociedad civil, para contribuir a mejorar la toma de decisiones.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.1.1 Desarrollar estrategias para fortalecer la cultura demográfica entre la población.	Específica	Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.1.2 Desarrollar e implementar campañas de comunicación social con perspectiva de derechos humanos, sobre temas prioritarios de la dinámica demográfica para propiciar acciones que promuevan el bienestar de la población.	Específica	Gobernación, IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.1.3 Promover acciones para el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes y jóvenes y de prevención del embarazo temprano.	Específica	IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.1.4 Fomentar alianzas para la difusión de información sociodemográfica.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.1.5 Procurar la producción de contenido radiofónico, con canal de difusión digital sobre temas sociodemográficos dirigidos a la población en general.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 5.2. Diseñar materiales gráficos y editoriales especializados en materia demográfica y desarrollo, dirigidos a población en general, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, academia y organizaciones de la sociedad civil, para contribuir a la cultura demográfica.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.2.1 Diseñar materiales gráficos impresos y/o digitales de contenidos sociodemográficos.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.2.2 Editar publicaciones en formato digital y/o impreso en materia de migración, envejecimiento, distribución territorial y derechos sexuales y reproductivos, así como de otros temas desarrollados por las áreas especializadas del Conapo.	Específica	Sedatu	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.2.3 Elaborar materiales formativos con contenidos sociodemográficos.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 5.3. Desarrollar contenidos educativos, sobre educación en población dirigidos a la población en general y para su incorporación en programas del sistema educativo nacional, escolarizado y no escolarizado, para el bienestar de las y los mexicanos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.3.1 Fortalecer la línea de atención Planificatel, con actualización permanente de información, para orientación y consejería sobre salud sexual y reproductiva.	Específica	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SALUD, SEP y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.3.2 Incidir en los planes de estudio y libros de texto de educación básica con contenidos sobre educación en población.	Específica	SEP	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.3.3 Generar contenidos educativos sobre educación en población para promover el bienestar de la población.	Específica	IMSS, Inmujeres, INPI, ISSSTE, SALUD, SEP y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
5.3.4 Elaborar y promover acciones para la formación y actualización de agentes educativos, en materia de educación en población.	Específica	IMSS, Inmujeres, ISSSTE, SALUD, SEP y SNDIF	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Objetivo prioritario 6.- Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 6.1. Promover el fortalecimiento institucional de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población a fin de posicionar la política de población y los temas sociodemográficos en el centro de las políticas públicas.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.1.1 Fomentar los apoyos institucionales, a fin de fortalecer la capacidad técnica y coordinadora tanto de la Secretaría General como de las Secretarías Técnicas y organismos equivalentes de los Coespo.	Específica	SGConapo y SRE	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.1.2 Asegurar el correcto funcionamiento de los órganos de gobernanza del Consejo Nacional de Población	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.1.3 Asegurar la proyección e incidencia del Estado mexicano en el ámbito internacional y regional en materia de población y desarrollo, con enfoque de derechos humanos y de género.	General	SRE	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.1.4 Favorecer la cooperación internacional, en sus distintas modalidades, en materia de población y desarrollo.	Específica	SRE	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.1.5 Posicionar a la Unidad de Transparencia como fuente de referencia para temas de población y cambios sociodemográficos.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Estrategia prioritaria 6.2. Fomentar la transversalización de la política de población a nivel local con el fin de fortalecer la coordinación de estrategias, políticas públicas y acciones relativas a los retos en materia demográfica.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.2.1 Garantizar el fortalecimiento de los trabajos de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas y sus Subcomisiones Regionales para asegurar la incorporación de las particularidades sociodemográficas de las entidades federativas y los municipios en la política de población.	Coordinación de la estrategia	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.2 Contribuir en la elaboración de Programas Estatales de Población y la firma de convenios para estrechar la colaboración en temas de población entre la federación y los gobiernos estatales	General	SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.3 Promover la actualización de los marcos normativos en materia de población para modernizar la estructura institucional de los Coespo y organismos equivalentes y fortalecer las tareas de la planeación demográfica.	General	SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.2.4 Otorgar asistencia técnica a las secretarías técnicas y organismos equivalentes para consolidar sus funciones programáticas y operativas, con enfoque de derechos humanos y de género, a fin de ampliar los conocimientos demográficos para la planeación del desarrollo.	Específica	SGConapo.	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.5 Aumentar la difusión de información sociodemográfica generada por la SGConapo para propiciar una sólida planeación, evaluación, monitoreo y cultura demográfica a nivel local.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.6 Fomentar la vinculación entre organizaciones de sociedad civil y la academia con los Coespo y organismos equivalentes, a fin de incrementar el intercambio de tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.7 Promover la cooperación entre los organismos internacionales, los Coespo y organismos equivalentes para fomentar el intercambio de recursos institucionales, financieros y técnicos.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.8 Realizar estudios comparativos entre las distintas secretarías técnicas de los Coespo y sus equivalentes, a fin de evaluar el desempeño e identificar las áreas de mejora institucional.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
6.2.9 Fortalecer el profesionalismo de los servidores públicos de las secretarías técnicas de los Coespo, así como su sensibilización y capacitación sobre el marco de derechos humanos, perspectivas de género, interculturalidad y no discriminación.	Específica	SGConapo	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población

8.- Metas para el bienestar y Parámetros.

A continuación, se detallan los metadatos de las metas y parámetros⁵⁴, los cuales permiten conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos prioritarios.

Meta del bienestar del objetivo prioritario 1

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre		1.1 Brechas de la esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país								
Objetivo prioritario		Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población, para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.								
Definición o descripción		Mide la diferencia que existe entre la entidad federativa con mayor esperanza de vida al nacimiento y la de menor, en un año calendario.								
Nivel de desagregación		Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo		Estratégico				Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida		Años de vida promedio				Periodo de recolección de datos		Enero-diciembre		
Dimensión		Eficacia				Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada		Descendente				Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo		La brecha en el año calendario t es la diferencia entre la mayor esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país en el año t , y la menor esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país en el año t , es decir: $Brecha(t) = \text{Mayor esperanza de vida entre las entidades federativas}(t) - \text{Menor esperanza de vida entre las entidades federativas}(t)$								
Observaciones		El indicador se calcula cada cinco años, y tiene como fuente la conciliación demográfica que se realiza a partir de los censos, conteos, encuestas representativas, estadísticas vitales y otras fuentes de información. Se reportará de manera anual con base a las proyecciones de la población más recientes.								
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1		Mayor esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país en el año t			Valor variable 1	76.82	Fuente de información variable 1	Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2016 - 2050		
Nombre variable 2		Menor esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país en el año t			Valor variable 2	73.63	Fuente de información variable 2	Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2016 - 2050		
Sustitución en método de cálculo del indicador		Brecha = 76.82 - 73.63 = 3.19 años promedio de vida								
Valor de línea base y metas										
Línea base						Nota sobre la línea base				
Valor		3.19				Se establece la línea base respecto al año 2022 dado que es el año base para este Programa Nacional de Población.				
Año		2022								
Meta 2024						Nota sobre la meta 2024				
3.08						Esta meta está sujeta a los resultados de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.				
Serie histórica de la meta para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
3.47	3.45	3.46	3.48	3.42	3.42	3.37	3.33	3.28	3.24	3.19
Metas intermedias										
2023						2024				
3.13						3.08				

⁵⁴ Conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pp. 29.

Parámetro del objetivo prioritario 1

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre			1.2 Brechas de la tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas del país.							
Objetivo prioritario			Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.							
Definición o descripción			Mide la diferencia que existe entre la entidad federativa con mayor tasa de mortalidad infantil y la de menor, en un año calendario.							
Nivel de desagregación			Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Tipo			Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida			Defunciones de menores de un año por cada mil nacidos vivos		Periodo de recolección de datos		Enero-diciembre			
Dimensión			Eficacia		Disponibilidad de la información		Diciembre			
Tendencia esperada			Descendente		Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo			La brecha en el año calendario t, es la diferencia entre la mayor tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas del país en el año y la tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas del país en el año t, es decir: Brecha (t) = Mayor tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas (t) - Menor tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas (t)							
Observaciones			El indicador se calcula cada cinco años, y tiene como fuente la conciliación demográfica que se realiza a partir de los censos, conteos, encuestas representativas, estadísticas vitales y otras fuentes de información. Se reportará de manera anual con base a las proyecciones de la población más recientes.							
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1			Mayor tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas del país en el año t		Valor variable 1	18.48		Fuente de información variable 1	Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2016 - 2050	
Nombre variable 2			Menor tasa de mortalidad infantil entre las entidades federativas del país en el año t		Valor variable 2	8.67		Fuente de información variable 2	Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2016 - 2050	
Sustitución en método de cálculo del indicador			Brecha = 18.48 – 8.67 = 9.81 defunciones de menores de un año por cada mil nacidos vivos.							
Valor de línea base y metas										
Línea base				Nota sobre la línea base						
Valor		9.81		Se establece la línea base respecto al año 2022 por ser el año correspondiente al año base de este programa.						
Año		2022								
Meta 2024						Nota sobre la meta 2024				
9.26						Este parámetro está sujeto a los resultados de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.				
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
12.66	12.15	11.66	11.38	11.08	11.00	10.76	10.57	10.31	10.06	9.81
Metas intermedias										
2023							2024			
9.53							9.26			

Parámetro 2 del objetivo prioritario 1

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	1.3 Tasa de mortalidad por suicidios en personas jóvenes en el país.									
Objetivo prioritario	Identificar las demandas sociales y económicas derivadas del cambio en la estructura por edad y sexo de la población para contribuir a la creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo, la igualdad y el bienestar social de toda la población.									
Definición o descripción	Mide la intensidad de mortalidad por suicidios en la población de 12 a 29 años de edad.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición				Anual				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico				Periódico				
Unidad de medida	Suicidios por cada diez mil personas jóvenes	Periodo de recolección de datos				Enero-diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información				Diciembre				
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance				4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población				
Método de cálculo	La tasa de mortalidad por suicidios en la población joven es el cociente del número de suicidios en la población de 12 a 29 años entre el total de población de 12 a 29 años proyectada a mitad de año, esto multiplicado por cien mil jóvenes para poder cuantificar el resultado. Es decir: Tasa (t)= (Número de suicidios en población de 12 a 29 años (t) / (Población de 12 a 29 años a mitad de año (t)) *100,000									
Observaciones	El indicador se calcula cada cinco años, y tiene como fuente la conciliación demográfica que se realiza a partir de los censos, conteos, encuestas representativas, estadísticas vitales y otras fuentes de información. Se reportará de manera anual con base a las estadísticas más recientes de mortalidad por causas (cada año se actualiza) y los denominadores (población) proporcionados por las proyecciones de población vigentes.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Mortalidad por suicidios en jóvenes en el año t	Valor variable 1	3 506			Fuente de información variable 1	Inegi/SS, bases de datos de las defunciones 1990-2021 (Código CIE-10: X60-X84 y Y870)			
Nombre variable 2	Población de jóvenes a mitad del año t	Valor variable 2	39 230 532			Fuente de información variable 2	Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050			
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de mortalidad por suicidios en personas jóvenes en todo el país. = (3 506 / 39 230 532) x 100,000 = 8.94 defunciones por suicidios por cada cien mil jóvenes.									
Valor de línea base y metas										
Línea base						Nota sobre la línea base				
Valor	8.94									
Año	2021									
Meta 2024						Nota sobre la meta 2024				
6.33						Se espera que la tasa descienda debido a las acciones que se realicen en materia de salud mental				
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
6.68	6.58	7.13	7.29	7.24	7.31	7.43	7.99	8.65	8.94	ND
Metas intermedias										
2023						2024				
7.37						6.33				

Meta del bienestar del objetivo prioritario 2

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	2.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas con demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos.									
Objetivo prioritario	Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.									
Definición o descripción	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos, a nivel nacional.									
Nivel de desagregación	Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Tipo	Estratégico				Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje				Periodo de recolección de datos		Otros			
Dimensión	Eficacia				Disponibilidad de la información		Julio			
Tendencia esperada	Ascendente				Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo	El porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas con demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos, es el cociente de la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t y el porcentaje de mujeres sexualmente activas en edad fértil con demanda total de anticoncepción en el momento t.									
Observaciones	Se consideran mujeres en edad fértil a aquellas que tienen entre 15 y 49 años de edad. Asimismo, las mujeres sexualmente activas corresponden a aquellas que tuvieron al menos una relación sexual en el mes previo al levantamiento de la encuesta. El porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas con demanda total de anticoncepción en el momento t es la suma del porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas con necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en el momento t y la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t.			Valor variable 1	72.7	Fuente de información variable 1		Consejo Nacional de Población con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.		
Nombre variable 2	Demanda total de anticoncepción en mujeres sexualmente activas en edad fértil en el momento t.			Valor variable 2	86.8	Fuente de información variable 2		Consejo Nacional de Población con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.		
Nombre variable 3	Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t.			Valor variable 1	10.5	Fuente de información variable 3		Consejo Nacional de Población con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.		
Nombre variable 4	Prevalencia de uso de cualquier método anticonceptivo en mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t.			Valor variable 4	76.3	Fuente de información variable 4		Consejo Nacional de Población con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.		
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas con demanda satisfecha = (72.7/(76.3+10.5))*100=83.7									
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor	83.7				Entre 2014 y 2018, este indicador pasó de 82.5% 83.3%.					
Año	2022									
Meta 2024					Nota sobre la meta 2024					
84.0										
Serie histórica de la meta para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
81.7	82.2	82.5	82.6	82.9	83.2	83.3	83.4	83.5	83.6	83.7
Metas intermedias										
2023					2024					
83.9					84.0					

Parámetro 1 del objetivo prioritario 2

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre			2.2 Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.							
Objetivo prioritario			Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.							
Definición o descripción			Mide el porcentaje a nivel nacional de mujeres en edad fértil, sexualmente activas, que usan ellas o sus parejas un método anticonceptivo moderno en un momento determinado..							
Nivel de desagregación			Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición			Quinquenal		
Tipo			Estratégico		Acumulado o periódico			Periódico		
Unidad de medida			Porcentaje		Periodo de recolección de datos			Otros		
Dimensión			Eficacia		Disponibilidad de la información			Julio		
Tendencia esperada			Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo			La prevalencia de mujeres en edad fértil sexualmente activas usuarias de métodos modernos, es el cociente de las mujeres en edad fértil sexualmente activas usuarias de métodos anticonceptivos modernos en el momento t y el total de mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t. El resultado se multiplica por cien.							
Observaciones			Se consideran mujeres en edad fértil a aquellas que tienen entre 15 y 49 años de edad. Asimismo, las MEFSAs corresponden a aquellas que tuvieron al menos una relación sexual en el mes previo al levantamiento de la encuesta. Por método moderno se entiende cualquier anticonceptivo, con la excepción de los métodos tradicionales, tales como el ritmo, retiro y Billings.							
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1			Mujeres en edad fértil sexualmente activas usuarias de métodos anticonceptivos modernos en el momento t.		Valor variable 1	13,581,802		Fuente de información variable 1	Consejo Nacional de Población con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.	
Nombre variable 2			Mujeres en edad fértil sexualmente activas en el momento t.		Valor variable 2	18,855,178		Fuente de información variable 2	Consejo Nacional de Población con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.	
Sustitución en método de cálculo del indicador			Prevalencia de MEFSAs con uso de métodos modernos = (13,581,802/18,855,178) * 100=72							
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor		72			Entre 2014 y 2018, este indicador pasó de 71.3% a 72%.					
Año		2018								
META 2024					Nota sobre la meta 2024					
72.8					La meta se refiere a 2023, ya que es la información disponible de acuerdo a la frecuencia de medición de la fuente de información. En los últimos cuatro años el incremento de MEFSAs que usó métodos anticonceptivos modernos es muy bajo de 0.7 puntos porcentuales					
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
N.A.	N.A.	71.3	N.A.	N.A.	N.A.	72	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Metas intermedias										
2023							2024			
N.A.							72.8			

Parámetro 2 del objetivo prioritario 2

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre		2.3 Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años.								
Objetivo prioritario		Contribuir al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población mexicana para cerrar las brechas de desigualdad existentes.								
Definición o descripción		Mide el número de nacimientos ocurridos en mujeres de entre 15 y 19 años que tienen lugar en un determinado año, por cada mil mujeres de 15 a 19 años a mitad de ese año, a nivel nacional.								
Nivel de desagregación		Nacional			Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Tipo		Estratégico			Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida		Nacidos(as) vivos(as) por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años			Periodo de recolección de datos		Otros			
Dimensión		Eficacia			Disponibilidad de la información		Julio			
Tendencia esperada		Descendente			Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo		La TFA es el cociente del total de hijos(as) nacidos(as) vivos(as) en mujeres de 15 a 19 años en un año t y el total de la población femenina de entre 15 y 19 años de edad del año t. El resultado se multiplica por 1,000.								
Observaciones		Los insumos para la estimación del indicador se obtienen de la actualización de las proyecciones de población cada vez que se levanta un Censo o un Censo de Población y Vivienda.								
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1		Total de hijos(as) nacidos(as) vivo(as) en mujeres de 15 a 19 años en un año t.		Valor variable 1	364 537		Fuente de información variable 1	Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050.		
Nombre variable 2		Población femenina de entre 15 y 19 años de edad		Valor variable 2	5 446 970		Fuente de información variable 2	Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050.		
Sustitución en método de cálculo del indicador		TFA= (364 537/5 446 970) x 1 000 = 66.9								
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor		66.9								
Año		2022								
Meta 2024					Nota sobre la meta 2024					
65.5					Se espera un descenso sostenido de la TEFA					
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
76.3	76.1	75.6	74.3	72.9	71.6	70.5	69.5	68.5	67.7	66.9
Metas intermedias										
2023					2024					
66.2					65.5					

Meta del bienestar del objetivo prioritario 3

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	3.1 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos.									
Objetivo prioritario	Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y entre grupos de población.									
Definición o descripción	Mide la proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos. Una de las dimensiones con que se aprecia la desigualdad, es con las coberturas de servicios básicos, por sus relaciones con el bienestar, se seleccionó el abastecimiento de agua y el acceso a drenaje.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal						
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico						
Unidad de medida	Porcentaje de personas	Periodo de recolección de datos		Otros						
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre						
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población						
Método de cálculo	La proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos se calcula como el promedio de las proporciones de población con acceso sostenible a fuentes mejoradas y la proporción de población con acceso a servicios de saneamiento mejorados. Es decir: Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua = (Ocupantes en viviendas particulares habitadas con agua entubada dentro de la vivienda o el predio, de un hidrante público o de otra vivienda. / Total de ocupantes en viviendas particulares habitadas) * 100. Proporción de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados = (Ocupantes en viviendas particulares habitadas que cuentan con drenaje conectado a red pública o a una fosa séptica. / Total de ocupantes en viviendas particulares habitadas) *100. Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos = ((Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua) 0.5) + ((Proporción de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados) 0.5)									
Observaciones	Para la meta se realizó una estimación con una ecuación logarítmica.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Total de ocupantes en viviendas particulares habitadas en el año t		Valor variable 1	126,760,856	Fuente de información variable 1		ENIGH			
Nombre variable 2	Ocupantes en viviendas particulares habitadas con agua entubada dentro de la vivienda o en el predio, de un hidrante público o de otra vivienda en el año t		Valor variable 2	118,886,555	Fuente de información variable 2		ENIGH			
Nombre variable 3	Ocupantes en viviendas particulares habitadas con drenaje conectado a red pública o a una fosa séptica en el año t		Valor variable 3	120,295,918	Fuente de información variable 3		ENIGH			
Sustitución en método de cálculo del indicador	Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua = $(118,886,555 / 126,760,856) * 100 = 93.8$ Proporción de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados = $(120,295,918 / 126,760,856) * 100 = 94.9$ Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos = $(93.8*0.5) + (94.9*0.5) = 94.3$									
Valor de línea base y metas										
Línea base			Nota sobre la línea base La fuente de información es la ENIGH 2020.							
Valor	94.3									
Año	2020									
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024							
95.0			Se obtuvo con un promedio de ambos indicadores según lo señalado en el apartado de observaciones.							
Serie histórica de la meta para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
90.8	N.A.	92.4	N.A.	93.3	N.A.	93.7	N.A.	94.3	N.A.	N.D.
Metas intermedias										
2023					2024					
N.A.					95.0					

Parámetro 1 del objetivo prioritario 3

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	3.2 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada.									
Objetivo prioritario	Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y entre grupos de población.									
Definición o descripción	Mide la proporción de agua residual municipal e industrial que recibe tratamiento de manera adecuada.									
Nivel de desagregación	Nacional			Periodicidad o frecuencia de medición			Anual			
Tipo	Estratégico			Acumulado o periódico			Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje de aguas residuales			Periodo de recolección de datos			Enero-diciembre			
Dimensión	Calidad			Disponibilidad de la información			Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente			Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo	La proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada es el cociente del caudal de agua residual de origen municipal y de agua residual de origen industrial que recibió tratamiento, dividido entre el caudal de agua residual generada de origen municipal y de agua residual de origen industrial a nivel nacional en un año particular. El resultado se multiplica por cien. Es decir: Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada = ((Caudal de agua residual municipal + caudal de agua industrial que recibieron tratamiento) / (Caudal de agua residual municipal + caudal de agua industrial generada a nivel nacional en un año particular)) 100									
Observaciones	El valor reportado por el indicador puede ser una subestimación del valor real, debido a que no toda el agua residual municipal que se genera es recolectada e incluso es posible que existan descargas industriales ilegales o no reportadas. Es el indicador 6.3.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forma parte de la meta 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Agua residual municipal tratada	Valor variable 1	144.7	Fuente de información variable 1	Objetivos de Desarrollo Sostenible, https://www.agenda2030.mx/#/home					
Nombre variable 2	Agua residual industrial tratada	Valor variable 2	71.7	Fuente de información variable 2	Objetivos de Desarrollo Sostenible, https://www.agenda2030.mx/#/home					
Nombre variable 3	Agua residual municipal generada	Valor variable 1	279.8	Fuente de información variable 3	Objetivos de Desarrollo Sostenible, https://www.agenda2030.mx/#/home					
Nombre variable 4	Agua residual industrial generada	Valor variable 4	222.3	Fuente de información variable 4	Objetivos de Desarrollo Sostenible, https://www.agenda2030.mx/#/home					
Sustitución en método de cálculo del indicador	Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada = ((144.7 + 71.7) / (279.8 + 222.3)) * 100 = 43.1									
Valor de línea base y metas										
Línea base			Nota sobre la línea base							
Valor	43.1		Los valores se encuentran disponibles en el sitio: www.agenda2030.mx							
Año	2020									
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024							
51.1			Se consideran un incremento anual de 2 puntos porcentuales.							
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
36.5	37.8	40.2	43.1	44.7	48.4	49.6	49.1	43.1	N.D.	N.D.
Metas intermedias										
2023						2024				
49.1						51.1				

Parámetro 2 del objetivo prioritario 3

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	3.3 Porcentaje de población en localidades rurales en condición de aislamiento geográfico.									
Objetivo prioritario	Disminuir la desigualdad territorial mediante el desarrollo regional sostenible para aprovechar las oportunidades y desafíos derivados de la distribución, la composición y los cambios demográficos, con especial énfasis en la disminución de brechas regionales y entre grupos de población.									
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población que reside en localidades menores de 2 500 habitantes aislados geográficamente con respecto a los principales centros de población y carreteras del país.									
Nivel de desagregación	Nacional			Periodicidad o frecuencia de medición			Quinquenal			
Tipo	Estratégico			Acumulado o periódico			Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje			Periodo de recolección de datos			Otros			
Dimensión	Eficacia			Disponibilidad de la información			Diciembre			
Tendencia esperada	Descendente			Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo	El porcentaje de población en localidades rurales en condición de aislamiento geográfico se obtiene de forma directa del estudio sobre el tema que realiza CONAPO con la publicación de cada censo/conteo.									
Observaciones	Este indicador se obtiene con base en el Marco Geoestadístico Nacional, la Red Nacional de Caminos y cálculos de tiempos con un Sistema de Información Geográfica. Este es un indicador proxy del G.11 del Consenso de Montevideo y del 9.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Población en localidades rurales con grados bajo y muy bajo de accesibilidad geográfica		Valor variable 1	6,766,718		Fuente de información variable 1		Estudio "Análisis geoespacial de la accesibilidad a centros urbanos de las localidades de México" (Censo de Población y Vivienda 2020)		
Nombre variable 2	Población total del país		Valor variable 2	125,866,056		Fuente de información variable 2		Estudio "Análisis geoespacial de la accesibilidad a centros urbanos de las localidades de México" (Censo de Población y Vivienda 2020)		
Sustitución en método de cálculo del indicador			Porcentaje de población en localidades rurales en condición de aislamiento geográfico= (6,766,718/ 125,866,056) * 100 = 5.4%							
Valor de línea base y metas										
Línea base			Nota sobre la línea base							
Valor	5.4		La fuente de información es el estudio: "Análisis geoespacial de la accesibilidad a centros urbanos de las localidades de México".							
Año	2020									
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024							
5.8			Se considera una reducción anual de 0.1% del monto relativo, equivalente a 0.5% quinquenal.							
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	5.4	N.A.	N.A.
Metas intermedias										
2023							2024			
N.A.							5.8			

Meta del bienestar del objetivo prioritario 4

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre		4.1 Tasa de emigración internacional. México.								
Objetivo prioritario		Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y en el territorio nacional y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada al reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.								
Definición o descripción		Mide la tasa de personas que emigra anualmente de México al extranjero por cada mil habitantes del país en ese mismo año.								
Nivel de desagregación		Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición			Anual			
Tipo		Estratégico		Acumulado o periódico			Periódico			
Unidad de medida		Tasa		Periodo de recolección de datos			Enero-diciembre			
Dimensión		Eficacia		Disponibilidad de la información			Noviembre			
Tendencia esperada		Descendente		Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo		La tasa de emigración es el cociente de las personas que emigran al extranjero en el año divididas entre la Población total en el año. El resultado se multiplica por 1000.								
Observaciones		El cálculo de la tasa precisa que el denominador sea la población expuesta al riesgo, usualmente la población a mitad de año.								
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1		Personas que emigran al exterior en el año	Valor variable 1	320,758		Fuente de información variable 1		Proyecciones de Población 2016-2050 (SGConapo)		
Nombre variable 2		Población a mitad de año	Valor variable 2	130,118,356		Fuente de información variable 2		Proyecciones de Población 2016-2050 (SGConapo)		
Sustitución en método de cálculo del indicador		Tasa de emigración internacional. México. TEI = (320,758/130,118,356) *1000=2.47								
Valor de línea base y metas										
Línea base				Nota sobre la línea base						
Valor		2.47		Es el valor de partida considerando el año 2022, de acuerdo con las Proyecciones de Población 2016-2050 de la SGConapo.						
Año		2022								
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024						
1.58				Para el establecimiento de la meta se tomaron las cifras de las proyecciones de población vigentes (2016-2050), y además se analizaron otros indicadores para observar las tendencias de las personas nacidas en México que han obtenido autorización para su residencia permanente en Estados Unidos, las visas de no inmigrantes otorgadas (H-2A, H-2B y TN/TD) que presentaron un cambio moderado, y los eventos de aprehensiones de mexicanos en EE. UU., de los cuales se identificó una disminución importante en el número de encuentros con la patrulla fronteriza de 2007 a 2020, cuyos valores pasaron de 809 mil a 255 mil eventos anuales. Respecto al número estimado de emigrantes en Estados Unidos que resultan de fuentes de información nacionales, estimaciones a partir del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 muestran que entre 2015 y 2020 su número se sitúa en 480 mil, valor inferior al estimado 10 años antes (2005-2010) en 683 mil. Las observaciones de los registros de inmigración estadounidense y el resultado de las estimaciones de las encuestas sociodemográficas en ambos países son congruentes con la política migratoria estadounidense para controlar el flujo de migrantes que entran a su territorio, por lo que la línea de tendencia de la tasa de emigración muestra que ésta se mantendrá estable. Adicionalmente, en un ejercicio de pronóstico econométrico se modeló una ecuación de regresión lineal múltiple con un nivel de confianza de 95%, lo que hace depender la tasa de emigración de tres variables: el volumen estimado de migrantes mexicanos en Estados Unidos que hace un año vivían en México, el volumen de eventos de aprehensión de mexicanos, y el número de personas nacidas en México que obtuvieron su residencia permanente. El resultado muestra también que la tasa se mantendrá estable, por lo que disminuirá muy suavemente. Como resultado final del análisis, se establece que las cifras de las proyecciones de población vigentes son las más aceptables, ya que estas son resultado de la aplicación de técnicas robustas del análisis demográfico que corrigen las deficiencias de los registros administrativos, las limitaciones de las estimaciones de las encuestas y los resultados gruesos de cualquier análisis de regresión. .						
Serie histórica de la meta para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
2.3	1.9	2.37	2.4	2.4	2.44	2.45	2.46	2.46	2.46	2.47
Metas intermedias										
2023					2024					
2.46					2.46					

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	4.2 Número de eventos de aprehensión de personas mexicanas por parte de las autoridades migratorias en Estados Unidos.									
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y a través del territorio nacional, y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada mediante el reconocimiento de las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.									
Definición o descripción	Mide anualmente el número de eventos de aprehensión llevados a cabo por las autoridades migratorias de Estados Unidos.									
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición						Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico						Periódico		
Unidad de medida	Eventos de aprehensión	Periodo de recolección de datos						Octubre-septiembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información						Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance						4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo	Número de eventos de aprehensión de personas mexicanas por parte de las autoridades migratorias en Estados Unidos.									
Observaciones	No cuenta con método de cálculo, es el registro de eventos de aprehensión de inmigrantes no autorizados por parte del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés)									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Número de eventos de aprehensión de personas mexicanas por parte de las autoridades migratorias en Estados Unidos				Valor variable 1	820,410		Fuente de información variable 1	2021 Yearbook of Immigration Statistics, Office of Immigration Statistics	
Sustitución en método de cálculo del indicador	820,410									
Valor de línea base y metas										
Línea base				Nota sobre la línea base						
Valor	820,410			Es el valor de partida considerando el año 2022, de acuerdo con las Estadísticas de la Oficina de Inmigración de los Estados Unidos de América (<i>Homeland Security</i>).						
Año	2022									
META 2024				Nota sobre la meta 2024						
370,000				La población mexicana que migra a Estados Unidos sin documentos presentaba hasta 2020 un descenso, en gran medida resultado de la política migratoria de EE. UU. En este sentido, los eventos de aprehensiones mostraron una contracción; en el año fiscal 2002, se registraron 995 mil aprehensiones de población mexicana y disminuyeron a 520 mil en 2012. A partir del año fiscal 2020 estos eventos han aumentado. No obstante, los encuentros únicos disminuyeron de 53% en 2021 a 30% en 2022.						
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
519,852	472,720	405,844	330,921	325,348	264,716	307,535	312,130	308,621	672,856	820,410
Metas intermedias										
2023					2024					
N.A.					370,000					

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	4.3 Número de visas de no inmigrantes expedidas en Estados Unidos para trabajadores temporales agrícolas y en otros servicios, y para trabajadores calificados del T-MEC nacidos en México.									
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas que propician la migración internacional desde, hacia y a través del territorio nacional, y hacer que la migración acontezca de manera segura, ordenada y regulada mediante el reconocimiento de las personas migrantes como sujetos de derechos a escala nacional.									
Definición o descripción	Número de visas expedidas para personas nacidas en México que trabajan temporalmente en Estados Unidos de manera autorizada (H2A, H2B y TN)									
Nivel de desagregación	Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición			Anual		
Tipo	Estratégico				Acumulado o periódico			Periódico		
Unidad de medida	Visas expedidas				Periodo de recolección de datos			Octubre-septiembre		
Dimensión	Eficacia				Disponibilidad de la información			Noviembre		
Tendencia esperada	Ascendente				Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo	Número de visas de no inmigrantes expedidas en Estados Unidos para trabajadores temporales agrícolas y para trabajadores calificados del T-MEC nacidos en México.									
Observaciones	Información publicada de acuerdo al año fiscal del gobierno de los Estados Unidos.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Número de visas de no inmigrantes expedidas para trabajar en Estados Unidos a personas nacidas en México			Valor variable 1	335,274		Fuente de información variable 1	Registro por año fiscal de la Oficina de Asuntos Consulares del Departamento de Estado de Estados Unidos		
Sustitución en método de cálculo del indicador	335,274									
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor	335,274				Es el valor de partida considerando el año 2021, de acuerdo con las Estadísticas de la Oficina de Asuntos Consulares del Departamento de los Estados Unidos de América.					
Año	2021									
META 2024					Nota sobre la meta 2024					
290,000					De acuerdo con información oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en el marco del grupo sobre Migración, Movilidad Laboral y Desarrollo entre México y Estados Unidos, autoridades de ambos países han dialogado durante 2022 para trabajar en las posibilidades de expandir el número de visas laborales disponibles para connacionales mexicanos, por lo que no sería sorpresivo que el número de visas siga aumentando.					
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
105,266	121,150	144,859	166,471	199,005	227,570	260,441	282,219	257,844	335,274	N.D.
Metas intermedias										
2023						2024				
N.A.						290,000				

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

Elementos de meta para el bienestar o parámetro						
Nombre	5.1 Porcentaje de acciones de comunicación realizadas para la difusión a nivel local y nacional de la cultura demográfica entre la población, a través de medios de comunicación públicos y privado.					
Objetivo prioritario	Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar, sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de acciones de comunicación realizadas a fin de fomentar en las personas los cambios en actitudes, comportamientos y marcos de referencia que demanda la dinámica demográfica.					
Nivel de desagregación	Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Gestión		Acumulado o periódico		Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Enero-diciembre	
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Febrero	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población	
Método de cálculo	El porcentaje de acciones de comunicación realizadas es el cociente del número de acciones de comunicación social para fortalecer la cultura demográfica llevadas a cabo en el año entre el número de acciones de comunicación social para fortalecer la cultura demográfica, programadas. El resultado es multiplicado por cien.					
Observaciones	El indicador se calcula con base en los registros del número acciones de difusión programadas y elaboradas.					
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base						
Nombre variable 1	Número de acciones de comunicación social para fortalecer la cultura demográfica llevadas a cabo en el año.	Valor variable 1	80	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la SG Conapo.	
Nombre variable 2	Número de acciones de comunicación social para fortalecer la cultura demográfica programadas.	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la SG Conapo	
Sustitución en método de cálculo del indicador	AC = (80/ 100)* 100 = 80					
Valor de línea base y metas						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	80					
Año	2022					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Esta meta está sujeta a la generación de contenidos.			
Serie histórica de la meta para el bienestar						
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
NA	NA	NA	NA	NA	NA	80
Metas intermedias						
2023				2024		
95				100		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	5.2 Número de campañas de comunicación realizadas para contribuir a la prevención y disminución del embarazo en la población adolescente.									
Objetivo prioritario	Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar, sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.									
Definición o descripción	Mide el número de campañas de comunicación realizadas para difundir información sobre la prevención del embarazo en adolescentes, a través de acciones en distintos medios de comunicación contenidas en la campaña de comunicación.									
Nivel de desagregación	Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición			Anual		
Tipo	Gestión				Acumulado o periódico			Periódico		
Unidad de medida	Campañas de comunicación				Periodo de recolección de datos			Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia				Disponibilidad de la información			Febrero		
Tendencia esperada	Constante				Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo	Número de campañas de comunicación realizadas para contribuir a la prevención y disminución del embarazo en la población adolescente.									
Observaciones	La campaña solo se lleva a cabo una sola vez al año, en tres etapas y la misma depende del presupuesto otorgado.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Número de campañas de comunicación para contribuir a la disminución y prevención del embarazo adolescente llevadas a cabo en el año.			Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1		Registros administrativos de la SG Conapo		
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número de campañas de comunicación= 1									
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor	1				El indicador es de nueva creación por lo que no existen datos históricos.					
Año	2022									
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	1
METAS INTERMEDIAS										
2023						2024				
1						N.A				

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre		5.3 Porcentaje de materiales gráficos de contenidos sociodemográficos para difusión impresa y/o digital.								
Objetivo prioritario		Incrementar la cultura demográfica orientada a concientizar, sobre el origen, causas y consecuencias de los fenómenos demográficos que impactan el curso de vida en lo individual y social de la población a nivel nacional.								
Definición o descripción		Mide el porcentaje de materiales gráficos de contenidos sociodemográficos para difusión impresa y/o digital. Mediante mensajes gráficos y/o audiovisuales se busca fortalecer la cultura demográfica.								
Nivel de desagregación		Nacional			Periodicidad o frecuencia de medición			Anual		
Tipo		Gestión			Acumulado o periódico			Acumulado		
Unidad de medida		Porcentaje			Periodo de recolección de datos			Enero-diciembre		
Dimensión		Eficacia			Disponibilidad de la información			Febrero		
Tendencia esperada		Constante			Unidad Responsable de reportar el avance			4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo		El porcentaje de acciones de materiales gráficos (MG) es el cociente del número de materiales gráficos y/o audiovisuales publicados en el año entre el número de materiales gráficos y/o audiovisuales programados. El resultado se multiplica por 100.								
Observaciones		El indicador se calcula con base en los registros del número de materiales gráficos elaborados y publicados.								
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1		Número de materiales gráficos y/o audiovisuales publicados en el año.		Valor variable 1	26		Fuente de información variable 1		Registros administrativos de la SG CONAPO	
Nombre variable 2		Número de materiales gráficos y/o audiovisuales programados.		Valor variable 2	150		Fuente de información variable 2		Registros administrativos de la SG Conapo	
Sustitución en método de cálculo del indicador		Porcentaje de materiales gráficos de contenidos sociodemográficos para difusión impresa y/o digital MG = (26/150) x 100 = 17.3								
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor		17.3			El indicador es de nueva creación por lo que no existen datos históricos.					
Año		2022								
META 2024					Nota sobre la meta 2024					
17.3					Esta meta está sujeta a la generación de contenidos					
Serie histórica del parámetro										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
NA	NA	NA	NA	NA	NA	17.3	17.3	17.3	17.3	17.3
Metas intermedias										
2023						2024				
17.3						17.3				

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 6

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre		6.1 Porcentaje de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional implementados para formular y conducir la política de población.								
Objetivo prioritario		Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.								
Definición o descripción		Mide el porcentaje de suscripción de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población.								
Nivel de desagregación		Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo		Gestión				Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida		Porcentaje				Periodo de recolección de datos		Enero-diciembre		
Dimensión		Eficacia				Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada		Ascendente				Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo		El porcentaje de instrumentos de coordinación (ICpp) es el cociente del Número de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población llevados a cabo en el año entre el Número de Instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población programados. El resultado se multiplica por cien.								
Observaciones		Los Instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional que se consideran para la construcción de las variables se refieren a: * Convenios de colaboración firmados entre la federación y los gobiernos locales. * Convenios de colaboración firmados entre la SGConapo e instituciones, organismos de la sociedad civil y la academia. * Planes, Programas de trabajo y evaluaciones interinstitucionales y estatales. * Actas, minutas y acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales e intergubernamentales.								
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1		Número de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población llevados a cabo en el año.				Valor variable 1	30	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la SGConapo	
Nombre variable 2		Número de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población programados.				Valor variable 2	32	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la SGConapo	
Sustitución en método de cálculo del indicador		Porcentaje de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional. ICpp = (30/32)*100 = 93.7								
Valor de línea base y metas										
Línea base						Nota sobre la línea base				
Valor		93.7								
Año		2022								
META 2024						Nota sobre la meta 2024				
100						Para el año 2024, se tiene previsto concertar 32 instrumentos de Coordinación Interinstitucional				
Serie histórica del parámetro para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NA	NA	NA	NA	93.7
Metas intermedias										
2023						2024				
96.8						100				

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 6

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre	6.2 Porcentaje de instrumentos de cooperación internacional suscritos o publicados en foros internacionales o nacionales.									
Objetivo prioritario	Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.									
Definición o descripción	Mide el porcentaje de instrumentos de cooperación internacional suscritos o publicados en foros internacionales o nacionales.									
Nivel de desagregación	Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición		Anual			
Tipo	Gestión				Acumulado o periódico		Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje				Periodo de recolección de datos		Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia				Disponibilidad de la información		Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente				Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
Método de cálculo	El porcentaje de instrumentos de cooperación internacional (ICi) es el cociente del número de instrumentos de cooperación internacional suscritos en foros internacionales o nacionales suscritos a cabo en el año entre el número de instrumentos de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población programados. El resultado se multiplica por cien.									
Observaciones	Los instrumentos de cooperación internacional suscritos o publicados en foros internacionales o nacionales se refieren a: *Resoluciones adoptadas en foros internacionales. *Informes y reportes de los avances de la política de población internacional. *Planes, Programas de trabajo y evaluaciones internacionales.									
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1	Número de los instrumentos de cooperación internacional suscritos o publicados en foros internacionales o nacionales en el año.			Valor variable 1	6	Fuente de información variable 1		Registros administrativos de la SGConapo		
Nombre variable 2	Número de instrumentos de cooperación internacional suscritos o publicados en foros internacionales o nacionales programados.			Valor variable 2	8	Fuente de información variable 2		Registros administrativos de la SGConapo		
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de instrumentos de cooperación internacional suscritos o publicados en foros internacionales o nacionales. ICpp = (6/8)*100 = 75.00									
Valor de línea base y metas										
Línea base					Nota sobre la línea base					
Valor	75.00									
Año	2022									
META 2024					Nota sobre la meta 2024					
100					Para esta se consideran los Convenios internacionales, planes de trabajo con UNFPA, e informes de CPD, CRPD					
Serie histórica del parámetro para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	37.50	87.50	50.00	62.50	75.00
Metas intermedias										
2023							2024			
87.50							100			

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 6

Elementos de meta para el bienestar o parámetro										
Nombre		6.3 Porcentaje de las asistencias técnicas realizadas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales.								
Objetivo prioritario		Asegurar las bases de coordinación interinstitucional e internacional para formular y conducir la política de población que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica a nivel nacional.								
Definición o descripción		Mide el porcentaje de las asistencias técnicas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales.								
Nivel de desagregación		Nacional				Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo		Gestión				Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida		Porcentaje				Periodo de recolección de datos		Enero-diciembre		
Dimensión		Eficacia				Disponibilidad de la información		Febrero		
Tendencia esperada		Ascendente				Unidad Responsable de reportar el avance		4.- Gobernación G00.- Secretaría General del Consejo Nacional de Población		
Método de cálculo		El porcentaje de las asistencias técnicas (AT) es el cociente del número asistencias técnicas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales llevadas a cabo en el año entre el número de asistencias técnicas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales. El resultado se multiplica por cien.								
Observaciones		Las asistencias técnicas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales se refieren a: * Capacitaciones, cursos y talleres. * Foros, conferencias, seminarios, pláticas.								
Aplicación del método de cálculo del indicador para la obtención del valor de la línea base										
Nombre variable 1		Número de asistencias técnicas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales llevadas a cabo en el año.				Valor variable 1	80	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la SGConapo	
Nombre variable 2		Número de asistencias técnicas a los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes, con enfoque de derechos humanos y de género, con base en los estándares internacionales programados.				Valor variable 2	95	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la SGConapo	
Sustitución en método de cálculo del indicador		Proporción de avance sexenal en las asistencias técnicas AT = (80/95)*100 = 84.21								
Valor de línea base y metas										
Línea base							Nota sobre la línea base			
Valor	84.21									
Año	2022									
META 2024							Nota sobre la meta 2024			
100										
Serie histórica del parámetro para el bienestar										
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	46.3	70.52	73.68	78.94	84.21
Metas intermedias										
2023						2024				
92.6						100				

9.- Visión hacia el futuro

Tal y como lo instruye el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 y como se establece al inicio de este documento, la evolución de nuestro país en favor de cambios estructurales orientados a garantizar el bienestar, precisa del análisis retrospectivos y prospectivos demográficos sobre la composición y distribución de la sociedad. Lo anterior posibilita identificar grupos y territorios con necesidades y demandas específicas.

Los retos de México se presentan en relación con la gran velocidad con la que ocurren los procesos demográficos, lo que significa que habremos de anticipar medidas, contener o paliar los efectos sociales, urbanos y regionales, así como aprovechar las ventajas que implica la predominancia de población en edad productiva.

La instrumentación de la política demográfica 2019-2024, se habrá realizado de forma intersectorial e internacional, busca preservar y ampliar los acuerdos de cooperación y estándares de desarrollo con otros países y organismos, en estrecha colaboración entre los distintos niveles de gobierno.

Todo ello con la finalidad de diseñar, coordinar e implementar una política integral que encamine los esfuerzos institucionales en materia de población de forma conjunta, ordenada y eficiente, con una perspectiva de derechos humanos, género y curso de vida e interculturalidad.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes.

BIENESTAR:	Secretaría de Bienestar
CULTURA:	Secretaría de Cultura
Gobernación:	Secretaría de Gobernación
IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Inapam:	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
Inmujeres:	Instituto Nacional de las Mujeres
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ISSSTE:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SALUD:	Secretaría de Salud
Sader:	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SE:	Secretaría de Economía
Sedatu:	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Semarnat:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP:	Secretaría de Educación Pública
SGConapo	Secretaría General Consejo Nacional de Población
SRE:	Secretaría de Relaciones Exteriores
SNDIF:	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
STPS:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/043, publicado el 28 de abril de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/MICH/AC04/FGE/043** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 28 de abril del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/MICH/AC04/FGE/043**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 16 de noviembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud para la realización de una Fe de Erratas en el perfil de contratación del Anexo Técnico y aprobó en la Séptima Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/7SE/276/16112023**, lo siguiente:

DICE:

Perfil

DICE	
ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Auxiliar Policial	No Aplica

DEBE DECIR:

Perfil

DEBE DECIR	
ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Ciencias Jurídicas	02 A 05 AÑOS
Administrativas	

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2023.- Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, publicado el 1 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 01 de junio del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud para la modificación al Cronograma de Actividades y Gastos para la contratación de tres profesionistas en Psicología y dos profesionistas en Derecho en el Anexo Técnico siendo aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/6SE/250/28092023**, sin embargo en fecha 27 de noviembre de 2023, se publicó la Nota Aclaratoria en el Diario Oficial de la Federación, se advierte que la tabla del Cronograma de Actividades y Gasto tiene montos que no son coincidentes con el monto total por lo que debería quedar de la siguiente manera:

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Actual:

Actividades	Concepto de Gasto	MES									Monto
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1. Pago de prestación de servicios para operar la Unidad Atención a la Violencia Laboral. Contratación de personal: tres Lic. En Derecho de los meses de mayo a diciembre. Así como, dos licenciadas en Derecho y tres licenciadas en Psicología para los meses de octubre a diciembre.	Pago de prestación de servicios	\$0.00	\$29,100.0	\$58,200.00	\$58,200.00	\$58,200.00	\$58,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$727,500.00

Actividades	Concepto de Gasto	MES									Monto
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
4.1. Adquisiciones de Recursos Materiales (impresión de flyers, posicionamiento de espectacular) para la Ejecución del Proyecto en los Municipios	Adquisición de material impreso y digital	\$309,663.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$309,663.31
5.1. Pago de prestación de servicios para la atención al sector manufacturero a través de la contratación de personal: Dos Lic. psicología Dos trabajadoras sociales, Dos Lic. Derecho, Dos Facilitadoras que lleve los servicios hasta las maquiladoras donde laboran Mujeres en los Municipios de Chihuahua, Juárez.	Pago de prestación de servicios	\$0.00	\$77,600.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$155,200.00	\$1,164,000.00
Monto Total con número y letra	Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos seis pesos 14/100 M.N.										\$2,680,306.14

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la recepción y atención de los asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de enero de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 181/2023

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de enero de 2024.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de enero de 2024, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO ENERO 2024
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

CONVENIO por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005.

CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su Titular el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por el C. Francisco Alfonso Durazo Montañó, en su carácter de Gobernador Constitucional de dicho Estado, han decidido celebrar el presente Convenio, de conformidad con los siguientes artículos de la legislación federal, 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 y 6, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal siguientes, 79, fracciones XVI y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en la Cláusula NOVENA del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, en los términos de los antecedentes y cláusula siguientes:

ANTECEDENTES

El 25 de noviembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora;

El objeto del Convenio antes citado es el de apoyar y facilitar los trámites que deben cumplir los extranjeros y los mexicanos residentes en el extranjero para internar temporalmente sus vehículos al Estado sin el otorgamiento de fianza o depósito para garantizar su retorno, siempre que circulen exclusivamente por el Noroeste del territorio del Estado;

Que de conformidad con el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de mérito concluye el 31 de diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que establezcan ambas partes, y

Que en ese contexto, la Secretaría y el Estado han considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, por lo que han acordado celebrar el presente instrumento para prorrogar la vigencia del Convenio en cita, de conformidad con la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del "Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México, el 19 de diciembre de dos mil veintitrés.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montañó.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, publicada el 23 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32; 40, primer párrafo y 70, tercer párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", con la finalidad de, entre otras, incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas aplicables a la elaboración de la contabilidad de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, y

Que, con el objeto de hacer convergente la entrada en vigor de las referidas Normas de Información Financiera señaladas en el Segundo transitorio de la resolución mencionada en el considerando anterior, con las actualizaciones a las disposiciones vigentes aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, en materia de criterios contables, calificación de cartera de crédito, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, así como reportes regulatorios, es conveniente ampliar el plazo para el inicio de la aplicación de dichas normas y con ello, que las señaladas entidades se encuentren en posibilidad de adecuar sus sistemas de información contable, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES
DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO", PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo SEGUNDO transitorio de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018 y modificado mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- Las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo E que se modifica mediante el presente instrumento, entrarán en vigor el 1 de enero de 2025."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51; 51 Bis; 96 Bis, párrafo primero y 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, IV, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario considerar en el régimen de excepción a los límites de financiamiento la pérdida máxima frente a una contraparte o grupo de contrapartes interconectadas que, por su tamaño, pudieran poner en peligro la solvencia y operación continua de las instituciones de crédito, los financiamientos con gobiernos centrales de países extranjeros y sus bancos centrales, siempre y cuando estos cuenten con un grado de riesgo 1, al considerar que la celebración de operaciones activas con estos últimos tiene una exposición crediticia baja, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 56, párrafo segundo y 58, fracción III, y se **ADICIONA** al artículo 56, párrafo primero, la fracción X de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 15 de septiembre de 2023, para quedar como sigue:

“Artículo 56.- . . .

I a IX. . . .

- X. Gobiernos centrales de países extranjeros y sus bancos centrales, siempre y cuando, estos cuenten con una calificación de Grado de Riesgo 1, de acuerdo con lo señalado en las tablas de correspondencia de calificaciones y grados de riesgo a largo plazo y a corto plazo, comprendidos en el Anexo 1-B de las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor de exposición de los Financiamientos celebrados con los gobiernos centrales de países extranjeros, sus bancos centrales y las entidades u organismos a que se refieren las fracciones I a X del presente artículo disminuye en la medida en que resulte aplicable alguna garantía personal, Seguro de Crédito u operación de derivado de crédito admisible, la Institución respectiva deberá reconocer la exposición a cargo del garante o proveedor de protección de la operación crediticia conforme a lo establecido en Artículo 57 Bis 2 de las presentes disposiciones.

. . .”

“Artículo 58.- . . .

. . .

I. a II. . . .

- III. Las que actualicen los supuestos contenidos en el Artículo 56, fracciones I a X de las presentes disposiciones, que sean iguales o mayores al 10 por ciento de la parte básica del Capital Neto.

IV. . . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada el 23 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65; 74 y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, con la finalidad de, entre otras, incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas aplicables a la elaboración de la contabilidad de las uniones de crédito, y

Que, con el objeto de hacer convergente la entrada en vigor de las Normas de Información Financiera señaladas en el Segundo transitorio de la resolución mencionada en el considerando anterior, con las actualizaciones a las disposiciones vigentes aplicables a las uniones de crédito en materia de criterios contables, calificación de cartera de crédito, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, así como reportes regulatorios, es conveniente ampliar el plazo para el inicio de la aplicación de dichas normas y con ello, que las señaladas entidades se encuentren en posibilidad de adecuar sus sistemas de información contable, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo SEGUNDO transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018 y modificado mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020, 27 de diciembre de 2021 y 2 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Las Normas de Información Financiera B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 4 que se modifica mediante el presente instrumento, entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada el 23 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Bis, primer párrafo; 117 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, con la finalidad de, entre otras, incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas aplicables a la elaboración de la contabilidad de las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, y

Que, con el objeto de hacer convergente la entrada en vigor de las Normas de Información Financiera señaladas en el Segundo transitorio de la resolución mencionada en el considerando anterior, con las actualizaciones a las disposiciones vigentes aplicables a las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, en materia de criterios contables, calificación de cartera de crédito, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, así como reportes regulatorios, es conveniente ampliar el plazo para el inicio de la aplicación de dichas normas y con ello, que las señaladas entidades se encuentren en posibilidad de adecuar sus sistemas de información contable, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2018

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo SEGUNDO transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018 y modificado mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Las Normas de Información Financiera B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo E que se modifica mediante el presente instrumento, entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada el 17 de abril de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 Bis, párrafo primero; 97, párrafo primero; 98 Bis y 99 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII; 6 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, mediante la cual esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortaleció las disposiciones que limitan la pérdida máxima frente a una contraparte o grupo de contrapartes interconectadas que, por su tamaño, pudieran poner en peligro la solvencia y la operación continua de las instituciones de crédito, conforme al estándar internacional para grandes exposiciones al riesgo de crédito establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, lo cual incluyó el requerimiento periódico de diversa información, y

Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su permanente labor para simplificar las cargas administrativas que deben cumplir las instituciones de crédito, determinó que resulta conveniente rediseñar la “Serie R36 Pagos anticipados” y el reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” del Anexo 36, establecidos en la resolución señalada en el párrafo anterior, para lo cual es necesario dejar dicha serie y reporte sin efectos, hasta que se cuente con una versión simplificada que permita a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores allegarse de la mejor información disponible, al más bajo costo posible para las instituciones de crédito, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ABRIL DE 2023

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 208, fracción II, inciso d); se **DEROGA** del artículo 207, las referencias a la “Serie R36 Pagos anticipados” y al reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo”; el artículo CUARTO TRANSITORIO y la “Serie R36 Pagos Anticipados” del Anexo 36, y se **SUSTITUYE** el índice del Anexo 36 “Reportes regulatorios” para eliminar la “Serie R36 Pagos anticipados” y el reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” todos de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2023, para quedar como sigue:

“Artículo 207.- . . .**Serie R01 a Serie R35 . . .****Serie R36 Derogada.**

A-3601 Derogado.

. . .

. . .”

“Artículo 208.- . . .

I. . . .

II. . . .

a) a c) . . .

d) La información relativa a las series R01; R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0417, A-0419, A-0420 y A-0424, C-0433, C-0434, C-0435, C-0436, C-0437, C-0438, C-0439 y C-0440; R08; R10; R12; y R13, únicamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, deberá proporcionarse, a más tardar, el día 20 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

. . .

e) a h) . . .

III. y IV. . . .

. . .”

“TRANSITORIOS

PRIMERO a TERCERO.- . . .

CUARTO.- Derogado.

QUINTO.- . . .”

“Anexo 36
Reportes regulatorios
Índice

Serie R01 Catálogo mínimo**Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual

Serie R03 Inversiones en valores**Periodicidad**

E-0304	Asignaciones	Diaria
E-0305	Órdenes	Diaria

Serie R04 Cartera de Crédito**Periodicidad****Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito, saldo promedio, intereses y comisiones	Mensual
A-0417	Calificación de la Cartera de Crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0420	Movimientos en cartera con riesgo de crédito etapa 3	Mensual
A-0424	Movimientos en cartera con riesgo de crédito etapas 1 y 2	Mensual

Cartera comercial**Información detallada (Metodología de calificación de cartera Anexos 18 a 22)**

C-0430	Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, empresas productivas del estado y créditos otorgados a proyectos de inversión o activos con fuente de pago propia	Mensual
C-0431	Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, empresas productivas del estado y créditos otorgados a proyectos de inversión o activos con fuente de pago propia	Mensual
C-0432	Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, empresas productivas del estado y créditos otorgados a proyectos de inversión o activos con fuente de pago propia	Mensual
C-0433	Reservas de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado	Mensual

C-0434	Severidad de la Pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado	Mensual
C-0435	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios	Mensual
C-0436	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades financieras	Mensual
C-0437	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del estado con Ventas Netas o Ingresos Netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0438	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del estado con Ventas Netas o Ingresos Netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0439	Método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos comerciales para proyectos de inversión o activos con fuente de pago propia (Anexo 19)	Mensual
C-0440	Garantías de créditos comerciales	Mensual

Información detallada de garantías de segundo piso

C-0447	Seguimiento de garantías ²	Mensual

Cartera a la vivienda

H-0491	Altas de créditos a la vivienda	Mensual
H-0492	Seguimiento de créditos a la vivienda	Mensual
H-0493	Baja de créditos a la vivienda	Mensual
H-0494	Reservas de créditos a la vivienda	Mensual

Serie R06 Bienes Adjudicados**Periodicidad**

A-0611	Bienes Adjudicados	Mensual

Serie R07 Impuestos a la utilidad y PTU diferidos**Periodicidad**

A-0711	Impuestos a la utilidad y PTU diferidos	Mensual

Serie R08 Captación**Periodicidad**

A-0811	Captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos	Mensual
A-0815	Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento ²	Mensual
A-0816	Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos ²	Mensual
A-0819	Captación integral estratificada por montos ²	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones**Periodicidad**

A-1011	Reclasificaciones en el estado de situación financiera	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultado integral	Mensual

Serie R12 Consolidación**Periodicidad**

A-1219	Consolidación del estado de situación financiera de la institución de crédito con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultado integral de la institución de crédito con sus subsidiarias	Mensual
B-1230	Desagregado de inversiones permanentes en acciones	Mensual

Serie R13 Estados financieros**Periodicidad**

A-1311	Estado de cambios en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo	Trimestral
B-1321	Estado de situación financiera	Mensual
B-1322	Estado de resultado integral	Mensual

Serie R14 Información cualitativa**Periodicidad**

A-1411	Integración accionaria ¹	Trimestral
A-1412	Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales ²	Trimestral

Serie R15 Operaciones por servicio**Periodicidad**

B-1522	Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución	Trimestral
B-1523	Operaciones de clientes por servicios de Banca Electrónica	Trimestral
B-1524	Clientes por servicio de Banca Electrónica	Trimestral

Serie R16 Riesgos**Periodicidad**

A-1611	Brechas de reprecación ²	Mensual
A-1612	Brechas de vencimiento ²	Mensual
B-1621	Portafolio global de juicios ²	Trimestral

Serie R24 Información operativa**Periodicidad**

B-2421	Información de Operaciones referentes a productos de captación	Mensual
B-2422	Información de Operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas	Mensual
B-2423	Titulares garantizados por el IPAB ¹	Mensual
C-2431	Información de Operaciones con partes relacionadas ¹	Mensual
D-2441	Información general sobre el uso de servicios financieros	Mensual
D-2442	Información de frecuencia de uso de servicios financieros	Mensual
D-2443	Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	Trimestral
E-2450	Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona	Trimestral

E-2451	Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda	Trimestral
E-2452	Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica	Trimestral

Serie R26 Información por comisionistas**Periodicidad**

A-2610	Altas y bajas de Administradores de Comisionistas	Mensual
A-2611	Altas y bajas de comisionistas	Mensual
B-2612	Altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas	Mensual
C-2613	Seguimiento de operaciones de comisionistas	Mensual

Serie R27 Reclamaciones**Periodicidad**

A-2701	Reclamaciones	Trimestral

Serie R28 Información de Riesgo Operacional**Periodicidad**

A-2811	Eventos de pérdida por Riesgo Operacional	Trimestral
A-2812	Estimación de niveles de Riesgo Operacional	Anual
A-2813	Actualización de eventos de pérdida por Riesgo Operacional	Trimestral
A-2815	Asignación del Método del Indicador de Negocio para Riesgo Operacional	Mensual

Serie R29 Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas**Periodicidad**

A-2911	Aseguramientos, transferencias y desbloques de cuentas	Mensual

Serie R32 Conciliaciones**Periodicidad**

A-3211	Conciliación contable fiscal	Trimestral

Serie R34 Razón de Apalancamiento

A-3401	Cálculo de la Razón de Apalancamiento	Mensual

Serie R35 Grandes Exposiciones**Periodicidad**

A-3511	Operaciones de Grandes Exposiciones	Mensual

¹ Aplica únicamente a la Banca Múltiple.² Aplica únicamente a la Banca de Desarrollo.**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO a SERIE R35 GRANDES EXPOSICIONES . . .****SERIE R36 PAGOS ANTICIPADOS Derogada.”****TRANSITORIO**

ÚNICO. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada el 27 de septiembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero; 87-D, párrafos primero, fracción I, incisos e), l), m), y r) segundo, tercero y décimo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 96 Bis, párrafo primero; 97, párrafo primero; 98 Bis y 99, párrafo primero de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII; 6 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 87-D, párrafos primero, fracción I, incisos e), l), m) y r), segundo, tercero y décimo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito en determinadas materias, debiendo observar para ello, las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicables a las instituciones de crédito;

Que en relación con lo anterior, es una labor permanente de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores homologar la normativa aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito, con las emitidas por esta autoridad aplicables a las instituciones de crédito en materia de diversificación de riesgos, riesgo operacional y requerimientos de información, para incorporar los reportes regulatorios específicos que permitan dar un tratamiento homogéneo a las entidades financieras señaladas;

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, mediante la cual esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores da un tratamiento homogéneo a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas vinculadas patrimonialmente con una institución de crédito, y las propias instituciones de crédito en la determinación del importe de los conceptos de pagos anticipados y cargos diferidos que se exceptúa de la deducción en el capital fundamental, y

Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su permanente labor para simplificar las cargas administrativas que deben cumplir las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las instituciones de crédito, determinó que resulta conveniente disminuir la carga regulatoria y rediseñar la “Serie R36 Pagos anticipados” y el reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” pertenecientes al Anexo 18 establecido en la resolución señalada en el párrafo anterior, para lo cual es necesario dejar dicha serie y reporte sin efectos, hasta que se cuente con una versión simplificada que permita a esta Comisión allegarse de la mejor información disponible, al más bajo costo posible para los particulares, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS” PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 76, párrafo primero, fracción I, inciso b); 76 Bis 1 y 76 Bis 2; se **DEROGAN** los artículos 75, la referencia a la “Serie R36 Pagos anticipados” y la referencia al reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” y el TRANSITORIO QUINTO, y se **SUSTITUYE** el índice del Anexo 18 “Reportes regulatorios de sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas” para eliminar del apartado denominado “Cartera a la vivienda” la “Serie R36 Pagos Anticipados” y la referencia al reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” de periodicidad mensual de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2023, para quedar como sigue:

“Artículo 75.- . . .

Serie R01 a Serie R35. . .

Serie R36 Derogada.

A-3601 Derogado.”

Artículo 76.- . . .

I. . . .

a) . . .

b) La información relativa a las series R01, R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0433, C-0434, C-0435, C-0436, C-0437, C-0438, C-0439, C-0440, R10, R12 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322. Dicha información deberá proporcionarse dentro de los veinte días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

c) a e) . . .

II. y III. . . .

. . .”

“Artículo 76 Bis 1.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R15, R26, R27, R28 y R35 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones.

Artículo 76 Bis 2.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R15, R26, R27, R28 y R35 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones.”

“TRANSITORIOS**PRIMERO a CUARTO. . . .****QUINTO.** Derogado”**“Anexo 18****Reportes regulatorios de sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas****Índice****Serie R01 Catálogo mínimo****Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R04 Cartera de crédito**Periodicidad****Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito, saldo promedio, intereses y comisiones ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0420	Movimientos en la cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 y valuada a valor razonable ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0424	Movimientos en la cartera de crédito con riesgo de crédito etapas 1 y 2 ^{1, 2 y 3}	Mensual

Cartera Comercial**Información detallada (Metodología de calificación de cartera Anexos 18 a 22)**

C-0430	Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, empresas productivas del estado y créditos otorgados a proyectos de inversión con fuente de pago propia ^{1, 2 y 3}	Mensual

C-0431	Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, empresas productivas del estado y créditos otorgados a proyectos de inversión con fuente de pago propia ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0432	Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, empresas productivas del estado y créditos otorgados a proyectos de inversión con fuente de pago propia ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0433	Reservas de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del estado ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0434	Severidad de la Pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, entidades financieras, personas morales y físicas con actividad empresarial, gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del estado ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0435	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0436	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0437	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del estado con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0438	Probabilidad de Incumplimiento de créditos comerciales a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del estado con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0439	Método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos comerciales para proyectos de inversión con fuente de pago propia (Anexo 19) ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0440	Garantías de créditos comerciales ^{1, 2 y 3}	Mensual

Cartera a la vivienda

H-0491	Altas de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual
H-0492	Seguimiento de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual
H-0493	Baja de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual
H-0494	Reservas de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011	Reclasificaciones en el estado de situación financiera ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultado integral ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R12 Consolidación

A-1219	Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R13 Estados financieros

A-1311	Estado de cambios en el capital contable ^{1, 2 y 3}	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo ^{1, 2 y 3}	Trimestral
B-1321	Estado de situación financiera ^{1, 2 y 3}	Mensual
B-1322	Estado de resultado integral ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R14 Integración accionaria

A-1411	Integración accionaria ^{1, 2 y 3}	Trimestral

Serie R15 Operaciones por servicio**Periodicidad**

B-1522	Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada ¹	Trimestral
B-1523	Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica ¹	Trimestral
B-1524	Clientes por servicio de banca electrónica ¹	Trimestral

Serie R26 Información por comisionistas**Periodicidad**

A-2610	Altas y bajas de administradores de comisionistas ¹	Mensual
A-2611	Altas y bajas de comisionistas ¹	Mensual
B-2612	Altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas ¹	Mensual
C-2613	Seguimiento de operaciones de comisionistas ¹	Mensual

Serie R27 Reclamaciones**Periodicidad**

A-2701	Reclamaciones ¹	Trimestral

Serie R28 Información de riesgo operacional**Periodicidad**

A-2811	Eventos de pérdida por riesgo operacional ¹	Trimestral
A-2812	Estimación de niveles de riesgo operacional ¹	Anual
A-2813	Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional ¹	Trimestral
A-2815	Asignación del método del indicador de negocio para riesgo operacional ¹	Mensual

Serie R35 Grandes Exposiciones**Periodicidad**

A-3511	Operaciones de grandes exposiciones ¹	Mensual

¹ Aplica a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple vinculadas con instituciones de crédito (Artículo 87-C, fracción I, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)).

² Aplica a emisoras (Artículo 87-B, quinto párrafo, LGOAAC).

³ Aplica a voluntarias (Artículo 87-C BIS 1)

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO a SERIE R35 GRANDES EXPOSICIONES . . .**SERIE R36 PAGOS ANTICIPADOS Derogada."****TRANSITORIO**

ÚNICO. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 11/23 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 14.2.1-q y 14.2.1-y)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracciones I y II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI, XLI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que derivado de la formalización de diversos anexos técnicos que forman parte del convenio de colaboración interinstitucional celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el 20 de julio de 2023, relativos a la portabilidad de derechos pensionarios que se establecen en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los propios Institutos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), han participado, en el ámbito de sus atribuciones, para establecer los mecanismos técnicos y operativos necesarios para el otorgamiento de las pensiones otorgadas bajo esa figura.

Que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en su artículo 81 establece que los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia estarán a cargo del Comité al que se refiere dicha disposición.

Que dicho Comité, en su Sesión del 25 de julio de 2023, aprobó los ajustes a los procedimientos de cálculo de los montos constitutivos de las rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia relativos al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y para las pensiones derivadas del artículo 172 A de la Ley del Seguro Social y el artículo 95 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Notas Técnicas), a efecto de instrumentar la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia derivados de la portabilidad de derechos pensionarios.

Que en virtud de lo anterior, atendiendo a lo previsto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones autorizadas para la práctica de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social cuenten con el sustento técnico de la prima de estos seguros, se considera necesario modificar los Anexos 14.2.1-q y 14.2.1-y de la Circular Única de Seguros y Fianzas, a fin de modificar las Notas Técnicas para el cálculo de los montos constitutivos de las rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia relativos al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por las aprobadas en la Sesión del 25 de julio de 2023 por el Comité a que hace referencia el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Por consiguiente, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los términos que se precisan a continuación:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 14.2.1-q y 14.2.1-y)

ÚNICA. - Se modifican los Anexos 14.2.1-q y 14.2.1-y de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 8 de enero de 2024.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 14.2.1-q

**NOTA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE
RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Índice

I.- DEFINICIONES**II.- SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

II.1 Prima Básica del pensionado titular por RCV

II.2 Prima Básica del seguro de sobrevivencia

II.2.1 Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge

II.2.2 Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos

II.2.3 Pensionado(a) por RCV con hijos

II.2.4 Pensionado(a) por RCV con ascendientes

II.2.5 Seguro de invalidez para huérfanos

II.2.5.1 Viudo(a) y huérfanos

II.2.5.2 Huérfanos

III.- MONTO CONSTITUTIVO

III.1 Pensión derivada del Artículo 95 de la LISSSTE

III.2 Seguro de Retiro

III.3 Del seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez (si el trabajador cuenta con 25 años de cotización y más de 60 años de edad)

III.4 Cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez

III.5 Seguro de Sobrevivencia para un Retiro Programado

I. DEFINICIONES

i	Tasa de interés técnico. Correspondiente a la tasa ofrecida por la institución de seguros
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{1 }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x + k$
${}_k p_x^{ss}$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x + k$ Considerada en la determinación del seguro de sobrevivencia
${}_k p_x^{(h)}$	Probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x + k$
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x + k$
ω	Última edad de la tabla de mortalidad
x	Edad del pensionado por RCV
y	Edad del cónyuge
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente
N	Número de hijos
Na	Número de ascendientes

$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes en orden creciente
PG	Pensión Garantizada de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) a la fecha de inicio de derechos
PG_r	Pensión Garantizada de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) actualizada a la fecha de valuación
PG_{LSS}	Pensión Garantizada de acuerdo con el artículo 170 de la Ley del Seguro Social (LSS) a la fecha de inicio de derechos
$PG_{LSS r}$	Pensión Garantizada de acuerdo con el artículo 170 de la Ley del Seguro Social (LSS) actualizada a la fecha de valuación
SB	Sueldo Básico es el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado, que se tomará en cuenta para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE)
R_r	Renta que percibirá el pensionado por concepto de retiro a la fecha de cálculo
R_{cv}	Renta que percibirá el pensionado por concepto de cesantía en edad avanzada o por vejez a la fecha de cálculo
CI	Saldo de la cuenta individual destinada al cálculo de la pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
$PNSRCV$	Prima neta seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
$PNSS$	Prima neta del seguro de sobrevivencia
$PBSRCV$	Prima básica del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
$PBSV$	Prima básica del seguro de vida definida en la nota técnica para la determinación del monto constitutivo de las pensiones derivadas del seguro de invalidez y vida de la Ley del ISSSTE, aplicable según el grupo familiar de que se trate con ($FA=0$)
$PBSS$	Prima básica del seguro de sobrevivencia
$PSIH$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos
$MCSR$	Monto Constitutivo del Seguro de retiro
$MCSCV$	Monto Constitutivo del Seguro de cesantía y Vejez
α	Porcentaje para margen de seguridad
$FACBI$	Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE Contempla la inflación acumulada desde el cierre del año anterior al de la fecha de cálculo, hasta el cierre del mes anterior al del cálculo El $FACBI$ se utiliza para reconocer los rendimientos inflacionarios que la aseguradora no obtendrá como consecuencia de no contar con el monto constitutivo para su inversión desde el principio del año calendario hasta la fecha de cálculo, rendimientos necesarios para actualizar la pensión en el febrero inmediato posterior a la fecha de cálculo
FI	Factor de Incremento, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE. El FI sirve para reconocer el rendimiento inflacionario desde la fecha en que se conoce el último índice inflacionario al cierre del mes anterior al de cálculo, hasta la fecha de cálculo, para lo cual se establecen los siguientes supuestos: • El cálculo se realiza a la mitad del mes, que no coincide necesariamente con la fecha en que realmente se efectúa el cálculo. • La tasa inflacionaria del mes de cálculo es la misma que la que se reportó en el mes inmediato anterior.

FAR	Factor de Actualización de la Renta, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE Puesto que las pensiones se actualizan en el mes de febrero con la inflación acumulada del año calendario anterior, es posible entre la fecha de cálculo del salario pensionable y la fecha de cálculo hayan transcurrido uno o más febreros, la aseguradora estaría imposibilitada para iniciar el pago de la pensión actualizada.
FA	Factor de Aguinaldo
$x_1, x_2, \dots, x_b$	Edad de los beneficiarios en orden ascendente
b	Total de beneficiarios
R_{Rpt}	La renta del Retiro Programado al tiempo t
URV	Unidad de renta vitalicia emitida por CONSAR
$\%XL$	Es el porcentaje del excedente de la cuenta individual, que se va a emplear para la adquisición de una renta vitalicia por encima de 1.3 veces la pensión garantizada (PG_r) a selección del pensionado. $0 \leq \%XL \leq 1$
XL_{RCV}	Es el monto de la cuenta individual a ser retirado por el pensionado titular a selección del pensionado

Consideraciones

Pagos vencidos

Los pagos vencidos que se refieren a la renta diaria devengada a la fecha de cálculo, están considerados como un pago único ^(C) dentro de la fórmula de cálculo de la prima.

Aguinaldo

La gratificación anual igual en número de días a la concedida a los Trabajadores en activo de la Administración Pública Federal no está considerada en el cálculo del monto constitutivo.

Seguro de Supervivencia

La renta que percibirán los beneficiarios del pensionado por RCV, derivado del Seguro de Supervivencia será igual a la renta que reciba el pensionado por RCV.

Decrementos Múltiples

Para efectos de la determinación del monto constitutivo del seguro de supervivencia, el derecho de los hijos estará en función de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Sean:

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x + 1$

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x + 1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x + 1$

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x + 1$

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x + 1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

II. SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

II.1 Prima Básica del pensionado titular por RCV

$$PBSRCV = 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) + 12 \times \frac{120}{365} \times A_x$$

Donde:

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x \times v^k$$

$$A_x = \sum_{k=0}^{\omega-x_b} {}_k p_x \times (1 - p_{x+k}) \times v^{k+1}$$

II.2 Prima Básica del seguro de sobrevivencia

II.2.1 Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge

$$PBSS = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times (1 - {}_k p_x) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^b A_{x_j}^1$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^h & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A_{x_j}^1 = \sum_{k=0}^{\omega-x_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_1(j) = \min(j + 1, 1) = 1$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

II.2.2 Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos

$$PBSS = \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_y \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \times A_y$$

Donde:

$$A_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_y \times (1 - p_{y+k}) \times v^{k+1}$$

II.2.3 Pensionado(a) por RCV con hijos

$$PBSS = \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^n A'_{x_j}$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^h & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A'_{x_j} = \sum_{k=0}^{\omega-x_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

II.2.4 Pensionado(a) por RCV con ascendientes

$$PBSS = \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-z_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{j=0}^{na} p_k^{(na)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^{na} A'_{z_j}$$

Donde:

$p_k^{(na)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j ascendientes de na originales en el año k

$$p_k^{(na)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{(na-1)}(t) \times p_{k,na}(j-t) & na \geq j \\ 0 & na < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{z_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{z_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots na \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$A'_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{z_j} \times (1 - p_{z_j+k}) \times v^{k+1}$$

II.2.5 Seguro de invalidez para huérfanos

Se define para este seguro:

$$p_k^{**}(n)(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**}(0)(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido ó } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

II.2.5.1 Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH = \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left\{ \sum_{h=0}^n \left[\left(p_k^{** (n)}(h) - p_k^{* (n)}(h) \right) \times \left[{}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right] \right] \right\} \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h + 1, 1) = 1$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

II.2.5.2 Huérfanos

$$PSIH = \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{j=1}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n \left(p_k^{** (n)}(h) - p_k^{* (n)}(h) \right) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

III. MONTO CONSTITUTIVO

III.1 Pensión derivada del Artículo 95 de la LISSSTE

- a) Si el asegurado titular cotizó exclusivamente al ISSSTE al menos 25 años

$$PNSRCV = PG_r \times (PBSV + PBSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + [C \times PG_r]$$

- b) Si el asegurado titular no cotizó exclusivamente al ISSSTE al menos 25 años y se encuentra en los supuestos previstos en el tercer párrafo del artículo 144 de la LISSSTE

$$PNSRCV = PG_{LSSr} \times (PBSV + PBSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + [C \times PG_{LSSr}]$$

III.2 Seguro de Retiro

$$R_r = \frac{CI}{(PNSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha) + C}$$

- Si $R_r \leq 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSRCV = 0$$

$$MCSR = 0$$

- Si $R_r > 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSRCV = [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R_{CV} - 1.3 \times PG_r)] \times (PNSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + C \times [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R_{CV} - 1.3 \times PG_r)]$$

$$XL_{RCV} = CI - MCSR$$

III.3 Del seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez (si el trabajador cuenta con al menos 25 años de cotización y más de 60 años de edad)

- a) Si el asegurado titular cotizó al menos 25 años exclusivamente al ISSSTE

$$R_{CV} = \frac{CI}{(PNSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha) + C}$$

- Si $R_{CV} < PG_r$, entonces:

$$PNSRCV = 0$$

$$MCSCV = 0$$

- Si $PG_r \leq R_{CV} \leq 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSRCV = R_{CV} \times (PNSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{CV})$$

- Si $R_{CV} > 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSRCV = [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R_{CV} - 1.3 \times PG_r)] \times (PNSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + C \times [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R_{CV} - 1.3 \times PG_r)]$$

$$XL_{RCV} = CI - MCSCV$$

- b) Si el asegurado titular no cotizó exclusivamente al ISSSTE al menos 25 años y se encuentra en el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la LISSSTE

$$R_{CV} = \frac{CI}{(PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha) + C}$$

- Si $R_{CV} < PG_{LSSr}$, entonces:

$$PNSRCV = 0$$

$$MCSCV = 0$$

- Si $PG_{LSSr} \leq R_{CV} \leq 1.3 \times PG_{LSSr}$, entonces:

$$PNSRCV = R_{CV} \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{CV})$$

- Si $R_{CV} > 1.3 \times PG_{LSSr}$, entonces:

$$PNSRCV = [1.3 \times PG_{LSSr} + \%XL \times (R_{CV} - 1.3 \times PG_{LSSr})] \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + C \times [1.3 \times PG_{LSSr} + \%XL \times (R_{CV} - 1.3 \times PG_{LSSr})]$$

$$XL_{RCV} = CI - MCSCV$$

III.4 Cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez¹

$$Rta_{CV} = \frac{CI}{FACBI \times FI \times PBSRCV \times (1 + \alpha) + C}$$

$$PNSRCV = \begin{cases} Rta_{CV} \times FACBI \times FI \times FAR \times PBSRCV & \text{Si } Rta_{CV} \geq PG_r \\ 0 & \text{Si } Rta_{CV} < PG_r \end{cases}$$

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times Rta_{CV})$$

III.5 Seguro de Supervivencia para un Retiro Programado

$$R_{Rpt} = \frac{CI}{12 \times URV + (PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)}$$

Cálculo del Monto Constitutivo del Seguro de supervivencia para un retiro programado:

$$MCSS = R_{Rpt} \times (PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)$$

Donde:

R_{Rpt} La renta del Retiro Programado al tiempo t

URV Unidad de Renta vitalicia emitida por CONSAR

$PBSS$ y $PSIH$ se calculan a la tasa de interés técnico i

¹ De acuerdo con lo establecido en el último párrafo de los artículos 87 y 91 de la Ley del ISSSTE

ANEXO 14.2.1-y

NOTA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y NOTA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 172-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, APLICABLE A LAS PÓLIZAS EMITIDAS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Índice**Sección 1****I.- Definiciones****II.- Determinación del factor de cálculo de los pagos vencidos****Sección 2****I.- Seguro de invalidez para hijos**

- a) Seguro de invalidez para hijos - Definiciones
- b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge
- c) Pensionado(a) con hijos sin cónyuge
- d) Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de retiro calculada a tasa i

Sección 3**I.- Prima básica para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)**

- a) Pensionado(a) titular por RCV con hijos y cónyuge
- b) Pensionado(a) titular por RCV con cónyuge sin hijos
- c) Pensionado(a) titular por RCV con hijos sin cónyuge
- d) Pensionado(a) titular por RCV con ascendientes
- e) Pensionado(a) titular por RCV sin hijos, cónyuge ni ascendientes

II.- Prima neta para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**Sección 4****I.- Prima básica del Seguro de Supervivencia (PBSS)**

- a) Pensionado(a) titular por RCV con hijos y cónyuge
- b) Pensionado(a) titular por RCV con cónyuge sin hijos

- c) Pensionado(a) titular por RCV con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Pensionado(a) titular por RCV con hijos huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión
- e) Pensionado(a) titular por RCV con ascendientes
- f) Pensionado(a) titular con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Pensionado(a) titular con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

II.- Seguro de invalidez para hijos

- a) Definiciones aplicables a los incisos b, c y d
- b) Pensionado(a) titular con hijos y cónyuge
- c) Pensionado(a) titular con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Pensionado(a) titular con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e) Definiciones aplicables a los incisos f y g
- f) Pensionado(a) titular con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Pensionado(a) titular con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

III.- Finiquito para hijos

IV.- Prima neta del Seguro de Sobrevivencia

V.- Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia

Sección 5

- I.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo de Retiro Anticipado (art. 158 de la Ley del Seguro Social)
- II.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo para pensiones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- III.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a pensiones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- IV.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia en caso de Retiro Programado
- V.- Cálculo de la renta inicial para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Sección 1

I.- Definiciones

i	Tasa de interés técnico. Corresponde a la tasa ofrecida por la institución de seguros.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k p_x^{SS}$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$. Considerada en la determinación del seguro de sobrevivencia.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
y	Edad del cónyuge.
$\overline{y}$	Edad del padre o madre sin derecho a pensión. Mujer $\overline{y} = x - 5$, Hombre $\overline{y} = y + 5$
$x_1, x_2, \dots, x_{n+m}$	Edad de los hijos en orden ascendente.
x_1	Edad del hijo menor de los $n+m$ $X_1 = \min(x_1, x_2, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m})$
n, m	Número de hijos.
np	Número de ascendientes de primer grado que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{np}$	Edad de los ascendientes en orden ascendente.
FR_{PV}	Fecha de referencia para el cálculo de los pagos vencidos a ser considerada conforme a los procedimientos del trámite de pensión.
FC	Fecha de cálculo.
PV	Monto de los pagos vencidos a la fecha de proceso.
AA	Ayudas asistenciales a la fecha de cálculo de la pensión.
$PBSRCV_i$	Prima básica para pensiones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez calculada a tasa i .
$PNRCV_i$	Prima neta para pensiones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez calculada a tasa i .
$PSIH_i$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del seguro de retiro calculada a tasa i .
$PNSIH_i$	Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de retiro calculada a tasa i .
$PBSS_i$	Prima básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .

$PSIH_{ssi}$	Prima del seguro de invalidez para hijos del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
PFH_i	Prima de finiquito de hijos.
$PNSS_i$	Prima neta del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
$MCSS_i$	Monto constitutivo del seguro de sobrevivencia calculado a tasa i .
$PNSR_i$	Prima neta para el caso de retiro anticipado calculada a tasa i .
$MCSR_i$	Monto constitutivo para el caso de retiro anticipado calculado a tasa i .
$PNSCV_i$	Prima neta para pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez calculada a tasa i .
$MCSCV_i$	Monto constitutivo para pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez calculado a tasa i .
$PNRP_i$	Prima neta en caso de cambio de retiro programado a pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez calculada a tasa i .
$MCRP_i$	Monto constitutivo en caso de cambio de retiro programado a pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez calculado a tasa i .
$MCSSRP_i$	Monto constitutivo del seguro de sobrevivencia en caso de retiro programado.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
PG_r	Pensión garantizada actualizada a la fecha la determinación de la renta conforme a los factores inflacionarios.
FACBI	Para efectos de RCV será el factor de actualización de la renta vitalicia por inflación que se calcula conforme el Anexo 14.2.1-m de las presentes disposiciones.
FI	Factor de estimación de la inflación del mes de proceso que se calcula conforme el Anexo 14.2.1-m de las presentes disposiciones.
R_{ra}	Pensión básica en caso de retiro anticipado, calculada en función de la cuenta individual sin considerar asignaciones familiares ni ayudas asistenciales.
R_{cv}	Pensión básica del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, calculada en función de la cuenta individual sin considerar asignaciones familiares ni ayudas asistenciales.
R_{rp}	Pensión básica en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, calculada en función de la cuenta individual sin considerar asignaciones familiares ni ayudas asistenciales.
R_{ssrp}	Renta de referencia para el cálculo del monto constitutivo del seguro de sobrevivencia en caso de retiro programado.
R'_{ra}	Renta inicial a percibir por el pensionado titular en caso de retiro anticipado, considerando asignaciones familiares, ayudas asistenciales y la composición familiar vigente a la fecha de cálculo.
R'_{cv}	Renta inicial a percibir por el pensionado titular del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, considerando asignaciones familiares, ayudas asistenciales y la composición familiar vigente a la fecha de cálculo.

R'_{rp}	Renta inicial a percibir por el pensionado titular en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, considerando asignaciones familiares, ayudas asistenciales y la composición familiar vigente a la fecha de cálculo.
R'_{ssrp}	Renta de referencia para el cálculo del monto constitutivo del seguro de sobrevivencia en caso de retiro programado, considerando asignaciones familiares, ayudas asistenciales y la composición familiar vigente a la fecha de cálculo.
URV	Unidad de renta vitalicia emitida por CONSAR.
PVRCvp	Factor por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para pensiones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conforme a los términos del trámite de pensión, y a la composición familiar vigente a la fecha de cálculo; $0 \leq PVRCvp$.
PNSIHi	Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de retiro calculada a tasa i .
CI	Cuenta individual a la que se refiere el artículo 159 fracción I de la LSS.
%XL	Para el caso de retiro anticipado y para pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (art. 158 de la Ley del Seguro Social), es el porcentaje del excedente de la cuenta individual, que se va a emplear para la adquisición de una renta vitalicia por encima de 1.3 veces la pensión garantizada (PG_r) a selección del pensionado. $0 \leq \%XL \leq 1$.
XL_{ra}	Para el caso de retiro anticipado (art. 158 de la Ley del Seguro Social), es el monto de la cuenta individual a ser retirado por el pensionado titular a selección del pensionado.
XL_{cv}	Para pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (art. 158 de la Ley del Seguro Social), es el monto de la cuenta individual a ser retirado por el pensionado titular a selección del pensionado.

Decrementos Múltiples

Sean:

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal").

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$.

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$.

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$.

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2} \right)$$

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2} \right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

$$p_x^{(h)} = 1 - q_x^{(h)}$$

II.- Determinación del factor de cálculo de los pagos vencidos

Sean:

$días(FR_{pv}, FC)$ el número de días naturales entre las fechas FR_{pv} y FC

Si $FR_{pv} = FC$, entonces $días(FR_{pv}, FC) = 0$

$FE_{FR_{pv}, FC}$ Factor de exposición para el cálculo de los pagos vencidos

$$FE_{FR_{pv}, FC} = \min \left\{ días(FR_{pv}, FC) \times \frac{12}{365}, 12 \right\}$$

a) Pensionado titular por RCV con hijos y cónyuge

$$PV_{RCVp} = FE_{FR_{pv}, FC} \times (1.15 + n \times 0.1 + AA)$$

b) Pensionado titular por RCV con cónyuge sin hijos

$$PV_{RCVp} = FE_{FR_{pv}, FC} \times (1.15 + AA)$$

c) Pensionado titular por RCV con hijos sin cónyuge

$$PV_{RCVp} = FE_{FR_{pv}, FC} \times (1 + n \times 0.1 + AA)$$

d) Pensionado titular por RCV con ascendientes

$$PV_{RCVp} = FE_{FR_{pv}, FC} \times (1 + 0.2) \quad \text{si } np = 1$$

$$PV_{RCVp} = FE_{FR_{pv}, FC} \times (1 + 0.2 + AA) \quad \text{si } np = 2$$

e) Pensionado titular por RCV sin hijos, cónyuge ni ascendientes

$$PV_{RCVp} = FE_{FR_{pv}, FC} \times (1.15)$$

Sección 2

I.- Seguro de invalidez para hijos**a) Seguro de invalidez para hijos - Definiciones**

Se define para este seguro:

$$p_k^{**}(n)(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j}r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} Conv(k) & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$Conv(k) = {}_k p_x \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)) \right) \times v^k$$

$$b_1(h) = 0.15 + h \times 0.1 + AA$$

$$b_2(h) = \begin{cases} 0.15 & h = 0 \\ h \times 0.1 + AA & h = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

c) Pensionado(a) con hijos sin cónyuge

$$PSIH_i = \ddot{a}_i^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} Conv(k) & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$Conv(k) = {}_k p_x \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k$$

$$b_1(h) = \begin{cases} 0.15 & h = 0 \\ h \times 0.1 + AA & h = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

d) Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de retiro calculada a tasa i .

$$PNSIH_i = PSIH_i \times FACBI \times FI$$

Sección 3

I.- Prima básica para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)**a) Pensionado(a) titular por RCV con hijos y cónyuge**

$$A_i = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_i} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = {}_k p_x \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el cónyuge sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el cónyuge ha muerto.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = 1 + 0.15 + j \times 0.1 + AA$$

$$b_2(j) = \begin{cases} 1 + 0.15 & j = 0 \\ 1 + j \times 0.1 + AA & j = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

b) Pensionado(a) titular por RCV con cónyuge sin hijos

$$A_i = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = {}_k p_x \times ({}_k p_y \times b_1 + (1 - {}_k p_y) \times b_2) \times v^k$$

b_1 Es el beneficio a pagar por el sobreviviente considerando que el cónyuge sobrevive.

b_2 Es el beneficio a pagar por el sobreviviente considerando que el cónyuge ha muerto.

$$b_1 = 1 + 0.15 + AA$$

$$b_2 = 1 + 0.15$$

c) Pensionado(a) titular por RCV con hijos sin cónyuge

$$A_i = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_i} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = {}_k p_x \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \begin{cases} 1 + 0.15 & j = 0 \\ 1 + j \times 0.1 + AA & j = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

d) Pensionado(a) titular por RCV con ascendientes

$$A_i = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_i} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = {}_k p_x \times \left(\sum_{j=0}^{np} p_k^{*(np)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

$p_k^{*(np)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j padres de (np) originales.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x v^k$$

$$p_k^{*(np)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(np-1)}(t) \times p_{k,np}(j-t) & np \geq j \\ 0 & np < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{z_m} & s = 0 \\ p_{z_m} & s = 1 \\ 0 & s = 2 \end{cases}$$

$$b_1(j) = \begin{cases} 1 + 0.15 & j = 0 \\ 1 + 0.2 & j = 1 \\ 1 + 0.2 + AA & j = 2 \end{cases}$$

e) Pensionado(a) titular por RCV sin hijos, cónyuge ni ascendientes

$$A_i = b_1 \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \ddot{a}_x$$

Donde:

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x v^k$$

$$b_1 = 1 + 0.15$$

Prima básica para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

$$PBSRCV_i = A_i$$

II.- Prima neta para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

$$PNRCV_i = (A_i \times FI \times FACBI) \times R_M$$

donde R_M puede ser R_{ra} , R_{CV} ó R_{rp} .

Sección 4

I. Prima básica del Seguro de Supervivencia (PBSS)**a) Pensionado(a) titular por RCV con hijos y cónyuge**

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} Conv(k)$$

Donde:

$$Conv(k) = (1 - {}_k p_x^{ss}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge ha muerto.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(0.9 + j \times 0.2, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

b) Pensionado(a) titular por RCV con cónyuge sin hijos

$$PBSS_i = b_1 \times \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x^{ss}) \times {}_k p_y \times v^k$$

Donde :

b_1 es el beneficio a pagar a los derechohabientes

$$b_1 = 0.9$$

c) Pensionado(a) titular por RCV con hijos huérfanos de padre o madre

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = (1 - {}_k p_x^{ss}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

d) Pensionado(a) titular por RCV con hijos con padre o madre sin derecho a pensión

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = (1 - {}_k p_x^{ss}) \times \left[\begin{aligned} &{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + \\ &(1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \end{aligned} \right] \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o la madre sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o la madre sin derecho a pensión muere.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.2, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

e) Pensionado(a) titular por RCV con ascendientes

$$A_{x,z_j} = 0.2 \times \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{T}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega - z_j} (1 - p_x^{ss}) \times p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSS_i = \sum_{j=1}^{na} A_{x,z_j}$$

f) Pensionado(a) titular con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{T}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega - x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$Conv(k) = (1 - p_x^{ss}) \times \left[p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i hijos con orfandad nula de n originales en el año k .

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos sencillos de m originales en el año k .

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i hijos con orfandad nula y a los j huérfanos sencillos considerando que el(la) esposo(a) sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) esposo(a) ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1)$$

g) Pensionado(a) titular con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_i} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\begin{aligned} \text{Conv}(k) = & (1 - {}_k p_{x_r}^{ss}) \times \left[{}_k p_{\overline{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) \right. \\ & \left. + (1 - {}_k p_{\overline{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k \end{aligned}$$

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i hijos con orfandad nula de n originales en el año k .

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos sencillos de m originales en el año k .

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i hijos con orfandad nula y a los j huérfanos sencillos considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1) \quad \text{con } l = i + j \quad \forall i, j$$

Sección 4

II.- Seguro de invalidez para hijos**a) Definiciones aplicables a los incisos b, c y d**

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Pensionado(a) titular con hijos y cónyuge

$$PSIH_{ssi} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{X,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k) & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(n)(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)) \right) \times v^k$$

$$b_1(h) = \min(0.9 + h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

c) Pensionado(a) titular con hijos huérfanos de padre o madre

$$\text{PSIH}_{\text{SSI}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\text{I}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{X,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{X,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(n)(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

d) Pensionado(a) titular con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$\text{PSIH}_{\text{SSI}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\text{I}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{X,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{X,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(n)(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)) \right) \times v^k & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

e) Definiciones aplicables a los incisos f y g

$$\hat{p}_k^{**}(f)(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{**}(f-1)(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{**}(g)(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{**}(g-1)(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**}(0)(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0)=1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s)=\begin{cases} 1-\hat{p}_{x_r}^{*u} & s=0 \\ \hat{p}_{x_r}^{*u} & s=1 \\ 0 & s=2,3,4,\dots,f \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s)=\begin{cases} 1-p_{x_r}^{*u} & s=0 \\ p_{x_r}^{*u} & s=1 \\ 0 & s=2,3,4,\dots,g \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^{*u}=\begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r=h \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u}=\begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(f)}(a)=\begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{*(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{*(g)}(e)=\begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{*(g-1)}(t) \times p_{k,g}(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0)=1$$

$$p_k^{*(0)}(0)=1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s)=\begin{cases} 1-\hat{p}_{x_r}^u & s=0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s=1 \\ 0 & s=2,3,4,\dots,f \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s)=\begin{cases} 1-p_{x_r}^u & s=0 \\ p_{x_r}^u & s=1 \\ 0 & s=2,3,4,\dots,g \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u=\begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u=\begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

f) Pensionado(a) titular con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{ssi} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \left[\sum_{h=1}^n 25 - x_h r_{x_h} \times \ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h r_{x_h} \times \ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} \right]$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} Conv(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$Conv(k) = (1 - {}_k p_x) \times \left({}_k p_y \times \left(\sum_{i=0}^n \sum_{j=0}^m (p_k^{**(n)}(i) \times \hat{p}_k^{*(m)}(j) - p_k^{*(n)}(i) \times \hat{p}_k^{*(m)}(j)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**(m+n)}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{con} \quad l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Pensionado(a) titular con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{ssi} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \left[\sum_{h=1}^n 25 - x_h r_{x_h} \times \ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h r_{x_h} \times \ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} \right]$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} Conv_{nm}(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\ddot{a}_{x, y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} Conv_{nm}(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$Conv_{nm}(k) = (1 - {}_k p_x) \times \left({}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{*(m+n)}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k$$

$$Conv_{nm}(k) = (1 - {}_k p_x) \times \left({}_k p_{\overline{y}} \times \left(\sum_{i=0}^n \sum_{j=0}^m (p_k^{**n}(i) \times \hat{p}_k^{**m}(j) - p_k^{*n}(i) \times \hat{p}_k^{*m}(j)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_{\overline{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Donde} \quad l = i + j \quad \forall i, j$$

III.- Finiquito para hijos

$$PFH_i = \sum_{j=1}^n B(x_j)$$

Donde :

$$B(x_j) = \begin{cases} 0.6 \times (v^{16-x_j} \times {}_{16-x_j} p_{x_j}) \times (1 - {}_{16-x_j} p_x) & \text{si } 0 \leq x_j < 16 \\ 0.6 \times \left[\sum_{k=0}^{25-x_j} v^k \times {}_k p_{x_j} \times q_{x_j+k}^{(d)} \right] \times (1 - {}_{25-x_j} p_x) & \text{si } 16 \leq x_j < 25 \\ 0 & \text{si } x_j \geq 25 \end{cases}$$

IV.- Prima neta del Seguro de Supervivencia

$$PNSS_i = FACBI \times FI \times (PBSS_i + PSIH_{ssi} + PFH_i) \times R_M$$

donde R_M puede ser R_{ra} , R_{CV} o R_{rp}

V.- Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia

$$MCSS_i = PNSS_i \times (1 + \alpha)$$

Sección 5

I.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo de Retiro Anticipado (art. 158 de la Ley del Seguro Social)

$$R_{ra} = \frac{CI}{FACBI \times FI \times [(PBSS_i + PSIH_{SSI} + PFH_i) + PBSRCV_i + PSIH_i] \times (1 + \alpha) + (PV_{RCVP})}$$

- Si $R'_{ra} \leq 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSR_i = 0$$

$$MCSR_i = 0$$

$$PV=0$$

- Si $R'_{ra} > 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSR_i = \frac{R_{ra}}{R'_{ra}} \times [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R'_{ra} - 1.3 \times PG_r)] \times FACBI \times FI \times [(PBSS_i + PSIH_{SSI} + PFH_i) + PBSRCV_i + PSIH_i]$$

$$MCSR_i = PNSR_i \times (1 + \alpha) + PV$$

$$PV = (PV_{RCVP}) \times \frac{R_{ra}}{R'_{ra}} \times [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R'_{ra} - 1.3 \times PG_r)]$$

$$XL_{ra} = CI - MCSR_i$$

donde R'_{ra} según se determina en el capítulo V de la presente sección.

II.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo para pensiones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

$$R_{CV} = \frac{CI}{FACBI \times FI \times [(PBSS_i + PSIH_{SSI} + PFH_i) + PBSRCV_i + PSIH_i] \times (1 + \alpha) + (PV_{RCVP})}$$

- Si $R'_{CV} < PG_r$, entonces:

$$PNSCV_i = 0$$

$$MCSCV_i = 0$$

$$PV=0$$

- Si $PG_r \leq R'_{CV} \leq 1.3PG_r$, entonces:

$$PNSCV_i = R_{CV} \times FACBI \times FI \times [(PBSS_i + PSIH_{SSI} + PFH_i) + PBSRCV_i + PSIH_i]$$

$$MCSCV_i = PNSCV_i \times (1 + \alpha) + PV$$

$$PV = (PV_{RCVP}) \times R_{CV}$$

- Si $R'_{CV} > 1.3 \times PG_r$, entonces:

$$PNSCV_i = \frac{R_{CV}}{R'_{CV}} \times [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R'_{CV} - 1.3 \times PG_r)] \times FACBI \times FI \times [(PBSS_i + PSIH_{SSI} + PFH_i) + PBSRCV_i + PSIH_i]$$

$$MCSCV_i = PNSCV_i \times (1 + \alpha) + PV$$

$$PV = (PV_{RCVP}) \times \frac{R_{CV}}{R'_{CV}} \times [1.3 \times PG_r + \%XL \times (R'_{CV} - 1.3 \times PG_r)]$$

$$XL_{CV} = CI - MCSCV_i$$

donde R'_{CV} según se determina en el capítulo V de la presente sección.

III.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a pensiones del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

$$R_{rp} = \frac{CI}{FACBI \times FI \times [PBSRCV_i + PSIH_i] \times (1 + \alpha) + (PV_{RCVP})}$$

- Si $R'_{rp} < PG_r$, entonces:

$$PNRP_i = 0$$

$$MCRP_i = 0$$

$$PV = 0$$

- Si $R'_{rp} \geq PG_r$, entonces:

$$PNRP_i = R_{rp} \times FACBI \times FI \times [PBSRCV_i + PSIH_i]$$

$$MCRP_i = PNRP_i \times (1 + \alpha) + PV$$

$$PV = (PV_{RCVP}) \times R_{rp}$$

donde R'_{rp} se determina en el capítulo V de esta sección.

IV.- Renta vitalicia y Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia en caso de Retiro Programado

Para efecto de determinar la prima del seguro de supervivencia (Art. 194 de la Ley del Seguro Social):

$$R_{SSrp} = \frac{CI}{12 \times URV + FACBI \times FI \times (PBSS_i + PSIH_{SSi} + PFH_i) \times (1 + \alpha)}$$

- Si $R'_{SSrp} < PG_r$, entonces:

$$MCSSRP_i = 0$$

- Si $R'_{SSrp} \geq PG_r$, entonces:

$$MCSSRP_i = R_{SSrp} \times FACBI \times FI \times (PBSS_i + PSIH_{SSi} + PFH_i) \times (1 + \alpha)$$

donde R'_{SSrp} según se determina en el capítulo V de la presente sección.

V.- Cálculo de la renta inicial para pensiones del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

a) Pensionado(a) titular por RCV con hijos y cónyuge

$$R'_M = R_M \times (1.15 + n \times 0.1 + AA)$$

b) Pensionado(a) titular por RCV con cónyuge sin hijos

$$R'_M = R_M \times (1.15 + AA)$$

c) Pensionado(a) titular por RCV con hijos sin cónyuge

$$R'_M = R_M \times (1 + n \times 0.1 + AA)$$

d) Pensionado(a) titular por RCV con ascendientes

$$R'_M = R_M \times (1 + 0.2) \quad \text{si } np = 1$$

$$R'_M = R_M \times (1 + 0.2 + AA) \quad \text{si } np = 2$$

e) Pensionado(a) titular por RCV sin hijos, cónyuge ni ascendientes

$$R'_M = R_M \times (1.15)$$

donde R'_M puede ser R'_{ra} , R'_{CV} , R'_{rp} o R'_{SSrp} , y R_M puede ser R_{ra} , R_{CV} , R_{rp} o R_{SSrp} , respectivamente.

**NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 172-A DE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL**

Índice

Sección 1

I.- Definiciones

Sección 2

I.- Prima básica de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

- a)** Viudo(a) y huérfanos
- b)** Viudo(a) sin huérfanos
- c)** Huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- d)** Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e)** n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- f)** Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- g)** Ascendientes

II.- Prima del seguro de invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

- a)** Seguro de invalidez para huérfanos - Definiciones
- b)** Viudo(a) y huérfanos
- c)** Huérfanos de padre y madre
- d)** Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e)** n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- f)** Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

III.-Finiquito para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

IV.- Prima neta de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

V.- Monto Constitutivo de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

Sección 1

I.- Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k P_x^{ss}$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$. Considerada en la determinación del seguro de sobrevivencia.
ω	Ultima edad de la tabla de mortalidad.
y	Edad del cónyuge.
$\bar{y}$	Edad del padre o madre sin derecho a pensión. Mujer $\bar{y} = x - 5$, Hombre $\bar{y} = y + 5$.
$x_1, x_2, \dots, x_{n+m}$	Edad de los hijos en orden ascendente.
x_1	Edad del hijo menor de los $n+m$ huérfanos. $X_1 = \min(x_1, x_2, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m})$.
n, m	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PV	Monto de los pagos vencidos no prescritos a la fecha de proceso que se calcula conforme el Anexo 14.2.1-i de las presentes disposiciones.
PBSV	Prima básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS.
PSIH	Prima básica del Seguro de invalidez para hijos derivada del artículo 172-A LSS.

PFH	Prima básica del finiquito para hijos derivada del artículo 172-A LSS.
PNSV	Prima neta de la pensión derivada del artículo 172-A LSS.
MCSV	Monto Constitutivo de prima básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
PG_r	Pensión garantizada que percibía el asegurado titular al momento de ocurrir el fallecimiento.
FAR	Factor de actualización de rentas que se calcula conforme el Anexo 14.2.1-m de las presentes disposiciones.
FACBI	Factor de actualización de la renta vitalicia por inflación que se calcula conforme el Anexo 14.2.1-m de las presentes disposiciones.
FI	Factor de estimación de la inflación del mes de proceso que se calcula conforme el Anexo 14.2.1-m de las presentes disposiciones.

Decrementos Múltiples

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o “diagonal”).

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$.

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$.

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$.

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2} \right)$$

y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2} \right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

Sección 2

I. Prima básica de la pensión derivada del Artículo 172-A LSS**a) Viudo(a) y huérfanos**

$$A_{y,x_1,x_2,\dots,x_n} = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) ha muerto.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min\left(0.9 \times \left(1 + AA \times \frac{12}{13}\right) + j \times 0.2, 1\right)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

$$\text{PBSV} = A_{y,x_1,x_2,\dots,x_n}$$

b) Viudo(a) sin huérfanos

$$A_y = b_1 \times \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times a_y$$

Donde :

$$a_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times v^k$$

$$b_1 = \min\left(0.9 \times \left(1 + AA \times \frac{12}{13}\right), 1\right)$$

$$\text{PBSV} = A_y$$

c) Huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (\text{Conv}(k))$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = \sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

$$\text{PBSV} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$A_{\bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = \left[p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o madre sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o madre sin derecho a pensión muere.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.2, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

$$PBSV = A_{\bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}$$

e) n huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = \left[p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{n+m} p_k^{*(n+m)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i huérfanos sencillos y a los j huérfanos dobles considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & md \geq j \\ 0 & md < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & si(x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & si(x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & si(x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & si(x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSV = A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k)$$

Donde:

$$\text{Conv}(k) = \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{n+m} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i huérfanos sencillos y a los j huérfanos dobles considerando que el(la) viudo(a) sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,md}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 \times (1 + AA \times \frac{12}{13}) + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSV = A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+md}}$$

g) Ascendientes

$$A_{z_j} = 0.2 \times 13 \times (\ddot{a}_{z_j} - \frac{11}{24})$$

Donde :

$$\ddot{a}_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} {}_k p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSV = \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}$$

II.- Prima del Seguro de Invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

a) Seguro de invalidez para huérfanos - definiciones

Se define para este seguro:

$$p_k^{**}(n)(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**}(0)(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_j} \text{Conv}(k) & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\text{Conv}(k) = \sum_{h=0}^n \left(p_k^{**}(n)(h) - p_k^{*(n)}(h) \right) \times \left({}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k$$

$$b_1(h) = \min\left(0.9 \times \left(1 + AA \times \frac{12}{13}\right) + h \times 0.2, 1\right)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k) & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\text{Conv}(k) = \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{\overline{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{\overline{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \text{Conv}(k) & \text{si } (x_j) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_j) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\text{Conv}(k) = \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_{\overline{y}} \times b_1(h) + (1 - {}_k p_{\overline{y}}) \times b_2(h)) \right) \times v^k$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$\hat{p}_k^{**f}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{**f-1}(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{**g}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{**g-1}(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**0}(0) = 1$$

$$p_k^{**0}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = h \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(f)}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{*(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{*(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{*(g-1)}(t) \times p_{k,g}(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \frac{1}{1}^{(12)} \times \left[\sum_{h=1}^n 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times \hat{a}_{y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times \hat{a}_{y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} \right]$$

Donde:

$$\ddot{a}_{\overline{y}, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} \text{Conv}_{mn}(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\ddot{a}_{\overline{y}, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} \text{Conv}_{nm}(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\text{Conv}_{mn}(k) = \left\{ {}_k p_{\overline{y}}^- \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_{\overline{y}}^-) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**(m+n)}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right\} \times v^k$$

$$\text{Conv}_{nm}(k) = \left\{ {}_k p_{\overline{y}} \times \left(\sum_{i=0}^n \sum_{j=0}^m (p_k^{*(n)}(i) \times \hat{p}_k^{*(m)}(j) - p_k^{*(n)}(i) \times \hat{p}_k^{*(m)}(j)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_{\overline{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{*(m+n)}(l) - p_k^{**(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right\} \times v^k$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Se define para este seguro:

$$\hat{p}_k^{**(f)}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{**(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{**(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{**(g-1)}(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = h \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(f)}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{*(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{*(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{*(g-1)}(t) \times p_{k,g}(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \frac{a_{12}^{(12)}}{1} \times \left[\sum_{h=1}^n 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times a_{y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times a_{y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} \right]$$

Donde:

$$a_{y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} Conv_{mn}(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$a_{y,x_1,\dots,x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} Conv_{nm}(k) & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$Conv_{mn}(k) = \left\{ \begin{aligned} & p_y \times \left[\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*m}(j) \times \hat{p}_k^{*n}(i)) \times b_1(i,j) \right] + \\ & (1 - p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right] \end{aligned} \right\} \times v^k$$

$$Conv_{nm}(k) = \left\{ \begin{aligned} & p_y \times \left[\sum_{i=0}^n \sum_{j=0}^m (p_k^{**n}(i) \times \hat{p}_k^{**m}(j) - p_k^{*n}(i) \times \hat{p}_k^{*m}(j)) \times b_1(i,j) \right] + \\ & (1 - p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right] \end{aligned} \right\} \times v^k$$

$$b_1(i,j) = \min(0.9 \times (1 + AA \times \frac{12}{13}) + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Con } l=i+j \quad \forall i,j$$

III.- Finiquito para huérfanos

$$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$$

Donde :

$$B(x_j) = \begin{cases} 0.6 \times (v^{16-x_j} \times_{16-x_j} p_{x_j}) & \text{si } 0 \leq x_j < 16 \\ 0.6 \times \left[\sum_{k=0}^{25-x_j} v^k \times_k p_{x_j} \times q_{x_j+k}^{(d)} \right] & \text{si } 16 \leq x_j < 25 \\ 0 & \text{si } x_j \geq 25 \end{cases}$$

IV.- Prima neta de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

$$PNSV = PG_r \times (PBSV + PSIH + PFH) \times FAR \times FACBI \times FI$$

V.- Monto Constitutivo de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

$$MCSV = PNSV \times (1 + \alpha) + PV$$

CIRCULAR Modificatoria 13/23 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 35.1.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 35.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorizar a los Intermediarios de Reaseguro que pueden intermediar operaciones de reaseguro o de reafianzamiento con Instituciones y Sociedades Mutualistas, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los actos de autorización, revocación y cambios de situación jurídica que presenten tales entidades; y cuya información se da a conocer a través del Anexo 35.1.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario actualizar la vigencia del Anexo 35.1.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, relativo a la relación de los Intermediarios de Reaseguro autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 35.1.9)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 35.1.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 35.1.9**RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS**

Al 30 de noviembre de 2023

No.	Intermediario de Reaseguro
1	Willis México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
2	Mexbrit México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
3	Aon México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
4	Merit Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
5	Global, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
6	Reasinter Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
7	Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
8	Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
9	Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
10	Heath Lambert México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
11	Calomex, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

12	Portemar, Intermediario de Reaseguro, S.A.
13	Som.us, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
14	BMS Re México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
15	Sema, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
16	Summit Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
17	Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
18	Plus Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
19	Praam, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
20	THB México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
21	Summa, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
22	Tbs, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
23	Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
24	Ícaro RB, Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V.
25	NRGI Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
26	EAGLE Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
27	CLIMB Re, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
28	ENERGONRE, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
29	Dock Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
30	EM Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
31	RE21, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
32	Crest Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
33	MSC RE Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
34	Sky Re, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
35	Orion Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
36	MRS Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

CIRCULAR Modificatoria 14/23 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones de seguros y de fianzas, así como las sociedades mutualistas de seguros del país asuman; lo cual implica dar

seguimiento, entre otros, a los actos de inscripción, cancelación y cambios de la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior, y cuyo registro se dará a conocer a través del Anexo 34.1.21-b de la citada Circular.

Que en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a la Disposición 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la información relativa a las Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos, se dará a conocer a través del Anexo 34.4.3 de la mencionada Circular.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario actualizar los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas con la información relativa al otorgamiento de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones de seguros y de fianzas, así como las sociedades mutualistas de seguros del país asuman, así como de cambios de la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior; asimismo, sobre la información que dichas reaseguradoras proporcionan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de las Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

ÚNICA. - Se modifican los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-b

INSCRIPCIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN Y DE SITUACIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Del 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023

a) Otorgamiento de inscripción

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-01801/2023	24/02/23	Se otorga inscripción a THE PEOPLE'S INSURANCE COMPANY OF CHINA (HONG KONG), LIMITED, con número de registro RGRE-1285-23-C0000.
06-C00-41100-02292/2023	09/03/23	Se otorga inscripción a ORION REINSURANCE (BERMUDA) LTD, con número de registro RGRE-1286-23-C0000.
06-C00-41100-02527/2023	17/03/23	Se otorga inscripción a JUNTO RESSEGUROS, S.A., con número de registro RGRE-1287-23-C0000.
06-C00-41100-02683/2023	17/03/23	Se otorga inscripción a AVLA RE LTD., con número de registro RGRE-1288-23-C0000.
06-C00-41100-02859/2023	27/03/23	Se otorga inscripción a PEAK REINSURANCE AG, con número de registro RGRE-1289-23-C0000.

06-C00-41100-03118/2023	28/04/23	Se otorga inscripción a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., con número de registro RGRE-1290-23-C0000.
06-C00-41100-03539/2023	25/04/23	Se otorga inscripción a NORWEGIAN HULL CLUB-GJENSIDIG ASSURANSEFORENING, con número de registro RGRE-1291-23-C0000.
06-C00-41100-04689/2023	14/06/23	Se otorga inscripción a INTERNATIONAL TRADERS INSURANCE CO. LTD., con número de registro RGRE-1292-23-C0000.
06-C00-41100-05431/2023	16/06/23	Se otorga inscripción a ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con número de registro RGRE-1293-23-C0000.
06-C00-41100-05666/2023	06/07/23	Se otorga inscripción a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., con número de registro RGRE-1294-23-C0000.
06-C00-41100-05896/2023	21/06/23	Se otorga inscripción a REDBRIDGE INSURANCE COMPANY LTD, con número de registro RGRE-1295-23-C0000.
06-C00-41100-06225/2023	29/06/23	Se otorga inscripción a POOL SYNDICAT BELGE D'ASSURANCES NUCLÉAIRES (SYBAN), con número de registro RGRE-1296-23-C0000.
06-C00-41100-14859/2023	06/10/23	Se otorga inscripción a REASEGURADORA DELTA, S.A., con número de registro RGRE-1297-23-C0000.
06-C00-41100-14921/2023	19/09/23	Se otorga inscripción a MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL S.A., con número de registro RGRE-1298-23-C0000.
06-C00-41100-24467/2023	15/11/23	Se otorga inscripción a RGA AMERICAS REINSURANCE COMPANY, LTD., con número de registro RGRE-1299-23-C0000.
06-C00-41100-25015/2023	22/11/23	Se otorga inscripción a XL RE EUROPE SE, con número de registro RGRE-1300-23-C0000.
06-C00-41100-25007/2023	22/11/23	Se otorga inscripción a AXA XL REINSURANCE LTD., con número de registro RGRE-1301-23-C0000.
06-C00-41100-24687/2023	27/09/23	Se otorga inscripción a AGEAS S.A./NV, con número de registro RGRE-1302-23-C0000.

b) Cambio de denominación o ubicación

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-04950/2023	23/05/23	Se tomó nota del cambio de denominación de ANTARES REINSURANCE COMPANY LIMITED (antes QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED).
06-C00-41100-06214/2023	06/07/23	Se tomó nota del cambio de denominación BALOISE VERSICHERUNG AG (antes BASLER VERSICHERUNG AG).
06-C00-41100-12138/2023	16/08/23	Se tomó nota del cambio de denominación de NORTHSTANDARD LIMITED (antes THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED).
06-C00-41100-12942/2023	31/08/23	Se tomó nota del cambio de ubicación de SCOR SE.

c) Cambio de situación jurídica

...

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
06-C00-41100-01383/2023	10/02/23	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de UNIPOLSAI ASSICURAZIONI, S.P.A. derivado de la modificación de sus estatutos sociales.
06-C00-41100-03411/2023	24/04/23	Se tomó nota de la representación legal de MMA IARD, S.A.
06-C00-41100-05801/2023	13/07/23	Se tomó nota de la representación legal de THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY.
06-C00-41100-06053/2023	20/06/23	Se tomó nota de los alcances del nuevo poder otorgado por de UNIPOLSAI ASSICURAZIONI, S.P.A. a su representante legal.
06-C00-41100-10512/2023	13/07/23	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY, derivado de la fusión que se ha llevado a cabo entre BERKSHIRE HATHAWAY INC y ALLEGHANY CORPORATION.
06-C00-41100-10565/2023	13/07/2023	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION, derivado de la ampliación de facultades de su representante legal.
06-C00-41100-10903/2023	20/07/23	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de ZURICH INSURANCE COMPANY LTD derivado de una cesión de cartera de ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY.
06-C00-41100-12135/2023	24/08/23	Se tomó nota del cambio de situación jurídica de UNIPOLSAI ASSICURAZIONI, S.P.A. derivado de la modificación de sus estatutos sociales.

ANEXO 34.4.3**RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS EN OPERACIÓN****Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023**

No.	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO DE LA REASEGURADORA EXTRANJERA
1	HANNOVER RÜCK SE	RGRE-1177-15-299927
2	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
3	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
4	MUENCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
5	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
6	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-446-97-318415
7	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
8	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
9	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
10	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
11	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
12	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
13	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
14	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
15	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
16	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
17	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
18	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000

CIRCULAR Modificatoria 15/23 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3. de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con alguna de las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3 de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular, o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el ejercicio 2024, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 34.1.21-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.**TRANSITORIAS****PRIMERA.** - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**SEGUNDA.** - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-a.**ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO****INSCRITAS EN EL RGRE**

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2024, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

No.	ENTIDAD REASEGURADORA	NÚMERO DE REGISTRO
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
6	MITSUMI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-011-85-244696
7	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE LIMITED	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-211-85-289600
14	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194
15	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
16	SOMPO JAPAN INSURANCE INC.	RGRE-268-85-300239
17	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262
18	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
19	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
20	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
21	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
22	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
23	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
24	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
25	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
26	QBE UK LIMITED	RGRE-427-97-320458
27	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
28	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590
29	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862

30	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
31	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
32	CANADA LIFE REINSURANCE COMPANY	RGRE-483-97-320803
33	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
34	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
35	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016
36	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI O ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	RGRE-535-98-300125
37	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
38	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
39	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
40	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
41	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
42	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD.	RGRE-562-00-322324
43	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
44	COMPAGNIE FRANÇAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTÉRIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
45	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
46	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
47	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-646-02-324789
48	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
49	LÄNSFÖRSÄKRINGAR AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
50	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE	RGRE-772-02-320824
51	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
52	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
53	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
54	XL INSURANCE COMPANY SE	RGRE-801-02-320237
55	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
56	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
57	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
58	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
59	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
60	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
61	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
62	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
63	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
64	AXA FRANCE IARD	RGRE-836-03-326289
65	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
66	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
67	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
68	GREAT LAKES INSURANCE SE	RGRE-888-05-320228
69	AXA XL INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
70	THE STANDARD CLUB UK LTD.	RGRE-893-05-326886
71	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
72	ATRAIDUS REINSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-901-05-326915
73	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292

74	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	RGRE-914-06-327328
75	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	RGRE-916-06-327358
76	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385
77	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
78	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED	RGRE-922-06-327402
79	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
80	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	RGRE-930-06-327306
81	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD.	RGRE-938-07-327579
82	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED	RGRE-940-07-327596
83	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	RGRE-955-07-327692
84	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702
85	ARCH REINSURANCE LTD.	RGRE-964-08-327495
86	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
87	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
88	AXA FRANCE VIE, S.A.	RGRE-975-08-327805
89	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
90	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
91	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
92	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
93	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
94	BALOISE VERSICHERUNG A.G.	RGRE-992-09-300146
95	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
96	DELCREDERE DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
97	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
98	CATLIN INSURANCE COMPANY INC.	RGRE-1001-09-323750
99	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
100	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139
101	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652
102	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
103	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
104	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
105	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394
106	DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1051-10-328409
107	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
108	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
109	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	RGRE-1063-11-328552
110	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
111	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
112	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
113	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
114	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
115	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC.	RGRE-1077-12-328708
116	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
117	AMTRUST EUROPE LIMITED	RGRE-1081-12-328725
118	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828
119	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187
120	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810

121	VALIDUS REINSURANCE, LTD.	RGRE-1109-12-328882
122	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
123	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1113-13-328929
124	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
125	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
126	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
127	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
128	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
129	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
130	SIRIUSPOINT AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1131-14-319936
131	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982
132	SIRIUSPOINT INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL) o SIRIUSPOINT INTERNATIONAL FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG (PUBL)	RGRE-1136-14-320380
133	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
134	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
135	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643
136	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
137	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000
138	NORTHSTANDARD LIMITED (antes THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED)	RGRE-1147-14-301619
139	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
140	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
141	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG o HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
142	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
143	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
144	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
145	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
146	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
147	ECHO REINSURANCE LIMITED o ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
148	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
149	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
150	HDI GLOBAL SPECIALTY SE	RGRE-1173-15-325381
151	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
152	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
153	HANNOVER RÜCK SE o HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
154	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
155	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. o SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
156	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
157	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
158	RENAISSANCERE EUROPE AG	RGRE-1187-15-329066
159	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
160	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
161	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000
162	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
163	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000

164	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
165	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
166	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
167	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
168	AUSTRAL RESSEGURODORA S.A.	RGRE-1203-16-C0000
169	AMERICAN STEAMSHIP OWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION, INC.	RGRE-1206-16-C0000
170	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
171	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1208-16-C0000
172	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
173	MS AMLIN INSURANCE S.E.	RGRE-1211-16-C0000
174	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000
175	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
176	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
177	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
178	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
179	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
180	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
181	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
182	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
183	CCR RE	RGRE-1223-17-C0000
184	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
185	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD.	RGRE-1227-17-C0000
186	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
187	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000
188	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1230-18-C0000
189	ANTARES REINSURANCE CO. LTD. (antes QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED)	RGRE-1231-18-C0000
190	EQUATOR REINSURANCES LIMITED	RGRE-1233-18-C0000
191	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
192	BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY SPC	RGRE-1235-18-C0000
193	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000
194	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
195	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
196	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
197	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
198	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
199	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE AND SPECIALTY RESSEGUROS BRASIL, S.A.	RGRE-1243-18-C0000
200	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
201	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	RGRE-1247-19-C0000
202	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
203	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
204	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
205	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	RGRE-1251-19-C0000
206	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000
207	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
208	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
209	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT o TALANX AG	RGRE-1255-19-C0000

210	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
211	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
212	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000
213	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	RGRE-1260-20-C0000
214	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1261-20-C0000
215	MMA IARD, S.A.	RGRE-1263-20-C0000
216	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA)	RGRE-1264-20-C0000
217	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	RGRE-1265-20-C0000
218	ASPEN BERMUDA LIMITED	RGRE-1266-20-C0000
219	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-1268-20-C0000
220	EUREKA-RE SCC	RGRE-1269-21-C0000
221	SURA RE LTD.	RGRE-1270-21-C0000
222	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1271-21-C0000
223	FIDELIS INSURANCE BERMUDA LIMITED	RGRE-1272-21-C0000
224	HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS LTD. O HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS AG o HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS SA	RGRE-1273-21-C0000
225	SI INSURANCE (EUROPE), S.A.	RGRE-1274-21-C0000
226	ACHMEA SCHADEVEZEKERINQEN N.V.	RGRE-1275-21-C0000
227	THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1277-21-C0000
228	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION EUROPE	RGRE-1278-21-C0000
229	GENERALI ČESKÁ POJIŠTOVNA A.S.	RGRE-1279-21-C0000
230	ASPEN AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1280-22-C0000
231	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000
232	SEGUROS G&T, S.A.	RGRE-1282-22-C0000
233	CHAUCER INSURANCE COMPANY, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1283-22-C0000
234	AXA, S.A.	RGRE-1284-22-C0000
235	THE PEOPLE'S INSURANCE COMPANY OF CHINA (HONG KONG), LIMITED	RGRE-1285-23-C0000
236	ORION REINSURANCE (BERMUDA) LTD.	RGRE-1286-23-C0000
237	JUNTO RESSEGUROS, S.A.	RGRE-1287-23-C0000
238	AVLA RE LTD.	RGRE-1288-23-C0000
239	PEAK REINSURANCE AG	RGRE-1289-23-C0000
240	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	RGRE-1290-23-C0000
241	NORWEGIAN HULL CLUB-GJENSIDIG ASSURANSEFORENING	RGRE-1291-23-C0000
242	INTERNATIONAL TRADERS INSURANCE CO. LTD.	RGRE-1292-23-C0000
243	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-1293-23-C0000
244	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1294-23-C0000
245	REDBRIDGE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1295-23-C0000
246	REASEGURADORA DELTA, S.A.	RGRE-1297-23-C0000
247	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.	RGRE-1298-23-C0000
248	RGA AMERICAS REINSURANCE COMPANY, LTD.	RGRE-1299-23-C0000
249	XL RE EUROPE SE	RGRE-1300-23-C0000
250	AXA XL REINSURANCE LTD.	RGRE-1301-23-C0000
251	AGEAS SA/NV	RGRE-1302-23-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2024 lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

252	POOL BRITÁNICO	RGRE-1195-15-C0000
1	CONVEX INSURANCE UK LTD.	
2	ENDURANCE WORLDWIDE INS LTD.	
3	HDI GLOBAL SPECIALTY SE- UK	
4	LLOYD'S	
5	SWISS RE INTERNATIONAL SE, UK BRANCH	

253	DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)	RGRE-1158-14-329014
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
2	CCR RE	
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	
4	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS-AG	
5	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	
6	GENERAL REINSURANCE AG	
7	HDI GLOBAL SE	
8	MUNICH RE	
9	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE	
10	R + V VERSICHERUNG AG	
11	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG	
12	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND	
13	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER	
14	XL INSURANCE COMPANY SE	

254	THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)	RGRE-1159-14-329019
1	DB INSURANCE CO. LTD.	
2	HANWHA GENERAL INSURANCE CO. LTD.	
3	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
4	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	
5	KB INSURANCE CO. LTD.	
6	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.	
7	LOTTE INSURANCE CO. LTD.	
8	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
9	MG NON LIFE INSURANCE CO. LTD.	
10	NONGHYUP PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD	
11	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
12	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO. LLD.	

255	CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)	RGRE-1156-14-329013
1	ČESKÁ PODNIKATELSKÁ POJISTOVNA, A.S., VIG	
2	GENERALI ČESKÁ POJIŠTOVNA A.S.	
3	HASICKÁ VZÁJEMNÁ POJISTOVNA, A.S.	
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZACNÍ SLOZKA	
5	KOOPERATIVA POJISTOVNA, A.S., VIG	
6	MAXIMA POJISTOVNA, A.S.	

256	ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)	RGRE-1152-14-329008
1	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
2	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
3	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)	
4	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
5	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
6	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
7	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
8	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
9	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	
10	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
11	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
12	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS	
13	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
14	MUTUA VENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA	
15	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	
16	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
17	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
18	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	
19	RGA SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
20	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
21	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.	

257	GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)	RGRE-1151-14-329007
1	ARÉAS DOMMAGES	
2	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE	
3	AXA FRANCE IARD	
4	CAM BTP	
5	CCR RE	
6	DESCARTES INSURANCE	
7	GAN ASSURANCES IARD	
8	GMF ASSURANCES	
9	GROUPAMA ASSURANCES MUTUELLES	
10	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	
11	HDI GLOBAL SE	
12	L'AUXILIAIRE	
13	MAAF ASSURANCES	
14	MMA IARD SA	
15	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA	
16	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE	
17	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES	
18	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED	
19	SCOR SE	
20	SMABTP	
21	SUISSE DE RÉASSURANCE S.A.	
22	THÉLEM ASSURANCES	
23	XL INSURANCE COMPANY SE (XLICSE)	

258	B.V. BUREAU VAN DE NEDERLANDSE POOL VOOR VERZEKERING VAN ATOOMRISICO'S (POOL ATÓMICO HOLANDES)	RGRE-1157-14-329011
1	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	
2	ALLIANZ BENELUX N.V.	
3	ASR SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	
4	GOUDSE SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	
5	HDI GLOBAL SE	
6	KLAVERBLAD SCHADEVERZEKERINGS MAATSCHAPPIJ. N.V.	
7	MS AMLIN INSURANCE SE	
8	NATIONALE-NEDERLANDEN SCHADEVERZEKERINGMAATSCHAPPIJ N.V.	
9	N.V. UNIVÉ SCHADE	

259	NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)	RGRE-1154-14-329010
1	ÁLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG	
2	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING	
3	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA	
4	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS SE, TYSKLAND FILIAL	
5	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA	
6	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ	
7	LÄNSFÖRSÄKRINGAR AB (PUBL)	
8	POHJOLA LNSURANCE, LTD.	
9	TRYGG-HANSA FÖRSÄKRING (TRYG FORSIKRING A/S)	
10	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	

260	SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)	RGRE-1153-14-329009
1	BASLER VERSICHERUNG AG	
2	HDI GLOBAL SE, HANNOVER, NIEDERLASSUNG ZÜRICH/SCHWEIZ	
3	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
4	MS AMLIN AG	
5	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, ZURICH BRANCH	
6	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
7	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	
8	THE TOA 21ST CENTURY REINSURANCE COMPANY LTD.	

261	POOL SYNDICAT BELGE D'ASSURANCES NUCLÉAIRES (SYBAN)	RGRE-1296-23-C0000
1	HDI GLOBAL SE	
2	AG INSURANCE	
3	P&V ASSURANCES	

Respecto a reaseguradoras que puedan proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, se señala que no se cuenta con inscripciones en el Registro.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o., fracción I, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, con el fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial" (Decreto PROSEC), modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial, el 10 de julio y 31 de diciembre, de 2003; 2 y 28 de diciembre de 2004; 3 de enero, 17 de marzo, 7 de septiembre y 7 de diciembre, de 2005; 20 de enero, 5 de septiembre, 27 y 28 de noviembre, de 2006; 30 de junio y 27 de diciembre, de 2007; 27 de mayo de 2008; 16 de diciembre de 2009; 23 de septiembre de 2010; 26 de diciembre de 2011; 5 de septiembre; 23 y 29 de noviembre, de 2012; 7 de octubre de 2015; 4 de abril, 28 de julio y 7 de octubre, de 2016; 6 de abril y 17 de octubre, de 2017; 5 de junio de 2018; 25 de marzo, 10 de abril, 20 de mayo y 20 de septiembre, de 2019; 24 de diciembre de 2020; 17 de mayo y 18 de noviembre, de 2021 y 18 de noviembre de 2022, con el objeto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados al establecer condiciones arancelarias competitivas que permiten el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior;

Que el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el DOF el 24 de junio de 2020, establece como Objetivo Prioritario 2 "Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria", que "consiste en brindar las condiciones óptimas para estimular la competencia en el mercado interno, a través de reglas claras que agilicen los trámites y desincentiven la corrupción, mejoren la calidad y precio de los servicios y productos a favor de los consumidores;

Que el 15 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", donde se establecieron aranceles temporales a la importación, de entre 5% y 25%, de mercancías clasificadas en 392 fracciones arancelarias relativas, entre las que se encuentran productos químicos y textiles, material eléctrico, caucho y acero, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a todos los sectores que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, así como permitir la recuperación de la industria nacional, fomentar su desarrollo y apoyar el mercado interno;

Que la industria textil y de la confección utilizan en sus procesos productivos la fibra de poliéster, para cuya fabricación se utiliza la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g;

Que el principal proveedor de fibra de poliéster en México cerró sus operaciones en septiembre de 2023, lo que ocasionó un desabasto de este insumo para las industrias mencionadas, y que si bien en México existe producción de resina PET Poli (Tereftalato de Etileno), no es suficiente para abastecer la demanda nacional;

Que en el mercado nacional existe una reducida oferta de la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g que se utiliza en la industria de manufacturas de caucho y plástico, lo que impacta negativamente en la producción de envases ligeros, transparentes y resistentes, utilizados para el almacenamiento de agua, refrescos, jugos, artículos de limpieza, productos de cuidado personal, aceite de cocina, entre otros, lo cual pone en riesgo la cadena de producción con sus consecuentes afectaciones en las opciones disponibles de este tipo de bienes, en detrimento de los consumidores;

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar el Decreto PROSEC para adicionar 2 fracciones arancelarias a las fracciones XII y XX, inciso a), del artículo 5 de dicho instrumento, que clasifican la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g, así como superior o igual a 78 ml/g, con un arancel preferencial del 9% pero sin afectar al sector productivo;

Que esta medida promueve la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, así como fomenta la integración de cadenas productivas eficientes, y

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Único. Se **adicionan** al artículo 5, fracciones XII y XX, inciso a), del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponde:

“ARTÍCULO 5.- ...

I. a XI. ...

XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
...			
3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.	9	
...			

XIII. a XIX. ...

XX. De la Industria Textil y de la Confección:

a) ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
...			
3907.69.99	Los demás.	9	Únicamente: Con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g.
...			

b) y c) ...

XXI. a XXIV. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracciones I y II, y 12 de la Ley de Comercio Exterior; 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, con el fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en su Eje General III Economía, en el objetivo "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo" señala, como una de las tareas centrales de la actual administración, establecer una política de recuperación salarial;

Que el "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el DOF el 6 de enero de 2023 y sus posteriores modificaciones de 18 de mayo y 23 de junio de 2023, otorgó la exención temporal del pago de arancel, así como facilidades administrativas para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en el procedimiento de importación definitiva de diversos productos que forman parte de la canasta básica, hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la implementación de medidas que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria;

Que, a efecto de continuar con el apoyo a la economía familiar resulta conveniente extender los beneficios mencionados, así como permitir que quienes cuenten con Licencia Única Universal y acrediten haber celebrado un contrato para la adquisición de las mercancías previstas en este ordenamiento, apliquen los beneficios contenidos en el mismo hasta el 31 de marzo de 2025, siempre que a más tardar el 10 de enero de 2025 presenten ante el Servicio de Administración Tributaria dichos contratos;

Que la presente administración tiene el firme propósito de continuar con el apoyo a la economía de las familias mexicanas por medio de la implementación de diversas medidas y acciones, y

Que el presente instrumento cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, en cumplimiento de lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los transitorios Primero y Cuarto del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

"Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Las Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica registradas en el "Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica", que acrediten haber celebrado un contrato para la adquisición de las mercancías referidas en los artículos Primero y Segundo de este ordenamiento, durante el periodo del 20 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, podrán aplicar los beneficios contenidos en el presente decreto hasta el 31 de marzo de 2025, siempre que a más tardar el 10 de enero de 2025 presenten ante el Servicio de Administración Tributaria dichos contratos, conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano administrativo desconcentrado."

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PIERNA Y MUSLO DE POLLO, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 09/22 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía ("Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 6 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), independientemente del país de procedencia ("Resolución final de la investigación antidumping"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. para las importaciones provenientes de Simmons Prepared Foods, Inc. ("Simmons"), Sanderson Farms, Inc., Tyson Foods, Inc. ("Tyson") y Pilgrim's Pride Corporation ("Pilgrim's Pride") de 25.7%, y
- b. para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras de 127.5%.

2. De conformidad con lo establecido en el punto 713 de la Resolución final de la investigación antidumping, la Secretaría determinó no aplicar las cuotas compensatorias a las que se refiere el punto anterior, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

B. Revisión ante Panel Binacional

3. El 3 y 5 de septiembre de 2012 las empresas Northern Beef Industries, Inc., Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V. ("Pilgrim's Pride México"), Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc. ("Robinson & Harrison"), Sanderson Farms, Inc., Simmons, Tyson de México, S. de R.L. de C.V., Tyson y la USA Poultry & Egg Export Council, Inc. (USAPEEC), así como las empresas Larroc, Inc. ("Larroc", antes Larroc, Ltd.), Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. ("Operadora de Ciudad Juárez") y Peco Foods, Inc., respectivamente, solicitaron la revisión de la Resolución final de la investigación antidumping ante un Panel Binacional establecido de conformidad con el Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("Panel Binacional").

4. El 11 de mayo de 2017 se publicó en el DOF la Decisión Final del Panel Binacional. El 9 de agosto de 2017 se publicó en el DOF la Resolución por la que la Secretaría dio cumplimiento a la Decisión Final del Panel Binacional. Mediante dicha Resolución la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. mantener la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 a. de la presente Resolución, de 25.7% para las importaciones provenientes de Simmons, Sanderson Farms, Inc., Tyson y Pilgrim's Pride, y
- b. modificar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 b. de la presente Resolución, de 127.5% a 25.7% para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras.

5. El 14 de agosto de 2017 Robinson & Harrison, Sanderson Farms, Inc., Tyson y USAPEEC presentaron escritos de impugnación al Informe de Devolución de la Secretaría. El 4 de septiembre de 2017 Bachoco, S.A. de C.V. ("Bachoco") y la Secretaría presentaron su contestación a las impugnaciones presentadas.

6. El 9 de febrero de 2018 se publicó en el DOF la "Decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América", en la que se consideró que la Secretaría cumplió con las órdenes emitidas en la Decisión Final del Panel Binacional, publicada en el DOF el 11 de mayo de 2017. El 6 de marzo de 2018 se publicó en el DOF el "Aviso de terminación de la revisión ante Panel, de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia".

C. Examen de vigencia previo

7. El 27 de agosto de 2018 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia ("Resolución final del examen de vigencia"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 25.7% para las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos, por cinco años más; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto 365 de la misma Resolución Final, determinó no aplicar la cuota compensatoria, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

8. El 29 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

9. El 30 de junio de 2022 Bachoco, manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.

F. Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

10. El 4 de agosto de 2022 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos ("Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022.

G. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

11. El producto objeto de examen son la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En los Estados Unidos se conoce comercialmente como "leg quarters" a la pierna y el muslo cuando están unidos; "leg" a la pierna y "drumsticks" al muslo.

12. La pierna y el muslo de pollo se definen técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza.

13. Las características y composición física de los productos objeto de examen son: carne, piel, huesos, cartílagos y grasa. Las características y composición químicas son las proteínas de origen animal.

2. Tratamiento arancelario

14. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el producto objeto de examen se clasificó en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Salvo alguna otra precisión, al señalarse TIGIE, se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones, conforme a la evolución que se describe a continuación.

15. El 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", de acuerdo con dicho Decreto, se crearon las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 y se suprimieron las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 a partir del 28 de diciembre de 2020.

16. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en virtud del cual se crearon los NICO para las siguientes fracciones arancelarias:

- a. Para la fracción arancelaria 0207.13.04 se crearon siete NICO, siendo relevante para el producto objeto de examen el NICO 03.
- b. Para la fracción arancelaria 0207.14.99 se crearon seis NICO, siendo relevante para el producto objeto de examen el 02.

17. El 18 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2012 y 2020”, de conformidad con dicho Acuerdo, los productos clasificados en la fracción arancelaria 0207.13.03, corresponden a la fracción arancelaria 0207.13.04 y los productos clasificados en la fracción arancelaria 0207.14.04, corresponden a la fracción arancelaria 0207.14.99 de la TIGIE.

18. El 7 de junio, 14 de julio y 22 de agosto de 2022 se publicaron en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (“Decreto que expide la LIGIE 2022”), el “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022” (“Acuerdo de correlación 2022”), y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación” (“Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022”), respectivamente, los cuales mantienen las fracciones arancelarias y los NICO señalados en los puntos 16 y 17 de la presente Resolución.

19. El 5 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF la “Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022”, en la que se indica que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar, por lo que, conforme a los Transitorios Primero del Decreto que expide la LIGIE 2022 y del Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022, estos se encuentran vigentes a partir del 12 de diciembre de 2022.

20. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, el producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación Arancelaria	Descripción
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles.
Partida 0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. - De aves de la especie Gallus domesticus:
Subpartida 0207.13	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
Fracción 0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
NICO 03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.
Subpartida 0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.
Fracción 0207.14.99	Los demás.
NICO 02	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Fuente: Decreto que expide la LIGIE 2022, Acuerdo de correlación 2022 y Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022 y el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado el 15 de agosto de 2023.

21. Las unidades de medida que se utilizan en las operaciones comerciales en México son el kilogramo y la tonelada. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

22. Las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 75%, conforme al Decreto que expide la LIGIE 2022 y el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023. Para el caso de los Estados Unidos, están exentas de arancel de acuerdo con el “Decreto promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve”, publicado en el DOF el 29 de junio de 2020.

23. Con base en el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están exentas, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría.

3. Proceso productivo

24. El principal insumo que se utiliza para la elaboración de la pierna y el muslo de pollo es el pollo finalizado o engordado (pollo vivo), mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. El pollo finalizado se obtiene a partir de las granjas de aves progenitoras, de ahí continúa su crecimiento y desarrollo en las granjas reproductoras y granjas de engorda. Los insumos que se utilizan para la engorda del pollo son: granos, pasta de soya o grano seco destilado (DDG, por las siglas en inglés de “dried destilled grain”) y harinas de carne; para la pierna y el muslo como tales: pollo vivo, mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. Una parte de los pollos finalizados se destina a la venta directa a mayoristas, que lo distribuyen en mercados públicos, tianguis o pollerías.

25. Los pollos finalizados se destinan a rastros de aves donde se sacrifican y pasan por un proceso en el que se obtienen sus principales partes anatómicas, entre ellas, la pierna y el muslo. En general, las etapas del proceso son: Descarga, Sacrificio, Eviscerado, Lavado, Troceado, Almacenaje y Empaque.

4. Normas

26. Es aplicable al producto objeto de examen la norma NOM-030-ZOO-1995 (Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria) publicada en el DOF el 17 de abril de 1996.

5. Usos y funciones

27. La pierna y el muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana, ya sea que se destinen al consumo directo, o de manera indirecta cuando se utilizan como insumo en la fabricación de productos semicocinados o preparados que tienen mayor valor agregado, tales como nuggets, chorizo de pollo, piezas o filetes empanizados, entre otros. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

H. Convocatoria y notificaciones

28. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

29. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de los Estados Unidos.

I. Partes interesadas comparecientes

30. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productor nacional

Bachoco, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1267, piso 9, oficina A
Torre IZA BC Portal San Ángel
Col. Alpes
C.P. 01010, Ciudad de México

2. Importadores

Aliser, S.A. de C.V.
Félix Ortega No. 32845, local 4
Col. Pueblo Nuevo
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Avícola Pilgrim's Pride de México, S.A. de C.V.
Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 150, planta baja
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

AYVI, S.A de C.V.
Industrializadora de Carnicos Strattega, S.A. de C.V.
Sukarne, S.A. de C.V.
Paseos del Pedregal No. 655
Col. Jardines del Pedregal
C.P. 01900, Ciudad de México

Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400-B, piso 8
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Viena No. 71, interior 403
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México

3. Exportadores

Cervantes Distributors, Inc.
Simmons Prepared Foods, Inc.
Tyson Foods, Inc.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Larroc, Inc.
Viena No. 71, interior 403
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México

Pilgrim's Pride Corporation
Paseo de los Tamarindos No. 150, planta baja
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Raymond J. Adams, Co., Inc.
Calle de Nauyaca Lte. 13 M-7 Secc. I
Col. Pedregal de Santo Domingo
C.P. 04369, Ciudad de México

Sanderson Farms, LLC
Sanderson Farms, LLC (Processing Division)
Paseo de los Tamarindos No. 400-B, piso 8
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

4. Coadyuvantes

Consejo Mexicano de la Carne, A.C.
Paseos del Pedregal No. 655
Col. Jardines del Pedregal
C.P. 01900, Ciudad de México

Unión Nacional de Avicultores
Av. Paseo de la Reforma No. 222, piso 8
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México

USA Poultry & Egg Export Council, Inc.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

J. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

31. A solicitud de Bachoco, las importadoras Avícola Pilgrim's Pride de México, S.A. de C.V. ("Avícola Pilgrim's Pride"), AYVI, S.A. de C.V. ("AYVI"), Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V. ("Comercial de Carnes Frías del Norte"), Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V. ("CMA"), Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V. ("Strattega"), Interra International México, S. de R.L. de C.V. ("Interra México"), Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, S.A. de C.V. ("Operadora de Reynosa"), Pilgrim's Pride México, Sukarne, S.A. de C.V. ("Sukarne"), las exportadoras Cervantes Distributors, Inc. ("Cervantes"), Interra International, LLC ("Interra International"), Larroc, Pilgrim's Pride, Raymond J. Adams, Co., Inc. ("Raymond"), Sanderson Farms, LLC y Sanderson Farms, LLC (Processing Division) (en conjunto "Sanderson"), Simmons, Tyson, Viz Cattle Corporation ("Viz Cattle"), así como el Consejo Mexicano de la Carne, A.C. ("Consejo Mexicano de la Carne"), la Unión Nacional de Avicultores ("UNA") y la USAPEEC, la Secretaría les otorgó una prórroga de quince días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas.

32. El 12 de septiembre y 5 de octubre de 2022 Aliser, S.A. de C.V. ("Aliser"), Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, Comercial de Carnes Frías del Norte, CMA, Strattega, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Sukarne, las exportadoras Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride, Raymond, Sanderson, Simmons, Tyson, así como el Consejo Mexicano de la Carne, la UNA y la USAPEEC, presentaron su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. Conforme a lo señalado en los puntos 49, 50, 51 y 65 de la presente Resolución, la Secretaría tuvo por no presentadas las comparecencias de Interra México, Interra International y Viz Cattle y, en consecuencia por no aceptada su información.

K. Réplicas

33. La Secretaría otorgó prórroga de cinco días a solicitud de Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Stattega, Sukarne, Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride, Simmons, Tyson, Viz Cattle, el Consejo Mexicano de la Carne, la UNA y la USAPEEC, respectivamente, para presentar sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes. Asimismo, la Secretaría otorgó una prórroga adicional de 5 días a dichas empresas, para presentar sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes.

34. El 23 de septiembre, 24 y 31 de octubre de 2022, respectivamente, Bachoco, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride, Simmons, Tyson, la UNA y la USAPEEC presentaron sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

L. Requerimientos de información**1. Prórrogas**

35. A solicitud de Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, Comercial de Carnes Frías del Norte, Pilgrim's Pride México, Strattega, Sukarne, Cervantes, Pilgrim's Pride, Raymond, Sanderson y la USAPEEC, la Secretaría les otorgó prórrogas de cuatro y diez días hábiles para que presentaran su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló 15, 16 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente.

2. Productora nacional

36. El 6 de enero de 2023, Bachoco respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 25 de noviembre de 2022, para que corrigiera diversos aspectos de forma de su información, así como el volumen reportado de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos para el periodo de examen; presentara, en una sola base de datos, las operaciones de importación de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, realizadas durante el periodo de examen y sus respectivos ajustes por fletes, embalaje y otros incrementables, que obtuvo de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM); respecto a los ajustes antes citados, corroborara, para cada operación, que la diferencia entre el valor aduana y el valor comercial corresponde a la suma de los ajustes propuestos y, de ser necesario, los calculara considerando la información del producto en examen, durante el periodo de mayo de 2021 a abril de 2022; presentara nuevamente el cálculo del precio de exportación ajustado; justificara por qué es razonable utilizar la publicación UB Markets para el análisis de las ventas internas en el mercado de los Estados Unidos; presentara el soporte de los precios de la pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos, para el periodo de examen; sustentara el término de venta de los precios en el mercado de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, durante el periodo de examen, considerados para el cálculo del valor normal; explicara por qué es razonable utilizar los datos publicados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por las siglas en inglés de "United States Department of Agriculture") de 1999 a 2003, para estimar el

costo del pollo procesado en el periodo de examen; sustentara los porcentajes de la inflación anual de los Estados Unidos para 2021 y 2022; corrigiera la utilidad bruta reportada para el segundo trimestre al 26 de junio de 2022, por no corresponder con el valor reportado; corrigiera las ventas netas y el costo de ventas reportados para el segundo trimestre de febrero a abril de 2022, por no corresponder con el valor reportado; explicara y, en su caso, corrigiera la razón por la que difiere el volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos reportadas; justificara la metodología con base en la cual formuló sus proyecciones; proporcionara el valor en dólares de los Estados Unidos (“dólares”) y volumen en kilogramos de sus ventas al mercado interno de pierna y muslo de pollo; proporcionara sus estados financieros dictaminados y sus notas explicativas para los años de 2017 a 2021; explicara o, en su caso, corrigiera la razón por la cual los montos de los ingresos por ventas, así como el volumen de ventas que se destinan al mercado interno para los periodos mayo 2017 – abril 2018, mayo 2018 – abril 2019, mayo 2019 – abril 2020, mayo 2020 – abril 2021 y mayo 2021 – abril 2022, no coincidían con las cifras reportadas; revisara su determinación de gastos de operación unitarios para el periodo de análisis y para el periodo proyectado; indicara cómo traslada el “costo de producción conjunta de pollo vivo” a la determinación del “costo de fabricación conjunta de pollo procesado”; explicara la razón de reportar en el rubro “otros gastos” cifras negativas, e indicara los elementos que lo integran; explicara su determinación del costo de pollo procesado a partir del costo de producción conjunta de pollo vivo, más el costo de fabricación conjunta de pollo procesado y aclarara, para la determinación de pollo cortado, si el “volumen” se refiere al total del volumen de pollo procesado, y presentara las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la objeto de examen, destinada al mercado interno para el periodo mayo 2022 – abril 2023.

37. El 20 de abril de 2023, Bachoco respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de marzo de 2023, para que corrigiera diversos aspectos de forma y explicara la forma funcional del modelo econométrico que propuso para obtener el costo de producción de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos y presentara los criterios utilizados para elegir dicha forma; explicara el uso de medias móviles respecto a la especificación, rezagos y cualquier transformación que reciban las variables que están en función de la producción, las ventas, el empleo, la productividad y la capacidad utilizada, así como la pertinencia de incluir u omitir variables que pudieran considerarse relevantes; explicara por qué decidió no aplicar dichas pruebas al segundo modelo, y detallara cómo se aseguró de que los modelos son útiles para hacer predicciones de largo plazo con datos posteriores; presentara el estado de costos, ventas y utilidades a nivel unitario de la mercancía similar a la objeto de examen destinada al mercado interno, para el periodo analizado y proyectado, y presentara la metodología y los cálculos utilizados para la determinación del costo total de la mercancía y los gastos de operación presentados.

3. Importadoras

38. El 20 y 31 de octubre, y 9 de diciembre de 2022 y 6 de enero de 2023, Aliser, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, Comercial de Carnes Frías del Norte, Operadora de Reynosa, Operadora de Ciudad Juárez, Pilgrim's Pride México, Strattega y Sukarne, respectivamente, respondieron a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 20, 27 y 31 de octubre, así como 15, 16 y 25 de noviembre de 2022, para que corrigieran diversos aspectos de forma.

4. Exportadoras

39. El 26 de octubre, así como el 8, 9 y 12 de diciembre de 2022, y 2, 5 y 6 de enero de 2023, Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride y Raymond, respectivamente, respondieron a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 16 y 25 de noviembre de 2022, para que corrigieran diversos aspectos de forma.

40. El 6 de enero de 2023, Sanderson respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 25 de noviembre de 2022, para que corrigiera diversos aspectos de forma y presentara un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y sus comparables vendidos en el mercado de los Estados Unidos; demostrara que, de acuerdo a las características utilizadas, los códigos de ventas internas son idénticos o similares a los exportados a México; proporcionara imágenes del producto correspondiente a los códigos de producto presentados y explicara cuáles son las características que lo identifican como producto objeto de examen; proporcionara diversas facturas de venta de exportación a México y su documentación anexa; aclarara el cliente al que realizó una venta específica que reportó en factura; corroborara que el valor de sus ventas de exportación a México, efectuadas en el periodo de examen, coincide con el valor reportado; explicara a que se refieren las operaciones negativas que reportó en las columnas “valor de factura” y “cantidad de factura”, del anexo en el que reportó valores negativos y, en su caso, a que operaciones positivas corresponden; calculara un precio de exportación promedio ponderado del producto objeto de examen para el periodo objeto de examen, tomando en consideración la agrupación de sus códigos de producto; demostrara que los montos aplicados por concepto de reembolsos y bonificaciones, corresponden a operaciones realizadas dentro del periodo objeto de examen; explicara si los gastos por empaque, reportados en la columna gastos por embalaje, corresponden a gastos por términos y condiciones de venta o forman parte del costo de producción; explicara cómo obtuvo el monto por concepto “Avg Case

Weight”, respecto al ajuste por gastos por embalaje; para diversos códigos de producto corroborara el monto reportado en la base de datos de precio de exportación, referente al ajuste de gastos por embalaje; explicara la metodología que utilizó para estimar la tasa de interés reportada, correspondiente al ajuste por costo de crédito; explicara la metodología utilizada para obtener las cifras reportadas respecto al ajuste por gastos de flete interno; explicara a que se refieren diversos conceptos, referentes al ajuste por otros gastos; presentara para cada ajuste, una explicación de la metodología utilizada, que permitiera corroborar la cifra reportada en la base de datos, para los ajustes de precio de exportación obtenidos por métodos de prorrateo; proporcionara copia de diversas facturas de venta en el mercado de los Estados Unidos y su documentación anexa, incluyendo el pago del flete interno; aclarara por qué no incluyó las ventas internas del producto objeto de examen correspondientes a diversos códigos de producto; calculara el valor normal del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, para el periodo objeto de examen, tomando en consideración la agrupación que proporcione en el cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos; demostrara que los montos aplicados por concepto de reembolsos y bonificaciones corresponden a operaciones realizadas dentro del periodo objeto de examen; explicara a que se refiere el concepto “DISC (17-j)”, relacionado al ajuste por reembolsos y bonificaciones; explicara si los gastos reportados en el ajuste por reembolsos y bonificaciones corresponden a gastos por términos y condiciones de venta o forman parte del costo de producción; acreditara los datos del ajuste por gastos por empaque presentados; explicara cómo se obtiene el monto por concepto “Avg Case Weight”, en relación con el ajuste por gastos por embalaje; presentara una explicación detallada de la metodología utilizada para obtener las cifras reportadas, respecto al ajuste por gastos por comisiones; presentara una explicación detallada de la metodología utilizada, respecto al ajuste por concepto de gastos por flete interno, para obtener las cifras reportadas; explicara la metodología utilizada para los ajustes de ventas internas obtenidos por algún método de prorrateo; proporcionara, para el periodo de examen, los costos de producción y gastos generales mediante la asignación de prorrateo por peso; proporcionara una explicación del sistema que utiliza para determinar los costos de producción, gastos generales y la utilidad del producto objeto de examen, así como el soporte documental; explicara las fórmulas de prorrateo, para cada concepto y cada código de producto; realizara los cálculos para determinar que las ventas al mercado interno de los Estados Unidos, utilizadas para el cálculo del valor normal se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales; explicara su sistema contable y de costos, así como la metodología que siguió para integrar la información referente a las ventas, sus provisiones contables y de los costos de producción; explicara la estructura corporativa y organizacional de la empresa; proporcionara la estructura general del costo total de producción de la mercancía objeto de examen, conforme a su sistema contable y calculara el valor normal y el precio de exportación del producto objeto de examen, en dólares por kilogramo, para el periodo objeto de examen, tomando en consideración su agrupación de códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos.

41. El 20 de abril de 2023, Sanderson respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 28 de marzo de 2023, para que corrigiera diversos aspectos de forma y proporcionara las especificaciones técnicas para cada código de producto que exportó a México y los comparables vendidos en su mercado interno; aclarara si realizó ventas de exportación a México a clientes relacionados; presentara para las facturas de venta, reembolsos y bonificaciones, así como el ajuste por concepto de otros gastos, las impresiones de pantalla de su sistema contable, que permitan corroborar los montos reportados; aclarara si los conceptos que integran el ajuste por otros gastos son deducciones de factura; aclarara la razón por la cual fueron ajustadas por concepto de crédito y otros gastos, operaciones con términos y condiciones de venta ex works reportadas; aclarara si el total de las ventas reportadas en su mercado interno, se realizaron a clientes relacionados; presentara para las facturas de venta de reembolsos y bonificaciones, así como los ajustes por comisiones, flete interno y otros gastos, las impresiones de pantalla de su sistema contable, que permitan corroborar los montos reportados; aclarara si los conceptos que integran el ajuste por otros gastos son deducciones de factura, se refieren a reembolsos y bonificaciones o ajustes por términos y condiciones de venta; aclarara la razón por la cual fueron ajustadas, por concepto de comisiones, crédito, flete interno y otros gastos, operaciones con términos y condiciones de venta ex Works, y explicara la metodología que utilizó para estimar la utilidad antes de impuestos.

5. Otras

42. El 5 de enero de 2023, la USAPEEC respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 25 de noviembre de 2022, para que corrigiera diversos aspectos de forma y presentara, en relación con los indicadores de la industria de los Estados Unidos, las fórmulas y fuentes que mostraran las cifras y montos utilizados en cada una de sus determinaciones; presentara los cálculos que le permitieron obtener la tasa anual promedio de producción, consumo doméstico y exportaciones de pollo de los Estados Unidos; presentara la descripción de la metodología, fuentes y hojas de trabajo que empleó en la determinación de la capacidad instalada de la industria avícola de los Estados Unidos; proporcionara la fuente utilizada para obtener el volumen de inventario, y aclarara la capacidad instalada para 2020 y 2021.

43. El 20 de octubre, 1 de noviembre, 9 y 12 de diciembre de 2022 el Consejo Mexicano de la Carne y la UNA, respectivamente, respondieron a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 27 de octubre y 25 de noviembre de 2022, para que corrigieran diversos aspectos de forma.

6. No partes

44. El 25 de noviembre de 2022, la Secretaría requirió al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, en lo relativo a la influenza aviar tipo A subtipo H7N3, informara y proporcionara el número de brotes anual, de 2010 a 2022; el número de muertes y/o sacrificios de aves anual, de 2010 a 2022; para cada año de 2010 a 2022, describiera detalladamente las acciones que implementó para prevenir, controlar y/o erradicar los brotes; de las acciones implementadas, describiera la evaluación y/o resultados obtenidos; indicara si, como consecuencia de los brotes mencionados, hubo escases de carne de pollo y/o pierna y muslo de pollo en el país, explicara y especificara los años, e indicara si, como consecuencia de los brotes mencionados, hubo algún efecto sobre los precios de la carne de pollo y/o pierna y muslo de pollo en el país. Presentó su respuesta el 9 de enero de 2023.

45. El 30 de marzo de 2023, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación con su documentación anexa. El plazo venció el 17 de abril de 2023.

M. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

46. El 9 de enero de 2023, la Secretaría notificó a Bachoco, Aliser, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Sukarne, Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride, Strattega, Simmons, Tyson, Sanderson y Raymond, así como la UNA, la USAPEEC y el Consejo Mexicano de la Carne, la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

47. A solicitud de Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Cervantes, Pilgrim's Pride, Raymond, Sanderson, Simmons y Tyson, así como la UNA y la USAPEEC, la Secretaría les otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. Asimismo, a solicitud de Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Pilgrim's Pride México, Cervantes, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons y Tyson, así como la UNA y la USAPEEC, la Secretaría les otorgó una prórroga adicional de 5 días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarios.

48. El 22 de febrero y 1 de marzo de 2023, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Bachoco, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Cervantes, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons y Tyson, así como la UNA y la USAPEEC, respectivamente, presentaron argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

N. Otras comparecencias

49. El 12 de septiembre, 5 y 26 de octubre, y 1 de noviembre, todos de 2022, compareció la empresa Interra México para solicitar prórroga, presentar argumentos y pruebas y responder al requerimiento de información formulado por la Secretaría; sin embargo, sus comparecencias no fueron tomadas en cuenta, toda vez que no acreditaron la personalidad jurídica de su representante legal, conforme a lo que se señala en el punto 65 de la presente Resolución.

50. El 12 de septiembre, 5, 7 y 26 de octubre, y 1 de noviembre, todos de 2022 compareció la empresa Interra International para solicitar prórroga, presentar argumentos y pruebas y responder al requerimiento de información formulado por la Secretaría; sin embargo, sus comparecencias no fueron tomadas en cuenta, toda vez que no acreditaron la personalidad jurídica de su representante legal, de conformidad con lo señalado en el punto 65 de la presente Resolución.

51. El 5 de septiembre, 5 y 26 de octubre, 22 de noviembre, 5 y 9 de diciembre, todos de 2022, y 2 de enero de 2023 compareció la empresa Viz Cattle para solicitar prórroga, presentar argumentos y pruebas y responder al requerimiento de información formulado por la Secretaría; sin embargo, sus comparecencias no fueron tomadas en cuenta, toda vez que no acreditaron la personalidad jurídica de su representante legal, de conformidad con lo señalado en el punto 65 de la presente Resolución.

52. El 30 de mayo de 2023 comparecieron Simmons, Tyson y Pilgrim's Pride, para presentar sus alegatos y pruebas para sustentarlos; sin embargo, diversas documentales no fueron tomadas en cuenta, de conformidad con lo señalado en el punto 67 de la presente Resolución.

O. Pruebas supervenientes

53. El 7 de noviembre de 2022 Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc presentaron, con carácter de prueba superveniente, los siguientes comunicados y notas:

- a. El 14 de octubre de 2022 se publicó en el portal del SENASICA, el comunicado “Reporta Agricultura caso de influenza aviar AH5N1 en aves silvestres”;
- b. El 15 de octubre de 2022 la agencia de noticias y medios de comunicación INFOBAE publicó la nota “Influenza aviar AH5N1 genera alerta y ya está en México”;
- c. El 17 de octubre de 2022 en el periodo “El Financiero”, se publicó la nota “SENASICA confirmó el viernes 14 de octubre el primer caso de influenza aviar A(H5N1) en Lerma, Estado de México”, y
- d. El 31 de octubre de 2022 la cadena internacional de noticias “CNN Español” publicó la nota “México detecta circulación de influenza aviar H5N1 en la granja comercial en el norte del país”.

54. El 8 de noviembre de 2022 la Secretaría otorgó un plazo a las partes comparecientes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a las pruebas supervenientes referidas en el punto anterior. El 15 de noviembre de 2022 presentaron sus manifestaciones Bachoco y la UNA.

P. Hechos esenciales

55. El 17 de mayo de 2023, la Secretaría notificó a Bachoco, Aliser, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, CMA, Comercial de Carnes Frías del Norte, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Sukarne, Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride, Strattega, Simmons, Tyson, Sanderson y Raymond, así como a la UNA, la USAPEEC y el Consejo Mexicano de la Carne, los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo Antidumping”). El 30 de mayo de 2023, Bachoco, CMA, la UNA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Cervantes, Larroc, Simmons, Tyson y Pilgrim's Pride, Sanderson, y la USAPEEC presentaron argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Audiencia pública

56. El 23 de mayo de 2023, se celebró la audiencia pública de este procedimiento con la participación de Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Larroc, Pilgrim's Pride México, Cervantes, Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons, Tyson, así como la UNA, la USAPEEC y el Consejo Mexicano de la Carne, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

57. El 26 de mayo de 2023 Bachoco y Pilgrim's Pride, respectivamente, presentaron sus respuestas a las preguntas que quedaron pendientes por responder en la audiencia pública.

58. El 26 de mayo de 2023 Tyson y Simmons, respectivamente, presentaron respuesta a las preguntas que se les formularon en la audiencia pública; sin embargo, las mismas no fueron tomadas en cuenta, de conformidad con lo señalado en el punto 66 de la presente Resolución.

R. Alegatos

59. El 30 de mayo de 2023 Bachoco, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, Comercial de Carnes Frías del Norte, CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Pilgrim's Pride México, Sukarne, Cervantes, Larroc, Pilgrim's Pride, Sanderson, Raymond, así como la UNA y la USAPEEC presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

S. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

60. Con fundamento en los artículos 89 F, fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 9 de octubre de 2023. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

61. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping y 5o., fracción VII, 67, 70, fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

62. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria, así como la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA.

C. Protección de la información confidencial

63. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que la parte interesada presentó, ni la información confidencial de que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

64. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

65. Mediante oficios UPCI.416.23.0054, UPCI.416.23.0055 y UPCI.416.23.0056 del 9 de enero de 2023, se les notificó a las empresas Interra International, Interra México y Viz Cattle, respectivamente, la determinación de tener por no presentadas sus comparecencias, toda vez que no acreditaron la personalidad jurídica de su representante legal, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

66. Mediante oficios JU.416.23.1226 y JU.416.23.1227 del 16 de junio de 2023, se notificó a las empresas Tyson y Simmons, respectivamente, la determinación de tener por no presentadas sus comparecencias del 26 de mayo de 2023, toda vez que pretendían dar respuesta a preguntas que no quedaron pendientes durante el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el punto 56 de la presente Resolución, por lo que dichas manifestaciones fueron realizadas fuera de la etapa probatoria de conformidad con lo señalado en el artículo 163 de la RLCE, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

67. Mediante oficios JU.416.23.1228 y JU.416.23.1229 del 16 de junio de 2023, se les notificó a las empresas Tyson y Pilgrim's Pride, respectivamente, la determinación de tener por no presentadas diversas pruebas documentales, toda vez que las mismas constituyen elementos probatorios que no se hicieron válidos en el momento procesal oportuno, es decir dentro del periodo probatorio previsto para tal efecto, independientemente de que, además, no corresponden al periodo objeto de análisis en el presente procedimiento, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes comparecientes**1. Procedencia de la manifestación de interés de Bachoco**

68. Avícola Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México, Pilgrim's Pride, la USAPEEC, Simmons y Tyson manifestaron que el presente procedimiento no debió iniciar, en razón de que Bachoco presenta un conflicto para solicitar el inicio del procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria, lo anterior, debido a su calidad de importador de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos, así como la evidente y pública vinculación con la empresa O.K. Foods, Inc. (O.K. Foods"), exportadora de pierna y muslo de pollo.

69. Por su parte, Bachoco señaló que la manifestación de interés cumplió con los requisitos exigidos por la legislación aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 70 B de la LCE, en razón de que Bachoco es productor nacional con intereses alineados a la producción nacional, y demostró su calidad de productor de pierna y muslo de pollo.

70. Al respecto, la Secretaría advierte que el artículo 70 B de la LCE exige, para que la Secretaría inicie de oficio un examen de vigencia de cuotas compensatorias, que uno o varios productores del producto objeto de examen expresen por escrito a la Secretaría su interés de que se inicie dicho procedimiento, sin limitarlos o condicionarlos. En este sentido, tal y como se señaló en el punto 9 de la Resolución de Inicio, Bachoco compareció en su calidad de productor nacional de pierna y muslo de pollo, situación que acreditó a partir de una carta de la Asociación de Avicultores de Celaya, del 22 de junio de 2022, en la que se le señaló como productor nacional de pierna y muslo de pollo, así como copia de diversas facturas de venta, acreditando su interés jurídico, por lo que la Secretaría confirma que dicha empresa cumplió con los supuestos legales establecidos, en tiempo y forma, para manifestar su interés en el inicio del presente procedimiento y comparecer como productor nacional al mismo, por lo que el inicio del presente procedimiento de examen de vigencia no contraviene disposición legal alguna y se confirma procedente.

2. Procedencia del examen

71. USAPEEC, Cervantes y CMA manifestaron que el presente procedimiento de examen de vigencia es improcedente, en virtud de que las cuotas compensatorias no se han aplicado. Señalaron que las cuotas compensatorias se impusieron y se encuentra suspendida su aplicación, por lo que no es procedente pretender añadir un requisito legal de procedencia que no está establecido en la legislación aplicable.

72. USAPEEC señaló que el análisis en el presente examen corresponde al de una investigación ordinaria, en virtud de que no se ha aplicado la cuota compensatoria. Agregó que, en un examen de vigencia típico, este análisis es contra factual, pues la Secretaría valoraría qué sucedería en un futuro hipotético, si se eliminaran los derechos antidumping vigentes.

73. Por su parte, Bachoco argumentó que los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 B y 89 F de la LCE, señalan el fundamento aplicable para llevar a cabo un examen de vigencia de cuotas compensatorias. Agregó que el hecho de que la cuota compensatoria no se haya aplicado, no cambia las bases jurídicas sobre las cuales la Secretaría debe llevar a cabo el presente procedimiento, toda vez que la cuota compensatoria tiene existencia y validez jurídica, por lo que debe estar sujeta a las mismas reglas que cualquier otra cuota compensatoria.

74. Señaló que es erróneo alegar que la Secretaría está impedida para “realizar el análisis económico que exigen los ordenamientos... porque no puede analizar las consecuencias de la supresión de una medida correctiva del mercado que nunca ha tenido aplicación” toda vez que las facultades de la Secretaría le permiten realizar el mismo análisis que en todos los exámenes de vigencia, que es diferente a aquél de una investigación ordinaria.

75. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes los argumentos expuestos por Cervantes, CMA y la USAPEEC, en razón de lo siguiente:

- a. el presente examen de vigencia es procedente, en razón de que existe una cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, misma que fue determinada por la Secretaría mediante la Resolución Final, en virtud de haberse acreditado la existencia de dumping, daño a la rama de producción nacional y su correspondiente relación causal, la cual se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en los puntos 723 de la Resolución final de la investigación antidumping, 368 de la Resolución final del examen de vigencia, 37 de la Resolución de Inicio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I, 70 fracción II y 70 B de la LCE y 9.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y
- b. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción II de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, el examen de vigencia tiene por objeto determinar la probabilidad de que el daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo continúe o se repita, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, independientemente de su aplicación, considerando que:
 - i. la vigencia de la cuota compensatoria se determina a partir de la fecha de su imposición y no así a partir de la fecha de su cobro o aplicación, por lo que es incorrecto afirmar que al no “surtir” efecto en el mercado no estuvo vigente, o que es indispensable su aplicación para el trámite del presente procedimiento, y
 - ii. bajo ninguna circunstancia puede considerarse que, al no aplicarse la cuota compensatoria en razón de las circunstancias especiales a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, se eliminó la existencia del dumping, del correspondiente daño a la rama de producción nacional ni la imposición de la cuota compensatoria.

3. Objeto del procedimiento de examen de vigencia

76. Bachoco señaló que no existe evidencia de una situación parecida a la que aconteció en 2012 derivada de la influenza aviar AH7N3, ni en el aspecto de gravedad de la enfermedad, ni en distorsiones en los precios de la carne de pollo. Señaló que, por el contrario, la información de la autoridad sanitaria competente, SENASICA, señaló que la situación sanitaria se encuentra bajo control y que existen mecanismos y medidas altamente eficaces que evitan se repita la emergencia sanitaria.

77. Asimismo, argumento que de la información de SENASICA y acuerdos gubernamentales, confirman que:

- a. no existe una contingencia sanitaria sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3 (o "AH7N3"), ya que existe control de la enfermedad;
- b. el gobierno y la industria han llevado a cabo tareas y medidas que permiten evitar situaciones como lo sucedido en el 2012, y
- c. actualmente no existen efectos distorsionantes sobre los precios de los productos objeto de examen causados por situaciones sanitarias.

78. Señaló que, en la industria de producción de carne, las enfermedades son una característica intrínseca a dicha industria, y difícilmente podrán presentarse casos en los que por periodos prolongados no se presente ninguna enfermedad, dado que las condiciones biológicas lo impiden. Además, de que no es una situación exclusiva de México, sino prácticamente en todas las regiones del mundo se han reportado casos.

79. Argumentó que SENASICA, como autoridad competente en materia fitosanitaria, debería pronunciarse respecto a si prevalece en México una emergencia sanitaria similar a la del 2012, que tuvo un gran impacto para la industria avícola, la economía mexicana y, en general, que distorsionó los precios de la pierna y muslo de pollo.

80. En este sentido, la UNA señaló que el resultado de todas las acciones coordinadas de SENASICA para el control de enfermedades de rápido contagio muestra que es posible controlar las amenazas a la producción avícola. De esta forma, la situación sanitaria se encuentra bajo control en el territorio nacional, y se cuenta con los mecanismos necesarios y eficientes para que la situación continúe así. Agregó que, ni la influenza aviar AH7N3, ni la influenza aviar AH5N1 representan un riesgo al mercado de pierna y muslo de pollo en México.

81. Puntualizó que SENASICA estableció que el abasto de pollo no se ha visto amenazado por la influenza aviar AH7N3 ni la influenza aviar AH5N1, por lo que, derivado de lo anterior, se concluye que el abasto de pierna y muslo de pollo tampoco se pudo ver afectado por dichas enfermedades. Agregó que el control de la influenza aviar se ha logrado gracias a las medidas contra epidemias de SENASICA, así como las declaraciones de la propia autoridad sobre el abasto del pollo en el país, son una muestra clara de que las circunstancias extraordinarias que generaron "efectos distorsionantes sobre los precios" en 2012 no prevalecen.

82. Por su parte, CMA señaló que, adicional a las contingencias ocasionadas por la influenza aviar AH7N3, actualmente la avicultura mundial y nacional están en alto riesgo por la variante AH5N1. Argumentó que, incluso por su capacidad de mutación y contagio a mamíferos, la Organización Panamericana de la Salud emitió una alerta por el riesgo de propagación.

83. Indicó que en abril de 2022 se identificó un brote de influenza aviar del subtipo AH7N3 en Coahuila y Durango, evento que concluyó en septiembre 2022, con la consecuencia del sacrificio de alrededor de 2-4 millones de aves. Manifestó que, a pesar de ser un subtipo "con un manejo sanitario conocido" y que según la productora nacional ya estaba erradicado, su control tardó alrededor de seis meses, lo cual, demuestra que, a pesar de las medidas, el riesgo es continuo y con consecuencias graves para la oferta, por lo que, ante una incertidumbre de tal magnitud los precios se vuelven volátiles.

84. Simmons señaló que se acreditó que la gripe aviar no está erradicada, que continúa presentándose de manera intermitente en más de 13 estados del país y que, contrario a lo que señala la UNA respecto a que actualmente no se observa una emergencia sanitaria, sino sólo brotes aislados, la Organización Mundial de Sanidad Animal no ha llevado a cabo el procedimiento para declarar la erradicación de la enfermedad.

85. Manifestó que la situación sanitaria examinada en el procedimiento del primer examen de vigencia continúa y, en consecuencia, la conclusión de la Secretaría debe ser la misma.

86. Cervantes, Comercializadora de Carnes Frías del Norte y la USAPEEC, argumentaron que Bachoco no demostró que la influenza aviar está controlada, por lo que, si se determina cobrar la cuota compensatoria y la presencia del virus aumenta, el desabasto generará el aumento del precio de la pierna y el muslo de pollo. Añadieron que, contrario a lo expuesto por Bachoco, el factor de la influenza debe analizarse en el presente procedimiento, toda vez que es la causa de la suspensión de la cuota compensatoria y, por lo tanto, la Secretaría no puede dejar sin efectos la suspensión, sin una debida motivación.

87. Afirieron que Bachoco no presentó elementos que demuestren que la presencia del virus de la influenza aviar no presenta efectos distorsionantes en el mercado.

88. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes los argumentos expuestos, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II de la LCE, el procedimiento administrativo de examen de vigencia tiene por objeto determinar si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal, independientemente de su aplicación, y no así, si las circunstancias por las que se determinó no aplicar la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos cambiaron.

89. En este sentido, el procedimiento administrativo de revisión constituye el mecanismo idóneo y legalmente pertinente para que las partes interesadas demuestren si la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3 concluyó o se ha regularizado, si es procedente determinar que las circunstancias por las que se determinó no aplicar la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos cambiaron y, si como consecuencia y resultado del análisis y evaluación conjunta de la información y pruebas pertinentes aportadas por las partes en el mismo, para acreditar sus pretensiones y defender sus intereses, está justificada la necesidad de su aplicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping y 99 del RLCE.

4. Cálculo de margen de discriminación de precios a comercializadoras

90. Cervantes señaló que es distribuidor de carnes de diferentes tipos, entre los que se encuentran la pierna y muslo de pollo y que también exporta el producto a México. Presentó información sobre las exportaciones del producto objeto de examen que realizó a través de su empresa relacionada, durante el periodo de examen. Señaló que los precios y/o términos de venta a su empresa relacionada no son distintos a los que se aplicarían a un tercero no relacionado, por lo que solicitó se utilice su precio de exportación para el cálculo del margen de discriminación de precios.

91. Larroc manifestó que es distribuidor de productos alimenticios y exporta el producto objeto de examen a México. Presentó información sobre las exportaciones de pierna y muslo de pollo que realizó a México, durante el periodo de examen, a través de dos empresas relacionadas.

92. Raymond proporcionó las exportaciones de pierna y muslo de pollo que realizó a México, durante el periodo de examen.

93. Por su parte, Bachoco señaló que no es procedente calcular un margen de discriminación de precios específico a empresas comercializadoras que presentan precios de exportación en un procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria, además de que la Secretaría así lo determinó en el examen de vigencia previo.

94. Al respecto, la Secretaría considera que el examen de vigencia de cuota compensatoria, tiene como finalidad determinar si la supresión de dicha medida daría lugar a la repetición o continuación de importaciones con márgenes de dumping y no así, calcular nuevos márgenes de dumping.

95. Aunado a lo anterior, la Secretaría considera que no es procedente calcular un margen individual de discriminación de precios a empresas exportadoras no productoras (comercializadoras), ya que esto ocasionaría lo siguiente:

- a. se podrían calcular márgenes de discriminación de precios, para una empresa productora-exportadora y otro para una empresa comercializadora, a partir de una misma transacción, lo cual sería incongruente;
- b. es probable que las circunstancias que determinan el precio de exportación no sean imputables a las comercializadoras, sino a las empresas productoras-exportadoras, por lo que, en su caso, la práctica desleal puede tener su origen en las productoras-exportadoras, lo cual, tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras-exportadoras y luego revende el producto a un precio que le permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán limitadas, en mayor o menor medida, al comportamiento de las productoras-exportadoras, y
- c. se corre el riesgo de que, al calcular un margen de discriminación de precios individual a una comercializadora, y que dicho margen resultara menor al determinado a una empresa productora-exportadora, esta última realice exportaciones a través de la comercializadora, beneficiándose así del menor margen calculado.

96. En este sentido, a las empresas comercializadoras les correspondería el margen de discriminación de precios que se le calcule a las productoras-exportadoras de las cuales adquieren el producto objeto de investigación.

5. Metodología de asignación de costos por peso

97. Las productoras Tyson, Simmons, Sanderson y Pilgrim's presentaron argumentos en contra de utilizar la metodología de asignación de costos por peso en el análisis de discriminación de precios. Señalaron que dicha metodología no es adecuada y que se debe utilizar la metodología de asignación de costos por valor, de acuerdo con lo siguiente:

- a. la metodología de asignación de costos por peso no está sustentada en principios contables. Además, es inconsistente con el artículo 2 del Acuerdo Antidumping y no permite una adecuada comparación entre el precio de exportación y el valor normal como es requerido en el artículo 2.4. de dicho Acuerdo;
- b. la metodología de asignación de costos por peso es tan absurda como considerar que un kilogramo de plumas o de desechos puede tener el mismo costo que un kilogramo de pechuga;
- c. la metodología de costos por peso es ilegal e incorrecta. El hecho de que dicha metodología haya sido aceptada por la autoridad en casos pasados y por el Panel Binacional del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) no implica per se, que deba ser aceptada en el presente examen en donde las condiciones del mercado son muy diferentes a las de hace diez años;
- d. la autoridad no dio cumplimiento a la orden del Panel y se limitó a confirmar el uso de la metodología de costos por peso, sin explicar y demostrar que dicha metodología resulta razonable y válida, en comparación con la metodología de asignación por valor;
- e. la metodología de costo por valor es el método usado por la industria de productos avícolas en los Estados Unidos. Dicha metodología cumple con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("GAAP", por sus siglas en inglés) y refleja razonablemente los costos asociados a la producción y venta de los productos sujetos a examen. Además, cumple con los artículos 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping y 46 del RLCE;
- f. de la decisión final del Panel Binacional, no se desprende que la metodología de costos por valor no refleje razonablemente los costos de producción y venta para los fines de una comparación adecuada de los precios y costos en una investigación antidumping. Además, al no existir una situación especial en el mercado de los Estados Unidos, se entiende que los precios de venta en ese mercado están dados en el curso de operaciones comerciales normales;
- g. el señalamiento de "circularidad" en la determinación de costos por valor que han hecho la autoridad y panelistas es fácilmente aislable, al considerar los referentes aludidos para asignar costo por valor, pues con ello se impediría ubicar el costo como función del precio de exportación en condiciones de dumping, y
- h. la razón por la que Bachoco y la autoridad insisten en desacreditar los costos de producción por valor y utilizar los costos de producción por peso, es porque estos últimos son la única opción para sustentar que las exportaciones de los Estados Unidos a México se están realizando a precios dumping. Mientras la autoridad continúe aplicando la metodología de costos por peso, las empresas exportadoras no tendrán posibilidad de demostrar que sus exportaciones a México no se están realizando a precios dumping.

98. Larroc, por su parte, indicó que, el Panel Binacional no fijó la metodología de asignación de costos basada en el peso del producto. Lo que señaló fue su opinión en el sentido de que se justificaba que la autoridad investigadora se preocupara de que la asignación de los costos por el valor de venta de los coproductos, pudiera no detectar la situación, en que algunos de ellos se vendieran fuera del curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno.

99. Por su parte, Bachoco manifestó que algunas contrapartes intentan evadir utilizar la metodología por rendimiento o peso autorizada por el Panel Binacional para determinar los costos de la pierna y muslo de pollo, y continúan haciéndolo mediante una metodología por valor, lo cual es improcedente. Al respecto, argumentó lo siguiente:

- a. las exportadoras fueron quienes eligieron el Panel Binacional como medio de impugnación de la Resolución final de la investigación antidumping, y al hacerlo estaban obligadas a aceptar la resolución que emanara del mecanismo alternativo de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 97 de la LCE, por lo que, al existir una sentencia firme al respecto, es inaceptable, que sigan sin respetar dicha determinación, siendo que ésta ya es inapelable, y su opinión es totalmente irrelevante;

- b. en la investigación ordinaria y en el primer examen quedó establecido que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping faculta a la Secretaría a alejarse de una metodología de costo basada en registros contables de las propias empresas, si ésta no refleja razonablemente los costos de producción, y a aplicar la que a su juicio refleje razonablemente los costos de producción del producto considerado;
- c. en la investigación ordinaria quedó demostrado, y así lo determinó la Secretaría en la Resolución final de la investigación antidumping, que la metodología de costo por valor utilizada por los productores y exportadores no era un método razonable para obtener los costos de la pierna y muslo de pollo, debido a que dicho método entraña una “circularidad” al estar el factor “precio” o “valor”, en ambos lados de la ecuación lo que no permite establecer razonablemente los costos de producción realmente incurridos de cada coproducto;
- d. lo anterior fue confirmado por el Panel Binacional al señalar que la Secretaría actuó de manera apegada a la legislación antidumping al utilizar la metodología de costo por peso en la Resolución final de la investigación antidumping. En otras palabras, el Panel Binacional confirmó que la metodología de asignación de costo por peso es razonable tratándose del coproducto pierna y muslo de pollo y la Secretaría no violó ninguna disposición antidumping al utilizarla, y
- e. la Decisión Final del Panel Binacional también confirmó que una metodología de costo por valor no refleja razonablemente los costos asociados a la producción y venta de la pierna y muslo de pollo, por lo que no es válido utilizarla, como siguen pretendiendo las contrapartes al alegar que ellos utilizan normalmente una metodología de costo por valor.

100. La Secretaría considera que los argumentos de las empresas productoras exportadoras son improcedentes y coincide con lo manifestado por Bachoco, toda vez que, como fue señalado en la investigación antidumping de la cual se desprende el presente examen, además de lo explicado en la Resolución de Cumplimiento emitida por la Secretaría por instrucción del Panel Binacional, la Secretaría explicó las razones por las que consideró que el elemento de circularidad, implícito en el método de asignación de costos por valor, no permite detectar las situaciones en que algunos coproductos se venden por debajo de costos, lo que impide realizar un análisis adecuado para conocer si las ventas internas de pierna y muslo de pollo se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales en términos de los artículos 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

101. Al respecto, la Secretaría explicó que para efectos de una investigación sobre discriminación de precios en la que se investiga sólo uno o algunos de los coproductos, es necesario determinar específicamente el comportamiento de los precios de ese o esos coproductos en relación con su costo individual, pues el comportamiento de los costos del producto conjunto puede no ser representativo del comportamiento específico del costo del (de los) coproducto(s) en cuestión. Asimismo, advirtió que la metodología de costo de los coproductos propuesta por los productores exportadores depende del precio al que se venda cada uno de ellos, en este contexto en vez que dichos precios presentan valores muy diferenciados en los Estados Unidos en particular, no es posible utilizar los costos de los coproductos con base en una metodología de valor, porque al estar ligados al precio al que cada uno de ellos se vendió, no puede considerarse que esa metodología refleje razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto investigado.

102. A partir de lo anterior, en la decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora, publicada el 9 de febrero de 2018 en el DOF, el Panel Binacional determinó que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, la autoridad investigadora puede calcular los costos de manera diferente a los registros del exportador o productor si no reflejan los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. Asimismo, determinó que está de acuerdo con la autoridad investigadora en el sentido de que, en el caso de la pierna y muslo de pollo, la asignación de costos basada en valor no reflejaba razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto investigado, por lo que no se demostró que la conclusión de la Secretaría de utilizar la metodología de asignación de costos por peso es contraria a la normatividad aplicable.

103. Con base en lo anterior, la Secretaría determina, para efectos del análisis de repetición o continuación del dumping en el presente examen, utilizar la metodología de costo por peso, en razón de que no presenta el problema de circularidad que se detectó al utilizar la metodología de asignación de costos por valor. Lo anterior, tomando en consideración que el Panel Binacional ratificó que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría puede calcular los costos de manera diferente a los registros del exportador o productor, si ellos no reflejan los costos asociados a la producción y venta del producto considerado y que esta autoridad actuó de manera correcta al utilizar la metodología de asignación de costos por peso.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping**1. Consideraciones metodológicas**

104. La Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación de la práctica de discriminación de precios, a partir de la información de la que ella misma se allegó, así como de las pruebas proporcionadas por las siguientes empresas comparecientes:

- a. la producción nacional, Bachoco;
- b. las empresas productoras exportadoras, Tyson, Simmons, Sanderson y Pilgrim's Pride;
- c. las empresas comercializadoras, Larroc, Cervantes y Raymond;
- d. las empresas importadoras, CMA, Sukarne, Strattega, AYVI, Aliser, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Comercial de Carnes Frías del Norte, Pilgrim's Pride México y Avícola Pilgrim's Pride, y
- e. la UNA, el Consejo Mexicano de la Carne y la USAPEEC.

105. La Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del dumping a partir de la información que obra en el expediente administrativo.

106. Pilgrim's indicó que realizó exportaciones a México a través de su empresa filial; sin embargo, se reservó el derecho de no presentar información sobre el análisis de dumping toda vez que a la fecha la cuota compensatoria impuesta en la investigación original no se ha aplicado y por lo tanto no hay lugar a un análisis de discriminación de precios.

107. Tyson y Simmons señalaron que realizaron exportaciones de pierna y muslo de pollo al mercado mexicano durante el periodo de examen; sin embargo, no presentan información relativa a valor normal y precio de exportación considerando que al no haberse aplicado la cuota compensatoria durante los últimos diez años, no existen elementos de hecho ni de derecho que permitan a la Secretaría realizar un examen de vigencia de cuota compensatoria en términos de lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 y 89 F de la LCE.

a. Determinación

108. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que las empresas Pilgrim's Pride, Tyson y Simmons no cooperaron en la medida de sus posibilidades con la Secretaría, al no proporcionar la información solicitada en el formulario oficial. Al ser estas empresas la fuente primaria de información, tienen la obligación de presentarla. La Secretaría considera que las productoras-exportadoras debieron presentar la información y soportes documentales, cumpliendo con los requisitos de forma, situación que no sucedió, por lo tanto, limitó su capacidad de análisis.

109. En consecuencia, la Secretaría realizó el análisis del presente examen para Pilgrim's Pride, Tyson y Simmons, así como para el resto de las exportadoras estadounidenses no comparecientes, sobre la base de los hechos de que tuvo conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 último párrafo de la LCE.

2. Precio de exportación**a. Sanderson****i. Códigos de producto**

110. Sanderson declaró que, para la venta de la mercancía investigada, utiliza códigos de producto externos conformados de 5 dígitos, los cuales se indican en la factura de venta. Sin embargo, estos códigos no indican una descripción específica del producto examinado. Señaló que la empresa mantiene un sistema interno de codificación de ocho dígitos que corresponde a las características físicas del producto.

111. Proporcionó un cuadro que relaciona el código de 5 dígitos con el código de ocho dígitos. De acuerdo a los códigos internos de ocho dígitos, Sanderson seleccionó aquellos que consideró idénticos a los que exportó a México de acuerdo al tipo de producto.

112. Como resultado de la selección de códigos, la Secretaría requirió a Sanderson para que proporcionara imágenes y/o fotografías de 6 códigos de producto que se exportaron a México y/o fueron vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos, y explicara cuáles son las características que lo identifican como producto objeto de examen. Como respuesta, la productora manifestó que dichos códigos de producto no se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de examen, por lo que los eliminó y presentó las imágenes solicitadas. Con base en la información aportada por Sanderson, la Secretaría corroboró que los 6 códigos de producto referidos no corresponden a pierna y muslo de pollo.

113. Para efecto de la comparabilidad, la Secretaría requirió a Sanderson presentar un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos, considerando la descripción del producto objeto de examen. En respuesta, la productora presentó un cuadro comparativo de los códigos de producto exportados a México y los comparables vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos, con lo que conformó 9 grupos de códigos de productos, seleccionados a nivel de los 5 dígitos señalados. En dicho cuadro reportó 43 códigos de producto vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos que consideró comparables a los 21 códigos de producto exportados a México, durante el periodo de examen.

114. Sanderson manifestó que las ventas en el mercado interno correspondientes a dos códigos de producto comparables a los exportados a México se efectuaron a una empresa relacionada, razón por la cual las excluyó de las bases de datos de ventas internas. Al respecto, la Secretaría aceptó la propuesta de Sanderson ya, que con fundamento en el artículo 32 de la LCE, sólo se deben considerar las operaciones correspondientes a ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

115. Aunado a lo anterior, la Secretaría requirió a Sanderson proporcionar las hojas con las especificaciones técnicas para cada código de producto que exportó a México y los comparables vendidos en el mercado interno, de acuerdo a la agrupación presentada en el cuadro comparativo anteriormente referido. Al respecto, la productora presentó las especificaciones técnicas tanto de los códigos que la empresa exportó a México, como de los que vendió en el mercado interno y que identificó como comparables. Las especificaciones técnicas de los códigos de producto que proporcionó Sanderson permitieron a la Secretaría corroborar que fueran similares.

116. Como resultado del análisis realizado por la Secretaría respecto a la información de los códigos de producto, de acuerdo con la metodología propuesta por Sanderson, la Secretaría observó que 3 códigos de productos no tuvieron ventas en el mercado interno, por lo que contó con información de ventas de 38 códigos de producto, que consideró equiparables a los 21 códigos de producto exportados a México, conformados en 9 grupos de códigos de producto.

117. La Secretaría calculó el precio de exportación y el valor normal de acuerdo a los 9 grupos de códigos de producto a nivel de 5 dígitos que propuso la productora.

ii. Cálculo del precio de exportación

118. Para acreditar el precio de exportación, Sanderson presentó las ventas de exportación a México que realizó durante el periodo de examen, a través de 21 códigos de producto.

119. Con el fin de corroborar la información presentada referente a las ventas de exportación a México, la Secretaría requirió a la productora copia de diversas facturas y su documentación anexa, con la que pudo cotejar la descripción del producto, fecha de factura, el valor en dólares, el volumen en libras, entre otros. La Secretaría no encontró diferencias, por lo que determinó validar la totalidad de las exportaciones del producto objeto de examen.

1) Reembolsos y bonificaciones

120. Sanderson manifestó que la información de los reembolsos y rebajas no se mantiene sobre una base específica de la factura, sino sobre un crédito mensual específico al cliente por la cantidad de venta.

121. La productora explicó los diferentes conceptos que conforman el ajuste por reembolsos y bonificaciones, calculó el monto de la asignación en dólares, por empresa y por centro de procesamiento. A solicitud de la Secretaría, Sanderson presentó impresiones de pantalla en las cuales se desglosan los conceptos del ajuste aplicado, con sus respectivas facturas de exportación a México, realizadas durante el periodo examinado.

122. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas exportadas a México, constató que la información es correcta, y que puede ser utilizada para el cálculo del precio de exportación. Calculó el monto de los reembolsos y bonificaciones en dólares por kilogramo.

123. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó un precio de exportación neto de reembolsos y bonificaciones, en dólares por kilogramo, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

124. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los 9 grupos de códigos de producto que comprenden los 21 códigos exportados a México.

2) Ajustes al precio de exportación de Sanderson

125. Sanderson solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de empaque, crédito, flete interno y otros gastos.

a) Empaque o embalaje

126. Sanderson manifestó que calcula sus gastos de embalaje para cada código de producto. La Secretaría le requirió para que aclarara si los gastos por este concepto corresponden a gastos por términos y condiciones de venta o forman parte del costo de producción, por lo que Sanderson confirmó que el embalaje forma parte del costo de producción.

127. Por lo anterior, la Secretaría consideró procedente no ajustar las ventas de exportación a México por embalaje, debido a que los gastos por este concepto, al formar parte del costo de producción, no influyen en la comparabilidad de los precios que señala el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

b) Crédito

128. Sanderson señaló que mantiene una línea de crédito renovable basada en la tasa Libor más un diferencial. Indicó que, aunque no accedió a esta línea de crédito durante el periodo de examen, representa su tasa de interés a corto plazo. No obstante, para este ajuste utilizó la tasa Libor en dólares a un mes.

129. Calculó el monto en dólares de la tasa de interés para el periodo de examen. Para ello, presentó copia de la tasa de interés Libor para el periodo examinado que obtuvo de la página de Internet www.global-rates.com, información que fue corroborada por la Secretaría.

130. La Secretaría aceptó la información y metodología que presentó la productora y calculó la tasa de interés para el periodo de examen, en dólares por kilogramo.

c) Flete interno

131. Sanderson manifestó que no mantiene sus gastos de flete sobre una base específica de factura. La asignación se mantiene sobre un gasto mensual específico al cliente por la cantidad de venta.

132. Explicó que hay dos escenarios de carga de mercancía. En el primero, el cliente recoge los bienes en una de las instalaciones de Sanderson, por lo que la responsabilidad del seguro y transporte es del cliente. En el segundo escenario, la productora envía la mercancía en camión a la ubicación en los Estados Unidos elegido por el cliente, en este caso, Sanderson cobrará a su cliente por los gastos de flete.

133. En su respuesta al requerimiento de información, la productora señaló que reporta los gastos de flete en función del costo real para cada envío. Para casos muy específicos, realiza un costo de flete estimado, debido a que envíos de diferentes plantas se consolidan en una sola, donde se vendió el producto.

134. Calculó el monto del ajuste por empresa en dólares. Presentó impresiones de pantalla que contienen el gasto erogado por este concepto, acompañado de sus facturas de exportación a México, realizadas durante el periodo examinado.

135. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas exportadas a México y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo del precio de exportación. Calculó el monto del ajuste por flete interno en dólares por kilogramo.

d) Otros gastos

136. Sanderson manifestó que la información del ajuste no se mantiene sobre una base específica de la factura, sino sobre un crédito mensual específico al cliente por la cantidad vendida.

137. La productora explicó los diferentes conceptos que conforman el ajuste por otros gastos, tales como: ajuste de tarifa de descarga, ajuste de devolución de facturación de anuncios, ajuste de carga, ajuste misceláneo, ajuste de pallets, ajuste de marketing, ajuste de acumulación de publicidad, ajuste por cajas dañadas y ajuste por documentación de exportación.

138. Calculó el monto de la asignación por empresa en dólares. A solicitud de la Secretaría, Sanderson presentó impresiones de pantalla en las cuales se desglosan los conceptos del ajuste aplicado, acompañadas de sus facturas de exportación a México, realizadas durante el periodo examinado.

139. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas exportadas a México, y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo del precio de exportación. Calculó el monto del ajuste por otros gastos en dólares por kilogramo.

3) Determinación

140. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información proporcionada por Sanderson y ajustó el precio de exportación por los conceptos de crédito, flete interno y otros gastos.

b. Bachoco

141. Para acreditar el precio de exportación, Bachoco presentó el listado de las importaciones originarias de los Estados Unidos que ingresaron por las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, durante el periodo de examen, que obtuvo de la ANAM.

142. Manifestó que, por las fracciones arancelarias mencionadas, también ingresa mercancía distinta a la examinada, tales como trozos y despojos, pechugas, alas, carcazas, pastas, entre otros, por lo que, para identificar el producto objeto de examen, siguió los siguientes criterios:

- a. excluyó aquellas operaciones que por su descripción son producto distinto al examinado como: alas, carcazas, pechuga, pollo entero, mitad frontal, piel, vísceras, pescuezos, patas, espaldilla, pastas, piezas, partes, carne, producto de otros animales como gallo, gallina, pavo, puerco o mercancía mal clasificada;
- b. consideró las operaciones cuya descripción corresponden a pierna, muslo y pierna con muslo, y
- c. excluyó las importaciones cuya clave de documento corresponde a A4, E1, K2, M1 y M5, referentes a depósito fiscal, transformación en recinto fiscalizado y recintos fiscalizados estratégicos, por lo que consideró las operaciones con régimen de importación definitiva y temporal.

143. Con base en los criterios anteriores, Bachoco calculó un precio de exportación promedio ponderado, en dólares por kilogramo, para las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos, durante el periodo de examen.

144. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos, durante el periodo de examen. Cotejó dicha información con la que aportó Bachoco, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones, volumen y valor de la mercancía, por lo que determinó emplear la base de operaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

145. Cabe señalar que las importadoras Aliser, Avícola Pilgrim's Pride, AYVI, Comercial de Carnes Frías del Norte, CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Pilgrim's Pride presentaron las importaciones de pierna y muslo de pollo que realizaron a México durante el periodo de examen, y algunas de ellas, aportaron copia de pedimentos de importación con documentación anexa. La Secretaría corroboró la información aportada por las empresas en el listado de importaciones del SIC-M, sin encontrar diferencias. Las importadoras Strattega y Sukarne no proporcionaron información de las importaciones realizadas.

146. Con base en los criterios para identificar al producto objeto de examen presentados por Bachoco, la Secretaría identificó las importaciones correspondientes a pierna y muslo de pollo, efectuadas durante el periodo de examen y calculó un precio de exportación promedio ponderado, en dólares por kilogramo, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

i. Ajustes al precio de exportación propuesto por Bachoco

147. Bachoco propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de fletes, embalaje y otros incrementables, ya que consideró el valor en aduana de las importaciones.

148. Para acreditar cada uno de los ajustes propuestos, consideró la información reportada en el listado de las importaciones originarias de los Estados Unidos que obtuvo de la ANAM, para el periodo de examen.

149. Indicó que los ajustes se reportan en el listado de importaciones de la ANAM como el total pagado de cada operación, por lo que, para obtener un costo promedio ponderado, para cada ajuste, dividió el total del monto pagado para las importaciones de pierna y muslo de pollo entre el volumen total de estas.

150. Los montos de cada ajuste están expresados en pesos por kilogramo. Para calcular el monto en dólares por kilogramo, utilizó el tipo de cambio de pesos a dólares estadounidenses, para el periodo de examen, que obtuvo de la página de Internet del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/>, información que fue revisada por la Secretaría.

151. Con base en el listado de importaciones del SIC-M, la Secretaría identificó, para cada operación, los ajustes correspondientes por concepto de fletes, embalaje y otros incrementables, y calculó el monto de cada ajuste en dólares por kilogramo.

152. De manera adicional, la Secretaría requirió a agentes aduanales para que presentaran los pedimentos de importación con su documentación anexa de diversas operaciones de importación originarias de los Estados Unidos, efectuadas durante el periodo de examen, a fin de cotejar los montos de cada ajuste reportados en el SIC-M. Información que fue revisada sin encontrar diferencias.

ii. Determinación

153. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la metodología proporcionada por Bachoco y ajustó el precio de exportación por los conceptos de fletes, embalaje y otros incrementables.

3. Valor normal**a. Sanderson****i. Precios internos en los Estados Unidos**

154. Como se describió en el punto 116 de la presente Resolución, la Secretaría contó con las ventas al mercado interno de los Estados Unidos de 38 códigos de producto comparables a los exportados a México, realizadas durante el periodo de examen, que integran los 9 grupos de códigos de producto reportados por Sanderson.

155. Con el fin de corroborar la información presentada referente a las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, la Secretaría requirió a Sanderson copia de diversas facturas y su documentación anexa. Cotejó la descripción del producto, fecha de factura, el valor en dólares, el volumen en libras, entre otros. La Secretaría corroboró la información presentada sin encontrar diferencias, por lo que determinó validar la totalidad de las ventas internas de los productos que consideró comparables a los exportados a México.

1) Reembolsos y bonificaciones

156. Sanderson manifestó que la información de los reembolsos y rebajas no se mantiene sobre una base específica de la factura, sino sobre un crédito mensual específico al cliente por la cantidad de venta.

157. La productora explicó los diferentes conceptos que conforman el ajuste por reembolsos y bonificaciones, calculó el monto de la asignación por empresa y por centro de procesamiento, en dólares. A solicitud de la Secretaría, Sanderson presentó impresiones de pantalla en las cuales se desglosan los conceptos del ajuste aplicado, acompañadas de sus facturas de venta en el mercado interno de los Estados Unidos, realizadas durante el periodo de examen.

158. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo de las ventas internas. Calculó el monto de los reembolsos y bonificaciones en dólares por kilogramo.

159. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó las ventas internas netas de reembolsos y bonificaciones, en dólares por kilogramo, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

160. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó las ventas internas para cada uno de los 9 grupos de códigos de producto que comprenden los 38 códigos vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos.

ii. Ajustes al valor normal

161. Sanderson solicitó ajustar las ventas internas por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de empaque, comisiones, crédito, flete interno y otros gastos.

1) Empaque o embalaje

162. Sanderson manifestó que calcula sus gastos de embalaje para cada código de producto. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, referente a aclarar si los gastos por este concepto corresponden a gastos por términos y condiciones de venta o forman parte del costo de producción, Sanderson señaló que el embalaje forma parte del costo de producción, por lo que dicho concepto debe ser eliminado de la base de datos de las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos.

163. La Secretaría consideró procedente no ajustar las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos por embalaje, debido a que los gastos por este concepto al formar parte del costo de producción, no influyen en la comparabilidad de los precios que señala el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping. Por lo anterior, excluyó de las ventas internas los gastos por embalaje.

2) Comisiones

164. Sanderson manifestó que ofrece comisiones para algunas de sus ventas en el mercado interno. Señaló que las comisiones no se pueden asignar directamente a un producto o sobre una base específica de factura, sino sobre un crédito mensual específico al cliente por la cantidad de venta.

165. Calculó el monto de la asignación en dólares y por empresa. A solicitud de la Secretaría, Sanderson presentó impresiones de pantalla que contienen el gasto erogado por este concepto, acompañadas de sus facturas de ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, realizadas durante el periodo de examen.

166. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo de las ventas internas. Calculó el monto del ajuste por comisiones en dólares por kilogramo.

3) Crédito

167. Sanderson señaló que mantiene una línea de crédito renovable basada en la tasa Libor más un diferencial. Indicó que, aunque no accedió a esta línea de crédito durante el periodo de examen, representa su tasa de interés a corto plazo. No obstante, para este ajuste utilizó la tasa Libor en dólares a un mes.

168. Calculó el monto en dólares de la tasa de interés para el periodo de examen. Para ello, presentó copia de la tasa de interés Libor para el periodo de examen que obtuvo de la página de Internet www.global-rates.com, información que fue corroborada por la Secretaría.

169. La Secretaría aceptó la información y metodología que presentó la productora y calculó la tasa de interés para el periodo de examen, en dólares por kilogramo.

4) Flete interno

170. Sanderson manifestó que no mantiene sus gastos de flete sobre una base específica de factura. La asignación se mantiene sobre un gasto mensual específico al cliente por la cantidad de venta.

171. Explicó que hay dos escenarios de carga de mercancía. En el primero, el cliente recoge los bienes en una de las instalaciones de Sanderson, por lo que la responsabilidad del seguro y transporte es del cliente. En el segundo escenario, la productora envía la mercancía en camión a la ubicación en los Estados Unidos, elegida por el cliente, en este caso, Sanderson cobrará a su cliente por los gastos de flete.

172. En su respuesta al requerimiento de información, la productora señaló que reporta los gastos de flete en función del costo real para cada envío. Para casos muy específicos, realiza un costo de flete estimado, debido a que envíos de diferentes plantas se consolidan en una sola, donde se vendió el producto.

173. Presentó impresiones de pantalla que contienen el gasto erogado por este concepto, con sus respectivas facturas de venta en el mercado interno de los Estados Unidos, realizadas durante el periodo de examen.

174. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, constató que la información es correcta y que puede ser utilizada para el cálculo de las ventas internas. Calculó el monto del ajuste por flete interno en dólares por kilogramo.

5) Otros gastos

175. Sanderson manifestó que la información del ajuste no se mantiene sobre una base específica de la factura, sino sobre un crédito mensual específico al cliente por la cantidad vendida.

176. La productora explicó los diferentes conceptos que conforman el ajuste por otros gastos, tales como: ajuste de tarifa de descarga, ajuste de devolución de facturación de anuncios, ajuste de carga, ajuste misceláneo, ajuste de pallets, ajuste de marketing y ajuste de acumulación de publicidad.

177. A solicitud de la Secretaría, Sanderson presentó impresiones de pantalla en las cuales se desglosan los conceptos del ajuste aplicado, acompañadas de sus facturas de venta en el mercado interno de los Estados Unidos realizadas durante el periodo examinado.

178. La Secretaría cotejó la información proporcionada con la reportada en la base de datos de las ventas en el mercado interno de los Estados Unidos, y constató que la información es correcta y puede ser utilizada para el cálculo de las ventas internas. Calculó el monto del ajuste por otros gastos en dólares por kilogramo.

iii. Determinación

179. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información proporcionada por Sanderson y ajustó las ventas internas por los conceptos de comisiones, crédito, flete interno y otros gastos.

iv. Operaciones comerciales normales

1) Costo total de producción

180. Sanderson explicó el sistema contable que utiliza para la determinación de los costos de producción. Presentó el soporte documental por código de producto, en forma mensual para el periodo de examen.

181. La Secretaría requirió a Sanderson para que presentara, para el periodo de examen, la información referente al costo de producción y los gastos generales mediante la asignación por peso, correspondiente a los códigos de producto idénticos o similares exportados a México. Al respecto, Sanderson presentó la información solicitada en forma mensual para el periodo de examen.

182. Sanderson manifestó que los costos provienen de todas las plantas de procesamiento. Presentó un diagrama de su sistema contable y un diagrama de flujo del procesamiento de los costos de producción.

183. A partir de la información de costos de producción por peso, Sanderson proporcionó el ejercicio de determinar si las ventas internas se encuentran por debajo de los costos. Manifestó que, como resultado del ejercicio, la totalidad de las ventas al mercado interno de los Estados Unidos se realizaron a pérdida.

184. Por su parte, la Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de los códigos de producto de las ventas internas con los costos de producción más gastos generales. La Secretaría utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

185. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a los 38 códigos de producto que conforman los 9 grupos de códigos de producto, señalados en el punto 116 de la presente Resolución, los cuales presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios internos, con la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si tales ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas de cada uno de los 9 grupos de códigos de producto en el periodo de examen;
- b. revisó que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo de examen, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- c. eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- d. realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

186. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que durante el periodo de examen de los 9 grupos de códigos de producto a los cuales se les aplicó la prueba por debajo de costos, el total de las ventas internas de estos grupos fueron a pérdida, por lo anterior el valor normal de los 9 grupos de códigos se calculó mediante un valor reconstruido a partir de la información que se señala en los puntos siguientes, conforme a lo previsto en los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 46 del RLCE.

v. Valor reconstruido

187. Sanderson reportó el valor reconstruido por código de producto, para los códigos que integran los nueve grupos de códigos de producto comparables a los que exportó a México. Para ello, consideró los costos totales de producción en que incurrió durante el periodo de examen, mediante la metodología de asignación de costos por peso, más un margen de utilidad.

188. El monto de la utilidad se obtuvo de la utilidad registrada en los estados financieros de manera mensual para el periodo de examen. Obtuvo el porcentaje de utilidad mediante la división de la utilidad antes de impuestos entre el costo de ventas, de conformidad con el artículo 46 del RLCE. Este porcentaje se aplicó al costo de producción de cada grupo de códigos de producto. Al respecto, presentó copia de los estados financieros para cada uno de los meses del periodo de examen. La Secretaría aceptó la información y metodología de la productora respecto al cálculo de la utilidad.

189. Para los nueve grupos de códigos de producto cuya opción de valor normal fue la de valor reconstruido, definido como la suma de los costos de producción, los gastos generales y un monto por concepto de utilidad razonable, la Secretaría utilizó la información a la que se refieren los puntos 180 a 188 de la presente Resolución.

b. Bachoco

i. Precios internos en los Estados Unidos

190. Bachoco indicó que en el mercado interno de los Estados Unidos siguen existiendo las condiciones que explican los bajos precios de la pierna y muslo de pollo, siendo que existe una preferencia en el mercado norteamericano por la carne blanca, es decir, por la pechuga y las alas de pollo y no por la conocida como carne oscura: las piernas y muslos del pollo.

191. Señaló que la cantidad de pollos que son “troceados” en los Estados Unidos está determinada por la demanda de carne blanca, no obstante que la carne oscura y la blanca son producidas en una proporción fija, es por ello que los productores de pollo en los Estados Unidos tienen excedentes de carne oscura. Como resultado, la carne oscura tuvo precios tan bajos en el mercado norteamericano durante el periodo de examen, que no cubren sus costos de producción.

192. Con base en información que obtuvo del National Chicken Council de los Estados Unidos, Bachoco indicó que, en los años 2021 y 2022, en promedio, el 91% de la producción de pollo se comercializa en partes o en la forma de producto de valor agregado y sólo el 9% se comercializa como pollo entero. Información que fue revisada por la Secretaría.

193. Bachoco añadió que los precios promedio de las partes del pollo en el mercado de los Estados Unidos reflejan claramente la preferencia de los consumidores por las distintas piezas o cortes del pollo, así como los niveles de excesos de oferta o demanda. Al respecto, presentó los precios promedio en dólares por kilogramo para las distintas partes del pollo en el mercado interno de los Estados Unidos, durante el periodo de examen, donde se observó que el precio reportado para las alas de pollo es el más alto, siguiendo los precios de la pechuga deshuesada, el pollo entero, la pechuga entera, y el precio más bajo es para la pierna y muslo del pollo.

194. Para sustentar lo anterior, proporcionó los precios que obtuvo de la publicación de Urner Barry Markets (UB Markets), así como las capturas de pantalla del procedimiento utilizado para obtener los precios de las distintas partes del pollo, para el periodo de examen.

195. La Secretaría requirió a Bachoco sustentar por qué la información de la publicación UB Markets es una base razonable para determinar las ventas internas en el mercado de los Estados Unidos. Al respecto, Bachoco manifestó que UB Markets es una fuente fiable y ampliamente reconocida en el mercado avícola de los Estados Unidos y a nivel internacional.

196. Indicó que de acuerdo con la página de Internet <https://www.comtell.com/Marketing/Market-Prices>, UB Markets es una firma que se especializa en obtener y analizar información de mercado en diversos segmentos, entre los cuales se encuentra el avícola. La firma cuenta con más de 150 años de experiencia. Agregó que las cotizaciones del mercado avícola de UB Markets son el estándar de la industria, utilizadas en las negociaciones y contratos en la cadena de suministro. La Secretaría ingresó a la página de Internet referida y observó que esta firma realiza informes de precios de proteína animal, entre los que se encuentra el mercado avícola.

197. De igual manera, Bachoco manifestó que, de acuerdo con el documento de la metodología de reporte de precios para el mercado de pollo, de la publicación de UB Markets, de octubre de 2020, las referencias de precios corresponden a producto de origen estadounidense para venta en el mercado interno de ese país sobre la base de entrega a cliente, por lo que ajustó las referencias de precios de la pierna y muslo de pollo por flete interno. Para ello, presentó una estimación del flete interno en dólares por kilogramo, a partir de una cotización que obtuvo de UB Markets.

198. La Secretaría aceptó la información y metodología que Bachoco presentó para determinar los precios internos ajustados de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos, para el periodo de examen.

199. Bachoco indicó que los precios internos de la pierna y muslo de pollo no son una referencia adecuada para considerarlos como base del valor normal ya que no cubren los costos totales de producción y, por consiguiente, los precios no están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

ii. Operaciones comerciales normales

200. Bachoco señaló que el método de costeo por peso es pertinente y exacto para ser utilizado en el presente procedimiento, ya que este no tiene el problema de circularidad que se deriva al utilizar el método por valor en un coproducto, tal como quedó establecido en la Resolución Final de la investigación antidumping y confirmado en la Determinación Final del Panel Binacional.

201. Asimismo, para estimar los costos de producción del producto procesado en la industria de los Estados Unidos realizó una estimación en dos fases: estimación del costo de pollo vivo y, partiendo de este, el costo del pollo procesado.

202. En primer lugar, estimó el costo de producción del pollo vivo, considerando como variables explicativas los principales costos de los ingredientes que se utilizan para elaborar el alimento de las aves, es decir, el maíz y la pasta de soya ya que son las materias primas con que se elabora el alimento.

203. Indicó que, la ecuación del modelo I es la siguiente:

$$\text{Costo de Pollo vivo} = C1 * \text{Costo del grano} + C2 * \text{Costo de la Pasta de Soya} + C3 + e$$

Dónde C1, C2 y C3 son constantes y "e" es un error aleatorio o ruido, dónde el costo del grano es el costo promedio móvil de tres meses del grano y "costo de la pasta de soya" es el costo promedio móvil de tres meses de la Pasta de Soya.

204. Utilizando como base la información del costo del pollo vivo y el costo de la soya y el maíz, estimó la relación mediante una regresión de la cual obtuvo los coeficientes para el maíz y la soya.

205. El costo del maíz y la pasta de soya se obtuvieron del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de manera mensual para el periodo de examen, tal como la información que publicó el USDA en relación a los costos del pollo vivo y procesado de manera mensual de 1999 a 2003, año en que dejó de publicarla. Con base en lo anterior, Bachoco contó con los costos del pollo vivo y procesado de enero de 1999 a diciembre de 2003 en centavos de dólares por libra, los costos de la pasta de soya y del maíz en dólares por tonelada y dólares por bushel, respectivamente, de enero de 1999 a diciembre de 2003, y de mayo de 2021 a abril de 2022.

206. Tal como se señaló anteriormente, en marzo de 2003 el USDA, dejó de publicar el costo del alimento por cada libra de pollo vivo, por lo que, para calcularlo a partir de esa fecha, Bachoco utilizó la información disponible a febrero de 2002 y la inflación en los Estados Unidos, la cual fue obtenida de la página de Internet <http://es.inflation.eu>, cuya fuente es la Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos. La Secretaría ingresó a las páginas de Internet y corroboró los porcentajes de la inflación anual de ese país.

207. Además, identificó la constante del modelo y la actualizó por inflación. Señaló que incrementar esta constante equivale a actualizar la ordenada al origen, a fin de incluir el aumento por inflación en los costos que no corresponden al maíz y la soya.

208. Finalmente, señaló que la estimación del costo del pollo vivo se obtiene al aplicar los coeficientes que obtuvo para soya y maíz al promedio de los tres meses anteriores de la última información publicada por el USDA, y al resultado de dicho producto se le suma la constante de la regresión y el aumento por inflación en el componente no-alimento del costo del pollo vivo.

209. Asimismo, señalaron que, a fin de validar si el modelo en lo general explica el costo del pollo vivo, se utilizaron varias pruebas como a continuación se señala: i) la prueba F de Fisher, cuyo valor estadístico llevó a rechazar la hipótesis nula y se concluyó que el modelo estadísticamente ayuda a explicar el costo del pollo vivo, ii) la prueba t de student, donde se determinó que se rechaza la hipótesis nula de que alguno de los coeficientes para grano y pasta de soya no son significantes, y iii) la prueba Durbin-Watson para probar auto correlación, indica que no hay correlación positiva ni negativa.

210. Dadas las pruebas descritas, Bachoco manifestó que el modelo es estadísticamente válido para estimar hasta 97.5% de la variación del costo del pollo vivo, en función de costo del grano de soya.

211. En la segunda fase, para estimar el costo del pollo procesado, se analizó la información publicada por el USDA de enero de 1999 a diciembre de 2003 sobre dicha variable y el costo del pollo vivo estimado previamente.

212. Indicó que, la ecuación del modelo II es la siguiente:

$$\text{Costo del Pollo Procesado} = C4 * \text{Costo del Pollo Vivo} + C5 + e$$

Dónde C4 y C5 son constante y "e" es un ruido o error aleatorio.

213. Bachoco indicó que graficó las dos series en un diagrama de dispersión con línea de tendencia, donde se aprecia que los puntos de dispersión se encuentran cercanos a la línea de tendencia y la ecuación correspondiente. Indicaron que, la constante representa el componente que no corresponde a pollo vivo del costo total del pollo procesado, y por la fecha de la información fue necesario incluir el aumento por inflación a dicha constante en la estimación.

214. A fin de estimar el costo del pollo procesado, se estableció una relación lineal entre los precios del pollo vivo y procesado a través de una aplicación en Excel.

215. Señaló que, la aplicación de Excel no genera parámetros para evaluar la consistencia del modelo y el hecho de que la regresión arroje una correlación del 100%, no permite aplicar pruebas estadísticas, porque los errores son nulos o muy pequeños; es decir, se replicó totalmente el método utilizado por la USDA.

216. Con base en lo anteriormente descrito, Bachoco estimó el costo del pollo procesado en dólares por libra a partir del costo del pollo vivo para mayo de 2017 a abril de 2022.

217. Por su parte, Pilgrim's Pride, señaló que la metodología de costos aceptada hace imposible una comparación viable y real entre el valor normal y el precio de exportación como se ha manifestado en todas las instancias: durante la investigación antidumping, el primer examen de vigencia de cuota compensatoria y la revisión ante Panel Binacional conforme al Capítulo XIX del TLCAN.

218. Sanderson señaló que la metodología de asignación de costos por valor refleja razonablemente todos los costos asociados a la producción y venta de la mercancía objeto de examen. Asimismo, señaló que de la orden final del Panel Binacional se desprende que, al no existir una situación especial en el mercado de los Estados Unidos, sus precios de venta en ese mercado están dados en el curso de operaciones comerciales normales, lo que, en su opinión, es suficiente para que se admita la razonabilidad de la asignación de costos a través de la metodología de valor.

219. Agregó que desestimar la metodología de asignación por valor ha implicado llevar esta investigación a una irrealidad absoluta, en razón de lo siguiente:

- a. se desconocería el hecho de que el sistema contable de la empresa tiene una base y sustento legal, incluso para efectos fiscales;
- b. que es consecuente con la realidad de la situación normal del mercado considerado, y
- c. señaló que la única razón que se evidencia como lógica, es que se declara como no razonable porque no arroja márgenes de dumping.

220. Manifestó que la metodología de asignación de costos por peso no resulta razonable y carece de sustento contable y que la Secretaría no ha considerado que dicha metodología genera otro problema, en razón de que asigna costos iguales a los diferentes cortes, sin que exista realidad contable o de mercado para ello.

221. Argumentó que dicho problema radica en que se distribuye el mismo costo a cortes diferentes en cuanto a sus características físicas, que van a diferentes sectores de consumo y se eligen por las preferencias del consumidor, de acuerdo con sus gustos y hábitos, que es la situación especial de mercado.

222. Señaló que no existe en el expediente administrativo prueba alguna que sustente que la asignación de costos de producción por peso sea la metodología válida y razonable para la mercancía objeto de examen.

223. La Secretaría requirió a Bachoco explicar por qué es razonable aplicar los coeficientes que obtuvo a partir de los datos publicados por el USDA de 1999 a 2003, para estimar el costo del pollo procesado en el periodo de examen. Como respuesta, Bachoco explicó que es razonable aplicar los coeficientes que obtuvo a partir de los datos publicados por el USDA de 1999 a 2003, para estimar el costo del pollo procesado en el periodo de examen, toda vez que no existe una tecnología diferente a la de los periodos en los que se utilizaron los mismos coeficientes, ni para criar pollos vivos ni para procesar los pollos. Además, de que es la mejor información que tuvo disponible.

224. Asimismo, Bachoco reiteró lo manifestado en el examen de vigencia de cuota compensatoria anterior, es decir, que “En la aplicación de este modelo, el hecho de tener un coeficiente de correlación del 100% indica que en realidad existe una relación directa, lo cual implica que no se tiene un error estándar y que no se requieren realizar pruebas estadísticas, además, se aplica un ajuste por inflación similar al utilizado en el pollo vivo, pero para el componente que no es pollo vivo”.

225. Con base en lo anterior, una vez que obtuvo el costo de producción del pollo procesado, que es el costo por kilogramo de la pierna y muslo de pollo, más un monto por concepto de gastos generales, lo comparó con los precios de venta de pierna y muslo en el mercado interno de los Estados Unidos, obteniendo que los precios de venta fueron menores al costo total de producción, durante el periodo de examen.

226. Por lo anterior, indicó que, dado que los precios del producto objeto de examen no cubren sus costos totales de producción, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, propuso calcular el valor normal con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios.

227. Por su parte, la Secretaría valoró la metodología presentada por Bachoco para estimar el costo:

- a. en cuanto a la especificación del modelo, considera que es razonable utilizar las variables de mayor incidencia en los costos del pollo vivo como variables explicativas;
- b. respecto a la deflactación de la constante, es apropiado ajustarla por el cambio en los precios a lo largo del tiempo, toda vez que éste podría representar aquellos costos que no están explicados por las variables especificadas en el modelo, pero que son parte de los costos totales del producto;
- c. en cuanto a la aplicación de medias móviles y rezagos, estima que es una metodología necesaria, toda vez que se debe considerar el costo de los insumos en el momento en que el pollo es alimentado y no en el momento en que se lleva al mercado como pollo vivo, así como minimizar, mediante medias móviles, los efectos que pudieran alterar los valores en un punto específico del tiempo;
- d. el uso de coeficientes obtenidos para datos en un periodo previo, es razonable toda vez que, con base en información de la UNA, se tiene que en la estructura porcentual de costos promedio de pollo en México para 2021, los alimentos representan más del 50% del costo de producción del pollo en México, y
- e. con base en lo anterior, la Secretaría aceptó la información y metodología que Bachoco presentó para determinar los costos de producción de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos, para el periodo de examen y constató que el precio interno es más bajo que el costo total de producción de la pierna y muslo de pollo, durante el periodo de examen.

228. Por cuanto hace a los argumentos expuestos por las importadoras y exportadoras comparecientes, la Secretaría confirma, como lo señaló en el punto 103 de la presente Resolución, utilizar la metodología de costo por peso, en razón de que no presenta el problema de circularidad que se detectó al utilizar la metodología de asignación de costos por valor.

iii. Valor reconstruido

229. Para calcular el costo de producción, Bachoco utilizó la metodología descrita en los puntos 200 a 216 de la presente Resolución. Para calcular los gastos generales (gastos administrativos, venta y de carácter general), presentó los estados financieros anuales de 2021 y los trimestrales de 2022 de Tyson, Pilgrim's y Sanderson, empresas avícolas importantes en el mercado de los Estados Unidos, con los cuales obtuvo la información para el periodo de examen.

230. La Secretaría utilizó los gastos generales calculados de acuerdo con la información y metodología presentada por Bachoco.

231. Para calcular la utilidad, indicó que, en virtud de que la venta de la pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos se realiza por debajo de los costos totales de producción, de conformidad con el artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, es razonable usar la utilidad obtenida por las empresas avícolas seleccionadas de los Estados Unidos en la categoría de productos que incluye el producto examinado. Calculó la utilidad promedio para el periodo de examen para estimar el valor reconstruido de la pierna y muslo de pollo en ese país.

232. La Secretaría aceptó el cálculo de la utilidad, de acuerdo con la información y metodología de Bachoco, y aplicó el porcentaje de utilidad obtenido para el periodo de examen al costo de producción.

4. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del dumping

233. Con base en la información y metodologías descritas en los puntos anteriores, y con fundamento en los artículos 2.1, 6.8, 11.3 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información del precio de exportación y del valor normal, y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.

H. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

234. Con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la medida compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

235. Para efectos del presente procedimiento, la UNA señaló que se adhiere a lo argumentado por la empresa Bachoco. Asimismo, las empresas exportadoras Pilgrim's Pride, Sanderson, Tyson, Simmons y Cervantes, así como la empresa importadora Comercial de Carnes Frías del Norte, manifestaron que se adhieren y hacen suyos todos y cada uno de los argumentos de daño presentados por la USAPEEC.

236. Para su análisis, la Secretaría consideró la información del periodo objeto de examen comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022. Para efectos del análisis de daño se consideró la información correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2022 y un periodo posterior similar al objeto de examen. Salvo indicación en contrario, la descripción de la tendencia de los indicadores económicos durante un año o periodo determinado se hace con respecto al comparable inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

237. Bachoco señaló que tiene una importante participación en la rama de producción nacional de pierna y muslo en el periodo analizado. Para el presente procedimiento estimó la producción nacional de pierna y muslo con una metodología similar a la utilizada en la investigación ordinaria a partir de la producción de carne de pollo reportada en el Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de la UNA de los años 2018 a 2022 y de algunos indicadores relevantes del sector avícola, conforme a lo siguiente:

- a. para obtener el volumen de pollo que se produce y comercializa en partes, multiplicó para cada año, el porcentaje de comercialización anual de pollo troceado (entre el 9% y 11% en el periodo analizado) por la producción total de pollo anual en el país;

- b. el volumen de pollo calculado en el literal anterior, lo multiplicó por el rendimiento anual de la pierna y muslo (de 29.04% a 29.47%) los cuales calculó a partir de los rendimientos de cada una de las especies (Ross y Cobb) y obtuvo la estimación de producción nacional de pierna y muslo de pollo anual, y
- c. así dividió su producción anual de pierna y muslo de pollo entre el volumen de producción de pierna y muslo de pollo nacional anual y obtuvo su participación en la producción nacional.

238. Para obtener las cifras de producción nacional de pierna y muslo de pollo para cada periodo que integra al periodo analizado, Bachoco consideró la participación de la parte del año que más meses abarca de cada periodo, tal que, considerando esa participación y la producción real de Bachoco para el mismo periodo, extrapoló los porcentajes para calcular la producción nacional total que correspondería a cada uno de los periodos.

239. De lo expuesto en el punto anterior, Bachoco señaló que representó cerca del 60% de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo similar al producto objeto de examen.

240. Bachoco indicó que, en la Resolución final del examen de vigencia, la autoridad investigadora excluyó de la definición de la rama de producción nacional a Pilgrim's Pride México y Tyson de México, en términos de lo establecido en el artículo 60 del RLCE y 4.1 del Acuerdo Antidumping. Argumentó que las circunstancias no han cambiado y que incluso se ha reforzado el carácter e interés de importadores y exportadores de dichas empresas, debido a que el 28 de julio de 2014, JBS S.A. a través de sus subsidiarias Pilgrim's Pride en México y JBS Foods en Brasil, anunció la adquisición de la operación avícola de México y Brasil de su competencia Tyson Foods. Con dicha adquisición, Pilgrim's Pride México se convirtió en el segundo mayor productor.

241. Bachoco señaló que si la autoridad investigadora decide excluir de la rama de producción nacional a Pilgrim's Pride México como sucedió en el primer examen de vigencia de cuota compensatoria, su participación en la misma aumentaría.

242. Por su parte USAPEEC y Tyson proporcionaron su propia metodología para estimar la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Para el caso de USAPEEC indicó que la única información que pudo obtener fueron cifras anuales de la producción de pollo en México publicadas por el Consejo Mexicano de la Carne, por lo que realizó una estimación a partir de las cifras de producción de pollo, atendiendo la siguiente metodología:

- a. a la producción anual de pollo publicada por el Consejo Mexicano de la Carne aplicó el factor de peso que representan la pierna y el muslo en un pollo en canal eviscerado y con hueso, publicado en el año 2017, y que, por conocimiento del mercado, el peso del pollo de engorda no se ha modificado a la fecha del periodo de examen, y
- b. agregó que esta publicación se aceptó en el examen de vigencia anterior. La especie de pollo de engorda en México es la Ross, para un pollo de 2.8 kilogramos, el factor de rendimiento de la pierna es de 14.2% y de 9.80% para el muslo; resultando un total de 23.82% para la mercancía similar. La producción nacional de pierna y muslo de pollo la obtuvo al multiplicar el factor de rendimiento por el total de toneladas de pollo.

243. Por su parte, Tyson hizo referencia a las metodologías que utilizó la Secretaría en la investigación primigenia y en el primer examen de vigencia de la cuota compensatoria, para estimar la producción nacional de pierna y muslo de pollo, y presentó la siguiente metodología:

- a. a partir de información de la UNA, la producción avícola anual nacional la multiplicó por el promedio del porcentaje del pollo troceado que se comercializó durante el periodo analizado del primer examen de vigencia de cuota compensatoria (7.5%) y el resultado lo multiplicó por el promedio del rendimiento de la pierna y muslo en el pollo troceado, (31.65%), y así obtuvo la estimación anual de pierna y muslo de pollo, y
- b. para la estimación de la producción de pierna y muslo de pollo correspondiente a los periodos que comprenden el periodo analizado, toda vez que cada periodo contiene ocho meses de un año y cuatro del año siguiente, Tyson asignó la parte proporcional de cada año.

244. Adicionalmente, Tyson argumentó que, en la investigación primigenia la autoridad investigadora contrastó la información de producción de pierna y muslo de pollo con datos de los Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y que, en el pasado examen de vigencia, la Secretaría limitó su cuantificación de la producción nacional a la estimación mediante la multiplicación del total de pollos producidos en granjas por un porcentaje de comercialización estimado de pollo troceado y por el rendimiento promedio de carne de pollo, y que la autoridad no contrastó, ni corroboró esta estimación a partir de los datos específicos de los Rastros TIF, por lo que solicita que la Secretaría, se allegue de la información directa de la producción en Rastros TIF para no limitar su análisis de la producción nacional a estimaciones indirectas.

245. Bachoco argumentó que el cálculo de producción nacional de pierna y muslo de pollo propuesto por USAPEEC es incorrecto porque sobredimensiona la producción de pierna y muslo de pollo durante todo el periodo de análisis, toda vez que la metodología asume que el 100% de la producción de pollo en México se trocea para su venta en partes, durante 2021 el 85% de la producción de pollo se vendió al consumidor como pollo entero.

246. USAPEEC indicó que la metodología empleada por la rama de producción nacional y la que ella empleó, difieren esencialmente porque Bachoco insiste en no considerar que el pollo entero que vende a centros de distribución, mercados y tiendas departamentales es susceptible de ser despiezado y, por ende, considerarse dentro de la producción nacional de la mercancía similar. Únicamente considera el porcentaje de pollo que la rama de producción nacional destina al troceado y sobre este aplica el factor de rendimiento de la mercancía similar, por lo que enfatiza que, la metodología anterior, tiene la finalidad de subestimar la producción nacional de la pierna y el muslo de pollo.

247. Bachoco señaló que Tyson consideró que "...el desempeño de la producción nacional es aún más positivo al considerar los datos de los rastros TIF y realiza un ejercicio de lo que el mismo señala como estimación del ...potencial de producción de pierna, tomando en cuenta el total de pollos sacrificados en Rastros TIF".

248. Señaló que Tyson utilizó información y métodos inconsistentes, mezclando unidades diferentes (miles de cabezas, y rendimientos en peso por kilogramo) y asume erróneamente que todo lo procesado en rastros se produce y comercializa troceado, por lo que obtuvo una producción de pierna y muslo errónea, significativamente sobreestimada.

249. Por su parte, Tyson señaló que Bachoco, aparentemente hizo una lectura superficial de lo aportado por Tyson, toda vez que hizo una reproducción de la misma metodología de Bachoco, usando la información de la propia UNA, y que la metodología que se empleó en la investigación primigenia: i) considerar la producción de pollo reportada por la UNA; ii) ajustar con el porcentaje que se comercializa en partes y, iii) aplicar el factor de rendimiento de la pierna y muslo, este procedimiento es el que empleó Bachoco y Tyson.

250. Con base en el análisis de la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría determinó utilizar la metodología para estimar la producción nacional de pierna y muslo para el periodo analizado, propuesta por Bachoco, en virtud de que es consistente con la utilizada en la investigación ordinaria y con la decisión final del Panel Binacional. Así, con base en la producción de carne de pollo, los porcentajes de comercialización y de rendimiento del Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola de la UNA de 2018 a 2022, la Secretaría estimó la producción de pierna y muslo de pollo para el periodo analizado.

251. Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por la USAPEEC y Tyson, la Secretaría determinó que cuenta con la mejor información para estimar la producción nacional de pierna y muslo de pollo, conforme a lo siguiente:

- a. el mercado nacional de pierna y muslo de pollo no ha mostrado cambios significativos;
- b. la determinación de considerar únicamente la parte de la producción de pollo troceado se justifica ampliamente en los puntos 487 a 493 de la Resolución final de la investigación antidumping y en el apartado 3.3 de la decisión del Panel Binacional;
- c. la metodología para calcular la producción nacional del producto objeto de examen es congruente con la definición de la rama de producción nacional de la investigación ordinaria, es decir, con quienes presentaron la solicitud de investigación y el interés de que se mantenga la medida, y
- d. con base en lo descrito en los literales anteriores y, al utilizar información que corresponde al periodo analizado y a la parte de producción que se destina al troceado, la Secretaría no consideró necesario allegarse de mayor información.

252. Además, si bien, la Secretaría determinó que el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping no establece un umbral sobre la representatividad que debe registrar la producción nacional interesada, para efectos del presente procedimiento, la Secretaría determinó que Bachoco es representativa de la rama de producción nacional total de pierna y muslo de pollo al participar con aproximadamente el 60% de la producción nacional total en el periodo analizado.

253. Simmons y Tyson señalaron que Bachoco tiene un manifiesto conflicto de interés en su calidad de productor/importador, mismo que lo descalifica como productor nacional manifestante de interés. Señalaron que la adquisición de la empresa O.K. Foods de los Estados Unidos por parte de Bachoco y el posible conflicto de Bachoco en su calidad de productor/importador de pierna y muslo de pollo se agudiza al considerar que las importaciones de pierna y muslo de pollo son importantes y precisamente del país objeto de examen.

254. Simmons y Tyson señalaron que la Secretaría debió cerciorarse con antelación si Bachoco en realidad no presenta un conflicto para manifestar su interés de que se inicie el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria dada su calidad de importador de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos.

255. Pilgrim's Pride señaló que Bachoco no puede considerarse representativo de la rama de producción nacional de la mercancía sujeta a examen ya que tiene una evidente y pública vinculación con la empresa de nacionalidad norteamericana O.K. Foods Inc., que es exportadora del mismo producto sujeto de examen. Por lo que solicitó a la Secretaría dé por concluido este procedimiento, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping, el artículo 40 de la LCE y los artículos 61 y 62 del RLCE, Bachoco no ha probado que puede ser considerado como parte de la rama de producción nacional en México de pierna y muslo de pollo, por lo que, desde el inicio del presente procedimiento, está viciado y todos sus efectos deben considerarse nulos, ya que la manifestación de interés no fue presentada por empresas representativas de cuando menos el 25% de la producción total de la mercancía sujeta a investigación idéntica o similar, requisito irrenunciable y no sujeto a duda o interpretación que establece el artículo 50 de la LCE.

256. Por su parte, Bachoco señaló que el argumento que cuestiona la calidad de productor nacional, por su relación con O.K. Foods y por haber realizado importaciones, es improcedente. Bachoco, desde la investigación antidumping, en el examen de vigencia de cuota compensatoria previo y en el presente procedimiento administrativo, no modificó su posición ni interés como productor nacional de pierna y muslo de pollo. El sólo hecho de estar relacionado con la exportadora O.K. Foods y ser importador de un volumen nimio, no es determinante para descartarlo como productor nacional, como lo pretenden equivocadamente las contrapartes.

257. Además, Bachoco para acreditar su calidad de productor nacional de pierna y muslo de pollo, presentó una carta de la Asociación de Avicultores de Celaya, del 22 de junio de 2022, en la que se señala que Bachoco es productor nacional del producto objeto de examen, así como copia de diversas facturas de venta de pierna y muslo de pollo que lo acredita.

258. Al respecto, la Secretaría determinó que no es procedente la petición de Simmons, Tyson y Pilgrim's Pride; tal y como lo ha manifestado en la investigación primigenia y en el anterior examen de vigencia de cuota compensatoria, el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping y el 40 de la LCE establecen que cuando exista una vinculación, la rama de producción nacional "podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores". Por lo anterior, consideró que la exclusión de los productores vinculados es una facultad discrecional de la Secretaría, cuyos criterios pueden encontrarse en el artículo 61 del RLCE donde se establece que la exclusión procederá siempre que el efecto de la vinculación sea de una naturaleza tal "que motiva de parte del productor un comportamiento distinto del de los productores no vinculados".

259. La Secretaría, a partir de las cifras de importación del SIC-M, analizó las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos para el periodo mayo de 2017 a abril de 2022, y observó que las realizadas por Bachoco, representaron menos del 1% en el periodo analizado.

260. Con ello, la Secretaría determinó que no son procedentes las peticiones de Simmons, Tyson y Pilgrim's Pride, ya que la vinculación per se de Bachoco con O.K. Foods no es razón suficiente para no considerarla como representante de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo. El hecho de manifestar su interés en que se mantenga la medida resultante de la investigación ordinaria, así como en el anterior examen de vigencia de cuotas compensatorias, muestra que dicho interés está alineado con los intereses de la producción nacional y, no se ha identificado un comportamiento distinto o contrario al expuesto desde la investigación primigenia. Además de que, la medida impuesta también es aplicable a las exportaciones a México de O.K. Foods.

261. Con base en la información que consta en el expediente administrativo, la cual es suficiente y congruente con la determinación de la Resolución final de la investigación antidumping, la Secretaría determinó que Bachoco constituye la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo analizado su producción representó cerca del 60% de la producción nacional, lo que significó una proporción importante de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo.

2. Mercado internacional

262. Bachoco proporcionó información de la UNA, referente a los principales países productores y consumidores mundiales de pollo de 2017 a 2021, así como estadísticas sobre los principales países importadores y exportadores al amparo de las subpartidas por las que se comercializa la pierna y muslo de pollo, 0207.13 y 0207.14 obtenida del International Trade Centre (ITC) para los años mencionados.

263. USAPEEC presentó información de los principales productores y consumidores mundiales de carne de pollo que reporta el estudio “Livestock and Poultry: World Markets and Trade 2022” publicado por el USDA. Señaló que en el periodo 2018 – 2021, la producción y consumo de carne de pollo de los Estados Unidos reportaron un incremento de 5% y 6% respectivamente, por lo que concluyó que no existe riesgo de que el aumento de la producción se reoriente a México, porque este país tiene que abastecer primordialmente su consumo interno.

264. Por su parte, Sanderson señaló que, de la información disponible del Consejo Mexicano de la Carne, al considerar la producción de carne de pollo como un dato aproximado de la producción de pierna y muslo de pollo, observó que en 2021, mientras la producción se situó en 99,901 miles de toneladas, el consumo fue de 97,306 miles de toneladas, lo que indica que los excedentes mundiales son bajos, y en general, no son significativos (alrededor de 2.5%).

265. Bachoco señaló que la USAPEEC realizó el análisis del comportamiento de los principales productores y consumidores mundiales de carne de pollo; describió la evolución de crecimiento de éstos en el mercado de los Estados Unidos y, desde esos datos, de un producto diferente a la mercancía objeto de examen, la USAPEEC llegó a la conclusión sobre el “mercado de pierna y muslo de pollo”.

“(…) Es válido concluir que no existe un riesgo de que el aumento de la producción de Estados Unidos se reoriente a México porque este país tiene que abastecer primordialmente su consumo interno”.

266. Cervantes y Comercial de Carnes Frías del Norte presentaron información de los principales países productores de carne de pollo para 2021, así como cifras de los principales países consumidores, exportadores e importadores de carne de pollo, de 2018 a 2021; del Livestock and Poultry: World Markets and Trade, United States Department of Agriculture Foreign Agricultural Service, y señalaron que es carne de pollo en general, dado que no les fue posible obtener información confiable y detallada sobre las estadísticas de producción específicamente de pierna y muslo de pollo.

267. De acuerdo con la información referida, la Secretaría observó que la producción de pollo promedio mundial para los años 2017 a 2021 se incrementó 17%, pasó de 62 a 73 millones de toneladas, de las cuales los Estados Unidos produjo el 28.4%, Brasil 19.9%, China 19.3%, Rusia 8.4% y México 5.2%.

268. Para el mismo periodo, las importaciones en promedio sumaron 31.8 millones de toneladas para los años referidos. Los principales importadores fueron Países Bajos con 7.6%, Francia 5.5%, Reino Unido 4.6%, Bélgica 3.1% y Canadá 2%.

269. En tanto las exportaciones, fueron en promedio de 59.4 millones de toneladas. El principal exportador fue los Estados Unidos con 28%, Brasil 24%, Países Bajos 11%, Polonia 9%, y Bélgica 4%.

3. Mercado nacional

270. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de pierna y muslo de pollo a partir de la información relativa a los datos de producción que Bachoco proporcionó, descritos en el punto 237 de la presente Resolución, así como con las cifras de importación y exportación obtenidas del SIC-M para el periodo comprendido de mayo de 2017 a abril de 2022.

271. El Consumo Nacional Aparente (CNA, medido como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones), reportó un crecimiento acumulado de 19% en el periodo analizado: aumentó 7% en el periodo mayo 2018 - abril 2019, prácticamente no reportó cambios en el periodo mayo 2019 – abril 2020, se incrementó 6% en mayo 2020 – abril 2021 y 5% en el periodo de examen.

272. El volumen total importado de pierna y muslo de pollo registró un crecimiento acumulado de 15% en el periodo analizado: aumentó 2% en los periodos mayo 2018 - abril 2019 y mayo 2019 – abril 2020, 8% en el periodo mayo 2020 – abril 2021 y 3% en el periodo objeto de examen.

273. El volumen de producción nacional de pierna y muslo de pollo registró un crecimiento acumulado de 35% en el periodo analizado: aumentó 25% en mayo 2018 - abril 2019, disminuyó 5% en mayo 2019 – abril 2020, se mantuvo constante en mayo 2020 – abril 2021 y aumentó 14% en el periodo objeto de examen.

274. Las exportaciones de pierna y muslo de pollo mostraron un comportamiento errático en el periodo analizado: no se registraron en el periodo mayo 2017 – abril 2018; en el periodo mayo 2019 - abril 2020 crecieron 2,031%; disminuyeron 55% en mayo 2020 – abril 2021 y crecieron 383% en el periodo de examen.

275. Por su parte, el volumen de producción nacional orientada al mercado interno de pierna y muslo de pollo, registró un crecimiento acumulado de 32% en el periodo analizado: aumentó 25% en mayo 2018 - abril 2019, disminuyó 6% en mayo 2019 – abril 2020, creció 1% en mayo 2020 – abril 2021 y 12% en el periodo objeto de examen.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

276. De acuerdo con la base de importaciones de pierna y muslo de pollo de la ANAM, Bachoco señaló que, entre el 99 y el 100% de las importaciones de pierna y muslo de pollo que se realizaron durante el periodo analizado provinieron de los Estados Unidos.

277. Bachoco indicó que los altos volúmenes de importación de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense a precios muy bajos, es la forma en que causaron y causarán daño a la industria nacional. Señaló que el volumen de las importaciones objeto de examen continuó su crecimiento durante el periodo analizado, y que cada vez fue más amplia la brecha entre los volúmenes de producción y los importados que abastecen el mercado nacional.

278. Bachoco argumentó que las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense, desde el periodo analizado del examen de vigencia anterior, aumentaron en forma continua e importante; en términos absolutos, prácticamente se duplicaron desde el inicio del periodo analizado del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria, hasta el último periodo del presente examen.

279. USAPEEC señaló que la rama de producción nacional presentó información que se encuentra dentro de los periodos enero de 2007 a septiembre de 2010 y julio de 2012 a junio de 2017, periodos que corresponden a la investigación primigenia y al anterior examen de vigencia, por lo que solicitó se desestime toda información, análisis, argumentos y conclusiones que no estén comprendidos dentro del periodo mayo 2017 – abril 2022.

280. USAPEEC, Sanderson, CMA y Pilgrim's Pride, presentaron información estadística relativa a las importaciones de la mercancía objeto de examen, en particular:

- a. USAPEEC presentó información del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) para las fracciones arancelarias consideradas hasta octubre de 2021, mes en el que dejó de reportar información, por lo que estimó las importaciones para los meses de noviembre y diciembre de 2021;
- b. Sanderson y CMA señalaron que el SIAVI reportó información hasta octubre de 2021, por lo que presentaron datos de las estadísticas del Servicio Exterior del Departamento de Agricultura (FAS, por las siglas en inglés de "Foreign Agricultural Service") de los Estados Unidos, correspondientes a las exportaciones realizadas a México para el periodo enero 2007 a abril de 2022; al respecto, señalaron que, aunque no es específica del producto examinado, constituyó una buena aproximación, y
- c. Pilgrim's Pride presentó las importaciones anuales de México de pierna y muslo de pollo, publicadas por el SIAVI de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE.

281. De acuerdo con la información descrita en los puntos anteriores, las empresas señalaron lo siguiente:

- a. USAPEEC manifestó que las importaciones objeto de examen reportaron en el periodo analizado un crecimiento anual promedio de 5%; que el Consumo Nacional Aparente, la producción nacional y las importaciones, registraron un aumento anual promedio de 3% en el periodo 2017 – 2021, y que las importaciones objeto de examen registraron un comportamiento negativo de 8% en el periodo mayo 2019 – abril 2020;
- b. Sanderson y CMA señalaron que las importaciones mostraron un comportamiento estable desde 2013 y hasta 2021, y una disminución de 2014 a 2021, así como en el periodo enero – abril de 2021 al mismo periodo de 2022, por lo que concluyeron que en el periodo posterior a la investigación ordinaria se registró un crecimiento de tales importaciones, que detuvo su crecimiento para iniciar una etapa de desaceleración y su posterior disminución;
- c. Sanderson y CMA señalaron que durante el periodo analizado, las importaciones examinadas registraron un incremento menor de 0.5 puntos porcentuales al reportado por el Consumo Nacional Aparente y de 2.7 puntos porcentuales al de la producción nacional orientada al mercado interno;
- d. CMA consideró que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos son complementarias de la oferta nacional, y que México es deficitario y debe importar este producto como complemento, siendo los Estados Unidos el país que mejores condiciones de calidad y precio ofrece, y
- e. Pilgrim's Pride señaló que para la fracción arancelaria 0207.13.04 de la TIGIE, en los años 2017, 2018 y 2019 no hubo importaciones de este producto, por lo que no pudo ser causante de daño, y que el incremento que reportó en 2021, benefició a que los costos del pollo no se incrementaran. Agregó que por la fracción arancelaria 0207.14.99 de la TIGIE hubo importaciones originarias de diversos países, que del total de las importaciones 42% fueron originarias del país objeto de examen, y que las importaciones originarias de los Estados Unidos, Brasil y Chile se incrementaron de 2017 a 2021, por las condiciones de pandemia.

282. Bachoco señaló que la USAPEEC consideró información incompleta e imprecisa, reconocido por ellos mismos, por lo que sus conclusiones están basadas en datos erróneos.

283. En relación con la información y argumentos que presentaron las empresas a que hacen referencia los puntos 280 y 281 de la presente Resolución, se hacen las siguientes precisiones:

- a. la Secretaría consideró que, contrario a lo dicho por Pilgrim's Pride, sí existieron importaciones del producto objeto de examen para los años 2017, 2018 y 2019, salvo que las importaciones ingresaron por la fracción arancelaria 0207.13.03 de la TIGIE hasta el 27 de diciembre de 2020 y, a partir del 28 de diciembre de 2020, lo hicieron por la fracción arancelaria 0207.13.04 de la TIGIE; no obstante, dicha fracción contiene siete NICO, siendo el 03 el específico para la pierna y muslo de pollo;
- b. respecto a las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 0207.14.99 de la TIGIE, ésta contiene seis NICO y sólo el 02 corresponde a la pierna y muslo de pollo, por lo que, contrario a lo señalado por Pilgrim's Pride, no existieron importaciones originarias de Chile, y las originarias de Brasil representaron menos del 0.005% de las importaciones totales, para el periodo analizado, por lo que prácticamente la totalidad de las importaciones de pierna y muslo de pollo fueron originarias de los Estados Unidos, y
- c. Cervantes indicó que la importación de carne de pollo bajo su variante de pierna y muslo, obedece a la situación del mercado mexicano de satisfacer las necesidades que la producción nacional no es capaz de cubrir debido a su ineficiencia (sólo tiene capacidad para abastecer el 70%) y no por los precios. Por lo que concluyó que la producción experimentó un aumento de su participación en el mercado, sin que se vislumbre ningún motivo que presuma un daño con motivo de las importaciones originarias de los Estados Unidos, ya que no ha habido un desplazamiento y la reducida participación del producto extranjero obedece a una necesidad alimentaria y no a una práctica desleal de comercio internacional.

284. La empresa Comercial de Carnes Frías del Norte señaló que, si bien existe información para determinar que se ha suscitado un alza en la tasa de importaciones durante el periodo investigado, esto no se puede atribuir a que la mercancía examinada se haya introducido al país en condiciones de discriminación de precios, debido a que la importación de los productos obedece a la necesidad de satisfacer la demanda de consumo interno de pollo, toda vez que el estimado para 2021 fue mayor a la producción, mostrando así la necesidad de importar el producto para satisfacer la demanda no cubierta.

285. Con base en el listado de pedimentos de importación del SIC-M, la Secretaría observó que en el periodo analizado prácticamente el 100% de las importaciones de pierna y muslo de pollo provinieron de los Estados Unidos, y que éstas tuvieron un incremento acumulado de 15% en dicho periodo: aumentaron 2% en los periodos mayo 2018 – abril 2019 y mayo 2019 – abril 2020, 8% en mayo 2020 – abril 2021 y 3% en el periodo mayo 2021 – abril 2022.

286. La participación de las importaciones originarias de los Estados Unidos en el CNA fue de 80% en mayo 2017 – abril 2018, 76% mayo 2018 – abril 2019, 78% en mayo 2019 – abril 2020, 79% en mayo 2020 – abril 2021 y 77% en mayo 2021 – abril 2022. En relación con la producción nacional, las importaciones del producto objeto de examen registraron porcentajes superiores al 300% en todo el periodo analizado. Por su parte, la participación de las importaciones de otros países en el CNA y la producción es prácticamente inexistente. Cabe señalar que la producción nacional de pierna y muslo de pollo prácticamente mantuvo su participación en el mercado nacional en el periodo analizado, aunque cuenta con capacidad para incrementar su participación en el mercado nacional.

287. Bachoco señaló que de eliminarse la cuota compensatoria y su no aplicación, continuarían las condiciones del mercado que se observaron en los cinco años del periodo analizado, por lo que presentó un escenario moderado, donde las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos seguirían la misma tendencia de los últimos cinco periodos comparables, mayo 2017 a abril 2022, y calculó la tasa promedio de crecimiento.

288. La Secretaría determinó procedente la propuesta de Bachoco al considerar que es congruente con el comportamiento del periodo analizado. Por lo anterior, al aplicar la metodología a las importaciones objeto de examen reportadas por el SIC-M, observó que éstas crecerían 3.6% en el periodo comprendido de mayo 2022 a abril de 2023; este volumen registraría una participación en el CNA de 79% y 366% en relación con la producción orientada al mercado interno.

289. Con base en los puntos 276 a 288 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que, de eliminarse la medida antidumping a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, sería razonable que mantengan su presencia en el mercado nacional en volúmenes y participaciones considerables con respecto al CNA y producción nacional, incluso que sean mayores, dado el comportamiento creciente registrado durante el periodo analizado.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

290. Bachoco señaló que los precios desleales y distorsionados de la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense son líderes en el mercado y, al representar más del 60% del mercado mexicano, obligan a la rama de producción nacional a establecer sus precios siguiendo las mismas tendencias que los precios dumping de la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense.

291. Bachoco argumentó que los precios de las importaciones objeto de examen registraron una tendencia a la baja desde el inicio del periodo analizado hasta el periodo previo al de examen; sin embargo, en el periodo de examen observó un incremento importante, inusual y atípico, derivado de un crecimiento significativo en los precios de las materias primas, de los alimentos con los que se engorda a los pollos.

292. Bachoco señaló que este incremento de precios no representó ninguna mejora ni beneficio para la rama de producción nacional, toda vez que los márgenes de dumping y subvaloración continuaron siendo significativos. Señaló que los costos han aumentado, así como las pérdidas.

293. Bachoco señaló que las prácticas de dumping de los avicultores estadounidenses que exportan sus productos a México provocan que los avicultores nacionales no puedan trocear más pollos para estar en posibilidad de vender mayores volúmenes de piernas y muslos de pollo, ya que existe una importante disponibilidad de pierna y muslo de pollo importado originario de los Estados Unidos a precios dumping.

294. La USAPEEC señaló que realizó un análisis de los precios de las importaciones objeto de examen, conforme a lo siguiente:

- a. para los precios en el mercado interno de los Estados Unidos consideró: los reportados por el Agricultural Marketing Service del Departamento de Agricultura;
- b. para los precios de importación de las mercancías sujetas a examen consideró: el precio promedio de las operaciones que se reportaron en el SIAVI para las fracciones arancelarias involucradas;
- c. para los precios promedio de exportación de los Estados Unidos a México consideró: las operaciones de exportación reportados por el FAS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Los Estados Unidos clasifica la mercancía sujeta a examen en dos nomenclaturas arancelarias, 0207130000, para cortes de pollo fresco y 0207140010 pierna y muslo de pollo congelada, y
- d. para los precios nacionales de la mercancía similar consideró: el precio promedio mensual que reportan los principales centros de distribución de México, reportados por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).

295. Con base en lo anterior, la USAPEEC señaló que los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos mostraron proximidad y misma tendencia a los precios promedio de importación en México, y que el diferencial que observó entre ambos precios en cada uno de los periodos fue disminuyendo pasando de una diferencia del 16% en el periodo mayo 2017 - abril 2018 a 0% en el periodo previo al de examen. Por lo anterior, concluyó que los precios de las importaciones tuvieron casi el mismo nivel que los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos.

296. Cervantes señaló que los precios de importación, obtenidos del SIAVI y los precios de exportación cuya fuente fue el FAS, del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, durante el periodo analizado, estuvieron por arriba del precio promedio del mercado mexicano reportado por el SNIIM. Manifestó que la disminución del precio de las importaciones en el periodo de examen no tuvo un efecto en el precio promedio del mercado mexicano.

297. Al respecto, la Secretaría observó que, con base en la información presentada por Cervantes, esto no ocurrió para ninguno de los periodos que integran el periodo analizado. Asimismo, con base en lo descrito en el punto 305 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el precio de las importaciones no disminuyó a lo largo de todo el periodo analizado.

298. CMA señaló que los precios de las exportaciones destinadas a México, obtenidas del FAS, registraron un incremento de 36.84% durante el periodo de análisis y la tendencia de largo plazo de los precios se ha incrementado consistentemente desde la imposición de la cuota compensatoria. Al respecto, la Secretaría observó que los precios se incrementaron en menos de la mitad de lo señalado y con información del SIC-M, observó que lo hicieron en menos de 5%, tal y como se describe en el punto 305 de la presente Resolución, ambas disminuciones distan del porcentaje que argumentó CMA.

299. En relación con los precios de la mercancía similar a la objeto de examen, Tyson consideró los datos de los centros de distribución mayoritarios de acuerdo con el SNIIM y calculó los precios promedio. A estos datos les dedujo el margen de comercialización que calcularon las autoridades del sector, que se ubicó entre 33% y 38%. El resultado lo comparó con el precio de las importaciones de los Estados Unidos, y señaló que los precios nacionales tuvieron un comportamiento favorable, pues se incrementaron 11% en el periodo de análisis, sin que los precios de importación ni el diferencial de precios les impactara en su tendencia, todo ello en condiciones de ausencia de medidas compensatorias.

300. Bachoco argumentó que Tyson realizó una estimación de precios no pertinente con información incompleta del SNIIM, en la que mezcla datos de importaciones, por lo que es incongruente y calculó precios de pierna y muslo de pollo de la producción nacional erróneos.

301. La USAPEEC señaló que la mejor información con la que cuenta para los precios de la mercancía similar a la objeto de examen en el mercado nacional, es el precio promedio del SNIIM, y que el desempeño del precio promedio de la rama de producción nacional registró un incremento prácticamente en todo el periodo analizado, con excepción del primer periodo.

302. La USAPEEC indicó que la rama de producción nacional afirmó que “Los precios de las importaciones de pierna y muslo de pollo registraron una tendencia a la baja desde el inicio del periodo analizado hasta el periodo previo”; sin embargo, no hay una tendencia tal, por lo que el planteamiento de Bachoco no es asertivo y sí tendencioso.

303. Sanderson y CMA señalaron que, con base en la información de Bachoco, se observó que los precios de las importaciones examinadas, se incrementaron 33.3% en el periodo de examen y 4.3% en el periodo analizado. Y que, al considerar el promedio de los precios durante el periodo analizado, observó que tres de los cinco valores se encuentran por arriba del promedio, lo que demuestra una tendencia ascendente en dichos precios, asociado a un incremento natural en sus costos. El alza de los precios, es una tendencia razonable del mercado y permite un incremento prospectivo en los precios de las importaciones examinadas.

304. En referencia a los precios del SNIIM que emplearon USAPEEC y Tyson, la Secretaría resalta que éstos son precios en centros de venta específicos, y no se indica ni desagrega el origen de la mercancía, es decir, si es nacional o de importación. Además de que, los precios que reporta el SNIIM son resultado de encuestas que realiza la propia Secretaría en algunos puntos de venta del país. Por ello, la Secretaría consideró que los precios de venta al mercado interno proporcionados por Bachoco representaron la mejor información para efectos del presente procedimiento, en virtud de lo siguiente: i) considera niveles comerciales comparables con respecto al precio de importación del presente examen; y ii) la serie del precio nacional es independiente de los precios de importación y del producto objeto de examen.

305. La Secretaría, con base en el listado de importaciones del SIC-M, observó que el precio de las importaciones objeto de examen acumuló un incremento de 4% en el periodo analizado: disminuyó 14% en el periodo mayo 2018 – abril 2019, aumentó 10% en mayo 2019 – abril 2020, cayó 18% en mayo 2020 – abril 2021 y en el periodo de examen creció 34%, este último, de acuerdo con el dicho de Bachoco, como consecuencia del aumento de los precios internacionales de los alimentos para los pollos.

306. Al comparar el precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos (precio en aduana) con el precio nacional puesto en planta, la Secretaría observó que el precio de importación se ubicó por debajo del precio nacional en todo el periodo analizado, con márgenes de subvaloración de: 23% en el periodo mayo 2017 – abril 2018; 32% en mayo 2018 – abril 2019, 24% en mayo 2019 – abril 2020, 37% en mayo 2020 – abril 2021 y 28% en mayo 2021 – abril 2022.

307. El precio de importación del producto objeto de examen también se ubicó por debajo del precio de importación de otros orígenes en 69% en mayo 2019 – abril 2020 y 52% en mayo 2020 – abril 2021. Cabe señalar que no se registraron importaciones originarias de otros países en el resto de los periodos.

308. El precio promedio de venta al mercado interno (medido en dólares) registró un comportamiento al alza en el periodo analizado de 12%: disminuyó 3% en el periodo mayo 2018 – abril 2019, 1% en mayo 2019 – abril 2020 y en mayo 2020 – abril 2021, aumentó 18% en mayo 2021 – abril 2022.

309. Bachoco argumentó que, en caso de la eliminación y no imposición de la cuota compensatoria, los precios de las importaciones de la mercancía objeto de examen en el periodo mayo 2022 – abril 2023, se comportarían de acuerdo con el promedio de los precios que se reportaron en los últimos cinco periodos comparables, mayo 2017 – abril 2022. Asimismo, propuso para la proyección de los precios nacionales, que éstos irán a la baja arrastrados por los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos hasta igualar su caída.

310. CMA y USAPEEC estuvieron en desacuerdo con la metodología de proyección de los precios de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, que presentó Bachoco y el promedio simple de los cinco periodos que conforman el periodo analizado, por lo que proporcionaron su propia metodología.

311. CMA presentó la metodología de elasticidad de sustitución, con la que estimó el volumen de ventas en el mercado interno que la rama de producción nacional presentaría como respuesta a un aumento en el precio de las importaciones objeto de examen y de los precios de las ventas al mercado interno.

312. La Secretaría replicó la metodología de elasticidades que presentó CMA y observó que empleó cifras de volúmenes de importación de la mercancía objeto de examen que presentó Bachoco, pero que no estuvieron vigentes, toda vez que éstas fueron actualizadas en la respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría a Bachoco. La Secretaría, con la metodología de CMA y las cifras de volúmenes y precios que proporcionó Bachoco, observó que los precios de importación reportarían un incremento de 1.09%, en tanto el volumen de ventas al mercado interno disminuiría 0.27%, situación opuesta a la que presentó CMA.

313. En lo relativo a las proyecciones del precio de las importaciones objeto de examen que presentó Bachoco, la Secretaría requirió a dicha empresa para que justificara y, en su caso, proporcionara las modificaciones que considerara pertinentes.

314. En respuesta, Bachoco señaló que las proyecciones presentadas son adecuadas al considerar información específica para la pierna y muslo de pollo, observada durante el periodo analizado del presente procedimiento. Asimismo, señaló que podrían existir muchos escenarios posibles para considerarse en una proyección, pero no existe una metodología prevista en la legislación que indique que una sea mejor que otra, y sólo es importante asegurarse que la proyección esté basada en una metodología económicamente razonable y adecuada, como la que presentó Bachoco.

315. Asimismo, Bachoco estimó que los precios de venta al mercado interno seguirán a la baja arrastrados por los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos y se reducirían hasta igualar el precio de las importaciones, lo que haría que el margen de subvaloración sea inexistente.

316. La Secretaría aplicó a los precios de las importaciones objeto de examen reportadas por el SIC-M, la metodología que presentó Bachoco y observó que éstos disminuirían 11% en el periodo de mayo 2022 a abril de 2023, en tanto los precios nacionales, para el mismo periodo, registrarían una caída de 36%, sin observar subvaloración porque los precios se igualarían.

317. No obstante, como la metodología propuesta por Bachoco para estimar el precio nacional no refleja el comportamiento histórico, la Secretaría estimó el precio implícito a partir de la tasa promedio de crecimiento del valor y volumen de las ventas al mercado interno registradas en el periodo analizado; de esta información, se observó que el precio de venta al mercado interno del producto nacional registraría un crecimiento de 3% y un margen de subvaloración de 38%. Cabe señalar que, con este nivel de precio del producto nacional, la rama de producción nacional tampoco alcanzaría a recuperar costos.

318. Con base en lo descrito en los puntos 290 al 317 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la medida antidumping, el precio de las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos continuaría su comportamiento decreciente, lo que repercutiría negativamente en los precios de venta al mercado interno y generaría mayores pérdidas operativas.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

319. Bachoco argumentó que, si no se prorroga y aplica la cuota compensatoria, el daño no sólo continuará, sino que será mayor al registrado en el periodo analizado, en los siguientes indicadores:

- a. los volúmenes de las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense crecieron a tasas significativas en todo el periodo de examen;
- b. los precios de las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense se ubicaron por debajo de los precios del producto nacional;
- c. se registraron márgenes de subvaloración significativos entre los precios de las importaciones y los precios de la rama de producción nacional. Lo que genera un incentivo para que siga aumentando la demanda de ese producto importado en perjuicio de la producción nacional;
- d. los precios de venta del producto importado fueron precios que no cubrieron los costos de producción de Bachoco, a pesar de que en algunos periodos mejoren sus ventas, al mismo tiempo aumentan las pérdidas, y
- e. la rama de producción nacional continúa operando con pérdidas crecientes en cada año del periodo analizado.

320. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros, en particular los estados financieros dictaminados presentados por la empresa productora nacional para los años 2017 al 2021. Asimismo, la Secretaría analizó los resultados operativos de la mercancía similar nacional (vendida en el mercado interno a nivel total y unitario) presentados en los estados de costos, ventas y utilidades correspondientes al periodo analizado incluyendo el examinado y proyecciones para el periodo mayo 2022 – abril 2023, bajo el escenario donde la cuota compensatoria sería eliminada.

321. La información financiera histórica proporcionada por la productora nacional se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, utilizando el índice nacional de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado por el Banco de México.

322. Bachoco señaló que existen elementos que sustentan que las importaciones en condiciones de dumping y el daño continuarán, entre otros, por lo siguiente:

- a. existen grandes excedentes de pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos a precios significativamente bajos por la preferencia de carne blanca sobre la carne oscura;
- b. las exportaciones de los Estados Unidos a México fueron a precios dumping y no cubren los costos de producción, México es su principal destino;
- c. más del 70% de las exportaciones de los Estados Unidos fueron de pierna y muslo de pollo, y
- d. asimetrías entre los mercados, sólo hay libre entrada de productos avícolas de los Estados Unidos a México y no al revés.

323. Bachoco señaló que a pesar de que hayan existido aumentos en la producción, ventas y precios en el periodo de examen, el resultado de la actividad de la rama de producción nacional al producir y vender pierna y muslo de pollo en el periodo analizado a precios que no cubrieron sus costos de producción, fueron crecientes pérdidas, lo que significó un daño mayor para la rama de producción nacional.

324. Bachoco señaló que diversas variables que están en función de la producción y las ventas, como el empleo, productividad y capacidad utilizada, tuvieron comportamientos similares, en los primeros años registraron aumentos muy pequeños o estancamiento y al final del periodo un crecimiento; sin embargo, este incremento resultó en mayores pérdidas financieras para la rama de producción nacional.

325. Bachoco indicó que su producción y ventas de pierna y muslo de pollo durante el periodo de análisis y de examen registraron un crecimiento importante en términos relativos, pero muy bajo en términos absolutos. Señaló que, si bien es cierto que la producción nacional aumentó, el crecimiento de las importaciones significó seis veces éste, por lo que solicitó que esos incrementos sean valorados considerando que corresponden a bases muy distintas.

326. USAPEEC, Tyson, Sanderson, Cervantes y CMA argumentaron que, a partir de la información de Bachoco, se desestima que en el periodo analizado se haya materializado un daño a la producción nacional, toda vez que en el mencionado periodo, la producción nacional tuvo un crecimiento del 32%, en tanto las importaciones objeto de examen y el CNA lo hicieron en 19% y 22%, respectivamente.

327. USAPEEC, Sanderson, CMA y Cervantes señalaron que, tanto la producción nacional como las importaciones sujetas a examen se beneficiaron del crecimiento del mercado interno en proporción a la participación que tuvieron en el CNA. La producción nacional, en el periodo analizado, ganó 2 puntos de participación porcentual, mientras que las importaciones los perdieron, por lo que el crecimiento de las importaciones, en sí mismo, no es un elemento que acredite la afectación a Bachoco. En particular, USAPEEC cuestionó la posición de Bachoco, referente a que un aumento en producción, ventas y precios es una afectación.

328. Con base en la información que consta en el expediente administrativo y que fue proporcionada por la rama de producción nacional, la Secretaría observó que la producción de pierna y muslo de pollo, registró un incremento de 18% en el periodo analizado: disminuyó 1% en mayo 2018 – abril 2019; aumentó 5% en mayo 2019 – abril 2020; permaneció sin cambios en mayo 2020 – abril 2021 y aumentó 14% en el periodo de examen. La producción nacional orientada al mercado interno registró el mismo comportamiento.

329. Las ventas orientadas al mercado interno también registraron un crecimiento de 19% en el periodo analizado: disminuyeron 1% en mayo 2018 – abril 2019; aumentaron 4% en mayo 2019 – abril 2020; 2% en mayo 2020 – abril 2021 y 13% en el periodo de examen.

330. Del argumento de USAPEEC, Tyson, Sanderson y Cervantes referente a que el incremento porcentual de la producción nacional fue mayor al de las importaciones objeto de examen, la Secretaría observó que en términos absolutos (toneladas), el incremento de las importaciones originarias de los Estados Unidos fue significativamente superior a la producción nacional de la rama: en el periodo mayo 2018 – abril 2019, mientras que las importaciones se incrementaron, la producción nacional cayó; para el periodo mayo 2019 – abril 2020, el incremento de las importaciones fue de casi dos veces el observado por la producción nacional; para el periodo mayo 2020 – abril 2021, el aumento de las importaciones fue más de 600 veces el reportado por la producción nacional; para el periodo mayo 2021 – abril 2022, el incremento de las importaciones fue más de una vez el reportado por la producción nacional. Este comportamiento también se observó en el periodo analizado, el aumento de las importaciones fue más de cuatro veces el reportado por la producción nacional.

331. En lo relativo al cuestionamiento de la USAPEEC sobre la afectación de Bachoco al reportar aumentos en producción, ventas y precios, la Secretaría observó que, tanto la producción como las ventas reportaron un incremento en el periodo analizado, no obstante, esto no ocurrió con los precios de las ventas en el mercado interno, toda vez que éstos registraron una disminución en el periodo señalado, excepto en el periodo de examen. No obstante, los precios nacionales no cubrieron sus costos de producción en todo el periodo analizado, incluyendo al periodo de examen, lo que generó que las pérdidas operativas fueran crecientes, tal y como lo describe el punto 356 de la presente Resolución.

332. Durante el procedimiento administrativo, las empresas importadoras y exportadoras señalaron que la metodología de asignación de costos de producción basada en el peso, utilizada por la empresa solicitante, era incorrecta, ya que no permite calcular el monto apropiado de los costos de fabricación y subestima sustancialmente la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Al respecto, las empresas importadoras y exportadoras consideraron que la metodología de costeo más adecuada es la basada en el valor o precio del producto.

333. En este sentido, la Secretaría cuestionó durante la celebración de la audiencia pública a las empresas Tyson, Simmons, Pilgrim's Pride y la USAPEEC, si consideran que la decisión del Panel Binacional sobre la metodología de asignación de costos basada en peso del producto no tenía problemas metodológicos de circularidad; además si dicha decisión del Panel tenía el carácter de obligatorio para la autoridad mexicana.

334. De manera general, las importadoras y exportadoras, señaladas en el punto anterior, manifestaron que un Panel Binacional no tiene facultades para instruir a una autoridad investigadora la forma específica en que ésta debe hacer sus determinaciones; e incluso que, el Panel se limitó a establecer si lo que determinó la autoridad estuvo o no de conformidad con la ley aplicable y, si bien los fallos de un panel son obligatorios, no necesariamente se cumplen a cabalidad, toda vez que un Panel no cuenta con los medios para su cumplimiento obligatorio, más que devolviendo una y otra vez la resolución de cumplimiento de la autoridad hasta que sea compatible con su decisión final.

335. Finalmente, en lo referente a la metodología de asignación de costos basada en el peso, USAPEEC señaló que: “..el Panel nunca determinó que la metodología de asignación de costos basada en el peso del producto era la indicada y jamás descartó la validez de una metodología basada en la asignación por valor...”; no obstante, Pilgrim's Pride indicó: “...la Decisión Final del Panel considera que la metodología de asignación de costos basada en el peso del producto no tenía problemas de circularidad ...” “la Decisión Final del Panel que nos ocupa, Pilgrim's Pride considera que el Panel ya determinó que la metodología de asignación de costos basada en el peso del producto no tiene problemas de circularidad”.

336. Al respecto, Bachoco señaló que la metodología de asignación de costos basadas en el valor no es un método razonable para obtener los costos de la pierna y muslo de pollo, debido al problema de circularidad conforme a la determinación del Panel Binacional, mecanismo alternativo de solución de controversias, elegido por las contrapartes quienes no han querido respetar dicha determinación.

337. Al respecto, la Secretaría confirma, como lo hizo en la Resolución final de la investigación antidumping y en la Resolución final del examen de vigencia, que la metodología de asignación de costos basada en el peso o el rendimiento del producto no tiene problemas de circularidad, en tanto que la asignación por valor imposibilita detectar la situación en la que algunos de los coproductos, pero no todos ellos, son vendidos fuera del curso de operaciones comerciales normales. Si bien es cierto que la decisión final emitida por el Panel Binacional no determinó que la metodología de asignación de costos basada en el peso fuera la única o la más indicada para la asignación de los costos del producto, ésta metodología sí justifica no tener problemas de circularidad, tal como la propia autoridad investigadora lo había identificado. En realidad, como lo señala la determinación final del Panel Binacional, “...las Reclamantes no hicieron sugerencia alguna a la AI acerca de la existencia de alguna otra metodología que se encontrara libre del problema de la “circularidad...”, problema que conlleva la asignación de costos de producción por el método del valor, por precios o cualquier otro método híbrido que contenga el valor de mercado de los productos, asignando el mismo margen de ganancia a todos y cada uno de ellos, sin importar la relevancia del coproducto en el mercado, e imposibilitando identificar cuáles se venden fuera del curso de operaciones comerciales normales.

338. USAPEEC indicó que Bachoco aplicó el mismo argumento para el empleo, productividad y utilización de la capacidad instalada, si éstos aumentaron conservadoramente en los cuatro primeros periodos del periodo analizado e inusualmente en el periodo de examen, no puede sostener un efecto de las importaciones sujetas a examen.

339. La USAPEEC señaló que el inusual aumento en la producción, ventas y participación en el consumo interno de la mercancía similar en el periodo de examen, que argumentó Bachoco, se produjo para vender alas de pollo y cubrir el aumento de la demanda de éstas en la pandemia. Consecuentemente, sí logró vender la pierna y muslo de pollo que produjo, a causa de producir más alas, lo cual desvirtúa la afirmación de

Bachoco, referente a que “Si los avicultores no pueden vender pierna y muslo de pollo, no pueden trocear más pollos y eso afecta a su vez a que no pueden producir más pechugas o alas o hacer productos de valor agregado y mejorar la rentabilidad de la industria”.

340. Respecto al argumento de USAPEEC, relativo a que el aumento de pollo troceado por Bachoco, fue consecuencia del incremento en la demanda de alas durante la pandemia, la Secretaría determinó que USAPEEC no presentó prueba alguna que acreditara su dicho, ni elementos que permitan determinar la cuantía de afectación en la mercancía similar a la objeto de examen, por lo que el argumento carece de sustento.

341. Las empresas Tyson, Sanderson y CMA señalaron que, toda vez que la cuota compensatoria no fue aplicada, ante la eliminación de la misma, la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo no debería enfrentar una situación distinta a la del periodo analizado.

342. En particular Tyson señaló que los niveles de producción nacional, su participación de mercado y sus precios, han evolucionado positivamente, con márgenes de beneficio que indican una sólida salud financiera para Bachoco, lo que pone de manifiesto que, contrario a lo que ha defendido dicha empresa, la no imposición de cuotas compensatorias no ha tenido consecuencias adversas para el desempeño de la producción nacional, por lo que concluyó que si se proyectan dichos indicadores sobre la base de los datos duros observados durante el periodo bajo análisis, la producción nacional no enfrentará ningún menoscabo en un escenario de no imposición de cuotas.

343. CMA señaló que Bachoco en general, demuestra un buen desempeño económico y financiero, según señalan distintos reportes públicos y que, aunque no son específicos de la mercancía examinada, sí permiten afirmar que no es razonable experimentar pérdidas.

344. Al respecto, la Secretaría hace notar que, si bien es cierto que el nivel de producción nacional evolucionó positivamente, esto no ocurrió con los precios nacionales, toda vez que estos reportaron una caída constante en el periodo analizado, excepto en el periodo de examen, tal y como se describe en el punto 308 de la presente Resolución. Además, es importante mencionar que la rama de producción nacional prácticamente mantuvo su participación en el CNA en el periodo analizado, incluso en mayo de 2019–abril de 2020 y mayo de 2020–abril de 2021 registró disminuciones. No obstante, la rama de producción nacional cuenta con capacidad para incrementar su cuota de mercado, situación que no se observó en el periodo analizado.

345. Cabe señalar que Tyson, en su argumentación referente al buen desempeño económico y financiero de Bachoco, no hizo referencia a los resultados operativos de ésta con respecto a la mercancía similar a la objeto de examen, pierna y muslo de pollo, que están contenidos en el expediente, tampoco proporcionó información de lo que refirió como “sólida salud financiera” de la empresa Bachoco, correspondiente a la mencionada mercancía, durante el periodo analizado y proyectado, que evidencie que no tuvo ni tendrá consecuencias adversas.

346. En particular Sanderson y CMA indicaron que la productora nacional, desde el primer examen de vigencia, basó su afectación en un comportamiento decreciente de los precios de venta al mercado interno y pérdidas operativas, asociadas a las importaciones examinadas con márgenes de subvaloración, situación que actualmente no se registra. Al respecto, la Secretaría observó que, efectivamente, en el presente examen de vigencia de cuota compensatoria, el precio de venta al mercado interno registró caídas en prácticamente todos los periodos del analizado, excepto en el de examen; también se registraron significativos márgenes de subvaloración y el incremento en las pérdidas operativas.

347. Cervantes y Comercial de Carnes Frías del Norte señalaron que los avicultores mexicanos, con el objetivo de identificar su marca comercial optan por pigmentar la piel del pollo de engorda, no obstante, en la frontera norte existe mayor preferencia por el pollo blanco sobre el amarillo, por lo que propusieron segmentar el mercado conforme a sus preferencias de consumo, argumentaron que si bien es cierto que nutricionalmente el pollo blanco y amarillo son mercancías similares, el consumidor las considera mercancías distintas y en función de ello, las aprecia como mercancías distintas, y asociado con la lejanía de los centros de distribución, este producto se importa de los Estados Unidos.

348. Al respecto, Bachoco señaló que Cervantes y Comercial de Carnes Frías del Norte alegan que la Secretaría debe segmentar el mercado conforme a supuestas preferencias de consumo por pigmentación de pollo (amarillo o blanco) en el estado de Baja California. No obstante, no presentan pruebas de estas supuestas diferentes preferencias ni mucho menos de la supuesta lejanía de los centros de distribución de las mercancías nacionales.

349. Con base en la información que consta en el expediente administrativo y lo descrito en la Resolución final de la investigación antidumping del presente caso, la Secretaría determinó que la petición relativa a que la Secretaría deberá realizar su análisis segmentando por preferencias de consumo entre el pollo blanco y amarillo, porque son mercancías distintas es improcedente, en virtud de que, tal como se describe en los puntos 528 a 563 de Resolución final de la investigación antidumping, la pierna y muslo de pollo de carne blanca y de carne amarilla son productos similares. Asimismo, no existen elementos que indiquen que dichas circunstancias se hayan modificado en el periodo analizado. Cabe señalar que, en la investigación ordinaria la Secretaría determinó que “la coloración amarilla o su ausencia es un aspecto estético y de apreciación que no impacta de manera significativa en la composición de los productos” investigados y los nacionales.

350. Por otra parte, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional registró un aumento acumulado de 4% en el periodo analizado: creció 1% en el periodo mayo 2018 - abril 2019 y 3% en mayo 2019 - abril 2020; se mantuvo constante en mayo 2020 – abril 2021 y en el periodo de examen, mientras que el porcentaje de utilización de dicha capacidad creció 8 puntos porcentuales en el periodo analizado: disminuyó 1 punto porcentual en el periodo mayo 2018 - abril 2019; aumentó 1 punto porcentual en mayo 2019 - abril 2020; se mantuvo constante en mayo 2020 – abril 2021 y creció 8 puntos porcentuales en el periodo de examen.

351. Los inventarios disminuyeron 18% en el periodo analizado: aumentaron 22% en el periodo mayo 2018 - abril 2019; y 302% en mayo 2019 - abril 2020; cayeron 64% en mayo 2020 – abril 2021 y 53% en el periodo de examen.

352. El empleo registró un incremento de 6% en el periodo analizado: permaneció constante en el periodo mayo 2018 - abril 2019; aumentó 3% en mayo 2019 - abril 2020; cayó 1% en mayo 2020 – abril 2021 y creció 4% en el periodo de examen.

353. El comportamiento de los salarios mostró una tendencia creciente en el periodo analizado de 57%: crecieron 21% en el periodo mayo 2018 - abril 2019, y en mayo 2019 - abril 2020; cayeron 4% en mayo 2020 – abril 2021 y crecieron 10% en el periodo de examen.

354. Como se indicó en el punto 320 de la presente Resolución, Bachoco presentó estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar objeto de examen para el mercado interno a nivel total y de carácter unitario correspondientes al periodo analizado.

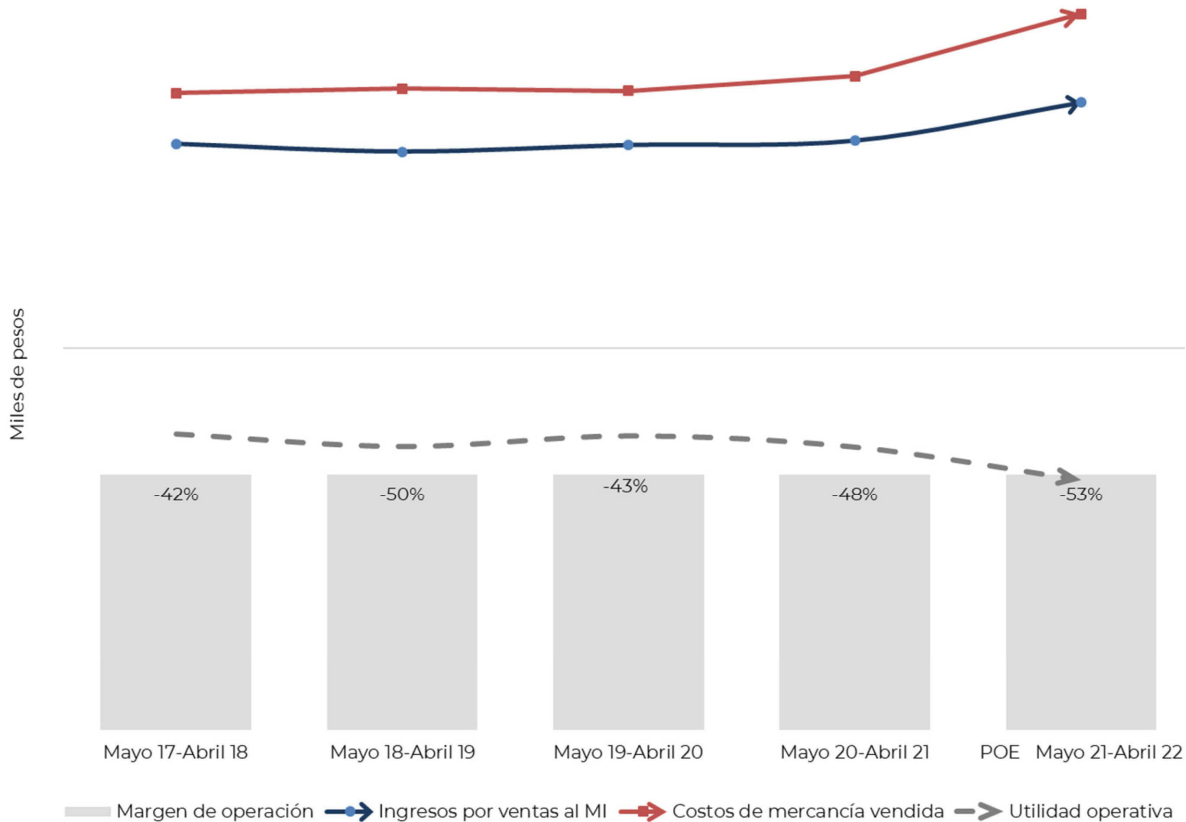
355. La información financiera histórica proporcionada por la productora nacional se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el índice nacional de precios al consumidor calculado por el INEGI y publicado por el Banco de México.

356. La Secretaría analizó el comportamiento de los ingresos por ventas en el mercado interno y observó una tendencia positiva creciente, excepto en el periodo mayo 2018 – abril 2019, al registrar una baja de 3.7% respecto al periodo inmediato anterior comparable, en tanto, para los periodos mayo 2019 – abril 2020, mayo 2020 – abril 2021 y el periodo de examen aumentaron 3%, 2% y 18%, respectivamente, lo que dio lugar a un crecimiento acumulado de 20%, durante el periodo analizado.

357. Los costos de operación (entendiendo éstos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) en el periodo mayo 2018 – abril 2019, respecto al periodo inmediato anterior comparable, registraron un incremento de 1.6%, para el periodo mayo 2019 – abril 2020 disminuyeron 1.4%, para mayo 2020 – abril 2021 crecieron 5.3%, y en el periodo de examen aumentaron 22.8%; así de manera acumulada, registraron un comportamiento creciente de 29.5%, durante el periodo analizado.

358. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación, durante el periodo analizado, la Secretaría observó un incremento de las pérdidas operativas por 52.4%, de tal forma que, para el periodo mayo 2018 – abril 2019, respecto al periodo inmediato anterior comparable, el resultado operativo negativo aumentó 14.2%, en el periodo mayo 2019 – abril 2020 la pérdida operativa disminuyó 10.6%, en mayo 2020 – abril 2021 la merma financiera aumentó 12.5%, al igual que en el periodo de examen donde incrementó 32.6%.

359. Por otra parte, durante el periodo analizado, el margen operativo fue negativo y disminuyó 11.4 puntos porcentuales, al pasar de -42% a -53.4%, en el periodo mayo 2018 – abril 2019 el margen operativo negativo aumentó el déficit en 7.8 puntos porcentuales, no obstante, para el periodo mayo 2019 – abril 2020, el índice operativo recuperó 6.7 puntos porcentuales, en tanto, para los periodos mayo 2020 – abril 2021 y el objeto de examen, el margen de operación negativo creció 4.4 y 5.8 puntos porcentuales, respectivamente, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Estado de costos, ventas y utilidades a nivel operativo del mercado interno

Fuente: Elaboración propia con información de productoras nacionales.

360. La USAPEEC aseguró que las importaciones sujetas a examen no tuvieron efecto alguno en el desempeño financiero de la producción nacional ya que durante el periodo comprendido de 2017 a 2021, la producción nacional tuvo un crecimiento sostenido.

361. Al respecto, Bachoco indicó que en los Estados Unidos existe mayor preferencia hacia la carne “blanca” (pechugas y alas) que hacia la carne “negra” (piernas y muslos), por lo que hay grandes volúmenes de excedentes de pierna y muslo, mismos que se exportan a México a precios tan bajos que no alcanzan a cubrir los costos de producción. Si bien, en algunos periodos aumentan las ventas de la producción nacional, al mismo tiempo aumentan sus pérdidas financieras, debido a que el incremento en el precio no permite cubrir el crecimiento de los costos de producción. Para confirmar su argumento, Bachoco presentó precios de pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos, inferiores al costo de producción, durante el periodo analizado de mayo 2017 a abril 2022.

362. Por consiguiente, la Secretaría analizó el comportamiento de los costos de operación de carácter unitario (en pesos constantes por kilogramo) durante el periodo analizado, y observó que aumentaron 9%, en tanto su representación respecto al precio nacional creció 11.4 puntos porcentuales, al pasar de representar 142% a 153.4% en el periodo analizado, lo que dio lugar a una caída de la misma proporción en el margen operativo unitario por 11.4 puntos porcentuales al pasar de -42% a -53.4%. En tanto, para el periodo proyectado de mayo 2022 – abril 2023, los costos unitarios de operación aumentarían 8.2% respecto al periodo de examen, lo que significaría una representación del costo unitario de más de dos veces, respecto al precio nacional por kilogramo, dando lugar a una caída del margen operativo de más del 100%, al pasar de -53.4% a -153.6%. Esta situación confirmaría el argumento señalado por la productora Bachoco sobre que los precios nacionales no alcanzan a cubrir sus costos de producción.

363. Respecto al Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de “Return of the Investment in Assets”) de la empresa productora Bachoco —calculado a nivel operativo— fue positiva en todos los años y mostró una tendencia casi lineal, tal como se detalla a continuación:

Índice	2017	2018	2019	2020	2021
Rendimiento sobre la inversión	15%	10%	12%	12%	14%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros de Bachoco.

364. No se contó con información financiera particular para determinar la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (contribución al ROA) para los años que integran al periodo analizado.

365. Pilgrim's Pride, CMA y Operadora de Ciudad Juárez, señalaron que los informes económicos de Bachoco no revelan daño alguno en la producción y venta de pollo en general ni a la pierna y muslo; sin embargo, la información empleada para sus argumentos corresponde a información del corporativo Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. y subsidiarias, información pública que no corresponde únicamente a la productora nacional, que es subsidiaria de dicha entidad, lo que implica una gama más amplia de negocios y productos, información muy alejada o exclusiva a la mercancía similar.

366. A partir de los estados de flujo de efectivo de la empresa Bachoco, es posible observar que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo con tendencia creciente durante los años de 2017 a 2021, excepto en 2018. El flujo de operación disminuyó 37% para 2018, debido a una mayor aplicación de capital de trabajo, y aumentó en los años 2019, 2020 y 2021, respecto a su año anterior, en 11%, 58% y 14%, respectivamente, gracias al crecimiento de las utilidades netas; de tal forma que para el año 2021 respecto a 2017, se reportó un aumento de 25% en el flujo de caja operativo.

367. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento en éstos indicadores durante el periodo analizado:

Índice	2017	2018	2019	2020	2021
Razón de circulante (veces)	1.71	1.46	1.69	2.04	2.93
Prueba de ácido (veces)	1.37	1.23	1.44	1.70	2.51
Apalancamiento	61%	79%	66%	53%	41%
Deuda	38%	44%	40%	35%	29%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros de Bachoco.

368. De tal forma que los niveles de solvencia y liquidez conservaron niveles satisfactorios (incluso bajo la prueba de ácido, es decir, el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo); en general una relación de uno a uno o superior entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada.

369. El índice de apalancamiento se ha mantenido en niveles inferiores al 100% durante los años de 2017 a 2021, con una tendencia a la baja. Normalmente, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable uno a uno o inferior es manejable. Por lo que toca al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantuvo en niveles aceptables.

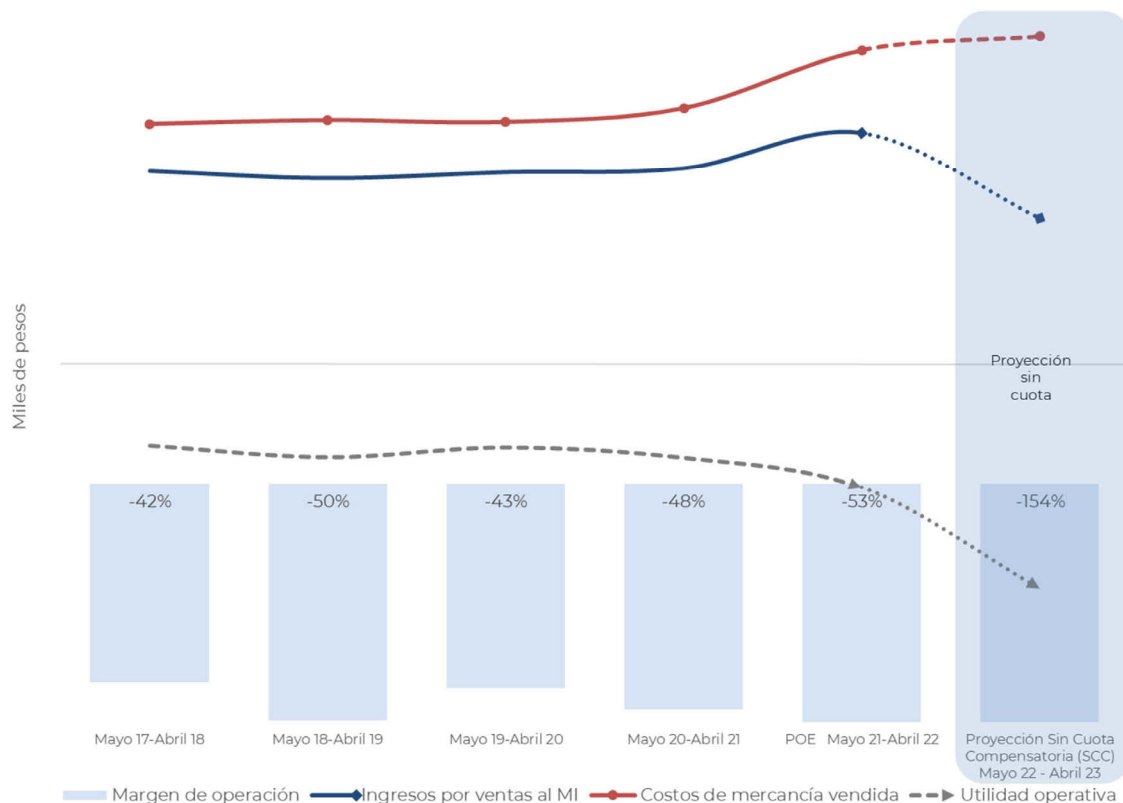
370. Con base en el análisis efectuado, la Secretaría observó que, en el periodo analizado, se registraron volúmenes crecientes de importación del producto objeto de examen a precios con significativos márgenes de subvaloración en un escenario de precios de ventas al mercado interno decrecientes (en la primera parte del periodo analizado) y pérdidas operativas con tendencia creciente.

371. Bachoco señaló que de eliminarse la cuota compensatoria y su no aplicación, continuarían las condiciones del mercado que se observaron en el periodo analizado, por lo que propuso un escenario moderado donde las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos seguirían la misma tendencia de los últimos cinco periodos comparables de mayo 2017 a abril 2022, conforme a lo siguiente:

- a. las importaciones de la mercancía objeto de examen: calculó la tasa promedio de crecimiento, de los 5 periodos que conforman el periodo analizado, por lo que aumentarían 4.5%. No obstante, la Secretaría empleó la metodología propuesta por Bachoco, a que hace referencia el punto 288 de la presente Resolución y la aplicó a las importaciones objeto de examen reportadas por el SIC-M, y observó que éstas crecerían 3.6% en el periodo mayo 2022 – abril 2023;
- b. precios de las importaciones objeto de examen: calculó el promedio simple de los periodos que conforman el periodo analizado, por lo que el precio reportaría una disminución de 11%. Al respecto, la Secretaría empleó la metodología propuesta por Bachoco, a que hace referencia el punto 309 de la presente Resolución a los precios de las importaciones objeto de examen reportados por el SIC-M, y observó la disminución señalada por la rama de producción nacional;

- c. importaciones originarias del resto de los países: consideró que continuarían siendo nulas;
- d. el CNA: señaló que crecería en la misma tasa que tuvo la producción de pollo durante los últimos 5 años (2017-2021) reportada por la UNA con un crecimiento de 2.02%. La Secretaría replicó los cálculos sin encontrar diferencias;
- e. las exportaciones de pierna y muslo de pollo: continúan constantes conforme al periodo de examen, mayo 2021 a abril 2022;
- f. la producción nacional de pierna y muslo de pollo: se ajustaría para abastecer la diferencia entre las proyecciones del CNA y las importaciones, lo que significaría una disminución de 6.6%. Al respecto, la Secretaría empleó la metodología propuesta por Bachoco, no obstante, utilizó la proyección de las importaciones a que hace referencia la anterior literal a y observó que la producción de pierna y muslo de pollo reportaría una disminución de 3.4% en el periodo mayo 2022 – abril 2023;
- g. volumen de ventas en el mercado interno: seguirían la caída en la misma proporción que la producción, lo que significaría una disminución de 6.6%. Al respecto, la Secretaría empleó la metodología propuesta por Bachoco y observó una disminución de 3.4% en el periodo mayo 2022 – abril 2023, tal y como lo señala la literal anterior;
- h. precios de la rama de producción nacional: serían iguales a los precios de las importaciones proyectadas originarias de los Estados Unidos. Al respecto, la Secretaría empleó la metodología propuesta por Bachoco y utilizó los reportados en la anterior literal;
- i. Bachoco calculó el costo de venta y los gastos de operación unitarios en los que incurrió en el periodo de examen, a los que agregó la inflación estimada, y posteriormente multiplicó por el volumen esperado de venta orientado al mercado interno de pierna y muslo de pollo, y
- j. a partir de la metodología y parámetros utilizados por Bachoco, descritos en los puntos anteriores, la Secretaría consideró razonables las proyecciones de los indicadores financieros. En este sentido, analizó el comportamiento de los resultados operativos que obtendría la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, bajo el escenario donde sería eliminada la cuota compensatoria, correspondientes al mercado interno en el periodo mayo 2022 – abril 2023, respecto al periodo objeto de examen. La Secretaría observó que las pérdidas operativas aumentarían en 82%, debido a que los ingresos por ventas caerían 37%, en tanto los costos de operación crecerían en 4.5%, lo que daría lugar a un deterioro superior en el margen operativo de más de 100 puntos porcentuales, al pasar de representar -53.4% en el periodo de examen a -153.9% en el periodo de proyección, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Estado de costos ventas y utilidades a nivel operativo del mercado interno histórico y proyectado



Fuente: Elaboración propia con información de productoras nacionales.

372. Por su parte la USAPEEC señaló que las proyecciones de Bachoco son erróneas toda vez que:

- a. el análisis de los precios de las importaciones no está considerando el factor de la inflación en los Estados Unidos, que obligará a incrementar al menos el precio del producto a un índice de inflación;
- b. el CNA lo correlaciona con la tasa de crecimiento de la producción de pollo;
- c. estima una reducción de su participación en el CNA, situación que no es previsible, porque se estima que éste aumente, y
- d. los precios de los Estados Unidos se reducirán al bajar los costos de materia prima, situación poco probable y sin sustento.

373. Sanderson y CMA indicaron que las proyecciones de Bachoco reflejan una combinación de tasas cuya aplicación carece de consistencia y de una explicación económica, por lo que no están de acuerdo con la proyección del CNA, producción nacional de pierna y muslo de pollo, la producción de Bachoco, las exportaciones y precios de las importaciones de la mercancía objeto de examen, por lo que presentaron su propia metodología de proyección para esas variables.

374. USAPEEC y CMA señalaron que diversas partes interesadas cuestionaron la metodología y resultados a los que arribó Bachoco en sus proyecciones, por lo que la autoridad investigadora le requirió: justifique su metodología y, en su caso, proporcione las modificaciones pertinentes.

375. En respuesta al requerimiento de información referente a las proyecciones, formulado por la Secretaría, Bachoco señaló que las proyecciones presentadas son adecuadas al considerar información específica para la mercancía examinada, observada durante el periodo analizado del presente procedimiento. Asimismo, señaló que podrían existir muchos escenarios posibles para considerarse en una proyección, pero no existe una metodología prevista en la legislación que indique que una sea mejor que otra, y sólo es importante asegurarse que la proyección esté basada en una metodología económicamente razonable y adecuada, como la que presentó.

376. USAPEEC y CMA señalaron que en la respuesta que presentó Bachoco al requerimiento de información formulado por la autoridad, relativo a las proyecciones, Bachoco no atendió la solicitud de la Secretaría, por lo que solicitaron sea desestimada.

377. Tyson indicó que Bachoco señaló en sus proyecciones, presentadas en la investigación primigenia y en el primer examen de vigencia, que: “si no se imponían cuotas, su producción, ventas y precios se deteriorarían”. Sin embargo, esto no ocurrió. Tyson observó que la producción nacional sigue creciendo, lo mismo que sus precios e indicó que datos de Bachoco muestran que todas sus proyecciones fueron fallidas. Concluyó que, el único parámetro indicador del supuesto daño fueron las utilidades, las cuales dependen de una asignación de costos que, si bien ha aceptado la autoridad, no es consistente con la práctica de negocios de los productores en el mercado internacional.

378. Sanderson señaló que el desempeño actual de los indicadores de Bachoco no permite prever un deterioro en el futuro inmediato, que establezca un escenario probable de continuación del daño. Indicó que no le es claro por qué Bachoco sostiene que, sin un cambio de contexto, respecto a que la cuota compensatoria no se ha aplicado, varios indicadores registrarían un comportamiento y tendencia distintos a los observados, es decir, mostrarían resultados negativos.

379. De acuerdo con los argumentos e información proporcionada por las partes en el presente procedimiento, la Secretaría valoró si existen elementos que indiquen si la eliminación de la cuota compensatoria impuesta, daría lugar a la continuación de la afectación de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo. Para ello, replicó la metodología propuesta por Bachoco conforme a lo descrito en el punto 371 de la presente Resolución, sin encontrar diferencias.

380. La Secretaría consideró que efectivamente la legislación aplicable en la materia no establece una metodología para determinar la continuación o repetición del daño a la industria. No obstante, un aspecto relevante que la Secretaría debe tomar en cuenta es que el análisis prospectivo debe considerar una evaluación de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

381. Por ello, la Secretaría consideró que la mejor estimación disponible, fue la presentada por Bachoco ya que estimó tanto indicadores económicos como financieros; además de que es completa y razonable, al tomar en cuenta el comportamiento observado en el periodo analizado.

382. Cabe señalar que, independientemente de la metodología de proyección utilizada, la evidencia indica que, de continuar el incremento de las importaciones originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios con significativos márgenes de subvaloración, existe la probabilidad fundada que la industria continuaría vendiendo a pérdidas, sin la posibilidad de incrementar su participación en el mercado, incluso podría ser cada vez menor.

383. Con base en la información y pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones de los Estados Unidos, así como el margen de subvaloración determinado, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo registraría una afectación mayor, al disminuir los precios de ventas internos, lo que traería mayor pérdida de mercado y principalmente, el incremento de las pérdidas operativas, lo que daría lugar a la continuación del daño a la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo.

7. Potencial exportador de los Estados Unidos

384. Bachoco indicó que México es el principal destino de la pierna y muslo de pollo originaria de los Estados Unidos, la cercanía geográfica y los bajos precios a los que ingresa dicha mercancía en condiciones desleales de comercio, aunado a los niveles de capacidad y producción, son elementos que hacen muy probable que las exportaciones de los Estados Unidos sigan destinándose al mercado mexicano, desplazando a la rama de producción nacional, condenándola a seguir con pérdidas operativas y determinando su posterior desaparición.

385. La USAPEEC y Tyson argumentaron que la producción y la capacidad instalada de los Estados Unidos reportaron un crecimiento anual promedio del 2% en el periodo 2017 – 2021, mientras que la utilización de la capacidad instalada se mantuvo en 99%, la capacidad libremente disponible es insignificante y no puede suponerse aumento en la producción, menos aún que ésta tenga como destino el mercado mexicano. En particular USAPEEC señaló que, la industria del pollo de los Estados Unidos, orientó su producción a abastecer el consumo interno (85%).

386. USAPEEC, Sanderson y CMA indicaron que, en términos porcentuales el crecimiento promedio de la producción de carne de pollo de los Estados Unidos reportó una tendencia decreciente, de 2019 a 2021, por lo que de acuerdo con sus interpretaciones, los Estados Unidos no reportaron crecimientos significativos.

387. USAPEEC, Sanderson y CMA señalaron que, los Estados Unidos es uno de los países con mayor capacidad exportadora a nivel mundial y que esta capacidad tiene como destino países como México. Adicionalmente, indicaron que la producción nacional de México no tiene la capacidad suficiente para abastecer el 100% de su mercado, teniendo que recurrir a las importaciones para abastecer la demanda interna.

388. En relación con los argumentos de las contrapartes referentes a que “la capacidad exportadora de los Estados Unidos está limitada”, Bachoco señaló que:

- a. no es necesario una capacidad libremente disponible mayor, ya que con la que tuvo fue capaz de abastecer parte del mercado mexicano;
- b. los Estados Unidos es de los principales productores y exportadores en el mundo y cuentan con la capacidad suficiente para abastecer su mercado y otros;
- c. durante el periodo analizado incrementó 3 veces su capacidad instalada y 4 veces su producción, y
- d. la producción disponible estadounidense (producción menos consumo interno y exportaciones), se incrementó consistentemente de 2017 a 2021 y la cifra de este último año, representó casi 5 veces el tamaño del CNA mexicano y más de 33 veces la magnitud de la producción de la rama de producción nacional.

389. La USAPEEC señaló que la rama de producción nacional presentó un cuadro en el que refiere a los principales países destino de las exportaciones de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos. A partir de su propia información, observó que:

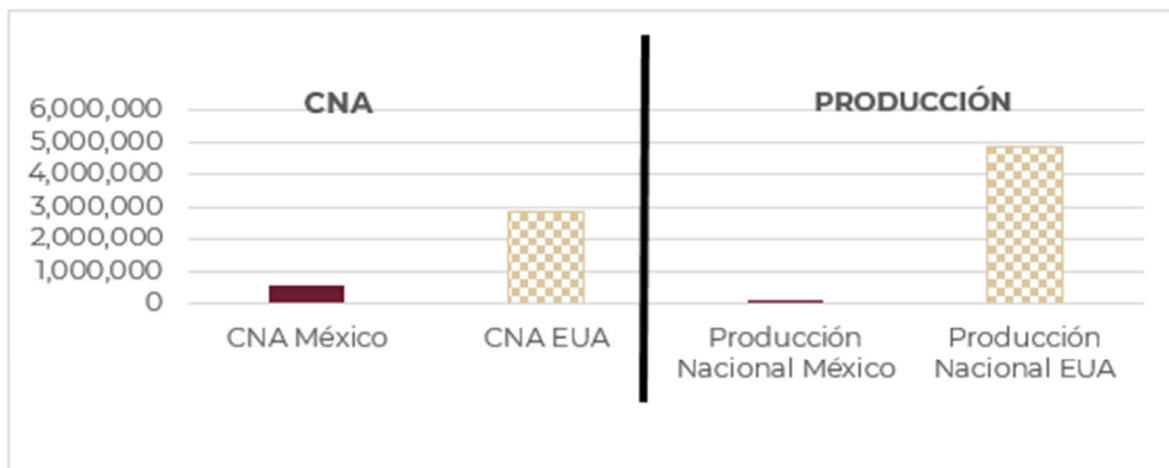
- a. México se mantuvo como principal destino de las exportaciones de los Estados Unidos, por diferentes razones entre las que se encuentran la situación geográfica, aranceles, preferencia del consumo e incapacidad de abasto de la demanda interna, pero le falta demostrar la causalidad para sustentar la probabilidad de continuación del daño y el dumping;
- b. las exportaciones de los Estados Unidos aumentaron de 2017 a 2022, a Cuba, Taiwán, China, Canadá, Guatemala, Filipinas y Vietnam; 7 de diez países que cita distintos a México, y
- c. no hay probabilidad de un aumento inesperado de exportaciones, puesto que los Estados Unidos está aumentando sus exportaciones a otros países distintos a México.

390. USAPEEC con información del USDA estimó los indicadores de la capacidad exportadora de los Estados Unidos. Pilgrim's Pride, Sanderson, Simmons y Tyson se adhirieron y apegaron a lo manifestado:

- a. producción de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos: producción del pollo "ready-to-cook" * 0.4536 (miles libras a toneladas) * 23.82% (rendimiento de pierna y muslo de pollo);
- b. capacidad instalada: asumieron que sería muy cercana a la producción y consideraron que oscila entre 19.1 y 20.7 millones de toneladas en el periodo 2017-2021;
- c. inventarios: los obtuvieron del documento NASS Cold Storage Summary;
- d. valor y volumen de ventas mercado doméstico: estimado a partir de la información de "Resumen de almacenamiento en frío de USDA/NASS" (inventario) y producción y exportaciones de este mismo anexo, y
- e. exportaciones: se obtuvieron de la base de datos de Global Agricultural Trade System ("GATS") con base en dos fracciones arancelarias, 0207140010 y 0207140025.

391. Con base en las fuentes USDA Poultry Slaughter Annual Summary y U.S. Census Bureau Trade, fracciones 0207140010 y 0207140025, la Secretaría observó que existe una significativa asimetría entre el mercado de pierna y muslo de pollo de los Estados Unidos y el mercado nacional, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Mercado y producción nacional vs. mercado y producción de los Estados Unidos de mayo de 2021 a abril de 2022



Fuente: Bachoco y USAPEEC con datos de USDA.

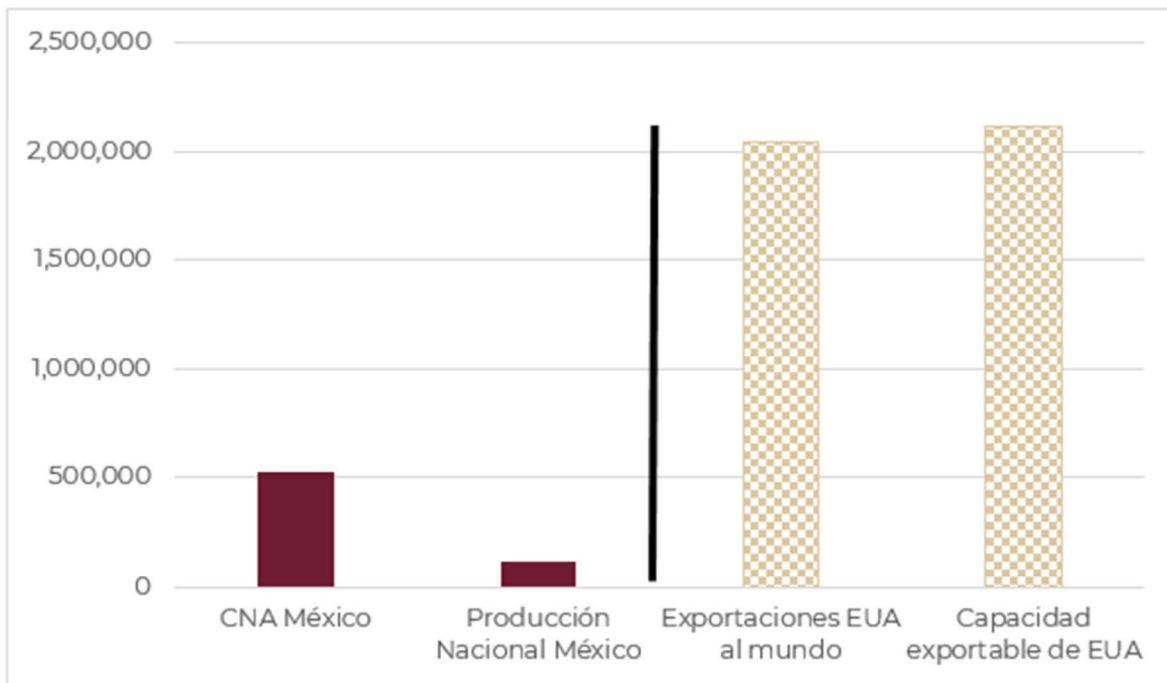
392. Lo anterior, muestra que para el periodo mayo 2021 a abril de 2022, la producción de los Estados Unidos representó 40 veces la producción de pierna y muslo de pollo de México. Asimismo, aun cuando la industria de los Estados Unidos estuvo funcionando a un promedio de utilización de 99%, por lo que la capacidad disponible en el periodo de examen representaría el 52% de la producción nacional de México y el 12% del CNA en el mencionado periodo.

393. La Secretaría también observó que los inventarios de la industria de los Estados Unidos; si bien, registraron una caída de 4% en el periodo de examen, éste volumen representó 59% de la producción nacional de México y el 14% del CNA en el periodo de examen.

394. Por otra parte, la Secretaría observó que las exportaciones de los Estados Unidos al mundo registraron un incremento de 4% en el periodo de examen. Este volumen de exportación representó 4 veces el CNA de México y 17 veces la producción nacional.

395. Asimismo, la capacidad exportable (medida como la diferencia entre el consumo y la capacidad instalada con la que contaron los Estados Unidos) aumentó 3% en el periodo de examen. Este volumen es suficiente para abastecer 4 veces el mercado nacional y representa 17 veces la producción nacional.

Mercado y producción nacional vs. exportaciones y capacidad exportable de los Estados Unidos de mayo de 2021 a abril de 2022



Fuente: Bachoco y USAPEEC con datos de USDA.

396. Con base en las pruebas presentadas y el análisis efectuado en los puntos 384 a 395 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que los Estados Unidos cuentan con capacidad y un importante potencial exportador de pierna y muslo de pollo que ante un ligero desvío de su comercio hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional. Lo anterior, considerando los niveles de subvaloración, indica la probabilidad fundada que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, se alentaría un incremento mayor de las exportaciones de los Estados Unidos al mercado mexicano a precios en condiciones de discriminación de precios.

8. Otros elementos

397. Sanderson manifestó que Bachoco afirmó que las importaciones sujetas a examen continuaron realizándose a precios dumping y le generaron un daño en el periodo analizado, por lo que debe probar los siguientes hechos:

- a. que las importaciones de pierna y muslo de pollo siguieron realizándose a precios dumping;
- b. que la rama de producción nacional sufrió un daño en el periodo analizado;
- c. que dicho daño es atribuible a las importaciones en condiciones de dumping, y
- d. que como en consecuencia, el daño y el dumping que supuestamente ocurrieron en el periodo analizado del presente examen van a continuar en los siguientes 5 años.

398. Por su parte, Pilgrim's Pride argumentó que Bachoco no presentó argumentos y pruebas suficientes en relación con el daño y la causalidad del daño, únicamente se limitó a sostener que, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos a precios dumping seguirán causando daño a la producción nacional.

399. Pilgrim's Pride señaló que otro elemento de causalidad que no fue comprobado por la industria nacional, es el relacionado con el precio del producto importado. Con base en la información presentada por la USAPEEC, en el periodo de examen, el precio promedio de venta en el mercado interno de los Estados Unidos aumentó 35% y el de las importaciones examinadas disminuyó -9%, y añadió que con la disminución del precio de importación de la pierna y muslo de pollo en el periodo investigado (considerando que refiere al periodo de examen), no afectó al del mercado interno, pues se evidenció que tuvo un aumento de 18% en el mismo periodo y 16% en el periodo analizado, por lo que es una razón adicional por la cual no puede dolerse la industria nacional del producto investigado.

400. Respecto al argumento de Sanderson y Pilgrim's Pride referente a que, Bachoco no demostró que las importaciones objeto de examen continuaron realizándose a precios dumping y éste le causó un daño, la Secretaría aclara que la finalidad de un examen de vigencia de cuota compensatoria a que hace referencia el Artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping es determinar si la supresión de los derechos antidumping daría lugar a la continuación o la repetición del daño. Esto es, el presente procedimiento tiene una naturaleza prospectiva, para que proceda un examen de vigencia de cuota compensatoria, necesariamente se tuvo que demostrar la existencia de la práctica desleal y su relación causal, pero en la investigación primigenia. Tal es el caso que de acuerdo con el "Informe del Grupo Especial en la controversia Corea — Examen por extinción de los derechos antidumping sobre las barras de acero inoxidable (WT/DS553/R)" se planteó lo siguiente:

"7.54. Como indica el texto del artículo 11.3, no se prescribe ningún método que las autoridades deban seguir para determinar si dicha relación existe. Más específicamente, estamos de acuerdo con Corea en que las autoridades no tienen ninguna obligación jurídica de observar las disciplinas previstas en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping que rigen el establecimiento de la relación causal entre el dumping y el daño en la investigación inicial. Esto se debe a que la evaluación del daño en el marco del artículo 11.3 es diferente de la realizada en el marco del artículo 3. La evaluación en el marco del artículo 11.3 no trata de si el dumping está causando daño, sino de si la supresión de los derechos antidumping daría lugar a la continuación o la repetición del daño. Así pues, como ambas partes aceptan, no es necesario que la relación causal entre el dumping y el daño se vuelva a establecer en un examen por extinción. Por supuesto, esto no excluye la posibilidad de que, en un examen por extinción, una parte interesada intente refutar la continuación de la existencia de una relación causal entre el dumping y el daño, por ejemplo, justificando que la continuación del dumping no daría lugar a la continuación o la repetición del daño si se suprimiera el derecho antidumping."

401. Bachoco manifestó que ya no existen las condiciones por las cuales no se aplicó la cuota compensatoria de mérito, lo cual podrá ser corroborado con la autoridad competente. Señaló que es falso que la situación sanitaria que motivó a la Secretaría a no aplicar la cuota compensatoria en la investigación ordinaria y en el primer examen de vigencia persista.

402. La USAPEEC, Simmons, Tyson, Sanderson, Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Cervantes, CMA, Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México, Comercial de Carnes Frías del Norte y Aliser manifestaron que los brotes de emergencia sanitaria han continuado a lo largo del periodo analizado, indicaron que la fiebre aviar del Tipo H7N3 no ha sido erradicada, por el contrario, continúa presentándose de manera intermitente. Asimismo, algunas de las empresas señaladas presentaron, adicionalmente, información y argumentos sobre brotes de influenza aviar AH5N1.

403. Al respecto, señalaron que, en la producción de carne, las enfermedades son una característica intrínseca y que, en México, la probabilidad de brotes del virus de alta patogenicidad está latente, el impacto de nuevos brotes de influenza aviar debe incorporarse al análisis, tanto por su impacto directo en la oferta del producto como en los precios internos. Señalaron que la gripe aviar ha pasado a ser un asunto de seguridad alimentaria prioritaria, toda vez que, como se ha mencionado, su surgimiento en las unidades avícolas genera pérdidas por la mortalidad que ocasiona, así como por la matanza de aves sanas para evitar la propagación.

404. Agregaron que las circunstancias invocadas por la Secretaría para decidir no aplicar la cuota compensatoria, no sólo no se han modificado, sino que se han agravado en los cinco años de vigencia de esta medida. Por ello, no es factible la aplicación de una cuota compensatoria dados los eventos de la influenza aviar.

405. La UNA manifestó que, varias partes identifican casos aislados de brotes para afirmar que aún nos encontramos ante una emergencia sanitaria. Señaló que eso no es así: "la ausencia de una emergencia sanitaria no es equivalente a cero riesgos, ya que esa situación sólo se lograría teóricamente en un laboratorio perfectamente aislado y, ciertamente, no en granjas donde conviven cientos o miles de seres vivos". Argumentó que no se puede pretender que cualquier número de brotes constituya una emergencia sanitaria, pues ello equivaldría a estar en una situación de alerta todo el tiempo.

406. Con base en lo descrito en los puntos 88 y 89 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que el objeto del presente examen es valorar si existen elementos para determinar si la supresión de la medida antidumping daría lugar a la continuación o la repetición del dumping y del daño.

407. La USAPEEC, Simmons, Tyson, Sanderson, Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México, Avícola Pilgrim's Pride, CMA, Cervantes y Comercial de Carnes Frías del Norte manifestaron que, si la Secretaría llegase a determinar la continuación y aplicación de la cuota compensatoria a la mercancía sujeta a examen, contravendría los objetivos del Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), directriz de política comercial del Ejecutivo Federal, lo que violaría el acuerdo al que se llegó con el sector empresarial.

408. Bachoco argumentó que, el factor inflacionario no debe considerarse como un elemento de análisis para la decisión de prorrogar la vigencia de las cuotas compensatorias, ni para su aplicación, como no lo es en ningún procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional, ya que no es una condición o requisito que prevea o exija la legislación aplicable. En consecuencia, todos los argumentos sobre el posible impacto económico que se pudiese dar por la aplicación de la cuota compensatoria deben ser desestimados. La existencia de un programa gubernamental de control de precios, con objeto de controlar la inflación, no implica que no se pueda aplicar una cuota compensatoria, o que con su aplicación surja una contradicción de políticas gubernamentales.

409. Asimismo, señaló que el Acuerdo que firmó para no incrementar sus precios es una prueba fehaciente, que asegura que, aun aplicando la cuota compensatoria, los precios finales no se incrementarán. Si bien, existe actualmente un fenómeno inflacionario generalizado en el país, éste corresponde a un elemento coyuntural y no debe utilizarse como pretexto para dejar en estado de indefensión (y condenar a la desaparición) a una rama de producción nacional, al no aplicar una cuota compensatoria que ha sido determinada en virtud de que se cumplieron a cabalidad todos los requisitos previstos en la norma.

410. De lo descrito en los puntos anteriores, la Secretaría determinó que la no aplicación del cobro de la cuota compensatoria deja sin efectos los argumentos sobre el PACIC presentados por las partes en el procedimiento.

I. Conclusiones

411. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, daría lugar a la continuación de la discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a.** Existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos.
- b.** No obstante que el cobro de las cuotas compensatorias se suspendió, las importaciones crecientes del producto objeto de examen continuaron durante el periodo analizado a precios con márgenes de subvaloración significativos y una importante presencia en el mercado nacional.
- c.** La producción nacional mantuvo estancada su participación en el mercado nacional en el periodo analizado y sus precios de venta al mercado interno registraron una tendencia decreciente en el periodo analizado, excepto en el periodo de examen, con pérdidas operativas crecientes.
- d.** La estimación para el periodo posterior al periodo de examen, confirma la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la medida antidumping las importaciones mantendrían su presencia creciente, en términos absolutos y en relación con el CNA y la producción nacional de pierna y muslo de pollo.

- e. En el periodo posterior al objeto de examen, el precio de las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos continuaría su comportamiento decreciente, lo cual repercutiría negativamente sobre los precios de venta al mercado interno y una mayor afectación sobre la operación de la producción nacional, ya que se incrementarían las pérdidas operativas que ya se habían registrado en el periodo analizado.
- f. Ante la eliminación de la cuota compensatoria, existe la probabilidad fundada de que, en el periodo posterior al objeto de examen, la rama de producción nacional continúe vendiendo a pérdidas, sin la posibilidad de incrementar su participación en el mercado, incluso podría ser cada vez menor.
- g. Los Estados Unidos cuentan con capacidad y un importante potencial exportador de pierna y muslo de pollo que, ante un ligero desvío de su comercio hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional.

412. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F, fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

413. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

414. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo a que se refiere los puntos 4 y 7 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 7 de agosto de 2022.

415. La cuota compensatoria a que se refieren los puntos 4 y 7 de la presente Resolución, no se aplicará en virtud de lo dispuesto en los puntos 713 y 716 de la Resolución final de la investigación antidumping, 365 y 369 de la Resolución final del examen de vigencia y 88 y 89 de la presente Resolución.

416. La aplicación de la cuota compensatoria se dará a conocer a través de un Aviso que para tal efecto publique la Secretaría en el DOF, el cual se someterá previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior.

417. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 4 y 7 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

418. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008, 16 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2022.

419. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

420. Comuníquese la presente Resolución al Servicio de Administración Tributaria y a la ANAM, para los efectos legales correspondientes.

421. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

422. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Evaristo Iván Ángeles Zermeño, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 17, 26 y 36, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 6 Bis, fracciones III, IV, XIV, XVI, XVIII, XIX y párrafo último, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 104, 109, 112, 112 Bis, 114, 172, 173 y 175, párrafo segundo, del Reglamento del Servicio Ferroviario; artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO fracciones XV, XVIII y XIX, y CUARTO del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016; numeral 9, sub numeral 9.1 fracciones X, XI, XVI y XVII del ACUERDO por el que se actualiza el Manual de Organización de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2023; y en el nombramiento expedido a mi favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 16 de octubre de dos mil 2022, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles son un área prioritaria para el desarrollo nacional en términos del artículo 25 del ordenamiento en mención y que el Estado al ejercer en ella su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Que el 26 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, el cual señala en los artículos 2, fracción I, y Transitorio Segundo, la creación de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

En ese sentido, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en su artículo 6 Bis, fracciones III y IV, establecen la atribución de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario de garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación a través de la determinación de condiciones y contraprestaciones en materia de derechos de arrastre y de paso; así como el establecimiento de bases de regulación tarifaria.

Que con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes* (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), con capacidad técnica, operativa y de gestión (DECRETO).

Que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario tiene dentro de su objeto establecido en el artículo SEGUNDO del DECRETO el de regular la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal.

Asimismo, tiene facultades otorgadas en la Ley Reglamentaria del Servicios Ferroviario y en el Reglamento del Servicios Ferroviario de establecer las condiciones y contraprestaciones cuando los concesionarios no lleguen a un acuerdo en los casos de derechos de arrastre y de paso; así como establecer bases de regulación tarifaria o contraprestaciones cuando no existan condiciones de competencia efectiva requerida para el funcionamiento del Sistema Ferroviario Mexicano.

Que es pertinente hacer más eficientes y transparentar los procesos, mediante los cuales, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario actualiza las tarifas máximas reguladas aplicables a la prestación de los Servicios de Transporte y los Servicios de Interconexión del Sistema Ferroviario Mexicano, para lo cual, resulta necesario modificar las disposiciones contenidas en los *Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2020, así como en el *AVISO por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto del 2022; y con la finalidad de que se simplifique y clarifique el mecanismo de actualización anual de las contraprestaciones y de las bases de regulación tarifaria, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN
OBSERVARSE PARA DESARROLLAR LOS MODELOS DE COSTOS QUE SE APLICARÁN PARA
RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS SUSCITADOS DENTRO DEL SISTEMA FERROVIARIO
MEXICANO, RESPECTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 36 BIS Y 47
DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO**

ÚNICO.- Se modifica el primer párrafo y adiciona el segundo del numeral **Décimo**, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Las tarifas máximas o contraprestaciones máximas resultantes de los Modelos de Costos del Servicio de Transporte o Servicio de Interconexión, tendrán vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año o hasta que sean actualizadas por los concesionarios o asignatarios con base en el Índice Nacional de Precios Productor del Transporte Ferroviario de Carga, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para el caso de las bases de regulación tarifaria, mientras subsistan las causas que motivaron el establecimiento de éstas, las tarifas máximas deben ser presentadas ante la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario para su registro.

Para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, en caso de que los concesionarios o asignatarios del Sistema Ferroviario Mexicano no otorguen la información solicitada por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, ésta podrá desarrollar los modelos de costos con la mejor información disponible con que disponga, incluyendo, sin limitar, información de otras empresas comparables o relacionadas directa o indirectamente con la ruta regulada.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Mtro. **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dofiscal Editores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores 03/2023.

CIRCULAR No. 003/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa DOFISCAL EDITORES, S.A. DE C.V

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XII, Bis, XVIII y XIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo de dos mil veintitrés; 3 fracciones XIII, XV y XVIII, 4 fracción XII, 7 fracción V, inciso c), 10 fracciones III y IV, 19, fracción I, incisos a) y b), 20 incisos a) y b), 93 fracción V, 97, 98 fracción III y 101 fracciones II, III, inciso a) y fracción IV, inciso d) Y 211 fracción II, V inciso a y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; artículo 1 del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público 1, 2, 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114 fracción III, 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEPTIMO, de la resolución de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores 03/2023, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **DOFISCAL EDITORES, S.A. DE C.V.**, determinándose imponer las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y una multa por la cantidad de \$155,610.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Diez pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (TRES) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **DOFISCAL EDITORES, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día trece de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Politécnico Nacional, Licenciado **Rubén Gómez Montes de Oca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 3o. de la propia Constitución; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, párrafos cuarto y quinto, 35, fracciones I, II, III y IV, 47, 48, 50 y 51 de la Ley General de Educación; 3, 11, 12, 13, 22, fracción VII, y 29, párrafo segundo, fracción I, inciso c, de la Ley General de Educación Superior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas; asimismo, tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano para fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

Que el artículo 1 de la Ley General de Educación garantiza el derecho a la educación reconocido en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas;

Que la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de abril de 2021, abrogó la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en su transitorio Décimo Noveno, determinó la revisión y adecuación de las disposiciones que rigen, entre otras instituciones, a la Universidad Abierta y a Distancia de México (Universidad), a efecto de que cuente con un marco organizativo acorde a su naturaleza académica y características institucionales para armonizarlas con las disposiciones jurídicas vigentes en materia educativa;

Que el artículo 4 de la Ley General de Educación Superior señala que el Estado instrumenta políticas que permiten el acceso a la educación superior a las personas que cumplan con los requisitos previstos por las instituciones de educación superior, para ello establece diversas modalidades y opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, la cual se imparte por medio del aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

Que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en términos de los artículos 47 de la Ley General de Educación y 11 de la Ley General de Educación Superior;

Que, mediante decreto publicado en el DOF el 19 de enero de 2012, se creó la Universidad como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es prestar servicios educativos del tipo superior en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece diversos ejes centrales, entre los cuales se encuentran: el eje "1. Política y Gobierno" que garantiza el derecho a la educación superior y el eje "2. Política Social" que tiene como objetivo construir un país con bienestar, con el compromiso de mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y el acceso a la educación;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 6 de julio de 2020, tiene entre sus objetivos alcanzar mayor inclusión y equidad en la educación, desarrollar programas, estrategias y acciones puntuales orientadas a romper barreras de acceso, principalmente en las zonas de atención prioritaria, con el fin de incluir a toda la población, y mejorar sus condiciones de aprendizaje y de vida; asimismo, prevé ampliar la oferta de servicios en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, de acuerdo con las características regionales y las necesidades de cada grupo de la población;

Que la Universidad tiene un enfoque de inclusión social, perspectiva de género y respeto de la igualdad entre hombres y mujeres, genera alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género y desigualdades o discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de discapacidad o cualquier otra, para garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno, y

Que, con el fin de que la Universidad Abierta y a Distancia de México cuente con un marco organizativo conforme a su naturaleza académica y características institucionales, es necesario reestructurar sus facultades y órganos colegiados, para que sean acordes con la impartición de estudios en las opciones y modalidades educativas establecidas en las leyes generales de Educación, y de Educación Superior, lo que permitirá incrementar la cobertura y excelencia de la educación en la opción educativa abierta y a distancia, para garantizar el acceso a la educación superior sin importar edad, lugar de residencia o cualquier otro factor ajeno, y responder a las necesidades y expectativas de la sociedad actual, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se **modifican** los artículos 2o., 3o., 4o., 5o., fracción VI y último párrafo, 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; se **adiciona** el artículo 11 BIS, y se **derogan** la fracción III del artículo 5 y los artículos 12 y 13 del “Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Universidad tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior en la modalidad no escolarizada, mediante la opción educativa abierta y a distancia, por conducto del aprovechamiento de plataformas digitales, el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas; asimismo, sus características son la flexibilidad, la excelencia educativa, la innovación permanente, la equidad, la inclusión y la pertinencia.

La Universidad debe procurar que el mayor número de personas cursen y concluyan los estudios que imparte, los cuales se deben apegar a los criterios de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, con reconocimiento a la diversidad, a la interculturalidad, y con respeto a la pluralidad lingüística y cultural de la Nación.

La Universidad debe impartir estudios en las opciones educativas que establece la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y las demás conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por medio del uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Corresponde a la Universidad formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, responsable y comprometida con la sociedad y el desarrollo de México; con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, y capacidad innovadora, productiva y emprendedora.

La Universidad tiene un enfoque de inclusión social, perspectiva de género y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres; debe erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género y desigualdades o discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de discapacidad o cualquier otra, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno, en ejercicio de sus atribuciones, y a los fines y criterios de la educación superior establecidos en la ley de la materia.

Artículo 3o. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Impartir estudios del tipo superior en la modalidad no escolarizada, mediante la opción educativa abierta y a distancia, por medio del uso de las plataformas digitales, de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

II. Determinar, aprobar y dar seguimiento a sus planes y programas de estudio;

III. Elaborar y reproducir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;

IV. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas para garantizar la pertinencia en la formación de las y los estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la excelencia académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;

V. Expedir certificados de estudio parciales y totales, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido sus estudios conforme a sus planes y programas, así como haber cumplido con los requisitos y modalidades de titulación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Promover la formación, la actualización de conocimientos y el continuo aprendizaje, con el propósito de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social, de acuerdo a la transformación del conocimiento y el cambio tecnológico;

VII. Realizar y promover estudios, investigaciones e innovación científica, humanística, tecnológica y, de manera particular, sobre el desarrollo y uso de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;

VIII. Establecer mecanismos que permitan a las y los estudiantes, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, la prestación del servicio social, por lo que se deben considerar las particularidades del modelo educativo institucional que permita contribuir a su aprendizaje, desarrollo integral y equidad en la educación;

IX. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que las y los estudiantes e integrantes de la comunidad universitaria realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias, entre otras actividades;

X. Promover de manera progresiva y permanente, esquemas de formación, capacitación, superación y profesionalización en las distintas figuras académicas, con el fin de asegurar una mejora en los métodos pedagógicos, el proceso de conocimiento y el aprovechamiento académico de las y los estudiantes;

XI. Promover y difundir entre las y los estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión, información sobre la obtención y conservación de apoyos académicos cuando cumplan con los requisitos de escolaridad y nivel académico, con el fin de facilitar el acceso y permanencia para cursar la educación superior;

XII. Celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, de movilidad y de cooperación académica, así como para promover y desarrollar programas, proyectos y acciones vinculadas con los mismos;

XIII. Establecer equivalencias, revalidaciones y reconocimiento de estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de cultura;

XV. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las plataformas digitales, las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital necesarias para el cumplimiento de su objeto;

XVI. Distinguir, con carácter honorífico y sin el otorgamiento de algún incentivo económico, a personas o grupos de personas físicas o personas morales, así como a las y los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria que hayan sobresalido en el país o en el extranjero, por sus aportaciones académicas, científicas, pedagógicas, tecnológicas y sociales, de conformidad con los lineamientos que se expidan al efecto, y

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4o. La Universidad tiene su sede central en Ciudad de México, o en la que determine la Secretaría de Educación Pública, sin perjuicio del establecimiento de planteles o representaciones en cualquier otra parte del territorio nacional.

Artículo 5o. ...

I. a II ...

III. Se deroga

IV. a V ...

VI. Las Divisiones.

La Universidad cuenta, además de los señalados, con las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6o. La persona titular de la Rectoría es nombrada y removida por el titular del Poder Ejecutivo Federal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 7o. Para ser titular de la Rectoría se requiere:

I. Ser mexicano o mexicana, en pleno goce de sus derechos;

II. a IV ...

Durante el ejercicio de su encargo, la persona titular de la Rectoría no puede desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular remunerado.

Artículo 8o. Corresponde a la persona titular de la Rectoría:

- I. Representar a la Universidad;
- II. Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- III. Dictar las políticas generales para la organización y funcionamiento académico, administrativo y tecnológico de la Universidad, en aquellas materias que no sean de la competencia del Consejo Universitario;
- IV. Elaborar y proponer, en colaboración con las personas titulares de las Coordinaciones y de las direcciones de las Divisiones de la Universidad, las normas pedagógicas y uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como aquellas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes al Consejo Universitario.
- V. Elaborar y proponer al Consejo Universitario, en colaboración con las personas titulares de las Coordinaciones, de las direcciones de las Divisiones de la Universidad, planes y programas de estudio, los cuales deben contribuir a la formación de profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como capacidad innovadora, productiva y emprendedora;
- VI. Ordenar la publicación de los planes y programas de estudio que hayan sido aprobados por el Consejo Universitario, en los medios de difusión de la Universidad;
- VII. Presidir el Consejo Universitario;
- VIII. Celebrar convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con el objeto de la Universidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, debe informar trimestralmente de dichos instrumentos al Consejo Universitario;
- IX. Formular y ejecutar los programas de trabajo de la Universidad e informar a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Universitario anualmente sobre su cumplimiento;
- X. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad y presentarlo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión del Consejo Universitario;
- XI. Elaborar y presentar el informe del ejercicio presupuestal anterior al Consejo Universitario;
- XII. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los órganos de la Universidad;
- XIII. Nombrar y remover a las personas titulares de la Secretaría General y de las Coordinaciones;
- XIV. Nombrar y remover a los demás funcionarios, y personas que llevan a cabo actividades académicas y administrativas en la Universidad, en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Establecer comités técnicos consultivos e instancias internas de consulta que coadyuven al buen funcionamiento de la Universidad, sin que las mismas representen un gasto adicional;
- XVI. Ejercer los recursos asignados a la Universidad y vigilar su adecuada aplicación;
- XVII. Acordar con la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública los asuntos que así lo requieran o los que disponga la persona titular del ramo, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad y las que determine la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9o. Las ausencias temporales de la persona titular de la Rectoría son suplidas por la persona titular de la Secretaría General.

Las ausencias de la persona titular de la Secretaría General son suplidas por las personas titulares de las Coordinaciones, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 10. El Consejo Universitario está integrado por:

- I. La persona titular de la Rectoría, quien lo preside;
- II. La persona titular de la Secretaría General, quien funge como secretario del Consejo;
- III. Un representante de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, el cual debe contar con el nivel mínimo de Director General;
- IV. La persona titular de cada Coordinación;
- V. La persona titular de cada Dirección de la División;

VI. La persona titular de la Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes;

VII. Dos representantes de los estudiantes de la Universidad, los cuales participan con voz, pero sin voto, y

VIII. Dos representantes de las personas que llevan actividades académicas los cuales participan con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del consejo universitario, pueden designar a sus respectivos suplentes, quienes deben tener el nivel jerárquico inmediato inferior a ellos.

Los representantes señalados en las fracciones VII y VIII deben designarse en términos de la normativa interna que al efecto emita el Consejo Universitario.

Cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, las personas integrantes del Consejo Universitario pueden someter a votación la solicitud para que la persona titular de la Rectoría invite a sus sesiones a personas servidoras públicas de otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de Ciudad de México y demás instituciones del sector social y privado que contribuyan al objeto de la Universidad, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

El cargo de las personas integrantes del Consejo Universitario y de cualquier persona servidora pública o personas de los sectores social y privado que participen en el mismo, es de carácter honorífico, por lo que no deben recibir retribución, emolumento ni compensación alguna por su participación.

Artículo 11. Corresponde al Consejo Universitario:

I. Analizar y aprobar las normas pedagógicas y uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como aquellas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de las y los estudiantes;

II. Analizar y autorizar las propuestas de planes y programas de estudio que sean sometidos a su consideración, los cuales deben contribuir a la formación de profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como capacidad innovadora, productiva y emprendedora;

III. Analizar y aprobar el perfil académico que se requiera en la operación de la Universidad, a propuesta de la persona titular de la Coordinación correspondiente;

IV. Emitir su opinión respecto de la estructura orgánica de la Universidad, a propuesta de la persona titular de la Rectoría, para efectos de su autorización en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Vigilar el desarrollo de las actividades de la Universidad conforme a su objeto, planes y programas de desarrollo y demás disposiciones aplicables, así como promover las medidas que aseguren el buen funcionamiento de la misma;

VI. Proponer la ejecución de proyectos en los ámbitos académico, tecnológico, administrativo, de coordinación y cooperación, así como de investigación, vinculación y extensión, tendientes al mejor cumplimiento del objeto de la Universidad;

VII. Aprobar el calendario académico conforme al cual se prestan los servicios educativos de la Universidad, así como sus modificaciones;

VIII. Emitir propuestas sobre los procesos de organización y reorganización académica, tecnológica y administrativa de la institución;

IX. Emitir opinión sobre el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad elaborado por la persona titular de la Rectoría;

X. Conocer los informes que rinda la persona titular de la Rectoría sobre las actividades y programas de trabajo de la Universidad;

XI. Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento, y

XII. Las demás que le confieran el presente ordenamiento y otras normas aplicables;

Artículo 11 BIS. El Consejo Universitario debe sesionar cuatrimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario; en ambos casos, debe ser convocado por la persona titular de la Secretaría del Consejo, a indicación de la persona titular de la Presidencia, en términos de lo dispuesto en la normativa interna aplicable.

El Consejo Universitario sesiona válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y debe contar siempre con la presencia del titular de la Presidencia. Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los integrantes que asistan, y en caso de empate la persona titular de la Presidencia tiene voto de calidad.

Para la convocatoria y celebración de las sesiones se pueden utilizar las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; así como medios remotos de comunicación audiovisual.

Artículo 12. Se deroga

Artículo 13. Se deroga

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General:

- I. Acordar con la persona titular de la Rectoría los asuntos de su competencia;
- II. Apoyar y estimular el funcionamiento de las áreas académicas, técnicas, administrativas y de vinculación de la Universidad;
- III. Cumplir y hacer cumplir las normas, criterios, sistemas y procedimientos de trabajo que dicten las autoridades de la Universidad;
- IV. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas de su adscripción;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Rectoría en sus funciones y desempeñar las comisiones que le encomiende;
- VI. Coordinar, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Rectoría, el informe anual de actividades, la elaboración de los programas de trabajo y vigilar su correcta ejecución;
- VII. Promover y difundir entre las y los estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión, información sobre la obtención y conservación de apoyos académicos cuando se cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados para tal efecto;
- VIII. Presidir los comités técnicos consultivos que, en su caso, establezca la persona titular de la Rectoría, y
- IX. Las demás que le señalen este instrumento, la normativa aplicable y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15. La persona titular de la Coordinación tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir y coordinar las actividades a su cargo y vigilar su adecuado desarrollo;
- II. Acordar con la persona titular de Rectoría y de Secretaría General los asuntos de su competencia;
- III. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Universitario y de la persona titular de Rectoría;
- IV. Proponer, a la persona titular de Rectoría, el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de su adscripción;
- V. Conocer y resolver los asuntos y conflictos de la coordinación a su cargo;
- VI. Presentar, a la persona titular de Rectoría, los proyectos de planes y programas de trabajo del área bajo su responsabilidad, así como vigilar su cumplimiento;
- VII. Rendir, a la persona titular de Rectoría, los informes de trabajo del área de su competencia;
- VIII. Proponer el perfil académico que requiera la operación de la Universidad, y
- IX. Las demás que le señale este instrumento, la normativa aplicable y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección de las Divisiones tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la División a su cargo;
- II. Participar en los trabajos para la formulación de propuestas de planes y programas de estudio; así como de investigación científica, tecnológica y educativa que corresponda a su División;

III. Elaborar y presentar, a las personas titulares de la Secretaría General y de las Coordinaciones, las propuestas de actividades y requerimientos de mejora para el funcionamiento de su área;

IV. Atender y aplicar las resoluciones de las autoridades superiores y órganos de la Universidad, cuando aquéllas se refieran a su área;

V. Conocer y resolver los asuntos y conflictos que se presenten en el área a su cargo, y

VI. Las demás que le señale este instrumento, la normativa aplicable y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 17. La Universidad debe contar con Coordinaciones para atender los asuntos académicos, técnicos, administrativos y de vinculación; así como con Divisiones establecidas en función de las áreas de conocimiento de los planes y programas de estudio que imparta.

La organización y funcionamiento de las Divisiones son determinados por la persona titular de Rectoría, previa opinión del Consejo Universitario.

Artículo 18. Para su funcionamiento, la Universidad cuenta con los siguientes recursos:

I. Los recursos federales que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal;

II. Los bienes que le asigne la Secretaría de Educación Pública.

III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La Universidad puede recibir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, ingresos que deriven de los convenios que celebre para la prestación de los servicios a su cargo, así como apoyos de los sectores social y privado que decidan contribuir al cumplimiento de sus actividades.

Artículo 19. En los ámbitos programáticos-presupuestales, y de evaluación y coordinación institucional, la Universidad se apoya en la Comisión Interna de Administración, la cual se integra y funciona de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Universitario debe emitir la normativa correspondiente para determinar el proceso de designación de los integrantes a que se refiere el artículo 10, fracciones VII y VIII, del presente decreto.

TERCERO. Las referencias que se realicen al Comité Académico, en acuerdos, reglamentos, órdenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones jurídicas internas en tanto éstas no se reformen, se entienden hechas al Consejo Universitario.

CUARTO. Los asuntos en trámite correspondientes al Comité Académico en virtud de la entrada del presente decreto, serán atendidos y resueltos por la persona titular de la Rectoría.

QUINTO. Las facultades y obligaciones que asume el Consejo Universitario, no implican la creación de ninguna unidad administrativa u órgano nuevos.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente modificación, deben cubrirse con el presupuesto autorizado a la Universidad, por lo que no se requerirán recursos adicionales en el presente ejercicio fiscal, ni en los subsecuentes.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

OCTAVO. El Consejo Universitario debe emitir los Lineamientos para distinguir con carácter honorífico y sin el otorgamiento de algún incentivo económico, a personas o grupos de personas físicas o personas morales a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3o., dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente decreto, previa revisión de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En el periodo de referencia se debe de iniciar las modificaciones a la normativa interna para adecuarla al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.**- Rúbrica.

ACUERDO número 17/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 22, 24, 28, 29, 34 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.-
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÍNDICE**GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos de elegibilidad
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los subsidios (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia Responsable
 - 3.6.2. Instancia Operativa
 - 3.6.3. Instancia Ejecutora
 - 3.6.4. Instancia Normativa
 - 3.6.5. Comité Técnico LEEN
- 3.7. Coordinación Institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance financiero
 - 4.2.2. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Protección de Datos Personales
- 7.2. Aviso de Privacidad Integral
- 7.3. Difusión
- 7.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios
- 7.5. Contraloría Social

8. PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL**

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de Flujo de la Operación del PLEEN.

Anexo 2. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP.

Anexo 3. Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

DOCUMENTOS DE CONSULTA ELECTRÓNICOS

1. Criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública. Consultable en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

2. Guía de Apoyo del CEAP. Consultable en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

3. Guía de Horario Extendido. Consultable en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

4. Guía de Rehabilitación y Ampliación del Plantel. Consultable en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

5. Guía de Equipamiento de Planteles Educativos. Consultable en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

6. Guía de Servicio de Alimentación. Consultable en <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones de Blindaje Electoral.- Acciones preventivas para inhibir la comisión de delitos electorales.

AE.- Autoridad Escolar.- La(el) directora(or) de la Escuela o responsable de la institución o plantel, designada(o) por la autoridad educativa competente.

Afromexicana(o).- Mexicanas(os) de ascendencia africana subsahariana; también son llamados afrodescendientes.

AGEB.- Área Geoestadística Básica.- Es el área geográfica que corresponde a la subdivisión de las Áreas Geoestadísticas Municipales, cuyos límites son trazados con base en rasgos físicos naturales (ríos, lagos, arroyos, cerros, etc.) o culturales (calles, brechas, carreteras, líneas telegráficas, etc.) para su fácil identificación en campo. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: Área Geoestadística Básica Urbana y Área Geoestadística Básica Rural.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ampliación de las Condiciones Físicas del Plantel.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere al incremento del área construida considerando la modificación física y acondicionamiento de las instalaciones del plantel. El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer el subsidio que otorga el Programa en estas acciones.

APF.- Administración Pública Federal.

Asamblea Escolar.- Mecanismo de participación de la Comunidad Escolar mediante el cual sus integrantes se organizan, analizan y deciden sobre la designación de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa y se reúnen de manera periódica, para identificar las necesidades del plantel, las acciones a realizar con los recursos del Programa La Escuela es Nuestra y vigilan que las acciones implementadas con cargo a dichos recursos cumplan con el objeto y fines para los que fueron otorgados y coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.

Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.- Institución Financiera que prestará los servicios de banca social y los servicios financieros consistentes en la dispersión de subsidios en numerario mediante abono a cuenta de la(el) Tesorera(o) elegida(o) por cada Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) beneficiario del Programa La Escuela es Nuestra.

Beneficiario(s).- Comités Escolares de Administración Participativa constituidos en los planteles de educación básica pública que con la participación de las comunidades escolares, y conforme a los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública previstos en las presentes Reglas de Operación, son susceptibles de recibir de manera directa el subsidio para que lo utilicen en ampliar el horario y/o brindar servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel.

BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal.

CAM Básico.- Centro de Atención Múltiple Básico.- Es un servicio escolarizado que atiende al educando con discapacidad, discapacidad múltiple y Trastorno del Espectro Autista en situaciones excepcionales, porque requieren de ajustes razonables y significativos y apoyos especializados y permanentes. Estos centros ofrecen formación para la vida y a lo largo de la misma, así como el desarrollo de su autonomía e independencia, a través del tránsito de los niveles de la educación básica.

Catálogo de Centros de Trabajo.- Es el directorio que registra los centros de trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa.- Documento mediante el cual el Comité Escolar de Administración Participativa de los planteles de educación básica pública manifiestan a la Dirección General la Escuela es Nuestra su voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra en el ejercicio fiscal 2024 y asumen la obligación de realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CCS.- Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por la(el) o las(los) Vocales de Transparencia integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa que participan voluntariamente para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos, al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas y apoyan en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados por el Programa.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo; es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

CEAP.- Comité Escolar de Administración Participativa.- Grupo de personas electas por la Asamblea de la Comunidad Escolar del plantel, constituida conforme a lo establecido en el numeral 3.5. de las presentes Reglas de Operación, en términos de lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Educación. Son los beneficiarios del Programa La Escuela es Nuestra, que contribuyen a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes a través de la ejecución del subsidio que otorga el programa.

Centro(s) de Trabajo.- Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la Autoridad Escolar destinado a impartir educación básica, con el turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular, las de educación especial y los servicios de educación comunitaria que brinda el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Comunidad(es) Escolar(es).- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se integra por las(los) estudiantes de una escuela pública de educación básica, las madres y padres de familia o tutoras(es), el personal educativo o figuras educativas del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Mecanismo de control por medio del cual las y los beneficiarios del programa participan de manera activa en el seguimiento, verificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa La Escuela es Nuestra.

Convocatoria(s).- Documento que emitirá la(el) Presidenta(e) del Comité Escolar de Administración Participativa para llevar a cabo las Asambleas Escolares. Para el caso de la Asamblea Escolar para la constitución y elección de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa, se llevará a cabo previa Convocatoria de la Autoridad Escolar al plantel, asistido en todo momento por el Facilitador Autorizado.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Denuncia en materia administrativa.- Declaración que se realiza ante autoridad competente, sobre actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Denuncia en materia penal.- Manifestación de hechos ante el Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República en los estados, sobre actos u omisiones que sanciona la ley penal, atribuidos a cualquier persona que tenga relación con los recursos públicos federales otorgados por el Programa La Escuela es Nuestra.

DGLEEN.- Dirección General La Escuela es Nuestra, Unidad Responsable de la Secretaría de Educación Pública a cargo del Programa La Escuela es Nuestra.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, en sus diversas modalidades.

Ejercicio fiscal.- Periodo que comprende los meses de enero a diciembre de cada año.

Emergencia.- Situación provocada por un fenómeno catastrófico, que causa un daño a la sociedad o propicia un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, afectando el funcionamiento cotidiano de la comunidad y que requiere de una acción inmediata.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana.

Equidad.- Es el reconocimiento de la diversidad de la(del) otra(o) para propiciar condiciones de mayor justicia, tomando en cuenta la especificidad de cada persona en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equipamiento.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a la adquisición de equipo como: mobiliario, materiales didácticos o insumos para su elaboración, materiales deportivos y/o artísticos, equipo de seguridad y primeros auxilios, etc. Este listado es enunciativo, mas no limitativo. El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer los recursos del subsidio que otorga el Programa para este tipo de acciones.

Escuela.- Espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación básica y se construye el proceso de enseñanza y aprendizaje comunitario entre el alumnado y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u organismo descentralizado.

Estadística Educativa.- Es un conjunto de datos de todos los niveles y servicios educativos que emite la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, que se registran en diferentes instrumentos, como lo son: La Estadística 911, la cual se capta al inicio de cada ciclo escolar mediante la aplicación de un grupo de cuestionarios conocidos como "Formato 911" o "Sistema de Estadísticas Continuas", que contiene información relativa a alumnos, maestros y personal administrativo, y tiene como unidad de observación a la escuela, por lo que no se captan los datos individualizados de las personas; la Atención de Objetivos de Desarrollo Sostenible que contiene información relativa a los servicios con los que cuenta el Centro de Trabajo y el Catálogo de Centros de Trabajo que contiene la información relativa a la escuela. Los datos generados en estos instrumentos, entre otros, constituyen la estadística oficial del sector federal y de los gobiernos estatales, cuya actualización se registra continuamente en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Expediente de Actividades.- Conjunto de documentos que integra el Comité Escolar de Administración Participativa respecto de las acciones realizadas en la ejecución y aplicación de los recursos del Programa La Escuela es Nuestra; es la información documental bajo el resguardo del Comité Escolar de Administración Participativa en el plantel conforme al numeral 3.6.3. de las presentes Reglas de Operación.

FA.- Facilitador Autorizado.- La persona servidora pública que es autorizada y coordinada por la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal por conducto de su Unidad de Coordinación de Delegaciones y quien realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP y la Guía del FA.

Faltas administrativas.- Se refiere a las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves de servidores públicos y aquellas cometidas por particulares que manejen recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP.- Documento en donde se hacen constar los hechos sucedidos en la sesión de elección de las personas integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa, que contiene el registro del inmueble, el registro de las personas que resultaron electas, incluidas las(los) Vocal(es) de Transparencia y la lista de asistentes a la Asamblea.

Formato de Acta de Constitución de Comité de Contraloría Social.- Documento en el cual se registran las personas integrantes del Comité de Contraloría Social. Consultable en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

Formato de Reintegro.- Documento que será proporcionado al Comité Escolar de Administración Participativa por conducto del Facilitador Autorizado, para efectos de anexarlo al escrito libre que elaboren para notificar a la Dirección General La Escuela es Nuestra la renuncia expresa, total o parcialmente, del recurso del Programa.

Formato 911.- Instrumento fuente de información oficial de la Secretaría de Educación Pública que se utiliza para recabar información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

Grupos históricamente discriminados.- Son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afromexicanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.- Aquellos sectores y núcleos de población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Guía de Apoyo del CEAP.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, para orientar el funcionamiento, desarrollo, ejecución y operación del subsidio del Programa La Escuela es Nuestra; tiene como finalidad orientar al Comité Escolar de Administración Participativa para el buen desarrollo de las Asambleas Escolares, brindar información relevante de las presentes Reglas de Operación y contiene los formatos sugeridos que integran el Expediente de Actividades del Comité Escolar de Administración Participativa. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Equipamiento de Planteles Educativos.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, el cual brinda orientación en cuanto a los criterios y requerimientos a considerar para la adquisición de equipamiento escolar, de acuerdo con las necesidades y características específicas de cada centro escolar. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Horario Extendido.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, para orientar al Comité Escolar de Administración Participativa en el establecimiento de un horario extendido. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Rehabilitación y Ampliación del Plantel.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, con el propósito de servir como guía complementaria para identificar el estado actual del plantel, orientar al Comité Escolar de Administración Participativa en la toma de decisiones para priorizar la atención según las necesidades de cada inmueble. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Guía de Servicio de Alimentación.- Documento elaborado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, para orientar al Comité Escolar de Administración Participativa en la implementación del servicio de alimentación. Este documento estará disponible dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Horario Extendido.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a la jornada escolar entre 6 y 8 horas diarias que será acordada por el Comité Escolar de Administración Participativa en Asamblea del plantel de educación básica pública con la cooperación de la Autoridad Escolar y personal educativo para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible y generar un mejor desempeño académico y desarrollo integral de las(los) alumnas(os). El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer el recurso del subsidio que otorga el Programa La Escuela es Nuestra para establecer un horario extendido en el plantel. Consiste en un apoyo económico complementario al personal directivo, docente y de intendencia que participe voluntariamente; este apoyo económico no genera relación laboral o contractual, no formará parte del salario integrado y se brinda por conducto del Comité Escolar de Administración Participativa.

Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Índice de Marginación.- Concepto del Consejo Nacional de Población que refiere a la medida-resumen que permite diferenciar entidades, municipios y localidades del país según las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la carencia de bienes, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada unidad territorial, se clasifican en cinco grados de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se aplica el índice a nivel localidad.

Informe del Comité de Contraloría Social.- Cuestionario emitido por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal relacionado con la experiencia de llevar a cabo actividades de vigilancia y seguimiento desde los Comités de Contraloría Social. Este documento es consultable en la página <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>

INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Jornada Escolar.- Al tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo, que incluye tanto al tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización y gestión de la escuela.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGAMVLV.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.

LGIMH.- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LGPDPPSO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGRA.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGTaip.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medio de Pago.- Instrumento mediante el cual se podrá realizar la entrega del subsidio al Comité Escolar de Administración Participativa por conducto de su Tesorera (o).

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.- Herramienta de planeación que en forma resumida, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; describe los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo LEEN 2024.- La base de datos que elabora y actualiza permanentemente la Dirección General La Escuela es Nuestra de acuerdo con los criterios de priorización para la selección de planteles de educación básica pública, que contiene los planteles susceptibles de ser atendidos por conducto del Comité Escolar de Administración Participativa, en el marco del Programa La Escuela es Nuestra durante el año 2024.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

PAE.- Programa Anual de Evaluación.- Es el documento normativo emitido conjuntamente por el Consejo Nacional de la Evaluación de Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal que tiene por objeto dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal, así como las políticas, programas presupuestarios y acciones a los que se aplicarán.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Personal Educativo.- Al personal directivo, docente, de asistencia y apoyo a la educación, que prestan sus servicios en un plantel de educación básica pública.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel.- Inmueble, instalación o espacio educativo destinado a la prestación de servicios públicos de educación básica, en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo, considerando para efectos de las presentes Reglas de Operación, a la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diversas modalidades.

Planteles en proceso de regularización de CCT.- Son aquellos planteles que han realizado una solicitud de movimientos al Catálogo de Centros de Trabajo (Formato CCT_NM), que emite el Departamento de Estadística de las Autoridades Educativas Locales, para realizar los movimientos de alta, reapertura y cambio de atributos en el Catálogo de Centros de Trabajo.

Plataforma.- Sistema informático que opera, coordina y administra la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal por conducto de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, mediante el cual los Facilitadores Autorizados, coordinados por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, llevan a cabo el registro informático del Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP y la Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa. La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra podrá revisar la información capturada por el Facilitador Autorizado para los fines necesarios que sean procedentes para la operación del Programa La Escuela es Nuestra.

PLEEN.- Programa La Escuela es Nuestra.

Presidenta(e).- Madre, padre o tutora(or), integrante del Comité Escolar de Administración Participativa, elegido de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, que dirige las actividades del Comité; y quien realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

PROIGUALDAD 2020-2024.- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Pueblos y comunidades afromexicanas.- Aquellas que se autoadscriben, bajo distintas denominaciones, como descendientes de poblaciones africanas y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural, aspiraciones comunes y que afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Pueblos y comunidades indígenas.- Aquellos que se reconocen y definen en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Queja.- La manifestación realizada por los beneficiarios del Programa La Escuela es Nuestra, que resienten o dicen resentir una afectación en sus derechos respecto de la aplicación y ejecución del programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen los recursos públicos federales que otorga el programa.

Rehabilitación.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a las acciones destinadas a mejorar y/o recuperar las condiciones de los planteles, sus instalaciones y equipos, con el fin de garantizar su seguridad estructural, su funcionalidad y condiciones de operación. El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer los recursos del subsidio que otorga el Programa para este tipo de acciones.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

Rendición de Cuentas.- Informe que rinde el Comité Escolar de Administración Participativa a la Comunidad Escolar respecto del ejercicio de los recursos del Programa La Escuela es Nuestra y de las acciones establecidas en las presentes Reglas de Operación realizadas en el plantel de educación básica pública. Los Comités Escolares de Administración Participativa, por conducto de su Tesorera(o), serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio, los cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las Reglas de Operación, así como el resguardo y conservación de la documentación original comprobatoria correspondiente.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

Secretaria(o) Técnica(o) del CEAP.- Integrante del Comité Escolar de Administración Participativa, elegido de entre los integrantes de la Comunidad Escolar, responsable de levantar las actas de las sesiones, registrar los acuerdos, entre otras funciones y quien realiza las descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

Seguimiento.- Es el mecanismo de recolección de información mediante el cual, el Comité Escolar de Administración Participativa, la Asamblea Escolar y el Comité de Contraloría Social vigilan el cumplimiento a las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Servicio de Alimentación.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere al subsidio que otorga el Programa para que el Comité Escolar de Administración Participativa pueda ejercerlo para brindar el servicio de alimentación, con el fin de fortalecer la salud del alumnado.

Servicio Educativo CONAFE.- Conjunto integrado de recursos pedagógicos, didácticos, organizativos y de infraestructura, de acuerdo con el modelo de educación comunitaria, mediante los cuales el CONAFE ofrece atención en educación inicial, preescolar, primaria y secundaria comunitaria.

Servicios Escolares.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a las acciones que el Comité Escolar de Administración Participativa podrá ejecutar con los recursos del subsidio para otorgar servicio de alimentación y/o horario extendido.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Subsidio.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente que, a través del Programa La Escuela es Nuestra, se otorgan a las Comunidades Escolares a través de los Comité Escolar de Administración Participativa, de conformidad con los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tesorera(o).- Persona integrante del Comité Escolar de Administración Participativa, preferentemente mujer, madre de familia, elegida de entre los miembros de la Comunidad Escolar. Es la figura del Comité Escolar de Administración Participativa responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del Programa La Escuela es Nuestra (en caso de fallecimiento, la(el) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria, quien realizará las gestiones necesarias para la apertura de su cuenta y el ejercicio del recurso para efectos del Programa La Escuela es Nuestra) conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, y quien realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

TG1.- Tipo de gasto 1.- Corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través de Programa La Escuela es Nuestra.

TG7.- Tipo de gasto 7.- Corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa La Escuela es Nuestra.

UAF.- Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

UCD.- Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.

UPEPD.- Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

UR.- Unidad Responsable.- Área administrativa de las dependencias que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

Vocal(es).- Persona(s) integrante(s) del Comité Escolar de Administración Participativa que participan con la(el) Presidenta(e), Secretaria(o) Técnica(o) y Tesorera(o) para el buen desempeño del Comité; elegidas por mayoría de votos de la Comunidad Escolar y quienes realiza las funciones descritas en la Guía de Apoyo del CEAP.

Vocal(es) de Transparencia.- Persona(s) elegida(s) de entre los integrantes de la Comunidad Escolar en la Asamblea de Integración del CEAP, para conformar un Comité de Contraloría Social y llevar a cabo las acciones de monitoreo y vigilancia en términos de la Guía de Apoyo del CEAP, y del numeral 7.5. de las presentes Reglas de Operación.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo más importante del Gobierno Federal es lograr consolidar un verdadero estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno Federal impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

En el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos jurídicamente a nivel nacional e internacional. Entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano se encuentran el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El artículo 3 de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta será equitativa, por lo que el Estado implementará políticas incluyentes y transversales que favorezcan el ejercicio pleno de este derecho y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género, además, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de educación, entre otras. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Así mismo, priorizará en su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; la CPEUM también reconoce que los planteles educativos son un espacio fundamental para el proceso de enseñanza, aprendizaje y que la educación de calidad necesita que estos espacios sean adecuados.

En razón de lo anterior, el 8 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que, se reforma y adiciona el artículo 4° de la CPEUM para establecer como un derecho constitucional la entrega de apoyos económicos a la población vulnerable, con lo cual se aspira a alcanzar el derecho al bienestar de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios. Los Programas para el Bienestar son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión social y laboral de la población que vive en situación de pobreza y vulnerabilidad; consolidan la transformación del país. Cuando éstos se garantizan y son constantes en el tiempo, logran asegurar un nivel básico de bienestar y pueden permitir a las personas tomar mejores decisiones laborales, logrando efectos dinamizadores en la reducción de la pobreza, las economías locales y la economía en general.

El artículo 8 de la LGE señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad, excelencia, y que las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria. El artículo 9, fracción VIII de la LGE señala el establecimiento de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, de escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

Por su parte la LGDS en los artículos 5, fracción VI, 7 y 8 señalan que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

De acuerdo con los artículos 75 y 77 de la LFPRH establecen que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y que se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a RO, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Ejecutivo Federal tiene entre sus objetivos centrales la implantación de la austeridad como norma de gobierno, la generación de bienestar en todos los ámbitos del país y el establecimiento de una democracia participativa, siendo principios rectores en su Eje General 2. Política Social, apartado "Derecho a la Educación", se establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2022, publicado en el DOF el 06 de julio de 2020, se establece como objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN.

Estrategia 4.1 Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Estrategia 4.3 Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa La Escuela es Nuestra (PLEEN) atiende a las metas de los objetivos:

- Objetivo 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

- Meta 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

- Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

- Meta 4.1 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

- Meta 4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

- Meta 5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

- Meta 8. Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

En este contexto, desde el año 2019 surge el PLEEN, que se orientó a otorgar subsidios directos a las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica para mantener, mejorar y dignificar los planteles con la participación directa de las Comunidades Escolares. En 2021, con la finalidad de considerar el problema público que atendía el extinto Programa de Escuelas de Tiempo Completo, el PLEEN incluyó en sus Lineamientos de Operación, mecanismos para fortalecer los aprendizajes de las y los alumnos mediante la extensión de la jornada escolar. A partir de 2022, conforme a la naturaleza del PLEEN, en donde se privilegia la confianza depositada en el pueblo, los subsidios entregados directamente a los CEAP los podrán aplicar y ejercer en equipamiento y/o rehabilitación y/o ampliación de las condiciones físicas de su plantel, así como para brindar servicio de alimentación y/o extender su horario. La comunidad escolar conoce sus características y necesidades, por ello, el CEAP es quien determina en asamblea la mejor forma de ejercer el subsidio, con la finalidad de que la suma de esfuerzos y voluntades favorezcan la continuidad de los servicios educativos.

En coordinación con programas transversales, el PLEEN se vincula con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres PROIGUALDAD 2020-2024, ya que sugiere la inclusión preferente de mujeres como tesoreras en los CEAP, como una acción afirmativa para fortalecer el acceso de las mujeres a los recursos económicos y su participación en la toma de decisiones en el espacio público. Así mismo, el PLEEN se vincula con el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024 al incluir en su población objetivo a grupos históricamente discriminados, en concordancia con el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2021-2024, por el cual focalizará como parte de su población objetivo a los pueblos indígenas que, como resultado de ejercicios de planeación participativa, conformen Planes de Justicia y Planes de Desarrollo. Asimismo, el PLEEN se vincula al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 en la acción puntual para mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas, con participación de la comunidad escolar, con énfasis en zonas de alta y muy alta marginación y localidades con población indígena y afromexicana.

La integración del CEAP permitirá que mujeres y hombres participen como integrantes. Como una acción afirmativa, prevista en los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestarios, para solucionar condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, el PLEEN sugiere que las personas integrantes de los CEAP, con el cargo de tesorera sean preferentemente mujeres, con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa.

Las RO son un reflejo de la política de bienestar implementada por el Gobierno Federal; estas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son susceptibles de ser beneficiados de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada.

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, lograr que los procesos sean eficientes y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con BIENESTAR, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la APF para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad.

En esta etapa de la vida nacional, el Estado no será gestor de oportunidades será garante de derechos, este enfoque garantista de derechos humanos está basado en la universalidad de derechos humanos, no discriminación, cohesión social, el ciclo de vida de las personas, la participación social y comunitaria, la perspectiva territorial, la pertinencia cultural, la transparencia y honestidad, todo ello bajo dos ejes transversales: inclusión productiva e igualdad de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó y se manifiesta que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Lograr que las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública mejoren sus servicios escolares, equipen, rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas del plantel, por conducto del CEAP, mediante la entrega de un subsidio.

2.2. Específicos

- Otorgar el subsidio a las comunidades escolares, a través del CEAP.
- Promover la participación y organización de las comunidades escolares para constituir el CEAP, a fin de recibir, administrar y ejercer el subsidio que otorga el PLEEN.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PLEEN tendrá cobertura en 31 entidades federativas, con base en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las presentes RO y la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal respectivo.

3.2. Población objetivo

Las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM, los Servicios Educativos CONAFE, de conformidad con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las presentes RO y la suficiencia presupuestaria, son susceptibles de recibir el subsidio del programa por conducto del CEAP.

3.3. Beneficiarios

Comunidades Escolares por conducto de los CEAP constituidos en planteles de educación básica pública validados por la DGLEEN, que reciben el subsidio del programa en los términos establecidos en las presentes RO.

3.3.1. Requisitos de elegibilidad

1. Formar parte del Objetivo LEEN 2024 conforme al numeral 3.3.2. de las presentes RO.
2. Constituirse en CEAP conforme al numeral 3.5 y presentar a la DGLEEN el Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP.
3. Presentar a la DGLEEN la Carta Compromiso del CEAP.

Las comunidades escolares de planteles seleccionados en ejercicios fiscales anteriores podrán ser nuevamente susceptibles de ser beneficiados por el PLEEN, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización; asimismo, podrá integrar al Objetivo LEEN 2024 aquellos planteles que no lograron ser dispersados en el ejercicio fiscal anterior y que constituyeron sus CEAP, siempre y cuando cuenten con Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP 2023 y Carta Compromiso 2023, registrados en Plataforma y que se cuente con suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de los planteles de educación básica pública		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de planteles.	Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al último levantamiento de información estadística educativa (Formato 911) disponible al segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, la SEP por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo una selección de planteles activos tomando en cuenta los criterios de priorización para la selección de los planteles conforme al presente numeral, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024. Podrán ser incorporados, en su caso, al PLEEN aquellos planteles localizados en campo: 1. Que no estén listados en la estadística educativa (Formato 911); 2. Aquellos en proceso de regularización de CCT, siempre y cuando remitan a la DGLEEN, a través de los mecanismos que determine, la evidencia documental de dicho trámite, la cual será remitida por BIENESTAR, y 3. Aquellos planteles ubicados dentro de comunidades que forman parte de Planes de Desarrollo, Planes de Justicia o Integrales del Ejecutivo Federal, Zonas de Atención Prioritaria y otras estrategias coordinadas por las dependencias del Ejecutivo Federal. En estos casos, podrán ser reportados por BIENESTAR a la DGLEEN con base en la recolección de datos que realice en campo y/o por las instancias de APF que atienden dichas poblaciones. En caso necesario, la AE de dichos planteles deberá proporcionar formalmente, bajo protesta de decir verdad, a la DGLEEN por conducto de BIENESTAR, información sobre la matrícula y/o aquella que requiera la DGLEEN para su incorporación al PLEEN; lo anterior, a través de los mecanismos que para tal efecto determine. Dichos planteles podrán ser incorporados al PLEEN, siempre y cuando se cumpla con los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública y al presupuesto disponible.	DGLEEN

La DGLEEN incluirá al Objetivo LEEN 2024 a aquellos planteles en situación de emergencia, a los cuales no se les aplicará ningún procedimiento de selección, a efecto de garantizar su atención.

Para cumplir con el compromiso que el Gobierno Federal asumió con la población históricamente discriminada, el PLEEN atiende de manera prioritaria a comunidades escolares que forman parte de Planes de Desarrollo, Planes de Justicia, Zonas de Atención Prioritaria y otras estrategias coordinadas por las dependencias del Ejecutivo Federal.

Criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública

La selección de los planteles de educación básica pública, cuyas comunidades escolares se verán beneficiadas por el PLEEN, por conducto del CEAP, se realizará en función de la suficiencia presupuestaria del Programa, y considerando las siguientes fuentes de información:

Criterios	Fuentes de información
Planteles ubicados en localidades con índices elevados de marginación, o planteles en localidades con índices elevados de rezago social.	Base de datos del índice de marginación por localidad de CONAPO 2020 https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372 Base de datos del Índice de rezago social por localidad de CONEVAL 2020, https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx Reportados por Bienestar y/o por las instancias de APF que atienden dichas poblaciones.
Planteles ubicados en AGEB con índices elevados de marginación.	- AGEB. Marco Geoestadístico Nacional. https://www.inegi.org.mx - Base de datos del índice de marginación por AGEB de CONAPO 2020 https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372#:~:text=%C3%8Dndices%20de%20marginaci%C3%B3n%202020%20Conoce%20los%20%C3%ADndices%20de,%20Poblaci%C3%B3n%20%7C%2004%20de%20octubre%20de%202021
Planteles ubicados en localidades en Planes de Desarrollo, Planes de Justicia o Integrales del Ejecutivo Federal, y otras estrategias coordinadas por las dependencias del Ejecutivo Federal.	INPI 2023 y dependencias de gobierno.
Planteles que no han recibido subsidio por parte del PLEEN.	- Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al último levantamiento de información estadística educativa del ejercicio fiscal 2023. - Base de datos histórico de los planteles beneficiarios de la SEP.
Planteles considerados CAM.	Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al último levantamiento de información estadística educativa del ejercicio fiscal 2023.
Planteles de interés para la DGLEEN.	- Criterios elaborados por la DGLEEN. - Reportados por Bienestar y/o por las instancias de APF.

La DGLEEN incluirá al Objetivo LEEN 2024 a aquellos planteles en situación de emergencia, a los cuales no se les aplicará ningún criterio de priorización, a efecto de garantizar su atención.

3.4. Características de los subsidios (tipo y monto)

De conformidad con la LFPRH, artículo 75, “Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán: ... IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; ... IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y ...”.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y, 178 al 181 de su Reglamento, así como lo previsto en las presentes RO.

Conforme al Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo, suscrito con el propósito de establecer un marco de acción conjunto que proporcione sustento a la suma de esfuerzos y a la conformación de una estructura única para la implementación, operación y ejecución de los Programas para el Desarrollo, la DGLEEN dispersará los recursos del PLEEN a través de la institución financiera signante de dicho instrumento, de conformidad con la cláusula segunda numeral 6.

Los subsidios que se otorguen tendrán las características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. "Devengos", por lo que una vez que son transferidos a los CEAP, se concluye el tramo de responsabilidad de la DGLEEN como instancia responsable del recurso federal; una vez dispersados los recursos en las cuentas de los beneficiarios, el CEAP dará seguimiento al ejercicio del subsidio y son los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración y ejercicio del recurso.

Respecto al subsidio directo TG 1, estos recursos solo se podrán ejercer en apoyos directos a los CEAP para que extiendan el horario y/o brinden servicio de alimentación y/o equipen, y/o rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas de su plantel.

Los gastos indirectos que la DGLEEN podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del PLEEN, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.

El monto asignado para Gastos Indirectos para la operación del PLEEN deberá clasificarse como TG7. A BIENESTAR podrá traspasarse como TG7 una proporción de hasta el 0.6% del total del presupuesto autorizado para el PLEEN 2024, para el auxilio en sus actividades operativas, atendiendo las disposiciones normativas y presupuestarias aplicables para tales efectos. Con los recursos destinados para gastos de operación, la DGLEEN deberá cubrir, de manera enunciativa más no limitativa: servicios personales, viáticos y pasajes, combustibles, materiales y suministros de oficina y el costo de servicios bancarios y financieros a través de instituciones financieras; asimismo, los gastos asociados a la evaluación del Programa y a los servicios generales necesarios para la implementación, promoción, supervisión, difusión, gestión y correcta operación del Programa, incluyendo la impresión de guías, dípticos, trípticos y carteles, uniformes para identificación del personal con presencia en campo, entre otros.

La DGLEEN será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa. Asimismo, deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPFH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

Asesoramiento

Para la debida implementación del PLEEN, el CEAP podrá solicitar asesoría y capacitación, ya sea de manera presencial o virtual, directamente al FA que ha acompañado al CEAP desde su instalación y/o contactar a las Delegaciones de BIENESTAR en los Estados para solicitarla (<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/delegaciones-de-bienestar-en-los-estados>) y/o a la SEP por conducto de la DGLEEN al correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx.

Para el desarrollo y ejecución de las acciones de las RO, se pondrá a disposición de los CEAP la Guía de Apoyo del CEAP, la Guía de Horario Extendido, Guía de Rehabilitación y Ampliación del Plantel, Guía de Equipamiento de Planteles Educativos y la Guía de Servicio de Alimentación.

Financieros

Dispersión de los Recursos

Una vez constituido el CEAP, la SEP por conducto de la DGLEEN, revisará en la Plataforma que se cumpla con los requisitos de elegibilidad del PLEEN y con los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, conforme a los numerales 3.3.1 y 3.3.2. Una vez validados los requisitos, la SEP por conducto de la DGLEEN, realizará la confronta de la CURP ante RENAPO, y se apoyará con la TESOFE y el Banco del Bienestar para realizar la dispersión de los recursos a través de los medios de pago en términos de los instrumentos contractuales o convenios que al efecto se suscriban.

El monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme a las presentes RO. Conforme a la naturaleza del PLEEN, misma que recae en la premisa de la confianza en el pueblo, es decir, en la comunidad escolar, quienes conocen de manera directa las necesidades de su plantel y deciden en qué ejercer el subsidio, el monto autorizado para los beneficiarios se entregará conforme al presente numeral.

Uso de los Recursos

Los recursos del PLEEN serán ejercidos en común acuerdo por las comunidades escolares a través del CEAP para implementar un horario extendido y/o servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel.

El apoyo económico que el CEAP entrega al personal que desempeñe las funciones específicas de su puesto durante la extensión de horario no dará lugar a relación laboral o contractual alguna, es decir, no formará parte del salario integrado del personal directivo, docente y de intendencia que participe voluntariamente.

Monto del subsidio

Los subsidios del PLEEN entregados a los CEAP, se distribuirán de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Asignación de recursos
Monetario /Financiero	Las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM, los Servicios Educativos CONAFE, de conformidad con los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública y la suficiencia presupuestaria, son susceptibles de recibir el subsidio del programa por conducto del CEAP.	Si un plantel tiene más de un CCT (un inmueble con dos o más Centros de Trabajo) se sumarán las matrículas de cada uno de los CCT para obtener la matrícula sobre la que se calculará el recurso que le correspondería al plantel, de acuerdo con lo establecido en las presentes RO. De acuerdo con la Matrícula por plantel: Grupo I. Rango de alumnas(os) de 2 a 50, \$200,000.00 Grupo II. Rango de alumnas(os) de 51 a 150, \$250,000.00 Grupo III. Rango de alumnas(os) de 151 y más, \$600,000.00 El monto de los recursos a los planteles en situación de emergencia se determinará en coordinación con las instancias participantes del PLEEN, la(s) instancia(s) técnica(s) competente(s) en materia de infraestructura física educativa y/o aquellas instancias que determine el Gobierno Federal.	Conforme a la suficiencia presupuestaria.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Para efectos del PLEEN, los recursos se considerarán devengados cuando se otorguen al CEAP conforme a lo previsto en las presentes RO, por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, conforme a los numerales 3.3.1. y 3.3.2. de las RO, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, y en términos de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del RLFPRH. Por parte de la DGLEEN no habrá un seguimiento posterior al destino que los CEAP les den a dichos recursos; los CEAP, por conducto de su Tesorera(o), serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio, los cuales vigilarán y verificarán el uso de los mismos para los fines establecidos en las RO, así como el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria correspondiente.

La DGLEEN será responsable de gestionar la ministración del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Las erogaciones previstas que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

La DGLEEN está obligada a reintegrar a la TESOFE los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH y 176 del RLFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

La DGLEEN, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de los apoyos en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

Los CEAP beneficiarios de los apoyos aplicarán los recursos ministrados para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos que se otorgan mediante el PLEEN no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los CEAP, son los únicos y absolutos responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos del subsidio, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y/o en su caso a BIENESTAR y/o a la DGLEEN.

3.4.1.3. Reintegros

a) Reintegros de la DGLEEN

La DGLEEN en su carácter de ejecutor del gasto del PLEEN deberá promover en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH y 176 primer párrafo del RLFPRH.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la DGLEEN como instancia normativa y responsable del ejercicio del presupuesto autorizado del PLEEN, deberá prever con la institución financiera que al 31 de diciembre de 2024, previa conciliación, conserven en la cuenta concentradora recursos federales no dispersados por no observarse las condiciones para la dispersión y entrega de los recursos previstas en el apartado Dispersión de los Recursos del numeral 3.4. de las presentes RO, y deberá reintegrarlos a la TESOFE junto con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

La DGLEEN deberá prever con la institución financiera, previa conciliación, el reintegro de los recursos federales dispersados en las cuentas bancarias de las tesoreras(os) que en el periodo de un año no hayan sufrido movimiento alguno, es decir, que se encuentren ociosos, siempre y cuando en la cuenta bancaria se conserve la totalidad del recurso ministrado al beneficiario.

b) Reintegros de los CEAP

Cuando los CEAP beneficiarios del subsidio renuncien expresamente al recurso del PLEEN, de manera total o parcial, deberán notificar mediante escrito libre dirigido a la DGLEEN, anexando Formato de Reintegro, mismo que será proporcionado por BIENESTAR a través del FA, junto con las identificaciones oficiales de las personas integrantes del CEAP que soliciten el reintegro del recurso, con los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran obtenido; la DGLEEN establecerá con la institución financiera los mecanismos para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

Si derivado de una denuncia en materia penal la autoridad competente determina el reintegro del recurso otorgado por el PLEEN, la DGLEEN facilitará el proceso de reintegro en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento

La Comunidad Escolar tiene derecho a integrarse en CEAP, así mismo, es derecho de los CEAP conformados en los planteles de educación básica pública participantes en el PLEEN recibir el subsidio conforme al numeral 3.4.

Es obligación del CEAP ejercer los recursos del PLEEN para extender su horario y/o brindar servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas de su plantel.

Es obligación del CEAP y de la comunidad escolar dar seguimiento a las acciones que lleve a cabo la(el) Tesorera(o) en el ejercicio de los recursos y presentar en su caso, la denuncia correspondiente:

a) Presentar denuncia en materia penal ante el Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República en los estados, sobre actos u omisiones que sanciona la ley penal, atribuidos a cualquier persona que tenga relación con recursos públicos federales otorgados por el PLEEN.

b) Interponer denuncia en materia administrativa ante la autoridad competente sobre actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de la LGRA atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Los CEAP son los órganos electos por las asambleas de la comunidad escolar, responsables del ejercicio de los recursos del PLEEN.

Cada plantel contará solamente con un CEAP, independientemente de la cantidad de Centros de Trabajo que existan en el mismo.

Integración del CEAP

Los CEAP se integrarán de la siguiente forma:

a) Una(un) Presidenta(e), que deberá ser una madre, padre de familia, tutora(or), con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; en casos extraordinarios, podrá ocupar el cargo de Presidenta(e) una persona docente, cuando la comunidad escolar no cuente con suficientes madres, padres de familia y/o tutores.

b) Una(un) Secretaria(o) Técnica(o), que deberá ser madre, padre de familia, tutora(or), con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; en casos extraordinarios, podrá ocupar el cargo de Secretaria(o) Técnica(o), una persona docente, cuando el contexto social de la Comunidad Escolar lo requiera.

c) Una(un) Tesorera(o), preferentemente a cargo de una madre de familia o tutora; o en casos que así lo determine el CEAP estará a cargo de un padre de familia, o tutor, con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel. En caso de planteles en situación de emergencia, podrán ocupar el cargo de Tesoreras(os) la Autoridad Escolar y/o alguien de la comunidad escolar de manera individual o mancomunada, en su caso.

d) Dos Vocales, que podrán ser madres, padres de familia, tutoras(es) con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel, docente o Autoridad Escolar.

Podrán designar a uno o hasta tres Vocales de Transparencia, que podrán ser madres o padres de familia, tutoras(es) con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel, o un docente; participará(n) en Asamblea Escolar como invitadas(os) permanente(s) con voz, pero sin derecho a voto, y son quien(es) constituirá(n) el CCS, conforme al numeral 7.5 de las presentes RO.

Un(a) Alumna(o) de cuarto grado de primaria en adelante, inscrita(o) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel; podrá ser electa(o) para participar como invitada(o) permanente con voz, pero sin derecho a voto.

Sólo podrán fungir como integrantes del CEAP personas que formen parte de la Comunidad Escolar y, de preferencia, madres, padres de familia y tutoras (ores) de alumnas (os) que no estén cursando el último grado del nivel escolar.

Las personas integrantes del CEAP no tendrán ninguna retribución por su encargo, éste será a título honorífico.

Las funciones de los integrantes del CEAP están definidas en el Glosario de términos de las presentes RO y más detalladamente en la Guía de Apoyo del CEAP.

En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el CEAP, salvo que, atendiendo a las características de la Comunidad Escolar, cuando no existan suficientes personas para integrar el CEAP, podrán constituirlo con al menos dos cargos; la(el) Presidenta(e), quien a su vez hará las funciones del Secretario Técnico, y la(el) Tesorera(o). En estos casos, el FA registrará dicha situación en el Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP y en la Plataforma.

Una misma persona puede ser integrante de dos o más CEAP siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente numeral. En estos casos, podrán ocupar simultáneamente todas las posiciones en los diversos CEAP, exceptuando la posición de la(el) Tesorera(o), es decir, solo se podrá tener este cargo en uno de los CEAP.

Las personas integrantes del CEAP durarán en su encargo un año a partir de su designación, con la posibilidad de reelegirse por un año más mediante asamblea convocada por la(e) Presidenta(e) o en su caso por la AE, en donde por mayoría de votos así se determine. En caso de que alguna persona integrante se separe del CEAP o que deje de tener hijas(os) inscritas(os) en el plantel, el cargo vacante será cubierto por otro integrante de la comunidad escolar, mediante asamblea convocada por la(e) Presidenta(e) o, en su caso, por la AE, en donde designarán por mayoría de votos a la persona que lo sustituirá. Las personas sustitutas solamente podrán ocupar el cargo por el tiempo que estaba nombrado a quien sustituyeron. Para los casos en donde exista sustitución de Tesorera(o) o de Presidenta(e) antes de haber sido depositado el recurso en la cuenta de la Tesorera(o), el CEAP deberá notificarlo a la DGLEEN, por conducto del FA, a través de los mecanismos que para tal fin establezca; particularmente, para el caso de sustitución de la Tesorera(o), se deberá notificar el cambio antes de haber sido depositado el recurso en la cuenta de la Tesorera(o), para que la DGLEEN gestione con la institución financiera el cambio de titular de la cuenta.

Posterior al devengo del subsidio, en caso de sustitución de Tesorera(o), el CEAP será responsable de realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso, ante la institución bancaria correspondiente.

En caso de sustitución de integrantes, las personas salientes entregarán a las nuevas personas integrantes la información relacionada a las actividades a su cargo, para que las nuevas personas integrantes cumplan con sus responsabilidades; en caso de sustitución de Tesorera(o), la persona saliente deberá realizar las acciones que correspondan, incluidos aquellos trámites relacionados con la administración del recurso, ante la institución bancaria correspondiente.

Cuando el contexto social de la Comunidad Escolar lo requiera y tenga la característica de formar parte de la Comunidad Escolar por tener hijos inscritos en el plantel, una persona servidora pública de BIENESTAR podrá ocupar cargo de Secretaria(o) Técnica(o), Vocal o Vocal de Transparencia.

Incorre en falta administrativa grave la persona servidora pública de BIENESTAR que, aun siendo parte de la Comunidad Escolar, ocupe el cargo de Tesorera(o) o Presidenta(e) en un CEAP, de conformidad con la LGRA.

Constitución del CEAP

Una vez que la DGLEEN seleccionó a los planteles de educación básica pública, en apego al numeral 3.3.2. de las presentes RO, los FA, acudirán a las escuelas para informar a la comunidad escolar a través de su AE que son susceptibles de ser beneficiadas por el PLEEN y solicitarles la integración y constitución del CEAP, otorgándoles las facilidades y asesorías previstas en las presentes RO. En caso de que el CEAP no se constituya no será considerado para el proceso de validación.

La integración del CEAP se formaliza mediante Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP, previa Convocatoria de la AE a la comunidad escolar del plantel, asistido en todo momento por el FA.

En los planteles donde existan dos o más CCT, las AE de cada CCT deberán coordinarse entre sí para emitir una convocatoria única por plantel, es decir, un solo CEAP para todos los CCT. En el Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP deberá quedar asentada esta situación y la relación de los CCT que integran el CEAP.

Asambleas Escolares

En la Guía de Apoyo del CEAP se pone a disposición un procedimiento para auxiliar al desarrollo de las asambleas

Acciones por causas de incumplimiento

Se considera incumplimiento	Acciones
a) No haber devengado por parte de la DGLEEN los subsidios conforme a lo establecido en las presentes RO.	La DGLEEN gestionará el reintegro de los recursos a la TESOFE. Sin menoscabo de aquellas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
b) Utilizar el CEAP los recursos del PLEEN para fines diferentes a los establecidos en las presentes RO.	Los integrantes de CEAP y/o la Comunidad Escolar deberán promover las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable a la materia que se trate.

El CEAP, por conducto de la(el) Presidenta(e) y la(el) Tesorera(o) serán los únicos y absolutos responsables por el ejercicio de los recursos ministrados. La(el) Tesorera(o) es la figura del CEAP responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del PLEEN. En caso de fallecimiento, la(el) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria, que para efectos del PLEEN se haya aperturado, y será quien sustituirá a la(el) Tesorera(o) en sus funciones como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia Responsable

La DGLEEN es la Unidad Responsable de la SEP encargada de dispersar los subsidios del PLEEN.

3.6.2. Instancia Operativa

BIENESTAR es la instancia operativa encargada de la administración de la Plataforma, de la coordinación de los FA y coadyuvará en términos de lo que la DGLEEN como unidad responsable le solicite.

3.6.3. Instancia Ejecutora

Los CEAP serán los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio ministrado para la comunidad escolar de los planteles de educación básica pública y deberán resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente en el Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible en el plantel para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

3.6.4. Instancia Normativa

La DGLEEN será la instancia normativa y de consulta que interpretará las RO y sus determinaciones serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes del PLEEN.

3.6.5. Comité Técnico LEEN

Para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el PLEEN contará con un Comité Técnico que será presidido por la persona Titular de la SEP, que se integrará conforme a los Lineamientos para la instalación, integración, funciones y operación que para tal efecto emita la DGLEEN, el cual será publicado 45 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes RO en la página de la DGLEEN (<https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>).

3.7. Coordinación Institucional

La DGLEEN podrá establecer acciones de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y locales, dichas acciones tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PLEEN, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la suficiencia presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 1)

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Selección de planteles e incorporación al PLEEN.	Actividad que se realiza conforme al numeral 3.3.2. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024.	DGLEEN
2. Constitución del CEAP.	Mediante asamblea de la comunidad escolar, previa Convocatoria de la AE al plantel, asistido por el FA, de acuerdo con el numeral 3.5. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	AE BIENESTAR-FA COMUNIDAD ESCOLAR

3. Registro del Formato de Acta de Asamblea Escolar para Integración del CEAP y la Carta Compromiso.	Actividad que lleva a cabo el FA, de acuerdo con los numerales 3.3.1. y 3.5. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	BIENESTAR-FA
4. Selección de beneficiarios.	Validar por parte de la DGLEEN que se cumplan los Requisitos de Elegibilidad de los CEAP, de acuerdo con el numeral 3.5. de las RO.	DGLEEN
5. Confronta con el Registro Nacional de Población (RENAPO)	Confronta de la CURP ante RENAPO.	DGLEEN-RENAPO
6. Asesoría al CEAP para la operación del PLEEN.	A cargo del FA con base en la Guía de Apoyo del CEAP (https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx) de acuerdo con lo establecido en numeral 3.5. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	BIENESTAR-FA
7. Asignación de los apoyos.	Actividad que lleva a cabo la SEP por conducto de la DGLEEN, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y el numeral 3.4. de las RO, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	DGLEEN
8. Entrega de medios de pago.	Actividad que lleva a cabo BIENESTAR, una vez que DGLEEN valide en la Plataforma que se cumpla con los requisitos de elegibilidad del PLEEN y con la priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2024.	DGLEEN BIENESTAR
9. Entrega del apoyo económico.	Actividad que lleva a cabo la SEP por conducto de la DGLEEN, a través de los medios de pago, de conformidad al numeral 3.4. de las RO, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.	DGLEEN
10. Informe a la comunidad escolar.	Actividad a cargo del CEAP y/o de las(los) Vocales de Transparencia del CEAP, en caso de haber designado una(o) conforme al numeral 7.5. de las presentes RO.	CEAP Vocal de Transparencia del CEAP

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance financiero

La DGLEEN formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la dispersión de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos del PLEEN, en cumplimiento de los artículos 75 de la LFPRH y 181 del RLFPRH.

4.2.2. Cierre de ejercicio

La DGLEEN estará obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

AUDITORÍA

Por tratarse de un subsidio, los recursos se consideran devengados al momento de ser ministrados a los CEAP y mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por instancias fiscalizadoras.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

En cuanto a las actividades de auditoría y fiscalización, cada dependencia deberá atender en el ámbito de su competencia y tramos de responsabilidad los requerimientos de información de los entes fiscalizadores competentes, sin perjuicio de que pueda existir plena colaboración para el desahogo de temas que recaigan en dos o más dependencias.

Los integrantes del CEAP darán cuenta y presentarán su Expediente de Actividades con la documentación comprobatoria original, relacionada con la ejecución de los recursos del PLEEN. Dicha información deberá estar disponible en el plantel para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio. Las AE coadyuvarán con el CEAP para resguardar el Expediente de Actividades en el plantel.

SEGUIMIENTO

La Comunidad Escolar es responsable de dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo por el CEAP.

Una vez que el CEAP concluya con el ejercicio de los recursos otorgados por el PLEEN, este informará a la Comunidad Escolar de las acciones realizadas.

El Expediente de Actividades deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

SUPERVISIÓN

La DGLEEN llevará a cabo la supervisión del Programa a través del mecanismo que se defina para el ejercicio fiscal 2024, tomando en cuenta los recursos financieros, humanos y materiales con los que se dispongan, el cual garantice la representatividad del total de CEAP beneficiados.

6. EVALUACIÓN

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>

La DGLEEN podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear la implementación del PLEEN construyendo, para tal efecto, indicadores de desempeño, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

6.1. Indicadores

Los indicadores de PLEEN a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGLEEN en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Programas>

Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/matriz_indicadores/11_2023/S282.pdf

7. TRANSPARENCIA

7.1. Protección de Datos Personales

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. El ejercicio de estos derechos se podrán realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Los datos personales que recabe BIENESTAR para la Integración de los CEAP, serán tratados a partir de la base de datos que esta proporciona a la DGLEEN, con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad, y llevar a cabo la entrega del subsidio, además de la elaboración de estadísticas e integración de información perteneciente al PLEEN.

Los datos personales en posesión de la DGLEEN serán protegidos en términos de los dispuesto en la LGPDPSO y demás normatividad que resulte aplicable.

7.2. Aviso de privacidad integral

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SEP en: http://sep.gob.mx/es/sep1/Avisos_de_privacidad_integrales

7.3. Difusión

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada(o) y sancionada(o) de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas RO, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página [electrónica https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/](https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/).

7.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios

La DGLEEN integrará el Padrón de Beneficiarios en términos de la LGDS, su Reglamento y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el "DOF" el 30 de julio de 2020, disponibles para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf, a partir de la información que proporcione la DGLEEN a BIENESTAR; así como de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Los datos domiciliarios se realizan conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0

7.5. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la LGDS; así como los artículos 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la SFP, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

La DGLEEN y BIENESTAR se sujetarán a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma, en donde la DGLEEN será la instancia normativa y BIENESTAR la instancia ejecutora del Programa.

Los Comités de Contraloría Social se registrarán a través del Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social o escrito libre, en donde se especificará como mínimo el nombre del Programa, el ejercicio fiscal del que se trate, nombre y domicilio del plantel de educación básica pública, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal, a través de sus Instancias Ejecutoras deberán, de no haber impedimento alguno, registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, en un plazo no mayor a quince días hábiles de haberse constituido; dicha acta fungirá como comprobante de su constitución. Asimismo, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La SFP, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Los Comités de Contraloría Social deberán contestar el Informe del Comité de Contraloría Social, cuestionario sobre la experiencia de realizar actividades de vigilancia y seguimiento, el cual se entrega al FA.

La DGLEEN y BIENESTAR podrá(n) promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SFP, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas integrantes de la comunidad escolar, indistintamente de pertenecer al CEAP, y la ciudadanía en general, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus RO, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes, en los siguientes medios:

PETICIONES Y QUEJAS

En la SEP, a través de la Dirección General La Escuela es Nuestra: correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx.

DENUNCIAS

Las denuncias podrán realizarse conforme a lo siguiente:

a) A través de los mecanismos que la SFP pone a disposición:

- Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año;
- Escrito presentado en la SFP, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México, y
- En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

b) A través de los mecanismos que el Órgano Interno de Control de la SEP, pone a disposición:

- Vía telefónica: a los teléfonos (55) 3601 8650 extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, en horarios y días hábiles.
- Correo electrónico: quejas@nube.sep.gob.mx

Las denuncias serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las solicitudes de información relacionadas con el Programa y sus RO, podrán realizarse por escrito, internet o vía telefónica a través de:

a) Dirección General La Escuela es Nuestra:

Correo electrónico: laescuelaesnuestra@nube.sep.gob.mx

Línea telefónica: 55 36 01 10 00

Domicilio: Barranca del Muerto No. 275, Piso 2° Col. San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX.

b) Atención Ciudadana de la SEP:

Línea telefónica: 55 36017599

Domicilio: República de Argentina #28, Centro Histórico.
C.P. 06020, CDMX.

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a) A la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, de la SEP mediante el correo electrónico: unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx

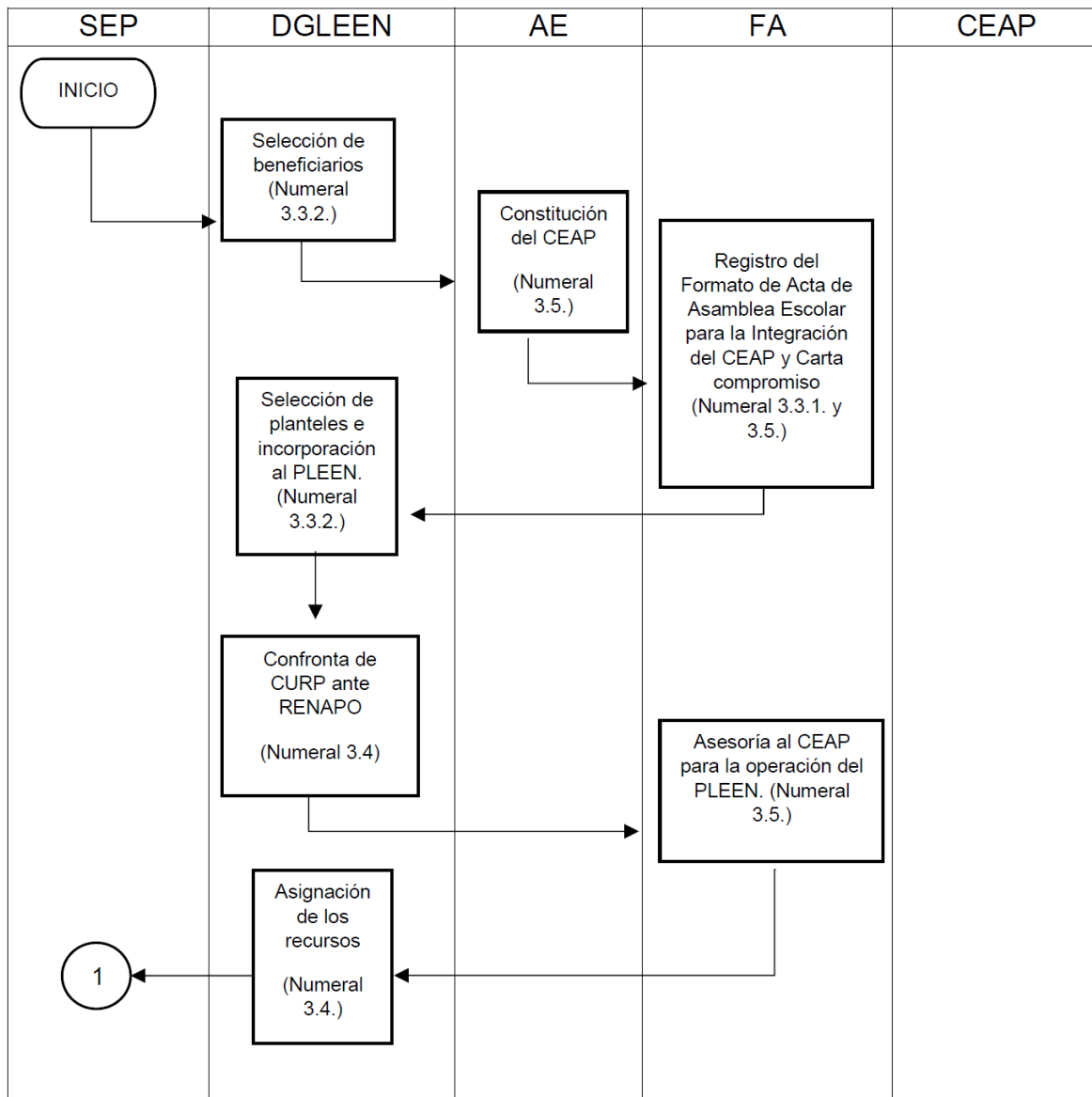
b) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

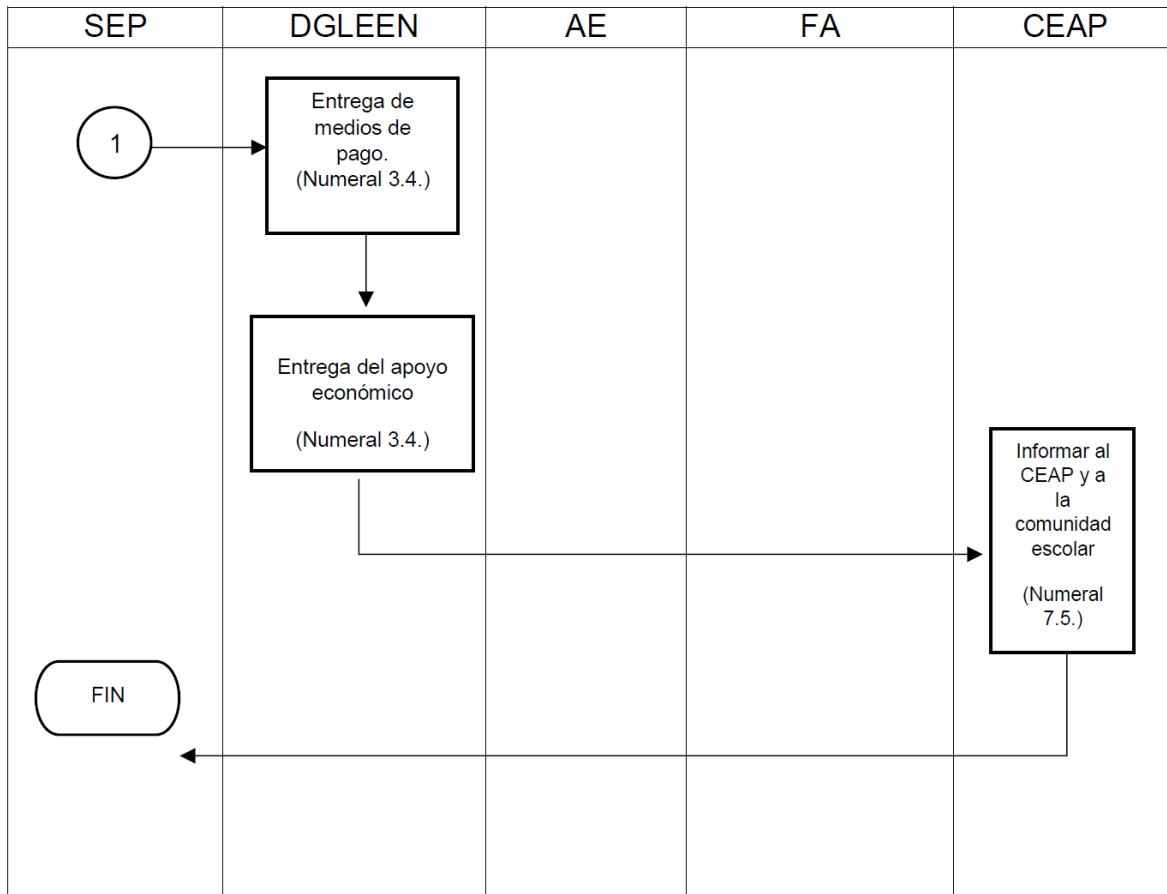
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federal y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de Flujo de la Operación del PLEEN.





Anexo 2. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP**ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP****REGISTRO DEL INMUEBLE**

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA			EJERCICIO FISCAL 2024	
FECHA	ENTIDAD	REGIÓN	MUNICIPIO	ID DEL INMUEBLE

En las instalaciones del plantel de educación básica ubicado en:

CALLE	COLONIA	C.P.

se reúnen alumnos, madres y padres de familia, tutores, cuidadores; directivos, docentes y el/la facilitador/a autorizado/a, con el objetivo de dar a conocer las reglas de operación del programa “La Escuela es Nuestra” y conformar el Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) para el ejercicio fiscal 2024.

NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)			CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)	
NOMBRE (S) DEL DIRECTIVO		1er APELLIDO	2do APELLIDO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)			CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)	
NOMBRE (S) DEL DIRECTIVO		1er APELLIDO	2do APELLIDO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)			CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)	
NOMBRE (S) DEL DIRECTIVO		1er APELLIDO	2do APELLIDO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		FIRMA O HUELLA

FACILITADOR(A) AUTORIZADO(A) QUE PARTICIPA “FA”

Que asiste a la Asamblea y documenta la conformación del CEAP es:

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO
ID del FA	TELÉFONO MÓVIL		FIRMA O HUELLA

Informa a la “Asamblea Escolar” que se cuenta con la participación de _____ estudiantes a partir del 4º grado de primaria; _____ docentes; _____ madres, padres de familia, tutores y cuidadores; _____ autoridades o figuras educativas; que conforman la asamblea con participantes en total de _____.

El programa no contrata ni recomienda profesionales, empresas o proveedores de materiales para la realización de las obras en los planteles beneficiados. La decisión sobre estos aspectos recae completamente en las comunidades escolares.

“La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga:

electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP
REGISTRO DE INTEGRANTES DEL CEAP**

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA

EJERCICIO FISCAL 2024

FECHA

ID DEL INMUEBLE

PRESIDENTA(E) (SÓLO MADRE, PADRE O TUTOR DE ALUMNO)

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO	FIRMA O HUELLA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL			
CURP				

TESORERA(O) (SÓLO MADRE, PADRE O TUTOR DE ALUMNO, PREFERENTEMENTE MUJER)

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO	FIRMA O HUELLA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL			
CURP				

GÉNERO	¿Es parte de alguna comunidad Indígena? SI ___ NO ___ Indicar cual:	¿Cuenta con alguna discapacidad? SI ___ NO ___ Indicar cual:	Estado Civil

SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) ___ DOCENTE O DIRECTIVO ___ MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CURP			

VOCAL (1) ___ DOCENTE O DIRECTIVO ___ MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CURP			

VOCAL (2) ___ DOCENTE O DIRECTIVO ___ MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CURP			

ESTUDIANTE

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, DE UNO A TRES VOCALES, PREFERENTEMENTE MADRE, PADRE O TUTOR DEL ALUMNO. (EN SU CASO PUEDE SER UN DOCENTE)

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA

EJERCICIO FISCAL 2024

VOCAL DE TRANSPARENCIA 1

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
TELÉFONO MÓVIL			

VOCAL DE TRANSPARENCIA 2

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
TELÉFONO MÓVIL			

VOCAL DE TRANSPARENCIA 3

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
TELÉFONO MÓVIL			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CARTA COMPROMISO DEL CEAP

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA	EJERCICIO FISCAL 2024

ENTIDAD	FECHA	ID DEL INMUEBLE

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
LA ESCUELA ES NUESTRA
Secretaría de Educación Pública
PRESENTE

NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)

DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
CALLE Y NÚMERO (NO se acepta domicilio conocido)	(Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas))	(Solicitarlo en la oficina de correos en la cabecera)

MUNICIPIO	MODALIDAD	ORGANIZACIÓN
(Nombre completo)	(Primaria general, indígena, tvsec)	(Completo, tridocente, bidocente, unitaria, etc)

Declaramos ante la DGLEEN nuestra voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra y obligarnos a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024; nos comprometemos a recibir, custodiar, ejercer, dar seguimiento a las acciones del CEAP y rendir cuentas ante la Comunidad Escolar.

Nos comprometemos a atender los requerimientos de las instancias fiscalizadoras, en su caso, y en los casos aplicables conforme a las Reglas de Operación, reintegrar los recursos ministrados; a participar y respetar las decisiones que tome nuestro CEAP para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar, llevando a cabo las acciones necesarias ante las autoridades competentes en los casos en que seamos conocedores de actos irregulares o contrarios a la normativa del Programa.

Para el caso de ACCIONES MAYORES, nos comprometemos a cumplir con la normativa aplicable en la materia, local y federal, y contar con la participación de alguna de las siguientes figuras: Organismos públicos de infraestructura física educativa, cámaras de la construcción, o profesional habilitado y certificado, quien será el responsable técnico de garantizar la seguridad estructural y la ejecución del trabajo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA (E)

SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)

NOMBRE PRESIDENTA (E)	FIRMA O HUELLA	NOMBRE SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)	FIRMA O HUELLA

TESORERA(O), como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del PLEEN. En caso de fallecimiento, la(él) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria que para efectos del PLEEN se haya aperturado, y será quien sustituirá a la Tesorera en sus funciones como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio, conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

VOCAL 1

NOMBRE VOCAL 1	FIRMA O HUELLA

VOCAL 2

NOMBRE TESORERA (O)	FIRMA O HUELLA

NOMBRE VOCAL 1	FIRMA O HUELLA

“La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga electrónica:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ACUERDO número 18/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI y penúltimo párrafo, 28, 29, 34, 35 y Anexos 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-**
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA
EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÍNDICE**GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

- 1A** Listado de Instituciones de Formación Docente Públicas que conforman la población objetivo del Programa
- 2A** Diagramas de flujo
- 3A** Formatos de seguimiento académico y financiero
- 4A** Modelo de convocatoria
- 5A**
 - 5A.1 Modelo de Convenio de Colaboración
 - 5A.2 Modelo de Anexo de Ejecución
 - 5A.3 Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación
 - 5A.4 Modelo de Acuerdo de Traspaso de Recursos Financieros
- 6A** Acta de entrega-recepción de documentos de la planeación
- 7A** Formato de oficio de liberación

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos.- Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las instancias normativas que participan en este Programa, para formalizar la entrega de los documentos de la planeación y proyectos integrales que los constituyen.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado, de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria-incluyendo la indígena-, especial, , así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México,

AEL.- Autoridad Educativa Local. Se hace referencia al/la titular de cada uno de los Estados de la Federación o su homólogo, así como a las Entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación quedará incluida la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Alumna o alumno. -Niña, niño, las y los adolescentes o las y los jóvenes que forma parte del Sistema Educativo Nacional, matriculada/o en cualquiera de sus tipos en los diversos grados, niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan.

APF.- Administración Pública Federal.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Avance Físico-Financiero. Es un reporte que permite conocer la evolución y resultados de las metas programadas en relación con los recursos del Gasto público en un lapso de tiempo determinado para su evaluación.

Beneficiario/a.- Personas físicas o morales, que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, son susceptibles de recibir un apoyo monetario, financiero o en especie, según sea el caso.

Bienal: Período que comprende dos ejercicios fiscales, para los fines de las Reglas de Operación son los ejercicios fiscales del 2024 y 2025

CA.- Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Dado el nivel de investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos (Cuerpo Académico Consolidado, Cuerpo Académico y Cuerpo Académico En Formación).

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CLC.- Cuenta por Liquidar Certificada. Es el medio por el cual se realizan cargos al Presupuesto de Egresos de la Federación para efectos de registro y pago.

Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por los/las beneficiarios/as de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas en dichos Programas, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Comités de Pares Académicos.- Comités integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para evaluar los documentos de la planeación y sus proyectos asociados formulados por las IFDP, en el marco de la metodología de la planeación establecidas por la SES, tratando que en su integración tenga una composición paritaria el 50% mujeres y el 50% hombres de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conceptos de gasto.- Son los aspectos o requerimientos que se formulan en los proyectos de cada Instancia normativa mediante los cuales las/los beneficiarios/as del Programa aplican el recurso económico otorgado. Estos conceptos de gasto se clasifican en nueve tipos: construcción, mantenimiento, remodelación, equipamiento, mobiliario, servicios personales, insumos consumibles, acervos y señalización.

Contraloría social.- Es el mecanismo de las/los beneficiarios/as, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento consensual por virtud del cual, se establecen compromisos, así como acciones a desarrollar con un fin común. Acto jurídico que la Instancia ejecutora del Programa suscribe con la AEL donde los recursos autorizados estarán debidamente etiquetados para promover y facilitar la operación y transferencia de subsidios para el ejercicio fiscal 2024

Convocatoria.- Documento emitido por las Instancias normativas correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Curso.- Espacio curricular en el cual se intercambia información y construye conocimiento.

Cuenta bancaria productiva específica.- Cuenta bancaria que apertura la Secretaría de Finanzas o equivalente de las entidades federativas para la transferencia de los subsidios del Programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

DGESuM.- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

EDINEN.- Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal, busca impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Educación inclusiva.- Un proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja para que desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Educación superior.- Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por técnico superior universitario, la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Ejercicio fiscal.- Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Entidades Federativas.- Los 32 Estados de la República Mexicana.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades, y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja –sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras– con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Escuela Normal Pública .- Institución educativa que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta.- en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Preescolar, Plan 2018; en Educación Primaria, Plan 2018; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 14/07/18, 259, 268, 284, 492, 649, y en el DOF los días 2 de agosto de 1999, 21 de septiembre de 2000, y 20 de agosto del 2012. Así como el plan 2022 publicados mediante Acuerdos Secretariales.

Escuela Normal Pública Federal.- Institución Educativa de la Ciudad de México (adsritas a la AEFCM).

Evaluación.- Proceso sistemático, mediante el cual se observa, analiza y recopila información respecto al impacto de las acciones del Programa y permite la correcta toma de decisiones, realizada por autoridad educativa local o instituciones externas.

Evaluación interna.- Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Fortalecimiento académico.- Acciones dirigidas al personal docente y directivo que contribuyan a brindar herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades específicas en colegiado y toma de decisiones como base para el mejoramiento continuo de la educación.

Fortalecimiento de la Excelencia Educativa.- Es una estrategia del Gobierno de México que tiene como objetivo integrar a las escuelas públicas de educación superior en un proceso de cambio o plan de mejora que las convierta y consolide en el elemento eficaz y eficiente de la educación, para garantizar el compromiso de toda la sociedad para la formación de sus futuras generaciones y la continuidad de las políticas y programas puestos en marcha para el logro de estos objetivos.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Guía Metodológica de Operación de la EDINEN.- Documento orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración de la EDINEN en el ciclo bienal respectivo, misma que puede ser consultada en la siguiente liga.- dgesum.sep.gob.mx/s300

Habilitación docente.- Conjunto de acciones para apoyar la superación académica del personal directivo y docente para cursar estudios de maestría y doctorado integrados al Padrón Nacional de Posgrados y los autorizados por la “DGESuM”.

IFDP.- Instituciones de Formación Docente Públicas, que para fines de las presentes Reglas de Operación, comprenden a las Escuelas Normales, (incluye a las bilingües interculturales), a las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio que ofertan los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica en la modalidad escolarizada y mixta acorde a los planes y programas de estudio establecidos por la “SEP”

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión educativa.- Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todas y todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.

Instancia ejecutora(s).- Son las Autoridades Educativas Locales y las Instituciones de Formación Docente Públicas que se enlistan en el Anexo 1A de las presentes Reglas de Operación.

Instancia normativa(s).- Son la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

LDSEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos de Coordinación.- Acto jurídico que suscriben la Secretaría de Educación Pública y la AEFCM, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los mismos lineamientos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el

medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Oficio de liberación.- Documento que expide la Secretaría de Educación Pública a través de la DGEsUM, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el convenio de colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación correspondiente para el desarrollo del Programa.

Orientaciones generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto.- Documento metodológico para quienes participan en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN).

PE.- Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que ofrece una institución de educación de cualquier tipo educativo, a fin de formar egresados/as con el perfil establecido que cuenten con la capacidad de ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica. Está compuesto por.- personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Perfil deseable.- Reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Profesores/as.- que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de las/os docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los/as profesores/as de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plan Anual de Trabajo (PAT).- Mecanismo de planificación que sirve a la AEL, para organizar y establecer objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

Plan de estudios.- Documentos en que se establecen los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el estudiante debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo; secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje y que constituyen un nivel educativo; y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que la o el estudiante cumple los propósitos de cada nivel educativo.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Procesos de estudio.- Conjunto de interacciones que se producen entre el alumnado, el profesorado y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los/as alumnos/as aprendan.

PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ProFEN.- Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal. Es el segundo nivel de concreción de la EDINEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

Profesionalización.- Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

ProGEN.- Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal. Es el primer nivel de concreción de la EDINEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la Autoridad Educativa Local de cada entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las Instituciones de Formación Docente públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal e Instituciones de Formación Docente Públicas.

Programa Presupuestario S300 o PROFEXCE.- El presente Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa se refiere al Programa Presupuestario con clave S300, que en lo sucesivo se podrá enunciar como Programa o PROFEXCE.

PTC.- Profesora/or (as/es) de Tiempo Completo.

Reprogramación.- Recalendarización del alcance de las metas académicas e indicadores de calidad, así como del ejercicio de los recursos en los Proyectos Integrales de los ProGEN y los ProFEN.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa.

SEN.- Sistema Educativo Nacional. Está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, acorde a lo estipulado en el artículo 75 de la LFPRH el cual señala que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG 1.- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG 7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

TIC. Tecnología de la Información y la Comunicación

Transparencia.- Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

UR.- Unidades Responsables: unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEP; entidades paraestatales del sector educativo, o instituciones responsables de cada uno de los Programas sujetos a Reglas de Operación, encargadas de elaborar, revisar, autorizar e implementar las RO.

XML: Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo, cuarto y fracción X, en cuanto al derecho de toda persona a la educación. Ésta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica, la media superior y superior serán obligatorias. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.

La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracciones VI, VII y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

El PROFEXCE se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

Se alinea al Objetivo Prioritario 2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, que refiere a Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, Estrategia prioritaria 2.1 Garantizar que los planes y programas de estudios sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños adolescentes y jóvenes adquirir habilidades y conocimiento para su desarrollo integral.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el programa S300 se vincula al Objetivo 4 “Educación de Calidad” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico a las siguientes metas: 4.3 “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”; 4.4 “Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”; 4.7 “Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios; y al 4.8 “Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos”.

La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, las/os adolescentes, las/os jóvenes y las/os adultos.

La educación superior se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores y estudiantes, y por la búsqueda permanente de nuevas formas de aprendizaje, con igualdad de género, inclusión y equidad. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación, los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

En síntesis, con la participación de las comunidades se busca propiciar el diálogo, el intercambio de información, la interacción y el incremento de las capacidades institucionales para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, las estrategias nacionales y proyectos institucionales dirigidos al fortalecimiento integral de la universidad, así como para reconocer y valorar los resultados alcanzados y las áreas de oportunidad detectadas en la planeación estratégica participativa y que se dé continuidad en la planeación.

Para lograr una Educación Superior de Excelencia, la Subsecretaría de Educación Superior, plantea los siguientes 5 Ejes de trabajo:

1. Compromiso social de las Instituciones de Educación Superior;
2. Transformación Académica de la Educación Superior;
3. Cobertura con Equidad e Inclusión;
4. Gobernabilidad del Sistema de Educación Superior, y
5. Financiamiento con Transparencia y Rendición de Cuentas.

Bajo este contexto, y de conformidad al PEF 2024, el programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa se convierte en el medio estratégico para avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, fortaleciendo a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFP RH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales a través de la acreditación de sus programas se propicia el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas y de impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

2.2. Específicos

1. Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades académicas de las IFDP para:
 - a. Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
 - b. Apoyar la superación del personal docente y directivo de las IFDP
 - c. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes
 - d. Realizar el seguimiento de las y los egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP
 - e. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
 - f. Promover la actualización de los programas educativos que las IFDP de docentes imparten
2. Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades de gestión de las IFDP para:
 - a. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
 - b. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es nacional.

3.2. Población objetivo

Considerando que el Programa está dirigido a fortalecer los Sistemas de Educación Normal, la población objetivo está conformada por Autoridades Educativas Locales (AEL), y las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) del país, que ofrecen la formación continua de las/os docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por "LA SEP".

3.3. Beneficiarias/os

Los beneficiarios son las Autoridades Educativas Locales, y las IFDP que impartan programas de formación continua, que presentaron voluntariamente a evaluación, los documentos de la planeación, ante las instancias normativas correspondientes y cumplen con lo establecido en el apartado 3.3.1 de las presentes ROP.

3.3.1. Requisitos

Las AEL, y las IFDP que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser AEL con IFDP que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la "SEP" en la modalidad escolarizada y mixta.

2. Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y en el documento Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto.

3. Entregar a la "DGESuM", los documentos de la planeación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes a la etapa de la planeación del ejercicio fiscal 2024, conforme a la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.

4. Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada a los ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos integrales que los constituyen.

5. Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos y financieros de las metas y acciones del Proyecto Integral del programa y no tener adeudos de años anteriores.

6. Para participar en el programa, las AEL, y las IFDP deberán apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes RO; y en las orientaciones que para su ejecución se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin, publicados en el portal oficial de la "DGESuM": dgesum.sep.gob.mx.

3.3.2. Procedimiento de selección

Las AEL y las IFDP postulantes presentarán a la "DGESuM", en el plazo fijado en la convocatoria, el oficio de entrega con los documentos de la planeación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, instrumento orientador para la actualización de la planeación de la EDINEN, que para tal efecto emita la "DGESuM" y que publicará oportunamente en su portal oficial. - dgesum.sep.gob.mx/S300

La "DGESuM" emitirá el acta de entrega-recepción de documentos de la planeación (Anexo 6A) con el cual formalizará, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las IFDP acceden a que la planeación entregada a la "DGESuM" sea evaluada por comités de pares académicos externos a la SES.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las IFDP que :

1. Que sean Escuelas Normales Bilingües Interculturales, que tengan como finalidad favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen.

2. Que impulsen programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

3. Participen en el PRODEP y eleven permanentemente el nivel de habilitación de sus profesores/as.

4. Evalúen sus programas educativos a través de áreas evaluadoras y acreditadoras y hayan mejorado sus resultados.

Los recursos federales para la operación e implementación del programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en el proceso de evaluación, la "DGESuM" conformará los Comités de Pares Académicos de acuerdo al siguiente procedimiento de selección:

1. Integrará los Comités de Pares Académicos evaluando la experiencia y trayectoria profesional de cada candidata/to a través de su Curriculum Vitae mismo que deberá ser remitido en los plazos establecidos, la trayectoria de cada aspirante será valorada en reuniones de trabajo sostenidas entre la persona titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional como responsable de la operación del Programa S300.

2. El equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Institucional de la “DGESuM” como área responsable de la operación del Programa S300, una vez finalizado el filtro de selección, se comunicará vía correo electrónico o llamada telefónica con los candidatos seleccionados.

3. Una vez comunicada la participación a cada candidato seleccionado, se les notifica el período de participación y la sede del evento. El personal docente seleccionado es el responsable de informar de su elección como parte del Comité de pares Académicos a su autoridad educativa local.

4. Para formalizar la participación de las personas candidatas seleccionadas después de haber aceptado la invitación, la “DGESuM” emitirá los oficios de invitación correspondientes, notificando la selección realizada a las Autoridades Educativas Locales.

Los Comités de Pares Académicos dictaminarán integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de la planeación de las IFDP, considerando entre otros aspectos su calidad, contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las IFDP registradas en el PRODEP, su consistencia y el grado de articulación.

Cada Comités de Pares Académicos asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos, así como las observaciones que sustenten su dictamen con el nombre y firma de cada uno de ellos.

Estos revisarán y valorarán integralmente los documentos de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen.

El Comités de Pares Académicos asentará el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación a la EDINEN, así como las recomendaciones de orden académico que considere pertinentes y con base en dicha evaluación, la “SEP” distribuirá los recursos del programa para el ejercicio fiscal 2024.

Sólo los proyectos que forman parte de los ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente a la planeación, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AEFCM, los IFDP, presentarán la planeación de, los ProGEN y los ProFEN así como los proyectos integrales que los constituyen.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2024, quien, entre otros criterios, apoyará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación y dictaminación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

c) El Comité de Pares Académicos valorará la calidad los ProGEN, ProFEN y los proyectos integrales presentados por las AEL y las IFDP participantes, y emitirá las recomendaciones académicas respectivas.

Para ello, considerará las características de la planeación de la EDINEN descritas en la guía metodológica de operación publicada en el portal oficial. - dgesum.sep.gob.mx/, además de los siguientes criterios:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del Sistema de Educación Normal en las entidades, así como en la mejora de la excelencia de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las IFDP han planteado en la EDINEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos de los ProGEN y los ProFEN's en el marco de la EDINEN para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada IFDP

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comités de Pares Académicos evaluará integralmente los ProGEN.ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO y la normatividad aplicable, a la vez que, sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comités de Pares Académicos se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Las AEL, y las IFDP participantes, así como la autoridad educativa federal, que debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, tal como se presenta en el modelo, anexo 5A, firmado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por la EDINEN, estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello y una vez que desaparezcan dichas circunstancias, podrán continuar con las acciones comprometidas. Para ello será necesario informar por oficio a la “DGESuM” dicha circunstancia.

En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley de transparencia local respectiva, las IFDP pondrán a disposición de la sociedad e incorporarán en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos respectivo. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las AEL, y IFDP que presentaron sus proyectos en la primera etapa.

Los recursos autorizados a cada IFDP estarán debidamente etiquetados en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación para el ejercicio fiscal 2024, y en los documentos de reprogramación autorizados.

La “DGESuM” verificará que en el ejercicio fiscal 2024 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente en aquellas IFDP que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las IFDP para el ejercicio fiscal 2024 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Notificación de la asignación de recursos.	DGESuM	A más tardar el 15 de octubre del 2024
2. Firma de Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación	DGESuM	A más tardar el 31 de octubre del 2024.
3. Ejercicio o Devengo de los recursos	AEL, y las IFDP	A más tardar el 31 de diciembre del 2024
4. Comprobación de las IFDP de los recursos asignados.	DGESuM	A más tardar el 31 de marzo del 2025.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar las RO	DGESuM
	Emitir y publicar la Convocatoria de participación (anexo 4A)	
Proceso de la planeación	Difundir los lineamientos de operación para la planeación	
	Asesorar a los equipos técnicos estatales y las IFDP	
	Elaborar la propuesta de Proyectos	Las AEL y las IFDP
	Integrar los documentos de la planeación de la EDINEN	
Entrega de documentación	Entregar los documentos de la planeación de la EDINEN, a la “DGESuM” la cual emite el acta entrega-recepción de documentos	
Dictaminación	Dar a conocer los criterios y procedimientos de evaluación e integrar el comité de pares académicos	DGESuM
	Convocar la participación y conformación de los Comités de Pares Académicos	
	Coordinar el proceso de evaluación	
	Recibir del Comité de Pares Académico los dictámenes de resultados, o en su caso, las observaciones	

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Selección de beneficiarios/as	Integrar el padrón de beneficiarios/as seleccionando a aquellos proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables para recibir los apoyos del programa	
	Dar a conocer los resultados	

La "DGESuM" será la instancia responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IFDP de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el propio DOF el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

Cuando las/los beneficiarias/os sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 16, 25, 26, 27 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la "DGESuM" deberá publicar el Aviso de privacidad y garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales que reciban durante el proceso de selección de los/las beneficiarios/as de las RO, así como durante la ejecución de las mismas.

El PROFEXCE adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO.

Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	AEL y las IFDP	Al menos el 96%	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN formulados en el marco de la EDINEN respectiva, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno Federal destinará los recursos aprobados para el programa de acuerdo con el PEF respectivo.

Dichos montos se podrán incrementar durante el ejercicio fiscal 2024, con base en la disponibilidad presupuestal y se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación.

El ejercicio del gasto de los recursos tendrá como fecha límite para ejercer los recursos asignados el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Estatales para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.

Asimismo, estos apoyos se pueden incrementar con aportaciones adicionales de los gobiernos estatales, sin detrimento a los acuerdos estipulados en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación (ANEXO 5A).

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la "DGESuM" destinará el monto autorizado, en gastos relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales, indispensables para apoyar la adecuada implementación del Programa, con apego al artículo 75, párrafo primero, fracción VI de la LFPRH.

Los apoyos del programa serán destinados a las Entidades Federativas y, en su caso, a las IFDP participantes, que hayan obtenido dictamen favorable en la evaluación de la EDINEN, emitido por los Comités de Pares Académicos mediante la entrega de recursos financieros, los cuales pueden contener las siguientes acciones:

Tipo de apoyo			
Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto	Periodicidad
AEL, y las IFDP	Financiero: Destinado para realizar alguna de las siguientes acciones: a) Construir, mantener y remodelar espacios educativos. b) Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos.	El monto, se determinará con base en el dictamen llevado a cabo por el Comité de Pares Académicos y el presupuesto autorizado, en los términos establecidos por el artículo 75 de la Ley Federal de	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo de

Tipo de apoyo			
Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto	Periodicidad
	c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantes, certificación en lenguas de la región, certificación de una segunda lengua, TIC y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales. d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de la reforma educativa, nuevo modelo educativo, planes y programas de estudio. e) Adquirir implementos para desarrollar actividades de cultura física y el deporte. f) Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género. g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre Instituciones de educación superior nacionales o internacionales. h) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
AEL, y las IFDP	Financiero: Realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco de la EDINEN respectiva, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno de México destinará los recursos aprobados para el Programa de acuerdo con el PEF.	Los montos se determinarán, o en su caso, incrementarán durante el ejercicio fiscal 2024, con base en la disponibilidad presupuestaria y se formalizarán mediante la suscripción de anexos de ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación. Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los gobiernos	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.

Tipo de apoyo			
Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto	Periodicidad
		de las Entidades Federativas para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.	
DGESuM	Financiero: Destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar la adecuada implementación de la EDINEN.	Para la operación del Programa los gastos indirectos se determinarán tomando como referencia el monto ejercido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, una vez considerando los incrementos de precios con base en la inflación a que se refiere el Marco macroeconómico 2023-2024 referido en los Pre Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, pudiéndose presupuestar adicionalmente hasta un 4 % del presupuesto total del programa para 2024, de conformidad con lo señalado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.	
Gastos que no son financiables por el Programa: a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la "SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM; b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos. c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción. d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción. e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal. f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.			

Tipo de apoyo			
Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto	Periodicidad
g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado. i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales. j. Para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales de las Escuelas Normales, las IFDP u otras instancias, entre los que se encuentran: • Agua, Luz, Teléfono y Predial. • Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales. • Servicios de vigilancia. • Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales. • Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación. k. Otros fines distintos a los establecidos en las RO.			

En el caso de los subsidios, su ministración se realizará, en función de la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante transferencia electrónica de los apoyos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del *Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*, publicado el 30 de diciembre de 2013 en el DOF y podrán ser utilizados como fecha límite el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos al personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la "SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local, para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2024, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la "DGESuM" podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el PEF 2024, identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Los recursos asignados a los gastos indirectos no deberán rebasar el monto contemplado en el presupuesto aprobado de 2024, salvo los casos en que la SHCP emita dictamen favorable.

Durante la operación del Programa, la "DGESuM" como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AE, la AEFCM y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad,

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFP RH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

Las AEL, y las IFDP del Programa deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2024, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFP RH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando la/el la beneficiario/a del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades o, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la "DGESuM" o, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los beneficiario/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando la/el beneficiario/a del presente programa sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la "DGESuM" o, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

3.4.1.2 Aplicación

Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquéllos que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las RO, así como en las demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiaria/o deberá solicitar a la "DGESuM" e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2024, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2025 deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDDEFM) que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDDEFM) que al 31 de diciembre de 2024, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecta por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la "DGESuM", identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiaria de los apoyos, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia normativa la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La "DGESuM" deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la "DGESuM" no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en los reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de la Tesorería de la Federación y conforme la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

La/s personas beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá/n pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y tasa diaria conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

Nota.- Para el ejercicio fiscal 2024 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8ºfracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con las/os beneficiaria/os y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.

2. Recibir de la Instancia normativa del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo y a petición de la Instancia ejecutora.

3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa.

4. Recibir el comunicado por parte de la Instancia normativa sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.

5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la normativa jurídica aplicable en la materia.

6. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

7. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

8. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2024 para el desarrollo de los proyectos integrales dictaminados favorablemente por los Comités de Pares Académicos, en apego al resultado de la evaluación de los documentos indicados en los Lineamientos para la Planeación.

9. Solicitar transferencias por rendimientos financieros generados, del ejercicio fiscal 2024, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO.

10. En el caso de la "DGESuM", recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados.

Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
2. Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la (s) convocatoria (s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan las Instancias normativas.
3. Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG. Para la AEFCM, se ajustará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas
4. Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
6. Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.
7. Presentar un informe programático de cierre del ejercicio, y remitirlo a la Instancia normativa, en los plazos y formas previamente establecidas.
8. Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

9. Promover la contraloría social.**Adicionalmente:**

1. Gestionar, ante las Secretarías de Finanzas de las entidades federativas o su equivalente, la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la Instancia normativa correspondiente, los datos de la misma.
2. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Secretaría de Finanzas o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH, así como 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados, una vez presentado el CFDI a la DGESuM, para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.
3. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.
4. Entregar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en RO, así como en los Lineamientos para la planeación y la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y las Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto del Programa.
6. Suscribir el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, entre la "SEP" y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, la SES y la AEFCM. Asimismo, un Convenio de Desempeño Institucional entre la AEL y las IFDP beneficiadas y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño las Instituciones de Formación Docente públicas bajo su administración.
7. Es obligación de "LA AEFCM" suscribir el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación del Programa PROFEXCE" sujetos a RO, para que la SES destine los recursos asignados en la operación, desarrollo y ejecución de la EDINEN, los ProGEN, y los ProFEN, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo A del Convenio o Lineamientos.
8. Una vez que la "SEP" ministre a las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada beneficiario/a en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito. La Secretaría de Finanzas o equivalente tendrá la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IFDP.
9. Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación de los ProGEN y los ProFEN.

10. Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales de los ProGEN.

11. Comprobar al 100% los recursos asignados por la “SEP” a través de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, a través del sistema informático de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3A de las presentes RO.

12. Brindar facilidades a la SEP”, por conducto de la “DGESuM”, a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN financiados con recursos del programa.

13. Toda obra o bien adquirido con recursos del Programa, deberá contar con señalización visible, que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas.

14. Identificar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos que cumpla con los requisitos fiscales con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

15. Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos de los ProGEN y los ProFEN en el marco de la EDINEN, en los términos de la normatividad fiscal federal aplicable

16. Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte del cierre con la documentación comprobatoria correspondiente, en un plazo no mayor de dos meses.

17. Informar a la DGESuM del incumplimiento total o parcial de las acciones con recursos del programa, originados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas pudieran presentarse, en tales supuestos, se podrá continuar con las acciones una vez que desaparezcan las causas antes indicadas

Causales de suspensión:

No son aplicables las causales de suspensión, debido a que los únicos supuestos en los que puede incurrir una Instancia ejecutora dan lugar a un reintegro del beneficio.

Causales de cancelación aplicables:

1. Cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO.

2. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, les será cancelada la ministración de los subsidios para el ejercicio fiscal 2024.

3. Cuando se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados o en la aplicación de los recursos correspondientes

4. Cuando no exista una entrega de los informes señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.

5. Cuando no entreguen debidamente suscrito a la Instancia normativa que corresponda, el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación respectivo en los plazos y formas convenidos.

6. Que los subsidios a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido por la instancia normativa respectiva.

7. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes RO y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora.

8. Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de los apoyos conforme a los fines del Programa. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes RO.

Causales de reintegro

El reintegro será aplicable cuando la Instancia normativa del Programa lo determine dentro de la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada una, ya sea de forma total o parcial, garantizando la devolución al erario federal. Adicionalmente, serán causas de reintegro las siguientes:

1. Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.

2. Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la “SEP” en las presentes RO y en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

3. Omisión de alguno de los preceptos normativos descritos en las presentes RO, en los Convenios o Lineamientos respectivos o normatividad jurídica aplicable al programa.

4. Que la documentación comprobatoria no cumpla con los requisitos fiscales y/o los que establezca la "DGESuM" por medio de oficio respectivo.

5. En el caso de que el/la beneficiario/a no concluya los estudios de posgrado o los concluya fuera del plazo establecido por causas imputables al mismo, se deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado para realizar la maestría o el doctorado a nivel nacional o internacional.

6. En el caso de que el/la beneficiario/a no concluya los estudios de posgrado debido a caso fortuito o fuerza mayor, solo se deberá reintegrar el recurso no ejercido.

7. En el caso de que el beneficiario reciba apoyos de otros programas, se deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado por el programa, para lo cual se requerirá a la Escuela Normal Pública de formación continua, o a la Institución Pública de Educación Superior, que imparta programas de educación normal o autoridad educativa omisa, para que en un término de quince días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la "DGESuM" resolverá al respecto.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
AEL y AEFCM	1. Entregar el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, debidamente rubricado y firmado por los comparecientes. 2. Realizar las gestiones necesarias ante las Secretarías de Finanzas o equivalentes en las entidades federativas, para que se les transfiera el monto indicado en cada Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, que haya sido ministrado por el Gobierno Federal a través de la "SEP". 3. Una vez que la "SEP" ministre a las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada beneficiario/a en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito. La Secretaría de Finanzas o equivalentes tendrá la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IFDP. 4. Las AEL serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo 3A de las presentes RO. 5. Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN de conformidad con las presentes Reglas de Operación. 6. Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
DGESuM	1. Realizar el análisis, de los informes trimestrales para validar el grado de avance y consistencia de los datos en función de los proyectos integrales para el ejercicio fiscal 2024. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguno de los/las beneficiarios/as financiados, la "DGESuM", podrá solicitar informes sobre las causas, así como las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación. 2. Decidir la suspensión de la participación de la IFDP en el programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 3. Emitir el oficio de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por los/las beneficiarios/as, tal como se indica en el formato del Anexo 7A de RO

3.6.2. Instancia normativa

Instancia normativa	Funciones
DGESuM	Fungirá como Instancia normativa del Programa, podrán resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO y deberán realizar las siguientes funciones: 1. Definir las bases para la difusión, de los lineamientos para la planeación, operación, evaluación, asignación, seguimiento y supervisión de éste para el desarrollo de los proyectos integrales. 2. Conformar el o los Comité(s) de Pares Académicos para la evaluación de los documentos de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen. 3. Determinar la asignación presupuestal de los recursos, que se sustentará como uno de sus elementos en los resultados obtenidos en la evaluación de los documentos de la planeación 4. Elaborar, formalizar y verificar los Convenios de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, así como sus anexos correspondientes, que al efecto suscriba la “SEP” con cada una de las IFDP y Entidades Federativas participantes en el Programa, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los mismos 5. Remitir el Convenio de Colaboración, o en su caso, los lineamientos internos de coordinación correspondientes, a los/las beneficiarios/as del Programa para el ejercicio fiscal 2024. 6. Una vez recibidos los Convenios de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación por parte de las AEL beneficiarias, realizar las gestiones necesarias previas a la ministración del monto autorizado en cada instrumento normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. 7. Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada AEL para la ejecución de sus proyectos de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación, transfiriéndolo a las cuentas bancarias previstas para tal fin. 8. Supervisar a los/las beneficiarios/as en el ejercicio de los recursos destinados al Programa, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable. 9. Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 34, fracción II, del PEF 2024, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la “SEP”, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior. 10. Realizar el análisis de los informes trimestrales para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación signado en el marco del Programa. 11. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IFDP beneficiadas, se les podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración o Lineamientos correspondientes. 12. Decidir la suspensión, o en su caso, cancelación de la participación de las IFDP beneficiarias en el Programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 13. Emitir el oficio de liberación de los compromisos contraídos por los/las beneficiarios/as con base en el Anexo 7A de las presentes RO. 14. Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO. 15. El OIC de la “SEP” conjuntamente con la SES, y la “DGESuM”, podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.7. Coordinación institucional

La “DGESuM” podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Los documentos de difusión, la metodología y los lineamientos para la elaboración de los documentos de la planeación de la EDINEN se publicarán en el portal oficial de la “DGESuM”: dgesum.sep.gob.mx/s300

En el Anexo 2A se presenta el esquema con las acciones genéricas por etapa que se deberán cumplir para desarrollar los diferentes procesos de la EDINEN.

Etapa	Actividad	Responsable
Publicación y difusión.	1. Publicar en el portal electrónico dgesum.sep.gob.mx la siguiente información: a) Publicar y difundir las RO y Convocatoria de participación b) Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y los Lineamientos para la Planeación c) Orientaciones Generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto. d) Población objetivo.	DGESuM
	2. Difusión local: a) Difundir entre los/las beneficiarios/as, los objetivos, características, etapas de operación, avance del Programa, la normatividad aplicable. b) Para consulta de los participantes de cada área responsable deberá contar con al menos diez ejemplares de RO.	Las AEL y las IFDP
Participación y recepción de solicitudes.	1. Elaborar, consensuar y presentar los documentos de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a la convocatoria correspondiente.	Las AEL y las IFDP
	2. Autorizar a la DGESuM a evaluar los documentos de los proyectos integrales de la planeación.	
	3. Emitir el acta de recepción de los documentos de la planeación y proyectos integrales que los constituyen	DGESuM
Validación y Dictaminación	1. Dar a conocer los criterios y procedimientos de evaluación. 2. Convocar la conformación de los Comité(s) de Pares Académicos. 3. Coordinar el proceso de evaluación de los documentos y proyectos de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN respectivo, a cargo de los pares académicos. 4. Recibir del Comité de Pares Académicos los dictámenes y publicar los resultados, las observaciones y recomendaciones de la evaluación a los participantes	DGESuM

Etapa	Actividad	Responsable
Asignación y Radicación del recurso	1. Notificar los montos de los recursos asignados a los/las beneficiarios/as. 2. Elaborar los Convenios de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación para la ministración, ejercicio y comprobación del recurso.	DGESuM
	3. Firmar el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación que formalizan la ministración, ejercicio y comprobación del recurso. 4. Solicitar a las AEL, abrir una cuenta bancaria productiva específica para el Programa de acuerdo al artículo 69 de la LGCG.	DGESuM y AEL
	5. Firmar el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación que formalizan la ministración, ejercicio y comprobación del recurso. 6. Ministrar el recurso. El recurso será entregado a cada beneficiario/a, quienes tendrán la obligación de entregar el CFDI y serán responsables de la operación y vigilancia del mismo.	DGESuM
	7. Entregar el CFDI	AEL
	8. Desarrollar la propuesta de reprogramación acorde con los resultados obtenidos. 9. Entregar la propuesta de reprogramación.	AEL, y las IFDP
	10. Emitir el acta de recepción de los documentos de reprogramación de proyectos integrales.	DGESuM
Ejecución	1. Supervisar la ejecución de los proyectos. 2. Atender y en su caso autorizar las modificaciones y ajustes a los documentos de reprogramación. 3. Supervisar la aplicación de los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubros de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación.	DGESuM
	4. Ejercer el recurso de acuerdo al documento de reprogramación autorizado. 5. Realizar ajustes al documento de reprogramación, solicitar mediante oficio la atención y en su caso la autorización a la "DGESuM". 6. Aplicar los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubro de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación. 7. Cumplir el 100% de una meta, y en caso de que aun existan recursos de la misma, estos podrán ser reorientados a otras acciones autorizadas dentro del mismo proyecto.	Las AEL. y las IFDP
Validación y comprobación	1. Concentrar y analizar los reportes de los avances físicos y financieros de los proyectos integrales, así como del informe programático de cierre.	DGESuM
	2. Elaborar trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos, así como el informe programático de cierre. 3. Remitir a la "DGESuM" los informes durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. 4. Mantener los registros específicos, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, en los términos del artículo 70 fracción I de la LGCG	Las AEL y las IFDP
	5. Entregar a las AEL, la AEFCM y a las IFDP el oficio de liberación de objetivos y metas, una vez cumplidos los compromisos señalados en la reprogramación autorizada.	DGESuM
Cierre del ejercicio	1. Recibir el oficio de liberación de objetivos y metas.	Las AEL. y las IFDP

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las AEL, las IFDP y la DGEsUM formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PROFEXCE, mismo (s) que deberá(n) remitir a la DGEsUM durante los 10 (diez) días hábiles posterior a la terminación del trimestre que se reporte. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PROFEXCE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas, la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las entidades federativas beneficiarias de los apoyos del Programa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la entidad federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación suscritos con la "SEP" por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

Las AEL y las IFDP, participantes no podrán recibir los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2024, cuando:

- a) No cumplan con la entrega de los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación en los plazos establecidos por la "DGEsUM".
- b) Presenten adeudos en la comprobación financiera.
- c) Hayan incumplido en la documentación que acredite la comprobación de los recursos del ejercicio fiscal anterior.
- d) Presenten atraso en la entrega de los informes trimestrales o que estos sean inconsistentes con la comprobación presentada.

Las AEL, AEFCM, y las IFDP formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la "DGEsUM" durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Las IFDP entregarán a la AEL, los informes trimestrales, avances de metas y el reporte final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales generados por el SISERC (Sistema Informático para el Seguimiento Evaluación y Rendición de Cuentas) registro que ofrece información adecuada para el monitoreo y la evaluación, tal como se muestra en el Anexo 3A para el caso de la EDINEN en RO.

Por su parte, las AEL analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las IFDP en los informes antes referidos e integrarán la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviarán a la "DGEsUM". En el caso del cuarto informe trimestral incluirá en el informe programático la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de los ProGEN y los ProFEN.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas, desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL y la AEFCM informarán por medio de oficio a la "DGEsUM", las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevarán a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto. la "DGEsUM" analizará y autorizará dichas medidas para solventarlas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La "DGEsUM" concentrará, analizará y reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre los informes en comento para la toma oportuna de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Decreto de PEF respectivo

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas, las AEL, las IFDP y la DGESuM elaborarán un acta de entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras y la “DGESuM” estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Las IFDP beneficiadas tienen la obligación de formular reportes de avances y final de los avances financieros de los apoyos recibidos en apego al programa, que deberán remitir a la Instancia normativa correspondiente, conforme a los plazos que se establezcan mediante oficio.

La “SEP” integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto. Asimismo, concentrará, analizará y solicitará a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar respecto de dicha información.

Los Gobiernos Estatales, a través de las AEL y a la AEFCM para el caso de la Ciudad de México, deberán proporcionar a la “SEP”, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del programa dentro de los tres meses siguientes a su conclusión.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del programa y en las Instituciones de Formación Docente Públicas.

Con base en los informes trimestrales y final del cumplimiento de objetivos y metas académicas, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN respectiva, comprometidas en los convenios de coordinación institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AEFCM, respectivamente, entregarán a las IFDP el oficio de liberación.

La “SEP” remitirá el oficio de liberación a cada entidad federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación y se demuestre la aplicación correcta de los recursos mediante la entrega a la “DGESuM” de los oficios de liberación de las IFDP, las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en las Reglas de Operación del programa.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la “SEP” y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La “DGESuM” podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la "DGESuM", instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2024, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de DGESuM cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PROFEXCE a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la SES en el Módulo PbR del Portal Apicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o [En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública"](#)
- o [En la pestaña Modalidad, seleccionar "Sujetos a Reglas de Operación"](#)
- o [En la pestaña Clave, seleccionar "S300"](#)
- o [Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa"](#)

Posteriormente aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa", para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas."

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la "SEP"

<https://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o [Seleccionar el año a consultar](#)
- o [Descargar la MIR del programa](#)

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la “DGESuM” tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los Programas de subsidios.

Para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades educativas locales, y acorde a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá poner en práctica la operación de mecanismos de consulta e información.

Asimismo, la SES, y la “DGESuM”, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>, y dgesum.sep.gob.mx/, la publicación en el DOF de las presentes RO, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del Programa en cada IFDP participante o en las oficinas de la “DGESuM”, según corresponda.

Asimismo, la información del Programa se dará a conocer en las páginas de internet <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>, y dgesum.sep.gob.mx/ conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la SFP, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancia Ejecutora deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La SFP, brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SFP, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

La Unidad Responsable del programa federal pondrá a disposición de los interesados la información relacionada con la operación del programa, utilizando para tal fin la página de internet siguiente: dgesum.sep.gob.mx/.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas y denuncias con respecto de las presentes ROP, de manera personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las Instancias normativas, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo superior			
Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador/ Extensión	Correo electrónico
SES	Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 36011000 extensión 50839	sandra.baez@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESuM	Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: (55) 3600-2511 Ext. 25121, 25146 53575	dgesum.edinen@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800 01 54 80 20 00	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
OIC	Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 3601-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP	Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00		

ANEXOS

Anexo 1A Listado de Instituciones de Formación Docente Públicas que conforman la población objetivo que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Aguascalientes	1	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
	2	Escuela Normal de Aguascalientes
	3	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés"
	4	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	5	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"
	6	Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes
Baja California	7	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza
	8	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez "
	9	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	10	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Rosaura Zapata"
	11	Escuela Normal Fronteriza de Tijuana
	12	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"
	13	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez"
	14	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado, Ing. José G. Valenzuela
	15	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero"
	16	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
	17	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos
	18	Escuela Normal Estatal de Ensenada (Ext. San Quintín)
	19	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 021 Mexicali
Baja California Sur	20	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur
	21	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Cd. Constitución)
	22	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Los Cabos)
	23	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz"
	24	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"
	25	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur
Campeche	26	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo
	27	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
	28	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial
	29	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física
	30	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada"
	31	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
	32	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	33	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano
	34	Escuela Normal Superior Federal de Campeche
	35	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)
	36	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén)
	37	Centro de Actualización del Magisterio de Campeche
Coahuila	38	Benemérita Escuela Normal de Coahuila
	39	Escuela Normal de Torreón
	40	Escuela Normal Experimental
	41	Escuela Normal de Educación Física
	42	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila
	43	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	44	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila
	45	Escuela Normal de Monclova
	46	Escuela Normal Oficial "Dora Madero"
Colima	47	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Cuauhtémoc)
	48	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Manzanillo)
	49	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Tecmán)
Chiapas	50	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano"
	51	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva"
	52	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"
	53	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"
	54	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar"
	55	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado
	56	Escuela Normal en Licenciatura en Educación Especial y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
	57	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordoñez"
	58	Escuela Normal en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova"
	59	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar"
	60	Escuela Normal Rural Mactumactzá
	61	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos"
	62	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning"
	63	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
	64	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá"
	65	Escuela Normal Superior de Chiapas
	66	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano"
	67	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflares"
	68	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek"
	69	Centro de Actualización del Magisterio de Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	70	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin"
	71	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"
	72	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón"
	73	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."
	74	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Juárez)
	75	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Nuevo Casas Grandes)

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	76	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Parral)
	77	Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua
	78	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez
Ciudad México	79	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
	80	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
	81	Escuela Superior de Educación Física
	82	Escuela Normal de Especialización
	83	Escuela Normal Superior de México
	84	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
	85	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad de México
Durango	86	Centro de Actualización del Magisterio de Durango
	87	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"
	88	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	89	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"
	90	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Guanajuato	91	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato
	92	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada
	93	Escuela Normal Oficial de Irapuato
	94	Escuela Normal Oficial de León
	95	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato
	96	Centro de Actualización del Magisterio de Guanajuato
	97	Centro de Actualización del Magisterio de Celaya
Guerrero	98	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez "
	99	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco
	100	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala
	101	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo
	102	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos"
	103	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"
	104	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri"
	105	Escuela Normal "Vicente Guerrero"
	106	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente
	107	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos"
	108	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"
	109	Escuela Normal Superior de Educación Física
Hidalgo	110	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
	111	Escuela Normal "Sierra Hidalguense"
	112	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	113	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
	114	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
	115	Escuela Normal Rural "Luis Villarreal" Tepatepec
	116	Centro de Educación Superior del Magisterio
Jalisco	117	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza
	118	Escuela Normal para Educadoras de Arandas
	119	Escuela Normal Experimental de Colotlán
	120	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco
	121	Escuela Normal Superior de Especialidades
	122	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara
	123	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco
	124	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco
	125	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	126	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute"
	127	Escuela Normal Superior de Jalisco
	128	Centro de Actualización del Magisterio Ciudad Guzmán
	129	Centro de Actualización del Magisterio Zapopan
	130	Centro de Actualización de Lagos de Moreno
México	131	Escuela Normal de Santa Ana Ziccatecoyan
	132	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
	133	Escuela Normal de Amecameca
	134	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza
	135	Escuela Normal de Atlacomulco
	136	Escuela Normal de Capulhuac
	137	Escuela Normal de Chalco
	138	Escuela Normal de Coacalco
	139	Escuela Normal de Coatepec Harinas
	140	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli
	141	Escuela Normal de Ecatepec
	142	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México
	143	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta"
	144	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal
	145	Escuela Normal de Ixtlahuaca
	146	Escuela Normal de Jilotepec
	147	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan
	148	Escuela Normal de Naucalpan
	149	Escuela Normal de San Felipe del Progreso
	150	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco

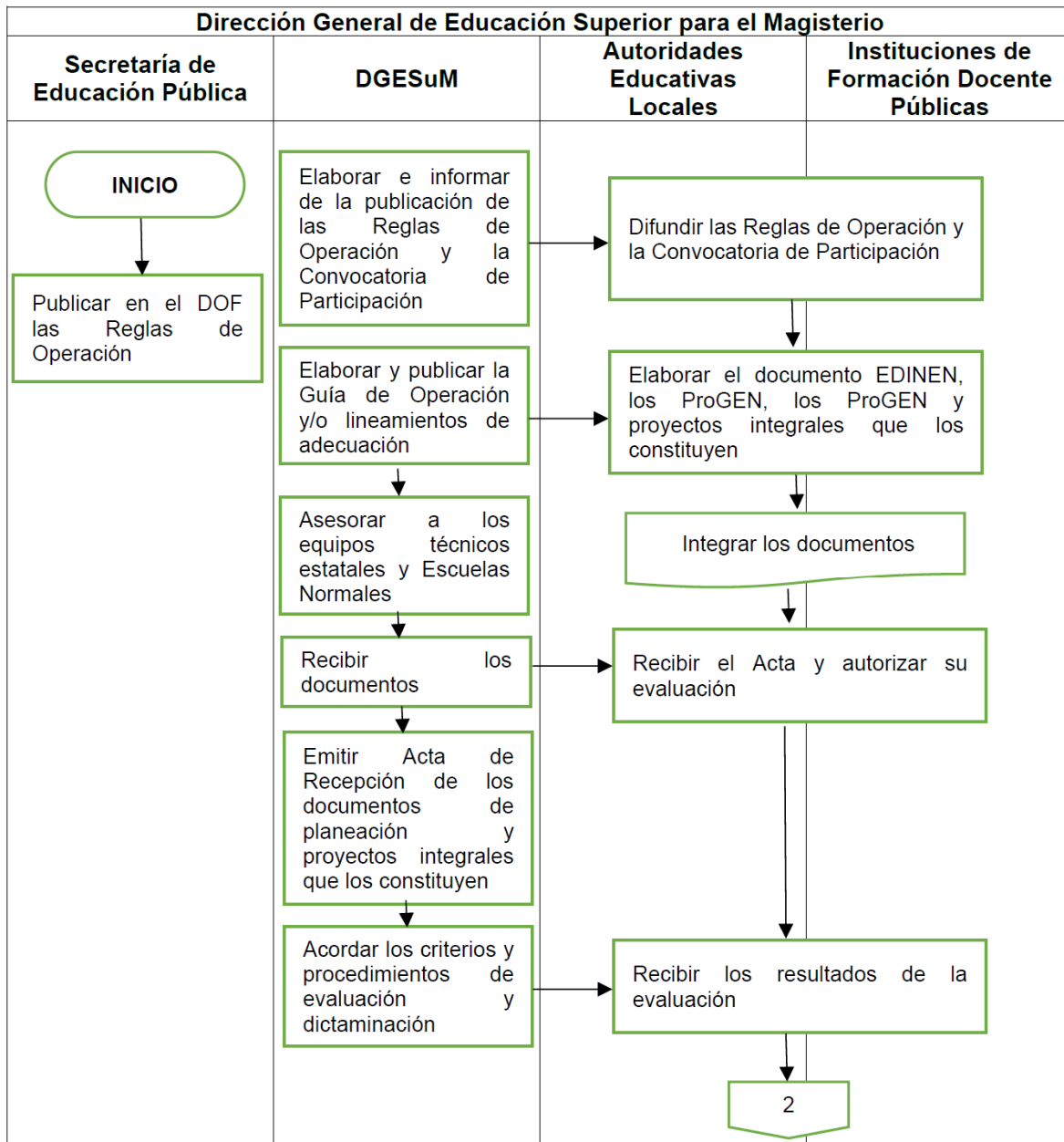
Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
	151	Escuela Normal de Sultepec
	152	Escuela Normal de Tecámac
	153	Escuela Normal de Tejupilco
	154	Escuela Normal de Tenancingo
	155	Escuela Normal de Teotihuacán
	156	Escuela Normal de Texcoco
	157	Escuela Normal de Tlalnepantla
	158	Escuela Normal de Valle de Bravo
	159	Escuela Normal de Zumpango
	160	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl
	161	Escuela Normal No. 1 de Toluca
	162	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl
	163	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl
	164	Escuela Normal No. 3 de Toluca
	165	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl
	166	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	167	Escuela Normal Superior del Estado de México
	168	Escuela Normal Superior del Valle de México
	169	Escuela Normal Superior del Valle de Toluca
	170	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla
Michoacán	171	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores"
	172	Escuela Normal Superior de Michoacán
	173	Escuela Normal para Educadoras de Morelia
	174	Escuela Normal de Educación Física
	175	Escuela Normal Indígena de Michoacán
	176	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga
	177	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria
	178	Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán
	179	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga"
	180	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" Plantel Morelia
Morelos	181	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla
	182	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"
	183	Centro de Actualización del Magisterio
	184	Centro de Actualización del Magisterio de Cuernavaca
Nayarit	185	Escuela Normal Experimental de Acaponeta
	186	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva"
	187	Escuela Normal Superior de Nayarit
	188	Centro de Actualización del Magisterio de Nayarit

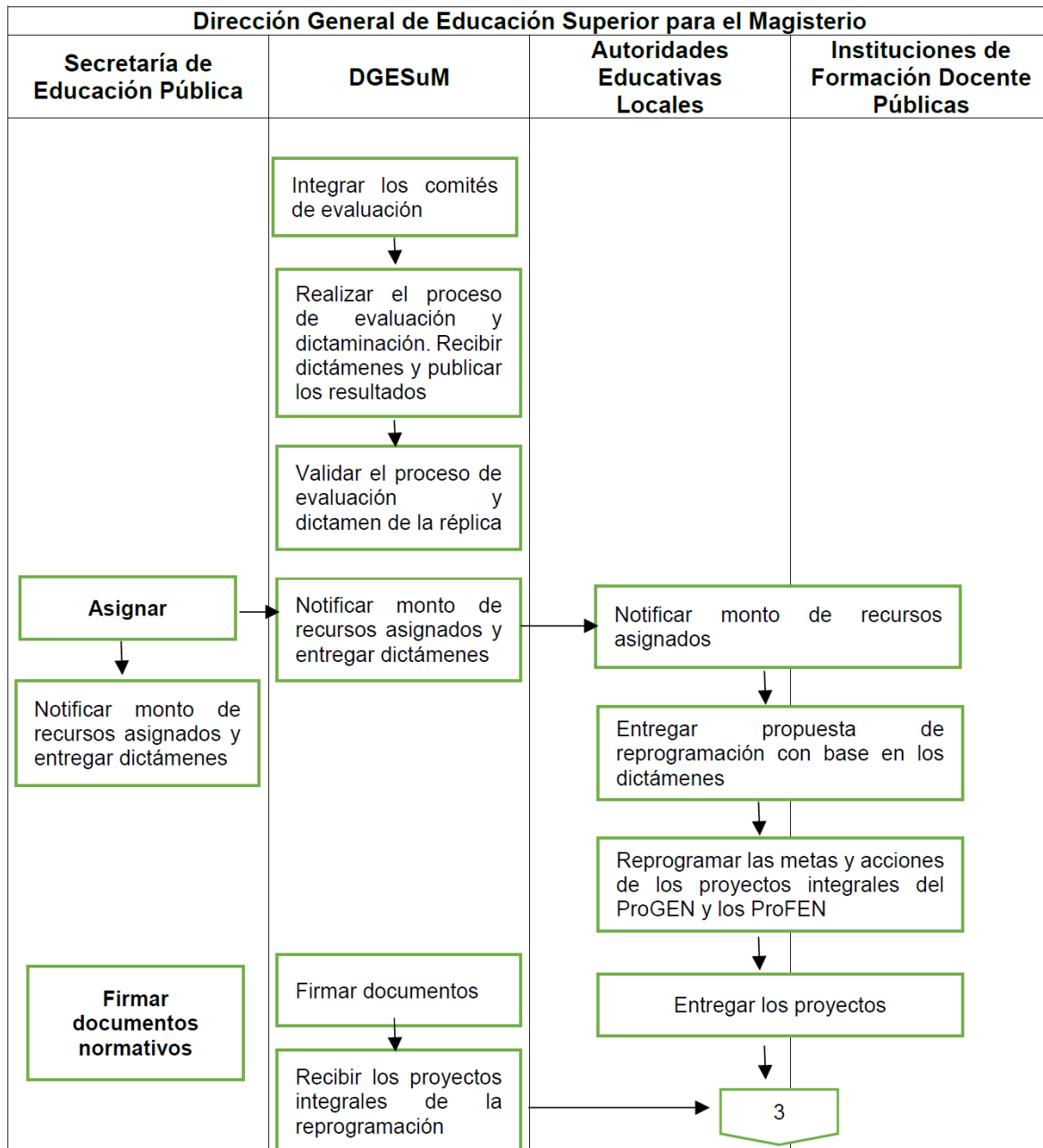
Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Nuevo León	189	Escuela Normal de Especialización
	190	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"
	191	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita
	192	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	193	Escuela Normal Pablo Livas
	194	Centro de Actualización del Magisterio
Oaxaca	195	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca
	196	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande
	197	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca
	198	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca
	199	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca
	200	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"
	201	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"
	202	Escuela Normal Experimental de Teposcolula
	203	Escuela Normal Experimental Huajuapán
	204	Escuela Normal Rural Vanguardia
	205	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo
	206	Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca
Puebla	207	Centro de Actualización del Magisterio de Tuxtepec
	208	Centro de Actualización del Magisterio de Oaxaca
	209	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"
	210	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz."
	211	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"
	212	Instituto Jaime Torres Bodet
	213	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"
	214	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"
	215	Escuela Normal Superior del Estado
	216	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"
	217	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla
Querétaro	218	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"
	219	Escuela Normal Superior de Tehuacán
	220	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"
	221	Escuela Normal Superior de Querétaro
	222	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad San Juan del Río)
Querétaro	223	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad Jalpan)
	224	Centro de Actualización del Magisterio de Querétaro

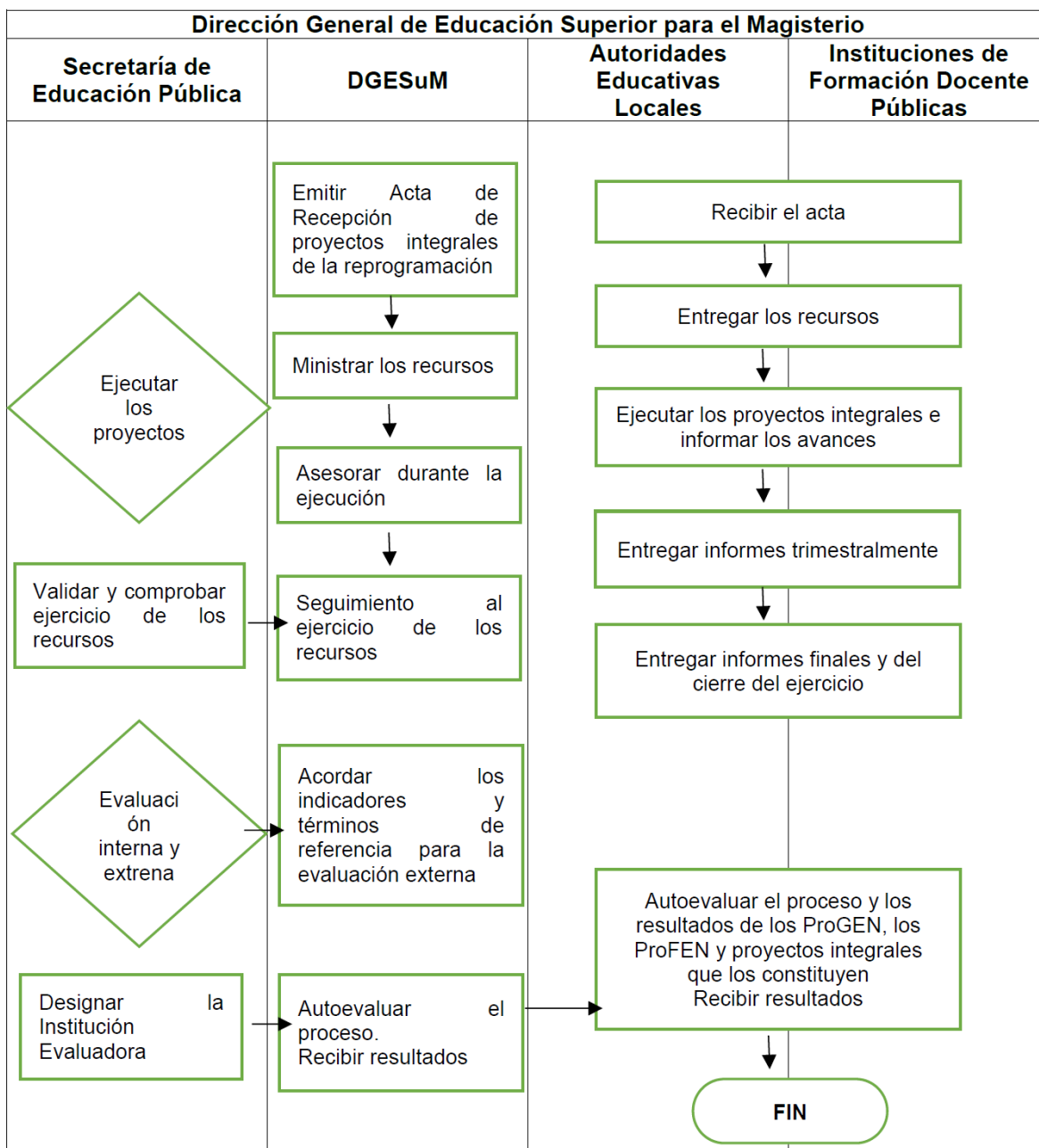
Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Quintana Roo	225	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez"
	226	Centro de Actualización del Magisterio
	227	Centro Regional de Educación Normal
San Luis Potosí	228	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano"
	229	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
	230	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio"
	231	Escuela Normal de La Huasteca Potosina
	232	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino, Plantel 1, San Luis Potosí
	233	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 2, Ciudad Valles
	234	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Matehuala
	235	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 4, Río Verde
	236	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Tamazunchale
	237	Centro de Actualización del Magisterio de San Luis Potosí
Sinaloa	238	Escuela Normal de Sinaloa
	239	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
	240	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz"
	241	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz" (extensión Mazatlán)
	242	Centro de Actualización del Magisterio de Culiacán
	243	Centro de Actualización del Magisterio de Mazatlán
	244	Centro de Actualización del Magisterio de los Mochis
Sonora	245	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"
	246	Escuela Normal Estatal de Especialización
	247	Escuela Normal Superior de Hermosillo
	248	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"
	249	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda" (Navojoa)
	250	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Cd. Obregón)
	251	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Navojoa)
	252	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"
Tabasco	253	Escuela Normal "Pablo García Ávalos"
	254	Escuela Normal Urbana de Balancán
	255	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo"
	256	Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)
	257	Escuela Normal de Educación Preescolar "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
	258	Escuela Normal del Estado de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"

Entidad	No	INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS
Tamaulipas	259	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres"
	260	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda"
	261	Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre"
	262	Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero" y Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata"
	263	Centro de Actualización del Magisterio (Victoria)
	264	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas
	265	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc
	266	Centro de Actualización del Magisterio de Tampico
Tlaxcala	267	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala
	268	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana "
	269	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"
	270	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"
	271	Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala
	272	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
	273	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras "
Veracruz	274	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"
	275	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"
	276	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán "
	277	Escuela Normal "Juan Enríquez"
	278	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"
	279	Centro de Actualización del Magisterio de Xalapa
	280	Centro de Actualización del Magisterio de Veracruz
Yucatán	281	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"
	282	Escuela Normal de Educación Preescolar
	283	Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez"
	284	Escuela Normal de Dzidzantún
	285	Escuela Normal de Ticul
	286	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"
Zacatecas	287	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
	288	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
	289	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
	290	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas
	291	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos"

Anexo 2A Diagrama de Flujo







ANEXO 3A Formatos de seguimiento académico y financiero**DGESUM**

Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la IFDP

Reporte Trimestral 2024

Entidad:
IFDP:
Tipo de proyecto: Proyecto Integral "Proyecto de mejora de la Escuela Normal"

Datos del responsable
Nombre:
Cargo:
Grado Académico:
Teléfono:
Dirección de correo:
Objetivo general del proyecto:
Justificación del proyecto:

Objetivo 1: Promover la participación de los docentes ...**Tipo:** Profesorado **SubTipo:** Actualización académica**Justificación:** La mejora del perfil docente permitirá ...**Meta:** 1.1 Fortalecer el perfil de los docentes...**Unidad de Medida:****Tipo de Beneficiario:****No. Beneficiarios:****Hombres:****Mujeres:**

Informe Programático		
Unidad de Medida Alcanzada	Porcentaje Alcanzado	Justificación

Acción: 4.1.1. Remodelación y adecuación de las aulas...**Especificaciones:**

RECURSOS 2024					
Concepto	Rubro de gasto	Periodo	Cantidad	P/unidad	Total
Mobiliario	Mobiliario (genérico)	Programado	10	25,000.00	250,000.00
		Primer Trimestre	0.00	0.00	00.00
		Segundo Trimestre	3	25,000.00	75,000.00

ANEXO 4A Modelo de convocatoria**Dirección General de Educación Superior para el Magisterio****CONVOCATORIA DGESuM****SEP**
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), dependiente de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) y con el objeto de contribuir a la consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

Convoca

A las Autoridades Educativas Locales (AEL), la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), y las Instituciones de Formación Docente Públicas que integran los sistemas de educación normal en las entidades federativas y la Ciudad de México a participar en el Concurso de selección a fin de obtener los beneficios del Programa con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación y en los siguientes:

Requisitos

Las (AEL), y la (AEFCM) para el caso de la Ciudad de México, y las Instituciones de Formación Docente Públicas que deseen participar en el proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) IFDP que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la "SEP" en la modalidad escolarizada y mixta.

b) Ser autoridad educativa local con Instituciones de Formación Docente Públicas que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros.

c) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

d) Entregar a la "DGESuM" la actualización de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes al ejercicio fiscal respectivo, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.

e) Haber obtenido dictamen favorable a los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN para el ejercicio fiscal respectivo.

f) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos correspondientes a ejercicios anteriores del Programa.

g) Para participar las AEL, la AEFCM y las IFDP se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior invita a las AEL, la AEFCM, las IFDP a participar en la presentación de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día/mes/ año).

II. Para la formulación y presentación de la planeación, de los ProGEN y ProFEN, y proyectos integrales que los constituyen, los participantes, se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

- a) Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa
- b) Guía Metodológica de Operación de la EDINEN
- c) Lineamientos para la Planeación

Que para tal efecto emita y publique la “DGESuM” oportunamente en su portal oficial.- www.dgesum.sep.gob.mx/

Período de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación de la planeación de la EDINEN, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la excelencia Educativa y en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, ambos documentos estarán disponibles en el portal oficial de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.- dgesum.sep.gob.mx/

Asimismo, en dicho sitio se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización.

Informes y aclaraciones

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de Educación Estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), Av. Universidad No. 1200 Colonia Xoco, Alcaldía Coyoacán, C. P. 03330, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos. - (55) 3600-2511 extensión 53575

Ciudad de México (día/mes/año)

ANEXO 5A.1 MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR ESTADO), REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARÍA/O DE EDUCACIÓN O INSTITUTO ESTATAL), (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el “**PROFEXCE**”, se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y a la meta 4.3 “para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”. Para cumplir con ello, “**LA SEP**” ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al “**PROFEXCE**”, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El “**PROFEXCE**” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP.

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “**DGESuM**”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del **“PROFEXCE”** asignará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la **“DGESuM”** y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2 Que el/la Gobernador/a Constitucional (nombre y apellidos), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.3 Que el/la Secretario/a de Educación o equivalente (nombre y apellidos) participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.4 Que el/la Secretario/a de Finanzas o equivalente (nombre y apellidos) participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la Calle o Avenida), número (número interior y/o exterior) Colonia (nombre de la Colonia), (nombre del Municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la Ciudad).

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo (precisar) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (precisar), la Secretaría de Educación (o Instituto), es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de **“LAS REGLAS”** celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **“PROFEXCE”**, de conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS”**, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **9** apoyará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o equivalente) para la operación del **“PROFEXCE”** en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS”** y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al **“PROFEXCE”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- la **“SEP”** con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, hasta por la cantidad de (precisar con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**.

Los recursos serán transferidos por **“LA SEP”** a través de la Secretaría de Finanzas (o equivalente) a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas (o equivalente) transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por la “**SEP**” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “**LA SEP**” aporte a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)**” recursos adicionales para el “**PROFEXCE**”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN **no podrán ser utilizados** para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en “**LA SEP**”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2028 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgraduados de la “**DGESuM**”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en “**LAS REGLAS**”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “**LA SEP**” designa a la “**DGESuM**” como responsable.

Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)**”, designa al titular de la (Secretaría de Educación o equivalente) como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “**LAS REGLAS**”.

SEXTA.- “LA SEP”, por conducto de la **“DGESuM”** en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del **“PROFEXCE”**, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de **“LAS REGLAS”**.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a **“LAS REGLAS”** y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del **“PROFEXCE”**, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del **“PROFEXCE”**, con base a lo establecido en **“LAS REGLAS”**, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de **“LAS REGLAS”**.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”**, exclusivamente a los fines establecidos en **“LAS REGLAS”**.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en **“LAS REGLAS”**, así como a los criterios para la instrumentación del **“PROFEXCE”**.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del **“PROFEXCE”** en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por **“LA SEP”** a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con **“LAS REGLAS”**.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al **“PROFEXCE”**, de conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS”**, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a **“LA SEP”** los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la **“DGESuM”** detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la **“DGESuM”** una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan **“LA SEP”**, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del **“PROFEXCE”** debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del **“PROFEXCE”**, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de **“LAS REGLAS”** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024. generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la “**DGESuM**” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “**LAS REGLAS**”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “**PROFEXCE**”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “**LA SEP**”, a solicitud de la “**DGESuM**” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “**LA SEP**”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)”, se obliga a presentar a la “**DGESuM**” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (**CFDI**), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “**LAS REGLAS**”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “**LA SEP**”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP”, derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “**PROFEXCE**”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “**LAS REGLAS**” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la **“DGESuM”** la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al **“PROFEXCE”**, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y **“LAS REGLAS”**; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del **“PROFEXCE”**, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del **“PROFEXCE”** en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al **“PROFEXCE”** puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en **“LA SEP”** y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en **“LAS REGLAS”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del **“PROFEXCE”**, **“LAS PARTES”** se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del **“PROFEXCE”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al **“PROFEXCE”**, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al **“PROFEXCE”**, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en **“LA SEP”**, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en **“LAS REGLAS”**, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de los plazos señalados en **“LAS REGLAS”** o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del **“PROFEXCE”** a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a las disposiciones de **“LAS REGLAS”** y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de **“LAS REGLAS”** y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de **“LAS PARTES”** con treinta días naturales de anticipación; en este caso, **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día (incluir día, mes y año).

Por: **“LA SEP”**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

(nombre y apellidos)

Director General de Educación Superior para el
Magisterio

Secretario/a de Educación o Instituto

(nombre y apellidos)

Secretario/a de Finanzas (o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)”**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (precisar)", DE FECHA ____ DE ____ DEL 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	
3	ProFEN	Escuela Normal...	

Total de la Entidad:

(Escribir con letra la cantidad/100 M.N.)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **ANEXO A**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (día/mes/año).

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

(nombre y apellidos)

Director General de Educación Superior para el Secretario de Educación o Instituto
Magisterio

(nombre y apellidos)

Secretaria de Finanzas (o equivalente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO A** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR)"

ANEXO 5A.2 MODELO DE ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, (NOMBRE Y APELLIDOS DEL GOBERNADOR/A), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIA/O DE EDUCACIÓN O INSTITUTO ESTATAL), (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha (día/mes/año), **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"El Convenio"**, por el cual se establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyaría a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2024, para la operación del **"PROFEXCE"** en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de los proyectos integrales del Programa Fortalecimiento de la Gestión Educativa (ProGEN) y del Programa Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**.

En la cláusula **SEGUNDA**, último párrafo de **"El Convenio"**, se estableció que en caso de que **"LA SEP"** aportara al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución**, los cuales una vez suscritos formarán parte de **"El Convenio"**.

DECLARACIONES

I De **"LA SEP"**:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2020.

II.3 Que Mario Alfonso Chávez Campos Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1 Que el Estado de (precisar), es una entidad independiente, libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (precisar) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (precisar).

II.2 Que (nombre y apellidos), el Gobernador/a del Estado cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.3 Que (nombre y apellidos), el titular de la (Secretaría o equivalente participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.4 Que (nombre y apellidos) Secretaría/o de Finanzas o equivalente participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número(s) de artículo(s) de la (nombre de la disposición legal aplicable

II.5 Que (nombre y apellidos de quien asiste al titular de la autoridad educativa estatal) cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (número(s) de artículo(s) y disposición(es) jurídica(s).

II.6 Que, para efectos del presente anexo, señala como su domicilio el ubicado en (señalar domicilio).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales, **“LA SEP”** aportará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por conducto de la (Secretaría de Finanzas o equivalente, precisar), hasta por la cantidad de \$(cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MN), para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la dictaminación y proyectos integrales de la EDINEN (respectiva), particularmente en (precisar), con base en lo dispuesto en **“Las Reglas”**, **“El Convenio”**, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Dicha aportación adicional la entregará **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, en la cuenta bancaria productiva específica que se indica en la Cláusula **OCTAVA** de **“El Convenio”**.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aplicar y ejercer los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales que reciba de **“LA SEP”**, exclusivamente para los proyectos y objetos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, mismos que se describen en el Apartado Único del presente instrumento, en términos de lo establecido en **“Las Reglas”**, **“El Convenio”** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en los términos a lo establecido en el inciso s) de la Cláusula **SÉPTIMA** de **“El Convenio”**, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a depositar dichos recursos en la cuenta bancaria productiva específica determinada para tal fin, así como a entregar a **“LA SEP”** los comprobantes fiscales que amparen la cantidad asignada de acuerdo con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en **“Las Reglas”**, **“El Convenio”** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Así mismo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la (Secretaría de Fianzas o equivalente), transferirá el recurso aportado por **“LA SEP”** al(los) beneficiario(s) establecido(s) en el Apartado Único de este Instrumento, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a presentar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de **“LA SEP”**, en los plazos establecidos en el calendario de presentación de informes trimestrales y en los formatos especificados por la **“DGESuM”**, los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que le sean asignados de conformidad con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de ejecución, de acuerdo con lo establecido en **“Las Reglas”** y **“El Convenio”**.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener un registro específico de los recursos del **“PROFEXCE”** debidamente actualizados, identificados y controlados así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Anexo de Ejecución, **“LA SEP”** designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, designa a la (Secretaría de Educación o Instituto) como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en **“Las Reglas”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Anexo de Ejecución, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, de conformidad con lo establecido en **“Las Reglas”**, **“El Convenio”** y demás disposiciones aplicables; en el caso de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. – La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluir antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día/mes/2024).

Por: **“LA SEP”**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el
Magisterio

(nombre y apellidos)

Secretario de Educación o Instituto

(nombre y apellidos)

(Secretaría de Finanzas o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE FECHA (Precisar fecha del Convenio de Colaboración) CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1			\$ (CANTIDAD EN NÚMERO)

Total de la Entidad: \$ (CANTIDAD EN NÚMERO)

(Escribir con letra la cantidad 00/100 M.N.)

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de este **APARTADO ÚNICO**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (día/mes/2024).

Por: **“LA SEP”**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

(nombre y apellidos)

Director General de Educación Superior para el Magisterio (Secretario/a de Educación o Instituto equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO** DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

ANEXO 5A.3 MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **“PROFEXCE”**, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO **“LA SES”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **“LA AEFCM”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en lo sucesivo el **“PROFEXCE”**, se adscribe al eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) 4, que establece “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y a la meta 4.3 “para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”. Para cumplir con ello, **“LA SEP”** ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha (día/mes/año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial (día/mes/año), por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **“LAS REGLAS”**, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al **“PROFEXCE”**, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El **“PROFEXCE”** en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales de la EDINEN, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP
- V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

I. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

II. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las Instituciones de Formación Docentes Públicas que lo integran.

"LA SEP", para la operación del **"PROFEXCE"**, en el marco de la EDINEN, con fecha (día/mes/año), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**.

DECLARACIONES

I. De "LA SES":

I.1 Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, inciso A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación superior para el Magisterio que tiene entre sus atribuciones, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio fiscal 2024.

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 8 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA AEFCM":

II.1 Que de conformidad con los artículos 1° y 3° del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (**DECRETO**), y 2°, inciso B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y 23 de octubre de 2017, es un

órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde el ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia.

II.2 Que Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IX del **DECRETO**.

II.4 Que María Luisa Gordillo Díaz Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar disposición legal aplicable)

II.5 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado (nombre de la calle, número, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

Acorde con lo establecido en “**LAS REGLAS**”, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales “**LA SES**” apoyará a “**LA AEFCM**” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, para la operación del “**PROFEXCE**”, en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la planeación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen de conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS**” y demás normatividad aplicable.

Segundo.- “**LA SES**”, en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio fiscal 2024, aportará a “**LA AEFCM**”, hasta por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la planeación los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de conformidad con lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”.

Los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el **Anexo “A”** de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” acuerdan que los recursos económicos de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por “**LA AEFCM**” y por “**LA SES**”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

6. Adquisición de vehículos de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas SUV o utilitarios), sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en la entidad.

7. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

8. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la “**DGESuM**”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

9. Adicional a lo anterior las AEL o “**LA AEFCM**”, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

10. Otros fines distintos a los establecidos por “**LAS REGLAS**”.

Cuarto.- “LA SES” y “LA AEFCM” acuerdan que los recursos autorizados para el EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas, tales como:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicio de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

Quinto.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en los presentes Lineamientos, **“LA SES”** designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por otra parte, **“LA AEFCM”**, será la responsable de la operación y seguimiento de la EDINEN en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en **“LAS REGLAS”**.

Sexto.- “LA SES”, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del **“PROFEXCE”**.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a **“LA AEFCM”** para los proyectos integrales que hayan sido aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el **Anexo “A”** de este instrumento jurídico.

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a **“LAS REGLAS”** y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del **“PROFEXCE”**, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que las Transferencias Federales que, al 31 de diciembre del ejercicio 2024 no hayan sido devengadas se reintegren a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en los Lineamientos correspondientes; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse. **“LA AEFCM”** reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos financieros generados en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a **“LA AEFCM”** las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

i) Remitir a **"LA AEFCM"** el oficio de liberación a que se refiere el Anexo 7A de **"LAS REGLAS"** al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del **"PROFEXCE"**, con base en lo establecido en artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de **"LAS REGLAS"**.

Séptimo.- "LA AEFCM", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en **"LAS REGLAS"**.

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del **"PROFEXCE"** en la Ciudad de México.

c) Entregar el recurso autorizado por **"LA SES"** a cada Instituciones de Formación Docente Públicas para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

d) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo "A" de este instrumento para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN y de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

e) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en **"LAS REGLAS"**, en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia.

f) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

g) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

h) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el EDINEN.

i) Suscribir convenios de desempeño institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

k) Señalizar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

l) Entregar en tiempo y forma a **"LA SES"** los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos.

m) Entregar a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

n) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan **"LA SES"**, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

o) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del **"PROFEXCE"**, se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

p) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de **"LAS REGLAS"** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

q) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

r) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS"**.

Octavo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo "A", será responsabilidad de **"LA AEFCM"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** y en este instrumento jurídico. Además de amparar el ejercicio de las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Noveno.- **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en **"LAS REGLAS"**, así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento y en los convenios de desempeño institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo.- **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas.

Décimo Primero.- **"LA SES"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y en **"LAS REGLAS"**; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del **"PROFEXCE"**, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del **"PROFEXCE"** en las Instituciones de Formación Docente Públicas, y de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

Décimo Segundo.- **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** darán todas las facilidades para que el **"PROFEXCE"** pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en **"LAS REGLAS"**.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del **"PROFEXCE"**, **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del “**PROFEXCE**” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décimo Cuarto.- “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “**PROFEXCE**”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.gob.mx/sep> y dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “**PROFEXCE**”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “**LA SES**” y “**LA AEFCM**”

Décimo Sexto.- “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “**LAS REGLAS**”, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por parte de “**LA AEFCM**” de los plazos señalados en “**LAS REGLAS**” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “**PROFEXCE**” a las Instituciones de Formación Docente Públicas de su competencia.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de “**LAS REGLAS**” y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” podrán continuar las acciones materia de los Lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de los mismos, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “**LAS REGLAS**” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” con treinta días de anticipación; en este caso, “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el (día/mes/año).

Por: “**LA SES**”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: “**LA AEFCM**”

Luis Humberto Fernández Fuentes

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el Magisterio

María Luisa Gordillo Díaz

Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 5A.4 MODELO DE ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **"PROFEXCE"**, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA, POR OSCAR FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y POR MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO; Y POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA AEFCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo fue prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.- Que **"LA AEFCM"** tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, **"LA AEFCM"** recibe los recursos financieros que le traspasa **"LA SEP"** para destinarlos a la operación y administración del **"PROFEXCE"**, que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia".

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del **"PROFEXCE"**, en el ámbito de competencia de la **"LA AEFCM"**.

VI. **"LA SEP"**, para la operación del **"PROFEXCE"**, en el marco de la EDINEN, con fecha (día/mes/año), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**.

VII. Que con fecha _____ la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México suscribieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2024.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 2 fracción I, 14, 20, 26 y 38, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 93 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio asiste a la celebración de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: **(incluir clave presupuestal de la “DGESuM”)**.

I.6.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De “LA AEFCM”:

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal creándose la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a los artículos 2° apartado B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II y IX de su Decreto de creación, y el punto VII Funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del “Manual de Organización General de la AEFCM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

II.3 Que María Luisa Gordillo Díaz Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (precisar) de la (disposición legal aplicable).

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a **“LA SEP”** un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del **“PROFEXCE”** , en el ámbito de su competencia.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en (calle, número exterior, colonia, Demarcación Territorial, código postal, ciudad)

III.- De “LA SEP” y “LA AEFCM”:

III.1.- Que resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados **“LA SEP”** en el Ramo 11, al presupuesto de **“LA AEFCM”**, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del **“PROFEXCE”**, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **“LA SEP”** el o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados **“LA SEP”** y **“LA AEFCM”** adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del **“PROFEXCE”**, **“LA SEP”**, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a **“LA AEFCM”** hasta por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** del Ramo 11 “Educación Pública” de la clave presupuestaria de la **“DGESuM”**, al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a (la o) las claves presupuestaria(s) que a continuación se menciona(n):

(Incluir claves y montos de la AEFCM)

“**LA AEFCM**” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS**”.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “**LA SEP**” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**LA SEP**”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- “LA AEFCM”, a través de su Titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “**LA SEP**”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del “**PROFEXCE**”, en el ámbito de su competencia.

“**LA AEFCM**” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “**LA SEP**” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “**LA SEP**” y “**LA AEFCM**” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“**LA SEP**”: calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

“**LA AEFCM**”: (incluir calle, número exterior, colonia, Demarcación Territorial, código postal, ciudad)

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas “**LA SEP**” y “**LA AEFCM**” de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el (día, mes y año).

Por: “**LA SEP**”

Por: “**LA AEFCM**”

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(nombre y apellidos)

Director/a General de Presupuesto y

Recursos Financieros

(nombre y apellidos)

María Luisa Gordillo Díaz

Director/a General de Educación Superior para el Magisterio

Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio,

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL “**PROFEXCE**” PARA EL EJERCICIO FISCAL (respectivo), QUE CELEBRAN “**LA SEP**” Y “**LA AEFCM**”.

ANEXO 6A**Acta de Entrega-Recepción de los documentos de la planeación de la EDINEN****Subsecretaría de Educación Superior****Dirección General de Educación Superior para el Magisterio****FECHA****ENTIDAD:****ACTA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA PLANEACIÓN DE LA EDINEN 2022 y 2024****DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Núm. de documentos ProGEN:

Núm. de documentos ProFEN:

Total de documentos:

Núm. de Carpetas:

Núm. de USB:

OBSERVACIONES EN LOS DOCUMENTOS**DOCUMENTOS ProGEN****Observaciones al Proyecto 1: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales****Observaciones al Proyecto 2: Atiende a las necesidades de la gestión estatal****DOCUMENTOS ProFEN****Escuela Normal:****Proyecto:****Observaciones:****FIRMA DE RESPONSABLES****Firma del responsable de la Entidad****Firma del Titular de la Dirección General/o
Director de Área**

ANEXO 7A FORMATO DE OFICIO DE LIBERACIÓN**PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA****ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA NORMAL****EDINEN 2024 y 2025****MODELO DE OFICIO DE LIBERACIÓN**

Ciudad de México, a (fecha)

Oficio DGESUM/000/20XX

Asunto:

Secretario de Educación o equivalente (incluir nombre y entidad)

Conforme a lo dispuesto en los numerales (incluir numerales e incisos correspondientes), de las Reglas de Operación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (incluir la fecha) y al apartado de “**Comprobación**”, en el documento “Orientaciones Generales que deberán cumplirse en la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto asignado a la Operación de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN)”, y considerando que: El GOBIERNO DEL ESTADO (precisar) de _____ a través de sus autoridades Educativas ha recibido y validado los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas la EDINEN comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio correcto y transparente de los recursos otorgados. Así mismo ha entregado a las Escuelas Normales el Oficio de Liberación respectivo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) emite el presente Oficio de Liberación a la entidad habiendo concluido el 100% las obras públicas y acciones comprometidas en el convenio de mérito, así como demostrado la aplicación correcta de los recursos.

No omito señalar que los recursos que la Federación otorgó para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, por lo que la presente no implica liberación de las responsabilidades que se puedan determinar.

Atentamente

Director/a General de la “DGESuM”

ACUERDO número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI y penúltimo párrafo, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 37 y Anexos 14, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Qué el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Qué, asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Qué el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Qué las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo, cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Qué en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.-
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024**

INDICE**GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS**ANEXOS**

- Anexo 1a Modelo de Convocatoria
- Anexo 1b Modelo de Carta Compromiso
- Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS
- Anexo 1d Diagrama de Flujo
- Anexo 1e Modelo de Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM).- órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es satisfacer la demanda de educación.

Administración Pública Federal (APF).- La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ajustes razonables.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Apoyo financiero.- Apoyo en recursos monetarios que se entrega a las Entidades Federativas para que los planteles públicos beneficiarios del Programa que manifestaron su interés en aplicarlo en el desarrollo de un Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM).- órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es satisfacer la demanda de educación.

Autoridad Educativa Local (AEL).- La persona titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa.

Auditoría Superior de la Federación (ASF).- La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Avance físico y financiero.- Documento que realiza la AEL, para informar de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Carta Compromiso.- Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el PAPPEMS, así como el compromiso para firmar el Convenio respectivo y realizar las acciones correspondientes, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).-: Centros educativos en los que se imparte bachillerato general en la modalidad no escolarizada; opción educativa de certificación por evaluaciones parciales.

Certificado de Discapacidad.- Documento oficial expedido por una institución gubernamental de salud que acredita la condición y el grado de discapacidad de una persona, proporcionando información detallada sobre la discapacidad y sus implicaciones en la vida diaria de la persona.

Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Comité de Contraloría Social.- A las contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por las/os beneficiaria/os de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).- Comprobante de una transacción que debe de cumplir con los requisitos que marca el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada uno de ellos, la operación y la entrega de subsidios del Programa para el ejercicio fiscal 2024, en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA).- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Cuenta bancaria productiva específica.- Es la cuenta bancaria que apertura las entidades federativas exclusivamente para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad.

Diario Oficial de la Federación (DOF).- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Discriminación.- Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación Media Superior (EMS).- Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades, a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Equipamiento específico.- Acciones orientadas a la mejora en las condiciones de los planteles públicos de educación media superior y los servicios educativos que atienden a estudiantes con discapacidad; se entiende como equipo tecnológico, equipo multimedia, mobiliario o utensilios adaptados de acuerdo a la condición de las y los estudiantes.

Equitativa.- Criterio de la educación que favorece el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, a partir de combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, el respaldo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecer a todos, una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

Estadística Educativa.- Censo o recuento sistematizado de la cantidad de alumnas/os, docentes y escuelas existentes en el país.

Estudiante.- Persona matriculada que cursa el tipo medio superior, en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos públicos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Estudiante con discapacidad.- Persona matriculada que cursa el tipo medio superior en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos públicos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional, que tiene una deficiencia motriz, mental, intelectual o sensorial (auditiva o visual) de naturaleza permanente, que limita su participación y su ejercicio en una o más actividades de la vida diaria.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Formato PDF.- Formato de Documento Portátil. Soporte documental que contiene información de forma digital.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo. Integra la información estadística educativa oficial en el ámbito nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector educativo. Elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, el compromiso será registrado por la unidad administrativa, de la parte correspondiente que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la LFPRH.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusiva.- Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Instancia ejecutora.- Es la encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el programa. Para este programa son las AEL.

Instancia normativa.- Subsecretaría de Educación Media Superior, que es la unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública de la APF que tiene a su cargo el programa y es encargada de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el PAPPEMS.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).- Ley de orden público que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).- Ley de orden público, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Material educativo de apoyo.- Es aquel utilizado con propósitos pedagógicos en el proceso educativo de las y los estudiantes con discapacidad, de manera que cada uno reciba una atención educativa con equidad y excelencia, acorde a sus capacidades, condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Matrícula.- Conjunto de alumnas y alumnos inscritos durante un ciclo escolar en una institución o plantel educativo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Organismo Descentralizado.- Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Órgano Interno de Control (OIC).- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel Público.- Establecimiento educativo de sostenimiento público que cuenta con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que funciona bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinado a impartir educación del tipo medio superior a las y los estudiantes. En el Sistema Educativo Nacional se identifican a través de una clave de centro de trabajo única (CCT), los cuales se encuentran adscritos a los subsistemas de sostenimiento federal y estatal.

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).- Es el acto legislativo que permite a la Administración pública usar los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS).- Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, con clave presupuestaria S298.

Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.- Documento elaborado por los planteles públicos de educación media superior, que contiene el diagnóstico y la propuesta de acciones y medios para alcanzar los resultados esperados en beneficio de las y los estudiantes con discapacidad.

Recibo de Ministración.- Documento justificativo para la entrega del apoyo mediante el cual se detalla la distribución de los recursos por entidad federativa y plantel público.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).- Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría de Educación Pública (SEP).- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Secretaría de la Función Pública (SFP).- Secretaría de la Función Pública de la APF.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

Seguimiento.- Mecanismos de observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa, para evaluar los avances en el desarrollo de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad aprobados a los planteles públicos adscritos a estas.

Servicios educativos.- La educación media superior impartida en los planteles públicos.

Sistema del PAPPEMS.- Sistema informático de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuyo objetivo es llevar a cabo el registro, avance, supervisión y control de los apoyos financieros proporcionados por el programa en el tipo medio superior.

Sistema Educativo Nacional (SEN).- El Sistema Educativo Nacional está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta.

Situación de vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones, tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impiden a las y los estudiantes, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las y los estudiantes.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).- Subsecretaría de Educación Media Superior adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Autónomos.- son los planteles de bachillerato que pertenecen a las universidades autónomas estatales.

Subsistemas Centralizados Federales.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI); la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM); la Dirección General del Bachillerato (DGB); Dirección General del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (DGBTED) y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

Subsistemas Descentralizados Estatales.- Organismos Descentralizados Estatales (ODES) como los colegios estatales del CONALEP, CECyTE y los Colegios de Bachilleres Estatales (COBAES), Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), Telebachillerato Comunitario (TBC), Bachillerato Intercultural Bilingüe

Subsistemas Descentralizados Federales.- A esta categoría pertenecen los planteles del Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en la Ciudad de México y Oaxaca, y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipos de discapacidad.-

Física o Motora: Limitaciones en la movilidad o funcionamiento de extremidades o partes del cuerpo debido a parálisis, amputaciones, enfermedades neuromusculares, lesiones de la médula espinal, entre otros.

Sensorial: Discapacidad visual (ceguera total) debido a trastornos oculares o degenerativos, retinopatía, cataratas, entre otros. No está considerada la ceguera parcial definida como miopía y/o astigmatismo; Discapacidad auditiva (sordera total) debido a condiciones en el oído, enfermedades del oído interno, entre otros.

Intelectual o del Desarrollo: Limitaciones en las capacidades cognitivas y adaptativas, como retraso mental, trastorno del espectro autista, síndrome de Down, entre otros.

Psicosocial o de Salud Mental: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), entre otros.

Neurológica: Trastornos neurológicos, como parálisis cerebral, epilepsia, enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, entre otros.

Múltiple o Compleja: Cuando una persona tiene más de un tipo de discapacidad simultáneamente, como discapacidad física y sensorial o discapacidades múltiples.

Tipo de Gasto (TG).- Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

UMA (Unidad de Medida y Actualización).- Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UR (Unidad Responsable).- Unidad administrativa responsable del Programa.

XML (Lenguaje de Marcado Extensible).- El XML de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el formato estándar específico definido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se debe presentar la información de la factura electrónica para que cumpla con las especificaciones requeridas.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. (México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2022. Artículo 3º.)

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 12, establece que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Además, se asegura que el ingreso y permanencia al sistema educativo se dé en condiciones de equidad, y se señala la necesidad de elaborar materiales de trabajo en formato accesible, y se enfatiza el derecho de los maestros a acceder a capacitación para atender a alumnos con discapacidad¹². La ley se basa en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. (México. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2011. Artículo 12.)

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de México establece, en su Eje 3 "Educación y Bienestar", como una de sus metas "Garantizar el acceso a una educación de calidad para todas las personas, con énfasis en la atención a grupos vulnerables". En este sentido, el Plan propone la siguiente acción para la atención de estudiantes con discapacidad: Promover la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, mediante la adaptación de los espacios y materiales educativos. (México. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. 2019. Eje 3, Educación y Bienestar. Meta 3.2.)

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 de México establece, en su Eje 2 "Educación inclusiva, equitativa y de calidad", como una de sus metas "Garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los mexicanos, con énfasis en la atención a grupos vulnerables". (México. Secretaría de Educación Pública. Programa Sectorial de Educación 2020-2024. 2020. Eje 2, Educación inclusiva, equitativa y de calidad. Meta 2.1.)

El PAPPEMS es una iniciativa del Gobierno Federal que busca dar cumplimiento al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la educación; que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En ese tenor, el PAPPEMS prioriza lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el eje 2 Política Social el apartado de Derecho a la Educación: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 2019, p. 10.

Alineado a los principios rectores del mismo Plan Nacional denominados "Economía para el Bienestar" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" mediante la generación del bienestar para la población impulsando a la educación y rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Observando lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Educación, *la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Así como en fomento a lo dispuesto en su artículo 76 de la misma Ley. *El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.*

De igual forma contribuye al objetivo prioritario 1 del Programa Sectorial de Educación, publicado en el DOF el 6 de julio de 2020: 1 Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Lo anterior, asociado a la estrategia prioritaria 1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, establecida en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de agosto de 2015, el programa S298 (PAPPEMS) se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los ODS, en específico a las siguientes metas: 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional" y 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, fracción VI establece que la SEP *promoverá el derecho a la educación de las personas, con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, y para tal efecto realizará, entre otras acciones, el "proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad".* (México. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2011. Artículo 12.)

Por otro lado, de acuerdo con los datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas, es decir, aproximadamente el 15% de la población mundial, tiene algún tipo de discapacidad (diciembre 2020). En el caso de México, el Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2020, señala que en el país residen 126.01 millones de personas, de los cuales 6.17 millones tienen alguna discapacidad, representando el 4.9% de la población; de esta población con discapacidad el 3.48% (215 199) se encuentra en la edad de 15 a 19 años, considerados dentro del parámetro para cursar la educación media superior en alguna de sus modalidades y de los cuales el 48% son mujeres y el 52% son hombres.

Las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, señalan que con respecto a Educación Especial en el ciclo escolar 2022-2023 se atendió a un total de 642,838 estudiantes con discapacidad en planteles públicos de educación. (Secretaría de Educación Pública. (2023). Principales cifras del sistema educativo nacional 2022-2023. México: SEP.)

En este sentido, el PAPPEMS pretende propiciar el desarrollo de condiciones, la canalización de recursos para el fortalecimiento de los servicios de EMS que brindan atención educativa a estudiantes con discapacidad, contribuyendo a que dicha población cuente con mejores oportunidades y herramientas que les permita el acceso a una educación integral, equitativa e inclusiva.

En la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, la SHCP modificó la estructura programática del programa, validando el cambio de denominación del Pp S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) a Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS), movimiento asociado a la ampliación en su cobertura con el fin de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Constitucional.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las RO de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Favorecer el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad.

2.2. Específicos

- a) Contribuir a crear condiciones de accesibilidad en la infraestructura física de los planteles públicos de educación media superior para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad, a través del apoyo a Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.
- b) Promover que los planteles públicos de educación media superior cuenten con libros de texto, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad, mediante Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del PAPPEMS es a nivel nacional, abarcando las 32 entidades federativas en las que se encuentran los planteles públicos que imparten educación media superior, adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior.

3.2. Población objetivo

El presente programa, se dirige a los planteles públicos de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios del programa son los planteles públicos de educación media superior por conducto de la AEL, que dentro de su matrícula escolar tengan registrados estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad.

3.3.1. Requisitos

- a) Ser planteles públicos de educación media superior.
- b) Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad.
- c) Registrar su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, cumpliendo con los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias.

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general la SEMS, a través de la CSPyA, cuando los recursos disponibles sean insuficientes, seleccionarán a los planteles públicos de educación media superior, en función de los siguientes criterios:

- ☐ Se contemplarán únicamente a aquellos Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que ingresen en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria que se emita para tal fin.
- ☐ Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad ingresados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados.
- ☐ Se favorecerá a los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de planteles públicos de educación media superior, de acuerdo con la cantidad de estudiantes con discapacidad que atiende.

Con apego a las presentes RO, cada plantel público de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa, podrá participar en el proceso de selección de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad.

La directora, director o responsable del plantel deberá capturar y enviar el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, ubicado en la página <http://www.pappems.sems.gob.mx> y en caso de resultar beneficiario se deberá presentar de manera física, en la dirección: Avenida Universidad Número 1200, Piso 4, Sector 26, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, la siguiente documentación:

1. Oficio de la directora, director o responsable del plantel, en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario del PAPPEMS, en el que se avala la veracidad de la información capturada en la página electrónica:

<http://www.pappems.sems.gob.mx>

2. Ejemplar impreso de los documentos generados en el sitio electrónico <http://www.pappems.sems.gob.mx>, con firma autógrafa de la directora, director o responsable. y sello oficial del plantel.

3. Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el que se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel público para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades y con ello lograr que los planteles se fortalezcan al contar con las condiciones de infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo necesarios. Deberá formularse de acuerdo con lo que establecen estas RO y la convocatoria que se emita con base en el modelo previsto en el Anexo 1a (Modelo de Convocatoria) de las presentes RO;

Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad deberán contener:

☐ Un diagnóstico, con el fin de precisar la población estudiantil con discapacidad y evidencias que muestren el tamaño de la población, su adscripción y condición; desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, semestres cursados y/o asignaturas/módulos acreditados, así como su condición de discapacidad.

☐ Detallar los objetivos de la propuesta, presentar gráficos, croquis, etcétera (documento electrónico e impreso); así como indicar el destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad a beneficiar.

☐ Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

El Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad se deberá capturar en la página electrónica <http://www.pappems.sems.gob.mx>.

3.3.2. Procedimiento de selección

El procedimiento para la selección de la población beneficiaria será el siguiente:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Publicación de las RO	Publicar en la página de la SEMS (http://www.sems.gob.mx/) las RO del PAPPEMS. Durante los primeros 15 (quince) días naturales del mes de enero.	SEMS
Convocatoria (Anexo 1a)	La SEMS, a través de la CSPyA, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PAPPEMS, en la página electrónica: http://www.sems.gob.mx Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir los planteles públicos para obtener un apoyo del Programa.	SEMS

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Aceptación del programa	Suscribir y enviar la Carta compromiso (Anexo 1b), a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	AEL Plantel Público
Incorporación al Sistema del PAPPEMS	Dar de alta a los planteles públicos en el Sistema del PAPPEMS, para el registro del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad. Durante el período de vigencia de la convocatoria emitida.	Plantel Público
Elaboración de Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	Elaborar un Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el que se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1. de las presentes RO durante el plazo establecido en la convocatoria emitida.	Plantel Público
Recepción de Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de planteles públicos	Recibir las propuestas y verificar que cumplen los requisitos mencionados en el punto anterior, de acuerdo con los tiempos establecidos en la convocatoria. Durante el plazo establecido en la convocatoria emitida.	CSPyA/SEMS
Selección de planteles públicos beneficiarios	Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes RO. En el plazo establecido en la convocatoria emitida.	SEMS
Publicación de Resultados y Notificación	Publicar los resultados en la página de la SEMS, notificar a los planteles públicos beneficiarios y enviar la relación de los planteles públicos seleccionados a las AEL. Durante los 20 (veinte) días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios.	SEMS
Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	Seguimiento del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad beneficiario del PAPPEMS. Desde la radicación del recurso, hasta el término del ejercicio fiscal.	SEMS a través de la CSPyA

La SEMS podrá seleccionar a los planteles públicos beneficiarios, con base al orden de recepción de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad completos enviados por estos, al número de estudiantes a beneficiar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El PAPPEMS adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México.
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México.
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

La SEMS, unidad responsable de la asignación de los recursos, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Tipo de Apoyo A Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, Servicios generales y Mobiliario ordinario y específico para estudiantes con discapacidad.	Planteles públicos de educación media superior que proporcionan servicios educativos a estudiantes con discapacidad, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.	El monto asignado en el PEF 2024, se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.	Anual

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Tipo de Apoyo B			Anual
Apoyos financieros para la adquisición de material didáctico, materiales y suministros, equipamiento especializado y tecnologías de la información, para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.			
Gastos de operación central para el PAPPEMS		De acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 y 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024.	Anual

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2024, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción al PEF.

Los apoyos antes referidos corresponden a los siguientes conceptos específicos, que deberán incluirse en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que presente el plantel público de educación media superior:

Tipo de Apoyo A

Las adecuaciones necesarias que permitan a las personas con alguna discapacidad la accesibilidad al plantel, como pueden ser: rampas de acceso, pasamanos, accesos amplios o adecuados, guías táctiles, señales para todo tipo de discapacidad (braille, auditivas, táctiles, visuales), sanitarios acondicionados para personas con discapacidad, entre otros.
Servicios generales necesarios que apoyan la operación del plantel público, y que permitan a las personas con alguna discapacidad acceder al plantel. Por ejemplo, los servicios de mantenimiento.
Mobiliario ordinario, específico y/o adaptado para las alumnas y los alumnos con discapacidad (sillas, mesas, atriles, entre otros), o compra de material para elaborar mobiliario específico.

Tipo de Apoyo B

Programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen las personas usuarias por tipo de discapacidad, como visual, auditiva o motriz.
Impresoras braille, sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de las y los estudiantes con discapacidad.
Adquisición de material didáctico y/o especializado para la atención educativa de las y los estudiantes con discapacidad.
Adquisición de materiales y suministros requeridos para la atención educativa de las y los estudiantes con discapacidad.
Computadoras y su equipo periférico, como impresoras, lectores ópticos, escáner, reguladores de voltaje y multicontactos, alertas especiales visuales y auditivas, entre otros.

Estos bienes y servicios destinados a la operación de los planteles públicos se mencionan con fines enunciativos, más no limitativos. Sin embargo, no podrán rebasar el monto autorizado del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad presentado.

Los recursos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestaria en la SEMS y sólo podrán ser utilizados en los rubros del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad aprobado.

Durante la operación del Programa, la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFP RH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2024, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFP RH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero

Cuando el beneficiario del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SEMS o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

3.4.1.2 Aplicación

Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso los Municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEL (AEFCM) durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPFH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa (SEMS) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2024, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2025, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFFEM) que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFFEM) que al 31 de diciembre de 2024, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la SEMS, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La SEMS deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la AEL no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme a la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \text{tasa}$$

30

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024

Nota: Para el ejercicio fiscal 2024 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.98% por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los instrumentos que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las Instancias ejecutoras del PAPPEMS, garantizarán el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, lingüísticos y ambientales de las personas que integran la comunidad educativa de las instituciones de educación pública beneficiarias.

Derechos aplicables a todos los planteles públicos de educación media superior beneficiados;

☐ Los planteles públicos de educación media superior, tienen el derecho de ser seleccionado y beneficiario del PAPPEMS.

☐ Los planteles públicos beneficiarios recibirán los apoyos económicos de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados;

☐ Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO;

☐ Recibir de las Instancias normativas del PAPPEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo, sin costo y en el marco de sus atribuciones;

- ☐ Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, por los medios oficiales, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;
- ☐ Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente, en los términos establecidos en las presentes RO;
- ☐ Tener la reserva y privacidad de sus datos personales, en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;
- ☐ Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo;
- ☐ Solicitar a las AEL la información que considere necesaria, en tiempo y forma, para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa; y
- ☐ Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

Derechos aplicables a todas las AEL;

- ☐ Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del presente programa;
- ☐ Recibir de las Instancias normativas del PAPPEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo, sin costo y a petición de los planteles públicos;
- ☐ Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, por los medios oficiales, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;
- ☐ Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente, en los términos establecidos en las presentes RO;
- ☐ Tener la reserva y privacidad de sus datos personales, en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;
- ☐ Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo, y
- ☐ Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

La SEMS tendrá los siguientes Derechos:

- ☐ Solicitar a los planteles públicos la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa;
- ☐ Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, por los medios oficiales, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;
- ☐ Designar a los planteles públicos beneficiarios, en base al orden de recepción de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y
- ☐ La SEMS podrá designar a los planteles públicos, con base en el orden de recepción de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad completos, enviados por éstos, al número de estudiantes a beneficiar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Obligaciones de los planteles públicos beneficiarios del PAPPEMS;

- ☐ Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;
- ☐ Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y
- ☐ Promover la contraloría social.

Obligaciones aplicables a todas las AEL;

☐ Aplicar los subsidios del PAPPEMS para la atención del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que corresponda, bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

☐ Entregar a la CSPyA, los avances trimestrales físico-presupuestarios del Programa conforme al Anexo 1e, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta;

☐ Enviar a la CSPyA, los archivos electrónicos de los CFDI en formato PDF y XML, antes de cada ministración de los subsidios; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH;

☐ Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PAPPEMS, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la CSPyA de la ministración de los recursos;

☐ Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PAPPEMS para la recepción de los subsidios, sólo en caso de que la operatividad estatal lo requiera;

☐ Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS;

☐ Resguardar por un periodo de 5 (cinco) años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los subsidios asignados y los entregados para la operación del PAPPEMS, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

☐ Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;

☐ Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y

☐ Promover la contraloría social, y designar al Enlace de Contraloría Social.

Obligaciones aplicables a la SEMS

☐ Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS.

☐ Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PAPPEMS a través de las AEL;

☐ Las demás obligaciones de la SEMS se encuentran señaladas en las funciones referidas en el apartado 3.6.1. "Instancias ejecutoras".

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.

La suspensión y/o cancelación de los recursos a los planteles públicos se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los avances físicos financieros señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024. Una vez subsanado el incumplimiento, será levantada la suspensión.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PAPPEMS.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024. En caso de continuar con la irregularidad se procederá a la cancelación definitiva; la AEL estará obligado a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el reintegro de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.

Incumplimiento	Consecuencia
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las presentes RO.	La instancia normativa solicitará a la AEL el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las presentes RO. Así como la suspensión del beneficio.
d) Los planteles públicos y AEL que no cumplan con las obligaciones que les resultan aplicables señaladas en el apartado 3.6.1. de las presentes RO.	La SEMS podrá suspender su participación en convocatorias subsecuentes del PAPPEMS.

Además de las anteriores, todas aquellas que estimen las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
SEMS	- Emitir la convocatoria (Anexo 1a). - Recibir los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos. - Evaluar y seleccionar los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad de los planteles públicos de acuerdo con lo establecido en estas RO. - Notificar a las AEL la relación de los planteles públicos seleccionados. - Concentrar las Cartas Compromiso. - Suscribir el convenio con los Gobiernos de las Entidades Federativas. - Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP los recursos federales asignados, y la radicación de los mismos. - Entregar los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el desarrollo del presente PAPPEMS, previa entrega de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la CSPyA de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. - Establecer los mecanismos que aseguren la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a través del Sistema del PAPPEMS. - Coordinar las acciones de Contraloría Social en sus respectivos ámbitos de competencia. - Emitir documento de conclusión y cumplimiento de metas y acciones aprobadas en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado.
AEL	- Suscribir el convenio para la operación del programa con la SEP. - Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS. - Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PAPPEMS, con apego a la normativa aplicable; - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos financieros que aporte la SEP para la ejecución de los objetivos y acciones autorizadas del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad;

Instancia ejecutora	Funciones
	• Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PAPPEMS; • Entregar a la CSPyA, los avances trimestrales físico-presupuestarios del Programa conforme al Anexo 1e, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; • Solventar los comentarios emitidos por la CSPyA sobre los avances físicos y financieros a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores. • Apoyar a la CSPyA en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PAPPEMS; • Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social; • Si al cubrir las metas comprometidas del PAPPEMS, se tienen remanentes de recursos (economías), se podrán utilizar para atender los objetivos del PAPPEMS, previa solicitud y autorización de la CSPyA y conforme a la normativa; • Conservar la documentación original y los comprobantes digitales (CDFI), que amparen el ejercicio del gasto. Dicha documentación deberán resguardarla durante 5 (cinco) años, y quedará a disposición de cualquier autoridad competente. • La AEL deberá cancelar las cuentas bancarias receptora y operativa: • a) Las AEL que cierren en 2024 deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el primer trimestre del 2025. • b) Las AEL que cierren en apego al Art. 17 de LDFEM deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el segundo trimestre del 2025.
Planteles Públicos de Educación Media Superior	• Participar en el PAPPEMS. • Realizar un Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad para la mejora de la infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo, conforme a las necesidades de su población con discapacidad. • Llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y resguardo de los bienes que se adquieran con recursos del PAPPEMS. • Proporcionar la información que la SEMS les requiera a través de la AEL de su adscripción.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEMS, a través de la CSPyA, será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el PAPPEMS.

3.7. Coordinación institucional

La SEMS, a través de la CSPyA, podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN**4.1. Proceso**

(Anexo 1d Diagrama de Flujo)

Etapas	Actividad	Responsable
Notificación	Publicar y notificar a las AEL, la relación de los planteles beneficiarios. Durante los 20 (veinte) días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios.	SEMS
Formalización	Suscribir convenio de colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas en las que se encuentran los planteles beneficiarios. Durante los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la notificación del carácter de beneficiarios.	SEMS AEL
Solicitud de apoyo	Suscribir el Recibo de Ministración para la entrega de los apoyos del PAPPEMS a los planteles públicos. Durante los 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización de los convenios.	AEL
Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Enviar a la CSPyA el CFDI en formato PDF y XML. Durante los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes posterior a la entrega del Recibo de Ministración.	AEL
Entrega de Apoyos	Entregar los subsidios a los gobiernos de cada Entidad Federativa para el desarrollo del presente Programa, previo envío de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la CSPyA, de conformidad al tiempo establecido para tal efecto en el Convenio de colaboración.	SEMS
Notificación de Ministración.	La CSPyA notifica por escrito a las AEL de la ministración de los subsidios.	SEMS
Ejecución de Apoyos	Ejercer los subsidios entregados por el PAPPEMS de conformidad con las presentes RO. Durante el ejercicio fiscal 2024.	AEL
Coordinación	Coordinar la recepción de apoyos en los planteles públicos y el desarrollo de los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizados para cada plantel beneficiado.	SEMS/AEL
Informes trimestrales	Formular trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS y su envío en original durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre.	AEL
Supervisión y seguimiento	Supervisar y dar seguimiento a los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS. De acuerdo con los plazos establecidos en el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado.	AEL
Reintegros	Reintegrar a la TESOFE, de acuerdo con la normatividad aplicable, los recursos no devengados y sus dividendos durante el ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de enero de 2025.	AEL
Cierre del Ejercicio	Enviar el informe de cierre del ejercicio fiscal, conforme al numeral 4.3.2. de estas RO. Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.	AEL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico y financiero

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la SEMS a través de la CSPyA, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, tipo de discapacidad(es), región del país, Entidad Federativa, Municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEMS a través de la CSPyA, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, cuando las Entidades Federativas son las beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas las instancias ejecutoras, las AEL elaborarán un acta de entrega recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Los Gobiernos de las Entidades Federativas y la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior como instancia(s) ejecutora(s) y las UR del PAPPEMS estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico y financiero y/o físico presupuestario entregados por los/las beneficiarios/as, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del PAPPEMS, quedará bajo resguardo en las AEL y a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SEMS a través de la CSPyA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la SEMS a través de la CSPyA, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2024, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la SEMS cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419- A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PAPPEMS a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la SEMS en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

☐ Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

- ☐ La consulta puede realizarse de la siguiente manera:
 - o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
 - o En la pestaña Unidad Responsable, seleccionar "Subsecretaría de Educación Media Superior"
 - o En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
 - o En la pestaña Clave, seleccionar "298".
 - o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)".

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

☐ Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:
<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la MIR del Programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Unidad Responsable de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet en: Avenida Universidad número 1200, piso 4, sector 26, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, al teléfono 55 36 00 25 11 extensión 50702 (Ciudad de México), en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas (tiempo del centro de México); a los teléfonos de la SEP: TELSEP 5536 01 75 99 en la Ciudad de México o al 800 28 86 688 (Lada sin costo) así como en el correo electrónico: quejas@sep.gob.mx y al correo electrónico: comentarios.pappems@sems.gob.mx

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

ANEXOS**Anexo 1a Modelo de Convocatoria**

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), promoviendo el derecho a la educación de las personas con discapacidad y el Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media

Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2024.

CONVOCA

A los planteles públicos de Educación Media Superior que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del____, conforme a lo siguiente:

REQUISITOS.

Para participar en la presente convocatoria, los planteles deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser planteles públicos de Educación Media Superior.
2. Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad la cual será acreditada mediante el Certificado de Discapacidad, registrada en la estadística educativa.
3. Registrar su Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad en el Sistema del PAPPEMS, ubicado en la página: <http://www.pappems.sems.gob.mx>

BASES DE PARTICIPACIÓN.

a) El Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad debe ajustarse a lo que se establece en las Reglas de Operación vigentes (RO) del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el_____.

b) La propuesta deberá ser incluyente, justificando la solicitud en términos de la matrícula con discapacidad de acuerdo con la estadística educativa o que se acredite mediante Certificado de Discapacidad, que se requiere atender.

c) La propuesta deberá precisar la situación, necesidades y requerimientos para la atención de las y los estudiantes con algún tipo de discapacidad o discapacidades múltiples, identificando las necesidades diferenciadas de los mismos, conforme a lo solicitado en el numeral 3.3.1. "Requisitos" de las RO.

d) La directora, director o responsable del plantel aspirante deberá registrarse, capturar la información y completar el registro de los formatos del Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad referido en las RO vigentes del PAPPEMS, a través del Sistema del PAPPEMS, ubicado en la página: <http://www.pappems.sems.gob.mx> y de cumplir con los requisitos se deberá enviar por la misma vía, con la siguiente documentación:

- I. Oficio de la directora, director o responsable del plantel, en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario del PAPPEMS, avalando la veracidad de la información capturada en la página electrónica: <http://www.pappems.sems.gob.mx>
- II. Un ejemplar debidamente requisitado y firmado de los formatos generados en el sitio electrónico <http://www.pappems.sems.gob.mx>, con firma de la directora, director o responsable del plantel.
- e) Los planteles públicos deberán requisitar el formato denominado "Cédula Inventario Planteles Públicos".
- f) Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad deberán contener como mínimo los siguientes elementos:
 - I. Un diagnóstico con el fin de precisar la población estudiantil con discapacidad y evidencias que muestre el tamaño de la población, su adscripción y condición, desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, módulos o semestres cursados y su condición de discapacidad. Detallar los objetivos de la propuesta, así como indicar el destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad beneficiados.

- II. Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.
- III. En el proyecto se deberá establecer la información de cantidad y monto del recurso solicitado para los bienes, materiales, suministros y servicios que desean adquirir, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- IV. El monto máximo para ejercer por partida específica de gasto no podrá ser mayor a 300 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este monto equivale a \$ (PESOS). El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra publicado en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>. Adicional al proyecto generado en el sistema, puede complementar su justificación con gráficos, croquis, evidencia fotográfica, etc.

En el Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel público para la atención de las/los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades y con ello lograr que el plantel se fortalezca al contar con las condiciones de infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento necesarios, en beneficio también de la comunidad educativa.

Solo se considerarán los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad generados y presentados a través del Sistema del PAPPEMS.

VIGENCIA

Los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad deberán ser desarrollados durante el ejercicio fiscal 2024.

FINANCIAMIENTO

- ☐ El monto máximo que se otorgará será de hasta \$__por Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad
- ☐ El número de Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que se apoyarán estará en función de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- ☐ La aplicación de los recursos asignados a los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad que resulten apoyados, tendrá seguimiento mediante los informes físicos y financieros, así como de los mecanismos de Contraloría Social.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El PAPPEMS contempla apoyos económicos para:

a) Tipo de Apoyo A

Apoyos financieros para adecuar y acondicionar la infraestructura educativa, Servicios generales y Mobiliario ordinario y específico para estudiantes con discapacidad.

b) Tipo de Apoyo B

Apoyos financieros para adquisición de Material didáctico, materiales y suministros, Equipamiento especializado y Tecnologías de la información para fomentar la comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.

Los apoyos consisten en la entrega de subsidios que están destinados a facilitar la permanencia, movilidad y egreso de estudiantes con discapacidad, mediante actividades académicas, adecuaciones en las instalaciones, equipamiento y gastos de operación (materiales, suministros y servicios) en los planteles públicos de educación media superior, para contribuir al bienestar social, ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los planteles públicos de educación media superior, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los/las directivos/as, docentes o empleados/as, así como becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los estudiantes.

La información sobre las características de los apoyos puede consultarse en: _____ y _____ así como en el correo electrónico comentarios.pappems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 36 01 1000, exts. 50736 y 50788.

La publicación de los resultados en la página de la SEMS se realizará en un plazo de 20 (veinte) días naturales, después de finalizada la selección de beneficiarios. Los planteles aspirantes que sean seleccionados como beneficiarios, serán notificados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS vía correo electrónico, a través de la Autoridad Educativa Local a la que se encuentre adscrito y mediante la publicación de beneficiarios a través de la página electrónica <http://www.pappems.sems.gob.mx>, precisando el tipo de apoyo en el que participarán. Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

ATENTAMENTE

Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a _____.

* Los planteles públicos a que hace referencia esta Convocatoria son los adscritos a los siguientes subsistemas:

Planteles Públicos adscritos a:

- o **Subsistemas Autónomos.-** Son los planteles de bachillerato que pertenecen a las universidades autónomas estatales.
- o **Subsistemas Centralizados Federales.-** Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI); la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM); la Dirección General del Bachillerato (DGB); Dirección General del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (DGBTED) y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).
- o **Subsistemas Descentralizados Estatales.-** Organismos Descentralizados Estatales (ODES) como los colegios estatales del CONALEP, CECyTE y los Colegios de Bachilleres Estatales (COBAES), Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), Telebachillerato Comunitario (TBC), Bachillerato Intercultural Bilingüe.
- o **Subsistemas Descentralizados Federales.-** A esta categoría pertenecen los planteles del Colegio de Bachilleres (COLBACH), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en la Ciudad de México y Oaxaca, y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

Anexo 1b Modelo de Carta compromiso

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S298	Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad

Asimismo, el Gobierno de la Entidad federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el Convenio para la Operación del PAPPEMS, así como a cumplir con las obligaciones, compromisos y acciones para la operación del programa.

Atentamente

AEL

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO "**EL PAPPEMS**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL/LA (NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA COORDINADOR(A) SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (NOMBRE Y APELLIDOS); Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS); ASISTIDO/A POR EL/LA (EL/LA) SECRETARIO(A) DE (FINANZAS o equivalente), (NOMBRE Y APELLIDOS); POR (EL/LA) SECRETARIO(A) DE (EDUCACIÓN o equivalente), (NOMBRE Y APELLIDOS); A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorizaron recursos públicos para el "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", en lo sucesivo "**EL PAPPEMS**".
- III. **EL PAPPEMS** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.
- IV. El _____ de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, con cargo a los subsidios asignados a "**EL PAPPEMS**" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 con cargo al programa presupuestario **S298**.
- I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).
- II.2.- Que (nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

- II.3.-** Que las personas titulares de las (Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente), suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).
- II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2024, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.
- II.5.-** Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (número del código postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la ciudad o municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento de sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PAPPEMS"**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"**, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente convenio, es establecer las bases entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"EL PAPPEMS"** en la Entidad Federativa, de conformidad con las **"REGLAS"**, así como realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **"EL PAPPEMS"**.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SEP" se obliga a:

- a) Dar a conocer **"EL PAPPEMS"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;
- b) Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, **"LA SEP"** transferirá a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** hasta la cantidad total de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos_/100 M.N.), para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de **"EL PAPPEMS"**, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los Proyectos para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizados para los planteles, conforme a lo siguiente:

(Detalle de los proyectos autorizados)

No.	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total (\$)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
	Total general				

Dicha cantidad total será transferida por "**LA SEP**" a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente a "**LA SEP**", de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y;

- c) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS".

TERCERA. Obligaciones de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA": Por su parte, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- A) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, estableciendo una contabilidad independiente para **"EL PAPPEMS"** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten:

- B) Enviar a **"LA SEP"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad con las **"REGLAS"**:

C) Elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en cada Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad autorizado para los planteles, el cual deberá ser remitido a la **"LA SEP"** por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior;

D) Ejercer los subsidios a través del área responsable de operar **"EL PAPPEMS"** en la Entidad Federativa;

E) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que genere, exclusivamente para el desarrollo de **"EL PAPPEMS"** de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS"** y en el presente convenio;

F) Establecer una contabilidad independiente para **"EL PAPPEMS"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados;

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** que no hayan sido destinados a los fines autorizados o respecto de los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, junto con los rendimientos financieros obtenidos, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. En el caso de los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2025 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

H).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico financieros, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las **"REGLAS"**;

I) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"**, de conformidad con las disposiciones aplicables

J) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **"EL PAPPEMS"**, y

K) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"REGLAS"**.

CUARTA. Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a (Nombre y apellidos) Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PAPPEMS"**, quien podrá apoyarse de los/las servidores/as públicos/as que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"EL PAPPEMS"**, por conducto del titular de la Autoridad Educativa Local, o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de **"EL PAPPEMS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.;

QUINTA. - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en las **"REGLAS"**, así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, la estatal, en tanto no contravenga a la primera, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA. – Transparencia: **"LAS PARTES"** acuerdan que para fomentar la transparencia de **"EL PAPPEMS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de **"EL PAPPEMS"**, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA. Protección de datos personales: **"LAS PARTES"** acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de **"EL PAPPEMS"**, comprometiéndose a:

A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en **"EL PAPPEMS"**.

C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.

D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA. Derechos: **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA. Relación Laboral: **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de **"EL PAPPEMS"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **"REGLAS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Comité de Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de **"EL PAPPEMS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **"EL PAPPEMS"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las **"REGLAS"**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA. Modificación: **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2024, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la Autoridad Educativa Local ha logrado cubrir las acciones comprometidas y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"EL PAPPEMS"** y las **"REGLAS"**.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2024.

POR **"LA SEP"**

POR **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA"**

(Nombre y apellidos) Subsecretario/a de
Educación Media Superior

(Nombre y apellidos)
Gobernador/a del Estado de (nombre del estado)

(Nombre y apellidos)
Coordinador(a) Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

(Nombre y apellidos)
Secretario/a de (Educación o equivalente)

(Nombre y apellidos)
Secretario/a de (Finanzas o equivalente)

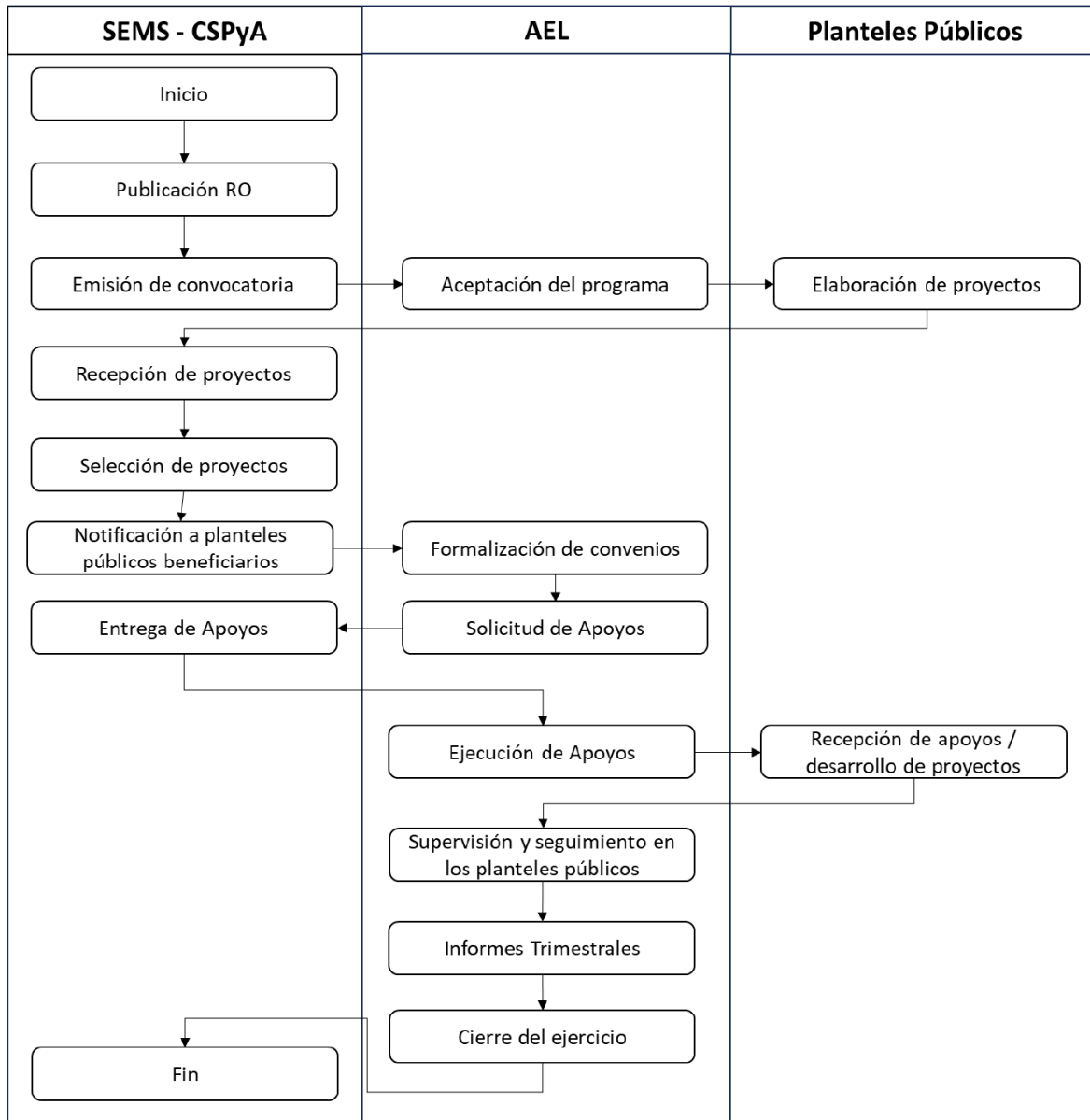
ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

ANEXO

No. Proyecto para el Avance en la Atención de la Educación Media Superior para Estudiantes con Discapacidad	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Dirección General o Subsistema	Objetivo General del Proyecto	Especificaciones del proyecto:					Tipo de Apoyo	Fecha de conclusión
					descripción insumo	Características	Cantidad	Precio	Monto Total		
	Total CCT								0.00		

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

Anexo 1d Diagrama de Flujo

Anexo 1e Modelo de Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios



Programa presupuestario: S296 "Programa para la Atención de Plantales Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad"

Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios, ejercicio fiscal 2024

Fecha de elaboración del informe: día mes año

Entidad Federativa:
Número de planteles beneficiarios
Monto del apoyo otorgado (pesos):
I. Datos generales del apoyo otorgado
Núm. de Convenio de Apoyo Financiero:
Fecha del Convenio de Apoyo Financiero:

Objetivo:

Estrategias implementadas:

II. Datos financieros

II.1 Recursos extraordinarios ministrados en el periodo 0.00 (1)

II.2 Durante el periodo que se informa, la Autoridad Estatal ejerció o comprometió los recursos conforme a lo siguiente:

II.2.1 Recursos ejercidos o comprometidos

Table with 5 columns: Consecutivo, Tipo de Gasto, Núm. de planteles beneficiarios, Recursos ejercidos Importe (2), Recursos comprometidos Importe (3). Rows include 1, 2, and Total.

II.3 Reintegro de recursos efectuados a la Tesorería de la Federación

II.3.1 Reintegros (Recursos no ejercidos o comprometidos)

Table with 4 columns: Consecutivo, Fecha, Importe (4), Motivo del reintegro. Rows include 1, 2, 3, 4, and Total.

II.5 Monto por reintegrar 0.00 (5) = (1 - 2 - 3 - 4)

III. Documentos anexos al presente informe

Se adjunta el formato denominado "Detalle de la aplicación de Recursos para contribuir con el acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad, conforme a la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Media Superior, otorgados por la SEP - ejercicio fiscal 2024", líneas de captura y comprobantes de reintegro, los cuales son parte integrante del mismo.

IV. Acciones de mejora y otros aspectos relevantes

Descripción de las acciones realizadas con los recursos proporcionados para contribuir a la obligatoriedad y gratuidad de la EMS
Se adjuntan evidencia de los avances o contribución (documental, fotográfica, digital, etc.)

V. Firmas del Gobierno del Estado

La Autoridad Estatal que opera el PAPPEMS manifiesta que lleva los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos que se reportan en el presente informe y sus anexos, que los montos se encuentran soportados con la documentación que comprueba plenamente y justifica el gasto, misma que se encuentra bajo su resguardo y custodia y se encuentra disponible para los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal que lo soliciten; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio de colaboración de Apoyo Financiero.

Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en el Gobierno del Estado, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

Autorizó

Nombre, cargo y firma

Titular de la Autoridad Estatal que opera el PAPPEMS



Programa presupuestario: S296 "Programa para la Atención de Plantales Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad"
Detalle de la aplicación de Recursos del PAPPEMS, otorgados por la SEP - ejercicio fiscal 2024

Table with 10 columns: Consecutivo, CCT del plantel, Nombre del plantel, Entidad Federativa, Tipo de Gasto, Partida presupuestaria (Código de partidas específicas de gasto), Monto de Recursos ejercidos, Monto de Recursos comprometidos, Documentación que acredita el ejercicio de los recursos (Número UNID del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Fecha del CFDI, Nombre o razón social del emisor del CFDI, Descripción breve del CFDI, Monto del CFDI).

Table with 4 columns: Resultados, Tipo de Discapacidad, Matrícula, Matrícula Final, Variación Avance. Rows include Física o Motora, Visual, Auditiva, Intelectual o del Desarrollo, Psicosocial o de Salud Mental, Neurológica, Múltiple o Compleja, and Otro.

Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en el Gobierno del Estado, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como la documentación que lo soporta, son ciertos y verificables en cualquier momento.

Autorizó

Nombre, cargo y firma

Titular de la Autoridad Estatal que opera el servicio de Telebachillerato
Contratario

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Salud.

FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Director General de Programación y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 30, fracción IV, establece que el monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros elementos, por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del mismo ordenamiento.

Que en el seno de la próxima Reunión del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar, se dará el aviso a todos los integrantes del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar, que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, "no se observan otros recursos destinados expresamente a promover la equidad en los servicios de salud".

Que el artículo 31, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar y en el Diario Oficial de la Federación, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula señalada en dicho artículo, resultantes de los sistemas oficiales de información, por lo que se expide el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN A PROMOVER LA EQUIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Único. - Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se comunica que en el ejercicio fiscal 2024, no se observan otros recursos destinados expresamente a promover la equidad en los servicios de salud, a que alude el artículo 30, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

México, Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Francisco Martínez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 57-17-70 hectáreas del ejido “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de febrero 1923, se dotó al pueblo de “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, la superficie de nueve mil ciento cuarenta hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 28 de julio de 1924;

2. Que, mediante resoluciones presidenciales publicadas en el DOF el 23 de marzo de 1936, 9 de mayo de 1939 y 23 de noviembre de 1940, se concedió por conceptos de primera, segunda y tercera ampliación al poblado de “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, las superficies de 7,189-48 hectáreas, 5,833 hectáreas y 43,400 hectáreas, respectivamente. Dichas resoluciones se ejecutaron el 1 de mayo de 1936, 30 de junio de 1942 y 12 de enero de 1983, respectivamente;

3. Que, el ejido denominado Tenabo, municipio de Tenabo, estado de Campeche, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

Núm.	Resolución presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1.	17 de febrero de 1997	21 de febrero de 1997	Expropiación	43,400-00-00
2.	10 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016	Expropiación	58-19-57

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 13 de agosto de 2006, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche;

5. Que, el 24 de agosto de 2006, el ejido “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04008001106021923R;

6. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

9. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

12. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

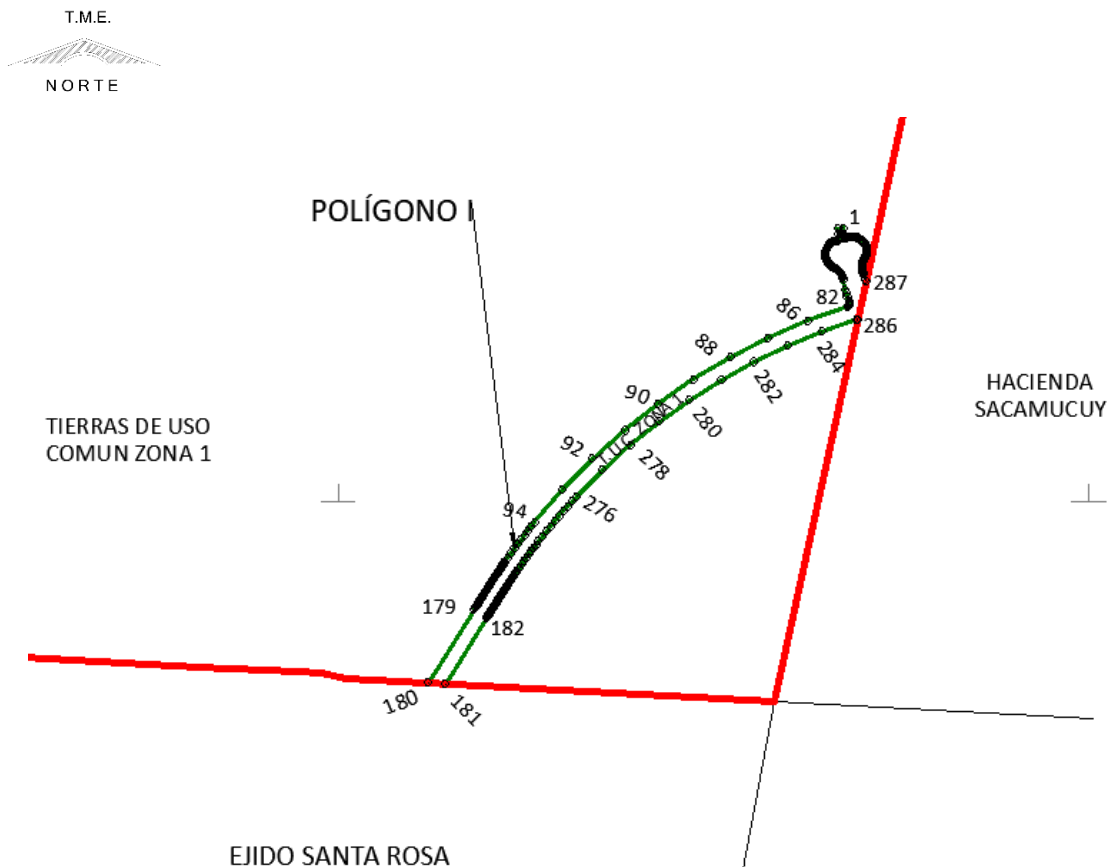
13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

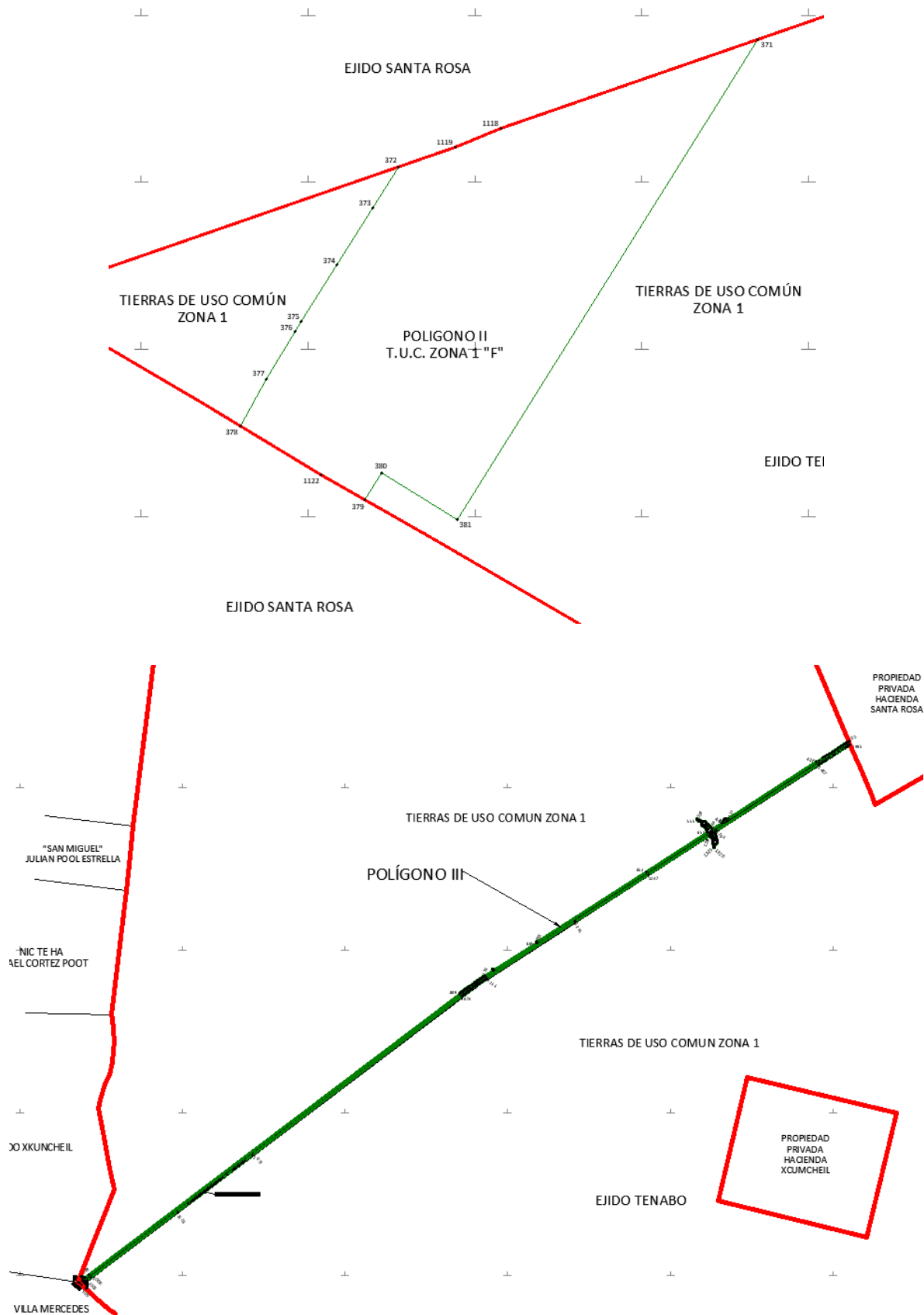
14. Que, el 31 de diciembre de 2021 y 25 de junio de 2022, el ejido "Tenabo", en asambleas generales, aprobó la celebración de los convenios de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 56-45-48.05 hectáreas de tierras de uso común, los cuales fueron suscritos el 31 de diciembre de 2021 y 25 de junio de 2022 por los integrantes del comisariado ejidal. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia del convenio, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

15. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/219/2023, de 15 de mayo de 2023, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 57-24-99.06 hectáreas del ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, en su Tramo 2 Escárcega-Kalkiní;

16. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 31 de mayo de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-04CC/0056FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2023;

17. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 4 de agosto de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, es de 57-17-70 hectáreas de temporal de uso común, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:





CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO I AFECTACION A T. U. C. ZONA 1 "A"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,218,729.651	507,346.422
1	2	S 82°17'14" W	16.198	2	2,218,727.477	507,330.370
2	3	S 10°55'18" E	16.378	3	2,218,711.396	507,333.473
3	4	S 09°31'02" E	0.194	4	2,218,711.204	507,333.505
4	5	S 10°43'03" E	5.203	5	2,218,706.092	507,334.473
5	6	S 13°08'26" E	2.342	6	2,218,703.811	507,335.005
6	7	S 16°28'10" E	1.699	7	2,218,702.182	507,335.487
7	8	S 17°31'09" E	0.690	8	2,218,701.524	507,335.695
8	9	S 11°42'40" E	0.513	9	2,218,701.021	507,335.799
9	10	S 58°00'28" W	0.534	10	2,218,700.738	507,335.346
10	11	S 17°54'56" W	1.465	11	2,218,699.344	507,334.895
11	12	S 27°42'35" W	0.217	12	2,218,699.152	507,334.794
12	13	S 35°37'51" W	1.395	13	2,218,698.019	507,333.982
13	14	S 48°55'59" W	0.068	14	2,218,697.974	507,333.931
14	15	S 58°41'42" W	0.817	15	2,218,697.550	507,333.233
15	16	S 46°03'25" W	0.900	16	2,218,696.925	507,332.585
16	17	S 51°25'38" W	0.585	17	2,218,696.561	507,332.127
17	18	S 53°31'46" W	0.426	18	2,218,696.307	507,331.784
18	19	S 66°49'39" W	0.605	19	2,218,696.069	507,331.229
19	20	S 75°26'12" W	6.502	20	2,218,694.434	507,324.936
20	21	S 75°27'15" W	0.445	21	2,218,694.323	507,324.505
21	22	S 72°26'03" W	2.359	22	2,218,693.611	507,322.256
22	23	S 70°16'32" W	2.565	23	2,218,692.745	507,319.842
23	24	S 57°43'04" W	2.450	24	2,218,691.436	507,317.771
24	25	S 61°30'46" W	2.219	25	2,218,690.378	507,315.820
25	26	S 57°41'39" W	2.382	26	2,218,689.105	507,313.807
26	27	S 53°52'12" W	2.379	27	2,218,687.702	507,311.886
27	28	S 50°02'54" W	2.376	28	2,218,686.177	507,310.064
28	29	S 46°14'15" W	2.372	29	2,218,684.537	507,308.352
29	30	S 42°27'18" W	2.557	30	2,218,682.650	507,306.626

30	31	S 31°03'38" W	2.276	31	2,218,680.700	507,305.451
31	32	S 36°28'52" W	2.192	32	2,218,678.937	507,304.148
32	33	S 32°38'33" W	2.348	33	2,218,676.960	507,302.881
33	34	S 28°48'15" W	2.350	34	2,218,674.901	507,301.749
34	35	S 24°57'57" W	2.319	35	2,218,672.799	507,300.770
35	36	S 22°33'31" W	2.330	36	2,218,670.646	507,299.876
36	37	S 18°23'55" W	2.374	37	2,218,668.394	507,299.127
37	38	S 14°11'07" W	2.389	38	2,218,666.078	507,298.541
38	39	S 09°26'41" W	2.357	39	2,218,663.753	507,298.155
39	40	S 06°47'11" W	2.365	40	2,218,661.404	507,297.875
40	41	S 01°47'03" W	2.405	41	2,218,659.000	507,297.800
41	42	S 02°39'55" E	2.365	42	2,218,656.637	507,297.910
42	43	S 05°51'00" E	2.340	43	2,218,654.310	507,298.149
43	44	S 09°07'52" E	2.343	44	2,218,651.997	507,298.521
44	45	S 12°24'14" E	2.345	45	2,218,649.706	507,299.024
45	46	S 15°40'34" E	2.355	46	2,218,647.439	507,299.661
46	47	S 19°09'41" E	2.346	47	2,218,645.223	507,300.431
47	48	S 21°48'15" E	2.423	48	2,218,642.973	507,301.331
48	49	S 28°22'35" E	2.481	49	2,218,640.790	507,302.510
49	50	S 33°37'20" E	2.388	50	2,218,638.801	507,303.832
50	51	S 35°56'19" E	2.335	51	2,218,636.911	507,305.203
51	52	S 38°45'06" E	2.305	52	2,218,635.113	507,306.645
52	53	S 39°31'07" E	2.458	53	2,218,633.217	507,308.209
53	54	S 48°40'49" E	2.514	54	2,218,631.557	507,310.097
54	55	S 52°04'52" E	2.427	55	2,218,630.066	507,312.012
55	56	S 57°20'30" E	2.396	56	2,218,628.773	507,314.029
56	57	S 59°22'11" E	2.370	57	2,218,627.566	507,316.068
57	58	S 63°35'21" E	2.383	58	2,218,626.505	507,318.203
58	59	S 66°14'05" E	0.900	59	2,218,626.143	507,319.026
59	60	S 64°21'14" E	1.964	60	2,218,625.293	507,320.797
60	61	S 62°14'02" E	4.548	61	2,218,623.174	507,324.821
61	62	S 59°58'18" E	4.441	62	2,218,620.952	507,328.666
62	63	S 51°24'44" E	4.329	63	2,218,618.252	507,332.050
63	64	S 43°27'26" E	4.419	64	2,218,615.044	507,335.089
64	65	S 38°55'25" E	4.454	65	2,218,611.579	507,337.887

65	66	S 32°35'48" E	4.429	66	2,218,607.848	507,340.273
66	67	S 26°52'02" E	4.441	67	2,218,603.886	507,342.280
67	68	S 21°08'46" E	4.433	68	2,218,599.751	507,343.880
68	69	S 15°04'25" E	4.489	69	2,218,595.417	507,345.047
69	70	S 11°59'45" E	2.517	70	2,218,592.955	507,345.570
70	71	S 11°57'59" E	27.551	71	2,218,566.003	507,351.282
71	72	S 17°29'26" E	11.538	72	2,218,554.999	507,354.750
72	73	S 13°28'06" E	8.666	73	2,218,546.572	507,356.768
73	74	S 16°56'53" E	14.529	74	2,218,532.674	507,361.004
74	75	S 11°28'11" E	1.007	75	2,218,531.687	507,361.204
75	76	S 08°40'35" E	1.476	76	2,218,530.227	507,361.427
76	77	S 02°43'40" E	1.444	77	2,218,528.785	507,361.495
77	78	S 01°23'33" W	1.488	78	2,218,527.297	507,361.459
78	79	S 05°10'53" W	1.462	79	2,218,525.841	507,361.327
79	80	S 10°42'50" W	1.423	80	2,218,524.444	507,361.063
80	81	S 16°36'21" W	1.506	81	2,218,523.000	507,360.632
81	82	S 18°35'25" W	3.184	82	2,218,519.982	507,359.617
82	86	S 70°18'20" W	114.214	86	2,218,481.492	507,252.084
86	87	S 66°36'19" W	114.214	87	2,218,436.142	507,147.260
87	88	S 62°54'19" W	114.214	88	2,218,384.121	507,045.580
88	89	S 59°12'18" W	114.214	89	2,218,325.647	506,947.470
89	90	S 55°30'18" W	114.214	90	2,218,260.964	506,853.337
90	91	S 51°48'17" W	114.214	91	2,218,190.340	506,763.575
91	92	S 48°06'16" W	114.214	92	2,218,114.071	506,678.558
92	93	S 44°24'16" W	114.214	93	2,218,032.474	506,598.640
93	94	S 40°42'15" W	114.215	94	2,217,945.889	506,524.154
94	95	S 38°36'48" W	14.870	95	2,217,934.270	506,514.875
95	96	S 38°07'54" W	14.870	96	2,217,922.573	506,505.693
96	97	S 37°39'00" W	14.870	97	2,217,910.800	506,496.609
97	98	S 37°10'06" W	14.870	98	2,217,898.950	506,487.626
98	99	S 36°41'12" W	14.870	99	2,217,887.026	506,478.742
99	100	S 36°12'18" W	14.870	100	2,217,875.027	506,469.958

100	101	S 35°43'24" W	14.870	101	2,217,862.955	506,461.276
101	102	S 35°14'30" W	14.870	102	2,217,850.810	506,452.695
102	103	S 34°45'36" W	14.870	103	2,217,838.593	506,444.217
103	104	S 34°29'14" W	1.984	104	2,217,836.959	506,443.094
104	105	S 34°25'25" W	1.995	105	2,217,835.313	506,441.967
105	106	S 34°21'38" W	1.994	106	2,217,833.667	506,440.841
106	107	S 34°17'55" W	1.994	107	2,217,832.020	506,439.718
107	108	S 34°14'14" W	1.994	108	2,217,830.372	506,438.596
108	109	S 34°10'37" W	1.993	109	2,217,828.723	506,437.476
109	110	S 34°07'03" W	1.993	110	2,217,827.072	506,436.358
110	111	S 34°03'31" W	1.993	111	2,217,825.422	506,435.242
111	112	S 34°00'02" W	2.002	112	2,217,823.761	506,434.122
112	113	S 33°56'37" W	1.992	113	2,217,822.109	506,433.010
113	114	S 33°53'15" W	1.992	114	2,217,820.456	506,431.900
114	115	S 33°49'56" W	1.991	115	2,217,818.801	506,430.791
115	116	S 33°46'40" W	1.991	116	2,217,817.146	506,429.684
116	117	S 33°43'28" W	1.991	117	2,217,815.491	506,428.579
117	118	S 33°40'18" W	1.991	118	2,217,813.834	506,427.475
118	119	S 33°37'11" W	1.990	119	2,217,812.177	506,426.373
119	120	S 33°34'07" W	1.990	120	2,217,810.519	506,425.273
120	121	S 33°31'07" W	1.990	121	2,217,808.860	506,424.174
121	122	S 33°28'09" W	1.989	122	2,217,807.200	506,423.077
122	123	S 33°25'15" W	1.989	123	2,217,805.540	506,421.981
123	124	S 33°22'24" W	1.989	124	2,217,803.879	506,420.887
124	125	S 33°19'35" W	1.988	125	2,217,802.218	506,419.795
125	126	S 33°16'50" W	1.988	126	2,217,800.556	506,418.704
126	127	S 33°14'08" W	1.988	127	2,217,798.893	506,417.614
127	128	S 33°11'29" W	1.988	128	2,217,797.230	506,416.526
128	129	S 33°08'53" W	1.987	129	2,217,795.566	506,415.440
129	130	S 33°06'20" W	1.987	130	2,217,793.901	506,414.354
130	131	S 33°03'50" W	1.987	131	2,217,792.237	506,413.271
131	132	S 33°01'23" W	1.986	132	2,217,790.571	506,412.188
132	133	S 32°58'59" W	1.986	133	2,217,788.905	506,411.107
133	134	S 32°56'38" W	1.986	134	2,217,787.239	506,410.027
134	135	S 32°54'20" W	1.985	135	2,217,785.572	506,408.948

135	136	S 32°52'06" W	1985	136	2,217,783.904	506,407.871
136	137	S 32°49'54" W	1985	137	2,217,782.236	506,406.795
137	138	S 32°47'45" W	1985	138	2,217,780.568	506,405.720
138	139	S 32°45'40" W	1984	139	2,217,778.899	506,404.646
139	140	S 32°43'38" W	1984	140	2,217,777.230	506,403.573
140	141	S 32°41'38" W	1984	141	2,217,775.561	506,402.502
141	142	S 32°39'42" W	1983	142	2,217,773.891	506,401.431
142	143	S 32°37'49" W	1983	143	2,217,772.221	506,400.362
143	144	S 32°35'59" W	1983	144	2,217,770.551	506,399.294
144	145	S 32°34'11" W	1983	145	2,217,768.880	506,398.227
145	146	S 32°32'27" W	1982	146	2,217,767.209	506,397.160
146	147	S 32°30'46" W	1982	147	2,217,765.538	506,396.095
147	148	S 32°29'08" W	1982	148	2,217,763.866	506,395.031
148	149	S 32°27'34" W	1981	149	2,217,762.194	506,393.967
149	150	S 32°26'02" W	1981	150	2,217,760.522	506,392.905
150	151	S 32°24'33" W	1981	151	2,217,758.850	506,391.843
151	152	S 32°23'07" W	1980	152	2,217,757.177	506,390.783
152	153	S 32°21'45" W	1980	153	2,217,755.505	506,389.723
153	154	S 32°20'25" W	1980	154	2,217,753.832	506,388.664
154	155	S 32°19'09" W	1980	155	2,217,752.159	506,387.605
155	156	S 32°17'55" W	1979	156	2,217,750.486	506,386.548
156	157	S 32°16'45" W	1979	157	2,217,748.813	506,385.491
157	158	S 32°15'37" W	1979	158	2,217,747.140	506,384.435
158	159	S 32°14'33" W	1978	159	2,217,745.467	506,383.379
159	160	S 32°13'32" W	1978	160	2,217,743.793	506,382.324
160	161	S 32°12'34" W	1978	161	2,217,742.120	506,381.270
161	162	S 32°11'39" W	1977	162	2,217,740.446	506,380.217
162	163	S 32°10'47" W	1977	163	2,217,738.773	506,379.164
163	164	S 32°09'58" W	1977	164	2,217,737.099	506,378.111
164	165	S 32°09'12" W	1977	165	2,217,735.426	506,377.059
165	166	S 32°08'29" W	1976	166	2,217,733.753	506,376.008
166	167	S 32°07'49" W	1976	167	2,217,732.079	506,374.957
167	168	S 32°07'12" W	1976	168	2,217,730.406	506,373.906
168	169	S 32°06'39" W	1975	169	2,217,728.733	506,372.856
169	170	S 32°06'08" W	1975	170	2,217,727.060	506,371.807

170	171	S 32°05'41" W	1.975	171	2,217,725.387	506,370.757
171	172	S 32°05'16" W	1.975	172	2,217,723.714	506,369.709
172	173	S 32°04'55" W	1.974	173	2,217,722.041	506,368.660
173	174	S 32°04'36" W	1.974	174	2,217,720.368	506,367.612
174	175	S 32°04'21" W	1.974	175	2,217,718.696	506,366.564
175	176	S 32°04'09" W	1.973	176	2,217,717.024	506,365.516
176	177	S 32°04'00" W	1.973	177	2,217,715.352	506,364.469
177	178	S 32°03'53" W	1.971	178	2,217,713.682	506,363.422
178	179	S 32°03'50" W	1.962	179	2,217,712.019	506,362.381
179	180	S 32°03'50" W	229.626	180	2,217,517.421	506,240.481
180	181	S 86°51'51" E	45.674	181	2,217,514.922	506,286.086
181	182	N 32°03'50" E	207.521	182	2,217,690.787	506,396.251
182	183	N 32°03'50" E	1.972	183	2,217,692.459	506,397.298
183	184	N 32°03'53" E	1.972	184	2,217,694.130	506,398.345
184	185	N 32°03'59" E	1.972	185	2,217,695.801	506,399.392
185	186	N 32°04'09" E	1.972	186	2,217,697.472	506,400.439
186	187	N 32°04'21" E	1.971	187	2,217,699.142	506,401.485
187	188	N 32°04'36" E	1.971	188	2,217,700.812	506,402.532
188	189	N 32°04'55" E	1.971	189	2,217,702.482	506,403.579
189	190	N 32°05'16" E	1.970	190	2,217,704.151	506,404.625
190	191	N 32°05'41" E	1.970	191	2,217,705.820	506,405.672
191	192	N 32°06'08" E	1.970	192	2,217,707.489	506,406.719
192	193	N 32°06'39" E	1.969	193	2,217,709.157	506,407.766
193	194	N 32°07'12" E	1.969	194	2,217,710.825	506,408.813
194	195	N 32°07'49" E	1.969	195	2,217,712.492	506,409.860
195	196	N 32°08'29" E	1.969	196	2,217,714.159	506,410.907
196	197	N 32°09'12" E	1.968	197	2,217,715.825	506,411.955
197	198	N 32°09'58" E	1.968	198	2,217,717.491	506,413.003
198	199	N 32°10'47" E	1.968	199	2,217,719.157	506,414.051
199	200	N 32°11'39" E	1.967	200	2,217,720.822	506,415.099
200	201	N 32°12'34" E	1.967	201	2,217,722.486	506,416.147
201	202	N 32°13'32" E	1.967	202	2,217,724.150	506,417.196
202	203	N 32°14'33" E	1.967	203	2,217,725.813	506,418.245
203	204	N 32°15'38" E	1.966	204	2,217,727.476	506,419.295
204	205	N 32°16'45" E	1.966	205	2,217,729.138	506,420.345

205	206	N 32°17'55" E	1.966	206	2,217,730.799	506,421.395
206	207	N 32°19'09" E	1.965	207	2,217,732.460	506,422.446
207	208	N 32°20'25" E	1.965	208	2,217,734.120	506,423.497
208	209	N 32°21'45" E	1.965	209	2,217,735.780	506,424.548
209	210	N 32°23'08" E	1.964	210	2,217,737.439	506,425.601
210	211	N 32°24'33" E	1.964	211	2,217,739.097	506,426.653
211	212	N 32°26'02" E	1.964	212	2,217,740.755	506,427.707
212	213	N 32°27'34" E	1.964	213	2,217,742.411	506,428.760
213	214	N 32°29'09" E	1.963	214	2,217,744.067	506,429.815
214	215	N 32°30'47" E	1.963	215	2,217,745.723	506,430.870
215	216	N 32°32'28" E	1.963	216	2,217,747.377	506,431.926
216	217	N 32°34'12" E	1.962	217	2,217,749.031	506,432.982
217	218	N 32°35'59" E	1.962	218	2,217,750.684	506,434.039
218	219	N 32°37'49" E	1.962	219	2,217,752.336	506,435.097
219	220	N 32°39'43" E	1.961	220	2,217,753.987	506,436.155
220	221	N 32°41'39" E	1.961	221	2,217,755.638	506,437.215
221	222	N 32°43'38" E	1.961	222	2,217,757.287	506,438.275
222	223	N 32°45'41" E	1.961	223	2,217,758.936	506,439.336
223	224	N 32°47'46" E	1.960	224	2,217,760.584	506,440.398
224	225	N 32°49'55" E	1.960	225	2,217,762.231	506,441.460
225	226	N 32°52'06" E	1.960	226	2,217,763.877	506,442.524
226	227	N 32°54'21" E	1.959	227	2,217,765.522	506,443.588
227	228	N 32°56'39" E	1.959	228	2,217,767.166	506,444.654
228	229	N 32°59'00" E	1.959	229	2,217,768.809	506,445.720
229	230	N 33°01'24" E	1.958	230	2,217,770.451	506,446.787
230	231	N 33°03'51" E	1.958	231	2,217,772.092	506,447.856
231	232	N 33°06'21" E	1.958	232	2,217,773.732	506,448.925
232	233	N 33°08'54" E	1.958	233	2,217,775.371	506,449.996
233	234	N 33°11'30" E	1.957	234	2,217,777.009	506,451.067
234	235	N 33°14'09" E	1.957	235	2,217,778.646	506,452.140
235	236	N 33°16'51" E	1.957	236	2,217,780.282	506,453.213
236	237	N 33°19'37" E	1.956	237	2,217,781.917	506,454.288
237	238	N 33°22'25" E	1.956	238	2,217,783.550	506,455.364
238	239	N 33°25'16" E	1.956	239	2,217,785.183	506,456.442
239	240	N 33°28'11" E	1.956	240	2,217,786.814	506,457.520

240	241	N 33°31'08" E	1.955	241	2,217,788.444	506,458.600
241	242	N 33°34'09" E	1.955	242	2,217,790.073	506,459.681
242	243	N 33°37'13" E	1.955	243	2,217,791.701	506,460.763
243	244	N 33°40'20" E	1.954	244	2,217,793.327	506,461.847
244	245	N 33°43'29" E	1.954	245	2,217,794.952	506,462.932
245	246	N 33°46'42" E	1.954	246	2,217,796.576	506,464.018
246	247	N 33°49'58" E	1.953	247	2,217,798.199	506,465.105
247	248	N 33°53'17" E	1.953	248	2,217,799.820	506,466.194
248	249	N 33°56'39" E	1.953	249	2,217,801.440	506,467.285
249	250	N 34°00'04" E	1.942	250	2,217,803.051	506,468.371
250	251	N 34°03'31" E	1.952	251	2,217,804.668	506,469.464
251	252	N 34°07'03" E	1.952	252	2,217,806.284	506,470.559
252	253	N 34°10'37" E	1.952	253	2,217,807.898	506,471.655
253	254	N 34°14'14" E	1.951	254	2,217,809.511	506,472.753
254	255	N 34°17'55" E	1.951	255	2,217,811.123	506,473.853
255	256	N 34°21'38" E	1.951	256	2,217,812.733	506,474.954
256	257	N 34°25'25" E	1.950	257	2,217,814.342	506,476.056
257	258	N 34°29'14" E	1.961	258	2,217,815.959	506,477.167
258	259	N 34°41'50" E	10.723	259	2,217,824.775	506,483.270
259	260	N 35°03'09" E	10.723	260	2,217,833.552	506,489.429
260	261	N 35°24'29" E	10.723	261	2,217,842.292	506,495.641
261	262	N 35°45'48" E	10.723	262	2,217,850.992	506,501.908
262	263	N 36°07'07" E	10.723	263	2,217,859.654	506,508.228
263	264	N 36°28'27" E	10.723	264	2,217,868.276	506,514.602
264	265	N 36°49'46" E	10.723	265	2,217,876.859	506,521.030
265	266	N 37°11'05" E	10.723	266	2,217,885.401	506,527.510
266	267	N 37°32'24" E	10.723	267	2,217,893.904	506,534.044
267	268	N 37°56'53" E	17.564	268	2,217,907.754	506,544.845
268	269	N 38°32'44" E	17.564	269	2,217,921.491	506,555.789
269	270	N 39°08'34" E	17.564	270	2,217,935.113	506,566.876
270	271	N 39°44'24" E	17.564	271	2,217,948.618	506,578.105
271	272	N 40°20'14" E	17.564	272	2,217,962.006	506,589.474
272	273	N 40°56'04" E	17.564	273	2,217,975.275	506,600.981
273	274	N 41°31'55" E	17.564	274	2,217,988.423	506,612.627
274	275	N 42°07'45" E	17.564	275	2,218,001.449	506,624.409

275	276	N 42°43'35" E	17.564	276	2,218,014.351	506,636.326
276	277	N 44°35'52" E	99.228	277	2,218,085.007	506,705.996
277	278	N 47°53'15" E	99.228	278	2,218,151.548	506,779.606
278	279	N 51°10'37" E	99.228	279	2,218,213.755	506,856.913
279	280	N 54°28'00" E	99.228	280	2,218,271.424	506,937.662
280	281	N 57°45'23" E	99.227	281	2,218,324.364	507,021.587
281	282	N 61°02'45" E	99.227	282	2,218,372.401	507,108.412
282	283	N 64°20'08" E	99.227	283	2,218,415.376	507,197.850
283	284	N 67°37'30" E	99.227	284	2,218,453.149	507,289.607
284	285	N 70°54'53" E	99.227	285	2,218,485.593	507,383.380
285	286	S 15°53'02" E	2.248	286	2,218,483.431	507,383.995
286	287	N 12°18'31" E	107.226	287	2,218,588.193	507,406.853
287	288	N 21°07'14" W	4.153	288	2,218,592.067	507,405.357
288	289	N 21°54'19" W	16.450	289	2,218,607.330	507,399.219
289	290	N 21°33'18" W	1.461	290	2,218,608.689	507,398.683
290	291	N 19°29'30" W	1.790	291	2,218,610.376	507,398.085
291	292	N 17°11'47" W	1.784	292	2,218,612.081	507,397.558
292	293	N 14°54'29" W	1.817	293	2,218,613.836	507,397.090
293	294	N 14°06'26" W	1.753	294	2,218,615.536	507,396.663
294	295	N 08°49'48" W	1.753	295	2,218,617.268	507,396.394
295	296	N 08°01'45" W	1.816	296	2,218,619.066	507,396.141
296	297	N 05°44'25" W	1.783	297	2,218,620.839	507,395.962
297	298	N 03°26'44" W	1.782	298	2,218,622.618	507,395.855
298	299	N 01°09'23" W	1.782	299	2,218,624.400	507,395.819
299	300	N 01°08'18" E	1.782	300	2,218,626.181	507,395.855
300	301	N 03°25'49" E	1.781	301	2,218,627.959	507,395.961
301	302	N 05°43'10" E	1.781	302	2,218,629.731	507,396.139
302	303	N 08°00'50" E	1.781	303	2,218,631.494	507,396.387
303	304	N 10°18'10" E	1.780	304	2,218,633.246	507,396.705
304	305	N 12°35'53" E	1.780	305	2,218,634.983	507,397.093
305	306	N 14°53'11" E	1.779	306	2,218,636.703	507,397.551
306	307	N 17°10'54" E	1.779	307	2,218,638.402	507,398.076
307	308	N 19°28'14" E	1.779	308	2,218,640.079	507,398.669
308	309	N 21°45'44" E	1.731	309	2,218,641.687	507,399.311
309	310	N 26°12'14" E	1.747	310	2,218,643.254	507,400.082

310	311	N 27°47'18" E	1.820	311	2,218,644.864	507,400.931
311	312	N 28°43'16" E	1.899	312	2,218,646.530	507,401.843
312	313	N 26°34'36" E	1.796	313	2,218,648.136	507,402.647
313	314	N 32°33'27" E	1.232	314	2,218,649.174	507,403.310
314	315	N 32°51'28" E	0.644	315	2,218,649.715	507,403.659
315	316	N 30°22'58" E	2.403	316	2,218,651.788	507,404.874
316	317	N 23°32'04" E	2.304	317	2,218,653.900	507,405.794
317	318	N 25°34'31" E	2.302	318	2,218,655.977	507,406.788
318	319	N 18°43'34" E	2.432	319	2,218,658.280	507,407.569
319	320	N 14°50'26" E	2.366	320	2,218,660.568	507,408.175
320	321	N 10°57'11" E	2.365	321	2,218,662.890	507,408.624
321	322	N 07°04'04" E	2.364	322	2,218,665.236	507,408.915
322	323	N 03°10'48" E	2.363	323	2,218,667.595	507,409.046
323	324	N 00°42'20" W	2.361	324	2,218,669.956	507,409.017
324	325	N 04°35'18" W	2.358	325	2,218,672.306	507,408.829
325	326	N 08°25'47" W	2.355	326	2,218,674.636	507,408.483
326	327	N 12°15'01" W	2.353	327	2,218,676.935	507,407.984
327	328	N 16°04'14" W	2.350	328	2,218,679.193	507,407.334
328	329	N 19°52'40" W	2.359	329	2,218,681.412	507,406.532
329	330	N 24°28'00" W	2.358	330	2,218,683.558	507,405.555
330	331	N 15°58'03" W	2.065	331	2,218,685.543	507,404.987
331	332	N 28°53'51" W	2.572	332	2,218,687.795	507,403.744
332	333	N 32°43'04" W	2.758	333	2,218,690.115	507,402.253
333	334	N 53°48'08" W	1.993	334	2,218,691.292	507,400.645
334	335	N 32°39'39" W	1.995	335	2,218,692.971	507,399.569
335	336	N 39°38'55" W	2.668	336	2,218,695.026	507,397.866
336	337	N 44°49'01" W	2.666	337	2,218,696.917	507,395.988
337	338	N 59°32'12" W	2.471	338	2,218,698.169	507,393.858
338	339	N 55°38'27" W	2.048	339	2,218,699.325	507,392.167
339	340	N 51°51'17" W	2.443	340	2,218,700.834	507,390.246
340	341	N 64°03'04" W	2.612	341	2,218,701.977	507,387.897
341	342	N 68°43'31" W	2.382	342	2,218,702.841	507,385.678
342	343	N 70°21'58" W	2.352	343	2,218,703.632	507,383.462
343	344	N 73°29'09" W	2.444	344	2,218,704.327	507,381.118
344	345	N 78°58'27" W	2.465	345	2,218,704.798	507,378.699

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO II AFECTACIÓN A T.U.C. ZONA 1 "F"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				371	2,216,792.823	500,634.839
371	1118	S 70°55'21" W	81.557	1118	2,216,766.166	500,557.761
1118	1119	S 67°28'46" W	14.736	1119	2,216,760.522	500,544.149
1119	372	S 71°05'52" W	17.997	372	2,216,754.692	500,527.123
372	373	S 32°07'40" W	14.744	373	2,216,742.206	500,519.282
373	374	S 32°07'40" W	19.987	374	2,216,725.279	500,508.652
374	375	S 32°07'40" W	19.987	375	2,216,708.353	500,498.023
375	376	S 32°07'40" W	3.587	376	2,216,705.315	500,496.115
376	377	S 31°11'14" W	16.523	377	2,216,691.180	500,487.559
377	378	S 29°06'02" W	16.102	378	2,216,677.110	500,479.728
378	1122	S 58°59'57" E	28.355	1122	2,216,662.506	500,504.032
1122	379	S 60°00'40" E	14.927	379	2,216,655.045	500,516.960
379	380	N 32°04'50" E	9.521	380	2,216,663.112	500,522.017
380	381	S 57°55'10" E	26.703	381	2,216,648.930	500,544.643
381	371	N 32°04'50" E	169.825	371	2,216,792.823	500,634.839

SUPERFICIE = 00-93-47.251 ha
00-93-47 ha

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				382	2,214,565.238	504,193.002
382	383	S 56°57'40" W	0.096	383	2,214,565.185	504,192.921
383	384	S 56°59'46" W	1.961	384	2,214,564.117	504,191.277
384	385	S 57°01'48" W	1.961	385	2,214,563.050	504,189.632
385	386	S 57°03'48" W	1.961	386	2,214,561.984	504,187.986
386	387	S 57°05'44" W	1.961	387	2,214,560.918	504,186.339
387	388	S 57°07'37" W	1.962	388	2,214,559.853	504,184.692
388	389	S 57°09'27" W	1.962	389	2,214,558.789	504,183.043
389	390	S 57°11'14" W	1.962	390	2,214,557.726	504,181.394
390	391	S 57°12'59" W	1.963	391	2,214,556.663	504,179.744
391	392	S 57°14'40" W	1.963	392	2,214,555.601	504,178.093
392	393	S 57°16'18" W	1.963	393	2,214,554.539	504,176.441
393	394	S 57°17'52" W	1.964	394	2,214,553.479	504,174.789
394	395	S 57°19'24" W	1.964	395	2,214,552.418	504,173.136
395	396	S 57°20'53" W	1.964	396	2,214,551.359	504,171.482
396	397	S 57°22'19" W	1.964	397	2,214,550.299	504,169.828
397	398	S 57°23'41" W	1.965	398	2,214,549.241	504,168.173
398	399	S 57°25'01" W	1.965	399	2,214,548.182	504,166.517
399	400	S 57°26'18" W	1.965	400	2,214,547.125	504,164.861
400	401	S 57°27'31" W	1.966	401	2,214,546.067	504,163.203
401	402	S 57°28'41" W	1.966	402	2,214,545.010	504,161.546
402	403	S 57°29'49" W	1.966	403	2,214,543.954	504,159.888
403	404	S 57°29'34" W	2.609	404	2,214,542.551	504,157.687
404	405	S 57°31'23" W	4.997	405	2,214,539.868	504,153.471
405	406	S 57°33'47" W	4.997	406	2,214,537.188	504,149.254
406	407	S 57°38'34" W	4.997	407	2,214,534.514	504,145.033
407	408	S 57°36'10" W	4.997	408	2,214,531.837	504,140.814
408	409	S 57°44'51" W	20.000	409	2,214,521.159	504,125.052
409	410	S 57°37'16" W	20.000	410	2,214,510.443	504,107.016

410	411	S 58°01'28" W	20.000	411	2,214,499.847	504,090.053
411	412	S 57°23'01" W	20.000	412	2,214,489.062	504,073.210
412	413	S 57°44'31" W	20.000	413	2,214,478.383	504,056.300
413	414	S 57°28'28" W	20.000	414	2,214,467.624	504,039.440
414	415	S 57°33'49" W	20.000	415	2,214,456.892	504,022.564
415	416	S 57°31'21" W	20.000	416	2,214,446.146	504,005.695
416	417	S 57°29'29" W	20.000	417	2,214,435.394	503,988.832
417	418	S 57°27'34" W	20.000	418	2,214,424.631	503,971.975
418	419	S 57°25'39" W	20.000	419	2,214,413.859	503,955.124
419	420	S 57°23'44" W	20.000	420	2,214,403.076	503,938.279
420	421	S 57°21'49" W	20.000	421	2,214,392.287	503,921.440
421	422	S 57°19'54" W	20.000	422	2,214,381.466	503,904.606
422	423	S 57°17'00" W	20.000	423	2,214,370.677	503,887.779
423	424	S 57°15'05" W	18.469	424	2,214,360.686	503,872.246
424	425	S 57°22'20" W	54.504	425	2,214,331.305	503,826.353
425	426	S 57°35'39" W	35.389	426	2,214,312.339	503,796.475
426	427	S 57°11'10" W	1,282.050	427	2,213,617.582	502,718.994
427	428	S 88°32'45" W	21.337	428	2,213,617.040	502,697.664
428	429	S 84°51'44" W	1.458	429	2,213,616.910	502,696.213
429	430	S 81°49'48" W	5.255	430	2,213,616.163	502,691.011
430	431	S 77°03'19" W	5.270	431	2,213,614.982	502,685.874
431	432	S 72°16'50" W	5.270	432	2,213,613.378	502,680.854
432	433	S 67°30'21" W	5.270	433	2,213,611.362	502,675.984
433	434	S 62°43'52" W	5.270	434	2,213,608.947	502,671.300
434	435	S 57°57'24" W	5.270	435	2,213,606.151	502,666.832
435	436	S 53°10'55" W	5.270	436	2,213,602.992	502,662.613
436	437	S 48°24'26" W	5.270	437	2,213,599.494	502,658.671
437	438	S 43°37'58" W	5.270	438	2,213,595.679	502,655.034
438	439	S 38°51'29" W	5.270	439	2,213,591.575	502,651.728
439	440	S 34°05'00" W	5.270	440	2,213,587.210	502,648.774
440	441	S 29°18'31" W	5.270	441	2,213,582.614	502,646.194
441	442	S 24°32'03" W	5.275	442	2,213,577.815	502,644.004
442	443	S 25°10'09" W	13.613	443	2,213,565.495	502,638.214
443	444	S 57°11'10" W	142.467	444	2,213,488.290	502,518.480
444	445	N 80°09'26" W	1.607	445	2,213,488.564	502,516.897

445	446	N 75°34'25" W	1.734	446	2,213,488.997	502,515.218
446	447	N 70°59'23" W	1.734	447	2,213,489.562	502,513.578
447	448	N 66°24'22" W	1.734	448	2,213,490.256	502,511.989
448	449	N 61°49'20" W	1.734	449	2,213,491.075	502,510.460
449	450	N 57°14'21" W	1.734	450	2,213,492.013	502,509.001
450	451	N 52°39'19" W	1.734	451	2,213,493.065	502,507.623
451	452	N 48°04'16" W	1.734	452	2,213,494.224	502,506.332
452	453	N 43°29'17" W	1.746	453	2,213,495.491	502,505.131
453	454	N 40°14'48" W	1.935	454	2,213,496.968	502,503.880
454	455	N 40°28'01" W	2.019	455	2,213,498.505	502,502.570
455	456	N 40°50'56" W	2.021	456	2,213,500.033	502,501.248
456	457	N 41°13'51" W	2.021	457	2,213,501.553	502,499.916
457	458	N 41°36'46" W	2.021	458	2,213,503.064	502,498.574
458	459	N 41°59'41" W	2.021	459	2,213,504.566	502,497.222
459	460	N 42°22'36" W	2.021	460	2,213,506.058	502,495.860
460	461	N 42°45'32" W	2.021	461	2,213,507.542	502,494.488
461	462	N 43°08'27" W	2.021	462	2,213,509.017	502,493.106
462	463	N 43°31'22" W	2.021	463	2,213,510.482	502,491.715
463	464	N 43°54'16" W	2.021	464	2,213,511.938	502,490.313
464	465	N 44°17'12" W	2.021	465	2,213,513.384	502,488.902
465	466	N 44°40'06" W	2.021	466	2,213,514.822	502,487.482
466	467	N 45°03'02" W	2.021	467	2,213,516.249	502,486.051
467	468	N 45°25'57" W	2.021	468	2,213,517.667	502,484.612
468	469	N 45°48'53" W	2.021	469	2,213,519.076	502,483.163
469	470	N 46°11'47" W	2.021	470	2,213,520.475	502,481.704
470	471	N 46°34'43" W	2.021	471	2,213,521.864	502,480.237
471	472	N 46°57'37" W	2.021	472	2,213,523.243	502,478.760
472	473	N 47°20'33" W	2.021	473	2,213,524.612	502,477.273
473	474	N 47°43'28" W	2.021	474	2,213,525.971	502,475.778
474	475	N 48°06'23" W	2.021	475	2,213,527.321	502,474.274
475	476	N 48°29'17" W	2.021	476	2,213,528.660	502,472.761
476	477	N 48°52'14" W	2.021	477	2,213,529.989	502,471.239
477	478	N 49°15'08" W	2.021	478	2,213,531.308	502,469.708
478	479	N 49°38'03" W	2.021	479	2,213,532.617	502,468.168
479	480	N 50°00'59" W	2.021	480	2,213,533.916	502,466.620

480	481	N 50°23'53" W	2.037	481	2,213,535.214	502,465.050
481	482	N 52°37'16" W	1.944	482	2,213,536.394	502,463.506
482	483	N 51°05'50" W	0.055	483	2,213,536.428	502,463.464
483	484	N 49°59'06" W	2.005	484	2,213,537.717	502,461.928
484	485	N 50°00'13" W	2.018	485	2,213,539.014	502,460.382
485	486	N 50°18'53" W	2.024	486	2,213,540.307	502,458.825
486	487	N 51°02'27" W	2.021	487	2,213,541.577	502,457.253
487	488	N 50°56'20" W	1.937	488	2,213,542.798	502,455.749
488	489	N 48°45'41" W	1.860	489	2,213,544.024	502,454.351
489	490	N 46°25'10" W	1.862	490	2,213,545.307	502,453.002
490	491	N 44°44'21" W	1.872	491	2,213,546.637	502,451.685
491	492	N 43°46'04" W	1.865	492	2,213,547.984	502,450.394
492	493	N 41°28'34" W	1.854	493	2,213,549.373	502,449.166
493	494	N 39°11'03" W	1.839	494	2,213,550.798	502,448.004
494	495	N 35°05'16" W	1.836	495	2,213,552.300	502,446.949
495	496	N 32°26'15" W	1.851	496	2,213,553.862	502,445.956
496	497	N 30°17'42" W	1.849	497	2,213,555.459	502,445.024
497	498	N 27°43'07" W	1.845	498	2,213,557.092	502,444.166
498	499	N 25°23'14" W	1.843	499	2,213,558.757	502,443.376
499	500	N 22°51'42" W	1.872	500	2,213,560.482	502,442.648
500	501	N 24°13'58" W	1.856	501	2,213,562.174	502,441.886
501	502	N 19°58'53" W	1.843	502	2,213,563.906	502,441.257
502	503	N 19°49'14" W	2.097	503	2,213,565.879	502,440.546
503	504	N 23°10'45" W	2.272	504	2,213,567.967	502,439.652
504	505	N 24°16'19" W	2.325	505	2,213,570.086	502,438.696
505	506	N 32°38'04" W	2.346	506	2,213,572.062	502,437.431
506	507	N 36°04'23" W	2.322	507	2,213,573.939	502,436.064
507	508	N 41°39'41" W	2.333	508	2,213,575.682	502,434.512
508	509	N 46°17'00" W	2.346	509	2,213,577.303	502,432.817
509	510	N 53°24'29" W	2.318	510	2,213,578.685	502,430.956
510	511	N 55°00'32" W	2.297	511	2,213,580.002	502,429.074
511	512	N 60°36'14" W	2.293	512	2,213,581.128	502,427.076
512	513	N 61°50'40" W	2.298	513	2,213,582.213	502,425.049
513	514	N 67°29'05" W	2.353	514	2,213,583.114	502,422.876
514	515	N 74°25'22" W	2.313	515	2,213,583.735	502,420.648

515	516	N 75°27'50" W	2.289	516	2,213,584.309	502,418.432
516	517	N 79°04'30" W	2.365	517	2,213,584.758	502,416.110
517	518	N 87°29'47" W	2.375	518	2,213,584.861	502,413.737
518	519	S 87°55'12" W	2.340	519	2,213,584.776	502,411.398
519	520	S 83°20'11" W	2.340	520	2,213,584.505	502,409.075
520	521	S 78°45'09" W	2.339	521	2,213,584.049	502,406.781
521	522	S 74°10'07" W	2.329	522	2,213,583.413	502,404.540
522	523	S 70°40'56" W	1.227	523	2,213,583.008	502,403.383
523	524	S 68°23'30" W	1.178	524	2,213,582.574	502,402.287
524	525	S 59°38'46" W	2.399	525	2,213,581.361	502,400.217
525	526	S 52°21'01" W	2.233	526	2,213,579.997	502,398.449
526	527	S 61°33'01" W	2.334	527	2,213,578.885	502,396.397
527	528	S 40°55'55" W	2.488	528	2,213,577.006	502,394.767
528	529	S 34°47'18" W	0.705	529	2,213,576.427	502,394.365
529	530	S 65°13'01" W	0.485	530	2,213,576.224	502,393.924
530	531	S 68°08'51" W	0.810	531	2,213,575.922	502,393.172
531	532	S 75°09'42" W	0.981	532	2,213,575.671	502,392.224
532	533	S 56°28'49" W	0.088	533	2,213,575.622	502,392.150
533	534	N 86°10'32" W	0.279	534	2,213,575.640	502,391.872
534	535	N 83°36'46" W	0.804	535	2,213,575.730	502,391.073
535	536	N 79°45'52" W	0.696	536	2,213,575.853	502,390.388
536	537	N 72°26'36" W	0.656	537	2,213,576.051	502,389.762
537	538	N 66°33'59" W	0.709	538	2,213,576.333	502,389.111
538	539	N 68°29'48" W	0.662	539	2,213,576.576	502,388.496
539	540	N 61°30'26" W	0.573	540	2,213,576.849	502,387.992
540	541	N 54°21'59" W	0.625	541	2,213,577.214	502,387.484
541	542	N 45°05'08" W	7.884	542	2,213,582.780	502,381.901
542	543	N 60°00'19" W	5.985	543	2,213,585.772	502,376.717
543	544	N 59°19'58" W	10.043	544	2,213,590.895	502,368.079
544	545	N 61°52'24" W	4.071	545	2,213,592.814	502,364.488
545	546	N 61°54'27" W	14.136	546	2,213,599.470	502,352.018
546	547	N 21°12'43" W	0.860	547	2,213,600.272	502,351.707
547	548	N 58°20'48" W	3.050	548	2,213,601.873	502,349.111
548	549	N 60°00'45" W	4.065	549	2,213,603.904	502,345.590
549	550	N 60°52'42" W	2.214	550	2,213,604.981	502,343.656

550	551	N 68°10'37" W	2.029	551	2,213,605.736	502,341.773
551	552	N 61°00'57" W	3.760	552	2,213,607.557	502,338.484
552	553	N 58°59'18" W	2.019	553	2,213,608.598	502,336.753
553	554	N 61°47'47" W	6.927	554	2,213,611.871	502,330.649
554	555	S 31°05'51" W	11.985	555	2,213,601.609	502,324.459
555	556	S 56°07'42" E	18.875	556	2,213,591.089	502,340.131
556	557	S 56°29'43" E	10.009	557	2,213,585.564	502,348.476
557	558	S 56°21'07" E	14.079	558	2,213,577.763	502,360.197
558	559	S 59°18'22" E	18.740	559	2,213,568.197	502,376.311
559	560	S 84°36'35" E	1.730	560	2,213,568.035	502,378.033
560	561	N 80°58'31" E	2.982	561	2,213,568.503	502,380.979
561	562	S 54°33'02" E	0.842	562	2,213,568.014	502,381.665
562	563	S 47°18'44" E	0.770	563	2,213,567.492	502,382.231
563	564	S 39°10'35" E	0.762	564	2,213,566.902	502,382.712
564	565	S 31°22'20" E	0.757	565	2,213,566.256	502,383.106
565	566	S 22°59'10" E	0.744	566	2,213,565.571	502,383.396
566	567	S 14°26'11" E	0.778	567	2,213,564.817	502,383.590
567	568	S 10°46'35" E	0.673	568	2,213,564.156	502,383.716
568	569	S 06°38'36" E	0.666	569	2,213,563.495	502,383.793
569	570	S 02°31'25" E	0.658	570	2,213,562.837	502,383.822
570	571	S 02°33'21" W	0.642	571	2,213,562.196	502,383.794
571	572	S 08°53'41" W	0.668	572	2,213,561.535	502,383.690
572	573	S 11°20'27" W	0.731	573	2,213,560.818	502,383.546
573	574	S 15°55'18" W	0.170	574	2,213,560.655	502,383.500
574	575	S 12°54'45" W	2.296	575	2,213,558.417	502,382.987
575	576	S 09°10'51" W	2.246	576	2,213,556.200	502,382.628
576	577	S 08°32'50" W	2.218	577	2,213,554.007	502,382.299
577	578	S 07°04'40" W	1.763	578	2,213,552.257	502,382.082
578	579	S 04°49'02" W	0.553	579	2,213,551.706	502,382.035
579	580	S 01°32'57" E	2.333	580	2,213,549.374	502,382.098
580	581	S 09°23'32" E	2.299	581	2,213,547.106	502,382.473
581	582	S 12°06'52" E	2.272	582	2,213,544.884	502,382.950
582	583	S 18°13'23" E	1.952	583	2,213,543.030	502,383.561
583	584	S 13°08'10" E	0.257	584	2,213,542.780	502,383.619
584	585	S 19°24'35" E	2.277	585	2,213,540.632	502,384.376

585	586	S 23°59'37" E	2.262	586	2,213,538.565	502,385.296
586	587	S 28°34'38" E	2.262	587	2,213,536.579	502,386.378
587	588	S 33°09'38" E	2.262	588	2,213,534.685	502,387.615
588	589	S 37°44'40" E	2.262	589	2,213,532.896	502,389.000
589	590	S 42°19'41" E	2.262	590	2,213,531.224	502,390.523
590	591	S 46°54'42" E	2.262	591	2,213,529.678	502,392.175
591	592	S 51°29'44" E	2.262	592	2,213,528.270	502,393.946
592	593	S 56°04'45" E	2.262	593	2,213,527.008	502,395.823
593	594	S 60°39'45" E	2.262	594	2,213,525.899	502,397.795
594	595	S 65°14'48" E	2.262	595	2,213,524.952	502,399.849
595	596	S 69°49'48" E	2.262	596	2,213,524.172	502,401.973
596	597	S 74°24'49" E	2.249	597	2,213,523.568	502,404.139
597	598	S 77°29'41" E	2.011	598	2,213,523.132	502,406.102
598	599	S 75°35'54" E	1.870	599	2,213,522.667	502,407.913
599	600	S 73°18'25" E	1.867	600	2,213,522.131	502,409.701
600	601	S 71°00'54" E	1.867	601	2,213,521.524	502,411.466
601	602	S 68°43'23" E	1.867	602	2,213,520.846	502,413.206
602	603	S 66°25'53" E	1.867	603	2,213,520.100	502,414.917
603	604	S 64°08'22" E	1.867	604	2,213,519.286	502,416.597
604	605	S 61°50'51" E	1.867	605	2,213,518.405	502,418.243
605	606	S 59°33'21" E	1.867	606	2,213,517.459	502,419.852
606	607	S 57°15'50" E	1.867	607	2,213,516.450	502,421.422
607	608	S 54°58'19" E	1.867	608	2,213,515.378	502,422.951
608	609	S 52°40'49" E	1.867	609	2,213,514.247	502,424.435
609	610	S 50°23'18" E	1.867	610	2,213,513.056	502,425.873
610	611	S 48°05'49" E	1.867	611	2,213,511.810	502,427.263
611	612	S 45°48'17" E	1.867	612	2,213,510.508	502,428.601
612	613	S 43°30'47" E	1.867	613	2,213,509.155	502,429.886
613	614	S 41°13'15" E	1.867	614	2,213,507.751	502,431.116
614	615	S 38°55'46" E	1.867	615	2,213,506.298	502,432.289
615	616	S 36°38'15" E	1.867	616	2,213,504.801	502,433.403
616	617	S 34°20'44" E	1.867	617	2,213,503.259	502,434.456
617	618	S 32°03'14" E	1.869	618	2,213,501.676	502,435.448
618	619	S 29°58'14" E	1.925	619	2,213,500.008	502,436.410
619	620	S 29°36'38" E	1.996	620	2,213,498.273	502,437.396

620	621	S 29°36'39" E	3.998	621	2,213,494.797	502,439.371
621	622	S 29°36'39" E	2.018	622	2,213,493.043	502,440.368
622	623	S 31°45'20" E	1.998	623	2,213,491.344	502,441.420
623	624	S 29°22'02" E	1.964	624	2,213,489.633	502,442.383
624	625	S 27°42'34" E	2.019	625	2,213,487.846	502,443.321
625	626	S 31°30'44" E	2.012	626	2,213,486.131	502,444.373
626	627	S 29°05'32" E	1.979	627	2,213,484.401	502,445.335
627	628	S 29°15'51" E	1.996	628	2,213,482.660	502,446.311
628	629	S 28°47'59" E	1.983	629	2,213,480.922	502,447.266
629	630	S 27°24'32" E	1.991	630	2,213,479.155	502,448.183
630	631	S 27°42'23" E	2.007	631	2,213,477.378	502,449.116
631	632	S 28°12'47" E	2.005	632	2,213,475.611	502,450.063
632	633	S 28°15'52" E	2.002	633	2,213,473.848	502,451.011
633	634	S 28°34'05" E	2.003	634	2,213,472.089	502,451.969
634	635	S 28°44'34" E	2.003	635	2,213,470.333	502,452.933
635	636	S 28°59'52" E	1.986	636	2,213,468.596	502,453.895
636	637	S 27°13'39" E	1.770	637	2,213,467.022	502,454.705
637	638	S 22°17'11" E	1.718	638	2,213,465.432	502,455.357
638	639	S 19°32'34" E	1.723	639	2,213,463.808	502,455.933
639	640	S 15°21'21" E	1.706	640	2,213,462.163	502,456.385
640	641	S 10°23'03" E	1.697	641	2,213,460.494	502,456.691
641	642	S 04°58'51" E	1.701	642	2,213,458.800	502,456.838
642	643	S 00°29'01" E	1.710	643	2,213,457.090	502,456.853
643	644	S 03°53'19" W	1.708	644	2,213,455.386	502,456.737
644	645	S 08°30'39" W	1.711	645	2,213,453.694	502,456.484
645	646	S 12°35'31" W	1.707	646	2,213,452.028	502,456.112
646	647	S 17°42'59" W	1.702	647	2,213,450.407	502,455.594
647	648	S 22°24'21" W	1.714	648	2,213,448.822	502,454.940
648	649	S 26°03'54" W	1.720	649	2,213,447.277	502,454.184
649	650	S 30°11'09" W	0.808	650	2,213,446.578	502,453.778
650	651	S 32°48'51" E	0.007	651	2,213,446.572	502,453.782
651	652	S 57°11'09" W	888.137	652	2,212,965.277	501,707.363
652	653	S 57°11'08" W	1,597.836	653	2,212,099.379	500,364.492
653	654	S 85°20'11" W	0.215	654	2,212,099.361	500,364.278
654	655	S 88°21'31" W	0.822	655	2,212,099.338	500,363.456

655	656	N 88°37'31" W	0.823	656	2,212,099.357	500,362.634
656	657	N 85°37'00" W	0.823	657	2,212,099.420	500,361.813
657	658	N 82°35'16" W	0.817	658	2,212,099.526	500,361.003
658	659	N 78°54'44" W	0.829	659	2,212,099.685	500,360.189
659	660	N 77°14'32" W	0.829	660	2,212,099.868	500,359.381
660	661	N 73°33'13" W	0.818	661	2,212,100.100	500,358.596
661	662	N 70°31'54" W	0.824	662	2,212,100.374	500,357.819
662	663	N 67°31'20" W	0.825	663	2,212,100.690	500,357.057
663	664	N 64°30'01" W	0.825	664	2,212,101.045	500,356.312
664	665	N 61°29'28" W	0.825	665	2,212,101.439	500,355.587
665	666	N 58°28'07" W	0.830	666	2,212,101.873	500,354.880
666	667	N 55°57'07" W	0.689	667	2,212,102.258	500,354.309
667	668	N 50°40'04" W	0.088	668	2,212,102.314	500,354.241
668	669	N 52°03'57" W	0.864	669	2,212,102.845	500,353.560
669	670	N 49°03'03" W	0.826	670	2,212,103.386	500,352.936
670	671	N 46°02'05" W	0.826	671	2,212,103.960	500,352.342
671	672	N 43°01'09" W	0.826	672	2,212,104.563	500,351.778
672	673	N 40°00'13" W	0.840	673	2,212,105.207	500,351.238
673	674	S 51°08'08" W	6.657	674	2,212,101.030	500,346.055
674	675	S 40°08'10" E	1.150	675	2,212,100.151	500,346.796
675	676	S 43°08'48" E	1.175	676	2,212,099.294	500,347.599
676	677	S 46°00'33" E	1.169	677	2,212,098.482	500,348.441
677	678	S 48°26'22" E	1.177	678	2,212,097.701	500,349.321
678	679	S 52°04'34" E	1.183	679	2,212,096.974	500,350.254
679	680	S 55°12'32" E	1.177	680	2,212,096.302	500,351.221
680	681	S 58°13'46" E	1.192	681	2,212,095.674	500,352.235
681	682	S 63°03'54" E	1.176	682	2,212,095.142	500,353.284
682	683	S 64°19'57" E	1.133	683	2,212,094.651	500,354.304
683	684	S 71°32'36" E	1.139	684	2,212,094.290	500,355.385
684	685	S 62°13'40" E	1.125	685	2,212,093.766	500,356.381
685	686	S 57°13'05" W	624.269	686	2,211,755.759	499,831.535
686	687	N 07°53'32" E	0.257	687	2,211,756.014	499,831.571
687	688	N 04°05'27" E	1.271	688	2,211,757.282	499,831.661
688	689	N 05°14'19" W	1.259	689	2,211,758.535	499,831.546
689	690	N 08°14'12" W	1.216	690	2,211,759.738	499,831.372

690	691	N 12°31'09" W	1.291	691	2,211,760.999	499,831.092
691	692	N 24°02'49" W	1.273	692	2,211,762.161	499,830.574
692	693	N 25°20'04" W	1.264	693	2,211,763.304	499,830.033
693	694	N 37°13'14" W	1.243	694	2,211,764.294	499,829.281
694	695	N 33°34'37" W	0.400	695	2,211,764.627	499,829.060
695	696	N 21°26'25" W	0.540	696	2,211,765.129	499,828.862
696	697	N 28°00'44" W	1.203	697	2,211,766.191	499,828.297
697	698	N 30°57'46" W	1.175	698	2,211,767.198	499,827.693
698	699	N 34°02'52" W	1.173	699	2,211,768.170	499,827.037
699	700	N 37°03'54" W	1.173	700	2,211,769.106	499,826.330
700	701	N 40°08'06" W	1.170	701	2,211,770.000	499,825.576
701	702	N 42°59'24" W	1.205	702	2,211,770.882	499,824.754
702	703	N 49°41'49" W	1.174	703	2,211,771.641	499,823.858
703	704	N 49°12'42" W	1.127	704	2,211,772.378	499,823.005
704	705	N 51°09'18" W	0.316	705	2,211,772.576	499,822.759
705	706	S 39°43'46" W	6.967	706	2,211,767.217	499,818.306
706	707	S 43°36'50" E	0.182	707	2,211,767.085	499,818.432
707	708	S 38°04'40" E	0.836	708	2,211,766.427	499,818.947
708	709	S 40°26'46" E	0.884	709	2,211,765.754	499,819.521
709	710	S 42°29'56" E	0.832	710	2,211,765.141	499,820.083
710	711	S 39°34'40" E	0.852	711	2,211,764.484	499,820.626
711	712	S 44°04'06" E	0.827	712	2,211,763.890	499,821.201
712	713	S 37°11'05" E	0.691	713	2,211,763.340	499,821.618
713	714	S 26°15'20" E	0.761	714	2,211,762.657	499,821.955
714	715	S 27°20'53" E	0.817	715	2,211,761.931	499,822.330
715	716	S 23°17'04" E	0.804	716	2,211,761.193	499,822.648
716	717	S 23°03'05" E	0.832	717	2,211,760.427	499,822.974
717	718	S 22°10'32" E	0.801	718	2,211,759.685	499,823.277
718	719	S 18°09'09" E	0.793	719	2,211,758.931	499,823.524
719	720	S 16°08'57" E	0.808	720	2,211,758.155	499,823.748
720	721	S 13°31'11" E	0.802	721	2,211,757.375	499,823.936
721	722	S 10°29'32" E	0.782	722	2,211,756.606	499,824.078
722	723	S 05°16'57" E	0.777	723	2,211,755.833	499,824.150
723	724	S 01°31'48" E	0.797	724	2,211,755.036	499,824.171
724	725	S 01°23'09" W	0.805	725	2,211,754.231	499,824.152

725	726	S 04°19'19" W	0.805	726	2,211,753.428	499,824.091
726	727	S 07°15'05" W	0.806	727	2,211,752.628	499,823.989
727	728	S 10°10'27" W	0.807	728	2,211,751.834	499,823.847
728	729	S 13°06'17" W	0.808	729	2,211,751.047	499,823.663
729	730	S 16°02'03" W	0.517	730	2,211,750.551	499,823.521
730	731	S 57°11'07" W	121.797	731	2,211,684.546	499,721.159
731	732	S 57°11'07" W	1.973	732	2,211,683.477	499,719.501
732	733	S 57°11'05" W	1.973	733	2,211,682.408	499,717.843
733	734	S 57°11'01" W	1.973	734	2,211,681.338	499,716.185
734	735	S 57°10'56" W	1.973	735	2,211,680.269	499,714.527
735	736	S 57°10'49" W	1.973	736	2,211,679.199	499,712.868
736	737	S 57°10'41" W	1.974	737	2,211,678.130	499,711.210
737	739	S 57°10'30" W	1.974	739	2,211,677.060	499,709.551
739	740	S 57°10'18" W	1.974	740	2,211,675.990	499,707.893
740	741	S 57°10'04" W	1.974	741	2,211,674.919	499,706.234
741	742	S 57°09'49" W	1.974	742	2,211,673.849	499,704.575
742	743	S 57°09'32" W	1.974	743	2,211,672.778	499,702.916
743	744	S 57°09'13" W	1.975	744	2,211,671.707	499,701.258
744	745	S 57°08'52" W	1.975	745	2,211,670.636	499,699.599
745	746	S 57°08'29" W	1.975	746	2,211,669.564	499,697.940
746	747	S 57°08'05" W	1.975	747	2,211,668.493	499,696.281
747	748	S 57°07'39" W	1.975	748	2,211,667.420	499,694.622
748	749	S 57°07'12" W	1.975	749	2,211,666.348	499,692.963
749	750	S 57°06'42" W	1.976	750	2,211,665.275	499,691.304
750	751	S 57°06'11" W	1.976	751	2,211,664.202	499,689.645
751	752	S 57°05'38" W	1.976	752	2,211,663.129	499,687.986
752	753	S 57°05'04" W	1.976	753	2,211,662.055	499,686.327
753	754	S 57°04'27" W	1.976	754	2,211,660.981	499,684.669
754	755	S 57°03'49" W	1.976	755	2,211,659.906	499,683.010
755	756	S 57°03'10" W	1.977	756	2,211,658.831	499,681.351
756	757	S 57°02'28" W	1.977	757	2,211,657.756	499,679.693
757	758	S 57°01'45" W	1.977	758	2,211,656.680	499,678.034
758	759	S 57°01'00" W	1.977	759	2,211,655.604	499,676.376
759	760	S 57°00'13" W	1.977	760	2,211,654.527	499,674.717

760	761	S 56°59'25" W	1977	761	2,211,653.450	499,673.059
761	762	S 56°58'35" W	1978	762	2,211,652.372	499,671.401
762	763	S 56°57'43" W	1978	763	2,211,651.294	499,669.743
763	764	S 56°56'49" W	1978	764	2,211,650.215	499,668.085
764	765	S 56°55'54" W	1978	765	2,211,649.136	499,666.428
765	766	S 56°54'57" W	1978	766	2,211,648.056	499,664.770
766	767	S 56°53'58" W	1978	767	2,211,646.975	499,663.113
767	768	S 56°52'58" W	1979	768	2,211,645.894	499,661.456
768	769	S 56°51'56" W	1979	769	2,211,644.813	499,659.799
769	770	S 56°50'52" W	1979	770	2,211,643.731	499,658.142
770	771	S 56°49'46" W	1979	771	2,211,642.648	499,656.485
771	772	S 56°48'39" W	1979	772	2,211,641.564	499,654.829
772	773	S 56°47'30" W	1979	773	2,211,640.480	499,653.173
773	774	S 56°46'19" W	1980	774	2,211,639.396	499,651.517
774	775	S 56°45'06" W	1980	775	2,211,638.310	499,649.861
775	776	S 56°43'52" W	1980	776	2,211,637.224	499,648.206
776	777	S 56°42'36" W	1980	777	2,211,636.137	499,646.551
777	778	S 56°41'18" W	1980	778	2,211,635.050	499,644.896
778	779	S 56°39'59" W	1980	779	2,211,633.961	499,643.241
779	780	S 56°38'37" W	1981	780	2,211,632.872	499,641.587
780	781	S 56°37'14" W	1981	781	2,211,631.783	499,639.933
781	782	S 56°35'50" W	1981	782	2,211,630.692	499,638.279
782	783	S 56°34'23" W	1981	783	2,211,629.601	499,636.626
783	784	S 56°32'55" W	1981	784	2,211,628.509	499,634.973
784	785	S 56°31'25" W	1981	785	2,211,627.416	499,633.320
785	786	S 56°29'54" W	1982	786	2,211,626.322	499,631.668
786	787	S 56°28'20" W	1982	787	2,211,625.227	499,630.016
787	788	S 56°26'45" W	1982	788	2,211,624.132	499,628.364
788	789	S 56°25'09" W	1982	789	2,211,623.036	499,626.713
789	790	S 56°23'30" W	1982	790	2,211,621.939	499,625.062
790	791	S 56°21'50" W	1982	791	2,211,620.840	499,623.411
791	792	S 56°20'08" W	1983	792	2,211,619.741	499,621.761
792	793	S 56°18'24" W	1983	793	2,211,618.641	499,620.112
793	794	S 56°16'39" W	1983	794	2,211,617.541	499,618.462
794	795	S 56°14'52" W	1983	795	2,211,616.439	499,616.814

795	796	S 56°13'03" W	1.983	796	2,211,615.336	499,615.165
796	797	S 56°11'12" W	1.983	797	2,211,614.232	499,613.517
797	798	S 56°09'20" W	1.984	798	2,211,613.128	499,611.870
798	799	S 56°07'26" W	1.984	799	2,211,612.022	499,610.223
799	800	S 56°05'30" W	1.984	800	2,211,610.915	499,608.576
800	801	S 56°03'32" W	1.984	801	2,211,609.807	499,606.930
801	802	S 56°01'33" W	1.984	802	2,211,608.698	499,605.285
802	803	S 55°59'32" W	1.984	803	2,211,607.589	499,603.640
803	804	S 55°57'30" W	1.985	804	2,211,606.478	499,601.995
804	805	S 55°55'25" W	1.985	805	2,211,605.366	499,600.351
805	806	S 55°53'19" W	1.985	806	2,211,604.252	499,598.708
806	807	S 55°51'11" W	1.985	807	2,211,603.138	499,597.065
807	808	S 55°49'02" W	1.979	808	2,211,602.026	499,595.428
808	809	S 55°44'39" W	5.978	809	2,211,599.564	499,590.487
809	810	S 55°30'20" W	20.000	810	2,211,587.335	499,574.004
810	811	S 55°08'18" W	20.000	811	2,211,575.903	499,557.593
811	812	S 54°24'13" W	20.000	812	2,211,564.261	499,541.330
812	813	S 54°46'16" W	19.953	813	2,211,552.751	499,525.031
813	814	S 54°12'07" W	1.985	814	2,211,551.590	499,523.421
814	815	S 54°09'57" W	1.985	815	2,211,550.428	499,521.812
815	816	S 54°07'49" W	1.985	816	2,211,549.265	499,520.204
816	817	S 54°05'43" W	1.985	817	2,211,548.101	499,518.596
817	818	S 54°03'39" W	1.984	818	2,211,546.937	499,516.989
818	819	S 54°01'36" W	1.984	819	2,211,545.771	499,515.384
819	820	S 53°59'35" W	1.984	820	2,211,544.605	499,513.779
820	821	S 53°57'36" W	1.984	821	2,211,543.437	499,512.174
821	822	S 53°55'39" W	1.984	822	2,211,542.269	499,510.571
822	823	S 53°53'43" W	1.984	823	2,211,541.101	499,508.968
823	824	S 53°51'49" W	1.983	824	2,211,539.931	499,507.366
824	825	S 53°49'56" W	1.983	825	2,211,538.761	499,505.765
825	826	S 53°48'06" W	1.983	826	2,211,537.589	499,504.165
826	827	S 53°46'17" W	1.983	827	2,211,536.417	499,502.566
827	828	S 53°44'30" W	1.983	828	2,211,535.245	499,500.967
828	829	S 53°42'44" W	1.983	829	2,211,534.071	499,499.369
829	830	S 53°41'01" W	1.982	830	2,211,532.897	499,497.771

830	831	S 53°39'19" W	1982	831	2,211,531.723	499,496.175
831	832	S 53°37'39" W	1982	832	2,211,530.547	499,494.579
832	833	S 53°36'00" W	1982	833	2,211,529.371	499,492.984
833	834	S 53°34'23" W	1982	834	2,211,528.194	499,491.389
834	835	S 53°32'48" W	1982	835	2,211,527.017	499,489.795
835	836	S 53°31'15" W	1981	836	2,211,525.839	499,488.202
836	837	S 53°29'43" W	1981	837	2,211,524.660	499,486.609
837	838	S 53°28'14" W	1981	838	2,211,523.481	499,485.017
838	839	S 53°26'46" W	1981	839	2,211,522.301	499,483.426
839	840	S 53°25'19" W	1981	840	2,211,521.121	499,481.836
840	841	S 53°23'54" W	1981	841	2,211,519.940	499,480.246
841	842	S 53°22'32" W	1980	842	2,211,518.759	499,478.656
842	843	S 53°21'10" W	1980	843	2,211,517.577	499,477.067
843	844	S 53°19'51" W	1980	844	2,211,516.394	499,475.479
844	845	S 53°18'33" W	1980	845	2,211,515.211	499,473.892
845	846	S 53°17'17" W	1980	846	2,211,514.028	499,472.305
846	847	S 53°16'03" W	1980	847	2,211,512.844	499,470.718
847	848	S 53°14'50" W	1979	848	2,211,511.659	499,469.132
848	849	S 53°13'39" W	1979	849	2,211,510.474	499,467.547
849	850	S 53°12'30" W	1979	850	2,211,509.289	499,465.962
850	851	S 53°11'23" W	1979	851	2,211,508.104	499,464.377
851	852	S 53°10'17" W	1979	852	2,211,506.917	499,462.794
852	853	S 53°09'13" W	1979	853	2,211,505.731	499,461.210
853	854	S 53°08'11" W	1978	854	2,211,504.544	499,459.627
854	855	S 53°07'11" W	1978	855	2,211,503.357	499,458.045
855	856	S 53°06'12" W	1978	856	2,211,502.169	499,456.463
856	857	S 53°05'15" W	1978	857	2,211,500.981	499,454.882
857	858	S 53°04'20" W	1978	858	2,211,499.793	499,453.301
858	859	S 53°03'26" W	1978	859	2,211,498.605	499,451.720
859	860	S 53°02'34" W	1977	860	2,211,497.416	499,450.140
860	861	S 53°01'44" W	1977	861	2,211,496.227	499,448.560
861	862	S 53°00'56" W	1977	862	2,211,495.037	499,446.981
862	863	S 53°00'09" W	1977	863	2,211,493.848	499,445.402
863	864	S 52°59'24" W	1977	864	2,211,492.658	499,443.824
864	865	S 52°58'41" W	1977	865	2,211,491.468	499,442.246

865	866	S 52°57'59" W	1.976	866	2,211,490.277	499,440.668
866	867	S 52°57'20" W	1.976	867	2,211,489.087	499,439.091
867	868	S 52°56'42" W	1.976	868	2,211,487.896	499,437.514
868	869	S 52°56'05" W	1.976	869	2,211,486.705	499,435.937
869	870	S 52°55'31" W	1.976	870	2,211,485.514	499,434.361
870	871	S 52°54'58" W	1.976	871	2,211,484.323	499,432.785
871	872	S 52°54'27" W	1.975	872	2,211,483.131	499,431.209
872	873	S 52°53'58" W	1.975	873	2,211,481.940	499,429.634
873	874	S 52°53'30" W	1.975	874	2,211,480.748	499,428.059
874	875	S 52°53'04" W	1.975	875	2,211,479.557	499,426.484
875	876	S 52°52'40" W	1.975	876	2,211,478.365	499,424.909
876	877	S 52°52'17" W	1.975	877	2,211,477.173	499,423.335
877	878	S 52°51'57" W	1.974	878	2,211,475.981	499,421.761
878	879	S 52°51'38" W	1.974	879	2,211,474.789	499,420.187
879	880	S 52°51'20" W	1.974	880	2,211,473.597	499,418.614
880	881	S 52°51'05" W	1.974	881	2,211,472.405	499,417.040
881	882	S 52°50'51" W	1.974	882	2,211,471.213	499,415.467
882	883	S 52°50'39" W	1.974	883	2,211,470.021	499,413.894
883	884	S 52°50'28" W	1.973	884	2,211,468.829	499,412.322
884	885	S 52°50'20" W	1.973	885	2,211,467.637	499,410.749
885	886	S 52°50'13" W	1.973	886	2,211,466.445	499,409.177
886	887	S 52°50'08" W	1.973	887	2,211,465.254	499,407.604
887	888	S 52°50'04" W	1.973	888	2,211,464.062	499,406.032
888	889	S 52°50'02" W	1.973	889	2,211,462.870	499,404.461
889	890	S 52°50'00" W	5,706.723	890	2,208,015.228	494,856.884
890	891	S 52°49'57" W	66.482	891	2,207,975.063	494,803.906
891	892	S 72°15'38" W	0.319	892	2,207,974.966	494,803.602
892	893	S 75°29'32" W	0.860	893	2,207,974.751	494,802.770
893	894	S 77°47'02" W	0.868	894	2,207,974.567	494,801.922
894	895	S 80°04'36" W	0.868	895	2,207,974.418	494,801.067
895	896	S 82°22'04" W	0.868	896	2,207,974.302	494,800.207
896	897	S 84°39'34" W	0.868	897	2,207,974.222	494,799.343
897	898	S 86°57'07" W	0.868	898	2,207,974.175	494,798.476
898	899	S 89°14'35" W	0.868	899	2,207,974.164	494,797.608
899	900	N 88°27'53" W	0.868	900	2,207,974.187	494,796.740

900	901	N 86°10'23" W	0.868	901	2,207,974.245	494,795.874
901	902	N 83°52'52" W	0.867	902	2,207,974.337	494,795.012
902	903	N 81°25'07" W	0.870	903	2,207,974.467	494,794.152
903	904	N 79°28'05" W	0.870	904	2,207,974.626	494,793.297
904	905	N 77°00'18" W	0.854	905	2,207,974.818	494,792.465
905	906	N 73°10'33" W	0.853	906	2,207,975.065	494,791.648
906	907	N 70°43'06" W	0.860	907	2,207,975.349	494,790.837
907	908	N 67°41'32" W	0.860	908	2,207,975.676	494,790.041
908	909	N 65°24'54" W	0.883	909	2,207,976.043	494,789.238
909	910	N 65°07'19" W	0.890	910	2,207,976.417	494,788.430
910	911	N 63°53'42" W	0.872	911	2,207,976.801	494,787.647
911	912	N 61°31'38" W	0.853	912	2,207,977.208	494,786.897
912	913	N 58°01'31" W	0.858	913	2,207,977.662	494,786.170
913	914	N 56°12'55" W	0.859	914	2,207,978.140	494,785.456
914	915	N 52°51'54" W	0.854	915	2,207,978.655	494,784.775
915	916	N 50°33'11" W	0.871	916	2,207,979.209	494,784.102
916	917	N 49°09'19" W	0.118	917	2,207,979.286	494,784.013
917	918	N 49°49'43" W	1.946	918	2,207,980.541	494,782.526
918	919	N 51°25'17" W	2.100	919	2,207,981.851	494,780.884
919	920	N 53°11'50" W	2.125	920	2,207,983.123	494,779.183
920	921	N 57°31'46" W	2.118	921	2,207,984.261	494,777.396
921	922	N 58°32'34" W	2.094	922	2,207,985.353	494,775.610
922	923	N 60°19'47" W	2.102	923	2,207,986.394	494,773.783
923	924	N 62°24'48" W	2.074	924	2,207,987.355	494,771.945
924	925	N 61°05'12" W	2.069	925	2,207,988.355	494,770.134
925	926	N 62°41'18" W	2.096	926	2,207,989.317	494,768.271
926	927	N 64°14'46" W	2.114	927	2,207,990.235	494,766.368
927	928	N 67°41'13" W	2.101	928	2,207,991.033	494,764.424
928	929	N 67°46'41" W	2.097	929	2,207,991.826	494,762.483
929	930	N 70°40'13" W	2.110	930	2,207,992.524	494,760.492
930	931	N 72°18'27" W	2.099	931	2,207,993.162	494,758.492
931	932	N 73°56'40" W	2.099	932	2,207,993.743	494,756.475
932	933	N 75°34'54" W	2.105	933	2,207,994.267	494,754.436
933	934	N 77°54'46" W	2.112	934	2,207,994.709	494,752.371
934	935	N 80°19'09" W	2.104	935	2,207,995.063	494,750.297

935	936	N 81°54'18" W	2.092	936	2,207,995.358	494,748.225
936	937	N 83°07'28" W	2.096	937	2,207,995.608	494,746.144
937	938	N 85°19'01" W	0.691	938	2,207,995.665	494,745.455
938	85	S 21°01'37" W	70.867	85	2,207,929.517	494,720.028
85	84	S 47°49'40" E	22.016	84	2,207,914.736	494,736.345
84	83	S 47°49'40" E	29.638	83	2,207,894.838	494,758.311
83	939	S 47°49'43" E	76.252	939	2,207,843.646	494,814.824
939	940	N 37°53'17" E	0.624	940	2,207,844.139	494,815.207
940	941	N 33°56'07" E	2.085	941	2,207,845.869	494,816.371
941	942	N 34°15'17" E	2.074	942	2,207,847.583	494,817.539
942	943	N 31°33'05" E	2.087	943	2,207,849.362	494,818.631
943	944	N 30°23'23" E	2.076	944	2,207,851.152	494,819.681
944	945	N 28°55'37" E	2.064	945	2,207,852.959	494,820.679
945	946	N 28°58'11" E	0.742	946	2,207,853.608	494,821.089
946	947	N 30°12'34" E	1.318	947	2,207,854.747	494,821.702
947	948	N 26°57'52" E	2.093	948	2,207,856.612	494,822.651
948	949	N 25°36'59" E	2.076	949	2,207,858.484	494,823.549
949	950	N 24°16'06" E	2.076	950	2,207,860.377	494,824.402
950	951	N 22°55'13" E	2.076	951	2,207,862.290	494,825.211
951	952	N 21°34'20" E	2.076	952	2,207,864.221	494,825.974
952	953	N 20°13'26" E	2.076	953	2,207,866.169	494,826.692
953	954	N 18°52'33" E	2.076	954	2,207,868.134	494,827.364
954	955	N 17°31'39" E	2.076	955	2,207,870.114	494,827.989
955	956	N 16°10'47" E	2.076	956	2,207,872.108	494,828.568
956	957	N 14°49'53" E	2.076	957	2,207,874.116	494,829.099
957	958	N 13°29'00" E	2.093	958	2,207,876.151	494,829.587
958	959	N 10°14'18" E	1.268	959	2,207,877.399	494,829.813
959	960	N 12°53'05" E	0.755	960	2,207,878.135	494,829.981
960	961	N 14°18'55" E	2.070	961	2,207,880.141	494,830.493
961	962	N 11°26'05" E	2.111	962	2,207,882.210	494,830.911
962	963	N 08°07'57" E	2.086	963	2,207,884.275	494,831.206
963	964	N 08°10'42" E	2.076	964	2,207,886.330	494,831.502
964	965	N 06°02'13" E	2.087	965	2,207,888.405	494,831.721
965	966	N 04°54'51" E	2.088	966	2,207,890.486	494,831.900
966	967	N 02°42'43" E	2.109	967	2,207,892.592	494,832.000
967	968	N 00°44'57" W	2.105	968	2,207,894.697	494,831.972
968	969	N 02°30'08" W	2.094	969	2,207,896.789	494,831.881
969	970	N 04°49'56" W	2.061	970	2,207,898.843	494,831.707

970	971	N 02°53'02" W	2.047	971	2,207,900.888	494,831.604
971	972	N 04°13'46" W	2.073	972	2,207,902.956	494,831.451
972	973	N 05°18'26" W	2.065	973	2,207,905.012	494,831.260
973	974	N 05°38'23" W	2.091	974	2,207,907.092	494,831.055
974	975	N 09°36'45" W	2.090	975	2,207,909.153	494,830.706
975	976	N 09°50'43" W	2.057	976	2,207,911.180	494,830.354
976	977	N 10°13'51" W	2.053	977	2,207,913.201	494,829.989
977	978	N 10°01'15" W	2.062	978	2,207,915.231	494,829.631
978	979	N 11°07'54" W	2.082	979	2,207,917.274	494,829.229
979	980	N 12°55'36" W	2.097	980	2,207,919.318	494,828.759
980	981	N 15°40'19" W	2.099	981	2,207,921.340	494,828.192
981	982	N 17°42'47" W	2.083	982	2,207,923.324	494,827.559
982	983	N 18°31'27" W	2.068	983	2,207,925.284	494,826.902
983	984	N 18°49'07" W	0.410	984	2,207,925.672	494,826.770
984	985	N 18°17'17" W	0.529	985	2,207,926.174	494,826.604
985	986	N 17°41'20" W	0.874	986	2,207,927.007	494,826.338
986	987	N 15°27'59" W	0.861	987	2,207,927.837	494,826.108
987	988	N 13°22'43" W	0.856	988	2,207,928.670	494,825.910
988	989	N 10°34'40" W	0.852	989	2,207,929.507	494,825.754
989	990	N 07°58'01" W	0.857	990	2,207,930.356	494,825.635
990	991	N 05°40'55" W	0.859	991	2,207,931.210	494,825.550
991	992	N 03°19'10" W	0.858	992	2,207,932.067	494,825.501
992	993	N 00°58'13" W	0.861	993	2,207,932.928	494,825.486
993	994	N 01°00'10" E	0.870	994	2,207,933.798	494,825.501
994	995	N 02°17'43" E	0.872	995	2,207,934.669	494,825.536
995	996	N 04°07'01" E	0.857	996	2,207,935.525	494,825.598
996	997	N 07°12'16" E	0.854	997	2,207,936.372	494,825.705
997	998	N 09°27'33" E	0.857	998	2,207,937.217	494,825.846
998	999	N 12°18'10" E	0.852	999	2,207,938.050	494,826.027
999	1000	N 15°07'20" E	0.864	1000	2,207,938.884	494,826.252
1000	1001	N 16°35'42" E	0.871	1001	2,207,939.718	494,826.501
1001	1002	N 18°39'52" E	0.860	1002	2,207,940.532	494,826.776
1002	1003	N 21°27'06" E	0.851	1003	2,207,941.324	494,827.087
1003	1004	N 24°32'38" E	0.854	1004	2,207,942.101	494,827.442
1004	1005	N 27°00'00" E	0.181	1005	2,207,942.262	494,827.524

1005	1006	N 52°50'55" E	67.479	1006	2,207,983.014	494,881.307
1006	1007	N 52°48'56" E	1,487.342	1007	2,208,881.940	496,066.262
1007	1008	N 52°49'58" E	53.968	1008	2,208,914.544	496,109.267
1008	1009	S 37°10'02" E	0.055	1009	2,208,914.501	496,109.301
1009	1010	N 55°04'37" E	7.996	1010	2,208,919.078	496,115.856
1010	1011	N 52°46'48" E	8.095	1011	2,208,923.974	496,122.302
1011	1012	N 54°29'18" E	11.886	1012	2,208,930.879	496,131.978
1012	1013	N 53°37'37" E	20.013	1013	2,208,942.747	496,148.092
1013	1014	N 53°41'07" E	29.980	1014	2,208,960.502	496,172.249
1014	1015	N 54°03'32" E	9.998	1015	2,208,966.370	496,180.343
1015	1016	N 53°39'04" E	20.003	1016	2,208,978.226	496,196.454
1016	1017	N 53°36'49" E	10.011	1017	2,208,984.165	496,204.513
1017	1018	N 53°05'48" E	20.035	1018	2,208,996.195	496,220.534
1018	1019	N 51°53'22" E	2.480	1019	2,208,997.726	496,222.486
1019	1020	N 22°07'15" E	1.357	1020	2,208,998.983	496,222.997
1020	1021	N 53°58'27" E	6.310	1021	2,209,002.694	496,228.100
1021	1022	N 53°04'58" E	10.017	1022	2,209,008.711	496,236.109
1022	1023	N 52°48'28" E	8.244	1023	2,209,013.694	496,242.676
1023	1024	N 55°27'22" E	1.693	1024	2,209,014.655	496,244.071
1024	1025	N 53°56'04" E	10.025	1025	2,209,020.557	496,252.174
1025	1026	N 53°52'37" E	10.030	1026	2,209,026.470	496,260.276
1026	1027	N 52°06'05" E	10.032	1027	2,209,032.632	496,268.192
1027	1028	N 51°57'01" E	9.949	1028	2,209,038.764	496,276.027
1028	1029	N 54°56'36" E	10.001	1029	2,209,044.508	496,284.213
1029	1030	N 52°03'14" E	10.030	1030	2,209,050.676	496,292.123
1030	1031	N 53°05'49" E	9.993	1031	2,209,056.676	496,300.114
1031	1032	N 52°18'42" E	9.999	1032	2,209,062.789	496,308.026
1032	1033	N 53°00'21" E	9.991	1033	2,209,068.801	496,316.006
1033	1034	N 52°39'13" E	10.019	1034	2,209,074.879	496,323.971
1034	1035	N 51°43'40" E	9.997	1035	2,209,081.071	496,331.819
1035	1036	N 52°43'26" E	9.987	1036	2,209,087.119	496,339.766
1036	1037	N 52°18'28" E	10.005	1037	2,209,093.236	496,347.682
1037	1038	N 52°14'12" E	20.688	1038	2,209,105.906	496,364.038
1038	1039	N 52°24'58" E	9.291	1039	2,209,111.573	496,371.400
1039	1040	N 52°21'06" E	9.988	1040	2,209,117.674	496,379.309

1040	1041	N 52°46'43" E	9.994	1041	2,209,123.719	496,387.267
1041	1042	N 52°24'10" E	10.040	1042	2,209,129.844	496,395.222
1042	1043	N 50°08'46" E	2.010	1043	2,209,131.132	496,396.765
1043	1044	N 52°49'57" E	7.939	1044	2,209,135.929	496,403.091
1044	1045	N 52°26'34" E	10.001	1045	2,209,142.025	496,411.019
1045	1046	N 52°26'34" E	9.958	1046	2,209,148.095	496,418.913
1046	1047	N 54°33'05" E	10.025	1047	2,209,153.909	496,427.080
1047	1048	N 51°03'05" E	10.064	1048	2,209,160.236	496,434.907
1048	1049	N 50°42'22" E	5.176	1049	2,209,163.514	496,438.913
1049	1050	N 52°49'57" E	4.760	1050	2,209,166.389	496,442.706
1050	1051	N 52°26'34" E	10.001	1051	2,209,172.485	496,450.634
1051	1052	N 52°26'34" E	19.013	1052	2,209,184.075	496,465.707
1052	1053	N 52°32'51" E	10.951	1053	2,209,190.734	496,474.400
1053	1054	N 52°56'20" E	29.946	1054	2,209,208.782	496,498.297
1054	1055	N 53°21'43" E	59.953	1055	2,209,244.559	496,546.405
1055	1056	N 53°22'11" E	89.961	1056	2,209,298.234	496,618.598
1056	1057	N 52°57'52" E	10.033	1057	2,209,304.277	496,626.607
1057	1058	N 52°29'51" E	10.189	1058	2,209,310.480	496,634.690
1058	1059	N 51°58'56" E	9.847	1059	2,209,316.545	496,642.448
1059	1060	N 52°05'47" E	16.815	1060	2,209,326.875	496,655.716
1060	1061	N 52°13'43" E	22.511	1061	2,209,340.663	496,673.510
1061	1062	N 51°48'59" E	10.649	1062	2,209,347.246	496,681.880
1062	1063	N 52°05'47" E	0.245	1063	2,209,347.396	496,682.073
1063	1064	N 53°42'09" E	25.252	1064	2,209,362.345	496,702.425
1064	1065	N 51°12'10" E	29.364	1065	2,209,380.743	496,725.310
1065	1066	N 52°05'47" E	5.115	1066	2,209,383.885	496,729.346
1066	1067	N 52°05'47" E	9.994	1067	2,209,390.025	496,737.232
1067	1068	N 52°05'47" E	9.994	1068	2,209,396.165	496,745.118
1068	1069	N 52°05'47" E	9.994	1069	2,209,402.305	496,753.004
1069	1070	N 52°05'47" E	9.994	1070	2,209,408.445	496,760.890
1070	1071	N 52°05'47" E	4.315	1071	2,209,411.096	496,764.295
1071	1072	N 52°48'57" E	123.506	1072	2,209,485.740	496,862.692
1072	1073	N 52°50'01" E	3,219.942	1073	2,211,431.013	499,428.612
1073	1074	N 52°50'02" E	1.973	1074	2,211,432.205	499,430.183
1074	1075	N 52°50'04" E	1.972	1075	2,211,433.396	499,431.755

1075	1076	N 52°50'08" E	1.972	1076	2,211,434.588	499,433.327
1076	1077	N 52°50'13" E	1.972	1077	2,211,435.779	499,434.898
1077	1078	N 52°50'20" E	1.972	1078	2,211,436.970	499,436.470
1078	1079	N 52°50'28" E	1.972	1079	2,211,438.161	499,438.041
1079	1080	N 52°50'39" E	1.972	1080	2,211,439.352	499,439.613
1080	1081	N 52°50'51" E	1.971	1081	2,211,440.542	499,441.184
1081	1082	N 52°51'05" E	1.971	1082	2,211,441.733	499,442.755
1082	1083	N 52°51'20" E	1.971	1083	2,211,442.923	499,444.326
1083	1084	N 52°51'38" E	1.971	1084	2,211,444.113	499,445.897
1084	1085	N 52°51'57" E	1.971	1085	2,211,445.303	499,447.468
1085	1086	N 52°52'17" E	1.971	1086	2,211,446.492	499,449.039
1086	1087	N 52°52'40" E	1.970	1087	2,211,447.681	499,450.610
1087	1088	N 52°53'04" E	1.970	1088	2,211,448.870	499,452.181
1088	1089	N 52°53'30" E	1.970	1089	2,211,450.059	499,453.753
1089	1090	N 52°53'57" E	1.970	1090	2,211,451.247	499,455.324
1090	1091	N 52°54'27" E	1.970	1091	2,211,452.435	499,456.895
1091	1092	N 52°54'58" E	1.970	1092	2,211,453.622	499,458.466
1092	1093	N 52°55'31" E	1.969	1093	2,211,454.810	499,460.037
1093	1094	N 52°56'05" E	1.969	1094	2,211,455.996	499,461.609
1094	1095	N 52°56'42" E	1.969	1095	2,211,457.183	499,463.180
1095	1096	N 52°57'20" E	1.969	1096	2,211,458.369	499,464.751
1096	1097	N 52°57'59" E	1.969	1097	2,211,459.555	499,466.323
1097	1098	N 52°58'41" E	1.969	1098	2,211,460.740	499,467.895
1098	1099	N 52°59'24" E	1.968	1099	2,211,461.925	499,469.466
1099	1100	N 53°00'09" E	1.968	1100	2,211,463.109	499,471.038
1100	1101	N 53°00'56" E	1.968	1101	2,211,464.293	499,472.610
1101	1102	N 53°01'44" E	1.968	1102	2,211,465.477	499,474.183
1102	1103	N 53°02'34" E	1.968	1103	2,211,466.660	499,475.755
1103	1104	N 53°03'26" E	1.968	1104	2,211,467.842	499,477.327
1104	1105	N 53°04'20" E	1.967	1105	2,211,469.024	499,478.900
1105	1106	N 53°05'15" E	1.967	1106	2,211,470.206	499,480.473
1106	1107	N 53°06'12" E	1.967	1107	2,211,471.387	499,482.046
1107	1108	N 53°07'11" E	1.967	1108	2,211,472.567	499,483.619
1108	1109	N 53°08'11" E	1.967	1109	2,211,473.747	499,485.193
1109	1110	N 53°09'13" E	1.967	1110	2,211,474.926	499,486.766

1110	1111	N 53°10'17" E	1.966	1111	2,211,476.105	499,488.340
1111	1112	N 53°11'23" E	1.966	1112	2,211,477.283	499,489.915
1112	1113	N 53°12'30" E	1.966	1113	2,211,478.460	499,491.489
1113	1114	N 53°13'40" E	1.966	1114	2,211,479.637	499,493.064
1114	1115	N 53°14'50" E	1.966	1115	2,211,480.813	499,494.639
1115	1116	N 53°16'03" E	1.966	1116	2,211,481.989	499,496.214
1116	1117	N 53°17'17" E	1.965	1117	2,211,483.164	499,497.789
1117	1120	N 53°18'33" E	1.965	1120	2,211,484.338	499,499.365
1120	1121	N 53°19'51" E	1.965	1121	2,211,485.511	499,500.941
1121	1123	N 53°21'11" E	1.965	1123	2,211,486.684	499,502.518
1123	1124	N 53°22'32" E	1.965	1124	2,211,487.856	499,504.094
1124	1125	N 53°23'55" E	1.964	1125	2,211,489.028	499,505.672
1125	1126	N 53°25'19" E	1.964	1126	2,211,490.198	499,507.249
1126	1127	N 53°26'46" E	1.964	1127	2,211,491.368	499,508.827
1127	1128	N 53°28'14" E	1.964	1128	2,211,492.537	499,510.405
1128	1129	N 53°29'44" E	1.964	1129	2,211,493.705	499,511.984
1129	1130	N 53°31'15" E	1.964	1130	2,211,494.873	499,513.562
1130	1131	N 53°32'49" E	1.963	1131	2,211,496.039	499,515.142
1131	1132	N 53°34'24" E	1.963	1132	2,211,497.205	499,516.721
1132	1133	N 53°36'01" E	1.963	1133	2,211,498.370	499,518.302
1133	1134	N 53°37'39" E	1.963	1134	2,211,499.534	499,519.882
1134	1135	N 53°39'19" E	1.963	1135	2,211,500.697	499,521.463
1135	1136	N 53°41'01" E	1.963	1136	2,211,501.860	499,523.045
1136	1137	N 53°42'45" E	1.962	1137	2,211,503.021	499,524.626
1137	1138	N 53°44'30" E	1.962	1138	2,211,504.182	499,526.209
1138	1139	N 53°46'18" E	1.962	1139	2,211,505.342	499,527.792
1139	1140	N 53°48'06" E	1.962	1140	2,211,506.500	499,529.375
1140	1141	N 53°49'57" E	1.962	1141	2,211,507.658	499,530.959
1141	1142	N 53°51'49" E	1.962	1142	2,211,508.815	499,532.543
1142	1143	N 53°53'43" E	1.961	1143	2,211,509.971	499,534.128
1143	1144	N 53°55'39" E	1.961	1144	2,211,511.125	499,535.713
1144	1145	N 53°57'37" E	1.961	1145	2,211,512.279	499,537.299

1145	1146	N 53°59'36" E	1.961	1146	2,211,513.432	499,538.885
1146	1147	N 54°01'37" E	1.961	1147	2,211,514.584	499,540.472
1147	1148	N 54°03'40" E	1.961	1148	2,211,515.735	499,542.059
1148	1149	N 54°05'44" E	1.960	1149	2,211,516.884	499,543.647
1149	1150	N 54°07'50" E	1.960	1150	2,211,518.033	499,545.236
1150	1151	N 54°09'58" E	1.960	1151	2,211,519.181	499,546.825
1151	1152	N 54°12'08" E	1.960	1152	2,211,520.327	499,548.415
1152	1153	N 54°15'56" E	4.864	1153	2,211,523.167	499,552.363
1153	1154	N 54°29'48" E	20.000	1154	2,211,534.782	499,568.644
1154	1155	N 54°52'08" E	20.000	1155	2,211,546.291	499,585.001
1155	1156	N 55°14'27" E	20.000	1156	2,211,557.694	499,601.432
1156	1157	N 55°36'47" E	19.953	1157	2,211,568.963	499,617.899
1157	1158	N 55°49'02" E	1.966	1158	2,211,570.067	499,619.525
1158	1159	N 55°51'12" E	1.960	1159	2,211,571.168	499,621.147
1159	1160	N 55°53'20" E	1.960	1160	2,211,572.267	499,622.770
1160	1161	N 55°55'26" E	1.960	1161	2,211,573.365	499,624.394
1161	1162	N 55°57'30" E	1.960	1162	2,211,574.463	499,626.019
1162	1163	N 55°59'33" E	1.961	1163	2,211,575.559	499,627.644
1163	1164	N 56°01'34" E	1.961	1164	2,211,576.655	499,629.270
1164	1165	N 56°03'33" E	1.961	1165	2,211,577.750	499,630.897
1165	1166	N 56°05'31" E	1.961	1166	2,211,578.844	499,632.524
1166	1167	N 56°07'26" E	1.961	1167	2,211,579.937	499,634.153
1167	1168	N 56°09'20" E	1.961	1168	2,211,581.030	499,635.782
1168	1169	N 56°11'13" E	1.962	1169	2,211,582.121	499,637.412
1169	1170	N 56°13'03" E	1.962	1170	2,211,583.212	499,639.042
1170	1171	N 56°14'52" E	1.962	1171	2,211,584.302	499,640.674
1171	1172	N 56°16'39" E	1.962	1172	2,211,585.391	499,642.306
1172	1173	N 56°18'25" E	1.962	1173	2,211,586.480	499,643.938
1173	1174	N 56°20'08" E	1.962	1174	2,211,587.568	499,645.572
1174	1175	N 56°21'50" E	1.963	1175	2,211,588.655	499,647.206
1175	1176	N 56°23'30" E	1.963	1176	2,211,589.741	499,648.840
1176	1177	N 56°25'09" E	1.963	1177	2,211,590.827	499,650.476
1177	1178	N 56°26'46" E	1.963	1178	2,211,591.912	499,652.112
1178	1179	N 56°28'21" E	1.963	1179	2,211,592.997	499,653.748
1179	1180	N 56°29'54" E	1.963	1180	2,211,594.081	499,655.386

1180	1181	N 56°31'26" E	1964	1181	2,211,595.164	499,657.024
1181	1182	N 56°32'55" E	1964	1182	2,211,596.246	499,658.662
1182	1183	N 56°34'24" E	1964	1183	2,211,597.328	499,660.301
1183	1184	N 56°35'50" E	1964	1184	2,211,598.409	499,661.941
1184	1185	N 56°37'15" E	1964	1185	2,211,599.490	499,663.581
1185	1186	N 56°38'38" E	1964	1186	2,211,600.570	499,665.222
1186	1187	N 56°39'59" E	1965	1187	2,211,601.650	499,666.864
1187	1188	N 56°41'18" E	1965	1188	2,211,602.729	499,668.506
1188	1189	N 56°42'36" E	1965	1189	2,211,603.807	499,670.148
1189	1190	N 56°43'52" E	1965	1190	2,211,604.886	499,671.791
1190	1191	N 56°45'06" E	1965	1191	2,211,605.963	499,673.435
1191	1192	N 56°46'19" E	1965	1192	2,211,607.040	499,675.079
1192	1193	N 56°47'30" E	1966	1193	2,211,608.117	499,676.724
1193	1194	N 56°48'39" E	1966	1194	2,211,609.193	499,678.369
1194	1195	N 56°49'46" E	1966	1195	2,211,610.268	499,680.014
1195	1196	N 56°50'52" E	1966	1196	2,211,611.344	499,681.661
1196	1197	N 56°51'56" E	1966	1197	2,211,612.418	499,683.307
1197	1198	N 56°52'58" E	1967	1198	2,211,613.493	499,684.954
1198	1199	N 56°53'59" E	1967	1199	2,211,614.567	499,686.602
1199	1200	N 56°54'57" E	1967	1200	2,211,615.641	499,688.250
1200	1201	N 56°55'54" E	1967	1201	2,211,616.714	499,689.898
1201	1202	N 56°56'50" E	1967	1202	2,211,617.787	499,691.547
1202	1203	N 56°57'43" E	1967	1203	2,211,618.859	499,693.196
1203	1204	N 56°58'35" E	1968	1204	2,211,619.932	499,694.846
1204	1205	N 56°59'25" E	1968	1205	2,211,621.004	499,696.496
1205	1206	N 57°00'13" E	1968	1206	2,211,622.075	499,698.146
1206	1207	N 57°01'00" E	1968	1207	2,211,623.147	499,699.797
1207	1208	N 57°01'45" E	1968	1208	2,211,624.218	499,701.448
1208	1209	N 57°02'28" E	1968	1209	2,211,625.289	499,703.100
1209	1210	N 57°03'10" E	1969	1210	2,211,626.359	499,704.752
1210	1211	N 57°03'49" E	1969	1211	2,211,627.429	499,706.404
1211	1212	N 57°04'27" E	1969	1212	2,211,628.500	499,708.057
1212	1213	N 57°05'04" E	1969	1213	2,211,629.570	499,709.710
1213	1214	N 57°05'38" E	1969	1214	2,211,630.639	499,711.363
1214	1215	N 57°06'11" E	1969	1215	2,211,631.709	499,713.016

1215	1216	N 57°06'42" E	1.970	1216	2,211,632.778	499,714.670
1216	1217	N 57°07'12" E	1.970	1217	2,211,633.848	499,716.324
1217	1218	N 57°07'39" E	1.970	1218	2,211,634.917	499,717.979
1218	1219	N 57°08'05" E	1.970	1219	2,211,635.986	499,719.634
1219	1220	N 57°08'29" E	1.970	1220	2,211,637.055	499,721.289
1220	1221	N 57°08'52" E	1.970	1221	2,211,638.124	499,722.944
1221	1222	N 57°09'13" E	1.971	1222	2,211,639.193	499,724.599
1222	1223	N 57°09'32" E	1.971	1223	2,211,640.261	499,726.255
1223	1224	N 57°09'49" E	1.971	1224	2,211,641.330	499,727.911
1224	1225	N 57°10'04" E	1.971	1225	2,211,642.399	499,729.567
1225	1226	N 57°10'18" E	1.971	1226	2,211,643.467	499,731.224
1226	1227	N 57°10'30" E	1.971	1227	2,211,644.536	499,732.880
1227	1228	N 57°10'41" E	1.972	1228	2,211,645.605	499,734.537
1228	1229	N 57°10'49" E	1.972	1229	2,211,646.673	499,736.194
1229	1230	N 57°10'56" E	1.972	1230	2,211,647.742	499,737.851
1230	1231	N 57°11'01" E	1.972	1231	2,211,648.811	499,739.508
1231	1232	N 57°11'05" E	1.972	1232	2,211,649.879	499,741.166
1232	1233	N 57°11'07" E	1.972	1233	2,211,650.948	499,742.823
1233	1234	N 57°11'07" E	1,289.560	1234	2,212,349.790	500,826.606
1234	1235	N 59°36'12" E	2.240	1235	2,212,350.923	500,828.538
1235	1236	N 54°51'51" E	2.333	1236	2,212,352.266	500,830.446
1236	1237	N 57°11'08" E	1,069.190	1237	2,212,931.680	501,729.026
1237	1238	N 57°11'27" E	890.571	1238	2,213,414.231	502,477.532
1238	1239	S 86°01'39" E	0.718	1239	2,213,414.181	502,478.249
1239	1240	S 81°26'36" E	1.734	1240	2,213,413.923	502,479.964
1240	1241	S 76°51'36" E	1.734	1241	2,213,413.529	502,481.653
1241	1242	S 72°16'35" E	1.734	1242	2,213,413.001	502,483.305
1242	1243	S 67°41'34" E	1.734	1243	2,213,412.342	502,484.910
1243	1244	S 63°06'32" E	1.734	1244	2,213,411.558	502,486.457
1244	1245	S 58°31'32" E	1.734	1245	2,213,410.652	502,487.936
1245	1246	S 53°56'30" E	1.734	1246	2,213,409.632	502,489.337
1246	1247	S 49°16'11" E	1.733	1247	2,213,408.501	502,490.651
1247	1248	S 44°38'42" E	1.735	1248	2,213,407.267	502,491.870
1248	1249	S 40°12'12" E	1.752	1249	2,213,405.928	502,493.001
1249	1250	S 37°36'46" E	1.976	1250	2,213,404.363	502,494.207

1250	1251	S 37°58'28" E	2.023	1251	2,213,402.768	502,495.452
1251	1252	S 38°17'07" E	2.024	1252	2,213,401.179	502,496.706
1252	1253	S 38°47'01" E	2.026	1253	2,213,399.600	502,497.975
1253	1254	S 39°17'25" E	2.027	1254	2,213,398.031	502,499.259
1254	1255	S 39°54'06" E	2.027	1255	2,213,396.476	502,500.559
1255	1256	S 40°24'11" E	2.026	1256	2,213,394.933	502,501.872
1256	1257	S 40°50'38" E	2.026	1257	2,213,393.401	502,503.197
1257	1258	S 41°24'06" E	2.030	1258	2,213,391.878	502,504.539
1258	1259	S 42°14'36" E	2.024	1259	2,213,390.380	502,505.900
1259	1260	S 42°10'26" E	2.017	1260	2,213,388.885	502,507.254
1260	1261	S 42°37'00" E	2.003	1261	2,213,387.411	502,508.610
1261	1262	S 41°26'06" E	1.876	1262	2,213,386.004	502,509.852
1262	1263	S 39°08'36" E	1.867	1263	2,213,384.557	502,511.031
1263	1264	S 36°51'05" E	1.867	1264	2,213,383.063	502,512.150
1264	1265	S 34°33'35" E	1.867	1265	2,213,381.525	502,513.209
1265	1266	S 32°16'04" E	1.867	1266	2,213,379.947	502,514.206
1266	1267	S 29°58'33" E	1.867	1267	2,213,378.330	502,515.138
1267	1268	S 27°41'04" E	1.867	1268	2,213,376.677	502,516.006
1268	1269	S 25°23'32" E	1.867	1269	2,213,374.991	502,516.806
1269	1270	S 23°06'01" E	1.867	1270	2,213,373.274	502,517.538
1270	1271	S 20°48'31" E	1.884	1271	2,213,371.513	502,518.208
1271	1272	S 20°26'55" E	1.472	1272	2,213,370.134	502,518.722
1272	1273	S 19°51'43" E	0.384	1273	2,213,369.773	502,518.852
1273	1274	S 15°19'30" E	1.849	1274	2,213,367.989	502,519.341
1274	1275	S 13°01'58" E	1.868	1275	2,213,366.170	502,519.762
1275	1276	S 10°44'25" E	1.866	1276	2,213,364.336	502,520.110
1276	1277	S 08°26'53" E	1.865	1277	2,213,362.491	502,520.384
1277	1278	S 06°09'20" E	1.839	1278	2,213,360.663	502,520.581
1278	1279	S 01°01'05" E	1.866	1279	2,213,358.797	502,520.614
1279	1280	S 01°44'38" E	1.878	1280	2,213,356.920	502,520.671
1280	1281	S 01°17'16" W	1.854	1281	2,213,355.066	502,520.630
1281	1282	S 03°06'47" W	1.859	1282	2,213,353.210	502,520.529
1282	1283	S 05°23'58" W	1.858	1283	2,213,351.361	502,520.354
1283	1284	S 07°13'10" W	1.851	1284	2,213,349.524	502,520.121
1284	1285	S 10°05'46" W	1.848	1285	2,213,347.705	502,519.797

1285	1286	S 12°12'46" W	1.850	1286	2,213,345.896	502,519.406
1286	1287	S 14°38'42" W	1.849	1287	2,213,344.107	502,518.938
1287	1288	S 16°43'42" W	1.861	1288	2,213,342.325	502,518.403
1288	1289	S 17°40'01" W	2.105	1289	2,213,340.319	502,517.764
1289	1290	S 13°36'26" W	2.295	1290	2,213,338.088	502,517.224
1290	1291	S 09°38'22" W	2.305	1291	2,213,335.816	502,516.838
1291	1292	S 04°45'06" W	2.312	1292	2,213,333.512	502,516.646
1292	1293	S 00°22'28" W	2.312	1293	2,213,331.200	502,516.631
1293	1294	S 04°14'29" E	2.319	1294	2,213,328.887	502,516.803
1294	1295	S 09°00'36" E	2.325	1295	2,213,326.591	502,517.167
1295	1296	S 13°59'53" E	2.325	1296	2,213,324.336	502,517.729
1296	1297	S 18°35'31" E	2.323	1297	2,213,322.134	502,518.470
1297	1298	S 23°11'00" E	2.324	1298	2,213,319.998	502,519.384
1298	1299	S 27°46'02" E	2.325	1299	2,213,317.941	502,520.467
1299	1300	S 32°20'55" E	2.326	1300	2,213,315.976	502,521.712
1300	1301	S 36°56'15" E	2.327	1301	2,213,314.116	502,523.110
1301	1302	S 41°30'40" E	2.328	1302	2,213,312.373	502,524.653
1302	1303	S 46°05'15" E	2.313	1303	2,213,310.769	502,526.320
1303	1304	S 48°48'43" E	0.606	1304	2,213,310.369	502,526.776
1304	1305	S 51°06'16" E	1.742	1305	2,213,309.276	502,528.132
1305	1306	S 54°52'56" E	2.326	1306	2,213,307.938	502,530.034
1306	1307	S 59°28'00" E	2.336	1307	2,213,306.751	502,532.046
1307	1308	S 64°03'03" E	2.326	1308	2,213,305.733	502,534.138
1308	1309	S 67°18'36" E	0.939	1309	2,213,305.371	502,535.004
1309	1310	S 62°38'42" E	0.728	1310	2,213,305.037	502,535.651
1310	1311	S 56°05'46" E	0.715	1311	2,213,304.638	502,536.244
1311	1312	S 50°32'59" E	0.725	1312	2,213,304.177	502,536.804
1312	1313	S 45°28'09" E	0.730	1313	2,213,303.666	502,537.324
1313	1314	S 40°22'01" E	0.730	1314	2,213,303.109	502,537.796
1314	1315	S 34°53'49" E	0.699	1315	2,213,302.536	502,538.197
1315	1316	S 27°21'09" E	0.686	1316	2,213,301.926	502,538.512
1316	1317	S 19°32'10" E	0.689	1317	2,213,301.277	502,538.742
1317	1318	S 11°43'06" E	0.699	1318	2,213,300.593	502,538.884
1318	1319	S 04°38'33" E	0.713	1319	2,213,299.882	502,538.942
1319	1320	S 02°05'41" W	0.777	1320	2,213,299.106	502,538.913

1320	1321	S 15°20'57" W	9.003	1321	2,213,290.424	502,536.530
1321	1322	S 24°13'53" W	2.331	1322	2,213,288.299	502,535.574
1322	1323	S 05°44'52" W	19.998	1323	2,213,268.402	502,533.571
1323	1324	S 05°39'13" W	2.005	1324	2,213,266.406	502,533.374
1324	1325	S 05°32'53" W	9.977	1325	2,213,256.476	502,532.409
1325	1326	S 82°18'16" E	11.969	1326	2,213,254.873	502,544.270
1326	1327	N 11°35'00" E	4.580	1327	2,213,259.359	502,545.190
1327	1328	N 14°20'58" W	1.423	1328	2,213,260.737	502,544.837
1328	1329	N 10°42'46" E	20.092	1329	2,213,280.479	502,548.572
1329	1330	N 09°12'43" E	12.010	1330	2,213,292.334	502,550.495
1330	1331	N 04°57'38" W	5.464	1331	2,213,297.777	502,550.022
1331	1332	N 06°40'06" E	0.651	1332	2,213,298.424	502,550.098
1332	1333	N 13°31'07" E	0.592	1333	2,213,298.999	502,550.236
1333	1334	N 21°01'43" E	0.595	1334	2,213,299.555	502,550.450
1334	1335	N 28°08'39" E	0.605	1335	2,213,300.088	502,550.735
1335	1336	N 35°15'42" E	0.612	1336	2,213,300.588	502,551.088
1336	1337	N 42°10'37" E	0.631	1337	2,213,301.055	502,551.512
1337	1338	N 47°45'44" E	0.668	1338	2,213,301.504	502,552.007
1338	1339	N 53°13'42" E	0.680	1339	2,213,301.911	502,552.552
1339	1340	N 58°45'06" E	0.691	1340	2,213,302.270	502,553.142
1340	1341	N 64°41'17" E	0.698	1341	2,213,302.568	502,553.773
1341	1342	N 71°27'25" E	0.660	1342	2,213,302.778	502,554.399
1342	1343	N 83°39'12" E	0.168	1343	2,213,302.797	502,554.566
1343	1344	N 81°24'02" E	2.321	1344	2,213,303.144	502,556.862
1344	1345	N 76°55'05" E	2.341	1345	2,213,303.674	502,559.142
1345	1346	N 72°19'54" E	2.341	1346	2,213,304.384	502,561.372
1346	1347	N 67°45'11" E	2.322	1347	2,213,305.263	502,563.521
1347	1348	N 65°18'55" E	0.075	1348	2,213,305.295	502,563.590
1348	1349	N 63°07'58" E	2.283	1349	2,213,306.327	502,565.627
1349	1350	N 58°34'59" E	2.339	1350	2,213,307.546	502,567.622
1350	1351	N 53°59'57" E	2.338	1351	2,213,308.920	502,569.514
1351	1352	N 49°24'56" E	2.337	1352	2,213,310.441	502,571.289
1352	1353	N 44°49'54" E	2.337	1353	2,213,312.098	502,572.937
1353	1354	N 40°14'54" E	2.336	1354	2,213,313.881	502,574.446
1354	1355	N 35°39'51" E	2.335	1355	2,213,315.778	502,575.808

1355	1356	N 31°04'51" E	2.335	1356	2,213,317.778	502,577.013
1356	1357	N 26°29'48" E	2.334	1357	2,213,319.866	502,578.054
1357	1358	N 21°54'48" E	2.333	1358	2,213,322.031	502,578.925
1358	1359	N 17°19'45" E	2.332	1359	2,213,324.258	502,579.620
1359	1360	N 12°44'45" E	2.332	1360	2,213,326.532	502,580.134
1360	1361	N 08°09'43" E	2.338	1361	2,213,328.846	502,580.466
1361	1362	N 02°46'46" E	2.339	1362	2,213,331.183	502,580.579
1362	1363	N 02°07'37" W	2.330	1363	2,213,333.511	502,580.493
1363	1364	N 06°49'32" W	2.323	1364	2,213,335.817	502,580.217
1364	1365	N 11°27'12" W	2.318	1365	2,213,338.089	502,579.757
1365	1366	N 16°04'24" W	2.313	1366	2,213,340.312	502,579.116
1366	1367	N 20°43'10" W	2.308	1367	2,213,342.470	502,578.300
1367	1368	N 25°16'05" W	2.311	1368	2,213,344.560	502,577.313
1368	1369	N 30°52'59" W	2.303	1369	2,213,346.536	502,576.131
1369	1370	N 35°03'07" W	2.131	1370	2,213,348.280	502,574.908
1370	1371	N 33°38'58" W	1.877	1371	2,213,349.843	502,573.867
1371	1372	N 32°38'36" W	1.878	1372	2,213,351.425	502,572.854
1372	1373	N 30°42'44" W	1.888	1373	2,213,353.048	502,571.890
1373	1374	N 30°15'48" W	0.242	1374	2,213,353.257	502,571.768
1374	1375	N 22°54'32" W	1.512	1375	2,213,354.650	502,571.179
1375	1376	N 20°15'25" W	1.821	1376	2,213,356.358	502,570.549
1376	1377	N 13°03'53" W	1.792	1377	2,213,358.104	502,570.144
1377	1378	N 06°19'07" W	1.914	1378	2,213,360.006	502,569.933
1378	1379	N 11°41'05" W	1.976	1379	2,213,361.941	502,569.533
1379	1380	N 17°13'49" W	1.938	1380	2,213,363.791	502,568.959
1380	1381	N 18°16'19" W	1.851	1381	2,213,365.549	502,568.379
1381	1382	N 11°51'59" W	1.866	1382	2,213,367.376	502,567.995
1382	1383	N 15°17'20" W	1.935	1383	2,213,369.242	502,567.485
1383	1384	N 07°46'19" W	1.970	1384	2,213,371.194	502,567.218
1384	1385	N 08°38'37" W	2.036	1385	2,213,373.207	502,566.912
1385	1386	N 08°39'54" W	2.029	1386	2,213,375.213	502,566.607
1386	1387	N 09°03'44" W	2.040	1387	2,213,377.227	502,566.285
1387	1388	N 09°46'43" W	2.040	1388	2,213,379.237	502,565.939
1388	1389	N 10°29'42" W	2.040	1389	2,213,381.243	502,565.567
1389	1390	N 11°12'39" W	2.040	1390	2,213,383.244	502,565.171

1390	1391	N 11°55'39" W	2.056	1391	2,213,385.256	502,564.746
1391	1392	N 14°27'43" W	0.337	1392	2,213,385.582	502,564.662
1392	1393	N 13°10'00" W	1.679	1393	2,213,387.217	502,564.279
1393	1394	N 11°54'50" W	2.027	1394	2,213,389.201	502,563.861
1394	1395	N 13°03'44" W	2.043	1395	2,213,391.191	502,563.399
1395	1396	N 13°33'12" W	2.042	1396	2,213,393.175	502,562.921
1396	1397	N 14°30'33" W	2.048	1397	2,213,395.158	502,562.407
1397	1398	N 15°40'58" W	2.047	1398	2,213,397.129	502,561.854
1398	1399	N 16°28'51" W	2.035	1399	2,213,399.080	502,561.277
1399	1400	N 16°19'03" W	2.049	1400	2,213,401.047	502,560.701
1400	1401	N 18°37'36" W	2.057	1401	2,213,402.996	502,560.044
1401	1402	N 19°20'34" W	2.038	1402	2,213,404.919	502,559.369
1402	1403	N 19°32'16" W	2.021	1403	2,213,406.824	502,558.693
1403	1404	N 18°20'14" W	2.029	1404	2,213,408.750	502,558.055
1404	1405	N 19°12'34" W	2.074	1405	2,213,410.709	502,557.372
1405	1406	N 23°01'29" W	2.064	1406	2,213,412.608	502,556.565
1406	1407	N 22°50'01" W	2.028	1407	2,213,414.477	502,555.778
1407	1408	N 22°34'19" W	2.035	1408	2,213,416.356	502,554.997
1408	1409	N 23°11'54" W	2.041	1409	2,213,418.232	502,554.193
1409	1410	N 23°32'24" W	2.056	1410	2,213,420.117	502,553.372
1410	1411	N 25°48'50" W	2.065	1411	2,213,421.976	502,552.473
1411	1412	N 27°15'55" W	2.060	1412	2,213,423.807	502,551.529
1412	1413	N 28°55'01" W	2.057	1413	2,213,425.607	502,550.534
1413	1414	N 30°01'10" W	2.097	1414	2,213,427.423	502,549.485
1414	1415	N 36°20'12" W	2.043	1415	2,213,429.069	502,548.274
1415	1416	N 29°28'11" W	0.198	1416	2,213,429.242	502,548.177
1416	1417	N 27°17'50" W	1.770	1417	2,213,430.815	502,547.365
1417	1418	N 31°39'03" W	0.494	1418	2,213,431.236	502,547.106
1418	1419	N 23°27'19" W	1.490	1419	2,213,432.602	502,546.513
1419	1420	N 29°16'14" W	2.176	1420	2,213,434.500	502,545.449
1420	1421	N 40°06'25" W	1.503	1421	2,213,435.650	502,544.481
1421	1422	N 27°28'27" W	0.351	1422	2,213,435.961	502,544.319
1422	1423	N 23°37'04" W	2.043	1423	2,213,437.834	502,543.500
1423	1424	N 24°10'05" W	1.837	1424	2,213,439.510	502,542.748
1424	1425	N 28°47'33" W	1.752	1425	2,213,441.045	502,541.904

1425	1426	N 20°23'29" W	1.681	1426	2,213,442.621	502,541.318
1426	1427	N 16°50'56" W	1.712	1427	2,213,444.259	502,540.822
1427	1428	N 11°51'29" W	1.690	1428	2,213,445.912	502,540.475
1428	1429	N 05°35'59" W	1.670	1429	2,213,447.575	502,540.312
1429	1430	N 01°32'04" E	1.722	1430	2,213,449.296	502,540.358
1430	1431	N 01°30'25" E	1.737	1431	2,213,451.033	502,540.404
1431	1432	N 06°05'29" E	1.707	1432	2,213,452.730	502,540.585
1432	1433	N 09°45'31" E	1.733	1433	2,213,454.437	502,540.879
1433	1434	N 11°46'48" E	0.745	1434	2,213,455.167	502,541.031
1434	1435	N 57°11'27" E	33.277	1435	2,213,473.198	502,569.000
1435	1436	N 32°48'33" W	0.085	1436	2,213,473.270	502,568.954
1436	1437	N 57°11'10" E	1,488.215	1437	2,214,279.751	503,819.702
1437	1438	N 57°11'11" E	0.196	1438	2,214,279.857	503,819.867
1438	1439	N 57°11'12" E	0.196	1439	2,214,279.963	503,820.031
1439	1440	N 57°31'56" E	5.006	1440	2,214,282.650	503,824.254
1440	1441	N 57°25'01" E	20.000	1441	2,214,293.420	503,841.107
1441	1442	N 57°13'56" E	20.000	1442	2,214,304.245	503,857.924
1442	1443	N 57°13'44" E	12.358	1443	2,214,310.934	503,868.315
1443	1444	N 57°23'52" E	20.000	1444	2,214,321.710	503,885.164
1444	1445	N 57°18'16" E	20.000	1445	2,214,332.514	503,901.995
1445	1446	N 57°26'56" E	2.891	1446	2,214,334.070	503,904.432
1446	1447	N 57°24'11" E	4.997	1447	2,214,336.762	503,908.642
1447	1448	N 57°20'42" E	4.997	1448	2,214,339.458	503,912.849
1448	1449	N 57°17'13" E	4.997	1449	2,214,342.158	503,917.053
1449	1450	N 57°28'10" E	27.503	1450	2,214,356.948	503,940.242
1450	1451	N 57°14'17" E	21.494	1451	2,214,368.580	503,958.317
1451	1452	N 57°31'26" E	54.942	1452	2,214,398.080	504,004.666
1452	1453	N 57°13'51" E	8.095	1453	2,214,402.462	504,011.473
1453	1454	N 57°25'35" E	17.886	1454	2,214,412.091	504,026.546
1454	1455	N 57°36'12" E	49.280	1455	2,214,438.495	504,068.156
1455	1456	N 57°36'33" E	50.085	1456	2,214,465.325	504,110.448
1456	1457	N 57°42'26" E	42.450	1457	2,214,488.003	504,146.332
1457	1458	N 56°59'15" E	1.973	1458	2,214,489.078	504,147.987
1458	1459	N 57°41'33" E	1.973	1459	2,214,490.133	504,149.654
1459	1460	N 57°41'27" E	1.973	1460	2,214,491.187	504,151.322

1460	1461	N 57°41'18" E	1.973	1461	2,214,492.242	504,152.989
1461	1462	N 57°41'05" E	1.974	1462	2,214,493.297	504,154.657
1462	1463	N 57°40'50" E	1.974	1463	2,214,494.352	504,156.325
1463	1464	N 57°40'32" E	1.974	1464	2,214,495.408	504,157.994
1464	1465	N 57°40'10" E	1.975	1465	2,214,496.464	504,159.662
1465	1466	N 57°39'46" E	1.975	1466	2,214,497.520	504,161.331
1466	1467	N 57°39'18" E	1.975	1467	2,214,498.577	504,162.999
1467	1468	N 57°38'48" E	1.975	1468	2,214,499.634	504,164.668
1468	1469	N 57°38'14" E	1.976	1469	2,214,500.692	504,166.337
1469	1470	N 57°37'37" E	1.976	1470	2,214,501.750	504,168.006
1470	1471	N 57°36'57" E	1.976	1471	2,214,502.808	504,169.675
1471	1472	N 57°36'15" E	1.977	1472	2,214,503.867	504,171.344
1472	1473	N 57°35'29" E	1.977	1473	2,214,504.927	504,173.013
1473	1474	N 57°34'40" E	1.977	1474	2,214,505.987	504,174.682
1474	1475	N 57°33'48" E	1.978	1475	2,214,507.048	504,176.351
1475	1476	N 57°32'53" E	1.978	1476	2,214,508.109	504,178.020
1476	1477	N 57°31'54" E	1.978	1477	2,214,509.171	504,179.689
1477	1478	N 57°30'53" E	1.978	1478	2,214,510.233	504,181.358
1478	1479	N 57°29'49" E	1.979	1479	2,214,511.297	504,183.026
1479	1480	N 57°28'42" E	1.979	1480	2,214,512.361	504,184.695
1480	1481	N 57°27'31" E	1.979	1481	2,214,513.425	504,186.364
1481	1482	N 57°26'18" E	1.980	1482	2,214,514.491	504,188.032
1482	1483	N 57°25'01" E	1.980	1483	2,214,515.557	504,189.700
1483	1484	N 57°23'42" E	1.980	1484	2,214,516.624	504,191.368
1484	1485	N 57°22'19" E	1.980	1485	2,214,517.692	504,193.036
1485	1486	N 57°20'53" E	1.981	1486	2,214,518.760	504,194.704
1486	1487	N 57°19'25" E	1.981	1487	2,214,519.830	504,196.372
1487	1488	N 57°17'53" E	1.981	1488	2,214,520.900	504,198.039
1488	1489	N 57°16'18" E	1.982	1489	2,214,521.972	504,199.706
1489	1490	N 57°14'40" E	1.982	1490	2,214,523.044	504,201.373
1490	1491	N 57°12'59" E	1.982	1491	2,214,524.118	504,203.039
1491	1492	N 57°11'15" E	1.983	1492	2,214,525.192	504,204.706
1492	1493	N 57°09'28" E	1.983	1493	2,214,526.267	504,206.371
1493	1494	N 57°07'38" E	1.983	1494	2,214,527.344	504,208.037
1494	1495	N 57°05'44" E	0.919	1495	2,214,527.843	504,208.809
1495	738	N 22°54'50" W	30.191	738	2,214,555.652	504,197.054
738	382	N 22°54'47" W	10.407	382	2,214,565.238	504,193.002
SUPERFICIE = 48-80-68.423 ha 48-80-68 ha						

*Meridiano central de referencia 90° 18' para los polígonos I y III, y 90° 15' para el polígono II.

18. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto 2023;

19. Que a los integrantes del comisariado del ejido "Tenabo" se les notificó el 31 de agosto de 2023, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

20. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-1933 y genérico G-35994-ZND, de 10 de octubre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$18,544,306.75 (dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis pesos 75/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

21. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 24 de octubre de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/078/CAM/FONATUR TM2/0034/2023 "respecto del procedimiento de expropiación a favor de **Fonatur Tren Maya S.A. DE C.V.** por una superficie de **558-91-90 hectáreas**", que corresponden a diversos ejidos, entre ellos, "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Yucatán, por la superficie de 57-17-70 hectáreas;

22. Que la DGOPR, el 25 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, con una superficie de 57-17-70 (cincuenta y siete hectáreas, diecisiete áreas, setenta centiáreas) de temporal de uso común del ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 57-17-70 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido de "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-04CC/0056FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Tenabo" fue de 57-24-99.06 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó

que la superficie real es de 57-17-70 hectáreas de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 4 de agosto de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, debe ser de 57-17-70 hectáreas;

V. Que de las constancias señaladas en el resultando 19 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-04CC/0056FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-1933 y genérico G-35994-ZND, de 10 de octubre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$18,544,306.75 (dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis pesos 75/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que se considere el pago anticipado;

VI. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

VII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

VIII. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 57-17-70 hectáreas (cincuenta y siete hectáreas, diecisiete áreas, setenta centiáreas) de temporal de uso común, del ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-47-41 hectáreas del ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 1930, se dotó al pueblo de “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, la superficie de 2,242-98-64 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 16 de febrero de 1930;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 5 de septiembre de 1939, se dotó por concepto de ampliación al poblado “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, la superficie de 2,642-33-20 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 25 de agosto de 1982;

3. Que el ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

Núm.	Resolución presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1.	14 de octubre de 1997	15 de octubre de 1997	Expropiación	14-20-97.80
2.	2 de mayo del 2001	8 de mayo del 2001	Expropiación	00-30-31-53

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 28 de diciembre de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán;

5. Que, el 13 de septiembre del 2000, el ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31093004111021930R;

6. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

9. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

12. Que en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

14. Que, el 29 de octubre del 2021, el ejido "Tixkokob" aprobó la celebración del convenio de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de la superficie 00-90-15.14 hectáreas de tierras de uso común mismo que fue suscrito en la misma fecha por los integrantes del comisariado ejidal;

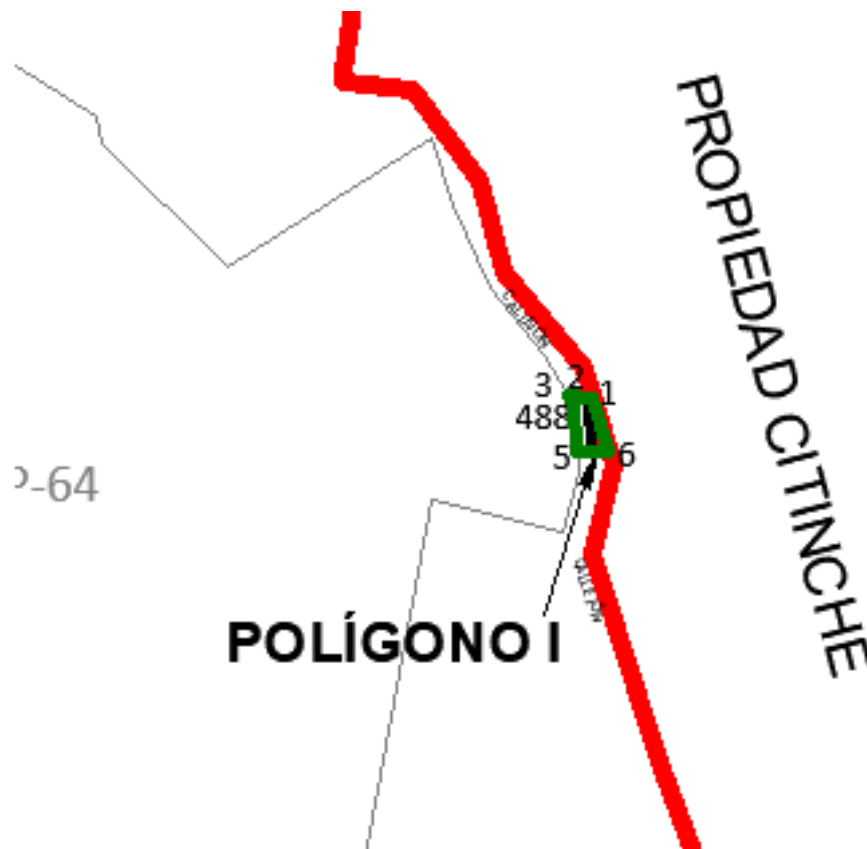
asimismo, el 13 de octubre, 14 y 15 de diciembre de 2021, 11 de enero, 24 de mayo, y 22 de junio de 2022, se suscribieron los convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de las tierras de uso parcelado. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia de los convenios, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

15. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/236/2023, de 15 de mayo de 2023, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); Ley Agraria y Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), la expropiación de la superficie de 19-53-28.02 hectáreas de terrenos del ejido "Tixkokob", municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, Tramo 3 Calkiní-Izamal;

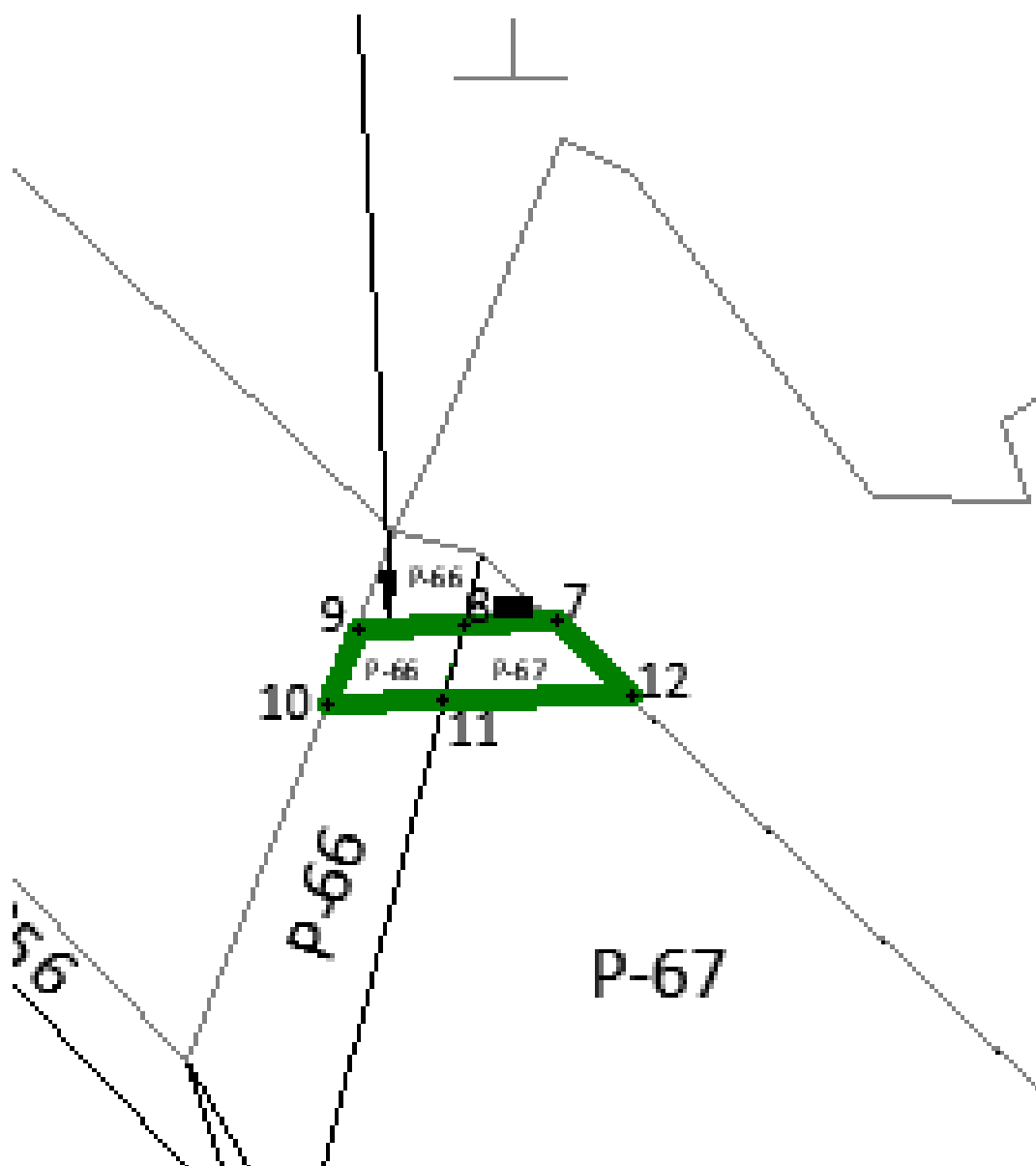
16. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 31 de julio de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación, con número de expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/0127FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

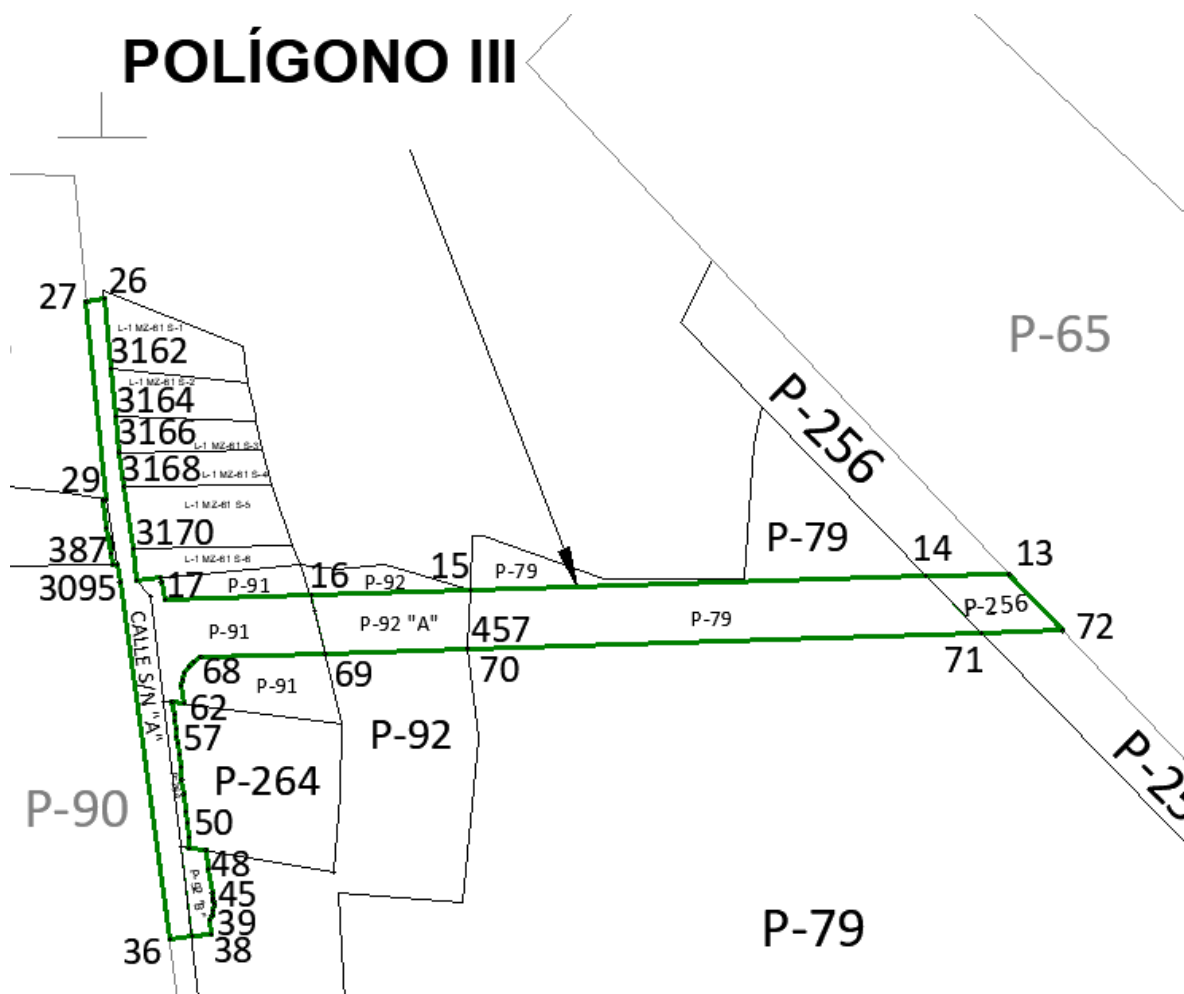
17. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

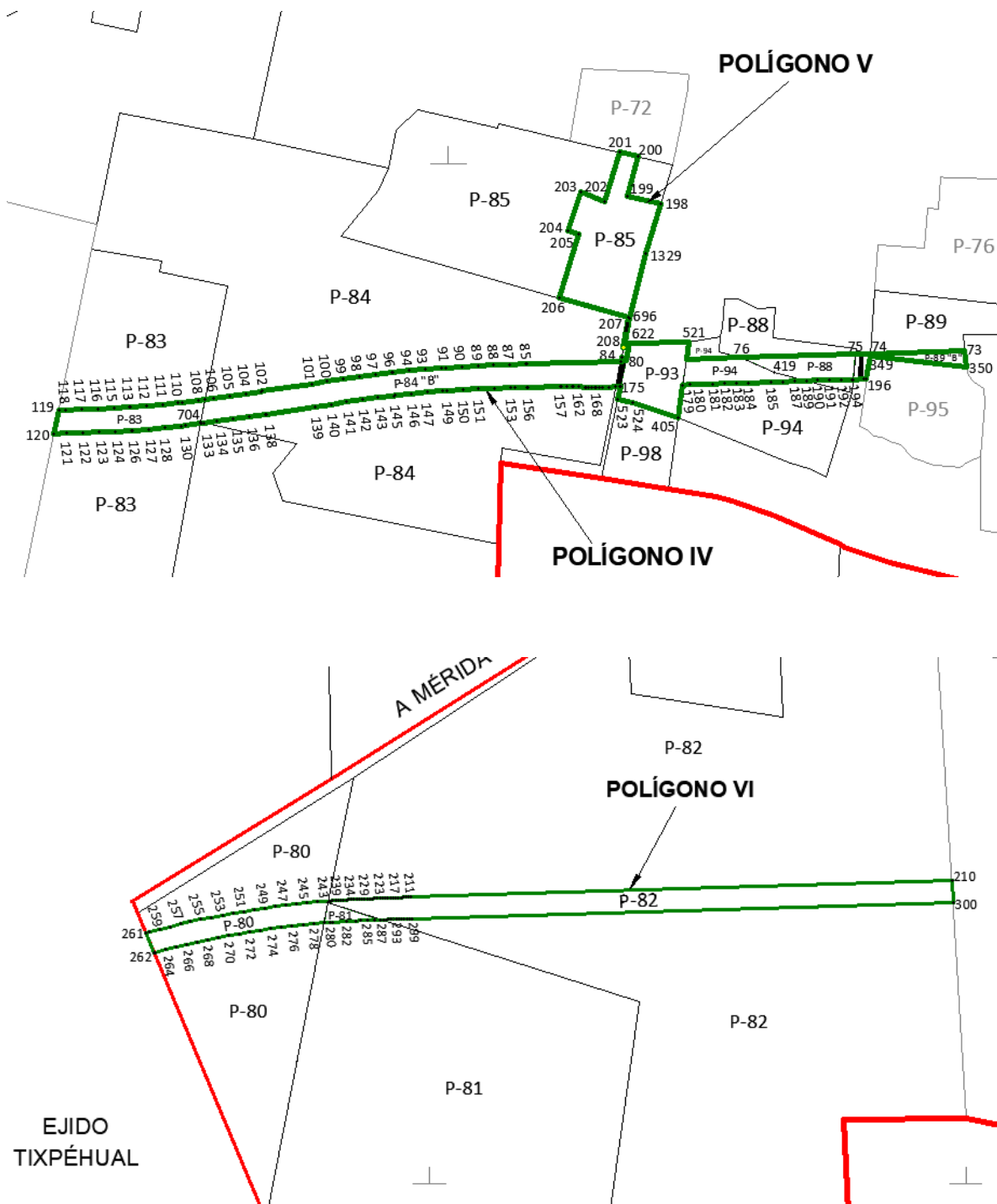
18. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 28 de agosto de 2023, en el que se señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Tixkokob", municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, es de 19-47-41 hectáreas, de las cuales 18-57-53 hectáreas son de temporal de uso parcelado y 00-89-88 hectáreas son de temporal de uso común, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:



POLÍGONO II







CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,321,707.288	500,827.037
1	2	N 87°06'48" W	0.642	2	2,321,707.321	500,826.396
2	3	N 87°05'11" W	17.354	3	2,321,708.203	500,809.064
3	488	S 31°21'37" E	5.602	488	2,321,703.419	500,811.980
488	5	S 03°56'44" E	35.611	5	2,321,667.892	500,814.430
5	6	S 87°06'07" E	23.706	6	2,321,666.694	500,838.106
6	1	N 15°15'08" W	42.077	1	2,321,707.288	500,827.037

SUPERFICIE = 00-07-87.763 ha
00-07-88 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7	2,321,713.852	500,023.463
7	8	S 88°14'50" W	48.389	8	2,321,712.371	499,975.097
8	9	S 88°14'50" W	56.333	9	2,321,710.648	499,918.791
9	10	S 21°43'59" W	43.597	10	2,321,670.150	499,902.647
10	11	N 88°14'50" E	62.024	11	2,321,672.047	499,964.642
11	12	N 88°14'50" E	98.981	12	2,321,675.075	500,063.577
12	7	N 45°58'14" W	55.792	7	2,321,713.852	500,023.463

SUPERFICIE = 00-53-12.614 ha
00-53-13 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				13	2,321,701.519	499,620.452
13	14	S 88°14'50" W	56.713	14	2,321,699.784	499,563.765
14	15	S 88°14'50" W	312.231	15	2,321,690.234	499,251.680
15	16	S 88°14'50" W	108.819	16	2,321,686.906	499,142.911
16	17	S 88°14'50" W	100.177	17	2,321,683.842	499,042.781
17	18	N 11°00'00" W	12.322	18	2,321,695.937	499,040.430
18	19	N 11°00'00" W	2.873	19	2,321,698.757	499,039.882
19	460	S 84°44'56" W	16.098	460	2,321,697.284	499,023.852
460	3170	N 07°18'08" W	21.447	3170	2,321,718.557	499,021.126
3170	3168	N 07°37'23" W	43.014	3168	2,321,761.191	499,015.420
3168	3166	N 08°25'41" W	23.662	3166	2,321,784.597	499,011.952
3166	3164	N 05°58'14" W	24.429	3164	2,321,808.893	499,009.411
3164	3162	N 06°15'57" W	32.874	3162	2,321,841.571	499,005.823
3162	26	N 05°03'00" W	48.004	26	2,321,889.389	499,001.598
26	27	S 83°42'25" W	12.462	27	2,321,888.023	498,989.210
27	437	S 05°38'52" E	136.299	437	2,321,752.386	499,002.624
437	29	N 80°57'24" W	1.633	29	2,321,752.643	499,001.011
29	30	S 06°18'59" E	1.349	30	2,321,751.302	499,001.160
30	31	S 06°24'53" E	18.644	31	2,321,732.775	499,003.243
31	32	S 08°08'03" E	17.755	32	2,321,715.198	499,005.755
32	33	S 10°39'32" E	7.204	33	2,321,708.118	499,007.087
33	387	N 89°11'54" E	3.487	387	2,321,708.167	499,010.574
387	3095	S 07°53'19" E	12.350	3095	2,321,695.934	499,012.269
3095	36	S 07°53'21" E	246.148	36	2,321,452.115	499,046.055
36	37	N 83°28'11" E	15.342	37	2,321,453.860	499,061.298
37	38	N 83°28'11" E	13.689	38	2,321,455.417	499,074.898
38	39	N 06°31'49" W	9.963	39	2,321,465.316	499,073.765
39	40	N 28°05'55" E	3.375	40	2,321,468.293	499,075.354

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IV						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				73	2,321,679.101	498,887.852
73	74	S 88°14'50" W	162.797	74	2,321,674.121	498,725.132
74	75	S 88°14'50" W	24.979	75	2,321,673.357	498,700.164
75	76	S 88°14'50" W	198.335	76	2,321,667.291	498,501.922
76	77	S 88°14'50" W	92.376	77	2,321,664.466	498,409.589
77	521	N 08°17'06" E	29.615	521	2,321,693.771	498,413.856
521	622	S 88°51'01" W	101.526	622	2,321,691.734	498,312.350
622	80	S 12°22'48" W	31.173	80	2,321,661.285	498,305.667
80	81	S 88°14'50" W	9.134	81	2,321,661.006	498,296.537
81	82	N 11°25'23" E	7.599	82	2,321,668.454	498,298.042
82	83	N 78°34'20" W	0.475	83	2,321,668.548	498,297.576
83	84	S 11°25'40" W	7.710	84	2,321,660.991	498,296.048
84	85	S 88°14'50" W	160.796	85	2,321,656.073	498,135.327
85	86	S 88°14'52" W	2.174	86	2,321,656.006	498,133.154
86	87	S 88°12'53" W	27.573	87	2,321,655.147	498,105.594
87	88	S 88°02'10" W	27.663	88	2,321,654.199	498,077.947
88	89	S 87°41'42" W	27.704	89	2,321,653.085	498,050.266
89	90	S 87°11'38" W	27.762	90	2,321,651.726	498,022.538
90	91	S 86°31'27" W	27.760	91	2,321,650.043	497,994.828
91	92	S 86°01'39" W	7.474	92	2,321,649.525	497,987.373
92	93	S 85°30'00" W	27.794	93	2,321,647.345	497,959.665
93	94	S 84°40'07" W	27.847	94	2,321,644.757	497,931.938
94	95	S 83°50'18" W	27.780	95	2,321,641.775	497,904.319
95	96	S 83°23'26" W	2.314	96	2,321,641.509	497,902.021
96	97	S 82°58'32" W	27.743	97	2,321,638.116	497,874.486
97	98	S 82°19'16" W	27.757	98	2,321,634.407	497,846.978
98	99	S 81°49'51" W	27.700	99	2,321,630.471	497,819.559
99	100	S 81°30'06" W	27.643	100	2,321,626.386	497,792.220

100	101	S 81°20'17" W	27.594	101	2,321,622.231	497,764.940
101	102	S 81°18'43" W	85.103	102	2,321,609.375	497,680.814
102	103	S 81°18'28" W	2.150	103	2,321,609.050	497,678.689
103	104	S 81°20'40" W	27.526	104	2,321,604.908	497,651.477
104	105	S 81°31'22" W	27.467	105	2,321,600.859	497,624.310
105	106	S 81°51'44" W	27.409	106	2,321,596.979	497,597.177
106	107	S 82°22'02" W	14.739	107	2,321,595.021	497,582.568
107	108	S 82°22'02" W	12.614	108	2,321,593.346	497,570.066
108	109	S 83°02'03" W	27.353	109	2,321,590.029	497,542.915
109	110	S 83°31'53" W	7.117	110	2,321,589.227	497,535.843
110	111	S 84°03'28" W	27.320	111	2,321,586.398	497,508.670
111	112	S 84°53'23" W	27.267	112	2,321,583.970	497,481.512
112	113	S 85°43'15" W	27.332	113	2,321,581.930	497,454.256
113	114	S 86°10'40" W	2.012	114	2,321,581.796	497,452.248
114	115	S 86°34'57" W	27.372	115	2,321,580.164	497,424.925
115	116	S 87°14'16" W	27.357	116	2,321,578.846	497,397.599
116	117	S 87°43'42" W	27.414	117	2,321,577.759	497,370.207
117	118	S 88°03'25" W	27.471	118	2,321,576.828	497,342.752
118	119	S 88°13'16" W	12.141	119	2,321,576.451	497,330.617
119	120	S 11°35'29" W	41.099	120	2,321,536.190	497,322.359
120	121	N 88°13'16" E	21.702	121	2,321,536.864	497,344.050
121	122	N 88°03'25" E	27.643	122	2,321,537.801	497,371.677
122	123	N 87°43'42" E	27.700	123	2,321,538.899	497,399.355
123	124	N 87°14'16" E	27.757	124	2,321,540.237	497,427.080
124	125	N 86°34'57" E	27.742	125	2,321,541.891	497,454.773
125	126	N 86°10'40" E	2.312	126	2,321,542.045	497,457.080
126	127	N 85°43'15" E	27.782	127	2,321,544.118	497,484.784
127	128	N 84°53'23" E	27.847	128	2,321,546.598	497,512.521
128	129	N 84°03'28" E	27.794	129	2,321,549.476	497,540.166
129	130	N 83°31'53" E	7.474	130	2,321,550.318	497,547.592
130	131	N 83°02'03" E	27.045	131	2,321,553.598	497,574.437
131	132	N 83°02'03" E	0.715	132	2,321,553.684	497,575.146
132	133	N 82°22'02" E	4.941	133	2,321,554.340	497,580.043
133	134	N 82°22'02" E	22.821	134	2,321,557.372	497,602.662
134	135	N 81°51'44" E	27.703	135	2,321,561.293	497,630.087

135	136	N 81°31'22" E	27.648	136	2,321,565.369	497,657.432
136	137	N 81°20'40" E	27.588	137	2,321,569.521	497,684.706
137	138	N 81°18'29" E	2.175	138	2,321,569.849	497,686.856
138	139	N 81°18'43" E	85.100	139	2,321,582.704	497,770.980
139	140	N 81°20'17" E	27.519	140	2,321,586.849	497,798.185
140	141	N 81°30'06" E	27.471	141	2,321,590.908	497,825.354
141	142	N 81°49'51" E	27.414	142	2,321,594.804	497,852.490
142	143	N 82°19'16" E	27.357	143	2,321,598.459	497,879.602
143	144	N 82°58'32" E	27.370	144	2,321,601.806	497,906.767
144	145	N 83°23'26" E	2.013	145	2,321,602.038	497,908.766
145	146	N 83°50'18" E	27.334	146	2,321,604.972	497,935.942
146	147	N 84°40'07" E	27.267	147	2,321,607.505	497,963.091
147	148	N 85°30'00" E	27.319	148	2,321,609.649	497,990.326
148	149	N 86°01'39" E	7.116	149	2,321,610.142	497,997.426
149	150	N 86°31'27" E	27.353	150	2,321,611.800	498,024.728
150	151	N 87°11'38" E	27.353	151	2,321,613.139	498,052.049
151	152	N 87°41'42" E	27.410	152	2,321,614.242	498,079.437
152	153	N 88°02'10" E	27.466	153	2,321,615.183	498,106.887
153	154	N 88°12'55" E	7.223	154	2,321,615.408	498,114.106
154	155	N 88°12'53" E	20.303	155	2,321,616.040	498,134.400
155	156	N 88°14'38" E	2.153	156	2,321,616.106	498,136.551
156	157	N 88°14'50" E	56.544	157	2,321,617.836	498,193.069
157	158	S 87°45'13" E	2.027	158	2,321,617.756	498,195.094
158	159	S 87°45'11" E	8.471	159	2,321,617.424	498,203.559
159	160	S 87°45'13" E	8.840	160	2,321,617.078	498,212.391
160	161	S 87°45'07" E	2.682	161	2,321,616.973	498,215.072
161	162	S 87°45'13" E	8.471	162	2,321,616.641	498,223.536
162	163	S 87°45'13" E	11.522	163	2,321,616.189	498,235.049
163	164	S 87°44'56" E	1.997	164	2,321,616.111	498,237.044
164	165	S 88°02'36" E	4.032	165	2,321,615.973	498,241.074
165	166	S 88°45'19" E	6.040	166	2,321,615.842	498,247.113
166	167	S 89°29'05" E	4.166	167	2,321,615.804	498,251.279
167	168	S 89°54'46" E	1.880	168	2,321,615.801	498,253.159
168	169	N 89°31'28" E	6.040	169	2,321,615.851	498,259.199
169	170	N 88°39'54" E	6.039	170	2,321,615.992	498,265.237

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				198	2,321,931.257	498,365.271
198	199	N 76°44'54" W	60.079	199	2,321,945.029	498,306.791
199	200	N 16°41'44" E	70.021	200	2,322,012.098	498,326.908
200	201	N 76°45'12" W	32.975	201	2,322,019.654	498,294.810
201	202	S 16°41'44" W	88.014	202	2,321,935.350	498,269.524
202	203	N 69°00'27" W	44.269	203	2,321,951.209	498,228.194
203	204	S 19°19'06" W	70.399	204	2,321,884.774	498,204.905
204	205	S 74°56'06" E	19.993	205	2,321,879.578	498,224.211
205	206	S 16°32'50" W	115.006	206	2,321,769.335	498,191.456
206	207	S 74°11'13" E	122.245	207	2,321,736.023	498,309.075
207	208	S 10°55'29" W	51.866	208	2,321,685.097	498,299.246
208	209	S 79°04'31" E	2.116	209	2,321,684.696	498,301.323
209	696	N 11°25'20" E	51.648	696	2,321,735.322	498,311.551
696	1329	N 14°15'14" E	113.476	1329	2,321,845.304	498,339.491
1329	198	N 16°41'44" E	89.736	198	2,321,931.257	498,365.271

SUPERFICIE = 02-76-29.207 ha

02-76-29 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VI						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				210	2,321,565.531	496,973.987
210	211	S 88°14'50" W	1,008.069	211	2,321,534.699	495,966.389
211	212	S 88°14'47" W	4.839	212	2,321,534.551	495,961.553
212	213	S 88°14'29" W	4.840	213	2,321,534.402	495,956.715
213	214	S 88°13'52" W	4.842	214	2,321,534.253	495,951.875
214	215	S 88°12'57" W	4.844	215	2,321,534.102	495,947.033
215	216	S 88°11'43" W	4.846	216	2,321,533.949	495,942.190
216	217	S 88°10'11" W	4.848	217	2,321,533.794	495,937.345
217	218	S 88°08'21" W	4.849	218	2,321,533.637	495,932.498
218	219	S 88°06'12" W	4.851	219	2,321,533.476	495,927.650
219	220	S 88°03'45" W	4.853	220	2,321,533.312	495,922.800
220	221	S 88°00'59" W	4.855	221	2,321,533.144	495,917.948
221	222	S 87°57'55" W	4.856	222	2,321,532.972	495,913.094
222	223	S 87°54'33" W	4.848	223	2,321,532.795	495,908.250
223	224	S 87°50'52" W	4.859	224	2,321,532.612	495,903.394
224	225	S 87°46'53" W	4.861	225	2,321,532.424	495,898.537
225	226	S 87°42'35" W	4.863	226	2,321,532.230	495,893.678
226	227	S 87°38'00" W	4.865	227	2,321,532.029	495,888.818
227	228	S 87°33'05" W	4.866	228	2,321,531.821	495,883.956
228	229	S 87°27'52" W	4.868	229	2,321,531.606	495,879.093
229	230	S 87°22'21" W	4.870	230	2,321,531.383	495,874.228
230	231	S 87°16'32" W	4.872	231	2,321,531.151	495,869.362
231	232	S 87°10'24" W	4.873	232	2,321,530.911	495,864.494
232	233	S 87°03'57" W	4.875	233	2,321,530.661	495,859.625
233	234	S 86°57'13" W	4.877	234	2,321,530.402	495,854.755
234	235	S 86°50'10" W	4.879	235	2,321,530.133	495,849.884
235	236	S 86°42'48" W	4.881	236	2,321,529.853	495,845.012
236	237	S 86°35'08" W	4.882	237	2,321,529.562	495,840.138
237	238	S 86°27'10" W	4.884	238	2,321,529.260	495,835.263
238	239	S 86°18'53" W	4.886	239	2,321,528.946	495,830.387
239	240	S 86°10'18" W	4.888	240	2,321,528.620	495,825.511

240	241	S 86°01'24" W	4.889	241	2,321,528.280	495,820.633
241	242	S 85°52'12" W	4.877	242	2,321,527.929	495,815.768
242	243	S 85°44'00" W	3.644	243	2,321,527.658	495,812.134
243	244	S 85°21'01" W	20.001	244	2,321,526.037	495,792.199
244	245	S 84°42'10" W	19.995	245	2,321,524.191	495,772.289
245	246	S 84°03'19" W	19.999	246	2,321,522.119	495,752.397
246	247	S 83°24'27" W	19.986	247	2,321,519.825	495,732.543
247	248	S 82°45'37" W	19.999	248	2,321,517.305	495,712.703
248	249	S 82°06'46" W	20.001	249	2,321,514.560	495,692.892
249	250	S 81°27'54" W	20.001	250	2,321,511.592	495,673.113
250	251	S 80°49'02" W	20.001	251	2,321,508.400	495,653.368
251	252	S 80°10'11" W	20.001	252	2,321,504.985	495,633.661
252	253	S 79°31'19" W	20.002	253	2,321,501.348	495,613.993
253	254	S 78°52'27" W	20.001	254	2,321,497.488	495,594.368
254	255	S 78°13'36" W	19.999	255	2,321,493.407	495,574.790
255	256	S 77°34'44" W	20.001	256	2,321,489.105	495,555.257
256	257	S 76°55'52" W	20.001	257	2,321,484.583	495,535.775
257	258	S 76°17'01" W	20.001	258	2,321,479.840	495,516.345
258	259	S 75°38'09" W	20.001	259	2,321,474.878	495,496.969
259	260	S 74°59'17" W	20.001	260	2,321,469.698	495,477.651
260	261	S 74°33'08" W	6.922	261	2,321,467.854	495,470.979
261	262	S 22°48'09" E	40.314	262	2,321,430.691	495,486.603
262	263	N 74°39'23" E	2.953	263	2,321,431.472	495,489.450
263	264	N 75°02'15" E	20.000	264	2,321,436.636	495,508.772
264	265	N 75°42'02" E	20.001	265	2,321,441.576	495,528.154
265	266	N 76°21'47" E	20.001	266	2,321,446.292	495,547.591
266	267	N 77°01'32" E	20.000	267	2,321,450.782	495,567.080
267	268	N 77°41'18" E	20.001	268	2,321,455.047	495,586.621
268	269	N 78°21'04" E	20.000	269	2,321,459.085	495,606.209
269	270	N 79°00'49" E	20.002	270	2,321,462.897	495,625.844
270	271	N 79°40'35" E	20.001	271	2,321,466.481	495,645.521
271	272	N 79°40'33" E	19.999	272	2,321,470.065	495,665.196
272	273	N 81°39'51" E	20.007	273	2,321,472.966	495,684.992
273	274	N 81°39'51" E	19.999	274	2,321,475.865	495,704.780
274	275	N 82°19'37" E	20.002	275	2,321,478.536	495,724.603

275	276	N 82°59'23" E	20.001	276	2,321,480.977	495,744.454
276	277	N 83°39'08" E	20.001	277	2,321,483.188	495,764.332
277	278	N 84°18'54" E	19.999	278	2,321,485.170	495,784.233
278	279	N 84°58'39" E	20.002	279	2,321,486.921	495,804.158
279	280	N 85°28'59" E	10.236	280	2,321,487.727	495,814.362
280	281	N 85°42'36" E	4.281	281	2,321,488.047	495,818.632
281	282	N 86°11'58" E	26.236	282	2,321,489.786	495,844.810
282	283	N 86°54'53" E	19.245	283	2,321,490.822	495,864.027
283	284	N 86°54'53" E	6.980	284	2,321,491.197	495,870.997
284	285	N 87°28'18" E	13.020	285	2,321,491.772	495,884.004
285	286	N 87°28'18" E	13.257	286	2,321,492.357	495,897.249
286	287	N 87°47'23" E	11.793	287	2,321,492.811	495,909.033
287	288	N 87°54'05" E	5.524	288	2,321,493.014	495,914.553
288	289	N 87°57'56" E	4.817	289	2,321,493.185	495,919.367
289	290	N 88°01'00" E	4.819	290	2,321,493.352	495,924.183
290	291	N 88°03'45" E	4.821	291	2,321,493.515	495,929.002
291	292	N 88°06'12" E	4.823	292	2,321,493.674	495,933.821
292	293	N 88°08'21" E	4.824	293	2,321,493.831	495,938.643
293	294	N 88°10'11" E	4.826	294	2,321,493.985	495,943.467
294	295	N 88°11'43" E	4.828	295	2,321,494.137	495,948.293
295	296	N 88°12'57" E	4.830	296	2,321,494.287	495,953.120
296	297	N 88°13'52" E	4.832	297	2,321,494.436	495,957.949
297	298	N 88°14'29" E	4.833	298	2,321,494.585	495,962.780
298	299	N 88°14'47" E	4.835	299	2,321,494.733	495,967.613
299	300	N 88°14'50" E	1,009.276	300	2,321,525.602	496,976.417
300	210	N 03°28'55" W	40.003	210	2,321,565.531	496,973.987
SUPERFICIE = 06-00-80.420 ha 06-00-80 ha						

*Meridiano central de referencia 89° 23'.

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

[illegible]

6	67	Ejidatario	Temporal	II	00-29-46
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
7	84	Ejidatario	Temporal	IV y V	02-90-94
8	93	Ejidatario	Temporal	IV	01-17-95.337
9	94	Ejidatario	Temporal	IV	00-63-71
10	91	Ejidatario	Temporal	III	00-51-17
11	264	Ejidatario	Temporal	III	00-05-67
12	88	Ejidatario	Temporal	IV	00-64-17
13	66	Ejidatario	Temporal	II	00-23-66
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
14	80	Ejidatario	Temporal	VI	01-33-87
15	81	Ejidatario	Temporal	VI	00-18-69
		Ejidatario	Temporal		
16	83	Ejidatario	Temporal	IV	01-01-07
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
		Ejidatario	Temporal		
17	92	Ejidatario	Temporal	III	00-50-87
18	79	Ejidatario	Temporal	III	01-32-73
		Ejidatario	Temporal		

Superficie de uso individual: 18-57-53 ha.

Uso común			
Número	Tipo	Calidad de la tierra	Sup. Afectada (ha)
1	Calle S/N "A"	Temporal	00-67-80
2	Calle S/N "B"		00-10-35
3	Callejón "A"		00-07-88
4	Callejón "B"		00-03-85

Superficie uso común: 00-89-88 ha.

Superficie total a expropiar: 19-47-41 ha.

19. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 20 de septiembre de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/073/YUC/FONATUR TM3/002/2023 “respecto del procedimiento de expropiación a favor de **Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.**, por una superficie de **443-29-22 hectáreas**”, que corresponde a diversos ejidos, entre ellos, “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, por la superficie de 19-47-41 hectáreas;

20. Que a los integrantes del comisariado y afectados del ejido “Tixkokob” se les notificó el 1 de octubre de 2023, la solicitud de expropiación, el oficio en alcance de 25 de julio de 2023, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaba con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

21. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-2085 y genérico G-37054-ZND, de 27 de octubre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$12,489,000.00 (doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

22. Que la DGOPR, el 31 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó “procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, con una superficie de 19-47-41 (diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y un centiáreas) de temporal, de las cuales 18-57-53 hectáreas (dieciocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas) son de uso parcelado y 00-89-88 hectáreas (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) son de uso común son de uso común del ejido Tixkokob, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán”, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 19-47-41 hectáreas, de las cuales 18-57-53 son de temporal de uso parcelado y 00-89-88 hectáreas son de temporal de uso común, pertenecientes al ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-31YU/0127FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido “Tixkokob” fue de 19-53-28.02 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 19-47-41 hectáreas, de las cuales 18-57-53 hectáreas son de temporal uso parcelado y 00-89-88 hectáreas son de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, de 28 de agosto de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, debe ser de 19-47-41 hectáreas;

V. Que de las constancias señaladas en el resultando 20 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-31YU/0127FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido de "Tixkokob", municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el oficio en alcance de 25 de julio de 2023, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-2085 y genérico G-37054-ZND, de 27 de octubre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie por expropiar, es de \$12,489,000.00 (doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por el uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que se considere el pago anticipado;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-47-41 hectáreas (diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y un centiáreas), de la cuales 18-57-53 hectáreas (dieciocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas) son de temporal de uso parcelado y 00-89-88 hectáreas (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) son de temporal de uso común del ejido "Tixkokob", municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la Construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya, y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-02-28 hectáreas del ejido “El Cañaveral”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario dentro del juicio agrario 601/92, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 1993, se dotó al poblado denominado “El Cañaveral”, municipio Champotón, estado de Campeche, la superficie de 4,171-10-10.85 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 14 de agosto de 1996;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 26 de diciembre de 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “El Cañaveral”, municipio de Champotón, estado de Campeche;

3. Que, el 30 de diciembre de 1998, el ejido “El Cañaveral”, municipio de Champotón, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04004050102061993S;

4. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

6. Que, en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

7. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

8. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

9. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

10. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

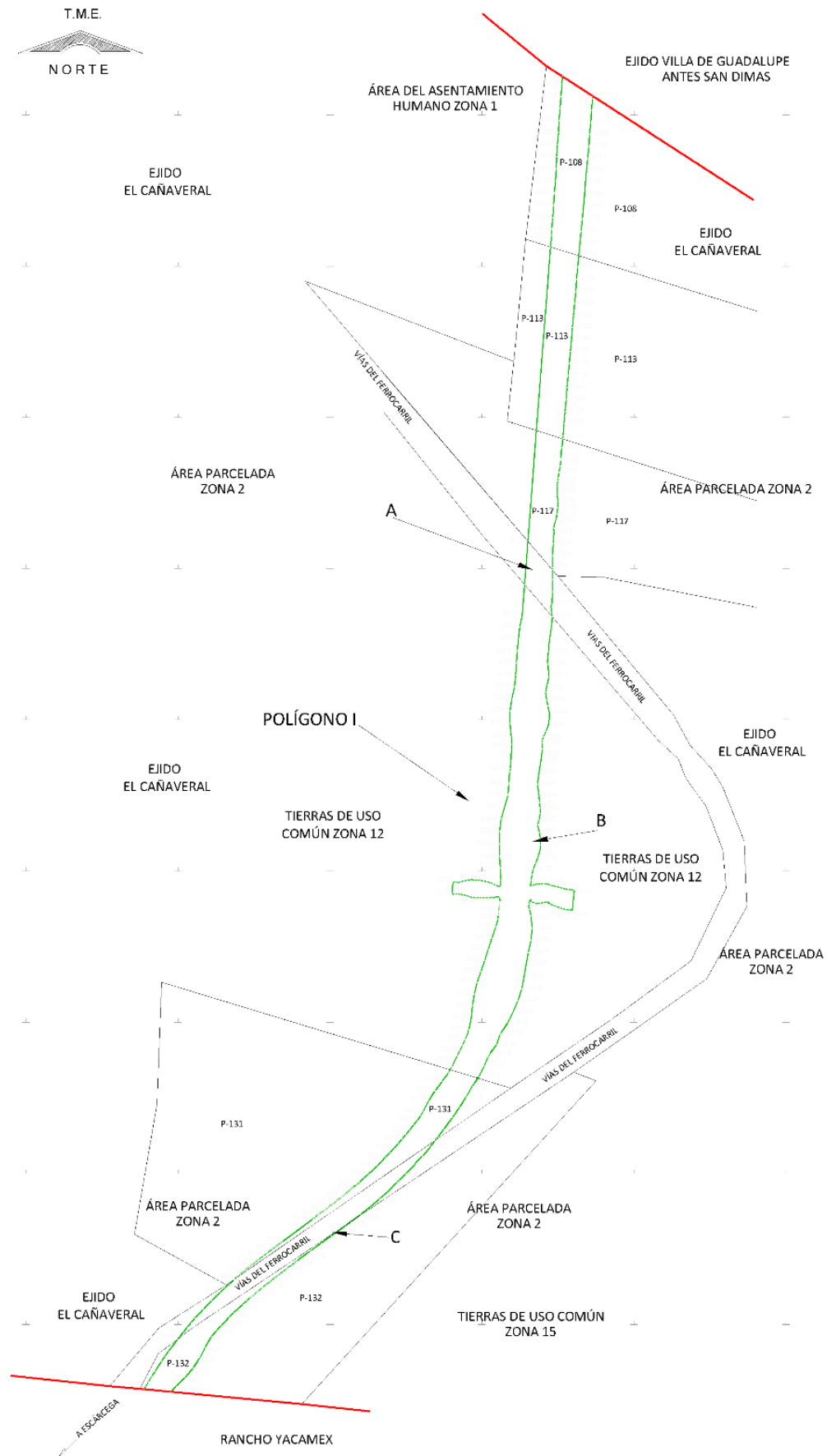
11. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

12. Que, el 24 de junio, 3 de agosto y 17 de diciembre todas de 2021, el ejido "El Cañaveral", en asambleas generales, aprobó la celebración de los convenios de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 06-06-62.08 hectáreas de tierras de uso común, mismos que fueron suscritos el 6 de agosto y 17 de diciembre de 2021 por los integrantes del comisariado ejidal; asimismo, el 9 y 10 de diciembre de 2021, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras uso parcelado. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia de los convenios, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

13. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número DJ/APAT/191/2023, de 15 de mayo de 2023, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 12-03-44.16 hectáreas del ejido "El Cañaveral", municipio de Champotón, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

14. Que, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 29 de mayo de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-04CC/0089FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023;

15. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 28 de julio de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "El Cañaveral", municipio de Champotón, estado de Campeche es de 12-02-28 hectáreas de temporal, de las cuales 06-47-23 hectáreas son de uso común y 05-55-05 hectáreas son de uso parcelado, lo cual se describe en el siguiente plano y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				3250	2,125,313.744	498,632.451
3250	3251	S 04°02'17" W	13.042	3251	2,125,300.734	498,631.532
3251	3252	S 04°25'34" W	19.961	3252	2,125,280.833	498,629.992
3252	3253	S 04°52'36" W	20.006	3253	2,125,260.899	498,628.291
3253	3254	S 03°59'22" W	20.047	3254	2,125,240.901	498,626.896
3254	3255	S 03°16'56" W	19.966	3255	2,125,220.968	498,625.753
3255	3256	S 04°48'27" W	0.542	3256	2,125,220.427	498,625.708
3256	3257	S 04°49'21" W	19.460	3257	2,125,201.036	498,624.072
3257	3258	S 02°55'27" W	20.065	3258	2,125,180.997	498,623.048
3258	3259	S 02°51'53" W	19.973	3259	2,125,161.049	498,622.050
3259	3260	S 03°38'34" W	19.920	3260	2,125,141.169	498,620.784
3260	3261	S 04°56'08" W	19.975	3261	2,125,121.269	498,619.066
3261	3262	S 04°06'59" W	0.624	3262	2,125,120.646	498,619.021
3262	3263	S 04°07'55" W	19.411	3263	2,125,101.285	498,617.622
3263	3264	S 03°38'08" W	0.612	3264	2,125,100.675	498,617.583
3264	3265	S 03°40'11" W	19.383	3265	2,125,081.331	498,616.343
3265	3266	S 04°00'39" W	0.584	3266	2,125,080.748	498,616.302
3266	3267	S 04°00'58" W	19.415	3267	2,125,061.381	498,614.942
3267	3268	S 03°24'54" W	0.617	3268	2,125,060.765	498,614.905
3268	3269	S 03°25'22" W	9.285	3269	2,125,051.496	498,614.351
3269	3270	S 04°24'15" W	20.010	3270	2,125,031.546	498,612.814
3270	3271	S 04°24'15" W	304.046	3271	2,124,728.397	498,589.467
3271	3272	S 04°24'14" W	183.576	3272	2,124,545.364	498,575.370
3272	3273	S 04°24'14" W	123.162	3273	2,124,422.565	498,565.913
3273	3274	S 10°55'54" W	18.756	3274	2,124,404.150	498,562.356
3274	3275	S 06°41'12" W	20.166	3275	2,124,384.121	498,560.008

3275	3276	S 06°21'02" W	20.107	3276	2,124,364.137	498,557.784
3276	3277	S 03°40'19" W	20.123	3277	2,124,344.055	498,556.495
3277	3278	S 02°36'12" W	19.944	3278	2,124,324.132	498,555.589
3278	3279	S 05°17'06" W	19.633	3279	2,124,304.583	498,553.781
3279	3280	S 12°54'30" W	20.055	3280	2,124,285.034	498,549.301
3280	3281	S 09°47'01" W	20.559	3281	2,124,264.774	498,545.807
3281	3282	S 00°50'03" E	20.623	3282	2,124,244.153	498,546.107
3282	3283	S 05°54'36" E	20.429	3283	2,124,223.833	498,548.211
3283	3284	S 03°58'52" E	0.570	3284	2,124,223.264	498,548.250
3284	3285	S 04°57'52" E	14.172	3285	2,124,209.146	498,549.477
3285	3286	S 04°24'14" W	39.826	3286	2,124,169.437	498,546.419
3286	3287	S 07°44'08" W	4.810	3287	2,124,164.671	498,545.771
3287	3288	S 05°17'09" W	0.686	3288	2,124,163.988	498,545.708
3288	3289	S 05°14'19" W	19.490	3289	2,124,144.580	498,543.929
3289	3290	S 02°32'34" W	0.693	3290	2,124,143.888	498,543.898
3290	3291	S 02°31'01" W	16.752	3291	2,124,127.152	498,543.162
3291	3292	S 04°24'14" W	2.410	3292	2,124,124.748	498,542.977
3292	3293	S 17°44'56" W	19.821	3293	2,124,105.871	498,536.935
3293	3294	S 14°31'46" W	20.682	3294	2,124,085.850	498,531.746
3294	3295	S 07°00'24" W	20.473	3295	2,124,065.530	498,529.249
3295	3296	S 01°17'52" W	20.268	3296	2,124,045.267	498,528.790
3296	3297	S 00°06'50" E	20.214	3297	2,124,025.053	498,528.830
3297	3298	S 03°19'22" E	0.758	3298	2,124,024.296	498,528.874
3298	3299	S 04°35'32" E	19.537	3299	2,124,004.821	498,530.438
3299	3300	S 00°31'06" E	19.759	3300	2,123,985.063	498,530.617
3300	3301	S 03°49'16" W	10.866	3301	2,123,974.221	498,529.893
3301	3302	N 69°58'46" W	7.357	3302	2,123,976.739	498,522.980
3302	3303	N 67°31'40" W	5.152	3303	2,123,978.709	498,518.219
3303	3304	N 67°49'55" W	5.432	3304	2,123,980.759	498,513.188
3304	3305	N 71°59'31" W	5.612	3305	2,123,982.493	498,507.852

3305	3306	N 78°46'15" W	5.405	3306	2,123,983.546	498,502.550
3306	3307	N 80°35'09" W	5.391	3307	2,123,984.428	498,497.232
3307	3308	N 87°23'50" W	5.184	3308	2,123,984.663	498,492.054
3308	3309	N 84°46'11" W	4.832	3309	2,123,985.104	498,487.242
3309	3310	N 83°36'13" W	5.541	3310	2,123,985.721	498,481.735
3310	3311	S 82°52'20" W	6.142	3311	2,123,984.959	498,475.640
3311	3312	S 72°45'48" W	5.566	3312	2,123,983.310	498,470.325
3312	3313	S 78°51'57" W	5.053	3313	2,123,982.334	498,465.366
3313	3314	S 76°02'18" W	4.571	3314	2,123,981.231	498,460.931
3314	3315	N 85°06'28" W	3.894	3315	2,123,981.563	498,457.051
3315	3316	N 78°49'31" W	4.755	3316	2,123,982.485	498,452.387
3316	3317	S 04°22'43" W	21.014	3317	2,123,961.532	498,450.782
3317	3318	N 86°43'12" E	4.948	3318	2,123,961.815	498,455.722
3318	3319	N 88°59'32" E	4.746	3319	2,123,961.898	498,460.468
3319	3320	S 86°55'33" E	4.461	3320	2,123,961.659	498,464.923
3320	3321	S 78°40'37" E	4.583	3321	2,123,960.759	498,469.417
3321	3322	S 76°41'22" E	4.637	3322	2,123,959.691	498,473.929
3322	3323	S 69°07'42" E	5.235	3323	2,123,957.826	498,478.820
3323	3324	S 77°26'26" E	5.672	3324	2,123,956.593	498,484.357
3324	3325	S 83°30'10" E	5.448	3325	2,123,955.977	498,489.770
3325	3326	S 87°42'43" E	5.227	3326	2,123,955.768	498,494.992
3326	3327	S 88°39'05" E	5.095	3327	2,123,955.648	498,500.086
3327	3328	S 89°44'50" E	5.186	3328	2,123,955.625	498,505.273
3328	3329	N 87°22'38" E	5.266	3329	2,123,955.866	498,510.533
3329	3330	N 85°03'49" E	5.139	3330	2,123,956.308	498,515.652
3330	3331	N 85°48'24" E	13.712	3331	2,123,957.311	498,529.327
3331	3332	S 00°15'34" E	6.686	3332	2,123,950.625	498,529.358
3332	3333	S 05°12'01" W	0.507	3333	2,123,950.119	498,529.312
3333	3334	S 05°16'22" W	1.934	3334	2,123,948.194	498,529.134
3334	3335	S 05°20'54" W	1.933	3335	2,123,946.269	498,528.954

3335	3336	S 05°25'37" W	1.932	3336	2,123,944.346	498,528.771
3336	3337	S 05°30'32" W	1.931	3337	2,123,942.424	498,528.586
3337	3338	S 05°35'38" W	1.930	3338	2,123,940.503	498,528.398
3338	3339	S 05°40'55" W	1.929	3339	2,123,938.584	498,528.207
3339	3340	S 05°46'23" W	1.927	3340	2,123,936.667	498,528.013
3340	3341	S 05°52'03" W	1.926	3341	2,123,934.750	498,527.816
3341	3342	S 05°57'54" W	1.925	3342	2,123,932.836	498,527.616
3342	3343	S 06°03'57" W	1.924	3343	2,123,930.922	498,527.413
3343	3344	S 06°10'11" W	1.923	3344	2,123,929.010	498,527.206
3344	3345	S 06°16'36" W	1.922	3345	2,123,927.100	498,526.996
3345	3346	S 06°23'12" W	1.921	3346	2,123,925.191	498,526.782
3346	3347	S 06°30'00" W	1.920	3347	2,123,923.284	498,526.565
3347	3348	S 06°36'59" W	1.919	3348	2,123,921.378	498,526.344
3348	3349	S 06°44'10" W	1.171	3349	2,123,920.214	498,526.206
3349	3350	S 15°54'53" W	13.114	3350	2,123,907.603	498,522.610
3350	3351	S 18°02'42" W	19.602	3351	2,123,888.966	498,516.539
3351	3352	S 19°11'44" W	19.593	3352	2,123,870.462	498,510.097
3352	3353	S 17°45'20" W	19.390	3353	2,123,851.996	498,504.183
3353	3354	S 18°37'29" W	19.274	3354	2,123,833.732	498,498.028
3354	3355	S 18°13'11" W	19.407	3355	2,123,815.297	498,491.960
3355	3356	S 12°39'05" W	19.514	3356	2,123,796.257	498,487.686
3356	3357	S 09°47'31" W	19.695	3357	2,123,776.849	498,484.337
3357	3358	S 05°31'45" W	20.004	3358	2,123,756.939	498,482.409
3358	3359	S 11°59'30" W	19.335	3359	2,123,738.026	498,478.392
3359	3360	S 17°13'43" W	7.756	3360	2,123,730.618	498,476.095
3360	3361	S 23°30'40" W	9.997	3361	2,123,721.452	498,472.107
3361	3362	S 24°21'13" W	9.994	3362	2,123,712.347	498,467.986
3362	3363	S 25°11'47" W	9.995	3363	2,123,703.303	498,463.731
3363	3364	S 26°02'19" W	9.995	3364	2,123,694.322	498,459.343
3364	3365	S 26°52'53" W	9.995	3365	2,123,685.407	498,454.824

3365	3366	S 27°43'26" W	9.995	3366	2,123,676.559	498,450.174
3366	3367	S 28°34'00" W	9.996	3367	2,123,667.780	498,445.394
3367	3368	S 29°13'01" W	5.432	3368	2,123,663.040	498,442.743
3368	3369	S 38°16'13" W	12.998	3369	2,123,652.835	498,434.692
3369	3370	S 35°30'22" W	0.652	3370	2,123,652.304	498,434.313
3370	3371	S 36°18'00" W	19.056	3371	2,123,636.946	498,423.032
3371	3372	S 32°15'37" W	0.692	3372	2,123,636.361	498,422.662
3372	3373	S 33°05'06" W	19.011	3373	2,123,620.432	498,412.285
3373	3374	S 27°40'39" W	19.806	3374	2,123,602.893	498,403.085
3374	3375	S 27°29'40" W	7.903	3375	2,123,595.882	498,399.437
3375	3376	S 36°36'26" W	9.995	3376	2,123,587.859	498,393.476
3376	3377	S 37°26'59" W	9.995	3377	2,123,579.924	498,387.398
3377	3378	S 38°17'33" W	9.995	3378	2,123,572.079	498,381.205
3378	3379	S 39°08'06" W	9.995	3379	2,123,564.326	498,374.896
3379	3380	S 39°58'39" W	9.995	3380	2,123,556.667	498,368.474
3380	3381	S 40°49'13" W	9.995	3381	2,123,549.103	498,361.941
3381	3382	S 41°39'46" W	9.995	3382	2,123,541.636	498,355.296
3382	3383	S 42°30'19" W	9.995	3383	2,123,534.267	498,348.543
3383	3384	S 43°20'53" W	9.995	3384	2,123,526.998	498,341.682
3384	3385	S 44°11'26" W	9.995	3385	2,123,519.832	498,334.715
3385	3386	S 45°02'00" W	9.995	3386	2,123,512.768	498,327.643
3386	3387	S 45°52'33" W	9.995	3387	2,123,505.809	498,320.468
3387	3388	S 46°43'06" W	9.995	3388	2,123,498.957	498,313.192
3388	3389	S 47°33'40" W	9.995	3389	2,123,492.212	498,305.815
3389	3390	S 48°24'13" W	9.995	3390	2,123,485.576	498,298.340
3390	3391	S 48°53'06" W	1.429	3391	2,123,484.636	498,297.264
3391	3392	S 49°01'34" W	1.918	3392	2,123,483.379	498,295.815
3392	3393	S 49°11'01" W	1.905	3393	2,123,482.133	498,294.373
3393	3394	S 49°20'16" W	1.907	3394	2,123,480.891	498,292.927
3394	3395	S 49°29'19" W	1.908	3395	2,123,479.651	498,291.477

3395	3396	S 49°38'12" W	1.909	3396	2,123,478.415	498,290.022
3396	3397	S 49°46'53" W	1.910	3397	2,123,477.182	498,288.564
3397	3398	S 49°55'23" W	1.911	3398	2,123,475.952	498,287.102
3398	3399	S 50°03'41" W	1.912	3399	2,123,474.724	498,285.636
3399	3400	S 50°11'48" W	1.913	3400	2,123,473.499	498,284.166
3400	3401	S 50°19'44" W	1.914	3401	2,123,472.277	498,282.692
3401	3402	S 50°27'29" W	1.915	3402	2,123,471.058	498,281.215
3402	3403	S 50°35'02" W	1.916	3403	2,123,469.841	498,279.735
3403	3404	S 50°42'24" W	1.918	3404	2,123,468.627	498,278.251
3404	3405	S 50°49'34" W	1.919	3405	2,123,467.415	498,276.763
3405	3406	S 50°56'33" W	1.920	3406	2,123,466.205	498,275.272
3406	3407	S 51°03'21" W	1.921	3407	2,123,464.998	498,273.778
3407	3408	S 51°09'58" W	1.922	3408	2,123,463.793	498,272.281
3408	3409	S 51°16'23" W	1.923	3409	2,123,462.589	498,270.781
3409	3410	S 51°22'37" W	1.924	3410	2,123,461.388	498,269.278
3410	3411	S 51°28'39" W	1.925	3411	2,123,460.189	498,267.772
3411	3412	S 51°34'30" W	1.926	3412	2,123,458.992	498,266.262
3412	3413	S 51°40'10" W	1.927	3413	2,123,457.797	498,264.750
3413	3414	S 51°45'39" W	1.929	3414	2,123,456.603	498,263.236
3414	3415	S 51°50'56" W	1.930	3415	2,123,455.411	498,261.718
3415	3416	S 51°56'02" W	1.931	3416	2,123,454.221	498,260.198
3416	3417	S 52°00'57" W	1.932	3417	2,123,453.032	498,258.675
3417	3418	S 52°05'40" W	1.933	3418	2,123,451.844	498,257.150
3418	3419	S 52°10'12" W	1.934	3419	2,123,450.658	498,255.623
3419	3420	S 52°14'32" W	1.935	3420	2,123,449.473	498,254.093
3420	3421	S 52°18'41" W	1.936	3421	2,123,448.289	498,252.561
3421	3422	S 52°22'39" W	1.937	3422	2,123,447.107	498,251.026
3422	3423	S 52°26'26" W	1.938	3423	2,123,445.925	498,249.489
3423	3424	S 52°30'00" W	1.930	3424	2,123,444.750	498,247.959
3424	3425	S 52°33'24" W	1.941	3425	2,123,443.570	498,246.417

3425	3426	S 52°36'37" W	1.942	3426	2,123,442.391	498,244.874
3426	3427	S 52°39'38" W	1.943	3427	2,123,441.212	498,243.329
3427	3428	S 52°42'28" W	1.944	3428	2,123,440.034	498,241.782
3428	3429	S 52°45'07" W	1.946	3429	2,123,438.856	498,240.233
3429	3430	S 52°47'34" W	1.947	3430	2,123,437.679	498,238.683
3430	3431	S 52°49'50" W	1.948	3431	2,123,436.502	498,237.131
3431	3432	S 52°51'55" W	1.949	3432	2,123,435.326	498,235.577
3432	3433	S 52°53'48" W	1.950	3433	2,123,434.149	498,234.022
3433	3434	S 52°55'30" W	1.951	3434	2,123,432.973	498,232.465
3434	3435	S 52°57'01" W	1.952	3435	2,123,431.797	498,230.907
3435	3436	S 52°58'20" W	1.953	3436	2,123,430.621	498,229.348
3436	3437	S 52°59'28" W	1.954	3437	2,123,429.444	498,227.787
3437	3438	S 53°00'25" W	1.955	3438	2,123,428.268	498,226.225
3438	3439	S 53°01'10" W	1.957	3439	2,123,427.091	498,224.662
3439	3440	S 53°01'44" W	1.958	3440	2,123,425.913	498,223.098
3440	3441	S 53°02'07" W	1.959	3441	2,123,424.736	498,221.533
3441	3442	S 53°02'18" W	1.960	3442	2,123,423.557	498,219.968
3442	3443	S 53°02'20" W	60.790	3443	2,123,387.006	498,171.394
3443	3444	S 53°02'18" W	1.961	3444	2,123,385.827	498,169.827
3444	3445	S 53°02'07" W	1.962	3445	2,123,384.647	498,168.259
3445	3446	S 53°01'43" W	1.963	3446	2,123,383.466	498,166.691
3446	3447	S 53°01'08" W	1.964	3447	2,123,382.285	498,165.122
3447	3448	S 53°00'22" W	1.966	3448	2,123,381.102	498,163.552
3448	3449	S 52°59'23" W	1.967	3449	2,123,379.918	498,161.981
3449	3450	S 52°58'13" W	1.968	3450	2,123,378.733	498,160.410
3450	3451	S 52°56'51" W	1.969	3451	2,123,377.547	498,158.839
3451	3452	S 52°55'18" W	1.970	3452	2,123,376.359	498,157.267
3452	3453	S 52°53'33" W	1.971	3453	2,123,375.170	498,155.695
3453	3454	S 52°51'36" W	1.972	3454	2,123,373.979	498,154.123
3454	3455	S 52°49'28" W	1.973	3455	2,123,372.787	498,152.551

3455	3456	S 52°47'08" W	1.975	3456	2,123,371.592	498,150.978
3456	3457	S 52°44'36" W	1.976	3457	2,123,370.396	498,149.406
3457	3458	S 52°41'53" W	1.977	3458	2,123,369.198	498,147.833
3458	3459	S 52°38'58" W	1.978	3459	2,123,367.998	498,146.261
3459	3460	S 52°35'51" W	1.979	3460	2,123,366.796	498,144.689
3460	3461	S 52°32'34" W	1.970	3461	2,123,365.598	498,143.125
3461	3462	S 52°29'04" W	1.981	3462	2,123,364.392	498,141.554
3462	3463	S 52°25'22" W	1.982	3463	2,123,363.183	498,139.983
3463	3464	S 52°21'29" W	1.983	3464	2,123,361.972	498,138.413
3464	3465	S 52°17'24" W	1.984	3465	2,123,360.759	498,136.843
3465	3466	S 52°13'08" W	1.985	3466	2,123,359.542	498,135.274
3466	3467	S 52°08'39" W	1.986	3467	2,123,358.323	498,133.706
3467	3468	S 52°04'00" W	1.988	3468	2,123,357.102	498,132.138
3468	3469	S 51°59'08" W	1.989	3469	2,123,355.877	498,130.571
3469	3470	S 51°54'05" W	1.990	3470	2,123,354.649	498,129.005
3470	3471	S 51°48'50" W	1.991	3471	2,123,353.418	498,127.441
3471	3472	S 51°43'23" W	1.992	3472	2,123,352.184	498,125.877
3472	3473	S 51°37'45" W	1.993	3473	2,123,350.947	498,124.314
3473	3474	S 51°31'55" W	1.994	3474	2,123,349.706	498,122.753
3474	3475	S 51°25'54" W	1.995	3475	2,123,348.462	498,121.192
3475	3476	S 51°19'41" W	1.997	3476	2,123,347.215	498,119.634
3476	3477	S 51°13'16" W	1.998	3477	2,123,345.963	498,118.076
3477	3478	S 51°06'39" W	1.999	3478	2,123,344.709	498,116.520
3478	3479	S 50°59'51" W	2.000	3479	2,123,343.450	498,114.966
3479	3480	S 50°52'51" W	2.001	3480	2,123,342.187	498,113.414
3480	3481	S 50°45'40" W	2.002	3481	2,123,340.921	498,111.863
3481	3482	S 50°38'17" W	2.003	3482	2,123,339.650	498,110.314
3482	3483	S 50°30'42" W	2.004	3483	2,123,338.375	498,108.767
3483	3484	S 50°22'55" W	2.006	3484	2,123,337.097	498,107.222
3484	3485	S 50°14'57" W	2.007	3485	2,123,335.813	498,105.679

3485	3486	S 50°06'47" W	2.008	3486	2,123,334.526	498,104.139
3486	3487	S 49°58'26" W	2.009	3487	2,123,333.234	498,102.600
3487	3488	S 49°49'53" W	2.010	3488	2,123,331.937	498,101.064
3488	3489	S 49°41'08" W	2.011	3489	2,123,330.636	498,099.530
3489	3490	S 49°32'11" W	2.012	3490	2,123,329.330	498,097.999
3490	3491	S 49°23'03" W	2.014	3491	2,123,328.019	498,096.471
3491	3492	S 49°13'44" W	2.015	3492	2,123,326.703	498,094.945
3492	3493	S 49°04'12" W	2.016	3493	2,123,325.383	498,093.422
3493	3494	S 48°54'29" W	2.002	3494	2,123,324.067	498,091.913
3494	3495	S 48°34'17" W	9.995	3495	2,123,317.453	498,084.419
3495	3496	S 47°34'26" W	9.996	3496	2,123,310.709	498,077.041
3496	3497	S 46°48'23" W	9.996	3497	2,123,303.868	498,069.753
3497	3498	S 45°56'12" W	9.995	3498	2,123,296.916	498,062.571
3498	3499	S 45°09'24" W	9.996	3499	2,123,289.868	498,055.484
3499	3500	S 44°19'08" W	9.996	3500	2,123,282.716	498,048.500
3500	3501	S 43°30'36" W	9.996	3501	2,123,275.467	498,041.618
3501	3502	S 42°41'12" W	9.996	3502	2,123,268.119	498,034.841
3502	3503	S 41°52'14" W	9.996	3503	2,123,260.676	498,028.170
3503	3504	S 41°03'03" W	9.996	3504	2,123,253.138	498,021.605
3504	3505	S 40°05'47" W	9.995	3505	2,123,245.492	498,015.168
3505	3506	S 39°43'16" W	9.997	3506	2,123,237.803	498,008.779
3506	3507	S 38°04'01" W	9.994	3507	2,123,229.935	498,002.617
3507	3508	S 38°00'30" W	9.996	3508	2,123,222.058	497,996.462
3508	3509	S 36°45'50" W	9.994	3509	2,123,214.052	497,990.480
3509	3510	S 36°22'01" W	9.996	3510	2,123,206.003	497,984.553
3510	3511	S 35°17'43" W	9.955	3511	2,123,197.878	497,978.801
3511	3512	S 34°36'05" W	9.995	3512	2,123,189.651	497,973.125
3512	3513	S 33°26'38" W	10.032	3513	2,123,181.280	497,967.596
3513	3514	S 33°03'08" W	9.994	3514	2,123,172.904	497,962.146
3514	3515	S 32°25'38" W	9.996	3515	2,123,164.466	497,956.786

3515	3516	S 30°43'26" W	10.000	3516	2,123,155.870	497,951.677
3516	3517	S 30°31'15" W	9.992	3517	2,123,147.263	497,946.602
3517	3518	S 29°43'46" W	4.890	3518	2,123,143.016	497,944.177
3518	3519	S 84°34'34" E	44.303	3519	2,123,138.829	497,988.282
3519	3520	N 43°18'59" E	13.109	3520	2,123,148.366	497,997.275
3520	3521	N 45°18'36" E	20.315	3521	2,123,162.653	498,011.717
3521	3522	N 40°51'15" E	20.429	3522	2,123,178.105	498,025.080
3522	3523	N 32°25'14" E	20.394	3523	2,123,195.320	498,036.014
3523	3524	N 27°00'02" E	19.984	3524	2,123,213.126	498,045.087
3524	3525	N 31°01'15" E	19.811	3525	2,123,230.103	498,055.296
3525	3526	N 39°16'51" E	13.824	3526	2,123,240.803	498,064.048
3526	3527	N 42°39'51" E	9.995	3527	2,123,248.153	498,070.822
3527	3528	N 43°38'27" E	9.995	3528	2,123,255.387	498,077.720
3528	3529	N 44°17'31" E	9.996	3529	2,123,262.542	498,084.700
3529	3530	N 45°16'07" E	9.996	3530	2,123,269.576	498,091.801
3530	3531	N 46°08'12" E	9.996	3531	2,123,276.503	498,099.008
3531	3532	N 47°06'48" E	9.995	3532	2,123,283.305	498,106.331
3532	3533	N 47°52'23" E	9.995	3533	2,123,290.009	498,113.744
3533	3534	N 48°33'57" E	5.960	3534	2,123,293.954	498,118.213
3534	3535	N 48°54'29" E	1.917	3535	2,123,295.214	498,119.658
3535	3536	N 49°04'12" E	1.904	3536	2,123,296.461	498,121.096
3536	3537	N 49°13'44" E	1.905	3537	2,123,297.705	498,122.539
3537	3538	N 49°23'03" E	1.906	3538	2,123,298.946	498,123.986
3538	3539	N 49°32'11" E	1.907	3539	2,123,300.184	498,125.437
3539	3540	N 49°41'08" E	1.908	3540	2,123,301.418	498,126.892
3540	3541	N 49°49'53" E	1.910	3541	2,123,302.650	498,128.351
3541	3542	N 49°58'26" E	1.911	3542	2,123,303.879	498,129.815
3542	3543	N 50°06'47" E	1.912	3543	2,123,305.105	498,131.282
3543	3544	N 50°14'57" E	1.913	3544	2,123,306.328	498,132.752
3544	3545	N 50°22'55" E	1.914	3545	2,123,307.549	498,134.227

3545	3546	N 50°30'42" E	1.915	3546	2,123,308.767	498,135.705
3546	3547	N 50°38'17" E	1.916	3547	2,123,309.982	498,137.186
3547	3548	N 50°45'40" E	1.917	3548	2,123,311.195	498,138.671
3548	3549	N 50°52'51" E	1.919	3549	2,123,312.406	498,140.160
3549	3550	N 50°59'51" E	1.920	3550	2,123,313.614	498,141.652
3550	3551	N 51°06'39" E	1.921	3551	2,123,314.820	498,143.147
3551	3552	N 51°13'16" E	1.922	3552	2,123,316.023	498,144.645
3552	3553	N 51°19'41" E	1.923	3553	2,123,317.225	498,146.147
3553	3554	N 51°25'54" E	1.924	3554	2,123,318.425	498,147.651
3554	3555	N 51°31'55" E	1.925	3555	2,123,319.623	498,149.159
3555	3556	N 51°37'45" E	1.927	3556	2,123,320.818	498,150.669
3556	3557	N 51°43'23" E	1.928	3557	2,123,322.012	498,152.182
3557	3558	N 51°48'50" E	1.929	3558	2,123,323.205	498,153.698
3558	3559	N 51°54'05" E	1.930	3559	2,123,324.396	498,155.217
3559	3560	N 51°59'08" E	1.931	3560	2,123,325.585	498,156.739
3560	3561	N 52°04'00" E	1.932	3561	2,123,326.773	498,158.262
3561	3562	N 52°08'39" E	1.933	3562	2,123,327.959	498,159.789
3562	3563	N 52°13'08" E	1.934	3563	2,123,329.144	498,161.318
3563	3564	N 52°17'24" E	1.936	3564	2,123,330.328	498,162.849
3564	3565	N 52°21'29" E	1.937	3565	2,123,331.511	498,164.383
3565	3566	N 52°25'22" E	1.938	3566	2,123,332.693	498,165.918
3566	3567	N 52°29'04" E	1.939	3567	2,123,333.873	498,167.456
3567	3568	N 52°32'34" E	1.950	3568	2,123,335.059	498,169.004
3568	3569	N 52°35'53" E	1.941	3569	2,123,336.238	498,170.546
3569	3570	N 52°39'00" E	1.942	3570	2,123,337.416	498,172.089
3570	3571	N 52°41'54" E	1.943	3571	2,123,338.593	498,173.635
3571	3572	N 52°44'38" E	1.944	3572	2,123,339.770	498,175.182
3572	3573	N 52°47'09" E	1.945	3573	2,123,340.947	498,176.731
3573	3574	N 52°49'29" E	1.946	3574	2,123,342.123	498,178.282
3574	3575	N 52°51'37" E	1.947	3575	2,123,343.298	498,179.834

3575	3576	N 52°53'34" E	1.949	3576	2,123,344.474	498,181.388
3576	3577	N 52°55'19" E	1.950	3577	2,123,345.650	498,182.944
3577	3578	N 52°56'52" E	1.951	3578	2,123,346.825	498,184.501
3578	3579	N 52°58'13" E	1.952	3579	2,123,348.000	498,186.059
3579	3580	N 52°59'23" E	1.953	3580	2,123,349.176	498,187.619
3580	3581	N 53°00'22" E	1.954	3581	2,123,350.352	498,189.179
3581	3582	N 53°01'08" E	1.955	3582	2,123,351.528	498,190.741
3582	3583	N 53°01'43" E	1.956	3583	2,123,352.705	498,192.304
3583	3584	N 53°02'07" E	1.958	3584	2,123,353.882	498,193.869
3584	3585	N 53°02'18" E	1.959	3585	2,123,355.060	498,195.434
3585	3586	N 53°02'20" E	27.513	3586	2,123,371.603	498,217.418
3586	3587	N 54°15'03" E	2.554	3587	2,123,373.095	498,219.490
3587	3588	N 53°52'09" E	19.991	3588	2,123,384.882	498,235.636
3588	3589	N 54°15'04" E	19.985	3589	2,123,396.557	498,251.855
3589	3590	N 54°18'43" E	19.999	3590	2,123,408.224	498,268.099
3590	3591	N 53°36'19" E	20.045	3591	2,123,420.118	498,284.234
3591	3592	N 53°11'25" E	20.099	3592	2,123,432.161	498,300.326
3592	3593	N 51°32'13" E	20.120	3593	2,123,444.676	498,316.081
3593	3594	N 49°55'40" E	20.115	3594	2,123,457.625	498,331.473
3594	3595	N 48°59'37" E	20.179	3595	2,123,470.865	498,346.701
3595	3596	N 43°14'13" E	20.185	3596	2,123,485.570	498,360.528
3596	3597	N 44°22'40" E	4.707	3597	2,123,488.935	498,363.820
3597	3598	N 46°03'30" E	15.308	3598	2,123,499.558	498,374.843
3598	3599	N 44°35'31" E	20.303	3599	2,123,514.016	498,389.097
3599	3600	N 29°06'46" E	3.373	3600	2,123,516.963	498,390.738
3600	3601	N 42°43'42" E	16.686	3601	2,123,529.220	498,402.060
3601	3602	S 47°16'18" E	0.456	3602	2,123,528.911	498,402.394
3602	3603	N 41°11'06" E	20.087	3603	2,123,544.029	498,415.622
3603	3604	N 43°54'23" W	0.502	3604	2,123,544.390	498,415.274
3604	3605	N 36°56'23" E	12.044	3605	2,123,554.017	498,422.512

3605	3606	N 36°56'23" E	4.061	3606	2,123,557.262	498,424.952
3606	3607	N 46°51'35" E	3.964	3607	2,123,559.973	498,427.845
3607	3608	N 35°18'05" E	16.364	3608	2,123,573.328	498,437.302
3608	3609	N 38°05'30" E	3.837	3609	2,123,576.348	498,439.669
3609	3610	N 36°27'15" E	20.085	3610	2,123,592.504	498,451.603
3610	3611	N 35°09'39" E	20.134	3611	2,123,608.964	498,463.198
3611	3612	N 32°08'13" E	20.146	3612	2,123,626.023	498,473.914
3612	3613	N 29°55'52" E	20.102	3613	2,123,643.444	498,483.944
3613	3614	N 27°11'38" E	0.834	3614	2,123,644.186	498,484.326
3614	3615	N 34°35'08" E	16.039	3615	2,123,657.390	498,493.430
3615	3616	N 34°35'08" E	3.284	3616	2,123,660.094	498,495.294
3616	3617	N 25°18'23" E	20.253	3617	2,123,678.403	498,503.952
3617	3618	N 24°14'02" E	16.864	3618	2,123,693.781	498,510.874
3618	3619	N 26°14'43" E	4.061	3619	2,123,697.424	498,512.669
3619	3620	N 36°04'01" E	19.219	3620	2,123,712.959	498,523.984
3620	3621	N 18°08'45" E	17.723	3621	2,123,729.801	498,529.504
3621	3622	N 32°44'38" E	2.218	3622	2,123,731.666	498,530.703
3622	3623	N 33°49'50" E	20.381	3623	2,123,748.597	498,542.051
3623	3624	N 26°38'27" E	20.419	3624	2,123,766.848	498,551.206
3624	3625	N 23°30'54" E	20.434	3625	2,123,785.585	498,559.359
3625	3626	N 17°46'04" E	20.491	3626	2,123,805.099	498,565.613
3626	3627	N 10°27'29" E	20.442	3627	2,123,825.201	498,569.323
3627	3628	N 09°31'15" E	20.203	3628	2,123,845.126	498,572.665
3628	3629	N 10°45'42" E	20.169	3629	2,123,864.940	498,576.431
3629	3630	N 11°39'00" E	20.459	3630	2,123,884.977	498,580.562
3630	3631	N 05°16'22" E	20.607	3631	2,123,905.497	498,582.456
3631	3632	N 04°46'29" W	20.646	3632	2,123,926.072	498,580.737
3632	3633	N 13°40'39" W	10.364	3633	2,123,936.142	498,578.287
3633	3634	N 16°09'55" W	5.466	3634	2,123,941.391	498,576.765
3634	3635	N 15°05'10" E	3.981	3635	2,123,945.235	498,577.801

3635	3636	N 10°57'32" E	8.680	3636	2,123,953.756	498,579.451
3636	3637	S 30°30'23" E	4.998	3637	2,123,949.451	498,581.988
3637	3638	S 57°05'02" E	4.998	3638	2,123,946.735	498,586.184
3638	3639	S 79°35'21" E	3.482	3639	2,123,946.106	498,589.608
3639	3640	N 81°17'17" E	5.948	3640	2,123,947.006	498,595.487
3640	3641	N 80°55'23" E	5.290	3641	2,123,947.841	498,600.711
3641	3642	N 78°00'36" E	5.538	3642	2,123,948.991	498,606.129
3642	3643	N 73°36'38" E	1.201	3643	2,123,949.330	498,607.281
3643	3644	S 49°38'46" E	6.268	3644	2,123,945.272	498,612.058
3644	3645	S 70°42'25" E	5.847	3645	2,123,943.340	498,617.576
3645	3646	S 65°05'35" E	5.274	3646	2,123,941.119	498,622.360
3646	3647	S 69°34'52" E	5.605	3647	2,123,939.163	498,627.613
3647	3648	S 74°36'15" E	5.274	3648	2,123,937.763	498,632.697
3648	3649	S 73°54'30" E	5.341	3649	2,123,936.283	498,637.829
3649	3650	S 80°12'21" E	5.651	3650	2,123,935.322	498,643.398
3650	3651	S 88°25'39" E	5.365	3651	2,123,935.174	498,648.761
3651	3652	N 04°45'19" E	33.021	3652	2,123,968.082	498,651.498
3652	3653	N 82°06'10" W	4.901	3653	2,123,968.755	498,646.643
3653	3654	N 79°43'27" W	4.985	3654	2,123,969.645	498,641.738
3654	3655	N 81°16'26" W	4.899	3655	2,123,970.388	498,636.896
3655	3656	N 77°11'24" W	4.637	3656	2,123,971.416	498,632.374
3656	3657	N 71°52'52" W	5.003	3657	2,123,972.972	498,627.619
3657	3658	N 74°07'28" W	5.349	3658	2,123,974.435	498,622.475
3658	3659	N 77°44'45" W	5.203	3659	2,123,975.539	498,617.390
3659	3660	N 77°47'59" W	4.839	3660	2,123,976.562	498,612.660
3660	3661	N 73°12'03" W	5.307	3661	2,123,978.096	498,607.579
3661	3662	N 82°17'57" W	5.977	3662	2,123,978.897	498,601.657
3662	3663	S 84°34'52" W	5.387	3663	2,123,978.388	498,596.293
3663	3664	N 89°21'05" W	4.885	3664	2,123,978.443	498,591.409
3664	3665	S 84°09'35" W	4.998	3665	2,123,977.935	498,586.437

3665	3666	S 64°37'24" W	4.998	3666	2,123,975.793	498,581.922
3666	3667	S 49°37'59" W	2.681	3667	2,123,974.056	498,579.879
3667	3668	N 00°12'41" W	0.744	3668	2,123,974.800	498,579.876
3668	3669	N 04°46'55" E	9.678	3669	2,123,984.445	498,580.683
3669	3670	N 11°45'14" E	9.791	3670	2,123,994.031	498,582.677
3670	3671	N 07°27'03" E	4.913	3671	2,123,998.903	498,583.315
3671	3672	N 17°30'43" E	4.700	3672	2,124,003.385	498,584.729
3672	3673	N 21°28'50" E	10.269	3673	2,124,012.941	498,588.489
3673	3674	N 20°29'09" E	10.456	3674	2,124,022.735	498,592.148
3674	3675	N 15°42'03" E	10.587	3675	2,124,032.927	498,595.013
3675	3676	N 06°36'55" E	10.591	3676	2,124,043.447	498,596.233
3676	3677	N 01°50'59" W	10.581	3677	2,124,054.023	498,595.892
3677	3678	N 09°01'47" W	10.563	3678	2,124,064.455	498,594.234
3678	3679	N 13°47'01" W	12.620	3679	2,124,076.711	498,591.227
3679	3680	N 20°53'52" E	8.208	3680	2,124,084.379	498,594.155
3680	3681	N 09°12'42" E	10.340	3681	2,124,094.586	498,595.810
3681	3682	N 01°06'25" W	9.721	3682	2,124,104.305	498,595.622
3682	3683	N 05°14'11" W	9.591	3683	2,124,113.856	498,594.747
3683	3684	N 03°33'56" W	9.687	3684	2,124,123.524	498,594.145
3684	3685	N 07°28'56" W	20.198	3685	2,124,143.551	498,591.515
3685	3686	N 07°27'32" E	19.845	3686	2,124,163.228	498,594.091
3686	3687	N 07°43'47" E	19.685	3687	2,124,182.734	498,596.738
3687	3688	N 09°41'26" E	9.640	3688	2,124,192.236	498,598.361
3688	3689	N 07°51'01" E	9.807	3689	2,124,201.951	498,599.701
3689	3690	N 02°50'52" W	10.271	3690	2,124,212.209	498,599.190
3690	3691	N 04°57'26" W	4.305	3691	2,124,216.498	498,598.818
3691	3692	N 24°04'45" E	5.221	3692	2,124,221.265	498,600.948
3692	3693	N 23°24'11" E	10.459	3693	2,124,230.863	498,605.103
3693	3694	N 20°03'15" E	10.703	3694	2,124,240.918	498,608.773
3694	3695	N 11°37'52" E	10.813	3695	2,124,251.509	498,610.953

3695	3696	N 01°31'29" W	10.838	3696	2,124,262.342	498,610.664
3696	3697	N 12°38'54" W	10.727	3697	2,124,272.809	498,608.316
3697	3698	N 10°46'01" W	10.102	3698	2,124,282.733	498,606.428
3698	3699	N 06°59'16" W	12.639	3699	2,124,295.278	498,604.891
3699	3700	N 10°34'20" E	6.650	3700	2,124,301.815	498,606.111
3700	3701	N 12°37'30" E	20.096	3701	2,124,321.425	498,610.503
3701	3702	N 06°36'26" W	20.631	3702	2,124,341.920	498,608.129
3702	3703	N 05°25'52" W	3.810	3703	2,124,345.712	498,607.769
3703	3704	N 05°23'38" E	15.962	3704	2,124,361.603	498,609.269
3704	3705	S 88°56'41" E	0.424	3705	2,124,361.595	498,609.693
3705	3706	N 03°42'21" E	19.926	3706	2,124,381.480	498,610.981
3706	3707	N 08°53'12" E	20.022	3707	2,124,401.261	498,614.074
3707	3708	N 05°12'08" E	20.354	3708	2,124,421.531	498,615.920
3708	3709	N 68°16'03" W	0.460	3709	2,124,421.702	498,615.492
3709	3710	N 07°13'07" W	17.040	3710	2,124,438.606	498,613.351
3710	3711	N 31°18'24" E	3.345	3711	2,124,441.465	498,615.090
3711	3712	N 02°08'03" E	20.458	3712	2,124,461.908	498,615.851
3712	3713	N 00°09'34" E	20.038	3713	2,124,481.946	498,615.907
3713	3714	N 00°24'11" W	16.083	3714	2,124,498.028	498,615.794
3714	3715	N 00°24'11" W	3.611	3715	2,124,501.639	498,615.769
3715	3716	N 00°04'10" E	19.615	3716	2,124,521.254	498,615.792
3716	3717	N 03°48'01" E	19.646	3717	2,124,540.857	498,617.094
3717	3718	N 03°12'53" E	19.920	3718	2,124,560.745	498,618.212
3718	3719	N 06°01'01" W	5.904	3719	2,124,566.617	498,617.593
3719	3720	N 13°33'08" E	14.054	3720	2,124,580.279	498,620.886
3720	3721	S 79°24'10" E	0.463	3721	2,124,580.194	498,621.341
3721	3722	N 10°37'03" E	10.305	3722	2,124,590.323	498,623.240
3722	3723	N 06°47'25" E	10.393	3723	2,124,600.643	498,624.469
3723	3724	N 02°00'26" E	10.424	3724	2,124,611.061	498,624.834
3724	3725	N 03°26'41" W	10.375	3725	2,124,621.417	498,624.210

3725	3726	N 04°24'58" W	4.742	3726	2,124,626.145	498,623.845
3726	3727	N 00°38'58" E	4.626	3727	2,124,630.771	498,623.898
3727	3728	N 00°39'11" W	4.688	3728	2,124,635.459	498,623.844
3728	3729	N 01°20'31" E	4.641	3729	2,124,640.098	498,623.953
3729	3730	N 06°33'22" E	4.664	3730	2,124,644.732	498,624.485
3730	3731	N 07°52'19" E	4.825	3731	2,124,649.511	498,625.146
3731	3732	N 09°59'55" E	10.214	3732	2,124,659.570	498,626.920
3732	3733	N 08°16'54" E	10.206	3733	2,124,669.669	498,628.390
3733	3734	N 53°00'31" W	0.043	3734	2,124,669.695	498,628.355
3734	3735	N 05°43'03" E	4.838	3735	2,124,674.509	498,628.837
3735	3736	N 06°57'06" E	5.337	3736	2,124,679.807	498,629.483
3736	3737	N 02°28'50" E	2.566	3737	2,124,682.370	498,629.594
3737	3738	N 05°03'10" E	17.407	3738	2,124,699.710	498,631.127
3738	3739	S 84°56'50" E	0.306	3739	2,124,699.683	498,631.432
3739	3740	N 05°29'05" E	14.877	3740	2,124,714.492	498,632.854
3740	3741	N 05°29'05" E	5.123	3741	2,124,719.591	498,633.343
3741	3742	N 04°48'28" E	19.997	3742	2,124,739.517	498,635.019
3742	3743	N 05°00'06" E	19.993	3743	2,124,759.434	498,636.762
3743	3744	N 04°37'09" E	19.994	3744	2,124,779.363	498,638.372
3744	3745	N 04°48'06" E	19.988	3745	2,124,799.281	498,640.046
3745	3746	N 04°49'09" E	19.985	3746	2,124,819.196	498,641.725
3746	3747	N 05°10'41" E	19.988	3747	2,124,839.102	498,643.529
3747	3748	N 05°01'48" E	19.985	3748	2,124,859.010	498,645.281
3748	3749	N 05°33'41" E	19.997	3749	2,124,878.913	498,647.219
3749	3750	N 04°37'10" E	20.003	3750	2,124,898.851	498,648.830
3750	3751	N 84°56'50" W	0.095	3751	2,124,898.859	498,648.735
3751	3752	N 05°03'10" E	19.979	3752	2,124,918.761	498,650.495
3752	3753	N 05°03'10" E	20.002	3753	2,124,938.685	498,652.256
3753	3754	S 84°56'50" E	0.193	3754	2,124,938.668	498,652.448
3754	3755	N 04°37'11" E	19.986	3755	2,124,958.589	498,654.058

3755	3756	N 05°00'05" E	19.978	3756	2,124,978.491	498,655.800
3756	3757	N 05°32'43" E	19.989	3757	2,124,998.386	498,657.731
3757	3758	N 05°11'06" E	18.698	3758	2,125,017.008	498,659.421
3758	3759	N 05°11'06" E	1.294	3759	2,125,018.296	498,659.538
3759	3760	N 05°26'59" E	19.992	3760	2,125,038.198	498,661.436
3760	3761	N 05°04'48" E	19.994	3761	2,125,058.113	498,663.207
3761	3762	N 05°12'10" E	19.989	3762	2,125,078.020	498,665.019
3762	3763	N 05°13'46" E	19.995	3763	2,125,097.931	498,666.842
3763	3764	N 04°50'56" E	20.004	3764	2,125,117.863	498,668.533
3764	3765	N 04°14'14" E	19.983	3765	2,125,137.792	498,670.009
3765	3766	N 05°34'27" E	19.974	3766	2,125,157.671	498,671.949
3766	3767	N 05°34'32" E	20.004	3767	2,125,177.580	498,673.893
3767	3768	N 04°35'45" E	20.002	3768	2,125,197.517	498,675.496
3768	3769	N 04°55'21" E	20.000	3769	2,125,217.444	498,677.212
3769	3770	N 04°46'54" E	20.015	3770	2,125,237.389	498,678.880
3770	3771	N 04°01'19" E	20.000	3771	2,125,257.340	498,680.283
3771	3772	N 04°21'17" E	19.986	3772	2,125,277.268	498,681.800
3772	3773	N 04°22'27" E	4.250	3773	2,125,281.506	498,682.125
3773	3250	N 57°01'01" W	59.218	3250	2,125,313.744	498,632.451
SUPERFICIE = 12-02-28.126 ha						
12-02-28 ha						

*Meridiano central de referencia 90° 27'

Uso Individual				
Núm.	Núm. parcela	Calidad agraria	Calidad de la tierra	Sup. afectada (ha)
1	132	Ejidatario	Temporal	00-82-67
2	117	Ejidatario		00-85-60
3	113	Posesionario		01-39-28
4	131	Avecindado		01-09-68
5	108	Ejidatario		01-37-82

16. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

17. Que a los integrantes del comisariado y afectados del ejido "El Cañaveral" se les notificó entre el 30 y 31 de agosto de 2023, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

18. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-1818 y genérico G-35821-ZND, de 20 de octubre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$4,255,180.76 (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 76/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

19. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 24 de octubre de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/078/CAM/FONATUR TM2/0034/2023 "respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.**, por una superficie de **558-91-90 hectáreas**", que corresponde a diversos ejidos, entre ellos, "El Cañaveral", municipio de Champotón, estado de Campeche, por la superficie de 12-02-28 hectáreas;

20. Que la DGOPR, el 30 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, con una superficie de 12-02-28 hectáreas (doce hectáreas, dos áreas y veintiocho centiáreas) de las cuales 05-55-05 hectáreas, (cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cinco centiáreas), son de uso parcelado y 06-47-23 hectáreas, (seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintitrés centiáreas) son de uso común; de terrenos de temporal, del ejido "El Cañaveral", municipio de Champotón, estado de Campeche", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 12-02-28 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 06-47-23 hectáreas son de uso común y 05-55-05 hectáreas son de uso parcelado, pertenecientes al ejido "El Cañaveral", municipio de Champotón, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-04CC/0089FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "El Cañaveral" fue de 12-03-44.16 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos,

resultó que la superficie real es de 12-02-28 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales de las cuales 06-47-23 hectáreas son de uso común y 05-55-05 hectáreas son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 28 de julio de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido de “El Cañaveral”, municipio de Champotón, estado de Campeche debe ser 12-02-28 hectáreas;

V. Que de las constancias señaladas en el resultando 17 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-04CC/0089FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido “El Cañaveral”, municipio de Champotón, estado de Campeche, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-1818 y genérico G-35821-ZND, de 20 de octubre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$4,255,180.76 (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 76/100 M.N), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que se considere el pago anticipado;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-02-28 hectáreas de temporal (doce hectáreas, dos áreas, veintiocho centiáreas), de las cuales 05-55-05 hectáreas (cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cinco centiáreas) son de uso parcelado y 06-47-23 hectáreas (seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintitrés centiáreas) son de uso común del ejido “El Cañaveral”, municipio Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-48-34 hectáreas del ejido “Villa de Guadalupe”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 1938, se dotó al poblado “San Dimas”, municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 5,050 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 13 de diciembre de 1945;

2. Que, mediante resolución presidencial de 19 de septiembre de 1961, se dotó por concepto de ampliación al poblado de “Villa de Guadalupe”, antes “San Dimas”, municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 7,500 hectáreas, dicha resolución se ejecutó el 6 de mayo de 1992;

3. Que, mediante asambleas generales de ejidatarios de 1 de junio de 1997 y 19 de diciembre de 2004, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Villa de Guadalupe”, municipio de Champotón, estado de Campeche;

4. Que, el 26 de diciembre de 2004, el ejido “Villa de Guadalupe”, municipio de Champotón, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04004011105101938R;

5. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

7. Que, en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

8. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

9. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

10. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

11. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

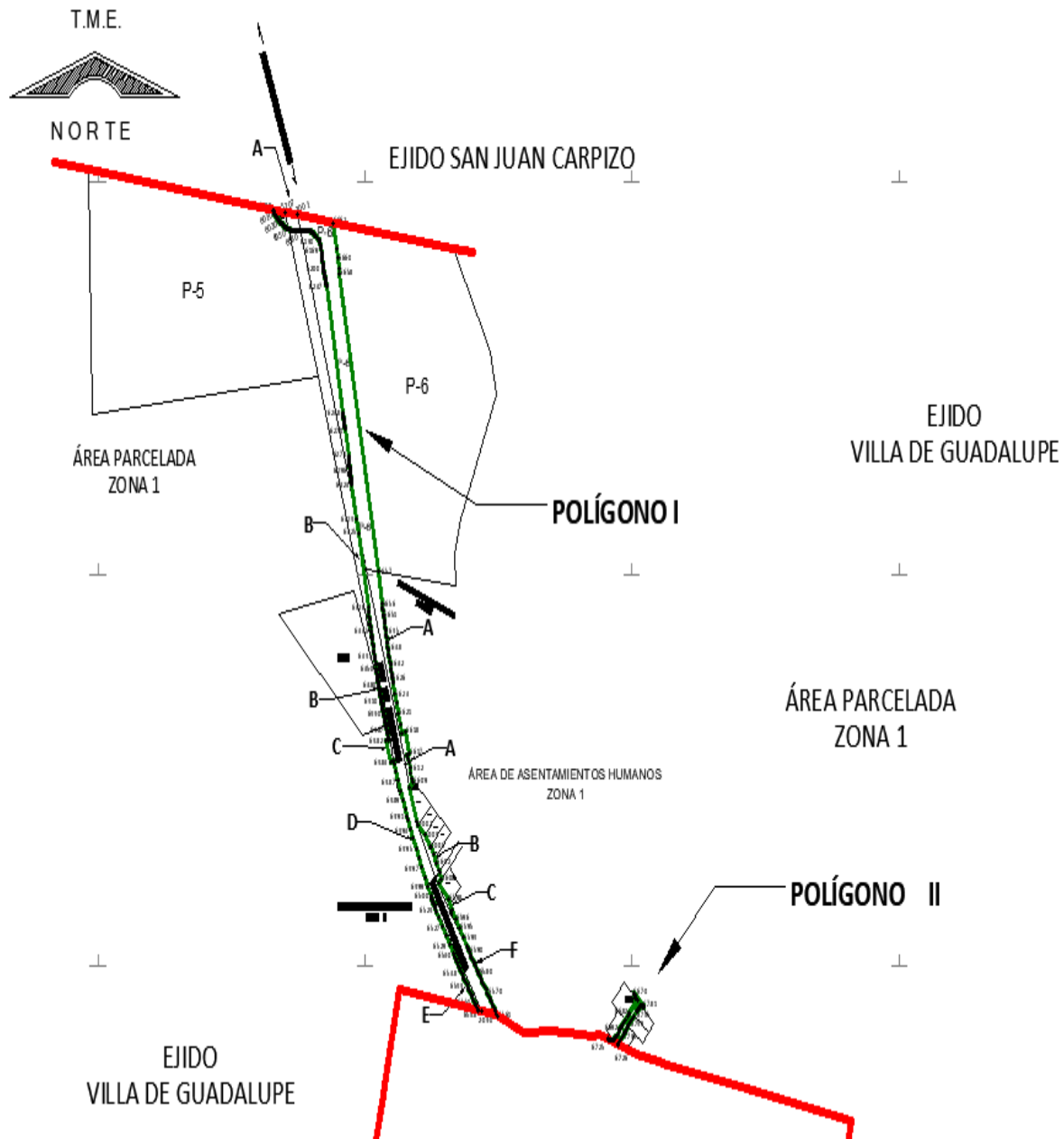
12. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

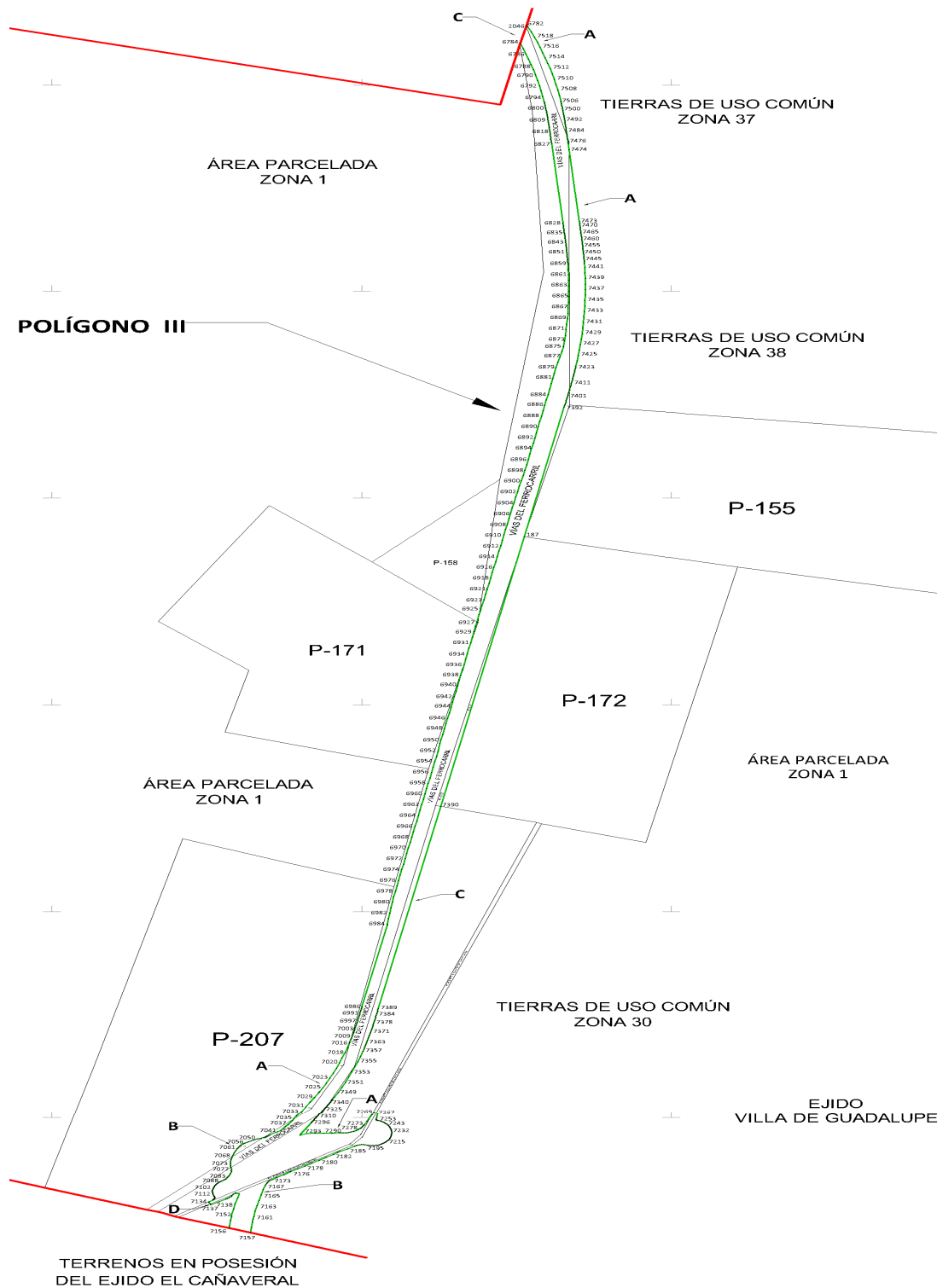
13. Que, el 12 de junio de 2021 y el 17 de diciembre de 2021, el ejido "Villa de Guadalupe", en asambleas generales, aprobó la celebración de los convenios de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de las tierras de uso común, mismos que fueron suscritos el 13 de agosto de 2021 y el 30 de diciembre de 2021, respectivamente, por los integrantes del comisariado ejidal; asimismo, entre el 23 de julio de 2020 y 18 de mayo de 2023, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras uso parcelado. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia de los convenios, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

14. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios DJ/APAT/222/2023, de 15 de mayo de 2023; de 6 de junio de 2023, y DJ/APAT/936/2023, de 10 de agosto de 2023, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 30-68-49.22 hectáreas de terrenos del ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, Tramo 2 Escárcega-Calkiní;

15. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 15 de agosto de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-04CC/0136FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2023;

16. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 20 de septiembre de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Villa de Guadalupe”, municipio de Champotón, estado de Campeche, es de 30-48-34 hectáreas, de las cuales 26-47-43 hectáreas son de temporal de uso común y 04-00-91 hectáreas son de temporal de uso parcelado, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6000	2,132,947.504	501,491.985
6000	6001	S 30°19'59" E	0.794	6001	2,132,946.819	501,492.386
6001	6002	S 31°04'01" E	1.058	6002	2,132,945.913	501,492.932
6002	6003	S 31°48'05" E	1.058	6003	2,132,945.014	501,493.489
6003	6004	S 32°32'11" E	1.058	6004	2,132,944.122	501,494.058
6004	6005	S 33°15'55" E	1.058	6005	2,132,943.238	501,494.638
6005	6006	S 34°00'20" E	1.058	6006	2,132,942.361	501,495.229
6006	6007	S 34°44'02" E	1.057	6007	2,132,941.492	501,495.832
6007	6008	S 35°28'10" E	1.057	6008	2,132,940.631	501,496.446
6008	6009	S 36°12'13" E	1.057	6009	2,132,939.778	501,497.070
6009	6010	S 36°56'16" E	1.057	6010	2,132,938.932	501,497.706
6010	6011	S 37°40'03" E	1.057	6011	2,132,938.096	501,498.352
6011	6012	S 38°24'25" E	1.057	6012	2,132,937.267	501,499.009
6012	6013	S 39°08'13" E	1.057	6013	2,132,936.447	501,499.676
6013	6014	S 39°52'15" E	1.057	6014	2,132,935.635	501,500.354
6014	6015	S 40°36'20" E	1.057	6015	2,132,934.833	501,501.042
6015	6016	S 41°20'24" E	1.057	6016	2,132,934.039	501,501.740
6016	6017	S 42°04'27" E	1.057	6017	2,132,933.254	501,502.448
6017	6018	S 42°48'14" E	1.056	6018	2,132,932.479	501,503.166
6018	6019	S 43°28'19" E	1.056	6019	2,132,931.713	501,503.893
6019	6020	S 44°12'03" E	1.057	6020	2,132,930.955	501,504.630
6020	6021	S 44°56'30" E	1.057	6021	2,132,930.207	501,505.376
6021	6022	S 45°40'32" E	1.057	6022	2,132,929.468	501,506.133
6022	6023	S 46°24'37" E	1.057	6023	2,132,928.740	501,506.898
6023	6024	S 47°08'41" E	1.057	6024	2,132,928.021	501,507.673
6024	6025	S 47°52'45" E	1.057	6025	2,132,927.312	501,508.457

6025	6026	S 48°36'52" E	1.057	6026	2,132,926.613	501,509.250
6026	6027	S 49°20'55" E	1.057	6027	2,132,925.924	501,510.052
6027	6028	S 50°04'58" E	1.057	6028	2,132,925.246	501,510.863
6028	6029	S 50°49'03" E	1.057	6029	2,132,924.578	501,511.682
6029	6030	S 51°33'28" E	1.057	6030	2,132,923.921	501,512.510
6030	6031	S 52°17'11" E	1.057	6031	2,132,923.275	501,513.346
6031	6032	S 53°01'37" E	1.057	6032	2,132,922.639	501,514.190
6032	6033	S 53°45'42" E	1.057	6033	2,132,922.014	501,515.043
6033	6034	S 54°29'25" E	1.057	6034	2,132,921.401	501,515.903
6034	6035	S 55°13'50" E	1.057	6035	2,132,920.798	501,516.771
6035	6036	S 55°57'55" E	1.057	6036	2,132,920.206	501,517.647
6036	6037	S 56°41'58" E	1.057	6037	2,132,919.626	501,518.530
6037	6038	S 57°26'03" E	1.050	6038	2,132,919.061	501,519.415
6038	6039	S 57°39'02" E	1.050	6039	2,132,918.499	501,520.302
6039	6040	S 58°23'24" E	1.057	6040	2,132,917.945	501,521.202
6040	6041	S 59°07'07" E	1.057	6041	2,132,917.403	501,522.109
6041	6042	S 59°51'14" E	1.057	6042	2,132,916.872	501,523.023
6042	6043	S 60°35'19" E	1.057	6043	2,132,916.353	501,523.944
6043	6044	S 61°19'23" E	1.057	6044	2,132,915.845	501,524.872
6044	6045	S 62°03'27" E	1.057	6045	2,132,915.350	501,525.806
6045	6046	S 62°47'30" E	1.058	6046	2,132,914.866	501,526.746
6046	6047	S 63°31'38" E	1.058	6047	2,132,914.395	501,527.693
6047	6048	S 64°15'40" E	1.058	6048	2,132,913.935	501,528.646
6048	6049	S 65°00'06" E	1.058	6049	2,132,913.488	501,529.605
6049	6050	S 65°43'51" E	1.058	6050	2,132,913.054	501,530.569
6050	6051	S 66°29'14" E	1.059	6051	2,132,912.631	501,531.540
6051	6052	S 67°14'57" E	1.059	6052	2,132,912.222	501,532.516
6052	6053	S 68°00'22" E	1.059	6053	2,132,911.825	501,533.498
6053	6054	S 68°46'05" E	1.059	6054	2,132,911.442	501,534.485
6054	6055	S 69°31'49" E	0.672	6055	2,132,911.207	501,535.115

6055	6056	S 69°31'49" E	0.387	6056	2,132,911.071	501,535.477
6056	6057	S 70°17'14" E	1.059	6057	2,132,910.714	501,536.474
6057	6058	S 71°02'56" E	1.059	6058	2,132,910.370	501,537.476
6058	6059	S 71°48'40" E	1.064	6059	2,132,910.038	501,538.487
6059	6060	S 72°56'15" E	1.064	6060	2,132,909.726	501,539.504
6060	6061	S 73°41'55" E	1.059	6061	2,132,909.429	501,540.521
6061	6062	S 74°27'42" E	1.059	6062	2,132,909.145	501,541.541
6062	6063	S 75°13'04" E	1.059	6063	2,132,908.875	501,542.565
6063	6064	S 75°58'48" E	1.059	6064	2,132,908.618	501,543.592
6064	6065	S 76°44'32" E	1.059	6065	2,132,908.375	501,544.623
6065	6066	S 77°29'55" E	1.059	6066	2,132,908.146	501,545.657
6066	6067	S 78°15'40" E	1.059	6067	2,132,907.931	501,546.693
6067	6068	S 79°01'24" E	1.059	6068	2,132,907.729	501,547.733
6068	6069	S 79°46'45" E	1.059	6069	2,132,907.541	501,548.774
6069	6070	S 80°32'32" E	1.059	6070	2,132,907.367	501,549.819
6070	6071	S 81°18'15" E	1.058	6071	2,132,907.207	501,550.865
6071	6072	S 82°03'57" E	1.058	6072	2,132,907.061	501,551.913
6072	6073	S 82°49'24" E	1.058	6073	2,132,906.929	501,552.963
6073	6074	S 83°35'06" E	1.058	6074	2,132,906.811	501,554.014
6074	6075	S 84°20'31" E	1.058	6075	2,132,906.707	501,555.067
6075	6076	S 85°06'34" E	1.058	6076	2,132,906.616	501,556.121
6076	6077	S 85°52'00" E	1.058	6077	2,132,906.540	501,557.176
6077	6078	S 86°37'22" E	1.058	6078	2,132,906.478	501,558.232
6078	6079	S 87°23'26" E	1.059	6079	2,132,906.430	501,559.289
6079	6080	S 88°14'29" E	1.059	6080	2,132,906.397	501,560.347
6080	6081	S 89°00'34" E	1.057	6081	2,132,906.379	501,561.404
6081	6082	S 89°45'57" E	1.057	6082	2,132,906.375	501,562.461
6082	6083	N 89°28'37" E	1.057	6083	2,132,906.384	501,563.518
6083	6084	N 88°42'54" E	1.057	6084	2,132,906.408	501,564.574
6084	6085	N 87°57'09" E	1.056	6085	2,132,906.446	501,565.630

6085	6086	N 87°11'24" E	1.056	6086	2,132,906.497	501,566.685
6086	6087	N 86°26'00" E	1.056	6087	2,132,906.563	501,567.738
6087	6088	N 85°40'36" E	1.056	6088	2,132,906.643	501,568.791
6088	6089	N 84°54'31" E	0.828	6089	2,132,906.716	501,569.616
6089	6090	N 84°54'31" E	0.228	6090	2,132,906.736	501,569.843
6090	6091	N 84°09'05" E	1.055	6091	2,132,906.844	501,570.892
6091	6092	N 83°23'40" E	1.055	6092	2,132,906.965	501,571.940
6092	6093	N 82°39'15" E	1.054	6093	2,132,907.100	501,572.985
6093	6094	N 81°37'41" E	1.383	6094	2,132,907.301	501,574.354
6094	6095	N 84°40'39" E	0.633	6095	2,132,907.360	501,574.985
6095	6096	N 83°56'47" E	1.055	6096	2,132,907.471	501,576.034
6096	6097	N 83°12'39" E	1.055	6097	2,132,907.596	501,577.082
6097	6098	N 82°28'50" E	1.054	6098	2,132,907.734	501,578.127
6098	6099	N 81°51'58" E	0.782	6099	2,132,907.845	501,578.902
6099	6100	N 84°10'54" E	1.106	6100	2,132,907.957	501,580.002
6100	6101	N 84°06'04" E	0.918	6101	2,132,908.051	501,580.915
6101	6102	N 85°22'15" E	0.899	6102	2,132,908.124	501,581.812
6102	6103	N 86°39'33" E	0.898	6103	2,132,908.176	501,582.709
6103	6104	N 87°56'07" E	0.898	6104	2,132,908.209	501,583.606
6104	6105	N 89°12'37" E	0.897	6105	2,132,908.221	501,584.502
6105	6106	S 89°30'48" E	0.895	6106	2,132,908.213	501,585.397
6106	6107	S 88°12'04" E	0.893	6107	2,132,908.185	501,586.290
6107	6108	S 86°48'26" E	0.891	6108	2,132,908.136	501,587.179
6108	6109	S 85°24'05" E	0.890	6109	2,132,908.064	501,588.066
6109	6110	S 83°59'43" E	0.926	6110	2,132,907.968	501,588.987
6110	6111	S 85°24'31" E	0.924	6111	2,132,907.894	501,589.907
6111	6112	S 84°00'17" E	0.887	6112	2,132,907.801	501,590.789
6112	6113	S 82°36'25" E	0.887	6113	2,132,907.687	501,591.669
6113	6114	S 81°12'58" E	0.887	6114	2,132,907.551	501,592.545
6114	6115	S 79°48'47" E	0.886	6115	2,132,907.395	501,593.417

6115	6116	S 78°25'14" E	0.886	6116	2,132,907.217	501,594.286
6116	6117	S 77°01'23" E	0.886	6117	2,132,907.018	501,595.149
6117	6118	S 75°37'31" E	0.885	6118	2,132,906.798	501,596.006
6118	6119	S 74°13'38" E	1.449	6119	2,132,906.404	501,597.401
6119	6120	S 70°17'13" E	1.175	6120	2,132,906.008	501,598.507
6120	6121	S 68°53'32" E	0.884	6121	2,132,905.690	501,599.332
6121	6122	S 67°29'05" E	0.883	6122	2,132,905.352	501,600.147
6122	6123	S 66°05'02" E	0.882	6123	2,132,904.994	501,600.953
6123	6124	S 64°40'58" E	0.881	6124	2,132,904.618	501,601.749
6124	6125	S 63°16'49" E	0.880	6125	2,132,904.222	501,602.534
6125	6126	S 61°52'37" E	0.878	6126	2,132,903.808	501,603.309
6126	6127	S 60°28'27" E	0.877	6127	2,132,903.376	501,604.073
6127	6128	S 59°04'16" E	0.876	6128	2,132,902.925	501,604.824
6128	6129	S 57°39'59" E	1.446	6129	2,132,902.152	501,606.046
6129	6130	S 55°29'12" E	1.191	6130	2,132,901.477	501,607.027
6130	6131	S 54°05'42" E	0.871	6131	2,132,900.966	501,607.733
6131	6132	S 52°42'13" E	0.870	6132	2,132,900.439	501,608.425
6132	6133	S 51°18'39" E	0.869	6133	2,132,899.896	501,609.103
6133	6134	S 49°55'28" E	0.868	6134	2,132,899.338	501,609.767
6134	6135	S 48°32'16" E	0.866	6135	2,132,898.764	501,610.416
6135	6136	S 47°08'35" E	0.865	6136	2,132,898.176	501,611.050
6136	6137	S 45°45'22" E	0.864	6137	2,132,897.573	501,611.669
6137	6138	S 44°22'00" E	1.033	6138	2,132,896.834	501,612.391
6138	6139	S 56°00'59" E	1.044	6139	2,132,896.251	501,613.257
6139	6140	S 54°51'51" E	0.880	6140	2,132,895.744	501,613.977
6140	6141	S 53°43'04" E	0.883	6141	2,132,895.221	501,614.689
6141	6142	S 52°34'53" E	0.887	6142	2,132,894.682	501,615.394
6142	6143	S 51°26'39" E	0.891	6143	2,132,894.127	501,616.090
6143	6144	S 50°19'22" E	0.895	6144	2,132,893.556	501,616.779
6144	6145	S 49°14'14" E	0.901	6145	2,132,892.968	501,617.461

6145	6146	S 48°15'24" E	0.907	6146	2,132,892.364	501,618.138
6146	6147	S 47°18'11" E	1.569	6147	2,132,891.300	501,619.291
6147	6148	S 43°47'19" E	1.129	6148	2,132,890.485	501,620.073
6148	6149	S 42°32'37" E	0.911	6149	2,132,889.814	501,620.688
6149	6150	S 41°12'12" E	1.197	6150	2,132,888.913	501,621.477
6150	6151	S 26°32'14" E	1.216	6151	2,132,887.825	501,622.020
6151	6152	S 25°10'51" E	0.903	6152	2,132,887.007	501,622.405
6152	6153	S 23°50'12" E	0.902	6153	2,132,886.182	501,622.769
6153	6154	S 22°28'25" E	0.901	6154	2,132,885.350	501,623.113
6154	6155	S 21°06'36" E	0.900	6155	2,132,884.511	501,623.438
6155	6156	S 19°45'53" E	0.933	6156	2,132,883.633	501,623.753
6156	6157	S 21°00'40" E	0.930	6157	2,132,882.765	501,624.086
6157	6158	S 19°38'42" E	0.895	6158	2,132,881.922	501,624.387
6158	6159	S 18°17'29" E	0.895	6159	2,132,881.072	501,624.668
6159	6160	S 16°55'51" E	0.895	6160	2,132,880.216	501,624.929
6160	6161	S 15°34'17" E	0.894	6161	2,132,879.355	501,625.169
6161	6162	S 14°12'40" E	0.894	6162	2,132,878.488	501,625.388
6162	6163	S 12°51'25" E	0.893	6163	2,132,877.618	501,625.587
6163	6164	S 11°29'45" E	0.893	6164	2,132,876.743	501,625.765
6164	6165	S 24°21'55" E	1.766	6165	2,132,875.135	501,626.493
6165	6166	S 07°55'52" E	0.161	6166	2,132,874.975	501,626.516
6166	6167	S 09°14'03" E	1.060	6167	2,132,873.928	501,626.686
6167	6168	S 11°47'22" E	1.035	6168	2,132,872.915	501,626.897
6168	6169	S 10°59'16" E	1.000	6169	2,132,871.933	501,627.088
6169	6170	S 07°19'15" E	4.921	6170	2,132,867.053	501,627.715
6170	6171	S 06°16'48" E	1.007	6171	2,132,866.051	501,627.825
6171	6172	S 06°06'12" E	1.006	6172	2,132,865.051	501,627.932
6172	6173	S 05°56'38" E	1.023	6173	2,132,864.034	501,628.038
6173	6174	S 07°03'27" E	1.042	6174	2,132,863.000	501,628.166
6174	6175	S 08°22'59" E	1.022	6175	2,132,861.989	501,628.315

6175	6176	S 07°58'24" E	1.008	6176	2,132,860.991	501,628.455
6176	6177	S 08°12'15" E	1.020	6177	2,132,859.981	501,628.600
6177	6178	S 08°44'27" E	1.026	6178	2,132,858.967	501,628.756
6178	6179	S 09°25'30" E	1.036	6179	2,132,857.946	501,628.926
6179	6180	S 10°42'58" E	1.027	6180	2,132,856.937	501,629.117
6180	6181	S 10°43'34" E	1.017	6181	2,132,855.938	501,629.306
6181	6182	S 11°16'25" E	1.012	6182	2,132,854.945	501,629.504
6182	6183	S 10°55'36" E	0.994	6183	2,132,853.969	501,629.692
6183	6184	S 10°04'25" E	1.013	6184	2,132,852.971	501,629.869
6184	6185	S 11°09'40" E	1.045	6185	2,132,851.947	501,630.072
6185	6186	S 12°43'47" E	1.042	6186	2,132,850.930	501,630.301
6186	6187	S 13°38'27" E	1.022	6187	2,132,849.937	501,630.542
6187	6188	S 13°37'20" E	1.005	6188	2,132,848.960	501,630.779
6188	6189	S 13°13'46" E	1.017	6189	2,132,847.970	501,631.012
6189	6190	S 14°10'07" E	1.040	6190	2,132,846.962	501,631.266
6190	6191	S 15°30'16" E	1.018	6191	2,132,845.981	501,631.538
6191	6192	S 14°43'57" E	0.992	6192	2,132,845.022	501,631.790
6192	6193	S 14°07'49" E	0.992	6193	2,132,844.061	501,632.033
6193	6194	S 13°23'25" E	1.008	6194	2,132,843.080	501,632.266
6194	6195	S 14°03'50" E	1.041	6195	2,132,842.070	501,632.519
6195	6196	S 15°50'33" E	1.033	6196	2,132,841.076	501,632.801
6196	6197	S 29°58'54" E	0.478	6197	2,132,840.662	501,633.040
6197	6198	S 07°37'31" W	0.996	6198	2,132,839.674	501,632.908
6198	6199	S 10°06'00" W	1.236	6199	2,132,838.458	501,632.691
6199	6200	S 02°08'20" E	1.211	6200	2,132,837.248	501,632.736
6200	6201	S 03°21'33" E	1.055	6201	2,132,836.195	501,632.798
6201	6202	S 03°54'41" E	1.077	6202	2,132,835.120	501,632.872
6202	6203	S 06°54'33" E	1.107	6203	2,132,834.021	501,633.005
6203	6204	S 10°16'56" E	1.049	6204	2,132,832.989	501,633.192
6204	6205	S 09°19'18" E	1.097	6205	2,132,831.907	501,633.370

6205	6206	S 16°09'16" E	1.177	6206	2,132,830.776	501,633.697
6206	6207	S 21°53'21" E	1.154	6207	2,132,829.705	501,634.128
6207	6208	S 27°29'54" E	1.024	6208	2,132,828.796	501,634.601
6208	6209	S 22°03'11" E	0.770	6209	2,132,828.082	501,634.890
6209	6210	S 09°31'41" E	0.890	6210	2,132,827.205	501,635.037
6210	6211	S 13°17'41" E	1.196	6211	2,132,826.041	501,635.312
6211	6212	S 24°26'54" E	1.172	6212	2,132,824.974	501,635.797
6212	6213	S 25°31'06" E	0.951	6213	2,132,824.116	501,636.207
6213	6214	S 19°30'54" E	0.921	6214	2,132,823.248	501,636.514
6214	6215	S 19°17'33" E	1.022	6215	2,132,822.284	501,636.852
6215	6216	S 21°02'41" E	1.012	6216	2,132,821.339	501,637.215
6216	6217	S 19°53'09" E	0.925	6217	2,132,820.469	501,637.530
6217	6218	S 15°09'22" E	0.862	6218	2,132,819.637	501,637.756
6218	6219	S 09°23'29" E	0.991	6219	2,132,818.659	501,637.917
6219	6220	S 14°04'44" E	1.150	6220	2,132,817.543	501,638.197
6220	6221	S 20°52'51" E	1.092	6221	2,132,816.523	501,638.587
6221	6222	S 20°51'07" E	0.975	6222	2,132,815.611	501,638.934
6222	6223	S 18°39'32" E	0.950	6223	2,132,814.711	501,639.238
6223	6224	S 16°55'34" E	1.005	6224	2,132,813.750	501,639.530
6224	6225	S 19°03'32" E	1.001	6225	2,132,812.804	501,639.857
6225	6226	S 16°52'08" E	0.968	6226	2,132,811.878	501,640.138
6226	6227	S 16°36'19" E	0.987	6227	2,132,810.932	501,640.420
6227	6228	S 15°51'39" E	0.852	6228	2,132,810.113	501,640.652
6228	6229	S 05°19'37" E	0.878	6229	2,132,809.239	501,640.734
6229	6230	S 05°25'15" E	1.069	6230	2,132,808.175	501,640.835
6230	6231	S 09°25'52" E	1.082	6231	2,132,807.107	501,641.012
6231	6232	S 11°19'06" E	1.051	6232	2,132,806.076	501,641.219
6232	6233	S 13°11'53" E	1.078	6233	2,132,805.026	501,641.465
6233	6234	S 17°17'12" E	1.065	6234	2,132,804.009	501,641.781
6234	6235	S 18°10'23" E	1.005	6235	2,132,803.055	501,642.095

6235	6236	S 17°35'26" E	1.026	6236	2,132,802.077	501,642.405
6236	6237	S 20°07'28" E	0.263	6237	2,132,801.830	501,642.495
6237	6238	S 10°41'53" E	245.124	6238	2,132,560.967	501,687.998
6238	6239	S 06°17'48" E	1.132	6239	2,132,559.842	501,688.122
6239	6240	S 06°36'37" E	1.025	6240	2,132,558.824	501,688.240
6240	6241	S 06°53'48" E	1.025	6241	2,132,557.807	501,688.363
6241	6242	S 07°11'00" E	1.025	6242	2,132,556.791	501,688.491
6242	6243	S 07°28'10" E	1.025	6243	2,132,555.775	501,688.624
6243	6244	S 07°45'22" E	1.025	6244	2,132,554.760	501,688.762
6244	6245	S 08°02'33" E	1.025	6245	2,132,553.746	501,688.906
6245	6246	S 08°19'44" E	1.025	6246	2,132,552.732	501,689.054
6246	6247	S 08°36'57" E	1.024	6247	2,132,551.719	501,689.208
6247	6248	S 08°54'06" E	1.025	6248	2,132,550.707	501,689.366
6248	6249	S 09°11'21" E	1.025	6249	2,132,549.695	501,689.530
6249	6250	S 09°28'29" E	1.025	6250	2,132,548.685	501,689.698
6250	6251	S 09°45'41" E	1.025	6251	2,132,547.675	501,689.872
6251	6252	S 10°02'53" E	1.025	6252	2,132,546.666	501,690.051
6252	6253	S 10°20'04" E	1.025	6253	2,132,545.658	501,690.235
6253	6254	S 10°37'15" E	1.025	6254	2,132,544.651	501,690.423
6254	6255	S 10°54'27" E	1.025	6255	2,132,543.645	501,690.617
6255	6256	S 11°11'39" E	1.025	6256	2,132,542.640	501,690.816
6256	6257	S 11°28'49" E	1.024	6257	2,132,541.636	501,691.020
6257	6258	S 11°46'00" E	1.025	6258	2,132,540.633	501,691.229
6258	6259	S 12°03'12" E	1.025	6259	2,132,539.632	501,691.443
6259	6260	S 12°20'23" E	1.025	6260	2,132,538.631	501,691.662
6260	6261	S 12°37'35" E	1.025	6261	2,132,537.631	501,691.886
6261	6262	S 12°54'46" E	1.025	6262	2,132,536.632	501,692.115
6262	6263	S 13°11'57" E	1.025	6263	2,132,535.635	501,692.349
6263	6264	S 13°29'08" E	1.025	6264	2,132,534.639	501,692.588
6264	6265	S 13°46'20" E	1.025	6265	2,132,533.644	501,692.832

6265	6266	S 14°03'30" E	1.025	6266	2,132,532.650	501,693.080
6266	6267	S 14°20'44" E	1.025	6267	2,132,531.657	501,693.334
6267	6268	S 14°37'53" E	1.025	6268	2,132,530.666	501,693.593
6268	6269	S 14°55'07" E	1.025	6269	2,132,529.676	501,693.857
6269	6270	S 15°12'16" E	0.654	6270	2,132,529.045	501,694.028
6270	6271	S 10°41'53" E	51.364	6271	2,132,478.574	501,703.563
6271	6272	S 06°40'53" E	3.059	6272	2,132,475.535	501,703.919
6272	6273	S 07°03'51" E	1.016	6273	2,132,474.527	501,704.044
6273	6274	S 07°15'21" E	1.016	6274	2,132,473.519	501,704.172
6274	6275	S 07°26'46" E	1.016	6275	2,132,472.511	501,704.304
6275	6276	S 07°38'17" E	1.016	6276	2,132,471.504	501,704.439
6276	6277	S 07°49'43" E	1.016	6277	2,132,470.497	501,704.578
6277	6278	S 08°01'10" E	1.016	6278	2,132,469.491	501,704.719
6278	6279	S 08°12'39" E	1.016	6279	2,132,468.485	501,704.865
6279	6280	S 08°24'04" E	1.016	6280	2,132,467.480	501,705.013
6280	6281	S 08°35'34" E	1.016	6281	2,132,466.475	501,705.165
6281	6282	S 08°47'02" E	1.015	6282	2,132,465.472	501,705.320
6282	6283	S 08°56'18" E	1.009	6283	2,132,464.475	501,705.477
6283	6284	S 09°00'46" E	1.006	6284	2,132,463.482	501,705.634
6284	6285	S 09°05'06" E	1.006	6285	2,132,462.488	501,705.793
6285	6286	S 09°09'22" E	1.006	6286	2,132,461.495	501,705.953
6286	6287	S 09°13'41" E	1.006	6287	2,132,460.503	501,706.114
6287	6288	S 09°17'59" E	1.006	6288	2,132,459.510	501,706.277
6288	6289	S 09°22'16" E	1.006	6289	2,132,458.518	501,706.441
6289	6290	S 09°26'35" E	1.006	6290	2,132,457.526	501,706.606
6290	6291	S 09°30'50" E	1.006	6291	2,132,456.534	501,706.772
6291	6292	S 09°35'10" E	1.006	6292	2,132,455.542	501,706.939
6292	6293	S 09°39'28" E	1.006	6293	2,132,454.550	501,707.108
6293	6294	S 09°43'44" E	1.006	6294	2,132,453.559	501,707.278
6294	6295	S 09°48'04" E	1.006	6295	2,132,452.568	501,707.449

6295	6296	S 09°52'20" E	1.006	6296	2,132,451.577	501,707.622
6296	6297	S 09°56'38" E	1.006	6297	2,132,450.586	501,707.795
6297	6298	S 10°00'57" E	1.006	6298	2,132,449.596	501,707.970
6298	6299	S 10°05'15" E	1.006	6299	2,132,448.606	501,708.146
6299	6300	S 10°09'32" E	1.006	6300	2,132,447.616	501,708.324
6300	6301	S 10°13'50" E	1.006	6301	2,132,446.626	501,708.503
6301	6302	S 10°18'08" E	1.006	6302	2,132,445.636	501,708.682
6302	6303	S 10°22'27" E	1.006	6303	2,132,444.647	501,708.864
6303	6304	S 10°26'44" E	1.006	6304	2,132,443.658	501,709.046
6304	6305	S 10°31'00" E	1.006	6305	2,132,442.669	501,709.229
6305	6306	S 10°35'19" E	1.006	6306	2,132,441.681	501,709.414
6306	6307	S 10°39'38" E	1.006	6307	2,132,440.692	501,709.600
6307	6308	S 10°43'55" E	1.006	6308	2,132,439.704	501,709.788
6308	6309	S 10°48'12" E	1.006	6309	2,132,438.716	501,709.976
6309	6310	S 10°52'31" E	1.006	6310	2,132,437.728	501,710.166
6310	6311	S 10°56'50" E	1.006	6311	2,132,436.741	501,710.357
6311	6312	S 11°01'05" E	1.006	6312	2,132,435.754	501,710.549
6312	6313	S 11°05'24" E	1.006	6313	2,132,434.767	501,710.743
6313	6314	S 11°09'44" E	1.006	6314	2,132,433.780	501,710.937
6314	6315	S 11°13'59" E	1.004	6315	2,132,432.795	501,711.133
6315	6316	S 11°16'18" E	1.002	6316	2,132,431.813	501,711.329
6316	6317	S 11°16'18" E	1.000	6317	2,132,430.833	501,711.524
6317	6318	S 11°16'18" E	3.998	6318	2,132,426.912	501,712.305
6318	6319	S 11°16'18" E	1.000	6319	2,132,425.931	501,712.501
6319	6320	S 11°16'18" E	1.000	6320	2,132,424.951	501,712.696
6320	6321	S 11°16'16" E	0.999	6321	2,132,423.971	501,712.892
6321	6322	S 11°16'18" E	1.000	6322	2,132,422.991	501,713.087
6322	6323	S 11°16'18" E	1.000	6323	2,132,422.010	501,713.282
6323	6324	S 11°16'18" E	66.861	6324	2,132,356.439	501,726.351
6324	6325	S 11°16'18" E	27.093	6325	2,132,329.869	501,731.647

6325	6326	S 10°42'06" E	146.573	6326	2,132,185.845	501,758.865
6326	6327	S 10°41'56" E	4.838	6327	2,132,181.091	501,759.763
6327	6328	S 10°42'15" E	4.840	6328	2,132,176.335	501,760.662
6328	6329	S 10°42'52" E	4.842	6329	2,132,171.578	501,761.562
6329	6330	S 10°43'47" E	4.844	6330	2,132,166.819	501,762.464
6330	6331	S 10°45'00" E	4.845	6331	2,132,162.059	501,763.368
6331	6332	S 10°46'32" E	4.847	6332	2,132,157.297	501,764.274
6332	6333	S 10°48'23" E	4.849	6333	2,132,152.534	501,765.183
6333	6334	S 10°50'32" E	4.851	6334	2,132,147.770	501,766.095
6334	6335	S 10°52'59" E	4.852	6335	2,132,143.005	501,767.011
6335	6336	S 10°55'45" E	4.854	6336	2,132,138.239	501,767.932
6336	6337	S 10°58'49" E	4.856	6337	2,132,133.472	501,768.857
6337	6338	S 11°02'11" E	4.847	6338	2,132,128.714	501,769.785
6338	6339	S 11°05'51" E	4.859	6339	2,132,123.946	501,770.720
6339	6340	S 11°09'51" E	4.860	6340	2,132,119.178	501,771.661
6340	6341	S 11°14'08" E	4.862	6341	2,132,114.409	501,772.608
6341	6342	S 11°18'44" E	4.864	6342	2,132,109.639	501,773.562
6342	6343	S 11°23'38" E	4.866	6343	2,132,104.869	501,774.524
6343	6344	S 11°28'51" E	4.868	6344	2,132,100.099	501,775.492
6344	6345	S 11°34'22" E	4.869	6345	2,132,095.329	501,776.469
6345	6346	S 11°40'12" E	4.871	6346	2,132,090.558	501,777.455
6346	6347	S 11°46'20" E	4.873	6347	2,132,085.788	501,778.449
6347	6348	S 11°53'08" E	5.146	6348	2,132,080.753	501,779.509
6348	6349	S 11°59'31" E	4.606	6349	2,132,076.247	501,780.466
6349	6350	S 12°06'34" E	4.878	6350	2,132,071.478	501,781.489
6350	6351	S 12°13'56" E	1.913	6351	2,132,069.608	501,781.894
6351	6352	S 08°06'32" E	2.414	6352	2,132,067.218	501,782.235
6352	6353	S 08°26'27" E	1.016	6353	2,132,066.213	501,782.384
6353	6354	S 08°37'54" E	1.016	6354	2,132,065.208	501,782.537
6354	6355	S 08°49'22" E	1.016	6355	2,132,064.204	501,782.692

6355	6356	S 09°00'49" E	1.016	6356	2,132,063.200	501,782.852
6356	6357	S 09°12'18" E	1.016	6357	2,132,062.197	501,783.014
6357	6358	S 09°23'45" E	1.016	6358	2,132,061.195	501,783.180
6358	6359	S 09°35'11" E	1.016	6359	2,132,060.193	501,783.349
6359	6360	S 09°46'41" E	1.016	6360	2,132,059.191	501,783.522
6360	6361	S 09°58'07" E	1.016	6361	2,132,058.190	501,783.698
6361	6362	S 10°09'34" E	1.016	6362	2,132,057.190	501,783.877
6362	6363	S 10°21'02" E	1.016	6363	2,132,056.190	501,784.060
6363	6364	S 10°32'31" E	1.016	6364	2,132,055.191	501,784.245
6364	6365	S 10°43'58" E	1.016	6365	2,132,054.193	501,784.435
6365	6366	S 10°55'24" E	1.016	6366	2,132,053.195	501,784.627
6366	6367	S 11°06'53" E	1.016	6367	2,132,052.198	501,784.823
6367	6368	S 11°18'19" E	1.016	6368	2,132,051.202	501,785.022
6368	6369	S 11°29'49" E	1.016	6369	2,132,050.206	501,785.225
6369	6370	S 11°41'15" E	1.016	6370	2,132,049.211	501,785.431
6370	6371	S 11°52'43" E	1.016	6371	2,132,048.216	501,785.640
6371	6372	S 12°04'10" E	1.016	6372	2,132,047.223	501,785.852
6372	6373	S 12°15'38" E	1.016	6373	2,132,046.230	501,786.068
6373	6374	S 12°27'06" E	1.016	6374	2,132,045.237	501,786.287
6374	6375	S 12°38'33" E	1.016	6375	2,132,044.246	501,786.510
6375	6376	S 12°50'00" E	1.016	6376	2,132,043.255	501,786.735
6376	6377	S 13°01'29" E	1.016	6377	2,132,042.265	501,786.964
6377	6378	S 13°12'55" E	1.016	6378	2,132,041.276	501,787.197
6378	6379	S 13°24'22" E	1.016	6379	2,132,040.287	501,787.432
6379	6380	S 13°35'52" E	1.015	6380	2,132,039.301	501,787.671
6380	6381	S 13°43'49" E	1.005	6381	2,132,038.325	501,787.909
6381	6382	S 13°45'49" E	1.002	6382	2,132,037.351	501,788.148
6382	6383	S 13°47'46" E	1.002	6383	2,132,036.378	501,788.387
6383	6384	S 13°49'39" E	1.002	6384	2,132,035.404	501,788.626
6384	6385	S 13°51'34" E	1.002	6385	2,132,034.431	501,788.867

6385	6386	S 13°53'29" E	1.002	6386	2,132,033.458	501,789.107
6386	6387	S 13°55'24" E	1.002	6387	2,132,032.485	501,789.348
6387	6388	S 13°57'18" E	1.002	6388	2,132,031.513	501,789.590
6388	6389	S 13°59'12" E	1.002	6389	2,132,030.540	501,789.832
6389	6390	S 14°01'06" E	1.002	6390	2,132,029.568	501,790.075
6390	6391	S 14°03'03" E	1.002	6391	2,132,028.595	501,790.318
6391	6392	S 14°04'56" E	1.002	6392	2,132,027.623	501,790.562
6392	6393	S 14°06'51" E	1.002	6393	2,132,026.651	501,790.807
6393	6394	S 14°08'44" E	1.002	6394	2,132,025.679	501,791.052
6394	6395	S 14°10'39" E	1.002	6395	2,132,024.707	501,791.297
6395	6396	S 14°12'35" E	1.002	6396	2,132,023.736	501,791.543
6396	6397	S 14°14'28" E	1.002	6397	2,132,022.764	501,791.790
6397	6398	S 14°16'24" E	1.002	6398	2,132,021.793	501,792.037
6398	6399	S 14°18'19" E	1.002	6399	2,132,020.822	501,792.285
6399	6400	S 14°20'12" E	1.002	6400	2,132,019.851	501,792.533
6400	6401	S 14°22'07" E	1.002	6401	2,132,018.880	501,792.782
6401	6402	S 14°24'01" E	1.002	6402	2,132,017.909	501,793.031
6402	6403	S 14°25'57" E	0.966	6403	2,132,016.974	501,793.271
6403	6404	S 14°27'48" E	1.039	6404	2,132,015.968	501,793.531
6404	6405	S 14°29'45" E	1.002	6405	2,132,014.997	501,793.782
6405	6406	S 14°31'40" E	1.002	6406	2,132,014.027	501,794.033
6406	6407	S 14°33'35" E	1.002	6407	2,132,013.057	501,794.285
6407	6408	S 14°35'30" E	1.002	6408	2,132,012.087	501,794.538
6408	6409	S 14°37'25" E	1.002	6409	2,132,011.117	501,794.791
6409	6410	S 14°39'18" E	1.002	6410	2,132,010.147	501,795.044
6410	6411	S 14°41'14" E	1.002	6411	2,132,009.178	501,795.299
6411	6412	S 14°43'08" E	1.002	6412	2,132,008.209	501,795.553
6412	6413	S 14°45'01" E	1.002	6413	2,132,007.239	501,795.808
6413	6414	S 14°46'57" E	1.002	6414	2,132,006.270	501,796.064

6414	6415	S 14°48'52" E	1.002	6415	2,132,005.301	501,796.320
6415	6416	S 14°50'46" E	1.002	6416	2,132,004.332	501,796.577
6416	6417	S 14°52'42" E	1.002	6417	2,132,003.364	501,796.835
6417	6418	S 14°54'35" E	1.002	6418	2,132,002.395	501,797.092
6418	6419	S 14°56'29" E	1.002	6419	2,132,001.427	501,797.351
6419	6420	S 14°58'24" E	1.002	6420	2,132,000.458	501,797.610
6420	6421	S 15°00'21" E	1.002	6421	2,131,999.490	501,797.869
6421	6422	S 15°02'14" E	1.002	6422	2,131,998.522	501,798.129
6422	6423	S 15°04'08" E	1.002	6423	2,131,997.554	501,798.390
6423	6424	S 15°06'03" E	1.002	6424	2,131,996.587	501,798.651
6424	6425	S 15°07'57" E	1.002	6425	2,131,995.619	501,798.913
6425	6426	S 15°09'53" E	1.002	6426	2,131,994.652	501,799.175
6426	6427	S 15°11'47" E	1.002	6427	2,131,993.685	501,799.438
6427	6428	S 15°13'41" E	1.002	6428	2,131,992.717	501,799.701
6428	6429	S 15°15'36" E	1.002	6429	2,131,991.750	501,799.965
6429	6430	S 15°17'31" E	1.002	6430	2,131,990.784	501,800.229
6430	6431	S 15°19'24" E	1.002	6431	2,131,989.817	501,800.494
6431	6432	S 15°21'21" E	1.002	6432	2,131,988.850	501,800.759
6432	6433	S 15°23'16" E	1.002	6433	2,131,987.884	501,801.025
6433	6434	S 15°25'08" E	1.002	6434	2,131,986.918	501,801.292
6434	6435	S 15°27'04" E	1.002	6435	2,131,985.952	501,801.559
6435	6436	S 15°28'58" E	1.002	6436	2,131,984.986	501,801.826
6436	6437	S 15°30'54" E	1.002	6437	2,131,984.020	501,802.094
6437	6438	S 15°32'47" E	1.002	6438	2,131,983.054	501,802.363
6438	6439	S 15°34'42" E	1.002	6439	2,131,982.089	501,802.632
6439	6440	S 15°36'36" E	1.002	6440	2,131,981.124	501,802.902
6440	6441	S 15°38'31" E	1.002	6441	2,131,980.158	501,803.172
6441	6442	S 15°40'26" E	1.002	6442	2,131,979.193	501,803.443
6442	6443	S 15°42'20" E	1.002	6443	2,131,978.229	501,803.714
6443	6444	S 15°44'14" E	1.002	6444	2,131,977.264	501,803.986
6444	6445	S 15°46'10" E	1.002	6445	2,131,976.299	501,804.259

6445	6446	S 15°48'04" E	1.002	6446	2,131,975.335	501,804.532
6446	6447	S 15°49'58" E	1.002	6447	2,131,974.371	501,804.805
6447	6448	S 15°51'55" E	1.002	6448	2,131,973.406	501,805.079
6448	6449	S 15°53'46" E	1.002	6449	2,131,972.443	501,805.354
6449	6450	S 15°55'43" E	1.002	6450	2,131,971.479	501,805.629
6450	6451	S 15°57'37" E	1.002	6451	2,131,970.515	501,805.904
6451	6452	S 15°59'31" E	1.002	6452	2,131,969.552	501,806.180
6452	6453	S 16°01'28" E	1.002	6453	2,131,968.588	501,806.457
6453	6454	S 16°03'20" E	1.002	6454	2,131,967.625	501,806.734
6454	6455	S 16°05'16" E	1.002	6455	2,131,966.662	501,807.012
6455	6456	S 16°07'10" E	1.002	6456	2,131,965.699	501,807.290
6456	6457	S 16°09'05" E	1.002	6457	2,131,964.736	501,807.569
6457	6458	S 16°10'59" E	1.002	6458	2,131,963.774	501,807.848
6458	6459	S 16°12'53" E	1.002	6459	2,131,962.811	501,808.128
6459	6460	S 16°14'47" E	1.002	6460	2,131,961.849	501,808.409
6460	6461	S 16°16'44" E	1.002	6461	2,131,960.887	501,808.690
6461	6462	S 16°18'33" E	0.971	6462	2,131,959.955	501,808.962
6462	6463	S 16°20'33" E	1.034	6463	2,131,958.963	501,809.253
6463	6464	S 16°22'27" E	1.002	6464	2,131,958.001	501,809.536
6464	6465	S 16°24'20" E	1.002	6465	2,131,957.040	501,809.819
6465	6466	S 16°26'16" E	1.002	6466	2,131,956.079	501,810.102
6466	6467	S 16°28'11" E	1.002	6467	2,131,955.117	501,810.387
6467	6468	S 16°30'05" E	1.002	6468	2,131,954.156	501,810.671
6468	6469	S 16°32'00" E	1.002	6469	2,131,953.196	501,810.957
6469	6470	S 16°33'54" E	1.002	6470	2,131,952.235	501,811.242
6470	6471	S 16°35'49" E	1.002	6471	2,131,951.274	501,811.529
6471	6472	S 16°37'44" E	1.002	6472	2,131,950.314	501,811.815
6472	6473	S 16°39'36" E	1.002	6473	2,131,949.354	501,812.103
6473	6474	S 16°41'32" E	1.002	6474	2,131,948.394	501,812.391
6474	6475	S 16°43'28" E	1.002	6475	2,131,947.434	501,812.679

6475	6476	S 16°45'22" E	1.002	6476	2,131,946.474	501,812.968
6476	6477	S 16°47'17" E	1.002	6477	2,131,945.514	501,813.258
6477	6478	S 16°49'33" E	1.240	6478	2,131,944.328	501,813.616
6478	6479	S 16°22'35" E	4.998	6479	2,131,939.533	501,815.026
6479	6480	S 16°32'17" E	4.998	6480	2,131,934.742	501,816.448
6480	6481	S 16°38'46" E	1.670	6481	2,131,933.142	501,816.927
6481	6482	S 72°35'03" W	8.949	6482	2,131,930.463	501,808.388
6482	6483	S 17°24'57" E	41.394	6483	2,131,890.967	501,820.777
6483	6484	N 72°11'41" E	8.896	6484	2,131,893.687	501,829.247
6484	6485	S 18°20'07" E	7.156	6485	2,131,886.895	501,831.498
6485	6486	S 18°20'07" E	12.835	6486	2,131,874.712	501,835.536
6486	6487	S 18°58'58" E	19.990	6487	2,131,855.808	501,842.038
6487	6488	S 19°37'48" E	19.990	6488	2,131,836.980	501,848.754
6488	6489	S 20°16'38" E	19.990	6489	2,131,818.228	501,855.682
6489	6490	S 20°55'29" E	19.990	6490	2,131,799.556	501,862.821
6490	6491	S 21°34'19" E	13.671	6491	2,131,786.843	501,867.848
6491	6492	S 21°34'19" E	6.320	6492	2,131,780.966	501,870.171
6492	6493	S 22°13'10" E	19.990	6493	2,131,762.460	501,877.731
6493	6494	S 22°52'00" E	19.990	6494	2,131,744.040	501,885.499
6494	6495	S 23°30'51" E	19.990	6495	2,131,725.710	501,893.475
6495	6496	S 24°09'41" E	19.990	6496	2,131,707.471	501,901.657
6496	6497	S 24°48'32" E	19.990	6497	2,131,689.325	501,910.045
6497	6498	S 25°27'22" E	19.990	6498	2,131,671.275	501,918.637
6498	6499	S 26°06'13" E	19.990	6499	2,131,653.324	501,927.433
6499	6500	S 26°44'08" E	19.048	6500	2,131,636.312	501,936.002
6500	6501	S 12°22'21" E	3.530	6501	2,131,632.864	501,936.758
6501	6502	S 16°13'11" E	1.166	6502	2,131,631.745	501,937.084
6502	6503	S 18°07'46" E	1.166	6503	2,131,630.636	501,937.447
6503	6504	S 20°02'22" E	1.166	6504	2,131,629.541	501,937.846
6504	6505	S 21°56'55" E	1.166	6505	2,131,628.459	501,938.282

6505	6506	S 23°51'33" E	1.166	6506	2,131,627.393	501,938.754
6506	6507	S 25°46'08" E	1.166	6507	2,131,626.343	501,939.261
6507	6508	S 27°40'44" E	1.166	6508	2,131,625.310	501,939.802
6508	6509	S 29°35'18" E	1.166	6509	2,131,624.296	501,940.378
6509	6510	S 31°29'55" E	1.166	6510	2,131,623.302	501,940.987
6510	6511	S 33°24'29" E	1.165	6511	2,131,622.329	501,941.629
6511	6512	S 35°16'30" E	1.113	6512	2,131,621.421	501,942.272
6512	6513	S 35°44'11" E	0.994	6513	2,131,620.614	501,942.852
6513	6514	S 35°26'59" E	0.975	6514	2,131,619.820	501,943.418
6514	6515	S 35°09'48" E	0.975	6515	2,131,619.023	501,943.979
6515	6516	S 34°52'36" E	0.975	6516	2,131,618.224	501,944.536
6516	6517	S 34°35'24" E	0.975	6517	2,131,617.421	501,945.089
6517	6518	S 34°18'15" E	0.975	6518	2,131,616.616	501,945.639
6518	6519	S 34°01'04" E	0.975	6519	2,131,615.809	501,946.184
6519	6520	S 33°43'49" E	0.975	6520	2,131,614.998	501,946.725
6520	6521	S 33°26'11" E	1.004	6521	2,131,614.161	501,947.278
6521	6522	S 33°09'29" E	0.946	6522	2,131,613.369	501,947.795
6522	6524	S 32°47'23" E	1.364	6524	2,131,612.223	501,948.534
6524	6525	S 28°14'53" E	7.310	6525	2,131,605.783	501,951.993
6525	6526	S 28°14'53" E	12.724	6526	2,131,594.575	501,958.015
6526	6527	S 28°53'48" E	20.013	6527	2,131,577.054	501,967.686
6527	6528	S 29°32'40" E	19.991	6528	2,131,559.662	501,977.543
6528	6529	S 30°11'33" E	20.035	6529	2,131,542.345	501,987.619
6529	6530	S 30°50'25" E	19.968	6530	2,131,525.200	501,997.856
6530	6531	S 31°16'52" E	7.254	6531	2,131,519.001	502,001.623
6531	6532	S 31°28'36" E	4.877	6532	2,131,514.841	502,004.169
6532	6533	S 31°37'48" E	4.889	6533	2,131,510.679	502,006.733
6533	6534	S 31°46'41" E	4.887	6534	2,131,506.524	502,009.307
6534	6535	S 31°55'16" E	4.885	6535	2,131,502.377	502,011.890

6535	6536	S 32°03'33" E	4.884	6536	2,131,498.239	502,014.482
6536	6537	S 32°11'31" E	4.882	6537	2,131,494.107	502,017.083
6537	6538	S 32°19'11" E	4.880	6538	2,131,489.983	502,019.692
6538	6539	S 32°26'33" E	4.878	6539	2,131,485.866	502,022.309
6539	6540	S 32°33'36" E	4.877	6540	2,131,481.756	502,024.934
6540	6541	S 32°40'21" E	4.875	6541	2,131,477.653	502,027.565
6541	6542	S 32°46'47" E	4.873	6542	2,131,473.556	502,030.203
6542	6543	S 32°52'55" E	4.871	6543	2,131,469.465	502,032.848
6543	6544	S 32°58'44" E	4.869	6544	2,131,465.380	502,035.499
6544	6545	S 33°04'16" E	4.868	6545	2,131,461.301	502,038.155
6545	6546	S 33°09'28" E	4.866	6546	2,131,457.228	502,040.816
6546	6547	S 33°14'23" E	4.864	6547	2,131,453.159	502,043.482
6547	6548	S 33°18'59" E	4.862	6548	2,131,449.096	502,046.153
6548	6549	S 33°23'16" E	4.860	6549	2,131,445.038	502,048.828
6549	6550	S 33°27'15" E	4.859	6550	2,131,440.984	502,051.506
6550	6551	S 33°30'57" E	4.867	6551	2,131,436.927	502,054.193
6551	6552	S 33°34'19" E	4.854	6552	2,131,432.882	502,056.878
6552	6553	S 33°37'23" E	4.852	6553	2,131,428.842	502,059.565
6553	6554	S 33°40'08" E	4.851	6554	2,131,424.805	502,062.254
6554	6555	S 33°42'36" E	4.849	6555	2,131,420.771	502,064.945
6555	6556	S 33°44'44" E	1.668	6556	2,131,419.384	502,065.871
6556	6557	S 33°44'44" E	3.179	6557	2,131,416.741	502,067.637
6557	6558	S 33°46'35" E	1.401	6558	2,131,415.576	502,068.416
6558	2040	S 80°00'14" E	9.922	2040	2,131,413.854	502,078.188
2040	2041	S 81°02'17" E	40.140	2041	2,131,407.601	502,117.838
2041	6561	S 67°04'08" E	6.147	6561	2,131,405.206	502,123.499
6561	6562	N 33°51'14" W	11.653	6562	2,131,414.883	502,117.008
6562	6563	N 33°51'10" W	4.836	6563	2,131,418.899	502,114.314
6563	6564	N 33°50'52" W	4.835	6564	2,131,422.915	502,111.621
6564	6565	N 33°50'15" W	4.833	6565	2,131,426.929	502,108.930
6565	6566	N 33°49'20" W	4.831	6566	2,131,430.942	502,106.241

6566	6567	N 33°48'06" W	4.829	6567	2,131,434.955	502,103.554
6567	6568	N 33°46'34" W	4.827	6568	2,131,438.968	502,100.870
6568	6569	N 33°44'44" W	4.826	6569	2,131,442.981	502,098.189
6569	6570	N 33°42'35" W	4.824	6570	2,131,446.994	502,095.512
6570	6571	N 33°40'08" W	4.822	6571	2,131,451.007	502,092.839
6571	6572	N 33°37'22" W	4.820	6572	2,131,455.021	502,090.170
6572	6573	N 33°34'18" W	4.819	6573	2,131,459.035	502,087.505
6573	6574	N 33°30'56" W	4.806	6574	2,131,463.042	502,084.851
6574	6575	N 33°27'15" W	4.814	6575	2,131,467.059	502,082.198
6575	6576	N 33°23'16" W	4.812	6576	2,131,471.077	502,079.549
6576	6577	N 33°18'59" W	4.811	6577	2,131,475.097	502,076.907
6577	6578	N 33°14'23" W	4.809	6578	2,131,479.119	502,074.271
6578	6579	N 33°09'28" W	4.807	6579	2,131,483.143	502,071.642
6579	6580	N 33°04'16" W	4.805	6580	2,131,487.170	502,069.020
6580	6581	N 32°58'44" W	4.803	6581	2,131,491.199	502,066.405
6581	6582	N 32°52'55" W	4.802	6582	2,131,495.232	502,063.798
6582	6583	N 32°46'47" W	4.800	6583	2,131,499.267	502,061.200
6583	6584	N 32°40'21" W	4.798	6584	2,131,503.306	502,058.610
6584	6585	N 32°33'36" W	4.796	6585	2,131,507.349	502,056.028
6585	6586	N 32°26'33" W	4.794	6586	2,131,511.395	502,053.456
6586	6587	N 32°19'11" W	4.793	6587	2,131,515.445	502,050.894
6587	6588	N 32°11'31" W	4.791	6588	2,131,519.499	502,048.341
6588	6589	N 32°03'33" W	4.789	6589	2,131,523.558	502,045.799
6589	6590	N 31°55'16" W	4.787	6590	2,131,527.622	502,043.268
6590	6591	N 31°46'41" W	4.786	6591	2,131,531.690	502,040.748
6591	6592	N 31°37'47" W	4.784	6592	2,131,535.763	502,038.239
6592	6593	N 31°28'36" W	4.796	6593	2,131,539.853	502,035.735
6593	6594	N 30°44'07" W	19.990	6594	2,131,557.035	502,025.519
6594	6595	N 30°44'07" W	19.990	6595	2,131,574.218	502,015.302

6595	6596	N 29°44'30" W	19.990	6596	2,131,591.575	502,005.385
6596	6597	N 29°04'46" W	19.990	6597	2,131,609.045	501,995.669
6597	6598	N 28°20'22" W	22.637	6598	2,131,628.970	501,984.923
6598	4037	N 40°27'01" W	41.708	4037	2,131,660.708	501,957.864
4037	6600	N 43°10'02" E	10.106	6600	2,131,668.079	501,964.778
6600	6601	N 26°25'47" W	13.330	6601	2,131,680.016	501,958.845
6601	6602	N 25°46'03" W	19.990	6602	2,131,698.019	501,950.155
6602	6603	N 25°06'18" W	19.990	6603	2,131,716.121	501,941.673
6603	6604	N 24°33'36" W	12.912	6604	2,131,727.864	501,936.306
6604	4006	N 52°36'40" W	3.089	4006	2,131,729.740	501,933.852
4006	4004	N 36°07'15" W	26.497	4004	2,131,751.144	501,918.232
4004	4002	N 44°52'45" W	27.511	4002	2,131,770.638	501,898.820
4002	4000	N 18°06'47" W	76.627	4000	2,131,843.468	501,874.997
4000	6609	N 53°37'21" E	13.657	6609	2,131,851.568	501,885.993
6609	6610	N 19°45'15" W	9.997	6610	2,131,860.977	501,882.614
6610	6611	N 19°25'23" W	9.995	6611	2,131,870.403	501,879.290
6611	6612	N 19°05'31" W	9.995	6612	2,131,879.849	501,876.021
6612	6613	N 18°45'38" W	9.995	6613	2,131,889.313	501,872.806
6613	6614	N 18°25'46" W	9.995	6614	2,131,898.795	501,869.646
6614	6615	N 18°08'42" W	7.171	6615	2,131,905.610	501,867.413
6615	6616	N 72°35'03" E	8.501	6616	2,131,908.155	501,875.525
6616	6617	N 30°01'57" E	0.530	6617	2,131,908.614	501,875.790
6617	6618	N 17°24'57" W	40.998	6618	2,131,947.732	501,863.519
6618	6619	S 73°16'53" W	8.837	6619	2,131,945.189	501,855.055
6619	6620	N 16°19'16" W	19.990	6620	2,131,964.374	501,849.438
6620	6621	N 15°39'31" W	19.990	6621	2,131,983.623	501,844.042
6621	6622	N 14°59'47" W	19.990	6622	2,132,002.933	501,838.870
6622	6623	N 14°20'02" W	19.990	6623	2,132,022.301	501,833.920
6623	6624	N 13°40'18" W	19.990	6624	2,132,041.725	501,829.196
6624	6625	N 13°14'50" W	5.619	6625	2,132,047.194	501,827.908

6625	6626	N 13°04'31" W	4.796	6626	2,132,051.866	501,826.823
6626	6627	N 12°55'19" W	4.784	6627	2,132,056.528	501,825.753
6627	6628	N 12°46'26" W	4.786	6628	2,132,061.196	501,824.695
6628	6629	N 12°37'51" W	4.787	6629	2,132,065.867	501,823.648
6629	6630	N 12°29'34" W	4.789	6630	2,132,070.543	501,822.612
6630	6631	N 12°21'36" W	4.791	6631	2,132,075.223	501,821.587
6631	6632	N 12°13'56" W	4.793	6632	2,132,079.907	501,820.571
6632	6633	N 12°06'34" W	4.795	6633	2,132,084.595	501,819.565
6633	6634	N 11°59'31" W	4.796	6634	2,132,089.286	501,818.569
6634	6635	N 11°52'46" W	4.798	6635	2,132,093.981	501,817.581
6635	6636	N 11°46'20" W	4.800	6636	2,132,098.680	501,816.602
6636	6637	N 11°40'12" W	4.802	6637	2,132,103.383	501,815.631
6637	6638	N 11°34'22" W	4.803	6638	2,132,108.088	501,814.667
6638	6639	N 11°28'51" W	4.805	6639	2,132,112.798	501,813.711
6639	6640	N 11°23'38" W	4.807	6640	2,132,117.510	501,812.761
6640	6641	N 11°18'44" W	4.809	6641	2,132,122.225	501,811.818
6641	6642	N 11°14'08" W	4.811	6642	2,132,126.943	501,810.880
6642	6643	N 11°09'51" W	4.812	6643	2,132,131.665	501,809.949
6643	6644	N 11°05'51" W	4.814	6644	2,132,136.389	501,809.022
6644	6645	N 11°02'11" W	4.826	6645	2,132,141.125	501,808.098
6645	6646	N 10°58'48" W	4.817	6646	2,132,145.854	501,807.181
6646	6647	N 10°55'44" W	4.819	6647	2,132,150.585	501,806.267
6647	6648	N 10°52'58" W	4.820	6648	2,132,155.319	501,805.357
6648	6649	N 10°50'31" W	4.822	6649	2,132,160.055	501,804.450
6649	6650	N 10°48'23" W	4.824	6650	2,132,164.793	501,803.546
6650	6651	N 10°46'32" W	4.826	6651	2,132,169.534	501,802.643
6651	6652	N 10°45'00" W	4.827	6652	2,132,174.277	501,801.743
6652	6653	N 10°43'47" W	4.829	6653	2,132,179.021	501,800.844
6653	6654	N 10°42'52" W	4.831	6654	2,132,183.768	501,799.946
6654	6655	N 10°42'15" W	4.833	6655	2,132,188.517	501,799.048

6655	6656	N 10°41'56" W	4.835	6656	2,132,193.268	501,798.151
6656	6657	N 10°41'53" W	62.605	6657	2,132,254.784	501,786.529
6657	6658	N 10°41'53" W	582.238	6658	2,132,826.902	501,678.447
6658	6659	N 04°55'24" W	9.293	6659	2,132,836.161	501,677.649
6659	6660	N 09°32'07" W	20.347	6660	2,132,856.227	501,674.279
6660	6661	N 15°01'02" W	17.897	6661	2,132,873.513	501,669.641
6661	6662	N 10°41'52" W	50.626	6662	2,132,923.259	501,660.244
6662	2001	N 81°53'40" W	100.374	2001	2,132,937.411	501,560.873
2001	5207	N 81°44'37" W	35.417	5207	2,132,942.497	501,525.823
5207	6000	N 81°34'58" W	34.207	6000	2,132,947.504	501,491.985
SUPERFICIE = 06-66-99.480 ha 06-66-99 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II, AFECTACIÓN A ZONA DE ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6670	2,131,448.093	502,506.734
6670	6671	S 05°33'31.16" W	2.612	6671	2,131,445.493	502,506.481
6671	6672	S 45°10'06.55" E	0.878	6672	2,131,444.874	502,507.103
6672	6673	S 41°04'00.25" E	0.804	6673	2,131,444.268	502,507.631
6673	6674	S 36°52'12.85" E	0.799	6674	2,131,443.629	502,508.111
6674	6675	S 32°34'31.32" E	0.793	6675	2,131,442.961	502,508.538
6675	6676	S 28°08'30.08" E	0.785	6676	2,131,442.268	502,508.908
6676	6677	S 23°31'28.13" E	0.779	6677	2,131,441.555	502,509.219
6677	6678	S 18°53'01.38" E	0.775	6678	2,131,440.821	502,509.470
6678	6679	S 14°17'41.70" E	0.776	6679	2,131,440.069	502,509.661
6679	6680	S 09°51'43.18" E	0.533	6680	2,131,439.545	502,509.752

6680	4293	S 46°43'06.21" E	6.670	4293	2,131,434.972	502,514.608
4293	6682	S 41°44'24.44" W	32.949	6682	2,131,410.387	502,492.672
6682	6683	S 36°58'38.81" W	0.810	6683	2,131,409.740	502,492.185
6683	6684	S 40°59'10.51" W	5.600	6684	2,131,405.512	502,488.512
6684	6685	S 42°11'10.49" W	8.752	6685	2,131,399.027	502,482.635
6685	6686	S 37°25'52.58" W	2.107	6686	2,131,397.354	502,481.354
6686	6687	S 38°12'20.78" W	4.064	6687	2,131,394.160	502,478.840
6687	6688	S 43°04'26.46" W	4.515	6688	2,131,390.862	502,475.757
6688	6689	S 41°15'03.41" W	5.074	6689	2,131,387.048	502,472.412
6689	6690	S 40°29'50.96" W	4.318	6690	2,131,383.764	502,469.607
6690	6691	S 40°33'10.83" W	0.694	6691	2,131,383.237	502,469.156
6691	6692	S 40°29'49.56" W	4.996	6692	2,131,379.438	502,465.912
6692	6693	S 40°34'46.50" W	5.016	6693	2,131,375.628	502,462.649
6693	6694	S 39°27'28.04" W	5.007	6694	2,131,371.763	502,459.467
6694	6695	S 40°04'31.78" W	4.982	6695	2,131,367.950	502,456.260
6695	6696	S 40°20'59.48" W	2.143	6696	2,131,366.317	502,454.872
6696	6697	S 40°19'07.38" W	2.844	6697	2,131,364.148	502,453.032
6697	6698	S 40°42'07.84" W	0.353	6698	2,131,363.881	502,452.801
6698	6699	S 39°21'34.75" W	0.835	6699	2,131,363.235	502,452.272
6699	6700	S 42°46'31.72" W	0.740	6700	2,131,362.692	502,451.769
6700	6701	S 46°02'35.57" W	0.716	6701	2,131,362.195	502,451.254
6701	6702	S 50°46'42.39" W	0.684	6702	2,131,361.763	502,450.724
6702	6703	S 55°59'38.74" W	0.709	6703	2,131,361.366	502,450.136
6703	6704	S 59°18'00.74" W	0.743	6704	2,131,360.987	502,449.497
6704	6705	S 62°34'40.87" W	0.758	6705	2,131,360.637	502,448.824
6705	6706	S 65°00'48.41" W	0.806	6706	2,131,360.297	502,448.094
6706	6707	S 65°39'26.78" W	0.837	6707	2,131,359.952	502,447.331
6707	6708	S 66°38'29.74" W	0.820	6708	2,131,359.626	502,446.578
6708	6709	S 68°49'53.90" W	0.798	6709	2,131,359.338	502,445.834
6709	6710	S 71°42'55.44" W	0.791	6710	2,131,359.090	502,445.082

6710	6711	S 74°50'52.74" W	0.737	6711	2,131,358.898	502,444.371
6711	6712	S 81°31'01.89" W	0.288	6712	2,131,358.855	502,444.086
6712	6713	N 70°01'15.73" W	0.795	6713	2,131,359.127	502,443.339
6713	6714	S 89°51'58.86" W	1.184	6714	2,131,359.124	502,442.155
6714	6715	N 86°12'43.77" W	0.765	6715	2,131,359.174	502,441.391
6715	6716	N 82°16'54.23" W	0.770	6716	2,131,359.278	502,440.628
6716	6717	N 78°21'28.59" W	0.775	6717	2,131,359.434	502,439.869
6717	6718	N 74°26'34.62" W	0.780	6718	2,131,359.643	502,439.118
6718	6719	N 70°31'49.26" W	0.783	6719	2,131,359.904	502,438.380
6719	6720	N 66°37'04.45" W	0.787	6720	2,131,360.217	502,437.658
6720	6721	N 62°42'32.60" W	0.790	6721	2,131,360.579	502,436.956
6721	6722	N 58°48'36.75" W	0.793	6722	2,131,360.990	502,436.277
6722	6723	N 54°54'32.28" W	0.797	6723	2,131,361.448	502,435.625
6723	6724	N 51°00'36.88" W	0.867	6724	2,131,361.993	502,434.951
6724	6725	S 31°34'47.33" W	3.224	6725	2,131,359.247	502,433.263
6725	6726	S 69°50'15.85" E	28.244	6726	2,131,349.512	502,459.776
6726	6727	N 24°52'19.26" E	0.584	6727	2,131,350.042	502,460.022
6727	6728	N 27°55'03.65" E	0.752	6728	2,131,350.706	502,460.374
6728	6729	N 31°04'01.45" E	0.746	6729	2,131,351.345	502,460.759
6729	6730	N 34°10'33.81" E	0.743	6730	2,131,351.960	502,461.177
6730	6731	N 37°15'34.04" E	0.741	6731	2,131,352.550	502,461.626
6731	6732	N 40°18'57.29" E	0.127	6732	2,131,352.647	502,461.708
6732	6733	N 40°18'57.29" E	0.665	6733	2,131,353.154	502,462.138
6733	6734	N 39°08'27.89" E	2.199	6734	2,131,354.860	502,463.526
6734	6735	N 39°08'33.07" E	0.360	6735	2,131,355.139	502,463.753
6735	6736	N 39°08'14.99" E	2.851	6736	2,131,357.350	502,465.553
6736	6737	N 39°08'20.07" E	2.147	6737	2,131,359.016	502,466.908
6737	6738	N 39°08'25.70" E	4.996	6738	2,131,362.891	502,470.062
6738	6739	N 39°13'38.89" E	5.000	6739	2,131,366.764	502,473.224
6739	6740	N 39°01'04.06" E	5.002	6740	2,131,370.650	502,476.373

6740	6741	N 39°01'08.26" E	4.998	6741	2,131,374.534	502,479.520
6741	6742	N 39°00'47.35" E	0.692	6742	2,131,375.071	502,479.955
6742	6743	N 39°01'07.13" E	4.305	6743	2,131,378.416	502,482.666
6743	6744	N 37°31'32.96" E	2.644	6744	2,131,380.513	502,484.276
6744	6745	N 31°03'12.64" E	5.340	6745	2,131,385.088	502,487.031
6745	6746	N 39°47'53.49" E	2.090	6746	2,131,386.694	502,488.369
6746	6747	N 39°47'57.62" E	4.998	6747	2,131,390.533	502,491.568
6747	6748	N 39°47'35.62" E	0.588	6748	2,131,390.985	502,491.944
6748	6749	N 39°52'40.48" E	4.402	6749	2,131,394.363	502,494.767
6749	6750	N 40°32'22.47" E	4.991	6750	2,131,398.156	502,498.011
6750	6751	N 40°40'57.79" E	4.996	6751	2,131,401.945	502,501.267
6751	6752	N 40°47'44.47" E	0.590	6752	2,131,402.391	502,501.653
6752	6753	N 40°33'35.74" E	4.402	6753	2,131,405.736	502,504.515
6753	6754	N 46°43'34.98" E	10.531	6754	2,131,412.955	502,512.183
6754	6755	N 43°07'27.90" E	4.409	6755	2,131,416.173	502,515.197
6755	6756	N 43°12'28.82" E	0.760	6756	2,131,416.727	502,515.717
6756	6757	N 42°50'16.38" E	3.127	6757	2,131,419.020	502,517.843
6757	6758	N 38°51'56.04" E	1.306	6758	2,131,420.036	502,518.662
6758	6759	N 37°13'20.26" E	0.722	6759	2,131,420.612	502,519.100
6759	6760	N 33°20'22.81" E	0.686	6760	2,131,421.185	502,519.477
6760	6761	N 34°20'44.68" E	0.676	6761	2,131,421.743	502,519.858
6761	6762	N 38°30'53.51" E	0.687	6762	2,131,422.281	502,520.286
6762	6763	N 42°53'43.66" E	0.696	6763	2,131,422.791	502,520.760
6763	6764	N 47°27'18.95" E	0.685	6764	2,131,423.254	502,521.265
6764	6765	N 53°23'51.48" E	0.622	6765	2,131,423.625	502,521.764
6765	6766	N 62°11'11.08" E	0.624	6766	2,131,423.916	502,522.316
6766	6767	N 68°07'13.35" E	0.692	6767	2,131,424.174	502,522.957
6767	6768	N 73°22'51.13" E	0.711	6768	2,131,424.377	502,523.639
6768	6769	N 78°37'37.95" E	0.759	6769	2,131,424.527	502,524.383
6769	6770	N 81°26'05.86" E	0.763	6770	2,131,424.640	502,525.137

6770	6771	N 87°03'23.04" E	0.746	6771	2,131,424.679	502,525.882
6771	6772	S 88°47'05.88" E	0.772	6772	2,131,424.662	502,526.654
6772	6773	S 84°09'13.54" E	0.765	6773	2,131,424.584	502,527.415
6773	6774	S 79°08'26.19" E	0.754	6774	2,131,424.442	502,528.155
6774	6775	S 73°23'54.53" E	0.743	6775	2,131,424.230	502,528.867
6775	6776	S 67°29'52.48" E	0.748	6776	2,131,423.944	502,529.558
6776	6777	S 61°47'15.23" E	0.758	6777	2,131,423.586	502,530.226
6777	6778	S 56°18'21.92" E	0.766	6778	2,131,423.160	502,530.864
6778	6779	S 50°57'21.70" E	0.044	6779	2,131,423.133	502,530.898
6779	6780	S 58°49'30.93" E	1.003	6780	2,131,422.613	502,531.756
6780	6781	N 59°28'07.81" E	2.196	6781	2,131,423.729	502,533.647
6781	6670	N 47°50'47.89" W	36.304	6670	2,131,448.093	502,506.734
SUPERFICIE = 00-15-24.817 ha 00-15-25 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6782	2,130,216.635	502,899.886
6782	2046	S 12°27'53" W	4.068	2046	2,130,212.663	502,899.008
2046	6784	S 13°29'22" W	63.940	6784	2,130,150.486	502,884.093
6784	6785	S 20°36'06" E	19.987	6785	2,130,131.778	502,891.126
6785	6786	S 19°32'26" E	19.990	6786	2,130,112.939	502,897.812
6786	6787	S 18°28'47" E	19.990	6787	2,130,093.979	502,904.148
6787	6788	S 17°25'07" E	19.990	6788	2,130,074.906	502,910.132
6788	6789	S 16°21'27" E	19.990	6789	2,130,055.724	502,915.762
6789	6790	S 15°17'47" E	19.990	6790	2,130,036.442	502,921.036

6790	6791	S 14°14'08" E	19.990	6791	2,130,017.066	502,925.952
6791	6792	S 13°10'28" E	19.990	6792	2,129,997.602	502,930.508
6792	6793	S 12°06'48" E	19.990	6793	2,129,978.056	502,934.703
6793	6794	S 11°03'08" E	19.990	6794	2,129,958.437	502,938.535
6794	6795	S 09°59'29" E	19.990	6795	2,129,938.750	502,942.003
6795	6796	S 09°23'34" E	2.563	6796	2,129,936.221	502,942.422
6796	6797	S 09°11'56" E	4.772	6797	2,129,931.511	502,943.184
6797	6798	S 08°57'18" E	4.753	6798	2,129,926.816	502,943.924
6798	6799	S 08°43'09" E	4.756	6799	2,129,922.115	502,944.645
6799	6800	S 08°29'30" E	4.758	6800	2,129,917.409	502,945.348
6800	6801	S 08°16'19" E	4.761	6801	2,129,912.697	502,946.033
6801	6802	S 08°03'39" E	4.764	6802	2,129,907.980	502,946.701
6802	6803	S 07°51'27" E	4.767	6803	2,129,903.258	502,947.352
6803	6804	S 07°39'44" E	4.770	6804	2,129,898.531	502,947.988
6804	6805	S 07°28'31" E	4.773	6805	2,129,893.799	502,948.609
6805	6806	S 07°17'47" E	4.775	6806	2,129,889.063	502,949.216
6806	6807	S 07°07'33" E	4.778	6807	2,129,884.321	502,949.809
6807	6808	S 06°57'47" E	4.781	6808	2,129,879.575	502,950.388
6808	6809	S 06°48'31" E	4.784	6809	2,129,874.825	502,950.955
6809	6810	S 06°39'44" E	4.787	6810	2,129,870.071	502,951.511
6810	6811	S 06°31'27" E	4.790	6811	2,129,865.312	502,952.055
6811	6812	S 06°23'39" E	4.792	6812	2,129,860.550	502,952.589
6812	6813	S 06°16'20" E	4.795	6813	2,129,855.783	502,953.112
6813	6814	S 06°09'30" E	4.798	6814	2,129,851.013	502,953.627
6814	6815	S 06°03'09" E	4.801	6815	2,129,846.239	502,954.133
6815	6816	S 05°57'18" E	4.804	6816	2,129,841.461	502,954.632
6816	6817	S 05°51'56" E	4.807	6817	2,129,836.679	502,955.123
6817	6818	S 05°47'03" E	4.809	6818	2,129,831.895	502,955.608
6818	6819	S 05°42'40" E	4.812	6819	2,129,827.106	502,956.087
6819	6820	S 05°38'46" E	4.805	6820	2,129,822.324	502,956.559

6820	6821	S 05°35'21" E	4.819	6821	2,129,817.528	502,957.029
6821	6822	S 05°32'26" E	4.822	6822	2,129,812.728	502,957.494
6822	6823	S 05°29'59" E	4.825	6823	2,129,807.925	502,957.957
6823	6824	S 05°28'02" E	4.828	6824	2,129,803.120	502,958.417
6824	6825	S 05°26'34" E	4.831	6825	2,129,798.311	502,958.875
6825	6826	S 05°25'36" E	4.834	6826	2,129,793.499	502,959.332
6826	6827	S 05°25'06" E	4.836	6827	2,129,788.684	502,959.789
6827	6828	S 05°25'02" E	290.990	6828	2,129,498.994	502,987.260
6828	6829	S 05°24'59" E	4.835	6829	2,129,494.181	502,987.716
6829	6830	S 05°24'40" E	4.833	6830	2,129,489.370	502,988.172
6830	6831	S 05°24'04" E	4.831	6831	2,129,484.561	502,988.627
6831	6832	S 05°23'09" E	4.829	6832	2,129,479.753	502,989.080
6832	6833	S 05°21'55" E	4.827	6833	2,129,474.946	502,989.531
6833	6834	S 05°20'23" E	4.826	6834	2,129,470.142	502,989.980
6834	6835	S 05°18'33" E	4.824	6835	2,129,465.338	502,990.427
6835	6836	S 05°16'24" E	4.822	6836	2,129,460.537	502,990.870
6836	6837	S 05°13'57" E	4.820	6837	2,129,455.736	502,991.310
6837	6838	S 05°11'11" E	4.819	6838	2,129,450.938	502,991.745
6838	6839	S 05°08'07" E	4.817	6839	2,129,446.140	502,992.176
6839	6840	S 05°04'45" E	4.826	6840	2,129,441.334	502,992.604
6840	6841	S 05°01'04" E	4.814	6841	2,129,436.538	502,993.025
6841	6842	S 04°57'05" E	4.812	6842	2,129,431.744	502,993.440
6842	6843	S 04°52'47" E	4.811	6843	2,129,426.950	502,993.849
6843	6844	S 04°48'11" E	4.809	6844	2,129,422.159	502,994.252
6844	6845	S 04°43'17" E	4.807	6845	2,129,417.368	502,994.647
6845	6846	S 04°38'04" E	4.805	6846	2,129,412.579	502,995.036
6846	6847	S 04°32'33" E	4.803	6847	2,129,407.790	502,995.416
6847	6848	S 04°26'43" E	4.802	6848	2,129,403.003	502,995.788
6848	6849	S 04°20'36" E	4.800	6849	2,129,398.217	502,996.152
6849	6850	S 04°14'09" E	4.798	6850	2,129,393.432	502,996.506

6850	6851	S 04°07'24" E	4.796	6851	2,129,388.648	502,996.851
6851	6852	S 04°00'21" E	4.794	6852	2,129,383.866	502,997.186
6852	6853	S 03°53'00" E	4.793	6853	2,129,379.084	502,997.511
6853	6854	S 03°45'20" E	4.791	6854	2,129,374.303	502,997.824
6854	6855	S 03°37'22" E	4.789	6855	2,129,369.524	502,998.127
6855	6856	S 03°29'05" E	4.787	6856	2,129,364.745	502,998.418
6856	6857	S 03°20'30" E	4.786	6857	2,129,359.968	502,998.697
6857	6858	S 03°11'36" E	4.784	6858	2,129,355.192	502,998.963
6858	6859	S 03°02'24" E	4.796	6859	2,129,350.402	502,999.218
6859	6860	S 02°37'48" E	19.990	6860	2,129,330.433	503,000.135
6860	6861	S 01°58'04" E	19.990	6861	2,129,310.455	503,000.821
6861	6862	S 01°18'19" E	19.990	6862	2,129,290.469	503,001.277
6862	6863	S 00°38'35" E	19.990	6863	2,129,270.480	503,001.501
6863	6864	S 00°01'10" W	19.990	6864	2,129,250.490	503,001.494
6864	6865	S 00°40'54" W	19.990	6865	2,129,230.501	503,001.257
6865	6866	S 01°20'39" W	19.988	6866	2,129,210.518	503,000.788
6866	6867	S 02°00'23" W	19.992	6867	2,129,190.538	503,000.088
6867	6868	S 02°40'08" W	19.990	6868	2,129,170.570	502,999.157
6868	6869	S 03°19'53" W	19.990	6869	2,129,150.613	502,997.995
6869	6870	S 03°59'37" W	19.990	6870	2,129,130.671	502,996.603
6870	6871	S 04°39'22" W	19.990	6871	2,129,110.747	502,994.980
6871	6872	S 05°19'06" W	19.990	6872	2,129,090.843	502,993.127
6872	6873	S 05°58'51" W	19.990	6873	2,129,070.961	502,991.044
6873	6874	S 06°38'35" W	19.990	6874	2,129,051.105	502,988.732
6874	6875	S 07°01'32" W	3.099	6875	2,129,048.030	502,988.353
6875	6876	S 12°15'51" W	16.449	6876	2,129,031.956	502,984.859
6876	6877	S 14°33'22" W	19.796	6877	2,129,012.795	502,979.883
6877	6878	S 15°30'01" W	20.138	6878	2,128,993.390	502,974.502
6878	6879	S 12°01'46" W	20.293	6879	2,128,973.542	502,970.272
6879	6880	S 10°46'55" W	20.023	6880	2,128,953.873	502,966.526

6880	6881	S 10°45'54" W	19.914	6881	2,128,934.309	502,962.807
6881	6882	S 11°03'25" W	19.970	6882	2,128,914.709	502,958.977
6882	6883	S 11°32'56" W	19.987	6883	2,128,895.127	502,954.975
6883	6884	S 11°11'06" W	19.990	6884	2,128,875.516	502,951.098
6884	6885	S 11°32'56" W	19.974	6885	2,128,855.946	502,947.099
6885	6886	S 11°47'40" W	20.002	6886	2,128,836.366	502,943.010
6886	6887	S 11°06'36" W	19.997	6887	2,128,816.744	502,939.157
6887	6888	S 11°32'38" W	19.945	6888	2,128,797.203	502,935.166
6888	6889	S 12°51'30" W	20.054	6889	2,128,777.651	502,930.703
6889	6890	S 09°21'35" W	20.045	6890	2,128,757.873	502,927.443
6890	6891	S 11°14'22" W	19.929	6891	2,128,738.326	502,923.558
6891	6892	S 11°41'46" W	19.968	6892	2,128,718.773	502,919.510
6892	6893	S 12°06'22" W	20.011	6893	2,128,699.207	502,915.314
6893	6894	S 10°57'30" W	19.960	6894	2,128,679.611	502,911.519
6894	6895	S 13°17'19" W	20.026	6895	2,128,660.121	502,906.916
6895	6896	S 09°50'50" W	20.010	6896	2,128,640.405	502,903.494
6896	6897	S 12°03'11" W	19.887	6897	2,128,620.957	502,899.341
6897	6898	S 13°02'23" W	19.988	6898	2,128,601.485	502,894.832
6898	6899	S 11°14'13" W	19.973	6899	2,128,581.895	502,890.939
6899	6900	S 13°10'23" W	19.922	6900	2,128,562.497	502,886.399
6900	6901	S 13°22'43" W	20.000	6901	2,128,543.039	502,881.772
6901	6902	S 13°02'10" W	20.027	6902	2,128,523.528	502,877.254
6902	6903	S 12°39'15" W	20.028	6903	2,128,503.986	502,872.867
6903	6904	S 12°16'19" W	20.028	6904	2,128,484.416	502,868.610
6904	6905	S 11°53'24" W	20.026	6905	2,128,464.819	502,864.484
6905	6906	S 11°35'34" W	20.005	6906	2,128,445.222	502,860.463
6906	6907	S 11°34'17" W	19.990	6907	2,128,425.638	502,856.454
6907	6908	S 11°34'17" W	19.990	6908	2,128,406.054	502,852.444
6908	6909	S 11°34'17" W	19.990	6909	2,128,386.470	502,848.434
6909	6910	S 11°34'17" W	19.990	6910	2,128,366.886	502,844.424

6910	6911	S 11°34'17" W	19.990	6911	2,128,347.302	502,840.414
6911	6912	S 11°34'17" W	19.990	6912	2,128,327.718	502,836.405
6912	6913	S 11°34'17" W	19.990	6913	2,128,308.134	502,832.395
6913	6914	S 11°34'17" W	19.990	6914	2,128,288.550	502,828.385
6914	6915	S 11°34'16" W	19.990	6915	2,128,268.966	502,824.375
6915	6916	S 11°34'17" W	19.990	6916	2,128,249.382	502,820.365
6916	6917	S 11°34'17" W	19.990	6917	2,128,229.798	502,816.356
6917	6918	S 11°34'16" W	19.990	6918	2,128,210.214	502,812.346
6918	6919	S 11°34'16" W	19.990	6919	2,128,190.630	502,808.336
6919	6920	S 11°34'16" W	19.990	6920	2,128,171.046	502,804.326
6920	6921	S 11°34'16" W	1.911	6921	2,128,169.174	502,803.943
6921	6922	S 11°51'40" W	18.066	6922	2,128,151.494	502,800.230
6922	6923	S 11°50'30" W	19.964	6923	2,128,131.954	502,796.133
6923	6924	S 12°50'36" W	19.997	6924	2,128,112.458	502,791.688
6924	6925	S 11°46'49" W	20.028	6925	2,128,092.851	502,787.599
6925	6926	S 11°23'46" W	16.226	6926	2,128,076.945	502,784.393
6926	6927	S 11°26'01" W	26.751	6927	2,128,050.725	502,779.090
6927	6928	S 11°23'24" W	17.006	6928	2,128,034.054	502,775.731
6928	6929	S 11°21'31" W	19.970	6929	2,128,014.475	502,771.798
6929	6930	S 12°08'20" W	20.013	6930	2,127,994.910	502,767.590
6930	6931	S 10°32'45" W	20.009	6931	2,127,975.239	502,763.928
6931	6932	S 11°32'58" W	19.971	6932	2,127,955.672	502,759.930
6932	6934	S 11°19'47" W	21.723	6934	2,127,934.373	502,755.662
6934	6935	S 11°40'08" W	18.238	6935	2,127,916.512	502,751.973
6935	6936	S 11°56'16" W	20.014	6936	2,127,896.930	502,747.833
6936	6937	S 10°45'44" W	19.993	6937	2,127,877.288	502,744.100
6937	6938	S 11°53'42" W	19.971	6938	2,127,857.746	502,739.983
6938	6939	S 11°29'50" W	20.008	6939	2,127,838.139	502,735.995
6939	6940	S 11°12'59" W	19.982	6940	2,127,818.538	502,732.108

6940	6941	S 11°49'29" W	19.982	6941	2,127,798.980	502,728.014
6941	6942	S 11°32'21" W	19.995	6942	2,127,779.389	502,724.014
6942	6943	S 11°38'30" W	19.991	6943	2,127,759.809	502,719.980
6943	6944	S 11°30'00" W	19.991	6944	2,127,740.219	502,715.994
6944	6945	S 11°36'17" W	19.970	6945	2,127,720.657	502,711.977
6945	6946	S 12°15'38" W	20.012	6946	2,127,701.102	502,707.727
6946	6947	S 10°50'09" W	19.999	6947	2,127,681.459	502,703.967
6947	6948	S 11°59'02" W	19.989	6948	2,127,661.905	502,699.817
6948	6949	S 10°53'33" W	19.995	6949	2,127,642.270	502,696.039
6949	6950	S 11°51'08" W	19.986	6950	2,127,622.710	502,691.934
6950	6951	S 11°03'54" W	13.712	6951	2,127,609.254	502,689.302
6951	6952	S 08°36'30" W	26.301	6952	2,127,583.249	502,685.365
6952	6953	S 11°29'46" W	19.989	6953	2,127,563.661	502,681.382
6953	6954	S 11°32'07" W	19.986	6954	2,127,544.078	502,677.385
6954	6955	S 11°50'23" W	19.984	6955	2,127,524.519	502,673.285
6955	6956	S 12°01'25" W	20.002	6956	2,127,504.956	502,669.118
6956	6957	S 11°00'08" W	19.998	6957	2,127,485.326	502,665.301
6957	6958	S 11°31'20" W	19.980	6958	2,127,465.749	502,661.310
6958	6959	S 11°49'09" W	19.991	6959	2,127,446.182	502,657.216
6959	6960	S 11°30'50" W	19.994	6960	2,127,426.590	502,653.225
6960	6961	S 11°30'59" W	19.992	6961	2,127,407.001	502,649.234
6961	6962	S 11°27'46" W	19.981	6962	2,127,387.418	502,645.263
6962	6963	S 12°11'22" W	19.986	6963	2,127,367.883	502,641.043
6963	6964	S 11°52'20" W	20.003	6964	2,127,348.308	502,636.928
6964	6965	S 11°14'46" W	20.001	6965	2,127,328.691	502,633.027
6965	6966	S 11°06'26" W	19.987	6966	2,127,309.078	502,629.177
6966	6967	S 11°31'56" W	19.984	6967	2,127,289.497	502,625.181
6967	6968	S 11°33'47" W	19.992	6968	2,127,269.912	502,621.174
6968	6969	S 11°30'46" W	19.991	6969	2,127,250.322	502,617.184
6969	6970	S 11°26'32" W	19.987	6970	2,127,230.732	502,613.219

6970	6971	S 11°45'22" W	19.991	6971	2,127,211.161	502,609.146
6971	6972	S 11°24'30" W	19.987	6972	2,127,191.569	502,605.193
6972	6973	S 12°02'37" W	19.990	6973	2,127,172.019	502,601.022
6973	6974	S 11°30'11" W	19.993	6974	2,127,152.428	502,597.035
6974	6975	S 11°49'31" W	19.998	6975	2,127,132.854	502,592.936
6975	6976	S 10°53'55" W	20.003	6976	2,127,113.211	502,589.154
6976	6977	S 11°22'29" W	19.995	6977	2,127,093.609	502,585.211
6977	6978	S 11°24'39" W	20.011	6978	2,127,073.993	502,581.252
6978	6979	S 10°42'22" W	20.039	6979	2,127,054.304	502,577.529
6979	6980	S 09°42'16" W	20.044	6980	2,127,034.546	502,574.150
6980	6981	S 09°29'53" W	20.036	6981	2,127,014.784	502,570.844
6981	6982	S 09°02'08" W	20.056	6982	2,126,994.977	502,567.694
6982	6983	S 07°26'51" W	20.046	6983	2,126,975.100	502,565.096
6983	6984	S 07°49'00" W	20.002	6984	2,126,955.284	502,562.376
6984	6985	S 06°47'41" W	3.694	6985	2,126,951.616	502,561.939
6985	6986	S 11°39'33" W	301.756	6986	2,126,656.087	502,500.957
6986	6987	S 11°39'39" W	4.833	6987	2,126,651.353	502,499.980
6987	6988	S 11°40'15" W	4.829	6988	2,126,646.624	502,499.003
6988	6989	S 11°41'26" W	4.826	6989	2,126,641.898	502,498.025
6989	6990	S 11°43'13" W	4.823	6990	2,126,637.176	502,497.046
6990	6991	S 11°45'36" W	4.819	6991	2,126,632.458	502,496.064
6991	6992	S 11°48'35" W	4.826	6992	2,126,627.734	502,495.076
6992	6993	S 11°52'10" W	4.814	6993	2,126,623.023	502,494.086
6993	6994	S 11°56'20" W	4.810	6994	2,126,618.317	502,493.091
6994	6995	S 12°01'07" W	4.807	6995	2,126,613.615	502,492.090
6995	6996	S 12°06'29" W	4.803	6996	2,126,608.919	502,491.082
6996	6997	S 12°12'26" W	4.800	6997	2,126,604.227	502,490.067
6997	6998	S 12°19'00" W	4.797	6998	2,126,599.541	502,489.044
6998	6999	S 12°26'09" W	4.793	6999	2,126,594.861	502,488.012
6999	7000	S 12°33'54" W	4.790	7000	2,126,590.186	502,486.970

7000	7001	S 12°42'15" W	4.786	7001	2,126,585.517	502,485.917
7001	7002	S 12°51'11" W	4.783	7002	2,126,580.854	502,484.853
7002	7003	S 13°00'44" W	4.779	7003	2,126,576.198	502,483.777
7003	7004	S 13°10'52" W	4.776	7004	2,126,571.548	502,482.688
7004	7005	S 13°21'36" W	4.772	7005	2,126,566.905	502,481.586
7005	7006	S 13°32'55" W	4.769	7006	2,126,562.269	502,480.469
7006	7007	S 13°44'51" W	4.765	7007	2,126,557.640	502,479.336
7007	7008	S 13°57'22" W	4.762	7008	2,126,553.019	502,478.188
7008	7009	S 14°10'29" W	4.758	7009	2,126,548.405	502,477.022
7009	7010	S 14°24'12" W	4.755	7010	2,126,543.800	502,475.840
7010	7011	S 14°38'30" W	4.751	7011	2,126,539.202	502,474.639
7011	7012	S 14°53'25" W	4.748	7012	2,126,534.614	502,473.419
7012	7014	S 15°14'25" W	7.207	7014	2,126,527.661	502,471.524
7014	7015	S 15°25'00" W	2.279	7015	2,126,525.464	502,470.918
7015	7016	S 15°41'42" W	3.481	7016	2,126,522.112	502,469.977
7016	7017	S 16°19'53" W	15.686	7017	2,126,507.059	502,465.566
7017	7018	S 18°05'15" W	19.893	7018	2,126,488.150	502,459.390
7018	7019	S 18°38'48" W	19.894	7019	2,126,469.300	502,453.029
7019	7020	S 20°22'50" W	19.890	7020	2,126,450.655	502,446.102
7020	7021	S 21°20'06" W	19.886	7021	2,126,432.132	502,438.867
7021	7022	S 23°27'12" W	19.886	7022	2,126,413.888	502,430.952
7022	7023	S 24°23'19" W	19.898	7023	2,126,395.766	502,422.736
7023	7024	S 25°21'36" W	19.896	7024	2,126,377.787	502,414.215
7024	7025	S 26°20'47" W	19.892	7025	2,126,359.961	502,405.386
7025	7026	S 27°49'53" W	15.585	7026	2,126,346.179	502,398.110
7026	7027	S 27°49'53" W	0.198	7027	2,126,346.003	502,398.018
7027	7028	S 27°49'53" W	4.092	7028	2,126,342.385	502,396.107
7028	7029	S 30°14'35" W	19.840	7029	2,126,325.245	502,386.114
7029	7030	S 34°32'18" W	20.059	7030	2,126,308.722	502,374.742

7030	7031	S 30°02'51" W	20.039	7031	2,126,291.376	502,364.708
7031	7032	S 30°51'43" W	19.932	7032	2,126,274.266	502,354.484
7032	7033	S 34°44'14" W	5.792	7033	2,126,269.507	502,351.183
7033	7034	S 34°44'14" W	14.252	7034	2,126,257.794	502,343.062
7034	7035	S 32°13'52" W	15.257	7035	2,126,244.889	502,334.925
7035	7036	S 32°13'52" W	4.751	7036	2,126,240.870	502,332.391
7036	7037	S 34°42'21" W	19.206	7037	2,126,225.081	502,321.456
7037	7038	S 36°55'51" W	9.060	7038	2,126,217.839	502,316.012
7038	7039	S 37°40'42" W	9.112	7039	2,126,210.627	502,310.443
7039	7040	S 43°24'33" W	9.056	7040	2,126,204.048	502,304.220
7040	7041	S 55°34'35" W	9.767	7041	2,126,198.527	502,296.163
7041	7042	S 60°22'51" W	20.246	7042	2,126,188.521	502,278.563
7042	7043	S 51°40'51" W	4.598	7043	2,126,185.670	502,274.955
7043	7044	S 48°26'04" W	4.220	7044	2,126,182.870	502,271.798
7044	7045	S 51°28'49" W	4.151	7045	2,126,180.285	502,268.550
7045	7046	S 60°04'05" W	3.996	7046	2,126,178.291	502,265.087
7046	7047	S 75°30'26" W	4.367	7047	2,126,177.198	502,260.860
7047	7048	S 70°15'33" W	4.139	7048	2,126,175.800	502,256.964
7048	7049	S 74°54'30" W	5.176	7049	2,126,174.453	502,251.967
7049	7050	S 70°49'32" W	5.597	7050	2,126,172.614	502,246.680
7050	7051	S 64°24'36" W	5.558	7051	2,126,170.214	502,241.668
7051	7052	S 62°59'49" W	5.364	7052	2,126,167.778	502,236.888
7052	7053	S 66°19'10" W	5.283	7053	2,126,165.656	502,232.050
7053	7054	S 67°08'28" W	5.432	7054	2,126,163.546	502,227.044
7054	7055	S 61°18'42" W	5.474	7055	2,126,160.918	502,222.242
7055	7056	S 59°16'35" W	5.454	7056	2,126,158.132	502,217.554
7056	7057	S 56°32'20" W	5.537	7057	2,126,155.079	502,212.935
7057	7058	S 49°59'31" W	5.617	7058	2,126,151.468	502,208.633
7058	7059	S 41°10'25" W	5.600	7059	2,126,147.253	502,204.946
7059	7060	S 36°28'28" W	5.503	7060	2,126,142.828	502,201.675

7060	7061	S 33° 39' 10" W	5.439	7061	2,126,138.301	502,198.661
7061	7062	S 31° 01' 23" W	5.446	7062	2,126,133.634	502,195.854
7062	7063	S 25° 02' 23" W	5.408	7063	2,126,128.734	502,193.565
7063	7064	S 24° 42' 58" W	5.308	7064	2,126,123.912	502,191.346
7064	7065	S 21° 43' 15" W	5.305	7065	2,126,118.984	502,189.382
7065	7066	S 19° 44' 04" W	5.267	7066	2,126,114.026	502,187.604
7066	7068	S 17° 31' 01" W	5.568	7068	2,126,108.716	502,185.928
7068	7069	S 12° 20' 47" W	5.014	7069	2,126,103.818	502,184.856
7069	7070	S 11° 02' 35" W	5.197	7070	2,126,098.717	502,183.860
7070	7071	S 10° 56' 48" W	5.206	7071	2,126,093.606	502,182.872
7071	7072	S 09° 20' 13" W	5.340	7072	2,126,088.336	502,182.005
7072	7073	S 00° 52' 38" W	5.347	7073	2,126,082.990	502,181.923
7073	7074	S 01° 32' 31" E	5.311	7074	2,126,077.680	502,182.066
7074	7075	S 07° 39' 08" E	5.298	7075	2,126,072.429	502,182.772
7075	7076	S 09° 11' 29" E	2.351	7076	2,126,070.108	502,183.147
7076	7077	S 10° 01' 12" E	7.547	7077	2,126,062.677	502,184.461
7077	7078	S 09° 55' 00" W	4.616	7078	2,126,058.129	502,183.666
7078	7079	S 16° 53' 55" E	2.495	7079	2,126,055.742	502,184.391
7079	7080	S 17° 53' 22" W	6.504	7080	2,126,049.552	502,182.393
7080	7081	S 19° 52' 27" W	4.513	7081	2,126,045.309	502,180.859
7081	7082	S 26° 23' 49" W	4.481	7082	2,126,041.295	502,178.867
7082	7083	S 28° 47' 05" W	4.497	7083	2,126,037.354	502,176.702
7083	7084	S 31° 34' 11" W	4.445	7084	2,126,033.567	502,174.375
7084	7085	S 38° 27' 46" W	4.395	7085	2,126,030.125	502,171.641
7085	7086	S 45° 44' 20" W	4.380	7086	2,126,027.069	502,168.504
7086	7087	S 53° 52' 54" W	4.388	7087	2,126,024.482	502,164.960
7087	7088	S 59° 53' 57" W	5.693	7088	2,126,021.627	502,160.035
7088	7089	S 56° 31' 42" W	2.317	7089	2,126,020.349	502,158.102
7089	7090	S 53° 39' 38" W	2.312	7090	2,126,018.979	502,156.239

7090	7091	S 50°47'52" W	2.314	7091	2,126,017.517	502,154.446
7091	7092	S 47°55'48" W	2.344	7092	2,126,015.946	502,152.706
7092	7093	S 42°49'34" W	2.330	7093	2,126,014.237	502,151.122
7093	7094	S 41°01'54" W	2.328	7094	2,126,012.480	502,149.594
7094	7095	S 35°52'58" W	2.342	7095	2,126,010.583	502,148.221
7095	7096	S 32°57'55" W	2.263	7096	2,126,008.684	502,146.989
7096	7097	S 33°28'35" W	2.258	7097	2,126,006.800	502,145.744
7097	7098	S 30°33'37" W	2.304	7098	2,126,004.816	502,144.572
7098	7099	S 27°38'56" W	2.305	7099	2,126,002.775	502,143.503
7099	7100	S 24°46'25" W	2.307	7100	2,126,000.680	502,142.536
7100	7101	S 21°46'50" W	2.307	7101	2,125,998.538	502,141.680
7101	7102	S 18°54'18" W	2.262	7102	2,125,996.397	502,140.947
7102	7103	S 19°24'09" W	2.197	7103	2,125,994.325	502,140.217
7103	7104	S 22°12'43" W	2.343	7104	2,125,992.156	502,139.331
7104	7105	S 14°29'43" W	2.465	7105	2,125,989.770	502,138.714
7105	7106	S 07°14'55" W	2.488	7106	2,125,987.301	502,138.400
7106	7107	S 02°23'32" E	2.440	7107	2,125,984.864	502,138.502
7107	7108	S 05°17'16" E	2.304	7108	2,125,982.570	502,138.715
7108	7109	S 05°32'43" E	2.285	7109	2,125,980.295	502,138.935
7109	7110	S 08°34'59" E	2.295	7110	2,125,978.026	502,139.278
7110	7111	S 10°10'49" E	2.302	7111	2,125,975.760	502,139.685
7111	7112	S 14°28'32" E	2.346	7112	2,125,973.489	502,140.271
7112	7113	S 19°45'44" E	4.567	7113	2,125,969.190	502,141.815
7113	7114	S 23°36'47" E	0.825	7114	2,125,968.435	502,142.146
7114	7115	S 25°14'37" E	1.461	7115	2,125,967.113	502,142.769
7115	7116	S 27°17'39" E	2.253	7116	2,125,965.111	502,143.802
7116	7117	S 30°30'41" E	0.257	7117	2,125,964.890	502,143.932
7117	7118	S 25°07'43" E	1.009	7118	2,125,963.977	502,144.360
7118	7119	S 10°12'18" E	0.582	7119	2,125,963.404	502,144.464
7119	7120	S 04°06'21" E	0.735	7120	2,125,962.670	502,144.516

7120	7121	S 01°17'03" E	0.756	7121	2,125,961.915	502,144.533
7121	7122	S 02°28'06" W	0.670	7122	2,125,961.246	502,144.504
7122	7123	S 11°34'44" W	0.635	7123	2,125,960.624	502,144.377
7123	7124	S 17°51'43" W	0.621	7124	2,125,960.033	502,144.187
7124	7125	S 27°39'36" W	0.652	7125	2,125,959.456	502,143.884
7125	7126	S 29°46'00" W	0.760	7126	2,125,958.796	502,143.507
7126	7127	S 30°08'00" W	0.613	7127	2,125,958.266	502,143.199
7127	7128	S 42°38'52" W	0.540	7128	2,125,957.868	502,142.833
7128	7129	S 48°46'40" W	0.618	7129	2,125,957.461	502,142.368
7129	7130	S 54°36'03" W	0.612	7130	2,125,957.107	502,141.869
7130	7131	S 60°27'19" W	0.600	7131	2,125,956.811	502,141.347
7131	7132	S 66°19'11" W	2.353	7132	2,125,955.866	502,139.193
7132	7133	S 30°24'31" E	2.541	7133	2,125,953.674	502,140.479
7133	7134	S 59°59'54" W	13.325	7134	2,125,947.011	502,128.939
7134	7135	S 30°18'21" E	0.676	7135	2,125,946.428	502,129.280
7135	7136	S 30°18'21" E	7.704	7136	2,125,939.776	502,133.168
7136	7137	S 30°18'21" E	3.685	7137	2,125,936.595	502,135.028
7137	7138	N 60°19'35" E	21.499	7138	2,125,947.238	502,153.707
7138	7139	N 59°46'46" E	20.008	7139	2,125,957.308	502,170.996
7139	7140	N 59°00'47" E	5.154	7140	2,125,959.962	502,175.414
7140	7141	N 56°10'55" E	5.538	7141	2,125,963.044	502,180.015
7141	7142	N 51°25'06" E	6.155	7142	2,125,966.882	502,184.826
7142	7143	N 04°01'51" E	3.146	7143	2,125,970.021	502,185.047
7143	7144	N 46°15'07" E	5.765	7144	2,125,974.007	502,189.212
7144	7145	N 46°15'07" E	5.253	7145	2,125,977.640	502,193.007
7145	7146	N 52°35'57" E	2.231	7146	2,125,978.995	502,194.779
7146	7147	S 73°09'17" E	1.815	7147	2,125,978.469	502,196.516
7147	7148	S 73°09'17" E	7.836	7148	2,125,976.198	502,204.016
7148	7149	S 16°50'43" W	15.912	7149	2,125,960.969	502,199.405
7149	7150	S 14°51'39" W	20.658	7150	2,125,941.002	502,194.107

7150	7151	S 12°45'33" W	20.646	7151	2,125,920.866	502,189.547
7151	7152	S 11°18'21" W	20.669	7152	2,125,900.598	502,185.495
7152	7153	S 08°48'03" W	6.995	7153	2,125,893.686	502,184.425
7153	7154	S 08°48'03" W	13.645	7154	2,125,880.201	502,182.337
7154	7155	S 08°05'12" W	20.520	7155	2,125,859.885	502,179.450
7155	7156	S 06°50'33" W	7.020	7156	2,125,852.915	502,178.614
7156	7157	S 72°15'34" E	54.870	7157	2,125,836.196	502,230.875
7157	7158	N 06°04'16" E	18.979	7158	2,125,855.068	502,232.883
7158	7159	N 07°41'24" E	19.883	7159	2,125,874.772	502,235.543
7159	7160	N 08°50'16" E	10.835	7160	2,125,885.479	502,237.208
7160	7161	N 08°50'16" E	9.045	7161	2,125,894.416	502,238.597
7161	7162	N 10°39'12" E	19.876	7162	2,125,913.950	502,242.272
7162	7163	N 12°05'09" E	19.879	7163	2,125,933.388	502,246.434
7163	7164	N 13°31'06" E	19.887	7164	2,125,952.724	502,251.083
7164	7165	N 14°09'10" E	19.884	7165	2,125,972.004	502,255.944
7165	7166	N 15°53'53" E	19.880	7166	2,125,991.124	502,261.390
7166	7167	N 17°06'17" E	14.786	7167	2,126,005.256	502,265.739
7167	7168	N 21°52'00" E	4.626	7168	2,126,009.549	502,267.462
7168	7169	N 28°04'50" E	4.522	7169	2,126,013.538	502,269.590
7169	7170	N 33°48'36" E	4.575	7170	2,126,017.340	502,272.136
7170	7171	N 39°32'23" E	4.575	7171	2,126,020.868	502,275.048
7171	7172	N 45°16'09" E	3.616	7172	2,126,023.413	502,277.618
7172	7173	N 53°17'34" E	5.481	7173	2,126,026.689	502,282.012
7173	7174	N 57°14'09" E	14.665	7174	2,126,034.625	502,294.343
7174	7175	N 58°49'04" E	19.968	7175	2,126,044.964	502,311.426
7175	7176	N 58°58'03" E	19.987	7176	2,126,055.268	502,328.553
7176	7177	N 59°04'40" E	19.994	7177	2,126,065.542	502,345.704
7177	7178	N 58°45'38" E	19.997	7178	2,126,075.913	502,362.802
7178	7179	N 58°32'31" E	19.989	7179	2,126,086.344	502,379.853
7179	7180	N 58°54'36" E	19.989	7180	2,126,096.667	502,396.971

7180	7181	N 58°37'09" E	19.999	7181	2,126,107.081	502,414.045
7181	7182	N 58°14'13" E	19.996	7182	2,126,117.607	502,431.046
7182	7183	N 57°51'09" E	12.307	7183	2,126,124.156	502,441.467
7183	7184	N 60°38'37" E	7.614	7184	2,126,127.888	502,448.103
7184	7185	N 61°30'07" E	20.021	7185	2,126,137.441	502,465.698
7185	7186	N 60°07'15" E	19.651	7186	2,126,147.230	502,482.737
7186	7187	N 64°50'49" E	4.400	7187	2,126,149.100	502,486.720
7187	7188	N 72°57'38" E	4.397	7188	2,126,150.389	502,490.924
7188	7189	N 77°40'58" E	4.533	7189	2,126,151.356	502,495.353
7189	7190	N 74°36'27" E	4.498	7190	2,126,152.550	502,499.689
7190	7191	N 87°46'24" E	4.331	7191	2,126,152.718	502,504.017
7191	7192	S 83°21'06" E	4.411	7192	2,126,152.208	502,508.398
7192	7193	S 76°27'47" E	4.513	7193	2,126,151.151	502,512.785
7193	7194	S 76°51'09" E	2.997	7194	2,126,150.470	502,515.704
7194	7195	S 76°57'03" E	2.279	7195	2,126,149.955	502,517.924
7195	7196	S 82°06'01" E	2.307	7196	2,126,149.638	502,520.210
7196	7197	S 84°21'32" E	2.280	7197	2,126,149.414	502,522.478
7197	7198	S 87°28'22" E	2.269	7198	2,126,149.314	502,524.745
7198	7199	S 88°57'14" E	2.282	7199	2,126,149.272	502,527.027
7199	7200	N 87°00'19" E	2.284	7200	2,126,149.391	502,529.309
7200	7201	N 85°25'00" E	2.206	7201	2,126,149.568	502,531.508
7201	7202	N 87°28'29" E	2.287	7202	2,126,149.668	502,533.792
7202	7203	N 81°09'29" E	2.363	7203	2,126,150.032	502,536.128
7203	7204	N 77°14'07" E	2.334	7204	2,126,150.547	502,538.404
7204	7205	N 73°23'06" E	2.320	7205	2,126,151.211	502,540.627
7205	7206	N 70°35'40" E	2.326	7206	2,126,151.984	502,542.821
7206	7207	N 66°25'04" E	2.328	7207	2,126,152.915	502,544.954
7207	7208	N 63°27'09" E	2.317	7208	2,126,153.951	502,547.027
7208	7209	N 59°58'35" E	2.320	7209	2,126,155.112	502,549.036
7209	7210	N 56°41'19" E	2.297	7210	2,126,156.373	502,550.955

7210	7211	N 54°47'19" E	2.278	7211	2,126,157.686	502,552.816
7211	7212	N 52°42'40" E	2.289	7212	2,126,159.073	502,554.637
7212	7213	N 49°52'27" E	2.277	7213	2,126,160.540	502,556.378
7213	7214	N 48°39'10" E	2.302	7214	2,126,162.061	502,558.107
7214	7215	N 44°07'56" E	2.257	7215	2,126,163.681	502,559.678
7215	7216	N 46°22'04" E	2.301	7216	2,126,165.269	502,561.344
7216	7217	N 39°31'32" E	2.371	7217	2,126,167.098	502,562.853
7217	7218	N 36°15'22" E	2.315	7218	2,126,168.965	502,564.222
7218	7219	N 33°47'48" E	2.319	7219	2,126,170.892	502,565.512
7219	7220	N 30°23'52" E	2.315	7220	2,126,172.889	502,566.684
7220	7221	N 28°19'32" E	2.333	7221	2,126,174.943	502,567.791
7221	7222	N 23°42'33" E	2.330	7222	2,126,177.076	502,568.728
7222	7223	N 21°56'25" E	2.318	7223	2,126,179.226	502,569.594
7223	7224	N 18°16'50" E	2.325	7224	2,126,181.434	502,570.323
7224	7225	N 15°57'12" E	2.290	7225	2,126,183.636	502,570.953
7225	7226	N 15°00'27" E	2.362	7226	2,126,185.918	502,571.564
7226	7227	N 07°31'48" E	2.314	7227	2,126,188.212	502,571.868
7227	7228	N 10°17'37" E	2.283	7228	2,126,190.459	502,572.276
7228	7229	N 05°22'41" E	2.277	7229	2,126,192.726	502,572.489
7229	7230	N 08°41'56" E	2.384	7230	2,126,195.083	502,572.850
7230	7231	N 02°14'27" W	2.453	7231	2,126,197.534	502,572.754
7231	7232	N 05°06'21" W	2.346	7232	2,126,199.870	502,572.545
7232	7233	N 07°58'15" W	2.344	7233	2,126,202.192	502,572.220
7233	7234	N 10°50'10" W	2.343	7234	2,126,204.493	502,571.779
7234	7235	N 13°42'03" W	2.342	7235	2,126,206.769	502,571.225
7235	7236	N 16°33'58" W	2.341	7236	2,126,209.013	502,570.557
7236	7237	N 19°25'52" W	2.340	7237	2,126,211.220	502,569.779
7237	7238	N 22°17'46" W	2.351	7238	2,126,213.395	502,568.887
7238	7239	N 26°06'01" W	2.325	7239	2,126,215.483	502,567.864
7239	7240	N 27°05'14" W	2.313	7240	2,126,217.543	502,566.810

7240	7241	N 30°08'39" W	2.338	7241	2,126,219.564	502,565.636
7241	7242	N 32°57'12" W	2.328	7242	2,126,221.518	502,564.370
7242	7243	N 35°14'47" W	2.323	7243	2,126,223.415	502,563.029
7243	7244	N 37°32'45" W	2.353	7244	2,126,225.281	502,561.595
7244	7245	N 41°59'17" W	2.382	7245	2,126,227.051	502,560.002
7245	7246	N 46°23'32" W	2.370	7246	2,126,228.686	502,558.286
7246	7247	N 49°59'58" W	2.299	7247	2,126,230.163	502,556.525
7247	7248	N 49°14'49" W	2.259	7248	2,126,231.638	502,554.813
7248	7249	N 50°02'41" W	2.363	7249	2,126,233.156	502,553.002
7249	7250	N 56°40'24" W	2.390	7250	2,126,234.469	502,551.005
7250	7251	N 59°32'09" W	2.339	7251	2,126,235.655	502,548.989
7251	7252	N 62°24'12" W	2.338	7252	2,126,236.738	502,546.917
7252	7253	N 65°16'06" W	2.346	7253	2,126,237.719	502,544.786
7253	7254	N 68°49'05" W	4.441	7254	2,126,239.324	502,540.645
7254	7255	N 79°27'31" W	1.435	7255	2,126,239.586	502,539.235
7255	7256	N 67°28'20" W	1.239	7256	2,126,240.061	502,538.091
7256	7257	N 62°02'42" W	0.599	7257	2,126,240.342	502,537.561
7257	7258	N 60°19'22" W	0.611	7258	2,126,240.645	502,537.030
7258	7259	N 55°13'51" W	0.566	7259	2,126,240.967	502,536.566
7259	7260	N 49°25'57" W	0.569	7260	2,126,241.337	502,536.133
7260	7261	N 44°05'45" W	0.553	7261	2,126,241.734	502,535.749
7261	7262	N 36°29'18" W	0.550	7262	2,126,242.177	502,535.421
7262	7263	N 30°37'24" W	0.510	7263	2,126,242.615	502,535.162
7263	7264	N 19°34'07" W	0.587	7264	2,126,243.168	502,534.965
7264	7265	N 19°34'07" W	1.351	7265	2,126,244.441	502,534.513
7265	7266	N 18°56'57" E	5.891	7266	2,126,250.013	502,536.426
7266	7267	N 10°16'10" E	16.266	7267	2,126,266.018	502,539.326
7267	7268	N 68°55'58" W	4.757	7268	2,126,267.728	502,534.886
7268	7269	N 68°57'23" W	5.584	7269	2,126,269.733	502,529.675
7269	7270	S 29°47'35" W	10.016	7270	2,126,261.041	502,524.698

7270	7271	S 29°47'35" W	6.160	7271	2,126,255.695	502,521.637
7271	7272	S 24°28'31" W	20.075	7272	2,126,237.424	502,513.320
7272	7273	S 26°02'18" W	14.429	7273	2,126,224.460	502,506.986
7273	7274	S 34°30'11" W	4.292	7274	2,126,220.923	502,504.555
7274	7275	S 37°08'26" W	4.385	7275	2,126,217.428	502,501.908
7275	7276	S 34°40'37" W	4.217	7276	2,126,213.960	502,499.509
7276	7277	S 45°27'22" W	4.214	7277	2,126,211.004	502,496.505
7277	7278	S 45°08'27" W	4.132	7278	2,126,208.089	502,493.576
7278	7279	S 56°57'14" W	4.193	7279	2,126,205.803	502,490.062
7279	7280	S 56°16'02" W	4.180	7280	2,126,203.481	502,486.585
7280	7281	S 60°14'54" W	6.930	7281	2,126,200.042	502,480.568
7281	7282	S 72°24'40" W	5.254	7282	2,126,198.454	502,475.559
7282	7283	S 69°01'38" W	3.260	7283	2,126,197.288	502,472.516
7283	7284	S 75°00'03" W	4.599	7284	2,126,196.097	502,468.073
7284	7285	S 79°40'35" W	3.862	7285	2,126,195.405	502,464.274
7285	7286	S 83°18'18" W	3.841	7286	2,126,194.957	502,460.459
7286	7287	S 85°59'11" W	3.784	7287	2,126,194.693	502,456.684
7287	7288	S 89°36'03" W	3.801	7288	2,126,194.666	502,452.884
7288	7289	S 87°47'52" W	4.911	7289	2,126,194.477	502,447.976
7289	7290	S 89°21'39" W	20.165	7290	2,126,194.252	502,427.813
7290	7291	S 88°27'40" W	20.133	7291	2,126,193.712	502,407.687
7291	7292	S 89°19'45" W	20.179	7292	2,126,193.475	502,387.509
7292	7293	S 87°53'55" W	20.364	7293	2,126,192.729	502,367.159
7293	7294	S 70°03'46" W	18.337	7294	2,126,186.476	502,349.921
7294	7295	N 31°49'44" E	5.653	7295	2,126,191.279	502,352.902
7295	7296	N 31°49'44" E	47.456	7296	2,126,231.599	502,377.930
7296	7297	N 31°49'43" E	1.960	7297	2,126,233.264	502,378.963
7297	7298	N 31°49'34" E	1.961	7298	2,126,234.930	502,379.997
7298	7299	N 31°49'16" E	1.962	7299	2,126,236.597	502,381.031
7299	7300	N 31°48'50" E	1.962	7300	2,126,238.264	502,382.066

7300	7301	N 31°48'15" E	1.963	7301	2,126,239.933	502,383.101
7301	7302	N 31°47'31" E	1.964	7302	2,126,241.602	502,384.135
7302	7303	N 31°46'38" E	1.965	7303	2,126,243.273	502,385.170
7303	7304	N 31°45'36" E	1.966	7304	2,126,244.944	502,386.205
7304	7305	N 31°44'26" E	1.967	7305	2,126,246.617	502,387.239
7305	7306	N 31°43'06" E	1.968	7306	2,126,248.290	502,388.274
7306	7307	N 31°41'38" E	1.968	7307	2,126,249.965	502,389.308
7307	7308	N 31°40'01" E	1.969	7308	2,126,251.641	502,390.342
7308	7309	N 31°38'16" E	1.970	7309	2,126,253.318	502,391.375
7309	7310	N 31°36'21" E	1.971	7310	2,126,254.997	502,392.408
7310	7311	N 31°34'18" E	1.972	7311	2,126,256.677	502,393.441
7311	7312	N 31°32'06" E	1.973	7312	2,126,258.358	502,394.472
7312	7313	N 31°29'45" E	1.974	7313	2,126,260.041	502,395.503
7313	7314	N 31°28'43" E	1.271	7314	2,126,261.125	502,396.167
7314	7315	N 31°24'37" E	2.678	7315	2,126,263.411	502,397.563
7315	7316	N 31°21'49" E	1.976	7316	2,126,265.098	502,398.591
7316	7317	N 31°18'53" E	1.977	7317	2,126,266.787	502,399.619
7317	7318	N 31°15'48" E	1.978	7318	2,126,268.478	502,400.645
7318	7319	N 31°12'34" E	1.979	7319	2,126,270.170	502,401.671
7319	7320	N 31°09'12" E	1.990	7320	2,126,271.873	502,402.700
7320	7321	N 31°05'39" E	1.981	7321	2,126,273.569	502,403.723
7321	7322	N 31°01'59" E	1.982	7322	2,126,275.267	502,404.744
7322	7323	N 30°58'10" E	1.982	7323	2,126,276.967	502,405.765
7323	7324	N 30°54'12" E	1.983	7324	2,126,278.669	502,406.783
7324	7325	N 30°50'05" E	1.984	7325	2,126,280.372	502,407.800
7325	7326	N 30°45'50" E	1.985	7326	2,126,282.078	502,408.816
7326	7327	N 30°41'25" E	1.986	7327	2,126,283.786	502,409.829
7327	7328	N 30°36'52" E	1.987	7328	2,126,285.496	502,410.841
7328	7329	N 30°32'10" E	1.988	7329	2,126,287.208	502,411.851
7329	7330	N 30°27'20" E	1.988	7330	2,126,288.922	502,412.859

7330	7331	N 30°22'20" E	1.989	7331	2,126,290.638	502,413.865
7331	7332	N 30°17'12" E	1.990	7332	2,126,292.356	502,414.868
7332	7333	N 30°11'54" E	1.991	7333	2,126,294.077	502,415.870
7333	7334	N 30°06'28" E	1.992	7334	2,126,295.800	502,416.869
7334	7335	N 30°00'54" E	1.993	7335	2,126,297.526	502,417.866
7335	7336	N 29°55'10" E	1.153	7336	2,126,298.525	502,418.441
7336	7337	N 29°51'02" E	2.835	7337	2,126,300.984	502,419.852
7337	7338	N 29°43'16" E	1.995	7338	2,126,302.717	502,420.841
7338	7339	N 29°37'06" E	1.996	7339	2,126,304.452	502,421.828
7339	7340	N 29°30'47" E	1.997	7340	2,126,306.190	502,422.811
7340	7341	N 29°24'19" E	1.998	7341	2,126,307.931	502,423.792
7341	7342	N 29°17'43" E	1.999	7342	2,126,309.674	502,424.770
7342	7343	N 29°10'58" E	2.000	7343	2,126,311.419	502,425.745
7343	7344	N 29°04'04" E	2.000	7344	2,126,313.168	502,426.717
7344	7345	N 28°57'01" E	2.001	7345	2,126,314.919	502,427.686
7345	7346	N 28°49'49" E	2.002	7346	2,126,316.673	502,428.651
7346	7347	N 28°42'28" E	1.992	7347	2,126,318.420	502,429.608
7347	7348	N 28°24'36" E	9.645	7348	2,126,326.903	502,434.197
7348	7349	N 27°31'16" E	19.989	7349	2,126,344.630	502,443.433
7349	7350	N 26°16'32" E	19.992	7350	2,126,362.556	502,452.283
7350	7351	N 25°01'48" E	19.990	7351	2,126,380.669	502,460.741
7351	7352	N 23°47'04" E	19.990	7352	2,126,398.962	502,468.803
7352	7353	N 22°32'20" E	19.990	7353	2,126,417.425	502,476.466
7353	7354	N 21°17'36" E	19.990	7354	2,126,436.051	502,483.725
7354	7355	N 20°02'51" E	19.990	7355	2,126,454.830	502,490.578
7355	7356	N 18°48'07" E	19.990	7356	2,126,473.754	502,497.021
7356	7357	N 17°33'23" E	19.990	7357	2,126,492.813	502,503.051
7357	7358	N 16°40'58" E	8.051	7358	2,126,500.525	502,505.362
7358	7359	N 16°16'53" E	4.915	7359	2,126,505.243	502,506.740
7359	7360	N 15°59'00" E	4.939	7360	2,126,509.991	502,508.100

7360	7361	N 15°41'42" E	4.935	7361	2,126,514.742	502,509.435
7361	7362	N 15°25'01" E	4.932	7362	2,126,519.496	502,510.746
7362	7363	N 15°08'55" E	4.928	7363	2,126,524.253	502,512.034
7363	7364	N 14°53'25" E	4.925	7364	2,126,529.012	502,513.299
7364	7365	N 14°38'30" E	4.921	7365	2,126,533.774	502,514.543
7365	7366	N 14°24'12" E	4.918	7366	2,126,538.537	502,515.766
7366	7367	N 14°10'29" E	4.914	7367	2,126,543.302	502,516.970
7367	7368	N 13°57'22" E	4.911	7368	2,126,548.068	502,518.154
7368	7369	N 13°44'51" E	4.907	7369	2,126,552.835	502,519.320
7369	7370	N 13°32'55" E	4.904	7370	2,126,557.602	502,520.469
7370	7371	N 13°21'36" E	4.901	7371	2,126,562.370	502,521.602
7371	7372	N 13°10'52" E	4.897	7372	2,126,567.138	502,522.718
7372	7373	N 13°00'44" E	4.894	7373	2,126,571.906	502,523.820
7373	7374	N 12°51'11" E	4.890	7374	2,126,576.674	502,524.908
7374	7375	N 12°42'15" E	4.887	7375	2,126,581.441	502,525.983
7375	7376	N 12°33'54" E	4.883	7376	2,126,586.207	502,527.045
7376	7377	N 12°26'09" E	4.880	7377	2,126,590.972	502,528.096
7377	7378	N 12°19'00" E	4.876	7378	2,126,595.736	502,529.136
7378	7379	N 12°12'26" E	4.873	7379	2,126,600.499	502,530.166
7379	7380	N 12°06'28" E	4.869	7380	2,126,605.260	502,531.188
7380	7381	N 12°01'07" E	4.866	7381	2,126,610.019	502,532.201
7381	7382	N 11°56'20" E	4.862	7382	2,126,614.776	502,533.207
7382	7383	N 11°52'10" E	4.859	7383	2,126,619.531	502,534.206
7383	7384	N 11°48'35" E	4.847	7384	2,126,624.275	502,535.198
7384	7385	N 11°45'37" E	4.854	7385	2,126,629.027	502,536.187
7385	7386	N 11°43'14" E	4.850	7386	2,126,633.776	502,537.173
7386	7387	N 11°41'26" E	4.847	7387	2,126,638.523	502,538.155
7387	7388	N 11°40'15" E	4.843	7388	2,126,643.266	502,539.134
7388	7389	N 11°39'39" E	4.840	7389	2,126,648.006	502,540.113
7389	7390	N 11°39'33" E	749.309	7390	2,127,381.854	502,691.541

7390	187	N 11°39'57" E	998.316	187	2,128,359.548	502,893.402
187	7392	N 11°38'49" E	480.340	7392	2,128,829.998	502,990.374
7392	7393	N 11°39'33" E	4.837	7393	2,128,834.735	502,991.352
7393	7394	N 11°39'14" E	4.838	7394	2,128,839.473	502,992.329
7394	7395	N 11°38'38" E	4.840	7395	2,128,844.213	502,993.306
7395	7396	N 11°37'42" E	4.842	7396	2,128,848.956	502,994.282
7396	7397	N 11°36'29" E	4.843	7397	2,128,853.700	502,995.256
7397	7398	N 11°34'57" E	4.845	7398	2,128,858.447	502,996.229
7398	7399	N 11°33'07" E	4.847	7399	2,128,863.196	502,997.200
7399	7400	N 11°30'58" E	4.849	7400	2,128,867.947	502,998.168
7400	7401	N 11°28'31" E	4.851	7401	2,128,872.700	502,999.133
7401	7402	N 11°25'45" E	4.852	7402	2,128,877.457	503,000.094
7402	7403	N 11°22'41" E	4.854	7403	2,128,882.215	503,001.052
7403	7404	N 11°19'19" E	4.867	7404	2,128,886.987	503,002.008
7404	7405	N 11°15'38" E	4.859	7405	2,128,891.753	503,002.956
7405	7406	N 11°11'39" E	3.520	7406	2,128,895.206	503,003.640
7406	7407	N 11°08'17" E	6.203	7407	2,128,901.291	503,004.838
7407	7408	N 11°02'45" E	4.864	7408	2,128,906.065	503,005.770
7408	7409	N 10°57'51" E	4.866	7409	2,128,910.842	503,006.695
7409	7410	N 10°52'38" E	4.868	7410	2,128,915.622	503,007.614
7410	7411	N 10°47'07" E	4.869	7411	2,128,920.406	503,008.525
7411	7412	N 10°41'17" E	4.871	7412	2,128,925.192	503,009.428
7412	7413	N 10°35'09" E	4.873	7413	2,128,929.982	503,010.324
7413	7414	N 10°28'43" E	4.875	7414	2,128,934.776	503,011.210
7414	7415	N 10°21'58" E	4.876	7415	2,128,939.573	503,012.088
7415	7416	N 10°14'55" E	4.878	7416	2,128,944.373	503,012.955
7416	7417	N 10°07'34" E	4.880	7417	2,128,949.177	503,013.813
7417	7418	N 09°59'54" E	4.882	7418	2,128,953.985	503,014.661
7418	7419	N 09°51'55" E	4.884	7419	2,128,958.796	503,015.498
7419	7420	N 09°43'39" E	4.885	7420	2,128,963.611	503,016.323

7420	7421	N 09°35'04" E	4.887	7421	2,128,968.430	503,017.137
7421	7422	N 09°26'10" E	4.889	7422	2,128,973.253	503,017.938
7422	7423	N 09°16'58" E	4.877	7423	2,128,978.066	503,018.725
7423	7424	N 08°52'52" E	19.990	7424	2,128,997.817	503,021.811
7424	7425	N 08°14'02" E	19.990	7425	2,129,017.601	503,024.674
7425	7426	N 07°35'11" E	19.990	7426	2,129,037.416	503,027.313
7426	7427	N 06°56'20" E	19.990	7427	2,129,057.260	503,029.728
7427	7428	N 06°17'30" E	19.990	7428	2,129,077.130	503,031.919
7428	7429	N 05°38'39" E	19.990	7429	2,129,097.023	503,033.885
7429	7430	N 04°59'48" E	19.990	7430	2,129,116.938	503,035.626
7430	7431	N 04°20'58" E	19.990	7431	2,129,136.870	503,037.142
7431	7432	N 03°42'07" E	19.990	7432	2,129,156.819	503,038.433
7432	7433	N 03°03'16" E	19.990	7433	2,129,176.781	503,039.498
7433	7434	N 02°24'26" E	19.990	7434	2,129,196.754	503,040.338
7434	7435	N 01°45'35" E	19.990	7435	2,129,216.734	503,040.952
7435	7436	N 01°06'44" E	19.989	7436	2,129,236.719	503,041.340
7436	7437	N 00°27'54" E	19.990	7437	2,129,256.709	503,041.502
7437	7438	N 00°10'57" W	19.990	7438	2,129,276.699	503,041.438
7438	7439	N 00°49'47" W	19.990	7439	2,129,296.687	503,041.149
7439	7440	N 01°28'38" W	19.990	7440	2,129,316.671	503,040.633
7440	7441	N 02°07'29" W	19.990	7441	2,129,336.648	503,039.892
7441	7442	N 02°42'19" W	15.865	7442	2,129,352.495	503,039.144
7442	7443	N 03°02'24" W	4.877	7443	2,129,357.365	503,038.885
7443	7444	N 03°11'36" W	4.889	7444	2,129,362.247	503,038.613
7444	7445	N 03°20'30" W	4.887	7445	2,129,367.126	503,038.328
7445	7446	N 03°29'05" W	4.885	7446	2,129,372.002	503,038.031
7446	7447	N 03°37'22" W	4.884	7447	2,129,376.876	503,037.722
7447	7448	N 03°45'20" W	4.882	7448	2,129,381.747	503,037.402
7448	7449	N 03°53'00" W	4.880	7449	2,129,386.616	503,037.072
7449	7450	N 04°00'21" W	4.878	7450	2,129,391.482	503,036.731

7450	7451	N 04°07'24" W	4.876	7451	2,129,396.346	503,036.380
7451	7452	N 04°14'09" W	4.875	7452	2,129,401.208	503,036.020
7452	7453	N 04°20'36" W	4.873	7453	2,129,406.066	503,035.651
7453	7454	N 04°26'43" W	4.871	7454	2,129,410.923	503,035.274
7454	7455	N 04°32'33" W	4.869	7455	2,129,415.777	503,034.888
7455	7456	N 04°38'04" W	4.868	7456	2,129,420.629	503,034.495
7456	7457	N 04°43'17" W	4.866	7457	2,129,425.478	503,034.094
7457	7458	N 04°48'11" W	4.864	7458	2,129,430.325	503,033.687
7458	7459	N 04°52'47" W	4.862	7459	2,129,435.169	503,033.274
7459	7460	N 04°57'05" W	4.860	7460	2,129,440.012	503,032.854
7460	7461	N 05°01'04" W	4.859	7461	2,129,444.852	503,032.429
7461	7462	N 05°04'45" W	4.847	7462	2,129,449.680	503,032.000
7462	7463	N 05°08'07" W	4.856	7463	2,129,454.516	503,031.565
7463	7464	N 05°11'11" W	4.854	7464	2,129,459.351	503,031.127
7464	7465	N 05°13'56" W	4.852	7465	2,129,464.183	503,030.684
7465	7466	N 05°16'24" W	4.851	7466	2,129,469.013	503,030.238
7466	7467	N 05°18'32" W	4.849	7467	2,129,473.841	503,029.790
7467	7468	N 05°20'23" W	4.847	7468	2,129,478.667	503,029.338
7468	7469	N 05°21'55" W	4.845	7469	2,129,483.491	503,028.885
7469	7470	N 05°23'08" W	4.843	7470	2,129,488.313	503,028.431
7470	7471	N 05°24'04" W	4.842	7471	2,129,493.133	503,027.975
7471	7472	N 05°24'40" W	4.840	7472	2,129,497.952	503,027.519
7472	7473	N 05°24'59" W	4.838	7473	2,129,502.768	503,027.062
7473	7474	N 05°25'02" W	264.864	7474	2,129,766.450	503,002.057
7474	7475	N 05°25'02" W	26.126	7475	2,129,792.459	502,999.591
7475	7476	N 05°25'06" W	4.837	7476	2,129,797.274	502,999.134
7476	7477	N 05°25'36" W	4.839	7477	2,129,802.092	502,998.676
7477	7478	N 05°26'34" W	4.842	7478	2,129,806.912	502,998.217
7478	7479	N 05°28'23" W	5.910	7479	2,129,812.795	502,997.653
7479	7480	N 05°29'59" W	3.783	7480	2,129,816.560	502,997.291

7480	7481	N 05°32'25" W	4.851	7481	2,129,821.388	502,996.823
7481	7482	N 05°35'21" W	4.853	7482	2,129,826.218	502,996.350
7482	7483	N 05°38'45" W	4.868	7483	2,129,831.062	502,995.871
7483	7484	N 05°42'40" W	4.860	7484	2,129,835.899	502,995.387
7484	7485	N 05°47'03" W	4.863	7485	2,129,840.737	502,994.897
7485	7486	N 05°51'56" W	4.866	7486	2,129,845.578	502,994.400
7486	7487	N 05°57'18" W	4.869	7487	2,129,850.420	502,993.895
7487	7488	N 06°03'09" W	4.872	7488	2,129,855.265	502,993.381
7488	7489	N 06°09'30" W	4.875	7489	2,129,860.112	502,992.858
7489	7490	N 06°16'20" W	4.877	7490	2,129,864.960	502,992.325
7490	7491	N 06°23'39" W	4.880	7491	2,129,869.810	502,991.782
7491	7492	N 06°31'27" W	4.883	7492	2,129,874.661	502,991.227
7492	7493	N 06°39'44" W	4.886	7493	2,129,879.514	502,990.660
7493	7494	N 06°48'31" W	4.889	7494	2,129,884.369	502,990.080
7494	7495	N 06°57'47" W	4.892	7495	2,129,889.224	502,989.487
7495	7496	N 07°07'33" W	4.895	7496	2,129,894.081	502,988.880
7496	7497	N 07°17'47" W	4.897	7497	2,129,898.939	502,988.258
7497	7498	N 07°28'31" W	4.900	7498	2,129,903.797	502,987.621
7498	7499	N 07°39'44" W	4.903	7499	2,129,908.657	502,986.967
7499	7500	N 07°51'27" W	4.906	7500	2,129,913.516	502,986.296
7500	7501	N 08°03'39" W	4.909	7501	2,129,918.377	502,985.608
7501	7502	N 08°16'19" W	4.912	7502	2,129,923.237	502,984.901
7502	7503	N 08°29'30" W	4.914	7503	2,129,928.098	502,984.176
7503	7504	N 08°43'09" W	4.917	7504	2,129,932.958	502,983.430
7504	7505	N 08°57'18" W	4.920	7505	2,129,937.818	502,982.664
7505	7506	N 09°11'56" W	4.901	7506	2,129,942.656	502,981.881
7506	7507	N 09°50'02" W	19.990	7507	2,129,962.352	502,978.467
7507	7508	N 10°51'26" W	19.990	7508	2,129,981.985	502,974.701
7508	7509	N 11°52'49" W	19.990	7509	2,130,001.547	502,970.586
7509	7510	N 12°54'12" W	19.990	7510	2,130,021.032	502,966.122

7510	7511	N 13°55'36" W	19.990	7511	2,130,040.435	502,961.311
7511	7512	N 14°56'59" W	19.990	7512	2,130,059.749	502,956.154
7512	7513	N 15°58'22" W	19.990	7513	2,130,078.967	502,950.653
7513	7514	N 16°59'46" W	19.990	7514	2,130,098.084	502,944.810
7514	7515	N 18°01'09" W	19.990	7515	2,130,117.094	502,938.626
7515	7516	N 19°02'32" W	19.990	7516	2,130,135.991	502,932.104
7516	7517	N 20°03'56" W	19.990	7517	2,130,154.768	502,925.245
7517	7518	N 21°05'19" W	19.990	7518	2,130,173.419	502,918.052
7518	7519	N 22°06'42" W	19.990	7519	2,130,191.939	502,910.528
7519	7520	N 23°08'06" W	19.990	7520	2,130,210.322	502,902.674
7520	6782	N 23°49'23" W	6.901	6782	2,130,216.635	502,899.886
SUPERFICIE = 23-66-09.874 ha 23-66-10 ha						

*Meridiano central de referencia 90° 29'.

Asimismo, señalan que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Uso Individual					
Núm.	Núm. Parcela	Calidad Agraria	Calidad de la Tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (ha)
1	158	Posesionario	Temporal	III	00-00-37
2	5	Ejidatario	Temporal	I	00-06-90
3	171	Posesionario	Temporal	III	00-01-68
4	6	Ejidatario	Temporal	I	02-87-94
5	21	Ejidatario	Temporal	I	00-01-70
6	172	Ejidatario	Temporal	III	00-66-02
7	207	Avecindado	Temporal	III	00-36-30

Superficie a expropiar de uso individual: 04-00-91 ha.

Superficie total a expropiar: 30-48-34 hectáreas.

17. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023, y

18. Que a los integrantes del comisariado y afectados del ejido "Villa de Guadalupe" se les notificó entre el 12 y 13 de octubre de 2023, la solicitud de expropiación, alcance a la solicitud de expropiación, oficio aclaratorio número DJ/APAT/936/2023, acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

19. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 24 de octubre de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/078/CAM/FONATUR TM2/0034/2023 "respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.** por una superficie de **558-91-90 hectáreas**", que corresponde a diversos ejidos, entre ellos, "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, por la superficie de 30-48-34 hectáreas;

20. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único con número secuencial 04-23-2086 y genérico G-37055-ZND, de 27 de octubre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$13,080,000.00 (trece millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

21. Que la DGOPR, el 30 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, con una superficie de 30-48-34 hectáreas (treinta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas), de terrenos de temporal de las cuales 26-47-43 (veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas) son de uso común y 04-00-91 (cuatro hectáreas, noventa y un centiáreas) son de uso parcelado del ejido "Villa de Guadalupe", Municipio de Champotón, Estado de Campeche";

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que el documento señalado en el resultando 1, del presente instrumento indica que el ejido se denominaba "San Dimas" y se ubica en el municipio de Champotón, estado de Campeche; sin embargo, del instrumento referido en el resultando 4, los datos actuales y correctos del ejido son "Villa Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, tal y como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el presente procedimiento debe culminar con estos últimos;

III. Que la superficie de 30-48-34 hectáreas, de las cuales 26-47-43 hectáreas son de temporal de uso común y 04-00-91 hectáreas son de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-04CC/0136FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Villa de Guadalupe" fue de 30-68-49.22 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 30-48-34 hectáreas, de las cuales 26-47-43 hectáreas son de temporal de uso común y 04-00-91 hectáreas son de temporal de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 20 de septiembre de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, debe ser de 30-48-34 hectáreas;

VI. Que de las constancias señaladas en el resultando 18 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-04CC/0136FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, alcance a la solicitud de expropiación, oficio aclaratorio número DJ/APAT/936/2023, acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-2086 y genérico G-37055-ZND, de 27 de octubre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie por expropiar, es de \$13,080,000.00 (trece millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que se considere el pago anticipado;

VIII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y parcelado en la proporción que les corresponda;

IX. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

X. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-48-34 hectáreas (treinta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas), de las cuales 26-47-43 hectáreas (veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas) son de temporal de uso común y 04-00-91 hectáreas (cuatro hectáreas, noventa y un centiáreas) son de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 13-06-17 hectáreas del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de mayo de 1935, se dotó al poblado "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, la superficie de 4,574-99-60 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 12 de diciembre de 1935;

2. Que, mediante decreto publicado en el DOF el 27 de diciembre de 1993, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 29-69-92 hectáreas del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, para destinarla al derecho de vía de la carretera concesionada Mérida-Cancún, tramo Piste Cancún;

3. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 29 de abril de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán;

4. Que, el 18 de mayo de 1994, el ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31019004110051935R;

5. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

7. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. **El Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

8. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

9. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

10. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

11. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

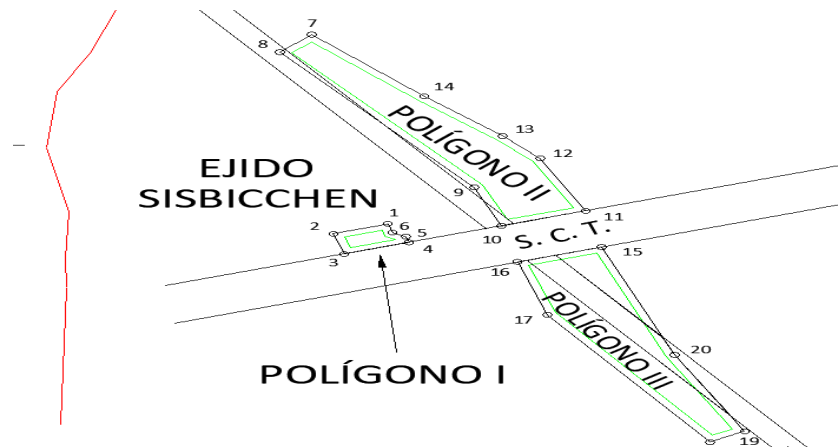
13. Que, el 20 de junio de 2021, 7 de enero y 13 de mayo de 2022, el ejido "Sisbicchén", en asambleas generales, aprobó la celebración de diversos convenios de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de las superficies de 11-02-39.49, 20-48.470 y 2-20-57.61 hectáreas de tierras de uso común, mismos que fueron suscritos el 8 de agosto de 2021, 7 de enero y 13 de mayo de 2022, respectivamente, por los integrantes del comisariado ejidal. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies materia de los convenios, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

14. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/AZH/2157/2022, de 18 de diciembre de 2022, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 13-43-45.57 hectáreas de terrenos del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya, Tramo 4 Izamal-Cancún;

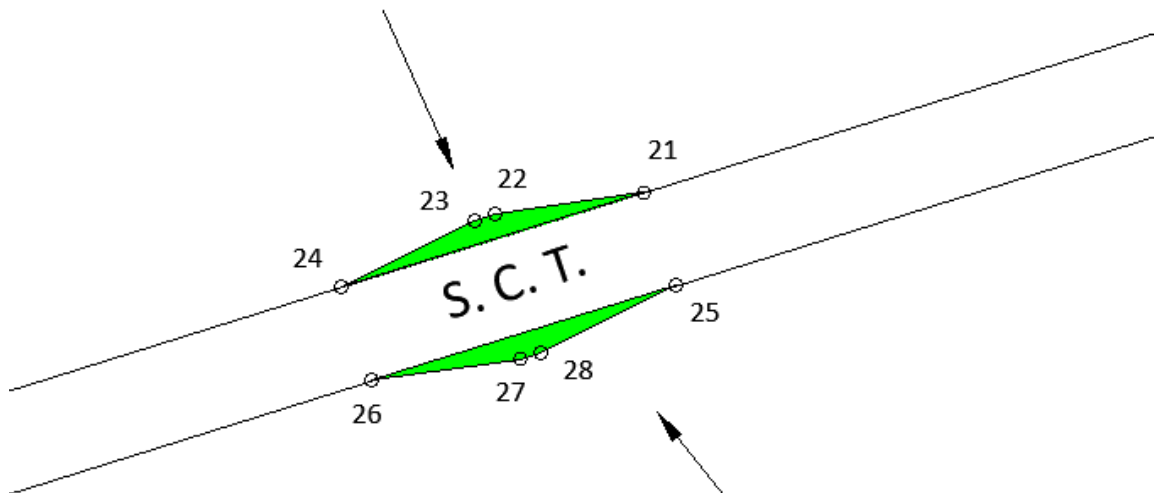
15. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/AZH/028-14/2023, de 6 de enero de 2023, comunicó que el destino de la superficie a expropiar es para "la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias";

16. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 12 de enero de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/012FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2023;

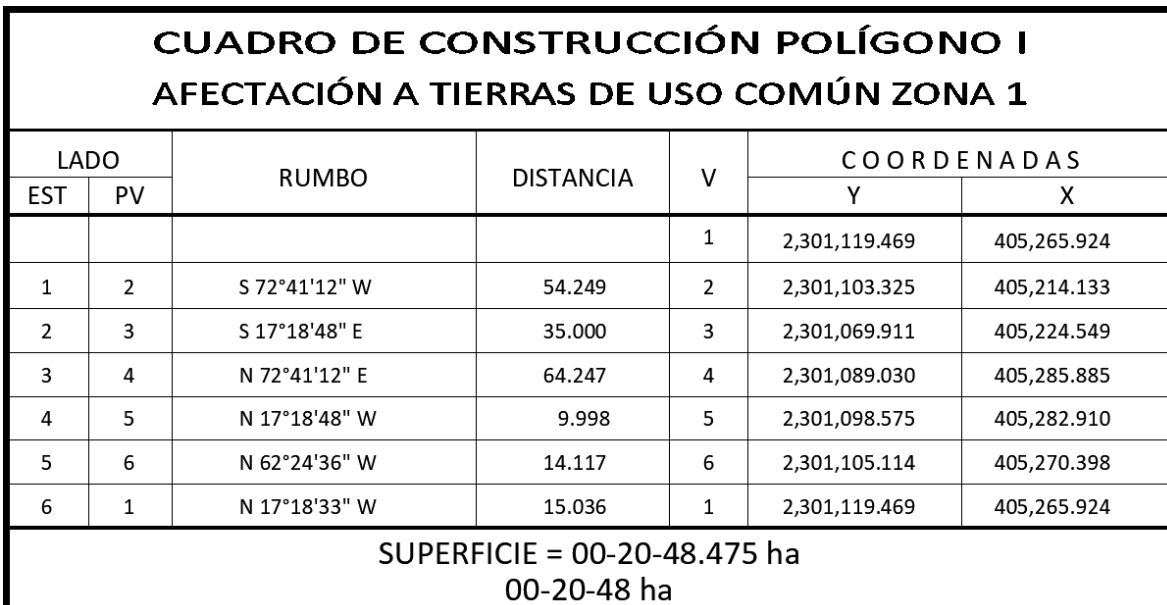
17. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 30 de junio de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, es de 13-06-17 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:



POLÍGONO IV



POLÍGONO V



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7	2,301,433.200	405,193.659
7	8	S 46°06'33" W	42.098	8	2,301,404.013	405,163.320
8	9	S 39°28'19" E	290.088	9	2,301,180.084	405,347.729
9	10	S 22°02'24" E	68.757	10	2,301,116.351	405,373.531
10	11	N 72°41'12" E	83.402	11	2,301,141.171	405,453.154
11	12	N 26°13'50" W	96.770	12	2,301,227.976	405,410.383
12	13	N 43°48'51" W	51.449	13	2,301,265.102	405,374.764
13	14	N 48°32'47" W	99.602	14	2,301,331.039	405,300.113
14	7	N 46°10'45" W	147.544	7	2,301,433.200	405,193.659
SUPERFICIE = 02-43-72.408 ha 02-43-72 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15	2,301,081.435	405,468.548
15	16	S 72°41'48" W	83.548	16	2,301,056.585	405,388.782
16	17	S 17°54'11" E	92.277	17	2,300,968.777	405,417.149
17	18	S 36°11'46" E	260.799	18	2,300,758.312	405,571.164
18	19	N 61°39'17" E	37.223	19	2,300,775.985	405,603.924
19	20	N 27°32'27" W	142.839	20	2,300,902.638	405,537.878
20	15	N 21°11'39" W	191.768	15	2,301,081.435	405,468.548
SUPERFICIE = 02-26-24.438 ha 02-26-24 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				25	2,301,385.880	406,445.804
25	26	S 72°41'48" W	200.000	26	2,301,326.393	406,254.856
26	27	N 81°46'12" E	94.219	27	2,301,339.881	406,348.104
27	28	N 74°00'38" E	13.235	28	2,301,343.526	406,360.827
28	25	N 63°30'29" E	94.947	25	2,301,385.880	406,445.804
SUPERFICIE = 00-16-00.339 ha 00-16-00 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VI
AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				29	2,302,356.350	407,823.530
29	30	S 72°44'32" W	60.042	30	2,302,338.538	407,766.191
30	31	S 19°24'00" E	455.065	31	2,301,909.310	407,917.346
31	32	N 72°41'12" E	60.040	32	2,301,927.177	407,974.665
32	29	N 19°24'00" W	455.007	29	2,302,356.350	407,823.530
SUPERFICIE = 02-73-02.166 ha 02-73-02 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII
AFECCIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				33	2,302,281.241	409,319.879
33	34	S 72°41'48" W	1,999.269	34	2,301,686.596	407,411.091
34	35	N 79°58'54" E	97.386	35	2,301,703.537	407,506.993
35	36	N 72°35'51" E	455.681	36	2,301,839.823	407,941.816
36	37	S 19°24'00" E	471.965	37	2,301,394.655	408,098.583
37	38	N 72°44'32" E	60.042	38	2,301,412.468	408,155.922
38	39	N 19°24'00" W	472.117	39	2,301,857.780	407,999.104
39	40	N 72°37'19" E	1,309.522	40	2,302,248.899	409,248.853
40	33	N 65°31'04" E	78.043	33	2,302,281.241	409,319.879
SUPERFICIE = 04-93-22.202 ha 04-93-22 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VIII AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				41	2,302,359.819	409,572.113
41	42	S 72°41'48" W	93.247	42	2,302,332.085	409,483.086
42	43	S 65°01'43" E	12.051	43	2,302,326.997	409,494.010
43	44	S 65°52'06" E	12.864	44	2,302,321.738	409,505.751
44	45	S 72°54'28" E	12.332	45	2,302,318.113	409,517.538
45	46	N 86°59'57" E	12.758	46	2,302,318.781	409,530.279
46	47	N 78°51'37" E	11.299	47	2,302,320.964	409,541.365
47	48	N 61°05'52" E	11.963	48	2,302,326.746	409,551.838
48	49	N 53°33'59" E	12.948	49	2,302,334.436	409,562.256
49	50	N 14°23'34" E	6.196	50	2,302,340.437	409,563.796
50	41	N 23°13'31" E	21.091	41	2,302,359.819	409,572.113
SUPERFICIE = 00-17-48.868 ha 00-17-49 ha						

18. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

19. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-1665 y genérico G-35587-ZND, de 1 de septiembre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$2,129,057.10 (dos millones ciento veintinueve mil cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

20. Que a los integrantes del comisariado del ejido "Sisbicchén" se les notificó el 11 de septiembre de 2023, la solicitud de expropiación, oficio en alcance de 6 de enero de 2023, acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio y anexo único con número secuencial 04-23-1665 y genérico G-35587-ZND. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

21. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 22 de agosto de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/071/QROO YUC/FONATUR TM4/025/2023 "respecto del procedimiento de expropiación a favor de **Fonatur Tren Maya S.A. DE C.V.**, por una superficie de **428-97-56.7 hectáreas**", que corresponden a diversos ejidos, entre ellos, "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, por la superficie de 13-06-17 hectáreas;

22. Que la DGOPR, el 19 de septiembre de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya con una superficie de 13-06-17 hectáreas (trece hectáreas, seis áreas, diecisiete centiáreas), de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán;

23. Que la DGOPR, el 8 de noviembre 2023, emitió acuerdo en el que aclara que "...Se dictamina procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya **y sus obras complementarias**, con una superficie de 13-06-17 hectáreas (trece hectáreas, seis áreas, diecisiete centiáreas) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán...", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 13-06-17 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-31YU/012FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Sisbicchén", fue de 13-43-45.57 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 13-06-17 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 30 de junio de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido de "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, debe ser de 13-06-17 hectáreas;

V. Que, de las constancias señaladas en el resultando 20 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-31YU/012FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, oficio en alcance de 6 de enero de 2023, acuerdo de

instalación, la superficie real a expropiar y el dictamen valuatorio y anexo único, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-1665 y genérico G-35587-ZND, de 1 de septiembre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$2,129,057.10 (dos millones ciento veintinueve mil cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que se considere el pago anticipado;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 13-06-17 hectáreas (trece hectáreas, seis áreas, diecisiete centiáreas) de agostadero de uso común del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-33-11 hectáreas del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de julio 1925, se dotó al poblado “Tesoco”, municipio y departamento de Valladolid, estado de Yucatán, la superficie de 1,561-95-20 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 06 de septiembre de 1926;

2. Que, mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 10 de diciembre de 1993, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 23-00-40 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, para destinarla al derecho de vía de la carretera concesionada Mérida-Cancún, tramo Kantunil-Tintal;

3. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 20 de julio del 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán;

4. Que, el 03 de septiembre de 1998, el ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31102002117071925R;

5. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

- c) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*
- d) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*
- e) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

- g) *Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.*

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

7. Que, en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

- 1. ***El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...***

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

8. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

9. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

10. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

11. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de la viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

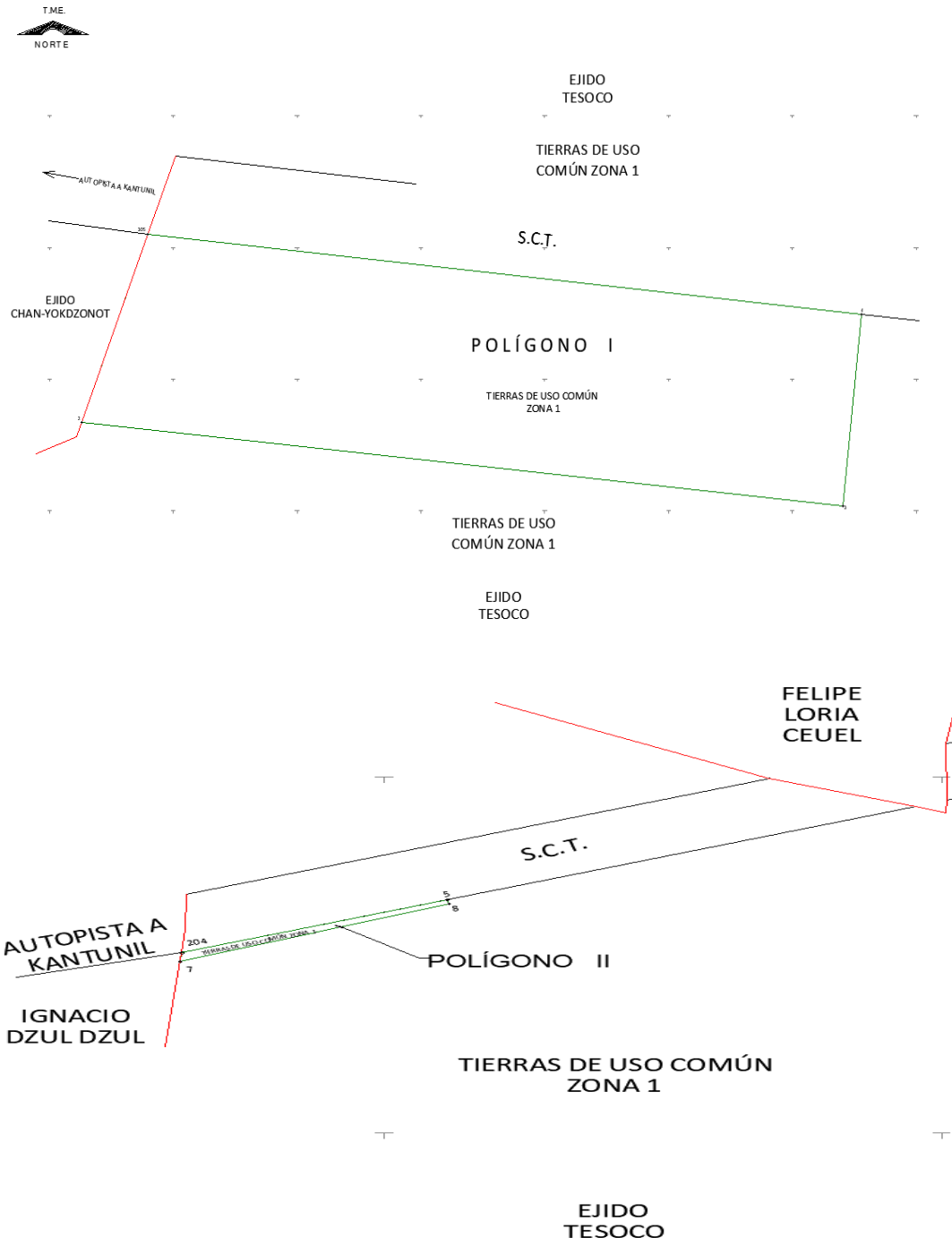
13. Que, el 18 de junio de 2021 y 27 de julio de 2022, el ejido "Tesoco", en asambleas generales, aprobó la celebración de los convenios de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de las tierras de uso común, mismos que fueron suscritos el 28 de octubre del 2021 y 27 de julio del 2022, respectivamente, por los integrantes del comisariado ejidal. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia de los convenios, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

14. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/AZH/2155/2022, de 18 de diciembre de 2022, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 12-32-56.19 hectáreas de terrenos del ejido "Tesoco", municipio de Valladolid, estado de Yucatán, para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren maya, Tramo 4 Izamal-Cancún;

15. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/AZH/028-16/2023, de 6 de enero de 2023, comunicó que el destino de la superficie a expropiar es para “la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias”;

16. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 12 de enero de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/0010FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V/2023;

17. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 9 de junio del 2023, en el que se señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, es de 12-33-11 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:





LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				305	2,294,209.646	499,979.429
305	2	S 20°28'45" W	152.226	2	2,294,067.041	499,926.170
2	3	S 84°08'35" E	617.845	3	2,294,003.994	500,540.790
3	4	N 05°49'09" E	146.182	4	2,294,149.423	500,555.611
4	305	N 84°01'59" W	579.321	305	2,294,209.646	499,979.429
SUPERFICIE = 08-78-45.983 ha 08-78-46 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II, AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,295,462.137	498,045.421
5	204	S 72°36'24" W	199.345	204	2,295,402.547	497,855.191
204	7	S 06°28'18" W	9.937	7	2,295,392.673	497,854.071
7	8	N 71°27'40" E	203.400	8	2,295,457.344	498,046.916
8	5	N 17°19'24" W	5.021	5	2,295,462.137	498,045.421
SUPERFICIE = 00-14-16.290 ha 00-14-16 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III, AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	2,296,206.522	500,727.314
9	10	S 86°16'19" W	338.242	10	2,296,184.529	500,389.787
10	11	S 70°52'33" W	154.708	11	2,296,133.844	500,243.617
11	12	S 80°03'50" W	94.969	12	2,296,117.457	500,150.072
12	13	S 70°00'35" W	13.213	13	2,296,112.940	500,137.655
13	14	S 61°48'07" W	94.242	14	2,296,068.409	500,054.598
14	15	S 70°52'37" W	42.967	15	2,296,054.333	500,014.002
15	16	S 77°28'35" W	339.247	16	2,295,980.770	499,682.827
16	17	S 11°22'14" E	5.001	17	2,295,975.867	499,683.813
17	110	N 78°37'55" E	1,066.869	110	2,296,186.158	500,729.751
110	9	N 06°49'31" W	20.509	9	2,296,206.522	500,727.314
SUPERFICIE = 03-40-48.811 ha 03-40-49 ha						

Meridiano central de referencia para el Polígono I, 88° 11', y para los Polígono II y III, 88° 06'.

Superficie total a expropiar de uso común: 12-33-11 ha

18. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

19. Que a los integrantes del comisariado ejidal del ejido "Tesoco" se les notificó el 10 de agosto de 2023, la solicitud de expropiación, el oficio de 6 de enero de 2023, el acuerdo de instauración, y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

20. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 22 de agosto del 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/071/QROO YUC/FONATUR TM4/025/2023 "respecto del procedimiento de expropiación a favor de **Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.** por una superficie de **428-97-56.57 hectáreas**", que corresponde a diversos ejidos, entre ellos, "Tesoco", municipio de Valladolid, estado de Yucatán, por la superficie de **12-33-11 hectáreas**;

21. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-1661 y genérico G-35583-ZND, de 24 de agosto de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$1,803,133.71 (un millón ochocientos tres mil ciento treinta y tres pesos 71/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

22. Que la DGOPR, el 29 de agosto del 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, con una superficie de 12-33-11 (doce hectáreas, treinta y tres áreas, once centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido "Tesoco", municipio de Valladolid, estado de Yucatán", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 12-33-11 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido de "Tesoco", municipio de Valladolid, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos del expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-31YU/0010FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Tesoco" fue de 12-32-56.19 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos

técnicos, resultó que la superficie real es de 12-33-11 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos Informativos de Expropiación de 09 de junio de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, debe ser 12-33-11 hectáreas;

V. Que de las constancias señaladas en el resultando 19 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-31YU/0010FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el oficio de 6 de enero de 2023, el acuerdo de instauración, y la superficie real a expropiar, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-1661 y genérico G-35583-ZND, de 24 de agosto del 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$1,803,133.71 (un millón ochocientos tres mil ciento treinta y tres pesos 71/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que se considere el pago anticipado;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre las tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-33-11 hectáreas (doce hectáreas, treinta y tres áreas, once centiáreas), de temporal de uso común del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-32-01 hectáreas del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de diciembre de 1935, se dotó al poblado "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, la superficie de 1,296 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 16 de diciembre de 1935;

2. Que, mediante resoluciones presidenciales publicadas en el DOF el 6 de enero de 1943 y 22 de febrero de 1994, se concedió por conceptos de primera y segunda ampliación al ejido "San Francisco", municipio Tinum, estado de Yucatán, las superficies de 238 hectáreas y 115-95-52.63 hectáreas, respectivamente. Dichas resoluciones se ejecutaron el 31 de diciembre de 1945 y 30 de mayo de 1995, respectivamente;

3. Que mediante decreto publicado en el DOF el 23 de diciembre de 1993, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 25-14-54.25 hectáreas del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, para destinarla al derecho de vía de la carretera concesionada Mérida-Cancún, tramo Kantunil-Tintal;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 28 de junio de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras, del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán;

5. Que, el 26 de agosto de 1997, el ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 31091004106121935R;

6. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

- c) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*
- d) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*
- e) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

- g) *Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.*

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

- 1. *El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...*

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

9. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

12. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

14. Que, el 12 de junio de 2021, el ejido "San Francisco", en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 00-32-00.68 hectáreas de tierras de uso común, mismo que fue suscrito el 7 de agosto de 2021 por los integrantes del comisariado ejidal. En dicho convenio, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia del convenio, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

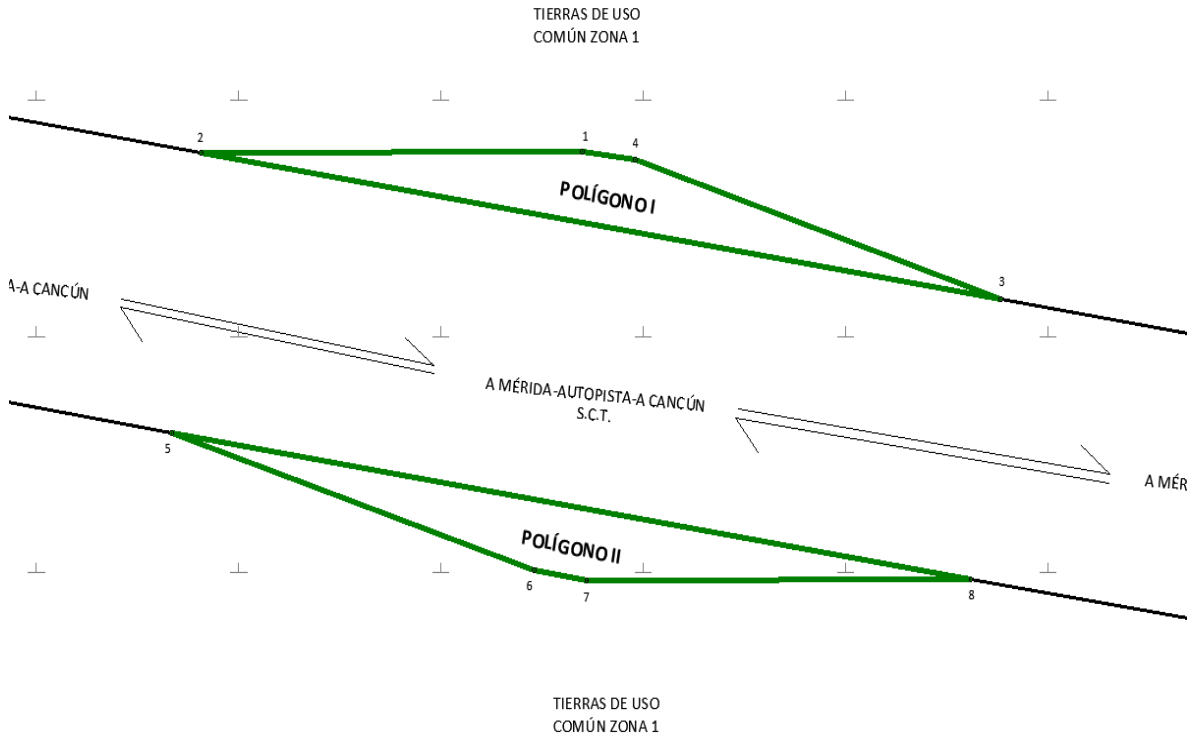
15. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/AZH/2151/2022, de 18 de diciembre de 2022, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-32-00.68 hectáreas de terrenos del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya, Tramo 4 Izamal-Cancún;

16. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/AZH/028-11/2023, de 6 de enero de 2023, comunicó que el destino de la superficie a expropiar es para "la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias";

17. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 12 de enero de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-31YU/013FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2023;

18. Que, el 7 de junio de 2023, la DGOPR emitió acuerdo que regulariza el procedimiento expropiatorio y señala que la superficie a expropiar es de 00-32-00.68 hectáreas, es para destinarse a "la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias";

19. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 16 de junio de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "San Francisco", municipio Tinum, estado de Yucatán, es de 00-32-01 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, lo cual se describe en el siguiente plano y cuadros de construcción:



**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I
AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,291,389.198	500,584.941
1	2	S 89°49'29" W	94.228	2	2,291,388.909	500,490.713
2	3	S 81°06'07" E	200.020	3	2,291,357.970	500,688.326
3	4	N 71°54'47" W	94.956	4	2,291,387.451	500,598.062
4	1	N 82°24'57" W	13.237	1	2,291,389.198	500,584.941

SUPERFICIE = 00-16-00.677 ha
00-16-01 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,291,329.599	500,483.412
5	6	S 71°59'58" E	94.228	6	2,291,300.481	500,573.028
6	7	S 79°45'31" E	13.237	7	2,291,298.127	500,586.054
7	8	N 89°44'19" E	94.956	8	2,291,298.560	500,681.009
8	5	N 81°04'22" W	200.020	5	2,291,329.599	500,483.412
SUPERFICIE = 00-16-00.651 ha 00-16-00 ha						

*Meridiano central de referencia 88° 30'

Superficie total a expropiar de uso común: 00-32-01 ha

20. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

21. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 22 de agosto de 2023, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/071/QROO YUC/FONATUR TM4/025/2023 "respecto del procedimiento de expropiación a favor de **Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.** por una superficie de **428-97-56.57 hectáreas**", que corresponde a diversos ejidos, entre ellos, "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, por la superficie de 00-32-01 hectáreas;

22. Que a los integrantes del comisariado del ejido "San Francisco" se les notificó el 10 de septiembre de 2023, la solicitud de expropiación, acuerdo de instauración, el oficio de 6 de enero de 2023, el acuerdo de regularización y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

23. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-1656 y genérico G-35547-ZND, de 21 de septiembre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$48,010.20 (cuarenta y ocho mil diez pesos 20/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

24. Que la DGOPR, el 20 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya, con una superficie de 00-32-01 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 00-32-01 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de

mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-31YU/013FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "San Francisco" fue de 00-32-00.68 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-32-01 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 16 de junio de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, debe ser de 00-32-01 hectáreas;

V. Que de las constancias señaladas en el resultando 22 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE-31YU/013FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V./2023, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, acuerdo de instauración, el oficio de 6 de enero de 2023, el acuerdo de regularización y la superficie real a expropiar, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-1656 y genérico G-35547-ZND, de 21 de septiembre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$48,010.20 (cuarenta y ocho mil diez pesos 20/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que se considere el pago anticipado;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido el plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre las tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-32-01 hectáreas (treinta y dos áreas, una centiárea) de temporal de uso común del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal, y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 96-31-24 hectáreas del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de febrero de 1930, se dotó al poblado “Conhuas”, municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 3,840 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 18 de julio de 1931;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 21 de septiembre de 1940, se dotó por concepto de ampliación al poblado “Conhuas”, municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 55,300 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 29 de julio de 1990;

3. Que, el 23 de diciembre de 1996, el ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04010002115021930R;

4. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 244 publicado en el Periódico Oficial del estado de Campeche el 31 de diciembre de 1996, creó el municipio libre de Calakmul, al cual le corresponde, entre otros, el pueblo de “Conhuas”;

5. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 29 de agosto de 2004, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche;

6. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

8. Que, en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

9. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

10. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

11. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

12. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

13. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

14. Que, el 13 de octubre de 2022, el ejido "Conhuas", en asamblea general, aprobó la celebración de convenios de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de la superficie total de 95-67-77.61 hectáreas de tierras de uso común y parcelas con destino específico, los cuales fueron suscritos en la misma fecha por los integrantes del comisariado ejidal. En dichos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia de los convenios, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

15. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/AZH/1714/2022, de 1 de noviembre de 2022, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 95-67-77.61 hectáreas de terrenos del ejido "Conhuas", municipio de Calakmul, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya Tramo 7 Chetumal-Escárcega;

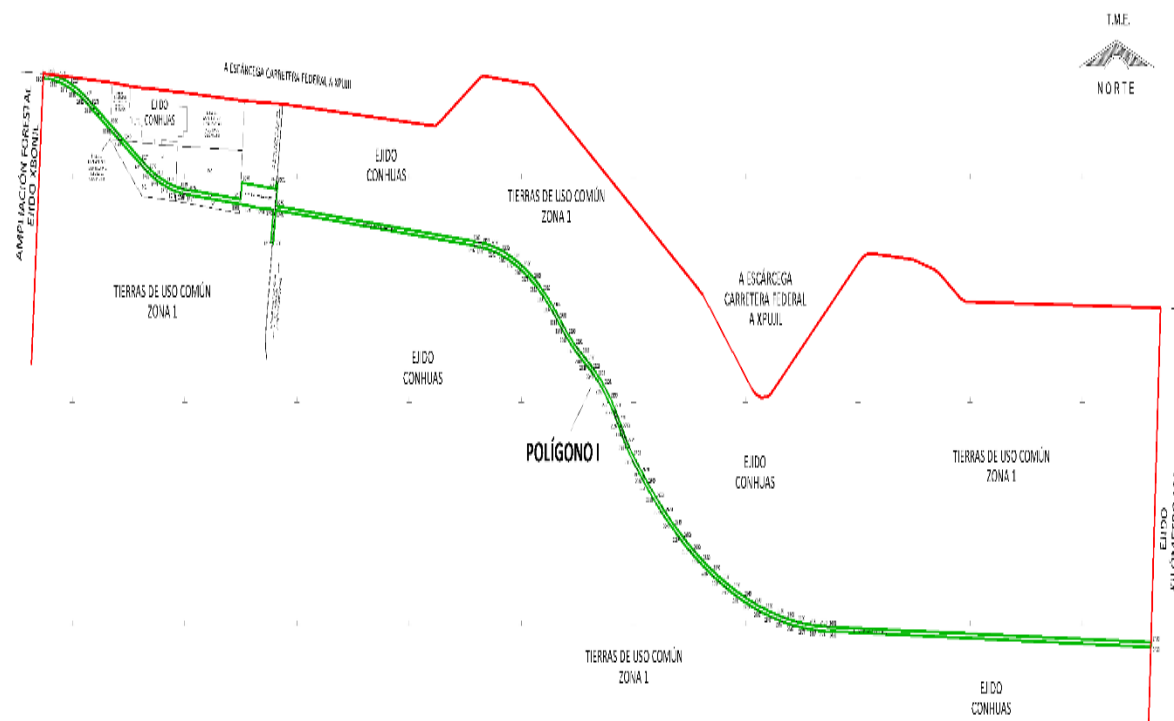
16. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 10 de noviembre de 2022, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE04CC/0053FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2022;

17. Que a los integrantes del comisariado del ejido "Conhuas" se les notificó el 3 de diciembre de 2022, la solicitud de expropiación y el acuerdo de instauración. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

18. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/AZH/171/2023, de 2 de febrero de 2023, aclaró que la superficie a expropiar es de 96-38-83.83 hectáreas y el destino de que se le dará es la "construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias";

19. Que, el 2 de marzo de 2023, la DGOPR emitió acuerdo que regulariza el procedimiento expropiatorio y señala que "la superficie real solicitada (...) es **96-38-83.83 hectáreas**, para destinarse a **'la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias'**";

20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 2 de mayo de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Conhuas", municipio de Calakmul, estado de Campeche, es de 96-31-24 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 87-42-50 hectáreas son de uso común y 08-88-74 hectáreas son de uso parcelado con destino específico, lo cual se describe en el siguiente plano y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,050,940.765	497,479.809

5	1602	S 04°38'19.66" W	36.567	1602	2,050,904.317	497,476.852
1602	1603	S 85°56'32.04" E	3.595	1603	2,050,904.063	497,480.438
1603	1604	S 85°54'14.87" E	4.176	1604	2,050,903.765	497,484.603
1604	1605	S 85°51'43.99" E	4.175	1605	2,050,903.463	497,488.767
1605	1606	S 85°48'59.39" E	4.174	1606	2,050,903.159	497,492.930
1606	1607	S 85°46'01.07" E	4.172	1607	2,050,902.851	497,497.091
1607	1608	S 85°42'49.03" E	4.171	1608	2,050,902.539	497,501.250
1608	1609	S 85°39'23.27" E	4.170	1609	2,050,902.223	497,505.408
1609	1610	S 85°35'43.80" E	4.168	1610	2,050,901.903	497,509.564
1610	1611	S 85°31'50.62" E	4.167	1611	2,050,901.579	497,513.718
1611	1612	S 85°27'43.71" E	4.166	1612	2,050,901.249	497,517.871
1612	1613	S 85°23'23.09" E	4.164	1613	2,050,900.914	497,522.021
1613	1614	S 85°18'48.75" E	4.163	1614	2,050,900.574	497,526.170
1614	1615	S 85°14'00.70" E	4.162	1615	2,050,900.228	497,530.318
1615	1616	S 85°08'58.92" E	4.160	1616	2,050,899.877	497,534.463
1616	1617	S 85°03'43.43" E	4.159	1617	2,050,899.519	497,538.607
1617	1618	S 84°58'14.23" E	4.158	1618	2,050,899.154	497,542.748
1618	1619	S 84°52'31.30" E	4.156	1619	2,050,898.783	497,546.888
1619	1620	S 84°46'34.66" E	4.155	1620	2,050,898.405	497,551.026
1620	1621	S 84°40'24.31" E	4.154	1621	2,050,898.019	497,555.162
1621	1622	S 84°34'00.23" E	4.152	1622	2,050,897.626	497,559.295
1622	1623	S 84°27'22.44" E	4.151	1623	2,050,897.225	497,563.427
1623	1624	S 84°20'30.94" E	4.150	1624	2,050,896.816	497,567.556
1624	1625	S 81°17'46.49" E	6.602	1625	2,050,895.817	497,574.082

1625	1626	S 81°05'48.66" E	6.598	1626	2,050,894.796	497,580.600
1626	1627	S 80°53'15.95" E	6.593	1627	2,050,893.751	497,587.110
1627	1628	S 83°20'52.49" E	19.984	1628	2,050,891.436	497,606.960
1628	1629	S 82°41'24.28" E	19.984	1629	2,050,888.894	497,626.782
1629	1630	S 82°01'56.06" E	19.984	1630	2,050,886.124	497,646.573
1630	1631	S 81°22'27.84" E	19.984	1631	2,050,883.126	497,666.331
1631	1632	S 80°42'59.62" E	19.984	1632	2,050,879.903	497,686.053
1632	1633	S 80°03'31.40" E	19.984	1633	2,050,876.453	497,705.738
1633	1634	S 79°24'03.18" E	19.984	1634	2,050,872.777	497,725.381
1634	1635	S 78°44'34.96" E	19.984	1635	2,050,868.876	497,744.981
1635	1636	S 78°05'06.74" E	19.984	1636	2,050,864.750	497,764.534
1636	1637	S 77°25'38.52" E	19.984	1637	2,050,860.400	497,784.039
1637	1638	S 76°46'10.30" E	19.984	1638	2,050,855.826	497,803.493
1638	1639	S 76°06'42.08" E	19.984	1639	2,050,851.029	497,822.893
1639	1640	S 75°27'13.86" E	19.984	1640	2,050,846.010	497,842.237
1640	1641	S 74°47'45.64" E	19.984	1641	2,050,840.769	497,861.522
1641	1642	S 74°08'17.41" E	19.984	1642	2,050,835.307	497,880.745
1642	1643	S 73°28'49.19" E	19.984	1643	2,050,829.624	497,899.904
1643	1644	S 72°49'20.97" E	19.984	1644	2,050,823.722	497,918.997
1644	1645	S 72°09'52.75" E	19.984	1645	2,050,817.602	497,938.021
1645	1646	S 71°30'24.52" E	19.984	1646	2,050,811.263	497,956.973
1646	1647	S 70°50'56.30" E	19.984	1647	2,050,804.707	497,975.851
1647	1648	S 70°11'28.07" E	19.984	1648	2,050,797.934	497,994.653
1648	1649	S 69°31'59.85" E	19.984	1649	2,050,790.947	498,013.376
1649	1650	S 68°52'31.62" E	19.984	1650	2,050,783.744	498,032.017
1650	1651	S 68°13'03.40" E	19.984	1651	2,050,776.329	498,050.575
1651	1652	S 67°33'35.17" E	19.984	1652	2,050,768.700	498,069.046
1652	1653	S 66°54'06.95" E	19.881	1653	2,050,760.901	498,087.333
1653	1654	S 66°14'50.93" E	20.088	1654	2,050,752.810	498,105.719
1654	1655	S 65°35'10.49" E	19.984	1655	2,050,744.550	498,123.916

1655	1656	S 64°55'42.27" E	19.984	1656	2,050,736.081	498,142.018
1656	1657	S 64°16'14.04" E	19.984	1657	2,050,727.406	498,160.021
1657	1658	S 63°36'45.81" E	19.984	1658	2,050,718.524	498,177.923
1658	1659	S 63°00'53.22" E	16.345	1659	2,050,711.107	498,192.488
1659	1660	S 65°32'05.40" E	6.593	1660	2,050,708.377	498,198.489
1660	1661	S 65°19'32.68" E	6.598	1661	2,050,705.623	498,204.484
1661	1662	S 65°07'34.85" E	6.602	1662	2,050,702.846	498,210.474
1662	1663	S 62°04'50.40" E	4.150	1663	2,050,700.903	498,214.141
1663	1664	S 61°57'58.89" E	4.151	1664	2,050,698.952	498,217.805
1664	1665	S 61°51'21.10" E	4.152	1665	2,050,696.993	498,221.466
1665	1666	S 61°44'57.02" E	4.154	1666	2,050,695.027	498,225.125
1666	1667	S 61°38'46.66" E	4.155	1667	2,050,693.054	498,228.781
1667	1668	S 61°32'50.02" E	4.156	1668	2,050,691.074	498,232.436
1668	1669	S 61°27'07.09" E	4.158	1669	2,050,689.087	498,236.088
1669	1670	S 61°21'37.89" E	4.159	1670	2,050,687.093	498,239.738
1670	1671	S 61°16'22.39" E	4.160	1671	2,050,685.094	498,243.386
1671	1672	S 61°11'20.62" E	4.162	1672	2,050,683.088	498,247.033
1672	1673	S 61°06'32.56" E	4.163	1673	2,050,681.077	498,250.678
1673	1674	S 61°01'58.22" E	4.164	1674	2,050,679.060	498,254.321
1674	1675	S 60°57'37.60" E	4.166	1675	2,050,677.038	498,257.963
1675	1676	S 60°53'30.69" E	4.167	1676	2,050,675.011	498,261.604
1676	1677	S 60°49'37.50" E	4.168	1677	2,050,672.979	498,265.244
1677	1678	S 60°45'58.02" E	4.170	1678	2,050,670.942	498,268.882
1678	1679	S 60°42'32.27" E	4.171	1679	2,050,668.902	498,272.520
1679	1680	S 60°39'20.23" E	4.172	1680	2,050,666.857	498,276.157
1680	1681	S 60°36'21.91" E	4.174	1681	2,050,664.809	498,279.793
1681	1682	S 60°33'37.30" E	4.175	1682	2,050,662.757	498,283.429
1682	1683	S 60°31'06.41" E	4.176	1683	2,050,660.701	498,287.065
1683	1684	S 60°28'49.24" E	4.178	1684	2,050,658.643	498,290.700
1684	1685	S 60°26'45.78" E	4.179	1685	2,050,656.582	498,294.335

1685	1686	S 60°24'56.04" E	4.180	1686	2,050,654.518	498,297.970
1686	1687	S 60°23'20.02" E	4.182	1687	2,050,652.452	498,301.606
1687	1688	S 60°21'57.72" E	4.183	1688	2,050,650.383	498,305.242
1688	1689	S 60°20'49.13" E	4.184	1689	2,050,648.313	498,308.878
1689	1690	S 60°19'54.26" E	4.186	1690	2,050,646.241	498,312.515
1690	1691	S 60°19'13.11" E	4.187	1691	2,050,644.168	498,316.153
1691	1692	S 60°18'45.67" E	4.188	1692	2,050,642.094	498,319.791
1692	1693	S 60°18'31.95" E	4.190	1693	2,050,640.019	498,323.431
1693	1694	S 60°18'29.25" E	1,030.265	1694	2,050,129.692	499,218.423
1694	1695	S 60°18'31.88" E	4.836	1695	2,050,127.297	499,222.624
1695	1696	S 60°18'50.14" E	4.838	1696	2,050,124.901	499,226.827
1696	1697	S 60°19'26.66" E	4.839	1697	2,050,122.505	499,231.032
1697	1698	S 60°20'21.44" E	4.841	1698	2,050,120.109	499,235.238
1698	1699	S 60°21'34.49" E	4.843	1699	2,050,117.714	499,239.448
1699	1700	S 60°23'05.80" E	4.845	1700	2,050,115.320	499,243.659
1700	1701	S 60°24'55.37" E	4.846	1701	2,050,112.927	499,247.874
1701	1702	S 60°27'03.20" E	4.848	1702	2,050,110.536	499,252.092
1702	1703	S 60°29'29.29" E	4.850	1703	2,050,108.148	499,256.312
1703	1704	S 60°32'13.65" E	4.852	1704	2,050,105.761	499,260.537
1704	1705	S 60°35'16.27" E	4.854	1705	2,050,103.378	499,264.765
1705	1706	S 60°38'37.15" E	4.855	1706	2,050,100.997	499,268.997
1706	1707	S 60°42'16.29" E	4.857	1707	2,050,098.621	499,273.232
1707	1708	S 60°46'13.69" E	4.859	1708	2,050,096.248	499,277.473
1708	1709	S 60°50'29.36" E	4.861	1709	2,050,093.880	499,281.717
1709	1710	S 60°55'03.29" E	4.862	1710	2,050,091.517	499,285.967
1710	1711	S 60°59'55.48" E	4.864	1711	2,050,089.158	499,290.221
1711	1712	S 61°05'05.93" E	4.866	1712	2,050,086.806	499,294.480
1712	1713	S 61°10'34.65" E	4.868	1713	2,050,084.459	499,298.745
1713	1714	S 61°16'21.63" E	4.869	1714	2,050,082.118	499,303.015
1714	1715	S 61°22'26.87" E	4.871	1715	2,050,079.785	499,307.291

1715	1716	S 61°28'50.37" E	4.873	1716	2,050,077.458	499,311.572
1716	1717	S 61°35'32.13" E	4.875	1717	2,050,075.139	499,315.860
1717	1718	S 61°42'32.16" E	4.877	1718	2,050,072.828	499,320.154
1718	1719	S 61°49'50.45" E	4.878	1719	2,050,070.525	499,324.455
1719	1720	S 61°57'27.00" E	4.880	1720	2,050,068.230	499,328.762
1720	1721	S 62°05'21.81" E	4.882	1721	2,050,065.945	499,333.076
1721	1722	S 62°13'34.89" E	4.884	1722	2,050,063.670	499,337.397
1722	1723	S 62°22'06.22" E	4.885	1723	2,050,061.404	499,341.725
1723	1724	S 62°30'55.82" E	4.887	1724	2,050,059.148	499,346.060
1724	1725	S 62°40'03.68" E	4.889	1725	2,050,056.904	499,350.404
1725	1726	S 63°04'00.56" E	19.984	1726	2,050,047.852	499,368.220
1726	1727	S 63°42'34.30" E	19.984	1727	2,050,039.000	499,386.138
1727	1728	S 64°21'08.04" E	19.984	1728	2,050,030.350	499,404.153
1728	1729	S 64°59'41.78" E	19.984	1729	2,050,021.903	499,422.264
1729	1730	S 65°38'15.52" E	19.984	1730	2,050,013.659	499,440.469
1730	1731	S 66°16'49.26" E	19.984	1731	2,050,005.620	499,458.766
1731	1732	S 66°55'23.00" E	19.984	1732	2,049,997.787	499,477.151
1732	1733	S 67°33'56.74" E	19.984	1733	2,049,990.160	499,495.623
1733	1734	S 68°12'30.48" E	19.984	1734	2,049,982.741	499,514.179
1734	1735	S 68°51'04.23" E	19.984	1735	2,049,975.531	499,532.818
1735	1736	S 69°29'37.97" E	19.984	1736	2,049,968.530	499,551.536
1736	1737	S 70°08'11.71" E	19.984	1737	2,049,961.740	499,570.332
1737	1738	S 70°46'45.46" E	19.984	1738	2,049,955.161	499,589.202
1738	1739	S 71°25'19.20" E	19.985	1739	2,049,948.794	499,608.145
1739	1740	S 72°03'52.94" E	19.985	1740	2,049,942.640	499,627.159
1740	1741	S 72°42'26.69" E	19.985	1741	2,049,936.699	499,646.240
1741	1742	S 73°21'00.43" E	19.985	1742	2,049,930.973	499,665.386
1742	1743	S 73°59'34.18" E	19.985	1743	2,049,925.463	499,684.596
1743	1744	S 74°38'07.92" E	19.985	1744	2,049,920.167	499,703.866
1744	1745	S 75°16'41.67" E	19.985	1745	2,049,915.089	499,723.195

1745	1746	S 75°55'18.82" E	20.043	1746	2,049,910.213	499,742.636
1746	1747	S 76°33'52.56" E	19.926	1747	2,049,905.584	499,762.017
1747	1748	S 77°12'22.91" E	19.985	1748	2,049,901.158	499,781.505
1748	1749	S 77°50'56.66" E	19.985	1749	2,049,896.952	499,801.042
1749	1750	S 78°29'30.40" E	19.985	1750	2,049,892.965	499,820.625
1750	1751	S 79°08'04.15" E	19.985	1751	2,049,889.198	499,840.251
1751	1752	S 79°46'37.90" E	19.985	1752	2,049,885.651	499,859.918
1752	1753	S 80°25'11.65" E	19.985	1753	2,049,882.325	499,879.624
1753	1754	S 81°03'45.40" E	19.985	1754	2,049,879.220	499,899.366
1754	1755	S 81°42'19.15" E	19.985	1755	2,049,876.337	499,919.141
1755	1756	S 82°12'54.23" E	11.716	1756	2,049,874.750	499,930.749
1756	1757	S 82°28'52.44" E	4.889	1757	2,049,874.110	499,935.596
1757	1758	S 82°38'00.30" E	4.887	1758	2,049,873.484	499,940.443
1758	1759	S 82°46'49.90" E	4.885	1759	2,049,872.870	499,945.290
1759	1760	S 82°55'21.24" E	4.884	1760	2,049,872.268	499,950.136
1760	1761	S 83°03'34.32" E	4.882	1761	2,049,871.678	499,954.982
1761	1762	S 83°11'29.14" E	4.880	1762	2,049,871.100	499,959.828
1762	1763	S 83°19'05.69" E	4.878	1763	2,049,870.532	499,964.673
1763	1764	S 83°26'23.98" E	4.877	1764	2,049,869.975	499,969.518
1764	1765	S 83°33'24.01" E	4.875	1765	2,049,869.428	499,974.362
1765	1766	S 83°40'05.78" E	4.873	1766	2,049,868.890	499,979.205
1766	1767	S 83°46'29.28" E	4.871	1767	2,049,868.362	499,984.047
1767	1768	S 83°52'34.52" E	4.869	1768	2,049,867.843	499,988.889
1768	1769	S 83°58'21.50" E	4.868	1769	2,049,867.332	499,993.730
1769	1770	S 84°03'50.22" E	4.866	1770	2,049,866.828	499,998.570
1770	1771	S 84°09'00.68" E	4.864	1771	2,049,866.333	500,003.409
1771	1772	S 84°13'52.87" E	4.862	1772	2,049,865.844	500,008.246
1772	1773	S 84°18'26.80" E	4.861	1773	2,049,865.362	500,013.083
1773	1774	S 84°22'42.47" E	4.859	1774	2,049,864.886	500,017.918
1774	1775	S 84°26'39.88" E	4.857	1775	2,049,864.416	500,022.753

1775	1776	S 84°30'19.03" E	4.855	1776	2,049,863.951	500,027.586
1776	1777	S 84°33'39.91" E	4.854	1777	2,049,863.491	500,032.417
1777	1778	S 84°36'42.53" E	4.852	1778	2,049,863.035	500,037.248
1778	1779	S 84°39'26.89" E	4.850	1779	2,049,862.583	500,042.077
1779	1780	S 84°41'52.99" E	4.848	1780	2,049,862.135	500,046.904
1780	1781	S 84°44'00.82" E	4.846	1781	2,049,861.691	500,051.730
1781	1782	S 84°45'50.40" E	4.845	1782	2,049,861.249	500,056.555
1782	1783	S 84°47'21.71" E	4.843	1783	2,049,860.809	500,061.378
1783	1784	S 84°48'34.76" E	4.841	1784	2,049,860.371	500,066.199
1784	1785	S 84°49'29.54" E	4.839	1785	2,049,859.934	500,071.019
1785	1786	S 84°50'06.07" E	4.838	1786	2,049,859.499	500,075.837
1786	1787	S 84°50'24.33" E	4.836	1787	2,049,859.064	500,080.653
1787	1788	S 84°50'27.28" E	1,097.700	1788	2,049,760.357	501,173.906
1788	1789	S 05°09'32.82" W	7.994	1789	2,049,752.396	501,173.187
1789	1790	S 84°50'27.15" E	259.802	1790	2,049,729.034	501,431.936
1790	1791	N 05°09'32.86" E	7.994	1791	2,049,736.995	501,432.655
1791	1792	S 84°50'27.13" E	150.546	1792	2,049,723.458	501,582.591
1792	1793	S 09°13'49.08" W	292.601	1793	2,049,434.645	501,535.657
1793	1794	S 80°52'02.29" E	44.971	1794	2,049,427.507	501,580.058
1794	1795	N 09°09'22.35" E	295.699	1795	2,049,719.438	501,627.111
1795	1796	S 84°50'26.82" E	3,546.799	1796	2,049,400.497	505,159.541
1796	1797	S 84°50'24.76" E	4.190	1797	2,049,400.120	505,163.714
1797	1798	S 84°50'14.21" E	4.189	1798	2,049,399.743	505,167.886
1798	1799	S 84°49'53.11" E	4.188	1799	2,049,399.366	505,172.057
1799	1800	S 84°49'21.45" E	4.187	1800	2,049,398.988	505,176.227
1800	1801	S 84°48'39.25" E	4.186	1801	2,049,398.609	505,180.395
1801	1802	S 84°47'46.49" E	4.185	1802	2,049,398.230	505,184.563
1802	1803	S 84°46'43.18" E	4.184	1803	2,049,397.849	505,188.729
1803	1804	S 84°45'29.32" E	4.183	1804	2,049,397.467	505,192.895
1804	1805	S 84°44'04.91" E	4.182	1805	2,049,397.083	505,197.059

1805	1806	S 84°42'29.94" E	4.181	1806	2,049,396.698	505,201.222
1806	1807	S 84°40'44.43" E	4.180	1807	2,049,396.310	505,205.383
1807	1808	S 84°38'48.36" E	4.179	1808	2,049,395.920	505,209.544
1808	1809	S 84°36'41.74" E	4.178	1809	2,049,395.528	505,213.703
1809	1810	S 84°34'24.57" E	4.177	1810	2,049,395.133	505,217.861
1810	1811	S 84°31'56.85" E	4.176	1811	2,049,394.735	505,222.018
1811	1812	S 84°29'18.58" E	4.175	1812	2,049,394.334	505,226.173
1812	1813	S 84°26'29.75" E	4.174	1813	2,049,393.930	505,230.327
1813	1814	S 84°23'30.38" E	4.173	1814	2,049,393.522	505,234.480
1814	1815	S 84°20'20.45" E	4.172	1815	2,049,393.110	505,238.631
1815	1816	S 84°16'59.97" E	4.171	1816	2,049,392.695	505,242.781
1816	1817	S 84°13'28.94" E	4.170	1817	2,049,392.275	505,246.929
1817	1818	S 84°09'47.36" E	4.168	1818	2,049,391.852	505,251.076
1818	1819	S 84°05'55.23" E	4.167	1819	2,049,391.423	505,255.221
1819	1820	S 84°01'52.54" E	4.166	1820	2,049,390.990	505,259.365
1820	1821	S 83°57'39.31" E	4.165	1821	2,049,390.552	505,263.508
1821	1822	S 83°53'15.52" E	4.164	1822	2,049,390.108	505,267.648
1822	1823	S 83°48'41.18" E	4.163	1823	2,049,389.659	505,271.787
1823	1824	S 83°43'56.29" E	4.162	1824	2,049,389.205	505,275.925
1824	1825	S 83°39'00.85" E	4.161	1825	2,049,388.745	505,280.061
1825	1826	S 83°33'54.86" E	4.160	1826	2,049,388.278	505,284.195
1826	1827	S 83°28'38.31" E	4.159	1827	2,049,387.806	505,288.327
1827	1828	S 80°28'26.30" E	6.618	1828	2,049,386.711	505,294.854
1828	1829	S 80°19'14.16" E	6.615	1829	2,049,385.599	505,301.374
1829	1830	S 80°09'35.18" E	6.611	1830	2,049,384.469	505,307.888
1830	1831	S 82°42'48.19" E	19.985	1831	2,049,381.934	505,327.712
1831	1832	S 82°12'31.54" E	19.985	1832	2,049,379.225	505,347.513
1832	1833	S 81°42'14.89" E	19.985	1833	2,049,376.341	505,367.289
1833	1834	S 81°11'58.24" E	19.985	1834	2,049,373.283	505,387.039
1834	1835	S 80°41'41.59" E	19.985	1835	2,049,370.052	505,406.762

1835	1836	S 80°11'24.94" E	19.985	1836	2,049,366.647	505,426.455
1836	1837	S 79°41'08.29" E	19.985	1837	2,049,363.069	505,446.117
1837	1838	S 79°10'51.64" E	19.985	1838	2,049,359.317	505,465.747
1838	1839	S 78°40'34.99" E	19.985	1839	2,049,355.393	505,485.344
1839	1840	S 78°10'18.34" E	19.985	1840	2,049,351.296	505,504.905
1840	1841	S 77°40'01.69" E	19.985	1841	2,049,347.028	505,524.429
1841	1842	S 77°09'45.04" E	19.985	1842	2,049,342.587	505,543.915
1842	1843	S 76°39'28.38" E	19.985	1843	2,049,337.975	505,563.361
1843	1844	S 76°09'11.73" E	19.985	1844	2,049,333.192	505,582.766
1844	1845	S 75°38'55.08" E	19.985	1845	2,049,328.239	505,602.127
1845	1846	S 75°08'38.42" E	19.985	1846	2,049,323.114	505,621.445
1846	1847	S 74°38'21.77" E	19.985	1847	2,049,317.820	505,640.716
1847	1848	S 74°08'05.12" E	19.985	1848	2,049,312.357	505,659.940
1848	1849	S 73°37'48.46" E	19.985	1849	2,049,306.724	505,679.116
1849	1850	S 73°07'31.81" E	19.985	1850	2,049,300.923	505,698.240
1850	1851	S 72°37'15.16" E	19.985	1851	2,049,294.954	505,717.314
1851	1852	S 72°06'58.50" E	19.985	1852	2,049,288.816	505,736.333
1852	1853	S 71°36'41.85" E	19.985	1853	2,049,282.512	505,755.298
1853	1854	S 71°06'25.19" E	19.985	1854	2,049,276.040	505,774.207
1854	1855	S 70°36'08.54" E	19.985	1855	2,049,269.403	505,793.058
1855	1856	S 70°05'51.88" E	19.985	1856	2,049,262.599	505,811.850
1856	1857	S 69°35'35.22" E	19.985	1857	2,049,255.631	505,830.581
1857	1858	S 69°05'18.57" E	19.985	1858	2,049,248.497	505,849.250
1858	1859	S 68°35'01.91" E	19.985	1859	2,049,241.200	505,867.856
1859	1860	S 68°04'45.25" E	19.985	1860	2,049,233.739	505,886.396
1860	1861	S 67°34'28.60" E	19.985	1861	2,049,226.115	505,904.870
1861	1862	S 67°04'11.94" E	19.985	1862	2,049,218.328	505,923.276
1862	1863	S 66°33'55.28" E	19.985	1863	2,049,210.380	505,941.613
1863	1864	S 66°03'38.62" E	19.985	1864	2,049,202.271	505,959.880
1864	1865	S 65°33'21.97" E	19.985	1865	2,049,194.001	505,978.074

1865	1866	S 65°03'05.31" E	19.985	1866	2,049,185.571	505,996.194
1866	1867	S 64°32'48.65" E	19.985	1867	2,049,176.981	506,014.240
1867	1868	S 64°02'31.99" E	19.985	1868	2,049,168.234	506,032.209
1868	1869	S 63°32'15.33" E	19.985	1869	2,049,159.328	506,050.101
1869	1870	S 63°01'58.67" E	19.985	1870	2,049,150.265	506,067.913
1870	1871	S 62°31'42.01" E	19.985	1871	2,049,141.045	506,085.645
1871	1872	S 62°01'25.35" E	19.985	1872	2,049,131.670	506,103.295
1872	1873	S 61°31'08.69" E	19.985	1873	2,049,122.140	506,120.862
1873	1874	S 61°00'52.03" E	19.985	1874	2,049,112.455	506,138.344
1874	1875	S 60°30'35.37" E	19.985	1875	2,049,102.617	506,155.740
1875	1876	S 60°00'18.71" E	19.985	1876	2,049,092.625	506,173.049
1876	1877	S 59°30'02.05" E	19.986	1877	2,049,082.482	506,190.269
1877	1878	S 58°59'45.39" E	19.986	1878	2,049,072.188	506,207.399
1878	1879	S 58°29'28.73" E	19.986	1879	2,049,061.743	506,224.438
1879	1880	S 57°59'12.07" E	19.986	1880	2,049,051.148	506,241.385
1880	1881	S 57°28'55.40" E	19.986	1881	2,049,040.405	506,258.237
1881	1882	S 56°58'38.74" E	19.986	1882	2,049,029.513	506,274.994
1882	1883	S 56°28'22.08" E	19.986	1883	2,049,018.474	506,291.654
1883	1884	S 55°58'05.42" E	19.986	1884	2,049,007.289	506,308.217
1884	1885	S 55°27'48.75" E	19.986	1885	2,048,995.959	506,324.680
1885	1886	S 54°57'32.09" E	19.986	1886	2,048,984.484	506,341.043
1886	1887	S 54°27'15.43" E	19.986	1887	2,048,972.865	506,357.304
1887	1888	S 53°56'58.77" E	19.986	1888	2,048,961.104	506,373.463
1888	1889	S 53°26'42.10" E	19.986	1889	2,048,949.201	506,389.517
1889	1890	S 52°56'25.44" E	19.986	1890	2,048,937.157	506,405.465
1890	1891	S 52°26'08.77" E	19.986	1891	2,048,924.972	506,421.307
1891	1892	S 51°55'52.11" E	19.986	1892	2,048,912.649	506,437.041
1892	1893	S 51°25'35.44" E	19.986	1893	2,048,900.188	506,452.666
1893	1894	S 50°55'09.33" E	19.986	1894	2,048,887.589	506,468.180
1894	1895	S 50°25'11.56" E	19.986	1895	2,048,874.855	506,483.584

1895	1896	S 49°54'45.45" E	19.986	1896	2,048,861.985	506,498.874
1896	1897	S 49°24'28.78" E	19.986	1897	2,048,848.981	506,514.050
1897	1898	S 48°57'31.17" E	15.606	1898	2,048,838.734	506,525.821
1898	1899	S 51°34'03.22" E	6.611	1899	2,048,834.625	506,530.999
1899	1900	S 51°24'24.24" E	6.615	1900	2,048,830.499	506,536.169
1900	1901	S 51°15'12.09" E	6.618	1901	2,048,826.356	506,541.331
1901	1902	S 48°15'00.08" E	4.159	1902	2,048,823.587	506,544.434
1902	1903	S 48°09'43.53" E	4.160	1903	2,048,820.812	506,547.534
1903	1904	S 48°04'37.53" E	4.161	1904	2,048,818.031	506,550.630
1904	1905	S 47°59'42.09" E	4.162	1905	2,048,815.246	506,553.723
1905	1906	S 47°54'57.19" E	4.163	1906	2,048,812.456	506,556.813
1906	1907	S 47°50'22.85" E	4.164	1907	2,048,809.660	506,559.900
1907	1908	S 47°45'59.06" E	4.165	1908	2,048,806.860	506,562.984
1908	1909	S 47°41'45.82" E	4.166	1909	2,048,804.056	506,566.066
1909	1910	S 47°37'43.13" E	4.168	1910	2,048,801.248	506,569.144
1910	1911	S 47°33'50.99" E	4.169	1911	2,048,798.435	506,572.221
1911	1912	S 47°30'09.41" E	4.170	1912	2,048,795.618	506,575.295
1912	1913	S 47°26'38.38" E	4.171	1913	2,048,792.797	506,578.367
1913	1914	S 47°23'17.89" E	4.172	1914	2,048,789.973	506,581.437
1914	1915	S 47°20'07.96" E	4.173	1915	2,048,787.145	506,584.506
1915	1916	S 47°17'08.58" E	4.174	1916	2,048,784.314	506,587.572
1916	1917	S 47°14'19.75" E	4.175	1917	2,048,781.480	506,590.637
1917	1918	S 47°11'41.48" E	4.176	1918	2,048,778.642	506,593.701
1918	1919	S 47°09'13.75" E	4.177	1919	2,048,775.802	506,596.763
1919	1920	S 47°06'56.58" E	4.178	1920	2,048,772.959	506,599.824
1920	1921	S 47°04'49.96" E	4.179	1921	2,048,770.113	506,602.885
1921	1922	S 47°02'53.89" E	4.180	1922	2,048,767.265	506,605.944
1922	1923	S 47°01'08.37" E	4.181	1923	2,048,764.415	506,609.002
1923	1924	S 46°59'33.40" E	4.182	1924	2,048,761.563	506,612.060
1924	1925	S 46°58'08.98" E	4.183	1925	2,048,758.708	506,615.118

1925	1926	S 46°56'55.12" E	4.184	1926	2,048,755.852	506,618.175
1926	1927	S 46°55'51.81" E	4.185	1927	2,048,752.994	506,621.233
1927	1928	S 46°54'59.05" E	4.186	1928	2,048,750.135	506,624.290
1928	1929	S 46°54'16.84" E	4.187	1929	2,048,747.275	506,627.347
1929	1930	S 46°53'45.18" E	4.188	1930	2,048,744.413	506,630.405
1930	1931	S 46°53'24.07" E	4.189	1931	2,048,741.550	506,633.463
1931	1932	S 46°53'13.51" E	4.190	1932	2,048,738.686	506,636.522
1932	1933	S 46°53'11.74" E	19.986	1933	2,048,725.027	506,651.111
1933	1934	S 46°53'11.72" E	20.009	1934	2,048,711.352	506,665.718
1934	1935	S 46°53'11.70" E	19.985	1935	2,048,697.693	506,680.308
1935	1936	S 46°53'11.68" E	19.967	1936	2,048,684.047	506,694.884
1936	1937	S 46°53'59.19" E	0.634	1937	2,048,683.614	506,695.346
1937	1938	S 46°53'08.50" E	4.836	1938	2,048,680.308	506,698.877
1938	1939	S 46°53'33.12" E	4.838	1939	2,048,677.002	506,702.409
1939	1940	S 46°54'09.91" E	4.840	1940	2,048,673.696	506,705.943
1940	1941	S 46°55'05.10" E	4.841	1941	2,048,670.389	506,709.479
1941	1942	S 46°56'18.68" E	4.843	1942	2,048,667.082	506,713.017
1942	1943	S 46°57'50.66" E	4.845	1943	2,048,663.775	506,716.559
1943	1944	S 46°59'41.04" E	4.847	1944	2,048,660.470	506,720.103
1944	1945	S 47°01'49.82" E	4.849	1945	2,048,657.165	506,723.651
1945	1946	S 47°04'16.99" E	4.850	1946	2,048,653.861	506,727.202
1946	1947	S 47°07'02.57" E	4.852	1947	2,048,650.559	506,730.758
1947	1948	S 47°10'06.53" E	4.854	1948	2,048,647.259	506,734.317
1948	1949	S 47°13'28.90" E	4.856	1949	2,048,643.962	506,737.882
1949	1950	S 47°17'09.66" E	4.858	1950	2,048,640.667	506,741.451
1950	1951	S 47°21'08.82" E	4.859	1951	2,048,637.375	506,745.025
1951	1952	S 47°25'26.38" E	4.861	1952	2,048,634.086	506,748.604
1952	1953	S 47°30'02.34" E	4.863	1953	2,048,630.800	506,752.190
1953	1954	S 47°34'56.69" E	4.865	1954	2,048,627.519	506,755.781
1954	1955	S 47°40'09.44" E	4.866	1955	2,048,624.242	506,759.379

1955	1956	S 47°45'40.59" E	4.868	1956	2,048,620.970	506,762.983
1956	1957	S 47°51'30.13" E	4.870	1957	2,048,617.702	506,766.594
1957	1958	S 47°57'38.08" E	4.872	1958	2,048,614.440	506,770.212
1958	1959	S 48°04'04.41" E	4.874	1959	2,048,611.183	506,773.838
1959	1960	S 48°10'49.15" E	4.875	1960	2,048,607.932	506,777.471
1960	1961	S 48°17'52.29" E	4.877	1961	2,048,604.687	506,781.112
1961	1962	S 48°25'13.82" E	4.879	1962	2,048,601.450	506,784.762
1962	1963	S 48°32'53.75" E	4.881	1963	2,048,598.219	506,788.420
1963	1964	S 48°40'52.07" E	4.882	1964	2,048,594.995	506,792.087
1964	1965	S 48°49'08.80" E	4.884	1965	2,048,591.779	506,795.763
1965	1966	S 48°57'43.92" E	4.886	1966	2,048,588.571	506,799.448
1966	1967	S 49°06'37.43" E	4.888	1967	2,048,585.371	506,803.144
1967	1968	S 49°15'49.35" E	4.890	1968	2,048,582.181	506,806.848
1968	1969	S 49°39'56.76" E	19.986	1969	2,048,569.245	506,822.083
1969	1970	S 50°18'47.42" E	19.986	1970	2,048,556.482	506,837.463
1970	1971	S 50°57'38.09" E	19.986	1971	2,048,543.894	506,852.986
1971	1972	S 51°36'28.76" E	19.986	1972	2,048,531.483	506,868.650
1972	1973	S 52°15'19.43" E	19.986	1973	2,048,519.249	506,884.454
1973	1974	S 52°54'10.10" E	19.986	1974	2,048,507.194	506,900.395
1974	1975	S 53°33'00.77" E	19.986	1975	2,048,495.320	506,916.471
1975	1976	S 54°11'51.44" E	19.986	1976	2,048,483.629	506,932.680
1976	1977	S 54°41'00.23" E	10.007	1977	2,048,477.844	506,940.845
1977	1978	S 54°55'25.77" E	4.890	1978	2,048,475.034	506,944.846
1978	1979	S 55°04'37.69" E	4.888	1979	2,048,472.236	506,948.854
1979	1980	S 55°13'31.21" E	4.886	1980	2,048,469.449	506,952.867
1980	1981	S 55°22'06.33" E	4.884	1981	2,048,466.673	506,956.886
1981	1982	S 55°30'23.05" E	4.882	1982	2,048,463.908	506,960.910
1982	1983	S 55°38'21.38" E	4.881	1983	2,048,461.154	506,964.939
1983	1984	S 55°46'01.31" E	4.879	1984	2,048,458.409	506,968.973
1984	1985	S 55°53'22.84" E	4.877	1985	2,048,455.674	506,973.011

1985	1986	S 56°00'25.98" E	4.875	1986	2,048,452.948	506,977.053
1986	1987	S 56°07'10.71" E	4.874	1987	2,048,450.231	506,981.099
1987	1988	S 56°13'37.05" E	4.872	1988	2,048,447.523	506,985.149
1988	1989	S 56°19'45.00" E	4.870	1989	2,048,444.823	506,989.202
1989	1990	S 56°25'34.54" E	4.868	1990	2,048,442.131	506,993.258
1990	1991	S 56°31'05.69" E	4.866	1991	2,048,439.446	506,997.317
1991	1992	S 56°36'18.44" E	4.865	1992	2,048,436.769	507,001.378
1992	1993	S 56°41'12.80" E	4.863	1993	2,048,434.098	507,005.442
1993	1994	S 56°45'48.75" E	4.861	1994	2,048,431.434	507,009.508
1994	1995	S 56°50'06.31" E	4.859	1995	2,048,428.775	507,013.576
1995	1996	S 56°54'05.47" E	4.858	1996	2,048,426.123	507,017.645
1996	1997	S 56°57'46.24" E	4.856	1997	2,048,423.476	507,021.716
1997	1998	S 57°01'08.60" E	4.854	1998	2,048,420.833	507,025.788
1998	1999	S 57°04'12.57" E	4.852	1999	2,048,418.196	507,029.860
1999	2000	S 57°06'58.15" E	4.850	2000	2,048,415.562	507,033.933
2000	2001	S 57°09'25.32" E	4.849	2001	2,048,412.933	507,038.007
2001	2002	S 57°11'34.10" E	4.847	2002	2,048,410.307	507,042.081
2002	2003	S 57°13'24.48" E	4.845	2003	2,048,407.684	507,046.154
2003	2004	S 57°14'56.46" E	4.843	2004	2,048,405.063	507,050.228
2004	2005	S 57°16'10.05" E	4.841	2005	2,048,402.446	507,054.300
2005	2006	S 57°17'05.24" E	4.840	2006	2,048,399.830	507,058.372
2006	2007	S 57°17'42.03" E	4.838	2007	2,048,397.216	507,062.443
2007	2008	S 57°18'00.42" E	4.836	2008	2,048,394.603	507,066.513
2008	2009	S 57°18'03.48" E	19.986	2009	2,048,383.807	507,083.331
2009	2010	S 57°18'03.46" E	19.986	2010	2,048,373.010	507,100.150
2010	2011	S 57°18'03.44" E	19.986	2011	2,048,362.213	507,116.968
2011	2012	S 57°18'03.42" E	19.986	2012	2,048,351.416	507,133.786
2012	2013	S 57°18'03.41" E	19.986	2013	2,048,340.620	507,150.605
2013	2014	S 57°18'03.40" E	2.416	2014	2,048,339.314	507,152.638
2014	2015	S 57°18'01.09" E	4.189	2015	2,048,337.051	507,156.163

2015	2016	S 57°17'47.27" E	4.189	2016	2,048,334.788	507,159.688
2016	2017	S 57°17'19.63" E	4.187	2017	2,048,332.525	507,163.211
2017	2018	S 57°16'38.17" E	4.186	2018	2,048,330.262	507,166.732
2018	2019	S 57°15'42.89" E	4.185	2019	2,048,327.999	507,170.252
2019	2020	S 57°14'33.80" E	4.183	2020	2,048,325.736	507,173.770
2020	2021	S 57°13'10.88" E	4.182	2021	2,048,323.472	507,177.286
2021	2022	S 57°11'34.15" E	4.180	2022	2,048,321.207	507,180.800
2022	2023	S 57°09'43.60" E	4.179	2023	2,048,318.941	507,184.311
2023	2024	S 57°07'39.23" E	4.178	2024	2,048,316.673	507,187.820
2024	2025	S 57°05'21.04" E	4.176	2025	2,048,314.404	507,191.326
2025	2026	S 57°02'49.04" E	4.175	2026	2,048,312.133	507,194.830
2026	2027	S 57°00'03.21" E	4.174	2027	2,048,309.860	507,198.330
2027	2028	S 56°57'03.57" E	4.172	2028	2,048,307.584	507,201.828
2028	2029	S 56°53'50.11" E	4.171	2029	2,048,305.306	507,205.322
2029	2030	S 56°50'22.83" E	4.170	2030	2,048,303.025	507,208.812
2030	2031	S 56°46'41.73" E	4.168	2031	2,048,300.741	507,212.300
2031	2032	S 56°42'46.81" E	4.167	2032	2,048,298.454	507,215.783
2032	2033	S 56°38'38.08" E	4.166	2033	2,048,296.164	507,219.262
2033	2034	S 56°34'15.52" E	4.164	2034	2,048,293.870	507,222.738
2034	2035	S 56°29'39.15" E	4.163	2035	2,048,291.572	507,226.209
2035	2036	S 56°24'48.96" E	4.162	2036	2,048,289.269	507,229.676
2036	2037	S 56°19'44.95" E	4.160	2037	2,048,286.963	507,233.139
2037	2038	S 56°14'27.12" E	4.159	2038	2,048,284.651	507,236.596
2038	2039	S 56°08'55.48" E	4.158	2039	2,048,282.335	507,240.049
2039	2040	S 56°03'10.01" E	4.156	2040	2,048,280.014	507,243.497
2040	2041	S 55°57'10.73" E	4.155	2041	2,048,277.688	507,246.940
2041	2042	S 55°50'57.63" E	4.154	2042	2,048,275.356	507,250.378
2042	2043	S 55°44'30.71" E	4.152	2043	2,048,273.019	507,253.810
2043	2044	S 55°37'49.97" E	4.151	2044	2,048,270.675	507,257.236
2044	2045	S 55°30'55.41" E	4.150	2045	2,048,268.326	507,260.656

2045	2046	S 52°28'06.07" E	6.602	2046	2,048,264.304	507,265.892
2046	2047	S 52°16'02.92" E	6.597	2047	2,048,260.267	507,271.110
2047	2048	S 52°03'24.63" E	6.593	2048	2,048,256.213	507,276.309
2048	2049	S 54°30'50.35" E	19.986	2049	2,048,244.611	507,292.582
2049	2050	S 53°51'04.38" E	19.986	2050	2,048,232.822	507,308.721
2050	2051	S 53°11'18.40" E	19.986	2051	2,048,220.847	507,324.721
2051	2052	S 52°31'32.43" E	19.986	2052	2,048,208.687	507,340.583
2052	2053	S 51°51'46.45" E	19.986	2053	2,048,196.345	507,356.302
2053	2054	S 51°12'00.47" E	19.986	2054	2,048,183.822	507,371.878
2054	2055	S 50°32'14.50" E	19.986	2055	2,048,171.120	507,387.307
2055	2056	S 49°52'28.52" E	19.986	2056	2,048,158.240	507,402.589
2056	2057	S 49°12'42.54" E	19.986	2057	2,048,145.184	507,417.721
2057	2058	S 48°32'56.56" E	19.986	2058	2,048,131.954	507,432.701
2058	2059	S 47°53'10.59" E	19.986	2059	2,048,118.551	507,447.526
2059	2060	S 47°13'24.61" E	19.986	2060	2,048,104.978	507,462.196
2060	2061	S 46°33'38.63" E	19.986	2061	2,048,091.236	507,476.708
2061	2062	S 45°53'52.65" E	19.986	2062	2,048,077.327	507,491.059
2062	2063	S 45°14'06.67" E	19.986	2063	2,048,063.254	507,505.249
2063	2064	S 44°34'20.69" E	19.986	2064	2,048,049.016	507,519.275
2064	2065	S 43°54'34.71" E	19.986	2065	2,048,034.618	507,533.136
2065	2066	S 42°35'02.78" E	19.986	2066	2,048,019.903	507,546.660
2066	2067	S 42°35'02.75" E	19.983	2067	2,048,005.190	507,560.182
2067	2068	S 42°35'02.73" E	19.986	2068	2,047,990.474	507,573.705
2068	2069	S 41°15'30.79" E	19.986	2069	2,047,975.450	507,586.885
2069	2070	S 39°55'58.86" E	19.986	2070	2,047,960.125	507,599.714
2070	2071	S 39°55'58.83" E	19.983	2071	2,047,944.803	507,612.541
2071	2072	S 39°55'58.81" E	19.986	2072	2,047,929.478	507,625.369
2072	2073	S 38°49'37.73" E	6.737	2073	2,047,924.229	507,629.593
2073	2074	S 41°30'14.31" E	6.593	2074	2,047,919.292	507,633.962
2074	2075	S 41°17'36.02" E	6.597	2075	2,047,914.335	507,638.316

2075	2076	S 41°05'32.87" E	6.602	2076	2,047,909.359	507,642.655
2076	2077	S 38°02'43.53" E	4.150	2077	2,047,906.091	507,645.213
2077	2078	S 37°55'48.97" E	4.151	2078	2,047,902.817	507,647.764
2078	2079	S 37°49'08.23" E	4.152	2079	2,047,899.537	507,650.310
2079	2080	S 37°42'41.31" E	4.154	2080	2,047,896.251	507,652.851
2080	2081	S 37°36'28.20" E	4.155	2081	2,047,892.959	507,655.387
2081	2082	S 37°30'28.92" E	4.156	2082	2,047,889.662	507,657.918
2082	2083	S 37°24'43.45" E	4.158	2083	2,047,886.360	507,660.444
2083	2084	S 37°19'11.81" E	4.159	2084	2,047,883.052	507,662.965
2084	2085	S 37°13'53.98" E	4.160	2085	2,047,879.740	507,665.482
2085	2086	S 37°08'49.97" E	4.162	2086	2,047,876.422	507,667.995
2086	2087	S 37°03'59.77" E	4.163	2087	2,047,873.100	507,670.505
2087	2088	S 36°59'23.40" E	4.164	2088	2,047,869.774	507,673.010
2088	2089	S 36°55'00.84" E	4.166	2089	2,047,866.444	507,675.513
2089	2090	S 36°50'52.11" E	4.167	2090	2,047,863.109	507,678.012
2090	2091	S 36°46'57.19" E	4.168	2091	2,047,859.770	507,680.508
2091	2092	S 36°43'16.09" E	4.170	2092	2,047,856.428	507,683.001
2092	2093	S 36°39'48.81" E	4.171	2093	2,047,853.082	507,685.491
2093	2094	S 36°36'35.34" E	4.172	2094	2,047,849.733	507,687.980
2094	2095	S 36°33'35.70" E	4.174	2095	2,047,846.380	507,690.466
2095	2096	S 36°30'49.87" E	4.175	2096	2,047,843.025	507,692.950
2096	2097	S 36°28'17.86" E	4.176	2097	2,047,839.666	507,695.433
2097	2098	S 36°25'59.67" E	4.178	2098	2,047,836.305	507,697.914
2098	2099	S 36°23'55.30" E	4.179	2099	2,047,832.941	507,700.394
2099	2100	S 36°22'04.75" E	4.181	2100	2,047,829.575	507,702.873
2100	2101	S 36°20'28.02" E	4.182	2101	2,047,826.206	507,705.351
2101	2102	S 36°19'05.10" E	4.183	2102	2,047,822.836	507,707.829
2102	2103	S 36°17'56.00" E	4.185	2103	2,047,819.463	507,710.306
2103	2104	S 36°17'00.73" E	4.186	2104	2,047,816.089	507,712.783
2104	2105	S 36°16'19.27" E	4.187	2105	2,047,812.713	507,715.260

2105	2106	S 36°15'51.62" E	4.189	2106	2,047,809.336	507,717.738
2106	2107	S 36°15'37.80" E	4.190	2107	2,047,805.957	507,720.216
2107	2108	S 36°15'35.48" E	19.986	2108	2,047,789.842	507,732.036
2108	2109	S 36°15'35.46" E	19.986	2109	2,047,773.727	507,743.857
2109	2110	S 36°15'35.43" E	19.986	2110	2,047,757.611	507,755.677
2110	2111	S 36°15'35.40" E	19.986	2111	2,047,741.496	507,767.498
2111	2112	S 36°15'35.39" E	4.628	2112	2,047,737.764	507,770.235
2112	2113	S 36°15'38.45" E	4.836	2113	2,047,733.865	507,773.095
2113	2114	S 36°15'56.84" E	4.838	2114	2,047,729.964	507,775.957
2114	2115	S 36°16'33.63" E	4.840	2115	2,047,726.062	507,778.821
2115	2116	S 36°17'28.82" E	4.841	2116	2,047,722.160	507,781.686
2116	2117	S 36°18'42.40" E	4.843	2117	2,047,718.257	507,784.555
2117	2118	S 36°20'14.38" E	4.845	2118	2,047,714.354	507,787.425
2118	2119	S 36°22'04.76" E	4.847	2119	2,047,710.452	507,790.299
2119	2120	S 36°24'13.54" E	4.849	2120	2,047,706.549	507,793.177
2120	2121	S 36°26'40.71" E	4.850	2121	2,047,702.647	507,796.058
2121	2122	S 36°29'26.28" E	4.852	2122	2,047,698.746	507,798.944
2122	2123	S 36°32'30.25" E	4.854	2123	2,047,694.847	507,801.834
2123	2124	S 36°35'52.61" E	4.856	2124	2,047,690.948	507,804.729
2124	2125	S 36°39'33.37" E	4.858	2125	2,047,687.051	507,807.629
2125	2126	S 36°43'32.53" E	4.859	2126	2,047,683.157	507,810.535
2126	2127	S 36°47'50.09" E	4.861	2127	2,047,679.264	507,813.447
2127	2128	S 36°52'26.04" E	4.863	2128	2,047,675.374	507,816.365
2128	2129	S 36°57'20.40" E	4.865	2129	2,047,671.487	507,819.289
2129	2130	S 37°02'33.15" E	4.866	2130	2,047,667.602	507,822.221
2130	2131	S 37°08'04.29" E	4.868	2131	2,047,663.721	507,825.160
2131	2132	S 37°13'53.84" E	4.870	2132	2,047,659.844	507,828.106
2132	2133	S 37°20'01.78" E	4.872	2133	2,047,655.970	507,831.061
2133	2134	S 37°26'28.12" E	4.874	2134	2,047,652.101	507,834.024
2134	2135	S 37°33'12.85" E	4.875	2135	2,047,648.235	507,836.995

2135	2136	S 37°40'15.98" E	4.877	2136	2,047,644.375	507,839.976
2136	2137	S 37°47'37.52" E	4.879	2137	2,047,640.520	507,842.966
2137	2138	S 37°55'17.44" E	4.881	2138	2,047,636.669	507,845.965
2138	2139	S 38°03'15.77" E	4.883	2139	2,047,632.825	507,848.975
2139	2140	S 38°11'32.49" E	4.884	2140	2,047,628.986	507,851.995
2140	2141	S 38°20'07.61" E	4.886	2141	2,047,625.153	507,855.026
2141	2142	S 38°29'01.13" E	4.888	2142	2,047,621.327	507,858.067
2142	2143	S 38°38'13.04" E	4.890	2143	2,047,617.508	507,861.120
2143	2144	S 39°02'20.45" E	19.986	2144	2,047,601.985	507,873.708
2144	2145	S 39°41'11.11" E	19.986	2145	2,047,586.605	507,886.471
2145	2146	S 40°20'01.77" E	19.986	2146	2,047,571.370	507,899.407
2146	2147	S 40°58'52.44" E	19.986	2147	2,047,556.282	507,912.513
2147	2148	S 41°37'43.10" E	19.986	2148	2,047,541.343	507,925.790
2148	2149	S 42°16'33.77" E	19.986	2149	2,047,526.556	507,939.234
2149	2150	S 42°55'24.43" E	19.986	2150	2,047,511.921	507,952.845
2150	2151	S 43°34'15.10" E	19.986	2151	2,047,497.441	507,966.620
2151	2152	S 44°13'19.78" E	16.548	2152	2,047,485.582	507,978.162
2152	2153	S 44°18'25.69" E	4.886	2153	2,047,482.085	507,981.575
2153	2154	S 44°39'43.77" E	4.888	2154	2,047,478.609	507,985.010
2154	2155	S 44°48'37.29" E	4.886	2155	2,047,475.142	507,988.454
2155	2156	S 44°57'12.41" E	4.884	2156	2,047,471.686	507,991.905
2156	2157	S 45°05'29.14" E	4.883	2157	2,047,468.239	507,995.363
2157	2158	S 45°13'27.46" E	4.881	2158	2,047,464.801	507,998.828
2158	2159	S 45°21'07.39" E	4.879	2159	2,047,461.372	508,002.299
2159	2160	S 45°28'28.92" E	4.877	2160	2,047,457.952	508,005.776
2160	2161	S 45°35'32.06" E	4.875	2161	2,047,454.541	508,009.259
2161	2162	S 45°42'16.79" E	4.874	2162	2,047,451.137	508,012.747
2162	2163	S 45°48'43.13" E	4.872	2163	2,047,447.742	508,016.240
2163	2164	S 45°54'51.07" E	4.870	2164	2,047,444.353	508,019.738
2164	2165	S 46°00'40.62" E	4.868	2165	2,047,440.972	508,023.241

2165	2166	S 46°06'11.76" E	4.866	2166	2,047,437.598	508,026.748
2166	2167	S 46°11'24.51" E	4.865	2167	2,047,434.230	508,030.258
2167	2168	S 46°16'18.87" E	4.863	2168	2,047,430.869	508,033.772
2168	2169	S 46°20'54.82" E	4.861	2169	2,047,427.513	508,037.290
2169	2170	S 46°25'12.38" E	4.859	2170	2,047,424.164	508,040.810
2170	2171	S 46°29'11.54" E	4.858	2171	2,047,420.819	508,044.332
2171	2172	S 46°32'52.30" E	4.856	2172	2,047,417.480	508,047.858
2172	2173	S 46°36'14.67" E	4.854	2173	2,047,414.145	508,051.385
2173	2174	S 46°39'18.64" E	4.852	2174	2,047,410.814	508,054.913
2174	2175	S 46°42'04.21" E	4.850	2175	2,047,407.488	508,058.443
2175	2176	S 46°44'31.38" E	4.849	2176	2,047,404.165	508,061.974
2176	2177	S 46°46'40.16" E	4.847	2177	2,047,400.846	508,065.506
2177	2178	S 46°48'30.54" E	4.845	2178	2,047,397.530	508,069.039
2178	2179	S 46°50'02.52" E	4.843	2179	2,047,394.216	508,072.571
2179	2180	S 46°51'16.11" E	4.842	2180	2,047,390.905	508,076.104
2180	2181	S 46°52'11.29" E	4.840	2181	2,047,387.597	508,079.636
2181	2182	S 46°52'48.08" E	4.838	2182	2,047,384.290	508,083.167
2182	2183	S 46°53'06.48" E	4.836	2183	2,047,380.984	508,086.698
2183	2184	S 46°53'09.53" E	19.986	2184	2,047,367.325	508,101.287
2184	2185	S 46°53'09.51" E	19.986	2185	2,047,353.666	508,115.877
2185	2186	S 46°53'09.49" E	20.087	2186	2,047,339.937	508,130.540
2186	2187	S 46°53'09.46" E	19.884	2187	2,047,326.347	508,145.056
2187	2188	S 46°53'09.45" E	2.863	2188	2,047,324.391	508,147.145
2188	2189	S 46°53'10.02" E	2.579	2189	2,047,322.628	508,149.028
2189	2190	S 46°53'13.48" E	2.579	2190	2,047,320.865	508,150.911
2190	2191	S 46°53'20.38" E	2.580	2191	2,047,319.102	508,152.794
2191	2192	S 46°53'30.74" E	2.580	2192	2,047,317.339	508,154.678
2192	2193	S 46°53'44.56" E	2.580	2193	2,047,315.576	508,156.562
2193	2194	S 46°54'01.83" E	2.581	2194	2,047,313.813	508,158.446
2194	2195	S 46°54'22.56" E	2.581	2195	2,047,312.049	508,160.331

2195	2196	S 46°54'46.74" E	2.581	2196	2,047,310.286	508,162.216
2196	2197	S 46°55'14.37" E	2.582	2197	2,047,308.523	508,164.102
2197	2198	S 46°55'45.46" E	2.582	2198	2,047,306.759	508,165.988
2198	2199	S 46°56'20.01" E	2.582	2199	2,047,304.996	508,167.874
2199	2200	S 46°56'58.00" E	2.583	2200	2,047,303.233	508,169.762
2200	2201	S 46°57'39.46" E	2.583	2201	2,047,301.470	508,171.650
2201	2202	S 46°58'24.37" E	2.583	2202	2,047,299.708	508,173.538
2202	2203	S 46°59'12.73" E	2.584	2203	2,047,297.945	508,175.427
2203	2204	S 47°00'04.55" E	2.584	2204	2,047,296.183	508,177.317
2204	2205	S 47°00'59.82" E	2.584	2205	2,047,294.421	508,179.208
2205	2206	S 47°01'58.55" E	2.585	2206	2,047,292.659	508,181.099
2206	2207	S 47°03'00.73" E	2.585	2207	2,047,290.898	508,182.991
2207	2208	S 47°04'06.37" E	2.585	2208	2,047,289.137	508,184.884
2208	2209	S 47°05'15.46" E	2.586	2209	2,047,287.377	508,186.778
2209	2210	S 47°06'28.01" E	2.586	2210	2,047,285.616	508,188.672
2210	2211	S 47°07'44.01" E	2.586	2211	2,047,283.857	508,190.568
2211	2212	S 47°09'03.46" E	2.587	2212	2,047,282.098	508,192.464
2212	2213	S 47°10'26.37" E	2.587	2213	2,047,280.339	508,194.362
2213	2214	S 47°11'52.74" E	2.587	2214	2,047,278.581	508,196.260
2214	2215	S 47°13'22.56" E	2.588	2215	2,047,276.824	508,198.159
2215	2216	S 47°14'55.83" E	2.588	2216	2,047,275.067	508,200.060
2216	2217	S 47°16'32.56" E	2.588	2217	2,047,273.311	508,201.961
2217	2218	S 47°18'12.75" E	2.589	2218	2,047,271.555	508,203.864
2218	2219	S 47°19'56.39" E	2.589	2219	2,047,269.801	508,205.768
2219	2220	S 47°27'42.68" E	19.986	2220	2,047,256.289	508,220.494
2220	2221	S 47°41'29.33" E	19.986	2221	2,047,242.836	508,235.274
2221	2222	S 47°55'15.98" E	19.986	2222	2,047,229.442	508,250.108
2222	2223	S 48°09'02.63" E	19.986	2223	2,047,216.108	508,264.995
2223	2224	S 48°22'49.28" E	19.986	2224	2,047,202.834	508,279.936
2224	2225	S 48°36'35.93" E	19.986	2225	2,047,189.620	508,294.930

2225	2226	S 48°50'22.58" E	19.986	2226	2,047,176.466	508,309.977
2226	2227	S 49°04'09.23" E	19.986	2227	2,047,163.372	508,325.076
2227	2228	S 49°17'55.88" E	19.986	2228	2,047,150.339	508,340.228
2228	2229	S 49°31'42.53" E	19.986	2229	2,047,137.367	508,355.431
2229	2230	S 49°45'29.18" E	19.986	2230	2,047,124.456	508,370.687
2230	2231	S 49°59'15.83" E	19.986	2231	2,047,111.606	508,385.994
2231	2232	S 50°13'02.48" E	19.986	2232	2,047,098.817	508,401.353
2232	2233	S 50°26'49.13" E	19.986	2233	2,047,086.090	508,416.763
2233	2234	S 50°40'35.78" E	19.986	2234	2,047,073.425	508,432.223
2234	2235	S 50°54'22.43" E	19.986	2235	2,047,060.822	508,447.735
2235	2236	S 51°08'09.08" E	19.986	2236	2,047,048.282	508,463.296
2236	2237	S 51°21'55.73" E	19.986	2237	2,047,035.804	508,478.908
2237	2238	S 51°35'42.38" E	19.986	2238	2,047,023.388	508,494.570
2238	2239	S 51°49'29.04" E	19.986	2239	2,047,011.036	508,510.281
2239	2240	S 52°03'15.69" E	19.986	2240	2,046,998.746	508,526.042
2240	2241	S 52°17'02.34" E	19.986	2241	2,046,986.520	508,541.852
2241	2242	S 52°30'48.99" E	19.986	2242	2,046,974.357	508,557.711
2242	2243	S 52°44'35.64" E	19.986	2243	2,046,962.258	508,573.618
2243	2244	S 52°58'22.29" E	19.986	2244	2,046,950.222	508,589.574
2244	2245	S 53°12'08.94" E	19.986	2245	2,046,938.251	508,605.578
2245	2246	S 53°39'42.27" E	19.986	2246	2,046,926.408	508,621.677
2246	2247	S 53°55'55.58" E	19.986	2247	2,046,914.501	508,637.729
2247	2248	S 53°53'28.90" E	19.986	2248	2,046,902.723	508,653.875
2248	2249	S 54°07'15.55" E	19.986	2249	2,046,891.010	508,670.069
2249	2250	S 54°21'02.20" E	19.986	2250	2,046,879.362	508,686.309
2250	2251	S 54°34'48.86" E	19.986	2251	2,046,867.779	508,702.596
2251	2252	S 54°48'35.51" E	19.986	2252	2,046,856.261	508,718.930
2252	2253	S 55°02'22.16" E	19.986	2253	2,046,844.809	508,735.309
2253	2254	S 55°16'08.81" E	19.986	2254	2,046,833.422	508,751.734
2254	2255	S 55°29'55.47" E	19.986	2255	2,046,822.102	508,768.205

2255	2256	S 55°43'42.12" E	19.986	2256	2,046,810.848	508,784.721
2256	2257	S 55°57'28.77" E	19.986	2257	2,046,799.659	508,801.282
2257	2258	S 56°11'15.43" E	19.986	2258	2,046,788.538	508,817.887
2258	2259	S 56°25'02.08" E	19.986	2259	2,046,777.483	508,834.537
2259	2260	S 56°52'35.40" E	19.986	2260	2,046,766.562	508,851.275
2260	2261	S 56°38'48.71" E	19.986	2261	2,046,755.573	508,867.969
2261	2262	S 57°06'22.04" E	19.986	2262	2,046,744.719	508,884.751
2262	2263	S 57°20'08.69" E	19.986	2263	2,046,733.933	508,901.576
2263	2264	S 57°33'53.17" E	19.986	2264	2,046,723.213	508,918.444
2264	2265	S 57°47'44.17" E	19.986	2265	2,046,712.562	508,935.355
2265	2266	S 58°01'28.65" E	19.986	2266	2,046,701.978	508,952.309
2266	2267	S 58°15'15.31" E	19.986	2267	2,046,691.463	508,969.305
2267	2268	S 58°29'01.96" E	19.986	2268	2,046,681.015	508,986.343
2268	2269	S 58°42'48.61" E	19.986	2269	2,046,670.636	509,003.422
2269	2270	S 58°56'35.27" E	19.986	2270	2,046,660.326	509,020.543
2270	2271	S 59°10'21.93" E	19.986	2271	2,046,650.084	509,037.706
2271	2272	S 59°24'08.58" E	19.986	2272	2,046,639.911	509,054.909
2272	2273	S 59°37'55.23" E	19.986	2273	2,046,629.807	509,072.153
2273	2274	S 59°51'41.89" E	19.986	2274	2,046,619.772	509,089.437
2274	2275	S 60°05'28.54" E	19.986	2275	2,046,609.807	509,106.761
2275	2276	S 60°19'15.20" E	19.986	2276	2,046,599.911	509,124.125
2276	2277	S 60°33'01.85" E	19.986	2277	2,046,590.085	509,141.529
2277	2278	S 60°46'48.51" E	19.986	2278	2,046,580.328	509,158.971
2278	2279	S 61°00'35.16" E	19.986	2279	2,046,570.642	509,176.453
2279	2280	S 61°14'21.82" E	19.986	2280	2,046,561.026	509,193.974
2280	2281	S 61°28'08.47" E	19.986	2281	2,046,551.480	509,211.532
2281	2282	S 61°41'55.13" E	19.986	2282	2,046,542.004	509,229.129
2282	2283	S 61°55'41.79" E	19.986	2283	2,046,532.599	509,246.764
2283	2284	S 62°09'28.44" E	19.986	2284	2,046,523.265	509,264.437
2284	2285	S 62°23'15.10" E	19.986	2285	2,046,514.002	509,282.146

2285	2286	S 62°37'01.75" E	19.986	2286	2,046,504.810	509,299.893
2286	2287	S 62°50'48.41" E	19.986	2287	2,046,495.689	509,317.676
2287	2288	S 63°04'35.07" E	19.986	2288	2,046,486.639	509,335.496
2288	2289	S 63°18'21.72" E	19.986	2289	2,046,477.661	509,353.352
2289	2290	S 63°32'08.38" E	19.986	2290	2,046,468.754	509,371.243
2290	2291	S 63°45'55.03" E	19.986	2291	2,046,459.919	509,389.171
2291	2292	S 63°59'41.69" E	19.986	2292	2,046,451.156	509,407.133
2292	2293	S 64°13'28.35" E	19.986	2293	2,046,442.466	509,425.131
2293	2294	S 64°27'15.01" E	19.986	2294	2,046,433.847	509,443.163
2294	2295	S 64°41'01.66" E	19.986	2295	2,046,425.301	509,461.229
2295	2296	S 64°54'48.32" E	19.986	2296	2,046,416.827	509,479.330
2296	2297	S 65°08'34.98" E	19.986	2297	2,046,408.426	509,497.464
2297	2298	S 65°22'21.63" E	19.986	2298	2,046,400.097	509,515.632
2298	2299	S 65°36'08.29" E	19.986	2299	2,046,391.842	509,533.834
2299	2300	S 65°49'54.95" E	19.986	2300	2,046,383.659	509,552.068
2300	2301	S 66°03'41.61" E	19.986	2301	2,046,375.550	509,570.335
2301	2302	S 66°17'28.26" E	19.986	2302	2,046,367.514	509,588.634
2302	2303	S 66°31'14.92" E	19.986	2303	2,046,359.551	509,606.965
2303	2304	S 66°45'01.58" E	19.986	2304	2,046,351.662	509,625.328
2304	2305	S 66°58'48.24" E	19.986	2305	2,046,343.846	509,643.723
2305	2306	S 67°12'34.90" E	19.986	2306	2,046,336.104	509,662.149
2306	2307	S 67°26'21.56" E	19.986	2307	2,046,328.436	509,680.605
2307	2308	S 67°40'08.21" E	19.986	2308	2,046,320.843	509,699.092
2308	2309	S 68°07'41.54" E	19.986	2309	2,046,313.397	509,717.640
2309	2310	S 67°53'54.86" E	19.986	2310	2,046,305.877	509,736.157
2310	2311	S 68°21'28.19" E	19.986	2311	2,046,298.506	509,754.734
2311	2312	S 68°35'14.85" E	19.986	2312	2,046,291.210	509,773.341
2312	2313	S 68°49'01.51" E	19.986	2313	2,046,283.988	509,791.976
2313	2314	S 69°02'48.17" E	19.986	2314	2,046,276.841	509,810.641
2314	2315	S 69°16'34.83" E	19.986	2315	2,046,269.769	509,829.334

2315	2316	S 69°30'21.49" E	19.986	2316	2,046,262.771	509,848.055
2316	2317	S 69°44'08.15" E	19.986	2317	2,046,255.849	509,866.804
2317	2318	S 69°57'54.81" E	19.986	2318	2,046,249.002	509,885.580
2318	2319	S 70°11'41.47" E	19.986	2319	2,046,242.230	509,904.384
2319	2320	S 70°25'28.13" E	19.986	2320	2,046,235.534	509,923.215
2320	2321	S 70°39'14.79" E	19.986	2321	2,046,228.913	509,942.073
2321	2322	S 70°53'01.45" E	19.986	2322	2,046,222.368	509,960.957
2322	2323	S 71°06'48.11" E	19.986	2323	2,046,215.899	509,979.867
2323	2324	S 71°20'34.77" E	19.986	2324	2,046,209.505	509,998.803
2324	2325	S 71°34'21.43" E	19.986	2325	2,046,203.187	510,017.764
2325	2326	S 71°48'08.09" E	19.986	2326	2,046,196.946	510,036.750
2326	2327	S 72°01'54.75" E	19.986	2327	2,046,190.780	510,055.762
2327	2328	S 72°15'41.41" E	19.986	2328	2,046,184.691	510,074.798
2328	2329	S 72°29'28.07" E	19.986	2329	2,046,178.678	510,093.858
2329	2330	S 72°43'14.73" E	19.986	2330	2,046,172.742	510,112.942
2330	2331	S 72°57'01.39" E	19.986	2331	2,046,166.882	510,132.050
2331	2332	S 73°10'48.05" E	19.986	2332	2,046,161.099	510,151.181
2332	2333	S 73°24'34.71" E	19.986	2333	2,046,155.392	510,170.335
2333	2334	S 73°38'21.38" E	19.986	2334	2,046,149.762	510,189.511
2334	2335	S 73°52'08.04" E	19.986	2335	2,046,144.209	510,208.711
2335	2336	S 74°05'54.70" E	19.986	2336	2,046,138.733	510,227.932
2336	2337	S 74°19'41.36" E	19.986	2337	2,046,133.335	510,247.175
2337	2338	S 74°33'28.02" E	19.986	2338	2,046,128.013	510,266.440
2338	2339	S 74°47'14.69" E	19.986	2339	2,046,122.769	510,285.726
2339	2340	S 75°01'01.35" E	19.986	2340	2,046,117.602	510,305.032
2340	2341	S 75°14'48.01" E	19.986	2341	2,046,112.512	510,324.359
2341	2342	S 75°28'34.67" E	19.986	2342	2,046,107.500	510,343.707
2342	2343	S 75°42'21.34" E	19.986	2343	2,046,102.565	510,363.074
2343	2344	S 75°56'08.00" E	19.986	2344	2,046,097.708	510,382.461
2344	2345	S 76°10'49.73" E	19.986	2345	2,046,092.934	510,401.869

2345	2346	S 76°22'46.25" E	19.986	2346	2,046,088.228	510,421.293
2346	2347	S 76°38'17.99" E	20.005	2347	2,046,083.605	510,440.757
2347	2348	S 76°50'25.34" E	19.967	2348	2,046,079.059	510,460.199
2348	2349	S 77°05'01.31" E	19.986	2349	2,046,074.592	510,479.680
2349	2350	S 77°18'47.98" E	19.986	2350	2,046,070.202	510,499.178
2350	2351	S 77°32'34.64" E	19.986	2351	2,046,065.891	510,518.694
2351	2352	S 77°46'21.31" E	19.986	2352	2,046,061.658	510,538.226
2352	2353	S 78°00'07.97" E	19.986	2353	2,046,057.504	510,557.776
2353	2354	S 78°13'54.63" E	19.986	2354	2,046,053.427	510,577.342
2354	2355	S 78°27'41.30" E	19.986	2355	2,046,049.430	510,596.924
2355	2356	S 78°41'27.96" E	19.986	2356	2,046,045.510	510,616.522
2356	2357	S 78°55'14.63" E	19.986	2357	2,046,041.670	510,636.136
2357	2358	S 79°09'01.29" E	19.986	2358	2,046,037.908	510,655.765
2358	2359	S 79°22'47.96" E	19.986	2359	2,046,034.224	510,675.409
2359	2360	S 79°36'34.62" E	19.986	2360	2,046,030.620	510,695.067
2360	2361	S 79°50'21.28" E	19.986	2361	2,046,027.094	510,714.740
2361	2362	S 80°04'07.95" E	19.986	2362	2,046,023.647	510,734.427
2362	2363	S 80°17'54.62" E	19.986	2363	2,046,020.279	510,754.127
2363	2364	S 80°31'41.28" E	19.986	2364	2,046,016.990	510,773.841
2364	2365	S 80°45'27.95" E	19.986	2365	2,046,013.780	510,793.567
2365	2366	S 80°59'14.61" E	19.986	2366	2,046,010.649	510,813.307
2366	2367	S 81°13'01.28" E	19.986	2367	2,046,007.597	510,833.059
2367	2368	S 81°26'47.94" E	19.986	2368	2,046,004.625	510,852.823
2368	2369	S 81°40'34.61" E	19.986	2369	2,046,001.732	510,872.598
2369	2370	S 81°54'21.27" E	19.986	2370	2,045,998.917	510,892.385
2370	2371	S 82°08'07.94" E	19.986	2371	2,045,996.183	510,912.184
2371	2372	S 82°21'54.61" E	19.986	2372	2,045,993.527	510,931.993
2372	2373	S 82°35'41.27" E	19.986	2373	2,045,990.951	510,951.812
2373	2374	S 82°49'27.94" E	19.986	2374	2,045,988.455	510,971.642
2374	2375	S 83°03'14.61" E	19.986	2375	2,045,986.038	510,991.481

2375	2376	S 83° 17' 01.27" E	19.986	2376	2,045,983.701	511,011.331
2376	2377	S 83° 30' 47.94" E	19.986	2377	2,045,981.443	511,031.189
2377	2378	S 83° 44' 34.61" E	19.986	2378	2,045,979.264	511,051.056
2378	2379	S 83° 58' 21.27" E	19.986	2379	2,045,977.166	511,070.932
2379	2380	S 84° 12' 52.97" E	19.986	2380	2,045,975.151	511,090.816
2380	2381	S 84° 25' 09.56" E	19.987	2381	2,045,973.207	511,110.708
2381	2382	S 84° 39' 41.28" E	19.986	2382	2,045,971.348	511,130.607
2382	2383	S 84° 53' 27.94" E	19.986	2383	2,045,969.568	511,150.514
2383	2384	S 85° 07' 14.61" E	19.986	2384	2,045,967.868	511,170.428
2384	2385	S 85° 21' 01.28" E	19.986	2385	2,045,966.248	511,190.348
2385	2386	S 85° 34' 47.95" E	19.986	2386	2,045,964.708	511,210.275
2386	2387	S 85° 48' 34.62" E	19.986	2387	2,045,963.247	511,230.208
2387	2388	S 86° 02' 21.28" E	19.986	2388	2,045,961.867	511,250.147
2388	2389	S 86° 16' 07.95" E	19.986	2389	2,045,960.566	511,270.090
2389	2390	S 86° 29' 54.62" E	19.986	2390	2,045,959.346	511,290.039
2390	2391	S 86° 43' 41.29" E	19.986	2391	2,045,958.205	511,309.993
2391	2392	S 86° 57' 27.96" E	19.986	2392	2,045,957.144	511,329.951
2392	2393	S 87° 11' 14.63" E	19.986	2393	2,045,956.164	511,349.913
2393	2394	S 87° 25' 01.30" E	19.986	2394	2,045,955.263	511,369.879
2394	2395	S 87° 38' 46.52" E	19.916	2395	2,045,954.445	511,389.779
2395	2396	S 87° 52' 31.74" E	19.986	2396	2,045,953.704	511,409.751
2396	2397	S 88° 04' 03.28" E	13.452	2397	2,045,953.250	511,423.196
2397	2398	S 88° 09' 34.45" E	2.589	2398	2,045,953.167	511,425.784
2398	2399	S 88° 11' 18.09" E	2.589	2399	2,045,953.085	511,428.371
2399	2400	S 88° 12' 58.28" E	2.588	2400	2,045,953.005	511,430.958
2400	2401	S 88° 14' 35.01" E	2.588	2401	2,045,952.925	511,433.545
2401	2402	S 88° 16' 08.29" E	2.588	2402	2,045,952.847	511,436.132
2402	2403	S 88° 17' 38.11" E	2.587	2403	2,045,952.770	511,438.718
2403	2404	S 88° 19' 04.48" E	2.587	2404	2,045,952.694	511,441.304
2404	2405	S 88° 20' 27.39" E	2.587	2405	2,045,952.619	511,443.890

2405	2406	S 88°21'46.85" E	2.586	2406	2,045,952.546	511,446.475
2406	2407	S 88°23'02.86" E	2.586	2407	2,045,952.473	511,449.060
2407	2408	S 88°24'15.41" E	2.586	2408	2,045,952.401	511,451.645
2408	2409	S 88°25'24.50" E	2.585	2409	2,045,952.329	511,454.229
2409	2410	S 88°26'30.14" E	2.585	2410	2,045,952.259	511,456.813
2410	2411	S 88°27'32.32" E	2.585	2411	2,045,952.190	511,459.397
2411	2412	S 88°28'31.05" E	2.584	2412	2,045,952.121	511,461.981
2412	2413	S 88°29'26.33" E	2.584	2413	2,045,952.053	511,464.564
2413	2414	S 88°30'18.15" E	2.584	2414	2,045,951.985	511,467.147
2414	2415	S 88°31'06.52" E	2.583	2415	2,045,951.919	511,469.729
2415	2416	S 88°31'51.43" E	2.583	2416	2,045,951.852	511,472.311
2416	2417	S 88°32'32.88" E	2.583	2417	2,045,951.787	511,474.893
2417	2418	S 88°33'10.89" E	2.582	2418	2,045,951.721	511,477.475
2418	2419	S 88°33'45.43" E	2.582	2419	2,045,951.657	511,480.056
2419	2420	S 88°34'16.53" E	2.582	2420	2,045,951.592	511,482.637
2420	2421	S 88°34'44.16" E	2.581	2421	2,045,951.528	511,485.218
2421	2422	S 88°35'08.35" E	2.581	2422	2,045,951.465	511,487.798
2422	2423	S 88°35'29.07" E	2.581	2423	2,045,951.401	511,490.378
2423	2424	S 88°35'46.35" E	2.580	2424	2,045,951.338	511,492.958
2424	2425	S 88°36'00.17" E	2.580	2425	2,045,951.275	511,495.537
2425	2426	S 88°36'10.53" E	2.580	2426	2,045,951.212	511,498.116
2426	2427	S 88°36'17.44" E	2.579	2427	2,045,951.149	511,500.694
2427	2428	S 88°36'20.89" E	2.579	2428	2,045,951.086	511,503.273
2428	2429	S 88°36'21.29" E	5,722.249	2429	2,045,811.870	517,223.828
2429	2430	N 03°14'59.13" E	39.995	2430	2,045,851.801	517,226.095
2430	2431	N 88°36'21.35" W	5,723.544	2431	2,045,991.047	511,504.245
2431	2432	N 88°36'21.21" W	1.934	2432	2,045,991.094	511,502.312
2432	2433	N 88°36'19.27" W	1.934	2433	2,045,991.141	511,500.378
2433	2434	N 88°36'15.38" W	1.934	2434	2,045,991.188	511,498.445
2434	2435	N 88°36'09.55" W	1.933	2435	2,045,991.236	511,496.512

2435	2436	N 88°36'01.78" W	1.933	2436	2,045,991.283	511,494.580
2436	2437	N 88°35'52.06" W	1.933	2437	2,045,991.330	511,492.647
2437	2438	N 88°35'40.40" W	1.933	2438	2,045,991.378	511,490.715
2438	2439	N 88°35'26.80" W	1.933	2439	2,045,991.425	511,488.782
2439	2440	N 88°35'11.25" W	1.933	2440	2,045,991.473	511,486.851
2440	2441	N 88°34'53.76" W	1.932	2441	2,045,991.521	511,484.919
2441	2442	N 88°34'34.33" W	1.932	2442	2,045,991.569	511,482.987
2442	2443	N 88°34'12.95" W	1.932	2443	2,045,991.617	511,481.056
2443	2444	N 88°33'49.64" W	1.932	2444	2,045,991.665	511,479.125
2444	2445	N 88°33'24.37" W	1.932	2445	2,045,991.714	511,477.194
2445	2446	N 88°32'57.17" W	1.931	2446	2,045,991.763	511,475.263
2446	2447	N 88°32'28.02" W	1.931	2447	2,045,991.812	511,473.332
2447	2448	N 88°31'56.93" W	1.931	2448	2,045,991.861	511,471.402
2448	2449	N 88°31'23.89" W	1.931	2449	2,045,991.911	511,469.471
2449	2450	N 88°30'48.91" W	1.931	2450	2,045,991.961	511,467.541
2450	2451	N 88°30'11.99" W	1.930	2451	2,045,992.012	511,465.612
2451	2452	N 88°29'33.12" W	1.930	2452	2,045,992.062	511,463.682
2452	2453	N 88°28'52.31" W	1.930	2453	2,045,992.114	511,461.753
2453	2454	N 88°28'09.56" W	1.930	2454	2,045,992.165	511,459.823
2454	2455	N 88°27'24.87" W	1.930	2455	2,045,992.217	511,457.894
2455	2456	N 88°26'38.23" W	1.930	2456	2,045,992.270	511,455.965
2456	2457	N 88°25'49.65" W	1.929	2457	2,045,992.322	511,454.037
2457	2458	N 88°24'59.12" W	1.929	2458	2,045,992.376	511,452.108
2458	2459	N 88°24'06.65" W	1.929	2459	2,045,992.429	511,450.180
2459	2460	N 88°23'12.24" W	1.929	2460	2,045,992.484	511,448.252
2460	2461	N 88°22'15.89" W	1.929	2461	2,045,992.539	511,446.324
2461	2462	N 88°21'17.59" W	1.928	2462	2,045,992.594	511,444.397
2462	2463	N 85°26'42.39" W	6.649	2463	2,045,993.122	511,437.769
2463	2464	N 85°22'47.73" W	6.646	2464	2,045,993.657	511,431.144
2464	2465	N 85°18'29.89" W	6.644	2465	2,045,994.201	511,424.522

2465	2466	N 88°05'17.83" W	9.770	2466	2,045,994.527	511,414.758
2466	2467	N 87°54'57.35" W	19.986	2467	2,045,995.253	511,394.785
2467	2468	N 87°41'03.83" W	19.986	2468	2,045,996.061	511,374.815
2468	2469	N 87°27'10.31" W	19.986	2469	2,045,996.949	511,354.849
2469	2470	N 87°13'16.79" W	19.986	2470	2,045,997.918	511,334.886
2470	2471	N 86°59'23.28" W	19.986	2471	2,045,998.968	511,314.927
2471	2472	N 86°45'29.76" W	19.986	2472	2,046,000.098	511,294.973
2472	2473	N 86°31'36.24" W	19.986	2473	2,046,001.309	511,275.023
2473	2474	N 86°17'42.73" W	19.986	2474	2,046,002.600	511,255.079
2474	2475	N 86°03'49.21" W	19.986	2475	2,046,003.972	511,235.140
2475	2476	N 85°49'55.69" W	19.986	2476	2,046,005.425	511,215.206
2476	2477	N 85°36'02.18" W	19.986	2477	2,046,006.958	511,195.279
2477	2478	N 85°22'08.66" W	19.986	2478	2,046,008.571	511,175.358
2478	2479	N 85°08'19.56" W	19.774	2479	2,046,010.247	511,155.655
2479	2480	N 84°54'30.46" W	19.986	2480	2,046,012.021	511,135.747
2480	2481	N 84°40'36.95" W	19.986	2481	2,046,013.875	511,115.847
2481	2482	N 84°26'43.43" W	19.986	2482	2,046,015.810	511,095.955
2482	2483	N 84°12'49.92" W	19.986	2483	2,046,017.825	511,076.070
2483	2484	N 83°58'56.40" W	19.986	2484	2,046,019.920	511,056.194
2484	2485	N 83°45'02.89" W	19.986	2485	2,046,022.095	511,036.327
2485	2486	N 83°31'09.37" W	19.986	2486	2,046,024.351	511,016.468
2486	2487	N 83°17'15.86" W	19.986	2487	2,046,026.687	510,996.619
2487	2488	N 83°03'22.34" W	19.986	2488	2,046,029.104	510,976.779
2488	2489	N 82°51'20.68" W	14.622	2489	2,046,030.922	510,962.271
2489	2490	N 82°39'19.02" W	19.986	2490	2,046,033.477	510,942.448
2490	2491	N 82°25'25.50" W	19.986	2491	2,046,036.112	510,922.637
2491	2492	N 82°11'31.99" W	19.986	2492	2,046,038.827	510,902.836
2492	2493	N 81°57'38.47" W	19.986	2493	2,046,041.622	510,883.046
2493	2494	N 81°43'44.96" W	19.986	2494	2,046,044.497	510,863.268
2494	2495	N 81°29'51.45" W	19.986	2495	2,046,047.452	510,843.501

2495	2496	N 81°15'57.93" W	19.986	2496	2,046,050.487	510,823.747
2496	2497	N 81°02'04.42" W	19.986	2497	2,046,053.602	510,804.005
2497	2498	N 80°48'10.90" W	19.986	2498	2,046,056.796	510,784.275
2498	2499	N 80°34'17.39" W	19.986	2499	2,046,060.070	510,764.559
2499	2500	N 80°20'23.88" W	19.986	2500	2,046,063.424	510,744.856
2500	2501	N 80°06'30.36" W	19.986	2501	2,046,066.857	510,725.167
2501	2502	N 79°52'36.85" W	19.986	2502	2,046,070.370	510,705.492
2502	2503	N 79°38'43.34" W	19.986	2503	2,046,073.963	510,685.832
2503	2504	N 79°24'49.82" W	19.986	2504	2,046,077.634	510,666.186
2504	2505	N 79°10'56.31" W	19.986	2505	2,046,081.385	510,646.555
2505	2506	N 78°57'02.80" W	19.986	2506	2,046,085.216	510,626.939
2506	2507	N 78°43'09.29" W	19.986	2507	2,046,089.125	510,607.339
2507	2508	N 78°29'15.77" W	19.986	2508	2,046,093.114	510,587.755
2508	2509	N 78°15'22.26" W	19.986	2509	2,046,097.182	510,568.187
2509	2510	N 78°01'28.75" W	19.986	2510	2,046,101.329	510,548.636
2510	2511	N 77°47'35.24" W	19.986	2511	2,046,105.555	510,529.101
2511	2512	N 77°33'41.72" W	19.986	2512	2,046,109.860	510,509.584
2512	2513	N 77°19'48.21" W	19.986	2513	2,046,114.243	510,490.085
2513	2514	N 77°05'54.70" W	19.986	2514	2,046,118.706	510,470.603
2514	2515	N 76°52'01.19" W	19.986	2515	2,046,123.247	510,451.140
2515	2516	N 76°38'07.68" W	19.986	2516	2,046,127.867	510,431.695
2516	2517	N 76°24'14.17" W	19.986	2517	2,046,132.565	510,412.269
2517	2518	N 76°10'20.66" W	19.986	2518	2,046,137.342	510,392.862
2518	2519	N 75°56'27.14" W	19.986	2519	2,046,142.197	510,373.475
2519	2520	N 75°42'33.63" W	19.986	2520	2,046,147.130	510,354.107
2520	2521	N 75°28'40.12" W	19.986	2521	2,046,152.142	510,334.759
2521	2522	N 75°14'46.61" W	19.986	2522	2,046,157.231	510,315.432
2522	2523	N 75°00'53.10" W	19.986	2523	2,046,162.399	510,296.126
2523	2524	N 74°46'59.59" W	19.986	2524	2,046,167.645	510,276.840
2524	2525	N 74°33'06.08" W	19.986	2525	2,046,172.969	510,257.576

2525	2526	N 74°19'12.57" W	19.986	2526	2,046,178.370	510,238.334
2526	2527	N 74°05'19.06" W	19.986	2527	2,046,183.849	510,219.113
2527	2528	N 73°51'25.55" W	19.986	2528	2,046,189.406	510,199.915
2528	2529	N 73°37'32.04" W	19.986	2529	2,046,195.041	510,180.740
2529	2530	N 73°23'38.53" W	19.986	2530	2,046,200.752	510,161.587
2530	2531	N 73°09'45.02" W	19.986	2531	2,046,206.542	510,142.458
2531	2532	N 72°55'51.51" W	19.986	2532	2,046,212.408	510,123.352
2532	2533	N 72°41'58.00" W	19.986	2533	2,046,218.351	510,104.270
2533	2534	N 72°28'04.49" W	19.986	2534	2,046,224.372	510,085.213
2534	2535	N 72°14'10.98" W	19.986	2535	2,046,230.470	510,066.180
2535	2536	N 72°00'17.47" W	19.986	2536	2,046,236.644	510,047.171
2536	2537	N 71°46'23.96" W	19.986	2537	2,046,242.895	510,028.188
2537	2538	N 71°32'30.46" W	19.986	2538	2,046,249.223	510,009.230
2538	2539	N 71°18'36.95" W	19.986	2539	2,046,255.628	509,990.298
2539	2540	N 71°04'43.44" W	19.986	2540	2,046,262.108	509,971.392
2540	2541	N 70°50'49.93" W	19.986	2541	2,046,268.666	509,952.512
2541	2542	N 70°36'56.42" W	19.986	2542	2,046,275.299	509,933.659
2542	2543	N 70°23'02.91" W	19.986	2543	2,046,282.009	509,914.833
2543	2544	N 70°09'09.41" W	19.986	2544	2,046,288.794	509,896.034
2544	2545	N 69°55'15.90" W	19.986	2545	2,046,295.656	509,877.262
2545	2546	N 69°41'22.39" W	19.986	2546	2,046,302.593	509,858.519
2546	2547	N 69°27'28.88" W	19.986	2547	2,046,309.606	509,839.804
2547	2548	N 69°13'35.37" W	19.986	2548	2,046,316.694	509,821.117
2548	2549	N 68°59'41.87" W	19.986	2549	2,046,323.858	509,802.459
2549	2550	N 68°45'48.36" W	19.986	2550	2,046,331.098	509,783.830
2550	2551	N 68°31'54.85" W	19.986	2551	2,046,338.412	509,765.231
2551	2552	N 68°18'01.35" W	19.986	2552	2,046,345.802	509,746.661
2552	2553	N 68°04'07.84" W	19.986	2553	2,046,353.267	509,728.121
2553	2554	N 67°50'14.33" W	19.986	2554	2,046,360.806	509,709.612
2554	2555	N 67°36'20.82" W	19.986	2555	2,046,368.420	509,691.133

2555	2556	N 67°22'27.32" W	19.986	2556	2,046,376.109	509,672.685
2556	2557	N 67°08'33.81" W	19.986	2557	2,046,383.872	509,654.269
2557	2558	N 66°54'40.30" W	19.986	2558	2,046,391.710	509,635.883
2558	2559	N 66°40'46.80" W	19.986	2559	2,046,399.622	509,617.530
2559	2560	N 66°26'53.29" W	19.986	2560	2,046,407.608	509,599.209
2560	2561	N 66°12'59.79" W	19.986	2561	2,046,415.668	509,580.920
2561	2562	N 65°59'06.28" W	19.986	2562	2,046,423.802	509,562.664
2562	2563	N 65°45'12.77" W	19.986	2563	2,046,432.009	509,544.441
2563	2564	N 65°31'19.27" W	19.986	2564	2,046,440.290	509,526.252
2564	2565	N 65°17'25.76" W	19.986	2565	2,046,448.645	509,508.096
2565	2566	N 65°03'32.26" W	19.986	2566	2,046,457.073	509,489.973
2566	2567	N 64°49'38.75" W	19.986	2567	2,046,465.574	509,471.885
2567	2568	N 64°35'45.25" W	19.986	2568	2,046,474.148	509,453.832
2568	2569	N 64°21'51.74" W	19.986	2569	2,046,482.795	509,435.813
2569	2570	N 64°07'58.24" W	19.986	2570	2,046,491.514	509,417.830
2570	2571	N 63°54'04.73" W	19.986	2571	2,046,500.306	509,399.882
2571	2572	N 63°40'11.23" W	19.986	2572	2,046,509.171	509,381.969
2572	2573	N 63°26'17.72" W	19.986	2573	2,046,518.108	509,364.093
2573	2574	N 63°12'24.22" W	19.986	2574	2,046,527.117	509,346.252
2574	2575	N 62°58'30.71" W	19.986	2575	2,046,536.198	509,328.449
2575	2576	N 62°44'37.21" W	19.986	2576	2,046,545.351	509,310.682
2576	2577	N 62°30'43.70" W	19.986	2577	2,046,554.576	509,292.952
2577	2578	N 62°16'50.20" W	19.986	2578	2,046,563.872	509,275.260
2578	2579	N 62°02'56.70" W	19.986	2579	2,046,573.240	509,257.605
2579	2580	N 61°49'03.19" W	19.986	2580	2,046,582.679	509,239.989
2580	2581	N 61°35'09.69" W	19.986	2581	2,046,592.189	509,222.410
2581	2582	N 61°21'16.18" W	19.986	2582	2,046,601.770	509,204.871
2582	2583	N 61°07'22.68" W	19.986	2583	2,046,611.422	509,187.370
2583	2584	N 60°53'29.18" W	19.986	2584	2,046,621.144	509,169.908
2584	2585	N 60°39'35.67" W	19.986	2585	2,046,630.937	509,152.486

2585	2586	N 60°25'42.17" W	19.986	2586	2,046,640.801	509,135.103
2586	2587	N 60°11'48.67" W	19.986	2587	2,046,650.734	509,117.761
2587	2588	N 59°57'55.16" W	19.986	2588	2,046,660.738	509,100.458
2588	2589	N 59°44'01.66" W	19.986	2589	2,046,670.811	509,083.197
2589	2590	N 59°30'08.16" W	19.986	2590	2,046,680.954	509,065.976
2590	2591	N 59°16'14.66" W	19.986	2591	2,046,691.166	509,048.796
2591	2592	N 59°02'21.15" W	19.986	2592	2,046,701.448	509,031.658
2592	2593	N 58°48'27.65" W	19.986	2593	2,046,711.799	509,014.561
2593	2594	N 58°34'34.15" W	19.986	2594	2,046,722.219	508,997.506
2594	2595	N 58°20'40.65" W	19.986	2595	2,046,732.708	508,980.494
2595	2596	N 58°06'47.14" W	19.986	2596	2,046,743.265	508,963.524
2596	2597	N 57°52'53.64" W	19.986	2597	2,046,753.891	508,946.597
2597	2598	N 57°39'00.14" W	19.986	2598	2,046,764.585	508,929.713
2598	2599	N 57°25'06.64" W	19.986	2599	2,046,775.348	508,912.872
2599	2600	N 57°11'13.14" W	19.986	2600	2,046,786.178	508,896.075
2600	2601	N 56°57'19.63" W	19.986	2601	2,046,797.076	508,879.322
2601	2602	N 56°43'26.13" W	19.986	2602	2,046,808.042	508,862.613
2602	2603	N 56°29'32.63" W	19.986	2603	2,046,819.075	508,845.949
2603	2604	N 56°15'39.13" W	19.986	2604	2,046,830.176	508,829.329
2604	2605	N 56°01'45.63" W	19.986	2605	2,046,841.343	508,812.754
2605	2606	N 55°47'52.13" W	19.986	2606	2,046,852.578	508,796.225
2606	2607	N 55°33'58.63" W	19.986	2607	2,046,863.879	508,779.741
2607	2608	N 55°20'07.56" W	19.928	2608	2,046,875.213	508,763.350
2608	2609	N 55°06'11.62" W	20.044	2609	2,046,886.680	508,746.910
2609	2610	N 54°52'18.12" W	19.986	2610	2,046,898.180	508,730.564
2610	2611	N 54°38'24.62" W	19.986	2611	2,046,909.746	508,714.265
2611	2612	N 54°24'31.12" W	19.986	2612	2,046,921.378	508,698.013
2612	2613	N 54°10'37.62" W	19.986	2613	2,046,933.075	508,681.808
2613	2614	N 53°56'44.12" W	19.986	2614	2,046,944.838	508,665.650
2614	2615	N 53°42'50.62" W	19.986	2615	2,046,956.666	508,649.540

2615	2616	N 53°28'57.12" W	19.986	2616	2,046,968.559	508,633.478
2616	2617	N 53°15'03.62" W	19.986	2617	2,046,980.517	508,617.464
2617	2618	N 53°01'10.12" W	19.986	2618	2,046,992.539	508,601.498
2618	2619	N 52°47'16.62" W	19.986	2619	2,047,004.626	508,585.582
2619	2620	N 52°33'23.12" W	19.986	2620	2,047,016.777	508,569.714
2620	2621	N 52°19'29.62" W	19.986	2621	2,047,028.992	508,553.895
2621	2622	N 52°05'36.12" W	19.986	2622	2,047,041.271	508,538.126
2622	2623	N 51°51'42.62" W	19.986	2623	2,047,053.613	508,522.407
2623	2624	N 51°37'49.12" W	19.986	2624	2,047,066.019	508,506.737
2624	2625	N 51°23'55.62" W	19.986	2625	2,047,078.488	508,491.118
2625	2626	N 51°10'02.13" W	19.986	2626	2,047,091.020	508,475.550
2626	2627	N 50°56'08.63" W	19.986	2627	2,047,103.615	508,460.032
2627	2628	N 50°42'15.13" W	19.986	2628	2,047,116.273	508,444.565
2628	2629	N 50°28'21.63" W	19.986	2629	2,047,128.993	508,429.150
2629	2630	N 50°14'28.13" W	19.986	2630	2,047,141.775	508,413.786
2630	2631	N 50°00'34.63" W	19.986	2631	2,047,154.619	508,398.474
2631	2632	N 49°46'41.13" W	19.986	2632	2,047,167.525	508,383.213
2632	2633	N 49°32'47.63" W	19.986	2633	2,047,180.492	508,368.005
2633	2634	N 49°18'54.13" W	19.986	2634	2,047,193.521	508,352.850
2634	2635	N 49°05'00.64" W	19.986	2635	2,047,206.611	508,337.747
2635	2636	N 48°51'07.14" W	19.986	2636	2,047,219.762	508,322.698
2636	2637	N 48°37'13.64" W	19.986	2637	2,047,232.973	508,307.702
2637	2638	N 48°23'20.14" W	19.986	2638	2,047,246.245	508,292.759
2638	2639	N 48°09'26.64" W	19.986	2639	2,047,259.577	508,277.870
2639	2640	N 47°55'33.15" W	19.986	2640	2,047,272.970	508,263.035
2640	2641	N 47°41'39.65" W	19.986	2641	2,047,286.422	508,248.254
2641	2642	N 47°27'46.15" W	19.986	2642	2,047,299.934	508,233.528
2642	2643	N 50°11'01.06" W	6.644	2643	2,047,304.188	508,228.425
2643	2644	N 50°06'43.23" W	6.646	2644	2,047,308.450	508,223.325
2644	2645	N 50°02'48.57" W	6.649	2645	2,047,312.719	508,218.228

2645	2646	N 47°08'13.38" W	1.928	2646	2,047,314.031	508,216.815
2646	2647	N 47°07'15.08" W	1.929	2647	2,047,315.343	508,215.402
2647	2648	N 47°06'18.73" W	1.929	2648	2,047,316.656	508,213.989
2648	2649	N 47°05'24.32" W	1.929	2649	2,047,317.970	508,212.576
2649	2650	N 47°04'31.85" W	1.929	2650	2,047,319.283	508,211.163
2650	2651	N 47°03'41.33" W	1.929	2651	2,047,320.598	508,209.751
2651	2652	N 47°02'52.75" W	1.929	2652	2,047,321.912	508,208.338
2652	2653	N 47°02'06.11" W	1.930	2653	2,047,323.228	508,206.926
2653	2654	N 47°01'21.42" W	1.930	2654	2,047,324.543	508,205.514
2654	2655	N 47°00'38.67" W	1.930	2655	2,047,325.859	508,204.103
2655	2656	N 46°59'57.86" W	1.930	2656	2,047,327.176	508,202.691
2656	2657	N 46°59'19.00" W	1.930	2657	2,047,328.492	508,201.279
2657	2658	N 46°58'42.08" W	1.931	2658	2,047,329.810	508,199.868
2658	2659	N 46°58'07.10" W	1.931	2659	2,047,331.127	508,198.457
2659	2660	N 46°57'34.07" W	1.931	2660	2,047,332.445	508,197.045
2660	2661	N 46°57'02.98" W	1.931	2661	2,047,333.764	508,195.634
2661	2662	N 46°56'33.83" W	1.931	2662	2,047,335.082	508,194.223
2662	2663	N 46°56'06.63" W	1.932	2663	2,047,336.401	508,192.812
2663	2664	N 46°55'41.37" W	1.932	2664	2,047,337.720	508,191.400
2664	2665	N 46°55'18.05" W	1.932	2665	2,047,339.040	508,189.989
2665	2666	N 46°54'56.68" W	1.932	2666	2,047,340.360	508,188.578
2666	2667	N 46°54'37.25" W	1.932	2667	2,047,341.680	508,187.167
2667	2668	N 46°54'19.76" W	1.933	2668	2,047,343.000	508,185.756
2668	2669	N 46°54'04.21" W	1.933	2669	2,047,344.320	508,184.345
2669	2670	N 46°53'50.61" W	1.933	2670	2,047,345.641	508,182.933
2670	2671	N 46°53'38.96" W	1.933	2671	2,047,346.962	508,181.522
2671	2672	N 46°53'29.24" W	1.933	2672	2,047,348.283	508,180.111
2672	2673	N 46°53'21.47" W	1.933	2673	2,047,349.605	508,178.699
2673	2674	N 46°53'15.64" W	1.934	2674	2,047,350.926	508,177.288
2674	2675	N 46°53'11.76" W	1.934	2675	2,047,352.248	508,175.876

2675	2676	N 46°53'09.82" W	1.934	2676	2,047,353.570	508,174.464
2676	2677	N 46°53'09.50" W	2.862	2677	2,047,355.526	508,172.375
2677	2678	N 46°53'09.51" W	19.986	2678	2,047,369.185	508,157.785
2678	2679	N 46°53'09.53" W	19.986	2679	2,047,382.845	508,143.196
2679	2680	N 46°53'09.55" W	19.986	2680	2,047,396.504	508,128.606
2680	2681	N 46°53'09.57" W	19.986	2681	2,047,410.164	508,114.016
2681	2682	N 46°53'07.28" W	4.190	2682	2,047,413.027	508,110.958
2682	2683	N 46°52'53.47" W	4.189	2683	2,047,415.890	508,107.900
2683	2684	N 46°52'25.84" W	4.187	2684	2,047,418.752	508,104.844
2684	2685	N 46°51'44.39" W	4.186	2685	2,047,421.615	508,101.790
2685	2686	N 46°50'49.12" W	4.185	2686	2,047,424.477	508,098.737
2686	2687	N 46°49'40.03" W	4.183	2687	2,047,427.339	508,095.686
2687	2688	N 46°48'17.13" W	4.182	2688	2,047,430.201	508,092.637
2688	2689	N 46°46'40.40" W	4.181	2689	2,047,433.064	508,089.591
2689	2690	N 46°44'49.86" W	4.179	2690	2,047,435.928	508,086.547
2690	2691	N 46°42'45.50" W	4.178	2691	2,047,438.792	508,083.506
2691	2692	N 46°40'27.32" W	4.177	2692	2,047,441.658	508,080.468
2692	2693	N 46°37'55.32" W	4.175	2693	2,047,444.525	508,077.433
2693	2694	N 46°35'09.50" W	4.174	2694	2,047,447.394	508,074.401
2694	2695	N 46°32'09.87" W	4.172	2695	2,047,450.264	508,071.372
2695	2696	N 46°28'56.42" W	4.171	2696	2,047,453.136	508,068.348
2696	2697	N 46°25'29.14" W	4.170	2697	2,047,456.010	508,065.327
2697	2698	N 46°21'48.05" W	4.168	2698	2,047,458.887	508,062.310
2698	2699	N 46°17'53.15" W	4.167	2699	2,047,461.766	508,059.297
2699	2700	N 46°13'44.42" W	4.166	2700	2,047,464.648	508,056.289
2700	2701	N 46°09'21.87" W	4.164	2701	2,047,467.532	508,053.285
2701	2702	N 46°04'45.51" W	4.163	2702	2,047,470.420	508,050.287
2702	2703	N 45°59'55.33" W	4.162	2703	2,047,473.311	508,047.293
2703	2704	N 45°54'51.33" W	4.160	2704	2,047,476.206	508,044.305
2704	2705	N 45°49'33.51" W	4.159	2705	2,047,479.104	508,041.322

2705	2706	N 45°44'01.87" W	4.158	2706	2,047,482.006	508,038.344
2706	2707	N 45°38'16.41" W	4.156	2707	2,047,484.912	508,035.373
2707	2708	N 45°32'17.14" W	4.155	2708	2,047,487.823	508,032.407
2708	2709	N 45°26'04.05" W	4.154	2709	2,047,490.738	508,029.448
2709	2710	N 45°19'37.13" W	4.152	2710	2,047,493.657	508,026.495
2710	2711	N 45°12'56.40" W	4.151	2711	2,047,496.581	508,023.549
2711	2712	N 45°06'01.86" W	4.150	2712	2,047,499.510	508,020.609
2712	2713	N 42°03'12.52" W	6.602	2713	2,047,504.412	508,016.187
2713	2714	N 41°51'09.39" W	6.597	2714	2,047,509.327	508,011.785
2714	2715	N 41°38'31.12" W	6.593	2715	2,047,514.254	508,007.404
2715	2716	N 44°13'26.22" W	12.458	2716	2,047,523.181	507,998.715
2716	2717	N 43°41'09.65" W	19.986	2717	2,047,537.633	507,984.911
2717	2718	N 43°01'23.72" W	19.986	2718	2,047,552.244	507,971.275
2718	2719	N 42°21'37.78" W	19.986	2719	2,047,567.012	507,957.809
2719	2720	N 41°41'51.85" W	19.986	2720	2,047,581.935	507,944.514
2720	2721	N 41°02'05.92" W	19.986	2721	2,047,597.010	507,931.393
2721	2722	N 40°22'19.98" W	19.986	2722	2,047,612.237	507,918.447
2722	2723	N 39°42'34.05" W	19.986	2723	2,047,627.612	507,905.678
2723	2724	N 39°02'48.12" W	19.986	2724	2,047,643.133	507,893.088
2724	2725	N 41°30'13.87" W	6.593	2725	2,047,648.071	507,888.720
2725	2726	N 41°17'35.59" W	6.597	2726	2,047,653.028	507,884.366
2726	2727	N 41°05'32.46" W	6.602	2727	2,047,658.003	507,880.026
2727	2728	N 38°02'43.13" W	4.150	2728	2,047,661.271	507,877.469
2728	2729	N 37°55'48.58" W	4.151	2729	2,047,664.545	507,874.917
2729	2730	N 37°49'07.85" W	4.152	2730	2,047,667.826	507,872.371
2730	2731	N 37°42'40.94" W	4.154	2731	2,047,671.112	507,869.830
2731	2732	N 37°36'27.85" W	4.155	2732	2,047,674.403	507,867.295
2732	2733	N 37°30'28.58" W	4.156	2733	2,047,677.701	507,864.764
2733	2734	N 37°24'43.12" W	4.158	2734	2,047,681.003	507,862.238
2734	2735	N 37°19'11.48" W	4.159	2735	2,047,684.311	507,859.717

2735	2736	N 37°13'53.66" W	4.160	2736	2,047,687.623	507,857.199
2736	2737	N 37°08'49.66" W	4.162	2737	2,047,690.940	507,854.686
2737	2738	N 37°03'59.48" W	4.163	2738	2,047,694.262	507,852.177
2738	2739	N 36°59'23.12" W	4.164	2739	2,047,697.589	507,849.671
2739	2740	N 36°55'00.57" W	4.166	2740	2,047,700.919	507,847.169
2740	2741	N 36°50'51.85" W	4.167	2741	2,047,704.254	507,844.670
2741	2742	N 36°46'56.94" W	4.168	2742	2,047,707.592	507,842.174
2742	2743	N 36°43'15.85" W	4.170	2743	2,047,710.935	507,839.681
2743	2744	N 36°39'48.58" W	4.171	2744	2,047,714.281	507,837.190
2744	2745	N 36°36'35.13" W	4.172	2745	2,047,717.630	507,834.702
2745	2746	N 36°33'35.49" W	4.174	2746	2,047,720.983	507,832.216
2746	2747	N 36°30'49.68" W	4.175	2747	2,047,724.338	507,829.731
2747	2748	N 36°28'17.68" W	4.177	2748	2,047,727.697	507,827.249
2748	2749	N 36°25'59.50" W	4.178	2749	2,047,731.058	507,824.768
2749	2750	N 36°23'55.14" W	4.179	2750	2,047,734.422	507,822.288
2750	2751	N 36°22'04.60" W	4.181	2751	2,047,737.788	507,819.809
2751	2752	N 36°20'27.88" W	4.182	2752	2,047,741.157	507,817.331
2752	2753	N 36°19'04.97" W	4.183	2753	2,047,744.527	507,814.853
2753	2754	N 36°17'55.88" W	4.185	2754	2,047,747.900	507,812.376
2754	2755	N 36°17'00.62" W	4.186	2755	2,047,751.274	507,809.899
2755	2756	N 36°16'19.17" W	4.187	2756	2,047,754.650	507,807.422
2756	2757	N 36°15'51.53" W	4.189	2757	2,047,758.027	507,804.944
2757	2758	N 36°15'37.72" W	4.190	2758	2,047,761.405	507,802.466
2758	2759	N 36°15'35.43" W	4.628	2759	2,047,765.138	507,799.728
2759	2760	N 36°15'35.44" W	19.986	2760	2,047,781.253	507,787.908
2760	2761	N 36°15'35.47" W	19.986	2761	2,047,797.368	507,776.087
2761	2762	N 36°15'35.49" W	19.986	2762	2,047,813.484	507,764.267
2762	2763	N 36°15'35.52" W	19.985	2763	2,047,829.598	507,752.447
2763	2764	N 36°15'38.60" W	4.836	2764	2,047,833.498	507,749.586
2764	2765	N 36°15'57.00" W	4.838	2765	2,047,837.399	507,746.724

2765	2766	N 36°16'33.81" W	4.840	2766	2,047,841.300	507,743.861
2766	2767	N 36°17'29.00" W	4.841	2767	2,047,845.203	507,740.995
2767	2768	N 36°18'42.60" W	4.843	2768	2,047,849.106	507,738.127
2768	2769	N 36°20'14.59" W	4.845	2769	2,047,853.008	507,735.256
2769	2770	N 36°22'04.98" W	4.847	2770	2,047,856.911	507,732.382
2770	2771	N 36°24'13.77" W	4.849	2771	2,047,860.814	507,729.505
2771	2772	N 36°26'40.96" W	4.850	2772	2,047,864.715	507,726.623
2772	2773	N 36°29'26.54" W	4.852	2773	2,047,868.616	507,723.738
2773	2774	N 36°32'30.52" W	4.854	2774	2,047,872.516	507,720.848
2774	2775	N 36°35'52.90" W	4.856	2775	2,047,876.415	507,717.953
2775	2776	N 36°39'33.67" W	4.858	2776	2,047,880.311	507,715.052
2776	2777	N 36°43'32.85" W	4.859	2777	2,047,884.206	507,712.147
2777	2778	N 36°47'50.42" W	4.861	2778	2,047,888.099	507,709.235
2778	2779	N 36°52'26.38" W	4.863	2779	2,047,891.989	507,706.317
2779	2780	N 36°57'20.75" W	4.865	2780	2,047,895.876	507,703.392
2780	2781	N 37°02'33.51" W	4.866	2781	2,047,899.760	507,700.461
2781	2782	N 37°08'04.67" W	4.868	2782	2,047,903.642	507,697.522
2782	2783	N 37°13'54.22" W	4.870	2783	2,047,907.519	507,694.575
2783	2784	N 37°20'02.18" W	4.872	2784	2,047,911.393	507,691.621
2784	2785	N 37°26'28.53" W	4.874	2785	2,047,915.262	507,688.658
2785	2786	N 37°33'13.27" W	4.875	2786	2,047,919.127	507,685.686
2786	2787	N 37°40'16.42" W	4.877	2787	2,047,922.988	507,682.706
2787	2788	N 37°47'37.96" W	4.879	2788	2,047,926.843	507,679.716
2788	2789	N 37°55'17.90" W	4.881	2789	2,047,930.693	507,676.716
2789	2790	N 38°03'16.24" W	4.882	2790	2,047,934.538	507,673.706
2790	2791	N 38°11'32.98" W	4.884	2791	2,047,938.377	507,670.686
2791	2792	N 38°20'08.11" W	4.886	2792	2,047,942.209	507,667.656
2792	2793	N 38°29'01.64" W	4.888	2793	2,047,946.035	507,664.614
2793	2794	N 38°38'13.56" W	4.890	2794	2,047,949.855	507,661.561
2794	2795	N 39°00'44.27" W	18.327	2795	2,047,964.095	507,650.025

2795	2796	N 39°37'58.25" W	19.986	2796	2,047,979.487	507,637.276
2796	2797	N 40°16'48.96" W	19.986	2797	2,047,994.734	507,624.355
2797	2798	N 40°55'39.67" W	19.986	2798	2,048,009.834	507,611.262
2798	2799	N 41°34'30.38" W	19.986	2799	2,048,024.785	507,598.000
2799	2800	N 42°13'21.10" W	19.986	2800	2,048,039.585	507,584.569
2800	2801	N 42°52'11.81" W	19.986	2801	2,048,054.232	507,570.972
2801	2802	N 43°31'02.52" W	19.986	2802	2,048,068.725	507,557.211
2802	2803	N 44°09'53.23" W	19.986	2803	2,048,083.062	507,543.286
2803	2804	N 44°48'43.94" W	19.986	2804	2,048,097.240	507,529.200
2804	2805	N 45°26'40.73" W	19.757	2805	2,048,111.102	507,515.122
2805	2806	N 46°06'51.72" W	20.214	2806	2,048,125.115	507,500.553
2806	2807	N 46°45'16.07" W	19.986	2807	2,048,138.807	507,485.995
2807	2808	N 47°24'06.78" W	19.986	2808	2,048,152.335	507,471.283
2808	2809	N 48°02'57.49" W	19.986	2809	2,048,165.695	507,456.419
2809	2810	N 48°41'48.20" W	19.986	2810	2,048,178.886	507,441.406
2810	2811	N 49°20'38.91" W	19.986	2811	2,048,191.907	507,426.244
2811	2812	N 49°59'29.62" W	19.986	2812	2,048,204.756	507,410.936
2812	2813	N 50°38'20.33" W	19.986	2813	2,048,217.431	507,395.483
2813	2814	N 51°17'11.04" W	19.986	2814	2,048,229.931	507,379.889
2814	2815	N 51°56'01.74" W	19.986	2815	2,048,242.253	507,364.154
2815	2816	N 52°34'52.45" W	19.986	2816	2,048,254.397	507,348.281
2816	2817	N 53°13'43.16" W	19.986	2817	2,048,266.361	507,332.272
2817	2818	N 53°52'33.87" W	19.986	2818	2,048,278.144	507,316.129
2818	2819	N 54°31'25.36" W	19.986	2819	2,048,289.743	507,299.853
2819	2820	N 54°55'25.47" W	4.834	2820	2,048,292.520	507,295.898
2820	2821	N 55°04'37.40" W	4.888	2821	2,048,295.318	507,291.890
2821	2822	N 55°13'30.92" W	4.886	2822	2,048,298.105	507,287.877
2822	2823	N 55°22'06.05" W	4.884	2823	2,048,300.881	507,283.858
2823	2824	N 55°30'22.79" W	4.882	2824	2,048,303.646	507,279.834
2824	2825	N 55°38'21.12" W	4.881	2825	2,048,306.401	507,275.805

2825	2826	N 55°46'01.06" W	4.879	2826	2,048,309.145	507,271.771
2826	2827	N 55°53'22.60" W	4.877	2827	2,048,311.880	507,267.733
2827	2828	N 56°00'25.75" W	4.875	2828	2,048,314.606	507,263.691
2828	2829	N 56°07'10.49" W	4.874	2829	2,048,317.323	507,259.645
2829	2830	N 56°13'36.84" W	4.872	2830	2,048,320.031	507,255.595
2830	2831	N 56°19'44.79" W	4.870	2831	2,048,322.731	507,251.542
2831	2832	N 56°25'34.35" W	4.868	2832	2,048,325.423	507,247.486
2832	2833	N 56°31'05.51" W	4.866	2833	2,048,328.108	507,243.427
2833	2834	N 56°36'18.26" W	4.865	2834	2,048,330.786	507,239.366
2834	2835	N 56°41'12.63" W	4.863	2835	2,048,333.456	507,235.302
2835	2836	N 56°45'48.59" W	4.861	2836	2,048,336.121	507,231.236
2836	2837	N 56°50'06.16" W	4.859	2837	2,048,338.779	507,227.168
2837	2838	N 56°54'05.33" W	4.858	2838	2,048,341.432	507,223.099
2838	2839	N 56°57'46.10" W	4.856	2839	2,048,344.079	507,219.028
2839	2840	N 57°01'08.48" W	4.854	2840	2,048,346.721	507,214.956
2840	2841	N 57°04'12.46" W	4.852	2841	2,048,349.359	507,210.884
2841	2842	N 57°06'58.04" W	4.850	2842	2,048,351.992	507,206.811
2842	2843	N 57°09'25.22" W	4.849	2843	2,048,354.622	507,202.737
2843	2844	N 57°11'34.01" W	4.847	2844	2,048,357.248	507,198.663
2844	2845	N 57°13'24.40" W	4.845	2845	2,048,359.871	507,194.590
2845	2846	N 57°14'56.39" W	4.843	2846	2,048,362.491	507,190.516
2846	2847	N 57°16'09.98" W	4.841	2847	2,048,365.109	507,186.443
2847	2848	N 57°17'05.18" W	4.840	2848	2,048,367.725	507,182.372
2848	2849	N 57°17'41.98" W	4.838	2849	2,048,370.339	507,178.301
2849	2850	N 57°18'00.38" W	4.836	2850	2,048,372.951	507,174.231
2850	2851	N 57°18'03.45" W	2.416	2851	2,048,374.256	507,172.198
2851	2852	N 57°18'03.46" W	19.986	2852	2,048,385.053	507,155.380
2852	2853	N 57°18'03.48" W	19.986	2853	2,048,395.850	507,138.561
2853	2854	N 57°18'03.49" W	19.986	2854	2,048,406.646	507,121.743
2854	2855	N 57°18'03.51" W	19.986	2855	2,048,417.443	507,104.925

2855	2856	N 57°18'03.53" W	19.986	2856	2,048,428.240	507,088.107
2856	2857	N 57°18'01.24" W	4.190	2857	2,048,430.504	507,084.581
2857	2858	N 57°17'47.42" W	4.189	2858	2,048,432.767	507,081.056
2858	2859	N 57°17'19.79" W	4.187	2859	2,048,435.029	507,077.533
2859	2860	N 57°16'38.34" W	4.186	2860	2,048,437.292	507,074.011
2860	2861	N 57°15'43.07" W	4.185	2861	2,048,439.555	507,070.492
2861	2862	N 57°14'33.98" W	4.183	2862	2,048,441.818	507,066.974
2862	2863	N 57°13'11.07" W	4.182	2863	2,048,444.083	507,063.458
2863	2864	N 57°11'34.35" W	4.180	2864	2,048,446.348	507,059.944
2864	2865	N 57°09'43.80" W	4.179	2865	2,048,448.614	507,056.433
2865	2866	N 57°07'39.44" W	4.178	2866	2,048,450.881	507,052.924
2866	2867	N 57°05'21.26" W	4.176	2867	2,048,453.151	507,049.418
2867	2868	N 57°02'49.26" W	4.175	2868	2,048,455.422	507,045.914
2868	2869	N 57°00'03.45" W	4.174	2869	2,048,457.695	507,042.414
2869	2870	N 56°57'03.81" W	4.172	2870	2,048,459.970	507,038.916
2870	2871	N 56°53'50.36" W	4.171	2871	2,048,462.248	507,035.422
2871	2872	N 56°50'23.08" W	4.170	2872	2,048,464.529	507,031.932
2872	2873	N 56°46'41.99" W	4.168	2873	2,048,466.813	507,028.444
2873	2874	N 56°42'47.08" W	4.167	2874	2,048,469.100	507,024.961
2874	2875	N 56°38'38.35" W	4.166	2875	2,048,471.391	507,021.481
2875	2876	N 56°34'15.81" W	4.164	2876	2,048,473.685	507,018.006
2876	2877	N 56°29'39.44" W	4.163	2877	2,048,475.983	507,014.535
2877	2878	N 56°24'49.26" W	4.162	2878	2,048,478.285	507,011.068
2878	2879	N 56°19'45.26" W	4.160	2879	2,048,480.592	507,007.605
2879	2880	N 56°14'27.44" W	4.159	2880	2,048,482.903	507,004.147
2880	2881	N 56°08'55.80" W	4.158	2881	2,048,485.219	507,000.695
2881	2882	N 56°03'10.34" W	4.156	2882	2,048,487.540	506,997.247
2882	2883	N 55°57'11.07" W	4.155	2883	2,048,489.866	506,993.804
2883	2884	N 55°50'57.97" W	4.154	2884	2,048,492.198	506,990.366
2884	2885	N 55°44'31.06" W	4.152	2885	2,048,494.535	506,986.934

2885	2886	N 55°37'50.33" W	4.151	2886	2,048,496.879	506,983.508
2886	2887	N 55°30'55.78" W	4.150	2887	2,048,499.228	506,980.087
2887	2888	N 52°28'06.45" W	6.602	2888	2,048,503.250	506,974.852
2888	2889	N 52°16'03.31" W	6.597	2889	2,048,507.288	506,969.634
2889	2890	N 52°03'25.04" W	6.593	2890	2,048,511.341	506,964.435
2890	2891	N 54°44'41.36" W	6.071	2891	2,048,514.846	506,959.477
2891	2892	N 54°18'46.00" W	19.986	2892	2,048,526.505	506,943.245
2892	2893	N 53°39'00.06" W	19.986	2893	2,048,538.350	506,927.148
2893	2894	N 52°59'14.12" W	19.986	2894	2,048,550.382	506,911.190
2894	2895	N 52°19'28.18" W	19.986	2895	2,048,562.597	506,895.371
2895	2896	N 51°39'42.25" W	19.986	2896	2,048,574.994	506,879.695
2896	2897	N 50°59'56.31" W	19.986	2897	2,048,587.571	506,864.164
2897	2898	N 50°20'10.37" W	19.986	2898	2,048,600.328	506,848.779
2898	2899	N 49°40'24.44" W	19.986	2899	2,048,613.261	506,833.542
2899	2900	N 52°07'50.18" W	6.593	2900	2,048,617.308	506,828.338
2900	2901	N 51°55'11.91" W	6.597	2901	2,048,621.377	506,823.145
2901	2902	N 51°43'08.77" W	6.602	2902	2,048,625.468	506,817.962
2902	2903	N 48°40'19.44" W	4.150	2903	2,048,628.208	506,814.846
2903	2904	N 48°33'24.89" W	4.151	2904	2,048,630.955	506,811.735
2904	2905	N 48°26'44.16" W	4.152	2905	2,048,633.710	506,808.627
2905	2906	N 48°20'17.25" W	4.154	2906	2,048,636.471	506,805.524
2906	2907	N 48°14'04.16" W	4.155	2907	2,048,639.238	506,802.425
2907	2908	N 48°08'04.88" W	4.156	2908	2,048,642.012	506,799.330
2908	2909	N 48°02'19.43" W	4.158	2909	2,048,644.792	506,796.238
2909	2910	N 47°56'47.79" W	4.159	2910	2,048,647.578	506,793.150
2910	2911	N 47°51'29.97" W	4.160	2911	2,048,650.370	506,790.065
2911	2912	N 47°46'25.97" W	4.162	2912	2,048,653.167	506,786.983
2912	2913	N 47°41'35.79" W	4.163	2913	2,048,655.969	506,783.904
2913	2914	N 47°36'59.42" W	4.164	2914	2,048,658.776	506,780.828
2914	2915	N 47°32'36.88" W	4.166	2915	2,048,661.588	506,777.755

2915	2916	N 47°28'28.15" W	4.167	2916	2,048,664.405	506,774.684
2916	2917	N 47°24'33.24" W	4.168	2917	2,048,667.226	506,771.615
2917	2918	N 47°20'52.15" W	4.170	2918	2,048,670.051	506,768.548
2918	2919	N 47°17'24.88" W	4.171	2919	2,048,672.880	506,765.483
2919	2920	N 47°14'11.43" W	4.172	2920	2,048,675.713	506,762.420
2920	2921	N 47°11'11.79" W	4.174	2921	2,048,678.549	506,759.358
2921	2922	N 47°08'25.97" W	4.175	2922	2,048,681.389	506,756.298
2922	2923	N 47°05'53.98" W	4.176	2923	2,048,684.233	506,753.238
2923	2924	N 47°03'35.80" W	4.178	2924	2,048,687.079	506,750.180
2924	2925	N 47°01'31.43" W	4.179	2925	2,048,689.927	506,747.122
2925	2926	N 46°59'40.89" W	4.180	2926	2,048,692.779	506,744.065
2926	2927	N 46°58'04.17" W	4.182	2927	2,048,695.632	506,741.008
2927	2928	N 46°56'41.26" W	4.183	2928	2,048,698.488	506,737.952
2928	2929	N 46°55'32.18" W	4.185	2929	2,048,701.346	506,734.895
2929	2930	N 46°54'36.91" W	4.186	2930	2,048,704.206	506,731.838
2930	2931	N 46°53'55.46" W	4.187	2931	2,048,707.067	506,728.781
2931	2932	N 46°53'27.82" W	4.189	2932	2,048,709.929	506,725.723
2932	2933	N 46°53'14.01" W	4.190	2933	2,048,712.793	506,722.664
2933	2934	N 46°53'11.71" W	0.639	2934	2,048,713.230	506,722.198
2934	2935	N 46°53'11.72" W	19.986	2935	2,048,726.889	506,707.608
2935	2936	N 46°53'11.74" W	19.986	2936	2,048,740.548	506,693.019
2936	2937	N 46°53'11.76" W	19.986	2937	2,048,754.207	506,678.429
2937	2938	N 46°53'11.79" W	19.986	2938	2,048,767.866	506,663.840
2938	2939	N 46°53'14.14" W	4.835	2939	2,048,771.170	506,660.310
2939	2940	N 46°53'28.20" W	4.837	2940	2,048,774.476	506,656.778
2940	2941	N 46°53'56.30" W	4.839	2941	2,048,777.782	506,653.245
2941	2942	N 46°54'38.45" W	4.840	2942	2,048,781.089	506,649.711
2942	2943	N 46°55'34.64" W	4.841	2943	2,048,784.395	506,646.174
2943	2944	N 46°56'44.89" W	4.843	2944	2,048,787.701	506,642.636
2944	2945	N 46°58'09.18" W	4.844	2945	2,048,791.007	506,639.095

2945	2946	N 46°59'47.52" W	4.845	2946	2,048,794.312	506,635.551
2946	2947	N 47°01'39.91" W	4.847	2947	2,048,797.615	506,632.005
2947	2948	N 47°03'46.34" W	4.848	2948	2,048,800.918	506,628.455
2948	2949	N 47°06'06.83" W	4.850	2949	2,048,804.219	506,624.903
2949	2950	N 47°08'41.36" W	4.851	2950	2,048,807.518	506,621.347
2950	2951	N 47°11'29.94" W	4.852	2951	2,048,810.816	506,617.787
2951	2952	N 47°14'32.57" W	4.854	2952	2,048,814.111	506,614.223
2952	2953	N 47°17'49.24" W	4.855	2953	2,048,817.403	506,610.656
2953	2954	N 47°21'19.96" W	4.856	2954	2,048,820.693	506,607.083
2954	2955	N 47°25'04.73" W	4.858	2955	2,048,823.980	506,603.507
2955	2956	N 47°29'03.55" W	4.859	2956	2,048,827.264	506,599.925
2956	2957	N 47°33'16.42" W	4.860	2957	2,048,830.544	506,596.338
2957	2958	N 47°37'43.33" W	4.862	2958	2,048,833.820	506,592.747
2958	2959	N 47°42'24.29" W	4.863	2959	2,048,837.093	506,589.149
2959	2960	N 47°47'19.30" W	4.864	2960	2,048,840.361	506,585.546
2960	2961	N 47°52'28.36" W	4.866	2961	2,048,843.625	506,581.937
2961	2962	N 47°57'51.47" W	4.867	2962	2,048,846.884	506,578.322
2962	2963	N 48°03'28.62" W	4.869	2963	2,048,850.138	506,574.701
2963	2964	N 48°09'19.82" W	4.870	2964	2,048,853.387	506,571.073
2964	2965	N 48°15'25.07" W	4.871	2965	2,048,856.630	506,567.439
2965	2966	N 48°21'44.37" W	4.873	2966	2,048,859.868	506,563.797
2966	2967	N 48°28'17.71" W	4.874	2967	2,048,863.099	506,560.148
2967	2968	N 48°35'05.10" W	4.875	2968	2,048,866.324	506,556.492
2968	2969	N 48°42'06.54" W	4.877	2969	2,048,869.543	506,552.828
2969	2970	N 49°00'34.16" W	19.986	2970	2,048,882.652	506,537.743
2970	2971	N 49°30'18.61" W	19.986	2971	2,048,895.630	506,522.544
2971	2972	N 50°00'07.20" W	20.079	2972	2,048,908.536	506,507.163
2972	2973	N 50°29'55.80" W	19.986	2973	2,048,921.249	506,491.742
2973	2974	N 50°59'40.25" W	19.986	2974	2,048,933.827	506,476.211
2974	2975	N 51°29'24.70" W	19.986	2975	2,048,946.271	506,460.573

2975	2976	N 51°59'09.14" W	19.986	2976	2,048,958.580	506,444.827
2976	2977	N 52°28'53.59" W	19.986	2977	2,048,970.751	506,428.975
2977	2978	N 52°58'38.03" W	19.986	2978	2,048,982.785	506,413.019
2978	2979	N 53°28'22.48" W	19.986	2979	2,048,994.680	506,396.959
2979	2980	N 53°58'06.93" W	19.986	2980	2,049,006.436	506,380.797
2980	2981	N 54°27'51.37" W	19.986	2981	2,049,018.052	506,364.533
2981	2982	N 54°57'35.82" W	19.986	2982	2,049,029.527	506,348.170
2982	2983	N 55°27'20.26" W	19.986	2983	2,049,040.860	506,331.708
2983	2984	N 55°57'04.71" W	19.986	2984	2,049,052.049	506,315.149
2984	2985	N 56°26'49.15" W	19.986	2985	2,049,063.096	506,298.494
2985	2986	N 56°56'33.60" W	19.986	2986	2,049,073.997	506,281.743
2986	2987	N 57°26'18.04" W	19.986	2987	2,049,084.754	506,264.899
2987	2988	N 57°56'02.48" W	19.986	2988	2,049,095.364	506,247.963
2988	2989	N 58°25'46.93" W	19.986	2989	2,049,105.827	506,230.935
2989	2990	N 58°55'31.37" W	19.986	2990	2,049,116.143	506,213.818
2990	2991	N 59°25'15.81" W	19.986	2991	2,049,126.310	506,196.612
2991	2992	N 59°55'00.26" W	19.986	2992	2,049,136.328	506,179.318
2992	2993	N 60°24'44.70" W	19.986	2993	2,049,146.196	506,161.939
2993	2994	N 60°54'29.14" W	19.985	2994	2,049,155.913	506,144.475
2994	2995	N 61°24'13.58" W	19.985	2995	2,049,165.479	506,126.927
2995	2996	N 61°53'58.03" W	19.985	2996	2,049,174.892	506,109.297
2996	2997	N 62°23'42.47" W	19.985	2997	2,049,184.153	506,091.587
2997	2998	N 62°53'26.91" W	19.985	2998	2,049,193.260	506,073.797
2998	2999	N 63°23'11.35" W	19.985	2999	2,049,202.213	506,055.929
2999	3000	N 63°52'55.79" W	19.985	3000	2,049,211.011	506,037.984
3000	3001	N 64°22'40.23" W	19.985	3001	2,049,219.653	506,019.964
3001	3002	N 64°52'24.67" W	19.985	3002	2,049,228.140	506,001.870
3002	3003	N 65°22'09.11" W	19.985	3003	2,049,236.469	505,983.703
3003	3004	N 65°51'53.55" W	19.985	3004	2,049,244.641	505,965.464
3004	3005	N 66°21'37.99" W	19.985	3005	2,049,252.654	505,947.156

3005	3006	N 66°51'22.43" W	19.985	3006	2,049,260.510	505,928.779
3006	3007	N 67°21'06.87" W	19.985	3007	2,049,268.205	505,910.334
3007	3008	N 67°50'51.31" W	19.985	3008	2,049,275.741	505,891.824
3008	3009	N 68°20'35.75" W	19.985	3009	2,049,283.117	505,873.250
3009	3010	N 68°50'20.19" W	19.985	3010	2,049,290.331	505,854.612
3010	3011	N 69°20'04.63" W	19.985	3011	2,049,297.384	505,835.912
3011	3012	N 69°49'49.07" W	19.985	3012	2,049,304.275	505,817.152
3012	3013	N 70°19'33.50" W	19.985	3013	2,049,311.004	505,798.334
3013	3014	N 70°49'17.94" W	19.985	3014	2,049,317.569	505,779.457
3014	3015	N 71°19'02.38" W	19.985	3015	2,049,323.971	505,760.525
3015	3016	N 71°48'46.82" W	19.985	3016	2,049,330.209	505,741.538
3016	3017	N 72°18'31.25" W	19.985	3017	2,049,336.282	505,722.498
3017	3018	N 72°48'15.69" W	19.985	3018	2,049,342.191	505,703.406
3018	3019	N 73°18'00.13" W	19.985	3019	2,049,347.934	505,684.263
3019	3020	N 73°47'44.56" W	19.985	3020	2,049,353.511	505,665.072
3020	3021	N 74°17'29.00" W	19.985	3021	2,049,358.922	505,645.833
3021	3022	N 74°47'13.43" W	19.985	3022	2,049,364.166	505,626.548
3022	3023	N 75°16'57.87" W	19.985	3023	2,049,369.244	505,607.218
3023	3024	N 75°46'42.30" W	19.985	3024	2,049,374.153	505,587.845
3024	3025	N 76°16'26.74" W	19.985	3025	2,049,378.896	505,568.430
3025	3026	N 76°46'11.17" W	19.985	3026	2,049,383.469	505,548.975
3026	3027	N 77°15'55.61" W	19.985	3027	2,049,387.875	505,529.481
3027	3028	N 77°45'40.04" W	19.985	3028	2,049,392.112	505,509.950
3028	3029	N 78°24'08.71" W	19.974	3029	2,049,396.127	505,490.384
3029	3030	N 78°36'24.26" W	19.996	3030	2,049,400.077	505,470.782
3030	3031	N 79°14'53.34" W	19.985	3031	2,049,403.806	505,451.147
3031	3032	N 79°44'37.77" W	19.985	3032	2,049,407.364	505,431.481
3032	3033	N 80°14'22.21" W	19.985	3033	2,049,410.752	505,411.785
3033	3034	N 80°44'06.64" W	19.985	3034	2,049,413.970	505,392.060
3034	3035	N 81°13'51.07" W	19.985	3035	2,049,417.017	505,372.309

3035	3036	N 81°43'36.72" W	20.013	3036	2,049,419.896	505,352.504
3036	3037	N 82°13'23.69" W	19.958	3037	2,049,422.597	505,332.730
3037	3038	N 82°43'01.83" W	19.985	3038	2,049,425.130	505,312.905
3038	3039	N 83°01'31.97" W	4.877	3039	2,049,425.723	505,308.065
3039	3040	N 83°08'33.41" W	4.875	3040	2,049,426.305	505,303.224
3040	3041	N 83°15'20.80" W	4.874	3041	2,049,426.877	505,298.384
3041	3042	N 83°21'54.14" W	4.873	3042	2,049,427.440	505,293.544
3042	3043	N 83°28'13.43" W	4.871	3043	2,049,427.994	505,288.705
3043	3044	N 83°34'18.67" W	4.870	3044	2,049,428.539	505,283.865
3044	3045	N 83°40'09.87" W	4.869	3045	2,049,429.076	505,279.026
3045	3046	N 83°45'47.02" W	4.867	3046	2,049,429.605	505,274.188
3046	3047	N 83°51'10.12" W	4.866	3047	2,049,430.126	505,269.350
3047	3048	N 83°56'19.17" W	4.864	3048	2,049,430.639	505,264.513
3048	3049	N 84°01'14.18" W	4.863	3049	2,049,431.146	505,259.676
3049	3050	N 84°05'55.13" W	4.862	3050	2,049,431.646	505,254.841
3050	3051	N 84°10'22.04" W	4.860	3051	2,049,432.139	505,250.005
3051	3052	N 84°14'34.91" W	4.859	3052	2,049,432.627	505,245.171
3052	3053	N 84°18'33.72" W	4.858	3053	2,049,433.108	505,240.337
3053	3054	N 84°22'18.49" W	4.856	3054	2,049,433.585	505,235.504
3054	3055	N 84°25'49.20" W	4.855	3055	2,049,434.056	505,230.672
3055	3056	N 84°29'05.88" W	4.854	3056	2,049,434.522	505,225.841
3056	3057	N 84°32'08.50" W	4.852	3057	2,049,434.984	505,221.011
3057	3058	N 84°34'57.07" W	4.851	3058	2,049,435.442	505,216.182
3058	3059	N 84°37'31.60" W	4.849	3059	2,049,435.897	505,211.354
3059	3060	N 84°39'52.08" W	4.848	3060	2,049,436.347	505,206.527
3060	3061	N 84°41'58.51" W	4.847	3061	2,049,436.795	505,201.701
3061	3062	N 84°43'50.89" W	4.845	3062	2,049,437.240	505,196.876
3062	3063	N 84°45'29.23" W	4.844	3063	2,049,437.683	505,192.052
3063	3064	N 84°46'53.52" W	4.843	3064	2,049,438.123	505,187.229
3064	3065	N 84°48'03.76" W	4.841	3065	2,049,438.562	505,182.408

3065	3066	N 84°48'59.95" W	4.840	3066	2,049,438.999	505,177.588
3066	3067	N 84°49'42.10" W	4.839	3067	2,049,439.435	505,172.769
3067	3068	N 84°50'10.19" W	4.837	3068	2,049,439.871	505,167.951
3068	3069	N 84°50'24.24" W	4.836	3069	2,049,440.306	505,163.135
3069	3070	N 84°50'26.88" W	3,550.688	3070	2,049,759.595	501,626.832
3070	3071	N 09°08'53.03" E	204.331	3071	2,049,961.328	501,659.318
3071	3072	N 80°51'00.63" W	31.787	3072	2,049,966.383	501,627.936
3072	3073	S 09°08'52.74" W	55.075	3073	2,049,912.008	501,619.179
3073	3074	N 84°48'49.17" W	605.490	3074	2,049,966.741	501,016.168
3074	3075	S 05°11'10.90" W	151.395	3075	2,049,815.966	501,002.483
3075	3076	N 84°50'27.36" W	921.971	3076	2,049,898.871	500,084.247
3076	3077	N 84°50'25.15" W	4.190	3077	2,049,899.248	500,080.074
3077	3078	N 84°50'11.43" W	4.188	3078	2,049,899.625	500,075.903
3078	3079	N 84°49'44.00" W	4.187	3079	2,049,900.002	500,071.733
3079	3080	N 84°49'02.85" W	4.186	3080	2,049,900.380	500,067.564
3080	3081	N 84°48'07.98" W	4.184	3081	2,049,900.759	500,063.397
3081	3082	N 84°46'59.40" W	4.183	3082	2,049,901.140	500,059.232
3082	3083	N 84°45'37.10" W	4.182	3083	2,049,901.522	500,055.067
3083	3084	N 84°44'01.08" W	4.180	3084	2,049,901.905	500,050.905
3084	3085	N 84°42'11.35" W	4.179	3085	2,049,902.291	500,046.744
3085	3086	N 84°40'07.90" W	4.178	3086	2,049,902.679	500,042.584
3086	3087	N 84°37'50.73" W	4.176	3087	2,049,903.070	500,038.426
3087	3088	N 84°35'19.84" W	4.175	3088	2,049,903.464	500,034.270
3088	3089	N 84°32'35.24" W	4.174	3089	2,049,903.861	500,030.115
3089	3090	N 84°29'36.92" W	4.172	3090	2,049,904.261	500,025.962
3090	3091	N 84°26'24.89" W	4.171	3091	2,049,904.665	500,021.810
3091	3092	N 84°22'59.13" W	4.170	3092	2,049,905.073	500,017.661
3092	3093	N 84°19'19.66" W	4.168	3093	2,049,905.486	500,013.513
3093	3094	N 84°15'26.48" W	4.167	3094	2,049,905.903	500,009.366
3094	3095	N 84°11'19.58" W	4.166	3095	2,049,906.324	500,005.222

3095	3096	N 84°06'58.96" W	4.164	3096	2,049,906.751	500,001.080
3096	3097	N 84°02'24.62" W	4.163	3097	2,049,907.183	499,996.939
3097	3098	N 83°57'36.56" W	4.162	3098	2,049,907.621	499,992.800
3098	3099	N 83°52'34.79" W	4.160	3099	2,049,908.065	499,988.664
3099	3100	N 83°47'19.31" W	4.159	3100	2,049,908.515	499,984.529
3100	3101	N 83°41'50.10" W	4.158	3101	2,049,908.972	499,980.396
3101	3102	N 83°36'07.18" W	4.156	3102	2,049,909.435	499,976.266
3102	3103	N 83°30'10.54" W	4.155	3103	2,049,909.905	499,972.138
3103	3104	N 83°24'00.19" W	4.154	3104	2,049,910.382	499,968.011
3104	3105	N 83°17'36.11" W	4.152	3105	2,049,910.867	499,963.887
3105	3106	N 83°10'58.32" W	4.151	3106	2,049,911.360	499,959.766
3106	3107	N 83°04'06.82" W	4.150	3107	2,049,911.861	499,955.646
3107	3108	N 80°01'22.37" W	6.602	3108	2,049,913.005	499,949.144
3108	3109	N 79°49'24.55" W	6.598	3109	2,049,914.170	499,942.650
3109	3110	N 79°36'51.84" W	6.593	3110	2,049,915.359	499,936.165
3110	3111	N 82°06'47.07" W	17.644	3111	2,049,917.780	499,918.688
3111	3112	N 81°29'37.54" W	19.985	3112	2,049,920.736	499,898.923
3112	3113	N 80°50'09.33" W	19.985	3113	2,049,923.919	499,879.194
3113	3114	N 80°10'41.12" W	19.985	3114	2,049,927.328	499,859.502
3114	3115	N 79°31'12.91" W	19.985	3115	2,049,930.963	499,839.851
3115	3116	N 78°51'44.71" W	19.985	3116	2,049,934.823	499,820.243
3116	3117	N 78°12'16.50" W	19.985	3117	2,049,938.908	499,800.680
3117	3118	N 77°32'48.29" W	19.985	3118	2,049,943.218	499,781.166
3118	3119	N 76°53'23.57" W	19.926	3119	2,049,947.738	499,761.759
3119	3120	N 76°13'55.36" W	20.043	3120	2,049,952.508	499,742.292
3120	3121	N 75°34'23.68" W	19.985	3121	2,049,957.487	499,722.938
3121	3122	N 74°54'55.47" W	19.985	3122	2,049,962.688	499,703.642
3122	3123	N 74°15'27.27" W	19.985	3123	2,049,968.110	499,684.407
3123	3124	N 73°35'59.06" W	19.985	3124	2,049,973.752	499,665.235
3124	3125	N 72°56'30.86" W	19.985	3125	2,049,979.614	499,646.130

3125	3126	N 72°17'02.66" W	19.985	3126	2,049,985.696	499,627.093
3126	3127	N 71°37'34.45" W	19.985	3127	2,049,991.995	499,608.128
3127	3128	N 70°58'06.25" W	19.985	3128	2,049,998.512	499,589.235
3128	3129	N 70°18'38.05" W	19.984	3129	2,050,005.245	499,570.419
3129	3130	N 69°39'09.85" W	19.984	3130	2,050,012.194	499,551.682
3130	3131	N 68°59'41.64" W	19.984	3131	2,050,019.357	499,533.025
3131	3132	N 68°20'13.44" W	19.984	3132	2,050,026.734	499,514.452
3132	3133	N 67°40'45.24" W	19.984	3133	2,050,034.324	499,495.965
3133	3134	N 67°01'17.04" W	19.984	3134	2,050,042.126	499,477.567
3134	3135	N 66°21'48.84" W	19.984	3135	2,050,050.138	499,459.259
3135	3136	N 65°42'20.64" W	19.984	3136	2,050,058.361	499,441.044
3136	3137	N 65°03'05.94" W	19.871	3137	2,050,066.742	499,423.027
3137	3138	N 64°23'24.24" W	20.098	3138	2,050,075.429	499,404.904
3138	3139	N 63°43'56.04" W	19.984	3139	2,050,084.274	499,386.983
3139	3140	N 63°04'27.84" W	19.984	3140	2,050,093.323	499,369.165
3140	3141	N 65°32'04.40" W	6.593	3141	2,050,096.054	499,363.164
3141	3142	N 65°19'31.69" W	6.598	3142	2,050,098.808	499,357.169
3142	3143	N 65°07'33.87" W	6.602	3143	2,050,101.585	499,351.179
3143	3144	N 62°04'49.43" W	4.150	3144	2,050,103.528	499,347.512
3144	3145	N 61°57'57.93" W	4.151	3145	2,050,105.479	499,343.848
3145	3146	N 61°51'20.14" W	4.152	3146	2,050,107.438	499,340.187
3146	3147	N 61°44'56.07" W	4.154	3147	2,050,109.404	499,336.528
3147	3148	N 61°38'45.72" W	4.155	3148	2,050,111.377	499,332.871
3148	3149	N 61°32'49.08" W	4.156	3149	2,050,113.358	499,329.217
3149	3150	N 61°27'06.16" W	4.158	3150	2,050,115.345	499,325.565
3150	3151	N 61°21'36.96" W	4.159	3151	2,050,117.338	499,321.914
3151	3152	N 61°16'21.47" W	4.160	3152	2,050,119.338	499,318.266
3152	3153	N 61°11'19.71" W	4.162	3153	2,050,121.343	499,314.619
3153	3154	N 61°06'31.65" W	4.163	3154	2,050,123.355	499,310.975
3154	3155	N 61°01'57.32" W	4.164	3155	2,050,125.371	499,307.331

3155	3156	N 60°57'36.70" W	4.166	3156	2,050,127.394	499,303.689
3156	3157	N 60°53'29.80" W	4.167	3157	2,050,129.421	499,300.048
3157	3158	N 60°49'36.62" W	4.168	3158	2,050,131.453	499,296.409
3158	3159	N 60°45'57.15" W	4.170	3159	2,050,133.489	499,292.770
3159	3160	N 60°42'31.40" W	4.171	3160	2,050,135.530	499,289.132
3160	3161	N 60°39'19.37" W	4.172	3161	2,050,137.574	499,285.496
3161	3162	N 60°36'21.05" W	4.174	3162	2,050,139.623	499,281.859
3162	3163	N 60°33'36.45" W	4.175	3163	2,050,141.675	499,278.223
3163	3164	N 60°31'05.57" W	4.176	3164	2,050,143.730	499,274.588
3164	3165	N 60°28'48.40" W	4.178	3165	2,050,145.789	499,270.952
3165	3166	N 60°26'44.96" W	4.179	3166	2,050,147.850	499,267.317
3166	3167	N 60°24'55.22" W	4.180	3167	2,050,149.914	499,263.682
3167	3168	N 60°23'19.21" W	4.182	3168	2,050,151.980	499,260.046
3168	3169	N 60°21'56.91" W	4.183	3169	2,050,154.048	499,256.410
3169	3170	N 60°20'48.33" W	4.184	3170	2,050,156.119	499,252.774
3170	3171	N 60°19'53.47" W	4.186	3171	2,050,158.190	499,249.137
3171	3172	N 60°19'12.32" W	4.187	3172	2,050,160.264	499,245.500
3172	3173	N 60°18'44.89" W	4.188	3173	2,050,162.338	499,241.861
3173	3174	N 60°18'31.18" W	4.190	3174	2,050,164.413	499,238.221
3174	3175	N 60°18'29.30" W	1,030.265	3175	2,050,674.740	498,343.228
3175	3176	N 60°18'32.76" W	4.836	3176	2,050,677.135	498,339.028
3176	3177	N 60°18'51.03" W	4.838	3177	2,050,679.531	498,334.825
3177	3178	N 60°19'27.56" W	4.839	3178	2,050,681.927	498,330.620
3178	3179	N 60°20'22.35" W	4.841	3179	2,050,684.322	498,326.413
3179	3180	N 60°21'35.40" W	4.843	3180	2,050,686.717	498,322.204
3180	3181	N 60°23'06.72" W	4.845	3181	2,050,689.111	498,317.993
3181	3182	N 60°24'56.29" W	4.846	3182	2,050,691.504	498,313.778
3182	3183	N 60°27'04.13" W	4.848	3183	2,050,693.895	498,309.560
3183	3184	N 60°29'30.24" W	4.850	3184	2,050,696.284	498,305.339
3184	3185	N 60°32'14.60" W	4.852	3185	2,050,698.670	498,301.115

3185	3186	N 60°35'17.23" W	4.853	3186	2,050,701.054	498,296.887
3186	3187	N 60°38'38.11" W	4.855	3187	2,050,703.434	498,292.655
3187	3188	N 60°42'17.26" W	4.857	3188	2,050,705.810	498,288.420
3188	3189	N 60°46'14.68" W	4.859	3189	2,050,708.183	498,284.179
3189	3190	N 60°50'30.35" W	4.861	3190	2,050,710.551	498,279.935
3190	3191	N 60°55'04.29" W	4.862	3191	2,050,712.915	498,275.686
3191	3192	N 60°59'56.49" W	4.864	3192	2,050,715.273	498,271.431
3192	3193	N 61°05'06.95" W	4.866	3193	2,050,717.626	498,267.172
3193	3194	N 61°10'35.67" W	4.868	3194	2,050,719.972	498,262.907
3194	3195	N 61°16'22.66" W	4.869	3195	2,050,722.313	498,258.637
3195	3196	N 61°22'27.90" W	4.871	3196	2,050,724.646	498,254.362
3196	3197	N 61°28'51.41" W	4.873	3197	2,050,726.973	498,250.080
3197	3198	N 61°35'33.18" W	4.875	3198	2,050,729.292	498,245.792
3198	3199	N 61°42'33.22" W	4.876	3199	2,050,731.603	498,241.498
3199	3200	N 61°49'51.51" W	4.878	3200	2,050,733.906	498,237.198
3200	3201	N 61°57'28.07" W	4.880	3201	2,050,736.200	498,232.891
3201	3202	N 62°05'22.89" W	4.882	3202	2,050,738.486	498,228.577
3202	3203	N 62°13'35.98" W	4.884	3203	2,050,740.761	498,224.256
3203	3204	N 62°22'07.32" W	4.885	3204	2,050,743.027	498,219.927
3204	3205	N 62°30'56.93" W	4.887	3205	2,050,745.282	498,215.592
3205	3206	N 62°40'04.80" W	4.889	3206	2,050,747.527	498,211.249
3206	3207	N 62°54'22.17" W	9.974	3207	2,050,752.070	498,202.370
3207	3208	N 63°23'16.43" W	19.984	3208	2,050,761.021	498,184.502
3208	3209	N 64°01'50.20" W	19.984	3209	2,050,769.772	498,166.536
3209	3210	N 64°40'23.97" W	19.984	3210	2,050,778.321	498,148.473
3210	3211	N 65°18'57.74" W	19.984	3211	2,050,786.667	498,130.314
3211	3212	N 65°57'31.51" W	19.984	3212	2,050,794.808	498,112.064
3212	3213	N 66°36'05.28" W	19.984	3213	2,050,802.745	498,093.723
3213	3214	N 67°14'39.04" W	19.984	3214	2,050,810.475	498,075.294
3214	3215	N 67°53'12.81" W	19.984	3215	2,050,817.997	498,056.780

3215	3216	N 68°31'46.58" W	19.984	3216	2,050,825.312	498,038.182
3216	3217	N 69°10'20.34" W	19.984	3217	2,050,832.418	498,019.504
3217	3218	N 69°48'54.11" W	19.984	3218	2,050,839.313	498,000.747
3218	3219	N 70°27'27.87" W	19.984	3219	2,050,845.998	497,981.914
3219	3220	N 71°06'01.64" W	19.984	3220	2,050,852.471	497,963.007
3220	3221	N 71°44'35.40" W	19.984	3221	2,050,858.732	497,944.029
3221	3222	N 72°23'09.17" W	19.984	3222	2,050,864.779	497,924.981
3222	3223	N 73°01'42.93" W	19.984	3223	2,050,870.612	497,905.868
3223	3224	N 73°40'16.70" W	19.984	3224	2,050,876.231	497,886.689
3224	3225	N 74°18'50.46" W	19.984	3225	2,050,881.634	497,867.449
3225	3226	N 74°57'24.22" W	19.984	3226	2,050,886.821	497,848.150
3226	3227	N 75°35'57.99" W	19.984	3227	2,050,891.791	497,828.794
3227	3228	N 76°14'31.75" W	19.984	3228	2,050,896.544	497,809.383
3228	3229	N 76°53'05.51" W	19.984	3229	2,050,901.078	497,789.920
3229	3230	N 77°31'39.27" W	19.984	3230	2,050,905.394	497,770.407
3230	3231	N 78°10'13.04" W	19.984	3231	2,050,909.491	497,750.847
3231	3232	N 78°48'46.80" W	19.984	3232	2,050,913.368	497,731.243
3232	3233	N 79°27'20.56" W	19.984	3233	2,050,917.025	497,711.596
3233	3234	N 80°05'54.32" W	19.984	3234	2,050,920.462	497,691.910
3234	3235	N 80°44'30.33" W	20.023	3235	2,050,923.683	497,672.147
3235	3236	N 81°23'04.09" W	19.945	3236	2,050,926.671	497,652.427
3236	3237	N 82°01'35.60" W	19.984	3237	2,050,929.443	497,632.636
3237	3238	N 82°40'09.36" W	19.983	3238	2,050,931.993	497,612.816
3238	5	N 86°13'35.85" W	133.296	5	2,050,940.765	497,479.809
SUPERFICIE = 96-31-23.666 ha 96-31-24 ha						

*Meridiano central de referencia 89° 55'

Superficie uso común: 87-42-50 ha

Uso individual					
Núm.	Nombre	Núm. Parcela	Calidad Agraria	Calidad de la Tierra	Sup. Afectada (ha)
1	Parcela Escolar	2	Ejidal	Temporal	04-59-64
2	Unidad Agrícola Industrial de la mujer	1	Ejidal	Temporal	04-29-10

Superficie uso individual: 08-88-74 ha

Superficie total a expropiar: 96-31-24 ha

21. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 30 de mayo de 2023, emitió opinión número SOTA/DGOT/049/CAM/FONATUR TM/0020/2023, en la que “emite **Opinión Técnica Condicionada** respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A DE C.V.**, por una superficie de **96-31-24 hectáreas** conformadas por **un (I) polígono de terreno** perteneciente a el **Conhuas**, ubicado en el **municipio Calakmul, estado de Campeche**”;

22. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

23. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-1332 y genérico G-34952-ZND, de 1 de septiembre de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a \$17,894,843.92 (diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

24. Que a los integrantes del comisariado del ejido "Conhuas" se les notificó el 13 de octubre de 2023, el oficio de 2 de febrero de 2023, el acuerdo de regularización, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio y anexo único con número secuencial 04-23-1332 y genérico G-34952-ZND. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

25. Que la DGOPR, el 23 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó “procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, con una superficie de 96-31-24 hectáreas (noventa y seis hectáreas, treinta y un áreas, veinte y cuatro centiáreas) de terrenos de temporal de los cuales 87-42-50 hectáreas (ochenta y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta centiáreas) son de uso común y 08-88-74 hectáreas (ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas) de uso parcelado del ejido "Conhuas", municipio de Calakmul, Estado de Campeche”, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que los documentos señalados en los resultandos 1 y 2 del presente instrumento indican que el ejido “Conhuas” se ubica en el municipio de Champotón, estado de Campeche; sin embargo, de la publicación referida en el resultado 4, los datos actuales y correctos del ejido son “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, tal como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el presente procedimiento debe culminar con estos últimos;

III. Que la superficie de 96-31-24 hectáreas de terrenos de temporal de uso común y de uso parcelado con destino específico, pertenecientes al ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE04CC/0053FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2022, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido “Conhuas” fue de 96-38-83.83 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 96-31-24 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 87-42-50 hectáreas son de uso común y 08-88-74 hectáreas son de uso parcelado con destino específico, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 2 de mayo de 2023, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, debe ser de 96-31-24 hectáreas;

VI. Que de las constancias señaladas en los resultandos 17 y 24 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE04CC/0053FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2022, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, el oficio de 2 de febrero de 2023, el acuerdo de regularización, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio y anexo único, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-1332 y genérico G-34952-ZND, de 1 de septiembre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie por expropiar, es de \$17,894,843.92 (diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y parcelas con destino específico, en la que se considere el pago anticipado;

VIII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y parcelas con destino específico en la proporción que les corresponda;

IX. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

X. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 96-31-24 hectáreas (noventa y seis hectáreas, treinta y un áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal, de las cuales 87-42-50 hectáreas son de uso común y 08-88-74 hectáreas son de uso parcelado con destino específico, del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 M² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “[l]a propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada” y que “[l]as expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que el artículo 28 de la misma Constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que “...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación”;

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la “construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables” (artículo 1o. fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2o. y 4o.);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho Plan, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números DJ/APAT/165/2023 de 11 de mayo de 2023, DJ/APAT/878/2023 de 24 de junio de 2023, DJ/APAT/877/2023 del 24 de julio de 2023, DJ/EDVPP/010/2023 de 04 de agosto de 2023, DJ/EDVPP/022/2023 de 04 de agosto de 2023 y DJ/SJCC/GJ/EDVPP/33/2023 del 31 de agosto de 2023, respectivamente, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), realice las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para la ejecución del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, señalados en el dictamen técnico emitido por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y sean puestos a su disposición;

Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.009.2023, en el cual consta el dictamen técnico en el que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos en este son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.009.2023, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Sedatu emitió la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 215,530.00 m² (doscientos quince mil quinientos treinta metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche, en el Estado de Campeche, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 8 de septiembre de 2023 y su segunda publicación el 11 de ese mes y año;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

Que la Sedatu, el 24 de noviembre de 2023, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 215,530.00 m² (doscientos quince mil quinientos treinta metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche, en el Estado de Campeche, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", únicamente respecto de 75 (setenta y cinco) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023, y

Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

En el Tramo 2

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
1.	T2-31368	89-CAM-ESC-EXPR-PRIV	31368	1,295.00
2.	T2-33200	189-CAM-ESC-EXPR-PRIV	33200	8,293.71
3.	T2-27209	191-CAM-ESC-EXPR-PRIV	27209	1,782.75

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
4.	T2-31063	110-CAM-CHA-EXPR-PRIV	31063	363.66
5.	T2-31168	111-CAM-CHA-EXPR-PRIV	31168	358.58
6.	T2-566600	240-CAM-CHA-EXPR-PRIV	566600	1,233.07

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
7.	T2-538366	05-CAM-CAM-EXPR-PRIV	538366, 538367, 538368 y 538369	9,972.02
8.	T2-522732	06-CAM-CAM-EXPR-PRIV	522732	408.20
9.	T2-544397	07-CAM-CAM-EXPR-PRIV	544397	2,798.69
10.	T2-535311	08-CAM-CAM-EXPR-PRIV	535311	2,262.69
11.	T2-131137	29-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131137	232.33
12.	T2-152142	31-CAM-CAM-EXPR-PRIV	152142	124.64
13.	T2-131139	32-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131139	70.79
14.	T2-55013a	33-CAM-CAM-EXPR-PRIV	55013	17.87
15.	T2-131171	34-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131171	1,000.00
16.	T2-131172	35-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131172	621.79
17.	T2-131176	36-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131176	764.51
18.	T2-131181	37-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131181	818.35
19.	T2-131182	38-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131182	872.20
20.	T2-131183	39-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131183	937.37
21.	T2-131184	40-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131184	1,000.00
22.	T2-131185	41-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131185	1,000.00
23.	T2-131186	42-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131186	1,000.00
24.	T2-131187	43-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131187	1,000.00
25.	T2-131191	44-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131191	32.54
26.	T2-131192	45-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131192	118.11
27.	T2-131195	46-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131195	989.87
28.	T2-131196	47-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131196	940.05
29.	T2-131197	48-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131197	886.21
30.	T2-131198	49-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131198	832.37
31.	T2-131199	50-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131199	778.52
32.	T2-131200	51-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131200	741.92
33.	T2-131201	52-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131201	737.42
34.	T2-131202	53-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131202	733.64
35.	T2-152147	54-CAM-CAM-EXPR-PRIV	152147	418.73
36.	T2-131203	55-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131203	472.57
37.	T2-131205	56-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131205	580.26
38.	T2-131207	57-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131207	655.92

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
39.	T2-131209	58-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131209	683.24
40.	T2-131220	59-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131220	830.68
41.	T2-131228	60-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131228	1,000.00
42.	T2-131204	61-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131204	526.42
43.	T2-131208	62-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131208	669.58
44.	T2-131210	63-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131210	727.39
45.	T2-131214	64-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131214	439.19
46.	T2-131215	65-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131215	230.60
47.	T2-131221	66-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131221	884.49
48.	T2-131222	67-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131222	938.35
49.	T2-131229	68-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131229	1,000.00
50.	T2-131193	69-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131193	225.25
51.	T2-131206	70-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131206	632.33
52.	T2-131211	71-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131211	689.70
53.	T2-131216	72-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131216	164.79
54.	T2-131217	73-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131217	702.25
55.	T2-131218	74-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131218	725.09
56.	T2-131223	75-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131223	988.82
57.	T2-131212	76-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131212	634.57
58.	T2-131213	77-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131213	544.83
59.	T2-72491	78-CAM-CAM-EXPR-PRIV	72491	333.58
60.	T2-131227	79-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131227	621.52
61.	T2-131224	80-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131224	1,000.00
62.	T2-131219	81-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131219	776.83
63.	T2-131194	82-CAM-CAM-EXPR-PRIV	131194	320.74
64.	T2-55013b	83-CAM-CAM-EXPR-PRIV	55013	4,118.48
65.	T2-70500	02-CAM-CAM-EXPR-PRIV	70500	25,710.16
66.	T2-570567	03-CAM-CAM-EXPR-PRIV	570567	289.57
67.	T2-501579	04-CAM-CAM-EXPR-PRIV	501579	520.97
68.	T2-83987	13-CAM-CAM-EXPR-PRIV	83987	7,361.09
69.	T2-570716	16-CAM-CAM-EXPR-PRIV	570716	22,955.05
70.	T2-567966	17-CAM-CAM-EXPR-PRIV	567966	15,822.00
71.	T2-18694	21-CAM-CAM-EXPR-PRIV	18694	7,938.52

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
72.	T2-3405	22-CAM-CAM-EXPR-PRIV	3405	12,413.08
73.	T2-56210	25-CAM-CAM-EXPR-PRIV	56210	8,193.80
74.	T2-544325	147-CAM-CAM-EXPR-PRIV	544325	219.89
75.	T2-71361	T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/12	71361	46,191.96

De lo que resulta la superficie de 215,171.16 m² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados), correspondientes a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada;

Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en su Tramo 2 en el estado de Campeche, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 m² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá solicitar la insubsistencia de la expropiación en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los interesados el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1º, último párrafo; 4º décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracción XXI, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción III, 3 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y de conformidad con el acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura publicado el 2 de febrero de 2017 y:

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 48, "Cultura", entre ellos, Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran en el citado Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y cuentan con la autorización presupuestaria emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 420/DGPyPC/2023/2340 de fecha 30 de noviembre de 2023 y el dictamen que emitió la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/23/6459 de fecha 19 de diciembre de 2023, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se emiten las reglas de operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, **Omar Monroy Rodríguez.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÍNDICE**GLOSARIO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1 General
 - 2.2 Específico
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Personas Beneficiarias
 - 3.3.1 Criterios y Requisitos de Elegibilidad
 - 3.3.2 Procedimiento de Selección
 - 3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica
 - 3.4.1.1 Capacitación Integral
 - 3.4.1.2 Asistencia Técnica
 - 3.4.2 Apoyos para Impulsar la Producción
 - 3.4.3 Acopio de Artesanías
 - 3.4.3.1 Demanda Comercial Específica
 - 3.4.4 Apoyos para la promoción artesanal en Ferias y/o Exposiciones
 - 3.4.4.1 Apoyos Individuales para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones
 - 3.4.5 Concursos de Arte Popular
 - 3.4.6 Apoyos para la Salud Ocupacional
 - 3.4.7 Corredores Artesanales
 - 3.4.8 Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos
 - 3.5 Derechos y Obligaciones de las personas artesanas beneficiarias
 - 3.5.1 Derechos
 - 3.5.2 Obligaciones
 - 3.5.3 Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.
 - 3.6 Instancia/s Participante/s
 - 3.6.1 Instancia/s Ejecutora/s
 - 3.6.2 Instancia/s Normativa/s
 - 3.6.2.1 Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)
 - 3.6.3 Coordinación Interinstitucional
4. MECÁNICA OPERATIVA
 - 4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos
 - 4.2 Proceso de Operación
 - 4.3 Gastos de Operación
 - 4.3.1 Avances Físico-Financieros
 - 4.3.2 Cierre de Ejercicio
 - 4.3.3 Recursos No Devengados

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**5.1. Control y Auditoría****6. EVALUACIÓN****6.1 Interna****6.2. Externa****7. TRANSPARENCIA****7.1. Difusión****7.2 Contraloría Social****7.3 Procesos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios****8. QUEJAS Y DENUNCIAS****ANEXOS**

Anexo 1 Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (MATRIZ DAM).

Anexo 2 Formato de Convenio de Coordinación y Colaboración.

Anexo 2bis Coordinación para Instrumentar la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración.

Anexo 3 Solicitud de Apoyo del Programa.

Anexo 4 Ficha de Registro de Concursos.

Anexo 5 Modelo de Convocatorias.

Anexo 6 Comprobación de Apoyo.

Anexo 7 Solicitud y Acciones Comprometidas Corredores Artesanales.

Anexo 8 Solicitud y Síntesis del Plan Estratégico Proyectos Artesanales Estratégicos.

Anexo 9 Informe del Cierre de Proyectos Artesanales Estratégicos.

Anexo 10 Diagnóstico Focalizado Apoyos para la Salud Ocupacional.

Anexo 11 Comprobación de Recursos Corredores Artesanales.

Anexo 12 Estudio Socioeconómico.

Anexo 13 Diagrama de Flujo.

Anexo 14 Informe de Avance Financiero.

Anexo 15 Formato de Recibo por Otorgamiento de Apoyo.

Anexo 16 Formato de Otorgamiento de Apoyos para la Salud Ocupacional.

Anexo 17 Formato de Otorgamiento de Apoyos para Impulsar la Producción.

GLOSARIO

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Acopio de artesanías: Adquisición de piezas artesanales por parte del FONART, que cumpla con los estándares solicitados y que tiene como objetivo ampliar las opciones de comercialización de la producción de las personas artesanas.

Actividad artesanal: Trabajo realizado por las personas artesanas de forma manual ya sea individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas generalmente nativas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

Adeudos de comprobación: Falta de un documento con el que la persona artesana acredite la utilización de un apoyo otorgado para los fines que fue solicitado.

Apoyos con recursos en especie: Se refiere a la entrega de bienes materiales o servicios asociados a la producción artesanal como apoyos para las personas artesanas.

Arte popular: Las expresiones con valor estético, identitario y simbólico, ya sean individuales o colectivas, que expresan una visión sensible del mundo de los pueblos originarios de México y que se basan en sus técnicas y saberes tradicionales.

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la persona artesana crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Capital Cultural: Son el cúmulo de artesanías representativas de una región.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comité Técnico: Instancia Colegiada presidida por la Dependencia a la que está sectorizado el FONART e integrada con representantes de las instituciones competentes de acuerdo con el Contrato de Creación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y la normatividad aplicable.

Corredores Artesanales: Conjunto de talleres artesanales atendidos y ubicados en destinos turísticos del país o comunidades que tengan alta densidad artesanal.

COVAPA: Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, está integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial de Artesanías, Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías y Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, todas éstas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, para la validación y aprobación de proyectos artesanales de las ocho vertientes que integran el presente Programa Presupuestario.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DCA: Dirección Comercial de Artesanías del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Tienen a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; funciones de atención ciudadana; la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades.

Destinos turísticos: Es el lugar visitado donde se ofertan un conjunto de productos al turista, capaz de atraer importantes flujos de viajeros por sí mismo.

DG: Dirección General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura Federal.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación contra las mujeres: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

Diagnóstico: Es aquel documento técnico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, con la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

Distintivo: Es un reconocimiento que se otorga a los talleres que cumplen con el programa de calidad Moderniza, orientado a potencializar las capacidades y recursos con los que cuentan los talleres artesanales, con el propósito de que los turistas aprecien la experiencia vivencial de la producción artesanal y dimensionen el valor de las artesanías.

DOPIA: Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Ejecutor: Persona encargada de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias en las diferentes Entidades Federativas.

Entidad Federativa: Se refiere a cualquiera de los 32 Estados de la República Mexicana.

Esquema Integral Productivo: Proceso que permite atender de manera integral a la persona artesana, misma que recibirá apoyo mediante las ocho vertientes del presente Programa Presupuestario.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo: Otorgar apoyos a la población artesanal que les permita acceder a la compra de materia prima y/o herramienta de trabajo.

Igualdad de género: La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier género.

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Impulsar la producción: Apoyar con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo y así potenciar la producción artesanal.

INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores que tiene por objeto procurar su desarrollo humano integral, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, en un entorno social incluyente.

Jefe de taller: Persona artesana responsable de un taller artesanal integrado por dos o más personas artesanas. A quien se le reconoce de forma natural como líder por parte de los demás integrantes.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Localidad: De acuerdo con el Marco Geoestadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Manualidad: Objeto o producto que es el resultado de un proceso de transformación manual o semi industrializado a partir de materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas como la actividad misma no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose en una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar.

Matriz DAM: La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto (Origen y Obtención de la Materia Prima, Forma y Tiempo de Elaboración, entre otros), en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, ello con la finalidad de determinar qué tipo de artesanía se tiene y si es sujeto de apoyo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Mejoramiento del proceso productivo: Acciones dirigidas a mejorar y fortalecer cada una de las etapas del proceso productivo.

Módulos de Atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y Coadyuvantes de los Programas de la Secretaría de Cultura, así como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

Municipios de muy alta o alta marginación: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar los municipios del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

Padrón de personas Beneficiarias: Padrón Único de Beneficiarios integrado por la Dependencia del Gobierno Federal facultada para ello.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Persona Artesana: Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía

Persona Beneficiaria: Persona artesana que recibe el apoyo de las presentes reglas de operación.

Personal de apoyo: Las personas prestadoras de servicios que apoyen en las tareas para la implementación del programa y de atención en los módulos de atención.

Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el principal instrumento de planeación de la presente administración y se articula con doce principios rectores y tres ejes generales, los cuales promueven la transformación de la vida pública de México y propugnan por un nuevo modelo de desarrollo económico y de ordenamiento político, institucional y de convivencia entre los sectores sociales, mismo que pretende acabar con la desigualdad y garantizar el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales.

Promoción artesanal: Promover entre toda la población el conocimiento de los productos artesanales a través de los diferentes medios de difusión que permita su posicionamiento en el mercado.

Proyectos artesanales estratégicos: Apoyo integral o parcial a personas artesanas para que, a través del desarrollo de proyectos que, por sus características, son considerados como estratégicos para el desarrollo económico de la región y contribuyan a la conservación, fomento y promoción de la tradición artesanal.

Pueblo Indígena: Son comunidades que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres de su identidad indígena.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

Salud: Es un estado de bienestar físico, mental y social.

Salud ocupacional: Disciplina que tiene como finalidad prevenir la incidencia de enfermedades y accidentes, derivado de la actividad artesanal.

SC: Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

Terceros: Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en éstas RO.

UR's: Unidades Responsables.

Vertiente: Estrategia de apoyo dentro del presente Programa.

Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2024: Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza o marginaciones indígenas, el cual es publicado como Declaratoria de las Zonas de atención Prioritaria en el Diario Oficial de la Federación en el presente ejercicio fiscal.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 4º párrafo décimo segundo de nuestra Carta Magna garantiza que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, por lo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciéndose en las leyes los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Asimismo, el Estado tiene la obligación de proteger y promover las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, a fin de que exista un ejercicio efectivo, pleno y universal de los derechos culturales. Con ese objetivo y en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Cultura fomenta el acceso a bienes y servicios culturales, así como la creación y el desarrollo de las diferentes expresiones artísticas bajo los principios de inclusión, transparencia y honradez.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4º y 9º que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11 correspondiente a los derechos culturales, en específico a la fracción V, el correspondiente a participar de manera activa y creativa en la cultura.

El FONART es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país y de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las personas artesanas. Está agrupado a la Secretaría de Cultura de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de Federación el 14 de agosto de 2020 a través del "Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017"; en el cual se establece como objeto: "fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal".

El FONART, a través del presente programa presupuestario apoya a las personas artesanas en su actividad artesanal mediante las ocho vertientes siguientes;

1. Capacitación integral y/o asistencia técnica;
2. Apoyos para impulsar la producción,
3. Acopio de artesanías;
4. Apoyos para la promoción artesanal en ferias y/o exposiciones;
5. Concursos de arte popular;
6. Apoyos para la salud ocupacional;
7. Corredores artesanales, y;
8. Apoyos para proyectos artesanales estratégicos.

Lo anterior con el propósito de atender de manera integral a las personas artesanas para proporcionar las herramientas que faciliten su integración al desarrollo económico, social y cultural como resultado del ejercicio de su actividad, así como su inserción a los mercados.

En alineación al PND, el presente Programa contribuye e impulsa la vía enmarcada en el punto del Eje II. "Construir un país con bienestar" y "Cultura para la paz, para el bienestar, y para todos" y responde al principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", a través de acciones para que la artesanía sea una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que en ella se reflejan

tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Las personas artesanas del país son, por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible de la humanidad.

De igual forma, el presente Programa favorece con sus acciones al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Federal, derivados de la Resolución 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas, con la cual se implementa la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible; en ese sentido, el Programa se alinea con el Objetivo1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y Objetivo 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".

De conformidad con los artículos 16, fracción III, y 23 de la Ley de Planeación, la Secretaría de Cultura establece los objetivos, estrategias y líneas de acción en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, armonizándonos bajo el Objetivo prioritario 3 consistente en: *"Garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y el intercambio cultural de México con el extranjero"*, mismo que se articula por medio de la siguiente acción puntual que corresponde a la estrategia prioritaria 3.3 *"Impulsar la difusión del patrimonio cultural a nivel nacional para sensibilizar a la población sobre la importancia de su valoración y disfrute"*.

Las presentes RO podrán contribuir con acciones para el logro de los objetivos del Programa para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020- 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFP RH se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

En la integración de las presentes RO se tomaron en cuenta los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Las presentes RO se diseñaron desde una perspectiva de derechos e igualdad de oportunidades, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica. Están planteadas de forma tal que su operación implica acciones afirmativas.

2. OBJETIVO

2.1 General

Es fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal.

2.2 Específico

Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El Programa operará a nivel nacional.

3.2 Población Objetivo

Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios.

Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2024.

3.3 Personas Beneficiarias

3.3.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En todas las vertientes se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	1.1 La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de alguno de los siguientes documentos de identificación: - Credencial para votar con fotografía vigente (INE). En caso de estar vencida, presentar documento con el que haya iniciado trámite de actualización. - Cartilla del Servicio Militar Nacional. - Pasaporte. - Cédula Profesional. - Credencial del INAPAM. - Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación. - En el caso de pérdida de identificación oficial, emergencia por salud, y/o desastres naturales, se podrá recibir una constancia de origen firmada y sellada por la autoridad local. En caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se encuentre en la credencial para votar, deberá ser legible; en otro caso presentar la CURP. En caso de no contar con este último, presentar acta de nacimiento y entregar la CURP a más tardar el día de la entrega del apoyo.
2. Personas artesanas.	2.1 Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) Anexo 1, aplicada por el Programa o por quien tenga convenio de coordinación y colaboración firmado y vigente.
3. Proporcionar Información Socioeconómica.	3.1 Proporcionar la información socioeconómica, a través de la aplicación del estudio socioeconómico para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, Anexo 12. https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/socioeconomico_fonart.pdf
4. Se podrá dar atención a las solicitudes presentadas a través de las Entidades Federativas, siempre y cuando:	4.1 Tengan convenio de colaboración y Coordinación vigente firmado con el FONART, Anexo 2, en los casos que aplique el Anexo 2 bis. 4.2 Presenten todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de las presentes RO en su numeral 3.3.

b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para las vertientes de capacitación integral y/o asistencia técnica; apoyos para impulsar la producción; acopio de artesanías; apoyos para la promoción artesanal en ferias y/o exposiciones y apoyos para la salud ocupacional, se requiere:	
1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.	1.1 Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una solicitud que se encuentra disponible en: https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_apoyo_fonart.php . O en su caso; podrá acudir directamente a las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, presentando un escrito libre. 1.2 Entregar solicitud de apoyo vigente o de años anteriores con la información requerida en el Anexo 3, salvo en casos que sean personas beneficiarias de otras vertientes dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.
2. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.	2.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 1.
c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en la vertiente de concursos de arte popular se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1.1 Entregar la ficha de registro de concursos, Anexo 4, así como aquellos requisitos estipulados en las convocatorias, en Anexo 5.
d) Para la vertiente corredores artesanales, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. La persona interesada en recibir el apoyo deberá entregar el Anexo 7.	1.1 Entregar Anexo 7, solicitud y acciones comprometidas.
2. Persona artesana, jefe de taller, que habite en zonas de destinos turísticos del país o comunidades que tengan alta densidad artesanal.	2.1 El jefe de taller deberá proporcionar información socioeconómica para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.
e) Para la vertiente Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Presentar la solicitud del proyecto artesanal estratégico con la síntesis del plan del proyecto artesanal. (Anexo 8).	1.1 Presentar Anexo 8, síntesis del plan del proyecto artesanal.
2. Persona artesana, jefe de taller que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o población mayormente indígena, quienes deberán aportar el 15-% del monto total del proyecto.	2.1 La persona artesana, jefe de taller, deberá proporcionar información socioeconómica para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

No podrán tener los beneficios del Programa.

- Agrupaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Personas que tengan informes pendientes derivados de apoyos de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con el financiamiento promovido por instituciones estatales o federales.
- Proyectos presentados por Instituciones Federales, Estatales, Municipales o Alcaldías o Demarcaciones de la Ciudad de México.
- Proyectos presentados por las personas servidoras públicas o personal de las Instancias Convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer grado, así como las/os servidoras/es públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.3.2 Procedimiento de Selección

Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el COVAPA, teniendo como prioridad a las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios.

Para conocer si el solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación, se realiza la verificación de su procedencia con alguno de los documentos de identidad como se establece en los criterios y requisitos de elegibilidad, el cual es cotejado con el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, por lo que se actualiza en cada ejercicio fiscal.

- a) En todas las vertientes, además de los criterios antes mencionados, se dará prioridad a:
 - Que formen parte del esquema integral productivo.
 - Que hayan recibido en el año anterior apoyo de las otras vertientes del Programa.
 - Que presenten solicitud a través de las Entidades, en atención al punto 3.3 en su numeral 4 de las presentes RO, Anexo 4.
 - Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de capacitación integral y/o asistencia técnica, se dará prioridad a las personas artesanas que:
 - Se integren y organicen en grupos en el esquema integral productivo, dando prioridad a las personas artesanas indígenas hablantes de una lengua indígena; personas con discapacidad, de zonas rurales, urbanas o de otra condición relevante.
 - Requieran atender una problemática específica asociada al proceso de producción o comercialización artesanal, la cual pueda ser resuelta por el Programa o mediante la Coordinación Interinstitucional.
 - Sus proyectos contemplen la aportación económica por parte de gobiernos estatales, municipales e iniciativa privada.
- c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción, se dará prioridad a las personas artesanas propuestas por los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios o por Instituciones de Educación Superior con registro oficial en el presente año y el inmediato anterior.
- d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para la vertiente de Acopio de Artesanías, se dará prioridad a quien elabore productos que presentan alta demanda en el mercado, y/o baja disponibilidad o nula existencia en el almacén del FONART.
- e) En los casos de emergencia por salud o desastre natural, se dará prioridad a aquellas personas artesanas que vivan en zonas donde se ubique la emergencia.

En la vertiente de corredores artesanales, se dará prioridad a las solicitudes de las personas artesanas que se encuentren en los destinos turísticos, o en entidades federativas con alta densidad de población artesanal.
- f) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), la vertiente de salud ocupacional dará prioridad a las personas beneficiarias del Programa en alguna vertiente.

En casos de excepción el COVAPA podrá sesionar de manera extraordinaria para determinar y autorizar la entrega de apoyos en esta vertiente.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el Modelo de Estructura de Datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Características de los Apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1º, 75 y 77 de la LFPRH, en el título cuarto, capítulo XII, sección IV, artículos 176 a 179 y 181 del RLFP RH y cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana y sus Lineamientos, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el PEF.

Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFP RH.

3.4.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

El Programa podrá otorgar capacitación integral o asistencia técnica derivada de un diagnóstico focalizado artesanal en el cual se definirá la factibilidad del proyecto y si éste requiere alguno de los dos tipos de atención.

La capacitación integral y/o asistencia técnica será impartida por maestras y maestros artesanos, técnicos, profesionistas y especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales y aquellos que tengan capacidades gerenciales, administrativas y comerciales propuestos, de acuerdo al padrón de capacitadores que integra el FONART y aprueba el COVAPA.

Para el ejercicio del recurso económico, el FONART firmará anexos de coordinación con las instancias de fomento artesanal con los que se tienen convenios de colaboración firmados, para transferir el apoyo destinado al pago de personas capacitadoras y compra de materiales; en los casos, donde no existan convenios con las Entidades Federativas, el FONART podrá otorgar el apoyo económico en efectivo, cheque o transferencia bancaria, a través del comité de contraloría social, integrado por las personas artesanas, que serán beneficiadas con el proyecto de capacitación integral y/o asistencia técnica.

En los casos, donde se tiene convenio de coordinación y que la complejidad de radicar el recurso económico, requiera de más tiempo a lo programado en el proyecto, se podrá transferir directamente al comité de contraloría social, y la instancia con quien se tiene el convenio, dará seguimiento a través del anexo de coordinación.

3.4.1.1 Capacitación Integral

La Capacitación Integral tiene por objeto coordinar y administrar un proyecto enfocado al mejoramiento de la condición productiva y comercial de las personas artesanas, que permita el desarrollo de habilidades para:

Trabajo de organización, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, salud ocupacional, aspectos jurídicos, fiscales y de aprovechamiento sostenible, así como el desarrollo de certificación en competencias laborales.

El Programa podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, previa autorización del COVAPA dentro del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo integrarse en grupos de por lo menos 15 personas. La capacitación integral podrá tener una duración de hasta 12 meses.

3.4.1.2 Asistencia Técnica

La asistencia técnica atiende necesidades específicas de conocimiento vinculadas al mejoramiento de la condición productiva de las personas artesanas.

El Programa podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) previa autorización del COVAPA dentro del ejercicio fiscal correspondiente por personas artesanas, debiendo integrarse en grupos de al menos 15 personas. La duración de la asistencia técnica podrá ser de hasta 6 meses.

3.4.2. Apoyos para Impulsar la Producción

Esta vertiente estimula con apoyos económicos y/o en especie a las personas artesanas, para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal.

No se financiará en ningún caso, mano de obra, pago de salarios ni gastos de administración.

Se podrán otorgar apoyos individuales con recursos económicos y/o en especie hasta por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa y al análisis de necesidades manifestadas en el formato de solicitud de apoyo, Anexo 3.

Cuando las personas artesanas se encuentren recibiendo el apoyo de la vertiente de capacitación integral y/o asistencia técnica, se les podrá otorgar apoyos adicionales en el año, a través de la vertiente de apoyos para impulsar la producción, sin que la suma de ambas vertientes rebase \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada de manera individual por las personas artesanas o en conjunto con las entidades federativas, que tengan convenio de coordinación y colaboración vigente firmado con el FONART, siempre y cuando éstos envíen el expediente completo con los requisitos de elegibilidad.

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación digital legible.

En los casos cuando los apoyos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se excluirá el formato de otorgamiento de apoyos para impulsar la producción original, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona artesana apoyada, quien ha recibido el recurso.

3.4.3 Acopio de Artesanías

Esta vertiente tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas, a través de un apoyo cuyo monto es hasta por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización¹ de su producción y de su materia prima, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART. El acopio de artesanías considera lo siguiente:

- Adquisición de materias primas artesanales para su comercialización siempre y cuando éstas sean de origen artesanal, como hilos, madejas u otros de algodón, seda y fibras naturales manufacturados de manera artesanal y que cuenten con el pigmento en tintes naturales.
- Así como aquellas materias primas de origen tintóreo como la grana cochinilla, el añil u otros, que fortalezcan la producción artesanal sustentable, siempre y cuando se tomen las medidas de salubridad pertinentes.

3.4.3.1 Demanda Comercial Específica

Consiste en atender la demanda del mercado, a través de la identificación de las personas artesanas que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del COVAPA un apoyo de hasta \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año.

Lo anterior, independientemente de que la demanda pudiera ser por un monto mayor, ya que permite incrementar el potencial de comercialización de las personas artesanas, a través de la colocación de las artesanías que producen en los diferentes puntos de venta del FONART.

¹ Fortalecer la venta de los productos artesanales a través de diferentes canales o espacios para potenciar su salida comercial.

3.4.4 Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

Esta vertiente tiene como objetivo apoyar a las personas artesanas, con recursos económicos para la trasportación, alojamiento, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales² nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías. Para las ferias nacionales el apoyo individual se otorgará hasta por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el numeral 3.5.4.1.

En el caso de las ferias y/o exposiciones internacionales, los montos podrán superar los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año por persona artesana, hasta por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), previa autorización del COVAPA.

3.4.4.1 Apoyos Individuales para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

Esta vertiente beneficia a las personas artesanas para la promoción, exhibición y difusión de sus artesanías, así como de sus técnicas de producción en eventos seleccionados y focalizados, donde se identifica la asistencia de demanda potencial. Se otorgarán recursos económicos de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), de manera anual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para destinarse en uno o varios de los conceptos enlistados en el siguiente cuadro:

Conceptos de apoyos individuales	
1.	Alojamiento.
2.	Transporte terrestre y/o aéreo y seguro de viajero.
3.	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario, exhibidores, carpas, lonas, etc.).
4.	Registro de marca.
5.	Diseño y Producción de:
5.1	Logotipo.
5.2	Imagen o identidad comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).
5.3	Empaque, envase y cajas.
5.4	Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).
5.5	Página de Internet.
5.6	Embalaje.
5.7	Etiquetas.
6.	Código de barras (Cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico AMECE).
7.	Evaluación y certificación en competencias laborales.
8.	Certificación de normas oficiales mexicanas.
9.	Marcas artesanales individuales y colectivas

Asimismo, se considera entre los apoyos lo siguiente:

- Marcas artesanales individuales y colectivas. El FONART, con el objetivo de evitar los plagios podrá apoyar hasta con \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el registro de marcas artesanales individuales y colectivas de las personas artesanas ante el IMPI, independientemente de la participación de los mismos en ferias y/o exposiciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Matriz DAM. De igual manera podrán solicitar el apoyo de acuerdo a las tarifas del IMPI para el registro de patentes y denominaciones de origen conforme al convenio de colaboración del FONART con el IMPI.
- Respecto a la certificación de normas oficiales mexicanas, el FONART podrá apoyar con recurso económico para la obtención del distintivo de loza libre de plomo conforme a los parámetros de la norma oficial vigente en la materia, a los talleres que cumplan con los requisitos establecidos por COFEPRIS en las pruebas de los laboratorios que la misma institución determine.

² Acontecimientos con el que se asegura la participación para promover, exhibir y comercializar los productos artesanales.

3.4.5 Concursos de Arte Popular

Las acciones previstas en esta vertiente incluyen el reconocimiento de las personas artesanas, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías³, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, de las diferentes regiones y centros productores del país. Con los objetivos de:

- Incentivar a las personas artesanas del país a continuar elaborando piezas cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística y estética.
- Reconocer a las personas creadoras en la maestría del uso de la técnica y los saberes artesanales, el buen manejo de los materiales, acorde con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de su entorno, en el que se proteja y conserve el patrimonio biocultural.
- Fortalecer, promocionar y difundir el arte popular como patrimonio cultural, material e inmaterial de México, dando prioridad al rescate de técnicas prehispánicas, uso de materias primas, elementos iconográficos y de representación de flora y fauna locales (nacionales).

Los recursos para esta vertiente provienen del subsidio asignado al Programa y serán complementados con recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada, debiendo estos aportar el 50% del total de la bolsa de premios del concurso, así como los gastos de organización conforme a los convenios o anexos de coordinación y colaboración previamente firmados que se encuentren vigentes, o en su caso, de acuerdo a las especificaciones pactadas antes de la celebración de los Concursos.

Asimismo, el Programa podrá aportar la totalidad de la bolsa de premios en aquellos concursos promovidos y solicitados por las personas artesanas que no cuenten con respaldo del Municipio y/o Entidad Federativa, hasta por un monto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para el caso de los Concursos Nacionales promovidos y realizados por el FONART, como es el caso de Textiles y Rebozo, Gran Premio de Arte Popular, Grandes Maestros del Patrimonio Artesanal y Nacimientos Mexicanos, se podrá cubrir la totalidad de la bolsa de los premios.

Los montos de los premios otorgados para los concursos convocados por el FONART serán diferentes de acuerdo a la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tiempo de elaboración. Los montos máximos de premio por persona y por tipo de concurso serán los siguientes:

- Gran Premio Nacional de Arte Popular: hasta por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Nacional: hasta por \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Regional: hasta por \$40,000 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Estatal: hasta por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Local: hasta por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En los concursos nacionales, adicionalmente al pago del premio, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar a las personas artesanas ganadoras, apoyo para transporte de su lugar de origen a la sede del evento de premiación, así como el hospedaje y alimentación.

Se otorgará como apoyo el pago de los boletos vía aérea, a los adultos mayores o personas con discapacidad, que por cuestiones de salud así lo requieran.

El Programa tendrá la potestad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para participar o no como copatrocinador de concursos a los que sea invitado.

En el caso de menores de edad que resulten premiados en algún concurso, podrán recibir el recurso con la asistencia de su padre, madre o tutor legal plenamente identificado para tal efecto, en los documentos comprobatorios aparecerá la persona Tutor legal como beneficiario del premio.

En los casos cuando los estímulos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se excluirán los documentos como recibos de pago firmados, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona ganadora.

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación de manera original o digital.

³ Rescate de artesanías.- Acciones encaminadas a recuperar, en la medida de lo posible, las técnicas y procesos tradicionales en la producción de las artesanías.

Innovación de artesanías.- Proceso que reconoce y promueve la dinámica de las técnicas y procesos tradicionales de las artesanías en el marco de su simbolismo y saberes tradicionales.

3.4.6 Apoyos para la Salud Ocupacional

La actividad propia de esta vertiente está encaminada a promover y proteger la salud de las personas artesanas mexicanas, mediante la prevención de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, o en casos en los que las autoridades federales en materia de salud, determinen declarar el estado de contingencia o emergencia sanitaria con la finalidad de garantizar el mínimo de bienestar integral.

Estos apoyos se realizarán a través del otorgamiento de recursos económicos para fomentar un estilo de vida saludable que mantenga sus condiciones productivas, o bien, durante el tiempo que dure la declaratoria de contingencia o emergencia sanitaria para mitigar los efectos adversos que de las medidas de prevención se establezcan al respecto.

Los apoyos se podrán otorgar hasta por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de forma individual y de manera anual, para la adquisición de prendas, accesorios y equipo de seguridad, médico o tratamientos especializados que permita mejorar el bienestar físico de las personas artesanas enfermedades derivadas de su quehacer artesanal, previo diagnóstico y comprobación del ejercicio del recurso. (Ver anexo 10).

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación de manera original o digital.

En los casos cuando los apoyos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se excluirá el Formato de Otorgamiento de Apoyos para la Salud Ocupacional original, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona artesana beneficiaria, quien ha recibido el recurso.

3.4.7 Corredores Artesanales.

Un Corredor Artesanal debe estar conformado por al menos 3 talleres artesanales o más, que cumplan con los requisitos planteados.

Esta vertiente beneficia a las personas artesanas, jefes de taller, por un monto de hasta \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, por persona artesana, jefe de taller, a través de acciones específicas tales como: formación y desarrollo (capacitación) remodelación del área de sanitario, de producción y de servicios, así como la creación de espacios para exhibición y venta de la obra artesanal, señalización de talleres y material promocional, necesarias para su inserción en el mercado de la promoción turística.

Las personas artesanas deben estar ubicadas en destinos turísticos, pueblos mágicos o bien en entidades federativas con alta densidad artesanal, propicios de ofrecer obras artesanales a los turistas nacionales e internacionales. El apoyo destinado por persona artesana, jefe de taller, podrá distribuirse en los siguientes rubros:

El apoyo podrá ser de:	Rubros:
Hasta un 72%.	Remodelación de los espacios físicos del taller. El recurso se otorgará en tres ministraciones de 24% cada uno.
Hasta un 18%.	En el pago de la capacitación y/o evaluaciones necesarias para la obtención del distintivo y/o renovación del mismo, que permite la inserción de los talleres en las cadenas turísticas. El recurso se otorgará en dos ministraciones de 9% cada uno.
Hasta un 10%.	En el rubro de señalización de talleres y material promocional. El recurso se otorgará en dos ministraciones de 5% cada uno.

Una vez que el proyecto fue aprobado por el COVAPA, se dividirá el recurso en ministraciones y la entrega estará sujeta al avance del proyecto, el cual deberá presentar evidencia del ejercicio del recurso mediante notas, recibos y/o informes de avance de cada ministración.

En casos de complicaciones por distancia, economía, emergencias y/o contingencias ocasionadas por cualquier situación, incluyendo los fenómenos naturales, mismos que imposibiliten recabar la documentación original de las personas beneficiadas, se podrán integrar los expedientes correspondientes con la documentación digital.

3.4.8 Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos

La vertiente de apoyos para proyectos artesanales estratégicos, tiene como objetivo impulsar a las personas artesanas para que mejoren su proceso productivo y/o incrementen su capacidad comercial⁴, buscando con su ejecución incentivar un desarrollo regional.

⁴ Incrementar la capacidad comercial. Conjunto de acciones orientadas al aumento de las posibilidades de venta de productos artesanales, mediante apoyos otorgados a través de las diferentes vertientes.

Las personas artesanas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Producir artesanías que representen un capital cultural; es decir que sean representativas de la región.
- Cumplimentar la solicitud y síntesis del plan estratégico. Anexo 8.

El monto máximo del apoyo será de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por proyecto. El recurso será entregado, a las personas artesanas estando sujetas al alcance de los objetivos, debiendo considerar por lo menos cuatro de los seis conceptos siguientes:

Concepto	Objetivo
Hasta el 50% del monto total del proyecto en mejoramiento en el proceso productivo.	Incorporar nuevas técnicas, instrumentos tecnológicos, equipamiento e infraestructura que fortalezca los procesos productivos y el desarrollo de la producción.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en capacitación técnica y/o administrativa.	Obtener conocimientos, desarrollo de habilidades y aptitudes que favorezcan el desarrollo artesanal; a fin de incrementar la competitividad y el buen manejo de los recursos artesanales.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en Formalización y Asociacionismo.	Promover la organización formal de la actividad artesanal para así posicionarse en el mercado nacional e internacional.
Hasta el 30% del monto total del proyecto en compra de insumos inherentes a la actividad artesanal.	Contar con la materia prima necesaria para mejorar la calidad de las artesanías; así como, el fortalecimiento productivo de la actividad artesanal.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Estudio de Mercado o Investigaciones.	Conocer y contar con la información puntual a fin de coadyuvar en el desarrollo y mejora de estrategias de comercialización; así como la identificación de oportunidades del desarrollo artesanal.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Promoción y Difusión.	Promover y difundir la actividad artesanal mediante estrategias en medios electrónicos e impresos a fin de incrementar la promoción y comercialización de las artesanías.

Los porcentajes antes mencionados podrán aumentar previa autorización del COVAPA, con base en las necesidades planteadas en el proyecto artesanal estratégico presentado. Una vez aprobado el proyecto, se entregará en dos ministraciones el apoyo 50% y 50%, el cual estará sujeto al avance y comprobación del recurso ejercido en la primera ministración.

La selección de los proyectos artesanales estratégicos estará determinada por el impacto potencial en el empleo, en el ingreso económico, fomento de la tradición artesanal, y en el rescate del patrimonio cultural.

La persona artesana solicitante del apoyo, deberá aportar respecto al proyecto estratégico, por lo menos el 15% de la cantidad requerida al Programa, ya sea en especie o en monetario.

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación de manera original o escaneada.

En los casos cuando los apoyos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se podrá excluir el Formato de Otorgamiento original, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona artesana apoyado, quien ha recibido el recurso y el expediente podrá ser integrado por documentos digitales.

3.5 Derechos y Obligaciones de las personas artesanas beneficiarias

3.5.1 Derechos

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado, a través del siguiente correo electrónico; solicitudes@fonart.gob.mx dirigido a la Dirección Comercial de Artesanías y/o Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías.
- Recibir los apoyos de manera directa y sin intermediarios conforme a las disposiciones del Programa.
- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal, salvo manifestación de voluntad de publicidad.

- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas RO.
- f) Participar en los Comités de Contraloría Social.
- g) Recibir información por parte del FONART y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- h) Seguir gozando de los beneficios del programa en caso de cambiar su domicilio de una entidad federativa a otra, respaldándoles bajo el criterio de portabilidad frente a cualquier acto de discriminación o de violencia en su contra.
- i) En el caso de las personas artesanas indígenas hablantes de lengua indígena, con capacidades diferentes, mujeres, personas adultas mayores o de otra condición, podrán solicitar el acompañamiento necesario para el llenado del formato.

3.5.2 Obligaciones

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las presentes RO y sus anexos.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral "3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad".
- c) Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en las vertientes de apoyo para impulsar la producción, apoyos para la promoción artesanal en ferias y/o exposiciones, apoyos para la salud ocupacional, corredores artesanales y apoyos para proyectos artesanales estratégicos. Mismos que se indican en el numeral 4.2 de estas RO. (Anexos 6, 9 y 11). En los casos que no se compruebe el uso del recurso, los apoyos subsecuentes estarán sujetos a dicha comprobación.
- d) En el caso de la vertiente de acopio de artesanías, presentar el recibo por otorgamiento de apoyo. (Anexo 15).
- e) En los casos de emergencia sanitaria o desastre natural, la comprobación puede ser de manera electrónica.
- f) Acudir a los cursos impartidos, a través de la vertiente de capacitación integral y/o asistencia técnica, de los proyectos que fueron aprobados.
- g) Permitir al FONART e Instancias Ejecutoras efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.
- h) Permitir al FONART e Instancias Ejecutoras verificar la veracidad de la información proporcionada por la persona solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.
- i) Aplicar los recursos otorgados por el Programa (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos) única y exclusivamente para los fines autorizados.
- j) Reintegrar los recursos no devengados en el ejercicio de acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH y el 176 RLFPRH en las vertientes aplicables.

3.5.3 Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

- a) No entregar la comprobación de los recursos en tiempo y en forma.
- b) No podrá ser beneficiaria de las presentes RO aquella persona artesana con incumplimiento de comprobación de recursos en cualquiera de las vertientes.

3.6 Instancias Participantes

3.6.1 Instancias Ejecutoras

La Dirección Comercial de Artesanías y Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART y en su caso, previa suscripción del convenio respectivo (Anexo 2), las instancias públicas, estatales y federales, así como Instituciones de Educación Superior se considerarán Instancias Ejecutoras.

3.6.2 Instancias Normativas

El Comité Técnico, encargado de interpretar estas RO y los casos no previstos en las mismas.

3.6.2.1. Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)

El COVAPA tendrá las facultades y se regirá conforme a lo que establezcan los Lineamientos para su integración y funcionamiento, que podrán ser consultados en:

https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/validacomeri/Manuales%20y%20Lineamientos/Direccion%20de%20Operacion/Linemientos_del_COVAPA_2019.pdf.

En todas las vertientes, en casos de contingencia o en situación de emergencia ocasionada por un fenómeno natural, en este último caso, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia en particular durante la pandemia de Covid-19 o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el Programa podrá realizar acciones para atender la emergencia de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población objetivo afectada.

3.6.3 Coordinación Interinstitucional

El FONART, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal de acuerdo con el artículo 179 del RLFPRH.

Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones orientadas a garantizar los derechos de las mujeres para evitar las diferencias de género; que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes RO.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el FONART realizará una calendarización del gasto, de manera que los recursos se ejerzan; de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024. La Secretaría de Cultura podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad.

El presupuesto del Programa se aplicará de acuerdo a la distribución siguiente:

Concepto	Porcentaje
Vertientes del Programa, apoyos complementarios, promoción, fomento artesanal y contingencias.	Al menos 96.2%.
Gastos de Operación.	Será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del PEF.

Temporalidad

Conforme a los objetivos del Programa señalados en estas RO y con base en los avances que se registren en las localidades objetivo apoyadas, se determinará la temporalidad del otorgamiento de los subsidios; para ello, se considerará si las comunidades cuentan con las capacidades y desarrollo productivo necesario para la generación de ingreso y empleo y así estar en posibilidad de cerrar las brechas de desigualdad a nivel regional, estatal o nacional; considerará también la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa.

4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación de las Vertientes del Programa a favor de las personas artesanas de México, son gratuitos. (Anexo 13), el cual se sujetará a lo siguiente:

PROCESO DEL PROGRAMA		
Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	En todas las Vertientes (excepto Concursos de Arte Popular). Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional www.gob.mx/fonart , o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las entidades federativas y además en los módulos de atención.	DCA DOPIA
Envío de solicitud	De enero a septiembre, las personas artesanas podrán entregar la solicitud al FONART (Anexos 3, 7 u 8, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas RO para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el Ejercicio Fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las personas artesanas podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales que tengan Convenio de Coordinación y Colaboración firmado vigente https://www.gob.mx/fonart o en el siguiente domicilio: Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.	DCA DOPIA
Recepción de Solicitud	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 3.4 y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DCA DOPIA
Documentación Complementaria	Si la información en la solicitud proporcionada por la persona interesada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 10 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvante, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	DCA DOPIA

Adicional a lo señalado, se deberá considerar lo siguiente:

Vertiente: Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

PROCESO		
Etapa	Actividad	Responsable
Diagnóstico	A partir de la identificación de la problemática artesanal se proponen soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con las demás vertientes y acompañadas, en su caso, de otras instancias.	DOPIA

Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad con el numeral 3.6.2.1.	DG / DOPIA / DCA / DAF
Entrega de recurso	Mediante transferencia bancaria a la Institución de Fomento Artesanal con quien se tenga convenio de colaboración y coordinación mediante Anexo de Coordinación, para el pago de honorarios del capacitador y compra de materiales. En su caso, en efectivo o cheque o transferencia a través del Comité de Contraloría Social, para el pago de honorarios del capacitador y compra de materiales. En los casos donde la institución de fomento artesanal con quien se tenga convenio de colaboración y coordinación firmado, no pueda recibir el recurso económico para el pago de honorarios del capacitador y materiales, se firmará anexo de coordinación para que el recurso sea ministrado a través del Comité de Contraloría Social. La entrega de los recursos económicos para el pago de los honorarios del capacitador y compra de materiales en las modalidades arriba citadas, se realizará en dos a tres ministraciones dependiendo del periodo que dure el proyecto de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. La primera ministración se otorgará al inicio del proyecto, la segunda ministración al cierre del proyecto, una vez que se hayan alcanzado los objetivos del proyecto. Cuando el periodo del proyecto sea en un periodo de 2 meses o más, se hará una ministración intermedia, dependiendo del avance y carta temática del proyecto.	DOPIA / Casas e Institutos de Fomento Artesanal en las entidades federativas / Comité de Contraloría Social
Comprobación de los recursos	Anexo de coordinación y recibo cuando se haga por transferencia bancaria. Acta de hechos y recibo cuando el recurso se entregue al comité de contraloría social.	Casas e Institutos de Fomento en las entidades federativas / Comité de Contraloría Social

Vertiente: Apoyos para Impulsar la Producción

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DOPIA DCA / DAF
Entrega de recurso	De manera directa en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 90 días naturales.	DOPIA
Comprobación de los recursos	La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones y otros comprobantes de adquisición de materiales vinculados a la producción artesanal o en su caso, llenar el formato de comprobación. En caso de no cumplir con la entrega de documentación completa durante el plazo establecido, se considerará como no presentada, quedando sin efecto el trámite de solicitud de apoyo.	Casas e Institutos de Fomento Artesanal en las entidades federativas Persona artesana

Las solicitudes presentadas en ejercicios anteriores se considerarán para el siguiente ejercicio fiscal con la documentación completa.

Vertiente: Acopio de Artesanías

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Determinación de tipo de apoyo	Acopio de artesanías: De acuerdo a las necesidades del mercado se convoca a las personas artesanas que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3.1) y el procedimiento de selección (numeral 3.3.2) así como a la disponibilidad presupuestal. Demanda comercial específica: Una vez recibida la solicitud a través de escrito libre de la artesanía demandada, se identificará a las personas artesanas que cuentan con capacidad de producción.	DCA
Condiciones de Compra	De la entrega del recurso: apoyando en efectivo, cheque o transferencia bancaria.	DCA
Condiciones de entrega del producto	Se dará seguimiento para la entrega de las piezas.	DCA

Vertiente: Apoyos para la Promoción de Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Entrega de Recurso	En efectivo, cheque o transferencia bancaria, o en especie en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la autorización del COVAPA.	DCA
Comprobación de Recursos	La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, salvo aquellos que acudan a ferias y exposiciones, quienes deberán realizar la comprobación al término de dichos eventos. La documentación comprobatoria, debe hacerse mediante los siguientes documentos: facturas, recibos, comprobantes correspondientes (Anexo 6), para los apoyos individuales.	Casas e Institutos de Artesanías de los Gobiernos Estatales que tengan Convenio de Coordinación y Colaboración vigente con el FONART

Vertiente: Concursos de Arte Popular

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Coordinación de los concursos	Se realizará en conjunto con las Instituciones Convocantes, con quienes se pactarán los términos y condiciones de las convocatorias, las cuales estarán disponibles en www.gob.mx/fonart , así como en las poblaciones que se establezcan.	DOPIA
Registro	La participación de las personas artesanas se registrará en la ficha de inscripción (Anexo 4) que contienen los datos de la persona artesana y su pieza artesanal. La recepción de piezas se realizará en las fechas y sitios marcados en las convocatorias.	DOPIA
Calificación	La calificación de las obras se realizará por un grupo de especialistas independientes, nombrados por las Instituciones Convocantes, cuyo fallo será inapelable.	DOPIA
Fallo	Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de las personas artesanas ganadoras.	DOPIA
Aviso	El aviso de las personas artesanas ganadoras lo realizarán las Instituciones Convocantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles.	DOPIA Y ESTADOS
Entrega de premios	En efectivo o en cheque y/o transferencia bancaria a las personas artesanas una vez que presenten alguno de los documentos de identificación referidos en el numeral 3.3 inciso a). Sólo se pagarán premios a quienes asistan personalmente o en caso de que fallezca la persona artesana premiada, recibirá el premio la persona que haya sido designada en el formato de registro como persona beneficiaria previa identificación con cualquiera de los documentos referidos en el numeral 3.3 inciso a) y presentación del acta de defunción de la persona artesana premiada. Después de ese día, la persona artesana que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en las oficinas del FONART ubicadas en Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910 en la Ciudad de México, o de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria. En caso de no presentarse dentro de este plazo, automáticamente perderá su premio.	DOPIA

Vertiente: Apoyos para la Salud Ocupacional

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Aprobado el Apoyo	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Entrega de recursos	De manera directa y sin intermediarios en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DOPIA
Comprobación de Recurso	Las personas artesanas beneficiadas comprobarán el uso del apoyo con su documentación soporte al FONART a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales de las Entidades Federativas de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración; y el anexo de ejecución celebrado con la entidad.	Casas e Institutos de Fomento Artesanal en las entidades federativas Persona artesana

Vertiente: Corredores Artesanales

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Inicio	A partir de un diagnóstico que identifica las capacidades y potencialidades del grupo de trabajo, para integrarse al corredor artesanal, así como los rubros de apoyo de acuerdo a las necesidades de cada taller.	DOPIA
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad con el numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Entrega de Recursos	Tres ministraciones para la remodelación de talleres artesanales, 24% cada una. Dos ministraciones para capacitación de las personas artesanas, 9% cada una. Dos ministraciones para la señalización, 5% cada una.	DOPIA
Termina	Comprobación del proyecto, mediante notas, recibos e informes de avance por cada ministración.	Casas e Institutos de Fomento Artesanal en las entidades federativas Persona Artesana

Vertiente: Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos

PROCESO		
Etapas	Actividad	Responsable
Inicia	Con la integración de un diagnóstico para identificar la capacidad productiva del grupo de trabajo y el posible impacto social, económico y de empleo en la región.	DOPIA
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1	DG / DCA DOPIA / DAF
Entrega de Recursos	Dos ministraciones dependerán del avance del proyecto, 50% cada una, la primera se otorgará al inicio del proyecto y la segunda estará sujeta a la comprobación mediante notas, facturas, recibos e informe de avance que avale el porcentaje por cada ministración.	DOPIA
Termina	Las personas artesanas beneficiadas, presentarán el Informe de Cierre (Anexo 9) con los resultados del Proyecto, en donde se detallen los beneficios recibidos, y el valor de los mismos, además de especificar en qué consistió su aportación del 15 % al proyecto, detallando los conceptos y montos aportados, esto se realizará al finalizar el proyecto en un plazo máximo de 45 días naturales.	Casas e Institutos de Fomento Artesanal en las entidades federativas / Persona Artesana

La comprobación de los recursos económicos otorgados a las personas artesanas apoyadas a través de todas las vertientes se podrá realizar por medios digitales derivado de acontecimientos por causa de fuerza mayor como desastres naturales, emergencia sanitaria, de seguridad y de acceso a las comunidades.

4.3 Gastos de Operación

Los gastos indirectos que la Entidad Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)", será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

4.3.1. Avances Físico-Financieros

El FONART formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, fracción X, de la LFPRH, y 181 del RLFPRH, que deberá remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.3.2. Cierre de Ejercicio

El FONART integrará el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa.

4.3.3. Recursos No Devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por el FONART y las personas beneficiarias del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la SC dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, solicitada al FONART por la persona beneficiaria e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, el FONART y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2024, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1. Control y Auditoría

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en el FONART, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

Se designa a la DGA, como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGA cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

<https://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=48S057>.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la SC <http://www.cultura.gob.mx>.

7.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la DGA deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

7.3 Procesos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios

En el FONART las personas artesanas serán incorporadas al Padrón Único de Beneficiarios que hayan recibido algún apoyo del programa.

Adicionalmente, contará con verificación de la identidad de las personas artesanas y la localización geográfica de las necesidades de la población.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas Dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los programas.

El Padrón Único de Beneficiarios del Programa podrá ser consultado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán de manera presencial, escrita, telefónica o por internet en:

a) Órgano Interno de Control en el FONART:

Para recepción de denuncias en el domicilio: Calle Iturbide 36, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México

b) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura:

Para recepción de denuncias Teléfono: 55 4155 0200

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma Número 175, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

c) En la Secretaría de la Función Pública:

Ciudad de México y Área Metropolitana

Teléfono: 55 2000-3000

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México

d) Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, a través del BUZÓN colocado para tal efecto.


CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

ANEXO 1

MATRIZ DE DIFERENCIACIÓN ENTRE ARTESANÍAS Y MANUALIDAD (MATRIZ DAM)-VI-19

Fecha: Día | | Mes | | Año | | | |

I. Datos de la persona interesada

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Fecha de nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____		
2. Grupo Étnico: _____		
3. Entidad: _____		4. Municipio: _____
5. Localidad: _____		

II. Datos del Producto
Nombre del producto:
Material:
Técnica de elaboración:
Rama Artesanal:
III. Modalidad de apoyo

6. Indicar la modalidad de apoyo que solicita.



MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN

Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica	1
Apoyo para Impulsar la Producción	2
Acopio de Artesanías	3
Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones ..	4
Concursos de Arte Popular	5
Apoyos para la Salud Ocupacional.....	6
Corredores Artesanales	7
Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos	8

IV. Datos de apoyos recibidos

7. Tiene comprobaciones pendientes de apoyos obtenidos en años anteriores con el Programa?



MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

Sí 1 TERMINA CUESTIONARIO

No 2

8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta usted que no ha recibido, ni solicitará apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa.



MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

Sí 1

No 2 TERMINA CUESTIONARIO.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

V. Características del producto						
CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	PUNTUACIÓN				VALOR	TOTAL
	4	3	2	1		
Origen de la M.P. (Principal o Inicial)	Natural ☐	Natural (Procesado Industrialmente) ☐	Artificial ☐			
Obtención de la Materia Prima (Principal o inicial)	Siembra / Cría / Manejo ☐	Recolección / Extracción ☐	Reciclaje ☐	Compra ☐		
Forma de elaboración de la pieza	Creación total de la pieza ☐	Engarzado o cosido manualmente ☐	Engarzado o cosido con máquina ☐	Ensamble con pegamento industrial (incluye vacía en moldes y sólo decorado) ☐		
Herramientas	Manualmente (Incluye agujas tradicionales, telares, urdidores de hamacas, máquina de pedal, tornos, moldes tradicionales y herramientas hechas por el productor o un especialista local). ☐	Herramientas adaptadas por el productor o alguien de la región ☐	Maquinaria eléctrica ☐	Herramientas comerciales ☐		
Tefido / Pintado	Colorantes, pigmentos naturales / al natural y esmalte para vidriado ☐		Material adquirido con color ☐	Pinturas Industriales ☐		
Tiempo de elaboración (Incluir las horas de los procesos)	Más de 24 horas ☐	De 9 a 24 horas ☐	De 5 a 8 horas ☐	Hasta 4 horas ☐		
Diseño del Producto	Tradicional (Respetando forma, color, iconografía de su grupo) ☐	Tradicional con innovación ☐	Nuevo / Neoartesanía ☐	Estilos ☐		
Representatividad	Localidad / Región ☐	Estado ☐	País ☐	No es representativo ☐		
Uso del producto	Ceremonial ☐	Utilitario ☐	Decorativo – Utilitario ☐	Sólo decorativo ☐		

División del trabajo	Por género o por edad ☐	Por especialidad ☐	Individual (Toto el proceso lo realiza una sola persona) ☐	Sin división ☐		
Transmisión del conocimiento ¿Cómo aprendió a hacerlo?	Herencia familiar / Legado cultural ☐	Capacitación impartida por una institución o persona externa (diseñador, comercializador o desarrollador de productos) ☐	Autoaprendizaje (incluye cursos en escuelas con duración de hasta 1 año) ☐	Cursos (en tiendas, ferias, exposiciones y revistas) ☐		
Si el productor pertenece a un grupo étnico que elabora un producto tradicional o tradicional con innovación, agregar 20 puntos más.						
Manualidad: DE 100 A 220 puntos	Híbrido: De 221 a 279 puntos	Artesanía: De 280 a 420 puntos		TOTAL GENERAL:		
Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja en los Programas. La Secretaría de Cultura emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, con fines estrictamente informativos por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de Datos de la Secretaría de Cultura y Bienestar cuya finalidad es "Evaluar las Condiciones Socioeconómicas de los Potenciales Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma N°175-PB, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar sita en Avenida Paseo de la Reforma N° 116, piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal. 06600, ambas en la Ciudad de México, por medio del Sistema INFOMEX en https://www.infomex.org.mx o bien en los teléfonos 5541550200 Ext. 9319 y 01 800 835432. Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6 y 16, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 120 Fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3,21,22 Fracción V 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 117 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.						
Firma o huella digital de la persona interesada			Firma de la persona entrevistadora			



Anexo 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA _____ (REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN TENGA ATRIBUCIONES) _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA LIC. _____, EN SU CARÁCTER DE _____ DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO DE LA PERSONA LIC. _____, LA PERSONA SECRETARIA DE _____ DEL ESTADO DE _____, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO _____ EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL FONART":**

a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997 respectivamente.

b) Que con fecha 14 de agosto de 2020 el Ejecutivo Federal emitió Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017, en el cual se establece que el Fondo Nacional para el Fomento a la Artesanías (FONART) tiene como objeto: "fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal."

c) Que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d) Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la Dra. Emma Yanes Rizo como la persona Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quién bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Patriotismo, Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ESTADO":

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.

b) Que con fundamento en los artículos __, fracción __, inciso __, y __ de la Constitución Política del Estado de _____; la persona Lic. _____, en su carácter de Gobernador Constitucional cuenta con las atribuciones para la celebración del presente Instrumento Jurídico, asistido de la persona Lic. _____, Secretario de _____ de la Administración Pública del Estado de _____.

c) La persona Secretario de _____ del Estado de _____ cuenta con nombramiento de fecha _____ expedido por la persona Gobernador Constitucional del Estado de _____ quién tiene las facultades de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos _____.

d) Que el Instituto _____, en lo sucesivo " _____ " es un Organismo _____ de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Gobierno Constitucional del Estado de _____, sectorizado a la Secretaría de _____ de la Administración Pública del Estado de _____.

e) Que a " _____ " le corresponde preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de las unidades de producción; reconocer a la persona artesana como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral ____ de la Ley _____ en el Estado de _____, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ____ de ____ de 20__.

f) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de las personas artesanas del Estado de _____ y sus Municipios.

g) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, de la Ciudad de _____, Municipio _____ y Estado de _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a las personas artesanas de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de _____ y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "**LAS PARTES**" podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las Reglas de Operación vigentes de "**EL FONART**", así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "**LAS PARTES**" y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":

a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente Instrumento Jurídico, en conjunto con "**EL ESTADO**"; y

b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del Sector Artesanal del Estado de _____.

c) Podrá transferir recursos a **"EL ESTADO"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos.

d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO":

a) Identificar e informar a **"EL FONART"** de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes:

b) Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con **"EL FONART"**, para lograr el objetivo del presente instrumento;

c) Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;

d) Colaborar en los programas y tareas que **"EL FONART"** desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de _____;

e) Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;

f) Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;

g) Elaborar proyectos productivos artesanales;

h) Apoyar a las personas artesanas para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de **"EL FONART"**;

i) Colaborar en la organización de los concursos artesanales;

j) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.

k) Podrá transferir recursos a **"EL FONART"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.

l) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y

m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

Estos compromisos se podrán llevar a cabo con la participación del **"INSTITUTO _____"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal del Estado de _____.

b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el Padrón de la Comunidad Artesanal.

c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, atendiendo a las Reglas de Operación y disposiciones legales en esta materia.

SEXTA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, sus convenios modificatorios, anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización de la persona Titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será de _____ de _____ y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este Instrumento Jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de México en el Estado de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL FONART"

LA PERSONA DIRECTOR GENERAL

POR "EL ESTADO"

**LA PERSONA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE _____**

LA PERSONA SECRETARIA DE

**LA PERSONA DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO _____**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio. El Convenio será elaborado por FONART y firmado y rubricado por quienes en el intervienen. El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones necesarias, de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del FONART y se adecuarán al objeto de cada convenio y a cada dependencia que puede ser federal o entidad federativa.

ANEXO 2 BIS

ANEXO DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL "FONART" Y _____, EN FECHA _____ DE _____ DE 20____, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, A TRAVÉS DE LA PERSONA DIRECTOR GENERAL, _____, ASISTIDA DE LA PERSONA DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS, _____, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA, _____, A TRAVÉS DEL _____, REPRESENTADO POR SU TITULAR, _____, EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ _____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ de _____ de 20____, el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías "FONART", y el _____ "_____", suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración.

II. El Convenio descrito con antelación, en su cláusula primera, tiene por objeto el que ambas partes en el ámbito de sus respectivas competencias, integren acciones para implementar programas de _____ para el Sector Artesanal; promuevan mecanismos de difusión de la Cultura Artesanal del Estado de _____ y sus Municipios por medio de _____; colaboren en la dispersión de financiamiento de _____ que tienden a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía, y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los Productos Artesanales de la Región y desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

III. En virtud del Convenio en comento, "LAS PARTES" consideran oportuno instrumentar las acciones encaminadas a la reactivación del sector artesanal plasmadas en el instrumento de referencia, así como su producción y financiamiento en esa Entidad Federativa.

IV. Derivado de lo anterior, se presentó el Proyecto para llevar a cabo las acciones mencionadas en la _____ del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), de fecha _____ de _____ y de 20____ respectivamente, donde se autorizó el mismo, con Clave Única _____.

V. En ese tenor y en virtud del financiamiento otorgado, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan mediante la suscripción del presente Anexo de Coordinación que "EL FONART" otorgará una aportación económica a "_____", para la realización del concurso denominado: "_____", que beneficiará a _____ artesanos, recursos que se utilizarán única y exclusivamente para el pago de los premios de las personas artesanas que resulten _____ de mérito.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que "EL FONART", depositará la aportación económica a que se refiere la cláusula anterior, a "_____", por la cantidad de: \$ _____ (_____/100 M.N.), misma que será depositada en una sola exhibición, en la Institución Bancaria y datos de la cuenta que para tal efecto ha proporcionado con antelación "_____"; Institución Bancaria denominada _____ Cuenta Número _____ Clabe Interbancaria _____ a nombre de _____, a más tardar el día _____ de _____ del año en curso previo Comprobante expedido a favor de "EL FONART".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL FONART" realizará la aportación económica mencionada con anterioridad, a los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, previo recibo que "_____" expida en favor de "_____".

Se hace la precisión, que la aportación económica que realiza "EL FONART", fue aprobada en la _____. Sesión Ordinaria y reprogramado en la _____. Sesión _____ del Comité de Valuación de Proyectos Artesanales, en la partida presupuestaria _____: Subsidios a la producción, en la cual se tienen recursos disponibles a la fecha de celebración del presente Anexo de Coordinación y cuyo ejercicio de recursos se registrará en estricto apego a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes en el FONART.

Bajo esa tesitura y, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral __ de las Reglas de Operación vigentes para **"EL FONART"** en el Ejercicio Fiscal 20__, es requisito indispensable que en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción que se realice y se derive del presente Anexo de Coordinación, se identifique con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluya la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al a los establecidos en el programa"***.

Asimismo y una vez que "_____" entregue a **"EL FONART"**, todos los comprobantes a que se refiere la Cláusula Quinta y se compruebe el ejercicio del gasto, éste entregará una carta de liberación de obligaciones.

CUARTA.- Además de entregar la aportación económica multicitada, **"EL FONART"** se compromete a:

- a) Coordinar y supervisar la entrega del apoyo asignado a "_____";
- b) Participar permanentemente en el desarrollo de las acciones previstas en este Anexo de Coordinación;
- c) Recibir y revisar la documentación que presente "_____", sobre las personas artesanas beneficiadas y;
- d) Asignar a un coordinador a fin de supervisar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo de Coordinación.

QUINTA.- Para la consecución del objetivo de este Instrumento Jurídico, "_____", se supeditarán a las Reglas de Operación vigentes para **"EL FONART"** en el Ejercicio Fiscal 20__, especialmente en lo estipulado en los numerales 3 y 4, concernientes a los Lineamientos y Mecánica Operativa, por lo que, se obliga a:

- a) Coordinar y supervisar la entrega del apoyo asignado a las personas artesanas premiadas en el concurso de mérito;
- b) Participar permanentemente en el desarrollo de las acciones previstas en este Anexo de Coordinación;
- c) Recibir, revisar y resguardar en original la documentación que presente "_____", sobre las personas artesanas beneficiadas y sus respectivas comprobaciones;
- d) Asignar a una persona coordinador o responsable a fin de supervisar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico;
- e) Entregar a **"EL FONART"**, la documentación e información correspondiente de las acciones realizadas y el ejercicio del recurso asignado dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la premiación;
- f) Enviar la documentación comprobatoria en original de las erogaciones del concurso para su resguardo en la Vertiente de Concursos de Arte Popular, que a continuación se enlista:
 - 1. Acta de Calificación, en original debidamente llenada, firmada y rubricada en todas sus páginas por cada uno de los participantes del jurado;
 - 2. Convocatoria del concurso;
 - 3. Acta de Contraloría Social en original, debidamente llenada;
 - 4. Recibo de Pago en original firmado por la persona artesana ganadora, con copia de Identificación Oficial Vigente y copia de la CURP;

5. Matriz DAM en original;
6. Registro de la pieza en original;
7. Estudio socioeconómico en original;
8. Copia de cheque y/o póliza de entrega del premio.

SEXTA.- "LAS PARTES" serán responsables de la supervisión directa de las acciones instituidas para dar cumplimiento al presente instrumento, verificando que, en su ejecución, se cumpla tanto con la normatividad aplicable; como con la aplicación y comprobación de los recursos aportados, teniendo en consecuencia que cumplir de manera inobjetable, las observaciones y sugerencias que se deriven con motivo de la vigilancia y seguimiento del mismo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del Anexo de Coordinación de mérito, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se aplique tanto lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL FONART"** vigentes para el Ejercicio Fiscal 20__, como lo estipulado en el Convenio de Coordinación y Colaboración firmado por ambas partes y en la Normatividad Federal que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- Serán responsables del seguimiento e instrumentación del presente Anexo de Coordinación, así como del buen destino que se haga de los recursos entregados, por parte de **"EL FONART"**, la persona _____, Director de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías y por parte de "____", la persona _____, Director.

NOVENA.- El presente Anexo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el momento en que se dé total y cabal cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos en el plasmados y su contenido, se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes en cualquier momento, debiendo constar por escrito las modificaciones respectivas mismas que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte integrante del instrumento del cual se derivaron, así como del Convenio de Coordinación y Colaboración del cual se originan.

DÉCIMA.- Este Instrumento Jurídico, forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado y firmado, entre el **"FONART"** y "_____", firmado a los ____ días del mes de ____ del año 20__.

Leído que fue el presente Anexo de Coordinación y enteradas de los alcances jurídicos que representa, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México a los ____ días del mes de ____ del año 20__.

POR "EL FONART"

POR "____"

La persona Director General del FONART

La persona Director

"TESTIGO"

"TESTIGO"

La persona Director de Operación y Proyectos
Integrales para las Artesanías

La persona Jefe del Área Jurídica del _____

"EL FONART"

 CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA	 FONART FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	Anexo 3 SOLICITUD DE APOYO DEL FONART Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías FONART

Fecha de elaboración: __/__/____

Solicitud de (marque con una X)				
1	Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica			
2	Apoyos para Impulsar la Producción			
3	Apoyos para la Salud Ocupacional			
4	Acopio de Artesanías			
5	Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones			
I. Datos Generales del solicitante o representante de las personas solicitantes				
Nombre(s):				Edad:
Apellido paterno:		Apellido materno:		
Calle y número.		Localidad:		
Municipio/Alcaldía:		Entidad Federativa:		
Código postal:		Grupo étnico:		
Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer	Rama artesanal:	
Correo electrónico:		Número telefónico:		
CURP:		RFC (En su caso):		
Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.				
1. Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica				
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]				
☐	Capacitación Integral	☐	Asistencia Técnica	
2. Apoyos para Impulsar la Producción				
Concepto		Importe	Concepto	Importe
☐	Adquisición de herramientas		☐	Materias primas
☐	Otro ¿Cuál? _____		☐	Otro ¿Cuál? _____

3. Apoyos para la Salud Ocupacional		
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]		
Concepto		Describa su necesidad
☐	Adquisición de prendas, accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico de la persona artesana.	Herramientas para reducir accidentes dentro del taller.
☐	Otros (especifique)	

4. Acopio de Artesanías			
4.1 Apoyos individuales para la Adquisición de Artesanías			
Indique la cantidad, la descripción y el costo de las artesanías			
No.	Cantidad	Concepto	Importe
Total:			
Describa las especificaciones de lo solicitado:			

5. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones					
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado					
Apoyos Individuales en Ferias y Exposiciones ☐			Apoyos Grupales en Ferias y Exposiciones ☐		
Concepto		Importe	Concepto		Importe
☐	Alojamiento		☐	Diseño de material gráfico	
☐	Transporte y seguros de viajero		☐	Diseño de página de Internet	
☐	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario)		☐	Elaboración de empaque envase y cajas	
			☐	Elaboración de embalaje	
☐	Registro de marca		☐	Impresión de etiquetas	
☐	Diseño de logotipo		☐	Impresión de material gráfico	
☐	Diseño de Imagen o Identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.)		☐	Código de barras	
			☐	Evaluación y certificación en competencias laborales	
			☐	Certificación de normas oficiales mexicanas	
☐	Diseño de empaque, envase, etiquetas y cajas		☐	Otro	
Describa las especificaciones de lo solicitado:					

Nombre y Firma de la persona artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 4



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

FICHA DE REGISTRO DE CONCURSOS
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las
Artesanías (FONART)T

Institución Receptora, Entidad Federativa:			
Nombre del Concurso		Año	Número de registro
DATOS GENERALES			
Nombre(s):	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Fecha de Nacimiento: Año () mes () día ()	Sexo: Femenino () Masculino ()	Pueblo indígena:	
Entidad Federativa:	Municipio:	Localidad:	
Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, barrio, ranchería, código postal):			
CURP:		RFC (En su caso):	
Teléfono (a diez dígitos):			
Firma:	Huella digital:		
Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.			

REGISTRO			
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	
Entregó la pieza:	Devolución de la pieza Recibió:	Fecha de devolución: __/__/__	
Observaciones:			
Señalo como persona beneficiaria en caso de mi fallecimiento al C.		Señalo como persona autorizada a recolectar mi pieza al C.	
RECEPCIÓN DE OBRA			
Calidad en General: Buena () Regular () Mala ()	Recibió:	Firma:	Fecha: __/__/__
DEVOLUCIÓN DE OBRA			
Entregó la pieza:	Recibió:	Fecha: __/__/__	

REVERSO DE LA FICHA DE REGISTRO

1. A partir de la fecha mencionada abajo, el FONART es el custodio de la/s obra/s que se menciona/n en el frente de esta Ficha de registro. Las personas artesanas le ceden al FONART los derechos para trasladar, exhibir y comercializar en su nombre la/s pieza/s. En caso de destrucción total o parcial, deterioro de la obra por causas ajenas al FONART como terremoto, inundación o incendio, así como en caso de robo, destrucción total o parcial o deterioro por efecto de traslado, almacenaje y exhibición de las mismas, el FONART o en su caso el seguro contratado para tal fin se compromete a pagar a las personas artesanas un porcentaje del monto establecido como Costo Unitario.

2. La devolución de las obras registradas, se realizará a partir de la terminación de la exposición, de acuerdo con las fechas marcadas en la convocatoria, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para que la persona artesana recoja su obra. Después de este plazo FONART no se hace responsable de ellas. Al estampar su firma, la persona artesana está aceptando que el FONART la traslade del status de consignación a patrimonio de la institución.

3. La institución que fungió como centro de registro en las entidades federativas se compromete a recoger en la sede del concurso, las obras inscritas en sus instalaciones, a partir de la segunda semana de concluida la exposición para devolverlas a las personas artesanas a partir de la cuarta semana de concluida la misma, dando un plazo máximo de 30 días naturales para que las personas artesanas recojan sus piezas. Después de este plazo, ni FONART ni la institución en las entidades federativas que inscribió su obra se harán responsables de ellas. No se aceptarán reclamaciones.

4. Las obras enviadas por paquetería o mensajería, viajarán por cuenta y riesgo de la propia persona artesana. FONART no se compromete a trasladar ni enviar ninguna obra.

5. Las obras que se vendan durante la exposición serán pagadas a las personas artesanas a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para cobrar la obra vendida. Después de este plazo FONART no se hace responsable de las obras que no fueron cobradas. Para conocer el estatus de las obras, deberá comunicarse al Centro de Registro de Obra, o al correo: concursos@fonart.gob.mx.

6. Las personas artesanas que resulten ganadoras y sean avisados oportunamente deberán presentarse a la Ceremonia de premiación en la hora y el día marcado en la Convocatoria. Sólo se pagarán premios a las personas artesanas que asistan personalmente. En caso de fallecimiento, la persona nombrada como beneficiaria deberá presentar Acta de Defunción original con documento de identidad vigente con fotografía. No se recibirán cartas poder. Después de ese día, la persona artesana premiada que no se presente a la Ceremonia de premiación tendrá **15 días naturales** para realizar su cobro. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio. Sin derecho a ningún reclamo.

A ____ de _____ del año 20__.

ENTERADO

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PERSONA ARTESANA

Nombre y firma de la persona responsable del Centro de Registro:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**Anexo 5****MODELO DE CONVOCATORIAS**

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

La Secretaría de Cultura, a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, convocan al:

NOMBRE DEL CONCURSO

(Establecer en la Convocatoria, el alcance que se tiene con el concurso: local (municipal), regional, estatal o nacional. Indicar en la Convocatoria el número de emisión del concurso y especificar el año) y especificar los objetivos que se pretenden alcanzar.

Con los objetivos de:

BASES

1. Podrán participar todas las personas artesanas mexicanas mayores de edad que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño que conserven elementos técnicos y materiales de los grupos etnolingüísticos que las producen.
2. Quedan exentos de participar:
 - a) Personas trabajadoras del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Personas trabajadoras de los Institutos y Casas de Artesanías de las entidades federativas.
 - c) Personas artesanas con cumplimiento de comprobación de apoyo según el numeral 3.5.3. de las Reglas de Operación vigentes de FONART.
3. Las categorías de participación son las siguientes: A, B, C, etc.
4. La obra deberá haber sido elaborada durante 2024; deberá ser inédita, es decir, no haber sido exhibida o premiada con anterioridad, ni haber participado o estar participando en otro concurso. Las obras participantes deberán ser realizadas exclusivamente para este concurso. No se permitirá la inscripción de obras que lleven firma o nombre de la persona autora. Es requisito indispensable que la obra participante esté disponible para venta.
5. La obra participante debe ser de la autoría y propiedad de quien la inscribe, si fue elaborada por más de una persona, deberá ser registrada con los nombres de todas las personas autoras. En caso de ser requerido, la persona autora o autoras deberán presentar pruebas fehacientes de la autoría de la obra, en caso de no poder acreditarla, será descalificada.

La obra deberá estar exenta de derechos o responsabilidades con terceros modelos, empresas, instituciones, concursos o cualquier instancia de la que pueda requerir autorización para su participación.
6. Cada persona participante podrá participar hasta con una obra, la cual se considerará como unidad, incluso si se trata de un conjunto de piezas.
7. En caso de que las obras presentadas estén elaboradas con materiales protegidos por algún lineamiento de manejo sustentable (como la UMA, Unidad de Manejo Ambiental), o de protección al medio ambiente natural o animal, por ejemplo: coral negro, palo fierro, caracol púrpura, concha de abulón, o alguna madera certificada, etc., la persona artesana concursante deberá presentar los documentos oficiales vigentes que lo autoricen a utilizarlos.

8. Para el registro de obra son requisitos indispensables entregar:
- a) La obra en perfectas condiciones.
 - b) Identificación (copia fotostática legible) de la persona autora o autoras: Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
 - c) Clave Única de Registro de Población CURP (copia fotostática legible) en formato actualizado de la persona autora o autoras.
 - d) Fotografía impresa a color de la obra en tamaño carta, rotulada con el nombre de la persona autora o autoras.

En el caso de que la obra sea registrada por una tercera persona, ésta deberá firmar "Por Ausencia" (P.A.) al realizar la inscripción, presentando documento de identidad vigente.

9. Los Centros de Registro de Obra se reservan el derecho de aplicar la Matriz de Diferenciación entre Artesanías y Manualidad (DAM), previo al registro, con la finalidad de garantizar el carácter artesanal de la misma.
10. El concurso quedará abierto a partir de la publicación de la presente Convocatoria y las piezas se registrarán del ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de 2024 en el Centro de Registro, ubicado en: _____.
- No habrá prórroga.
11. Las personas convocantes se reservan el derecho de presentar las obras a un grupo valuator, quien determinará el monto por el cual quedan aseguradas desde la recepción. Es responsabilidad de las personas convocantes la custodia de las obras participantes hasta su devolución a las personas autoras.
12. La calificación se realizará a puerta cerrada. El Jurado Calificador estará integrado por personas especialistas en arte popular, patrimonio cultural material e inmaterial mexicano de reconocido prestigio y trayectoria, propuestos por las personas convocantes, quienes dictaminarán las obras participantes calificando la calidad técnica, el valor cultural y el nivel estético de las obras. El Jurado Calificador podrá declarar desierta cualquier categoría del premio cuando así lo considere conveniente, además tendrá la facultad de reasignar categorías o ceder premios. Las decisiones del Jurado Calificador serán irrevocables.
13. Las personas artesanas concursantes deberán facilitar a préstamo su obra para la integración de una exposición, para la cual las personas convocantes determinarán el número de piezas exhibidas de acuerdo al espacio disponible en la sede, la cual quedará abierta al público del ____ al ____ del 2024.
14. Las personas artesanas ganadoras de la presente Convocatoria se dará a conocer el ____ de ____ de 2024.
- Lo cual será notificado oportunamente por las personas convocantes.
15. La ceremonia de premiación se llevará a cabo en un acto público el ____ de ____ de 2024 en ____.

16. La entrega de premios y reconocimientos es de carácter personal e intransferible, presentando identificación oficial vigente, Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4), Matriz DAM (Anexo 1), Estudio Socioeconómico (Anexo 12) en original. La entrega del reconocimiento económico se realizará en la ceremonia de premiación; en caso de no acudir, las personas artesanas ganadoras tendrán hasta 15 días naturales para realizar su cobro, después de esa fecha se pierde el derecho a cualquier tipo de reclamación, según el Anexo 4 (Ficha de Registro de Concursos) publicado en las Reglas de Operación vigentes.

La emisión de documentos de participación será únicamente a solicitud de la persona artesana participante, presentando los mismos documentos de identificación.

17. Se otorgarán _____ premios en una bolsa total de \$000,000.00 (_____ pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera: _____.
18. Las obras que se faciliten para la exposición deberán recogerse al término de la misma, presentando identificación oficial y ficha de Registro de Concurso (Anexo 4) en original. Del _____ de _____ al _____ de _____ de 2024. Pasado este tiempo, la obra participante cambiará su estatus de consignación a patrimonio de la institución convocante, sin derecho a ningún reclamo.

Para la recolección de obra por parte de una tercera persona, ésta deberá de ser nombrada por las personas titulares de la misma utilizando una Carta Poder simple, anexando copias de documentos oficiales de identidad de ambas partes y Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4) en original.

19. Las obras que se vendan durante la expoventa, serán pagadas a las personas artesanas autoras a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo máximo de 60 días naturales para cobrar la obra vendida.

Después de este plazo las personas convocantes no se hacen responsables de las obras que no fueron cobradas y el recurso pasará a patrimonio de las Instituciones Convocantes, sin derecho a ningún reclamo.

20. Las personas convocantes del concurso tendrán prioridad para la compra de la obra, sin que ello implique compromiso de adquirir la totalidad de las piezas.
21. Cuando por una tercera persona ajena al concurso o que haya formado parte del mismo, ponga en duda la elaboración y/o autoría de la obra, la persona artesana ganadora que la presentó a concurso, y ganó el premio, tendrá que presentar a las personas convocantes del concurso, las pruebas necesarias para acreditar de manera plena y fehaciente ser la persona creadora de la misma, ya que en caso contrario, las personas convocantes encargados de realizar el pago a las personas ganadoras, podrán determinar no realizar el pago, levantando una constancia de hechos en la que se establezca la transgresión de las Bases de la Convocatoria sin que las personas convocantes pudieran resultar perjudicadas en el caso de que se trate.
22. La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases. Por lo que se considera como verídico lo que las personas artesanas participantes enuncien en los documentos de participación: Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4), liberando a las personas convocantes de cualquier responsabilidad por falsedades en la inscripción.

23. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las personas convocantes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Anexo 6


CULTURA
 SECRETARÍA DE CULTURA

FONART
 FONDO NACIONAL PARA EL
 FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
Comprobación de Apoyo
 Programas del Fondo Nacional de
 Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha de elaboración: __ / __ / ____

Comprobación de apoyo (marque con una X)					
Apoyos para Impulsar la Producción ()	Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones ()		Apoyos para la Salud Ocupacional ()		
I. Datos Generales					
Apellido Paterno:			Apellido Materno:		
Nombre (s):					
Entidad Federativa:			Municipio:		
Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.					

II. Datos del apoyo			
II.1. Datos del Apoyo para Impulsar la Producción			
Número del apoyo:		Importe del Apoyo:	\$
II.2. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones			
Número del apoyo:		Importe del Apoyo:	\$
II.3. Datos del Apoyo para la Salud Ocupacional			
Número del apoyo:		Importe del Apoyo:	\$
III. Declaración de gastos			
Concepto		Importe	
Total		\$	

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma de la persona artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 7


CULTURA
 SECRETARÍA DE CULTURA

FONART
 FONDO NACIONAL PARA EL
 FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
SOLICITUD Y ACCIONES COMPROMETIDAS**Corredores Artesanales**

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las

Artesanías (FONART)

Fecha: __ / __ / ____

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre completo:					
Número telefónico:				Correo electrónico:	
Rama Artesanal:					
Sexo:	Hombre		Mujer		
Ubicación del taller:	Calle y número:			Colonia o barrio:	
	Estado:			Municipio:	
	Localidad:			Código Postal:	
Pueblo Indígena:	SI		NO	En caso afirmativo indique el nombre del Pueblo indígena:	

Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto.

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.

II. ACCIONES COMPROMETIDAS

APORTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA	Sí	No
Tomar capacitación:		
Destinar los espacios del taller necesarios para el proyecto:		
Aportación de mano de obra para la remodelación del taller:		

ACCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO	Sí	No
Mantener limpios los espacios destinados al proyecto:		
Dar buena atención a los visitantes:		
Contar con producción para venta:		
Establecer horarios de atención:		
Otro (Especificar):		

III. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONART

Tipo de Apoyo		Monto en Pesos
1.	Compra de materiales para remodelar el taller:	\$
2.	Compra de material para habilitar un área de venta:	\$
3.	Compra de material para habilitar el sanitario:	\$
4.	Pago para la capacitación:	\$
5.	Pago para la señalización de talleres y material promocional:	\$
6.	Renovación de distintivo:	\$
7.	Otro (especificar):	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma de la persona artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 8


**SOLICITUD Y SÍNTESIS DEL PLAN ESTRATÉGICO
PROYECTOS ARTESANALES ESTRATÉGICOS**

Programas del Fondo Nacional de Fomento
a las Artesanías (FONART)

Fecha: __ / __ / __

I. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre completo:					
Sexo:			Hombre		Mujer
Razón Social (En su caso):					RFC (en su caso):
Correo electrónico					Número telefónico:
Dirección:	Estado:			Municipio:	
	Localidad:			Código Postal:	
Pueblo Indígena:	SI		NO	En caso afirmativo indique el nombre del Pueblo indígena:	

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:			
Tipo de Artesanía:		Rama Artesanal:	
Proyecto Nuevo:	SI	NO	Proyecto Preexistente:
Ubicación del Proyecto:	Estado:	Municipio:	
	Localidad:	Código Postal:	

Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto.

III. RESUMEN EJECUTIVO

Describir los elementos más importantes del proyecto, principalmente la actividad económica, mercado objetivo, la inversión requerida, el tipo de artesanía, las características que distinguen su artesanía de otras.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mencionar como surgió este proyecto, cuál es su situación actual, problemáticas que enfrenta y alcance del proyecto artesanal esperado.

V. OBJETIVO DEL PROYECTO

Describir los objetivos que pretende lograr con el proyecto: volumen de producción de artesanías mensual, ventas mensuales.

VI. MERCADO Y ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

Describir a qué tipo de mercado se va a enfocar el proyecto, tipo de piezas artesanales; la promoción a realizarse, si tiene una iconografía representativa en las piezas, identificar claramente la competencia y sus características principales.

VII. ORGANIZACIÓN

Describir las funciones que desempeña desde la adquisición de la materia prima hasta obtener la pieza artesanal terminada durante y después del proyecto.

VIII. MATERIALES, INSUMOS Y PROCESOS

Menciones que tipo de maquinaria y equipo, materia prima necesita para la producción de sus artesanías, si cuenta con proveedores, los estándares de calidad de las artesanías, así como los costos de producción.

IX. ADMINISTRACIÓN

Describir cuales son las acciones pertinentes para desempeñar durante y después del proyecto artesanal que le permita llevar un control administrativo.

X. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Incluir fotografías de las piezas artesanales.

XI. PRESUPUESTO

APORTACIONES	Monto en Pesos	Porcentaje
Costo total del proyecto		100%
Aportación Federal solicitada (FONART)		
Aportación Estatal		
Aportación Municipal		
Aportación de la persona artesana o solicitante		15%

Descripción de la aportación del 15% de la persona artesana:

APLICACIÓN	Monto en Pesos	Porcentaje
Compra de Insumo inherente a la actividad artesanal		100%
Capacitación y/o Asistencia Técnica		
Mejoramiento en el proceso productivo		
Promoción y difusión		
Estudio de Mercado o Investigaciones		
Formalización y Asociacionismo		
TOTAL		

XII. IMPACTOS ESTIMADOS

Falta título	Comentarios
Impacto en el ingreso económico de la persona artesana.	
Impactos en el empleo de la región.	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma de la persona artesana

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32•D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo 9


CULTURA
 SECRETARÍA DE CULTURA

FONART
 FONDO NACIONAL PARA EL
 FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS**ARTESANALES ESTRATÉGICOS**
 Programas del Fondo Nacional de Fomento a las
 Artesanías (FONART)

Fecha: ____/____/____

I. DATOS GENERALES

Nombre completo:							
Razón Social (En su caso):						RFC (En su caso):	
Número telefónico:							
Ubicación:	Estado:				Municipio:		
	Localidad:				Código Postal:		
Pueblo Indígena:	SI		NO		En caso afirmativo indique el nombre del Pueblo indígena:		

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:											
Tipo de Artesanía:					Rama artesanal:						
Proyecto Nuevo:	SI		NO		Proyecto Preexistente:	SI		NO		Años de existencia:	
Ubicación del Proyecto	Estado:					Municipio:					
	Localidad:					Código Postal:					
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto.											

III. PRESUPUESTO APLICADO

APORTACIONES	Monto en Pesos	Porcentaje
Costo total del proyecto		100%
Aportación Federal solicitada (FONART)		

Aportación Estatal (en su caso)		
Aportación Municipal (en su caso)		
Aportación de la persona artesana o solicitante		15%
APLICACION DE LOS RECURSOS RECIBIDOS	Monto en Pesos	Porcentaje
Compra de Insumo inherente a la actividad artesanal		
Capacitación y/o Asistencia Técnica		
Mejoramiento en el proceso productivo		
Promoción y difusión		
Estudio de Mercado o investigaciones		
Formalización y Asociacionismo		
Total		

IV. IMPACTOS OBSERVADOS

Tipo de Impacto	Comentarios
Impacto en el ingreso económico de la persona artesana.	
Impactos en el empleo	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma de la persona Artesana

Con fundamento en el artículo el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32•D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa "

Anexo 10


CULTURA
 SECRETARÍA DE CULTURA

FONART
 FONDO NACIONAL PARA EL
 FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS
DIAGNÓSTICO FOCALIZADO**Apoyos para la Salud Ocupacional**
 Programa del Fondo Nacional de Fomento a las
 Artesanías (FONART)

Fecha de elaboración: ____/____/____

Solicitud de (marque con una X)			
Paquete de Salud Ocupacional: ()	Lentes Oftálmicos Graduados: ()	Lentes de Seguridad Graduados: ()	
I. Datos Generales			
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombre(s):		Edad:	
Entidad Federativa:		Municipio:	
Localidad:		Dirección:	
Rama Artesanal:		Pueblo indígena:	
Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y el SAT.			
II. Descripción del Apoyo			
II.1 Problemática de Salud declarada por la persona Artesana			
Descripción:			
II.2 Material para Paquete de Salud Ocupacional (marque con una X)			
Peto o mandil de asbesto		Lupa manos libres con iluminación	
Mascarilla con válvula para polvos orgánicos		Faja lumbar	
Faja con tirantes ajustables, de malla		Dedal de acero inoxidable.	
Par de guantes de asbesto		Mandil de PVC o linóleoum	
Par de guantes de caucho o látex para químico (3 Pares)		Par de guantes de carnaza (3 pares)	
Par de coderas ajustables		Par de rodilleras ajustables	
Par de rodilleras		Lupa de pedestal con iluminación	
II.3 Salud Visual (marque con una X)			
Lentes Oftálmicos Graduados		Lentes de Seguridad Graduados	
III. Declaración de gastos			
Concepto		Importe	
Total			

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma de la persona artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

	Anexo 11 COMPROBACIÓN DE RECURSOS Corredores Artesanales Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha:	

I. DATOS DEL PROYECTO

Nombre y número del Proyecto:			
Nombre completo de la persona beneficiaria:			
Número telefónico:		Correo electrónico:	
Rama Artesanal:			
Ubicación del taller:	Calle y número:	Colonia o barrio:	
	Estado:	Municipio:	
	Localidad:	Código Postal:	

II. PRESUPUESTO

Aportaciones	En que consiste
Monto otorgado por FONART:	
Aportación de la persona artesana:	
Aportaciones institucionales (en su caso)	Descripción
Aportación Federal:	
Aportación Estatal:	
Aportación Municipal:	

III. COMPROBACIÓN DEL APOYO RECIBIDO

Tipo de Apoyo	Monto en Pesos
Compra de materiales para remodelar el taller	\$
Compra de material para habilitar un área de venta	\$
Compra de material para habilitar el sanitario	\$
Pago para la capacitación	\$
Pago para la señalización de talleres y material promocional	\$
Renovación de distintivo	\$
Señalización	\$
Otro (especificar)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

Nombre y Firma de la persona artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

ANEXO 12

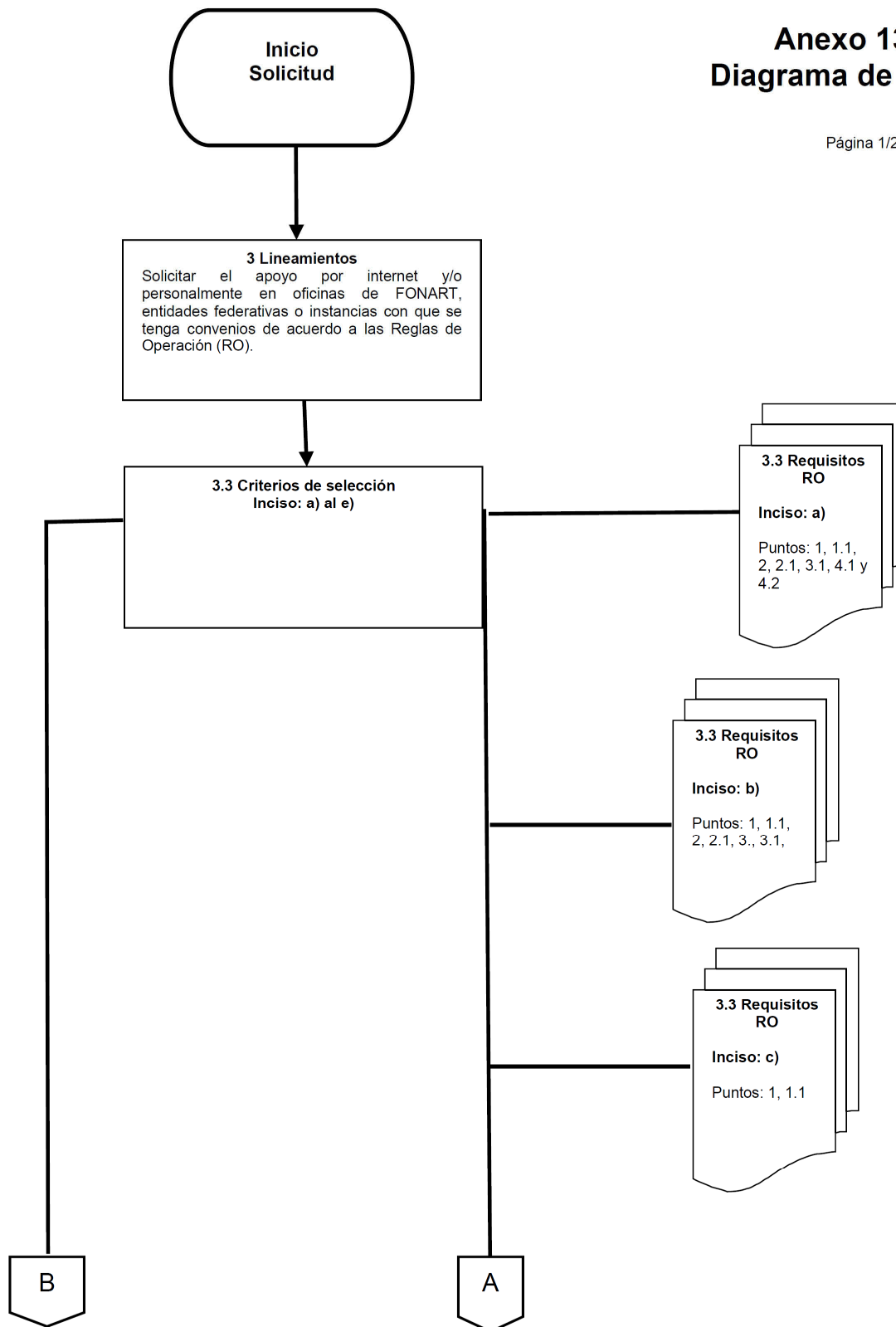
I. CONTROL DE LLENADO (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE)									
Datos del encuestador					Fecha de levantamiento				
Nombre: _____					Día: _____ Mes: _____ Año: _____				
Tipo de proceso					Responsable del llenado				
Identificación				[]	FONART			[]	
Verificación permanente de condiciones socioeconómicas				[]	Siglas de Institución responsable del llenado			[]	
II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE)									
Domicilio									
Entidad Federativa:			Municipio o Delegación:			Localidad:			
_____			_____			_____			
III. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)									
1. Nombre y datos de la persona artesana					2. Documento oficial que presenta para acreditar su identidad				
Nombre completo: _____					Credencial para votar vigente			[]	
					Cartilla del Servicio Militar Nacional			[]	
CURP: _____					Pasaporte vigente			[]	
Edad: _____		Sexo: _____			Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)			[]	
3. Tipo de vivienda					Cédula profesional				
¿Su vivienda es...?					4. ¿Cuántas personas forman parte de su familia, habitan en la misma vivienda contando a los niños pequeños, y adultos mayores?				
Casa independiente	[]	Asilo, orfanato o convento	[]	Total	[]	Hombres	[]	Mujeres	[]
Anexo a casa	[]	Refugio	[]	5. ¿Se considera el jefe del hogar?			Si	[]	No
Vivienda móvil	[]	Vivienda o cuarto en azotea	[]	6. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recados? ¿Cuál es?			Si	No	
Vivienda o cuarto en vecindad	[]	Departamento en edificio / Unidad habitacional	[]	Número fijo: _____		Número para recados: _____			
Vivienda en construcción no habitada			[]	Número celular: _____					
IV. CONDICIONES DE SALUD (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)									
7. ¿Actualmente padece alguna enfermedad o discapacidad?				Si	No	¿Cuál?: _____			
8. Actualmente, ¿a qué Institución está afiliado o inscrito para recibir atención médica?									
Instituto de la Salud para el Bienestar	[]	IMSS	[]	ISSSTE	[]				
PEMEX, Defensa o Marina	[]	Clinica u hospital privado	[]	A ninguna	[]				
V. LENGUA Y CULTURA INDÍGENA (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)									
Lengua					Cultura				
9. ¿Habla alguna lengua indígena?		Si	10. ¿También habla español?		Si	11. De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?		Si	
¿Cuál es? _____		No			No	¿A qué grupo pertenece? _____		No	

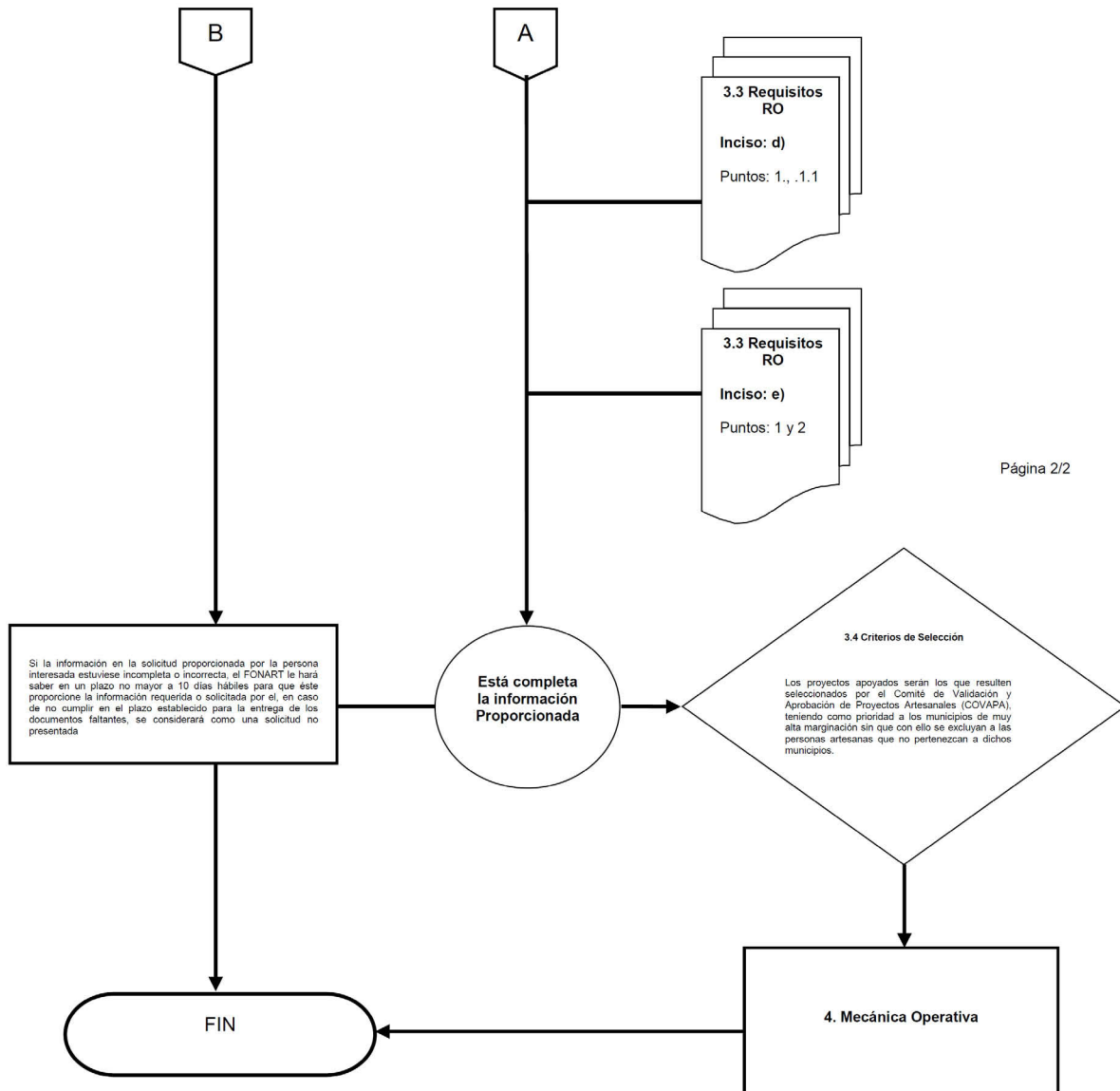
VI. EDUCACIÓN (MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)					
Alfabetismo			Asistencia a la escuela		
12. ¿Sabe leer y escribir un recado?	Si	No	13. ¿Actualmente asiste a la escuela?	Si	No
VII. CONDICIÓN LABORAL (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)					
14. Condición de actividad, ¿actualmente?					
Trabaja	[]	Busca trabajo	[]	Estudia	[]
Estudia y trabaja	[]	Realiza quehaceres domésticos	[]		
15. Nivel de escolaridad, ¿cuál fue el último nivel que aprobó en la escuela?					
Kinder o preescolar	[]	Primaria	[]	Secundaria	[]
Preparatoria o Bachillerato	[]	Normal Básica	[]	Carrera técnica o comercial	[]
Carrera técnica o comercial con secundaria completa	[]	Carrera técnica o comercial con preparatoria completa	[]	Profesional o Licenciatura	[]
Posgrado (Maestría o Doctorado)	[]	Ninguno	[]		
16. Verificación de condición de actividad, ¿cuál es su mayor fuente de ingreso?			ANOTAR LO QUE CORRESPONDA		
17. Considerando su trabajo principal, ¿cuánto tiempo se dedica a trabajar?					
¿Unos meses al año?	[]	¿Todo el año?	[]	Otro	[]
Forma de ingreso			Otros ingresos		
18. En su trabajo principal, ¿cuánto gana al mes?			19. ¿Es persona jubilada o pensionada?		Si
\$ _____			¿Cuánto dinero recibe al mes? \$		No
VIII. DATOS DEL HOGAR (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)					
Seguridad alimentaria					
20. Con el ingreso mensual que obtiene por su trabajo, ¿cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de su familia? (desayuno, almuerzo, comida y cena)			_____ comidas		
Características de la vivienda					
21. ¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda, contando la cocina? (sin contar pasillos ni baños)		_____ cuartos	22. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?		_____ cuartos
23. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda? MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA					
Tierra	[]	Cemento	[]	Mosaico, madera u otro recubrimiento	[]
24. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?			25. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?		
Material de desecho (cartón, hule, tela, llanta)			Material de desecho (cartón, hule, tela, llanta)		
Lámina de cartón			Lámina de cartón		
Lámina metálica / asbesto			Lámina metálica / asbesto		
Palma o paja			Carrizo, bambú o palma		
Losa de concreto o viguetas con bovedilla			Embarro o bajareque		
Madera o tejamanil			Adobe		
Terrado con viguería			Madera		
Teja			Tabique, ladrillo, block o concreto		
26. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene en su vivienda?			27. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas tiene en su vivienda?		
No tiene			A la red pública		
Pozo u hoyo negro			A una fosa séptica		
Le echan agua con cubeta			No tiene desagüe		
Sin admisión de agua (letrina seca / húmeda)			A una tubería que da a una grieta o barranca		
Con conexión y con descarga directa de agua			A una tubería que da a un río, lago o mar		

28. ¿En su vivienda, que hacen con la basura?		29. En su vivienda, ¿la luz eléctrica la obtienen?	
La queman	[]	Del servicio público	[]
La tiran al río, lago, mar o barranca	[]	De una planta particular	[]
La tiran en un terreno baldío o calle	[]	De panel solar	[]
La tiran en el basurero público	[]	De otra fuente	[]
La tiran en un contenedor, la recoge un camión / carro de basura	[]	No tienen luz eléctrica	[]
30. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?			
Electricidad	[]	Gas L.P.	[] Leña o carbón []
31. La vivienda que habita, ¿es?			
Propia y está pagada	[]	Propia y la está pagando	[] Propia y está hipotecada []
Prestada o al está cuidando	[]	Rentada o alquilada	[]
LA PERSONA INFORMANTE		LA PERSONA ENCUESTADORA	
Nombre completo y firma		Nombre completo y firma	
OBSERVACIONES:			
Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Bienestar, será objeto de suspensión o baja de los Programas. "Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". La Secretaría de Cultura emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Bienestar, con fines estrictamente informativos; por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos incorporados y tratados en los sistemas de datos de la Secretaría de Bienestar cuya finalidad es "evaluar las condiciones socioeconómicas de los potenciales beneficiarios de programas de Bienestar" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogos, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia en Avenida Paseo de la Reforma N° 116, Colonia Juárez, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal. 06600, Ciudad de México: por medio del Sistema INFOMEX en https://www.infomex.org.mx o bien en el teléfono 01 800 835 43 24. Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 21, 22 fracción V, 26,27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, podrá consultar el aviso de privacidad integral en: de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados: 113 y 117 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.			

Anexo 13 Diagrama de Flujo

Página 1/2





Anexo 14

Presupuesto Ejercido Entregado o Dirigido a las personas Beneficiarias a Nivel de Capítulo - Recursos Fiscales –					
Periodo:		Cifras Definitivas:		Fecha de Corte:	
Capítulo y Concepto de Gasto	Presupuesto (pesos)				
	Original Anual	Modificado Anual	Calendarizado al Trimestre	Ejercido al Trimestre	Avance Financiero %
	-1	-2	-3	-4	(4/3)
4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
Subtotal					

Otros Capítulos de Gasto - Recursos Fiscales -

Periodo:	Cifras Definitivas:		Fecha de Corte:		
Capítulo y Concepto de Gasto	Presupuesto (pesos)				
	Original Anual	Modificado Anual	Calendarizado al Trimestre	Ejercido al Trimestre	Avance Financiero %
	-1	-2	-3	-4	(4/3)
1000 Servicios personales					
2000 Materiales y suministros					
3000 Servicios generales					
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
Subtotal					
Total					

Fuente: SC, con base en información del PEF 2024 y del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con cifras al [Fecha] Estado del ejercicio reporte SICOP DD/MM/AA.



Anexo 15

FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS

DIRECCIÓN COMERCIAL DE ARTESANÍAS

Folio. _____

Ciudad de México a dé de 2024.

Formato de Recibo por Otorgamiento de ApoyoUnidad Administrativa: **Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías**

Nombre de la persona

Beneficiaria: _____

Recibí de FONART por concepto de:

Acopio de artesanías

La cantidad de: (Importe en número) _____

(Importe en letra) _____

Justificación

Por lo anterior, se anexa al presente, copia de la identificación oficial de la persona beneficiaria del apoyo.

Recibió

Autorizó

Nombre completo y firma de la
persona artesana_____
Nombre completo y firma (de la
persona Servidor Público)

Entregó

Nombre completo y firma (de la
persona Ejecutora de la
Vertiente)

Marque con una X la forma de pago	
Forma de Pago	Seleccione
Pago en efectivo	
Transferencia	
Depósito bancario	
Cheque	
Otro	

Anexo 16

FORMATO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA SALUD OCUPACIONAL

Tipo de apoyo: Individual ☒

COVAPA	Folio	Fecha de otorgamiento
DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
Apellido paterno Apellido Materno Nombre		
Estado Municipio Localidad		
CURP Mes Día Año Fecha de nacimiento		
Domicilio (Calle, No. Ext./Int., Colonia y Código Postal)		
Grupo Étnico Rama Artesanal Estado Civil		
Teléfono Personas beneficiadas: H: M: T:		
DATOS DEL OTORGAMIENTO		
Monto Otorgado Descripción del Apoyo		
45 Días Naturales Plazo Máximo de Comprobación		
Tipo de ejecutante: FONART ☒ Casa o Instituto de artesanías ☐ Otro: ☐		
Nombre y firma de la persona responsable del otorgamiento Nombre y firma de la persona ejecutora del otorgamiento		

Me comprometo a comprobar los gastos erogados del apoyo recibido para activo fijo o capital de trabajo dentro del plazo máximo establecido.

Huella Digital de la persona Artesana
[Índice Derecho]

Nombre y Firma de la persona Artesana



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

ANEXO 17

**OTORGAMIENTO DE APOYOS
PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN**

Tipo de Apoyo: Individual

No. COVAPA		Folio		Fecha de otorgamiento	
DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA					
Nombre (s)		Apellido paterno		Apellido materno	
Estado		Municipio		Localidad	
CURP				Fecha de nacimiento	
Domicilio (Calle, No. Ext./Int., Colonia y Código Postal)					
Pueblo indígena		Rama artesanal		Estado civil	
		Personas beneficiadas:		H:	M:
Teléfono				T:	

DATOS DEL OTORGAMIENTO		
\$ Monto otorgado	45 DÍAS NATURALES Plazo máximo de comprobación	Fecha de comprobación
Tipo de ejecutante: FONART ☒ Casa o Instituto de artesanías: ☐ Otro: ☐		
_____ Nombre y firma de la persona responsable del otorgamiento		_____ Nombre y firma de la persona ejecutora del otorgamiento

Me comprometo a comprobar los gastos erogados del apoyo recibido, para la comprobación de materia prima y/o herramientas de trabajo destinadas a la producción artesanal, dentro del plazo máximo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

Huella digital de la Persona Artesana

[Índice derecho]

Nombre y firma de la Persona Artesana

Este programa es público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable y ante la autoridad competente.

ACUERDO por el que se da a conocer y se publican los Lineamientos para la operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Mexicano de Cinematografía.

MARÍA LUISA GABRIELA SILVIA NOVARO PEÑALOZA, Directora General del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en los artículos 1º, último párrafo, 3º, 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º y 11 de la Ley Federal de Cinematografía; 1º y 12, fracción V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2º, fracciones II, III y IV, y 11 del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Cinematografía, y 3º, fracciones II, III y IV, y 14, fracciones III, IV y V, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Cultura le corresponde conducir la política nacional en materia de cultura y promover la producción cinematográfica conforme al artículo 41, inciso d), fracción I, de la Ley Federal de Cinematografía, el cual le atribuye coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto desempeñarse como una entidad pública de alto contenido social y que tiene un papel central en la actividad artística y cultural del país.

Que las facultades del Instituto Mexicano de Cinematografía para otorgar subsidios le devienen de los artículos 10, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en razón de que, a partir de 2021, el Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP, le autorizó operar el Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE), mediante la ministración de subsidios y transferencias.

Que para la operación del FOCINE se cuenta con la autorización presupuestaria de la SHCP y el oficio CONAMER/23/6388 del 14 de diciembre de 2023, por el que la CONAMER emitió el dictamen aprobatorio.

Que los presentes Lineamientos para la Operación del Programa 2024, constituyen una modificación a los aprobados en 2023, por lo que tienen el carácter normativo para los apoyos que se otorguen, y en el supuesto de que el Programa fuese modificado, el IMCINE podrá llevar a cabo los cambios requeridos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER Y SE PUBLICAN, LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO AL CINE MEXICANO 2024

ÚNICO. - Se dan a conocer y se publican, los Lineamientos para la Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2024; los cuales se detallan en el anexo del presente acuerdo.

Los anexos del Acuerdo por el que se da a conocer y se publican, los Lineamientos para la Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2024, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

www.dof.gob.mx/2023/CULTURA/ANEXOS_PROGRAMA_FOMENTO_AL_CINE_MEXICANO.pdf

www.imcine.gob.mx/2024/CULTURA/ANEXOS_PROGRAMA_FOMENTO_AL_CINE_MEXICANO.pdf

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.- La Directora General del Instituto Mexicano de Cinematografía, **María Luisa Gabriela Silvia Novaro Peñaloza**.- Rúbrica.

(R.- 546343)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2024, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindarles certeza a los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.
- II. Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen la forma y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros pueden presentar sus promociones y solicitudes o recibir notificaciones. Asimismo, que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles;
- III. Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Que el artículo 9 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, establece que las relaciones de trabajo entre la CONDUSEF y sus trabajadores se regularán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- V. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que son días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- VI. Que con el objeto de que esta Comisión Nacional lleve a cabo la revisión y en su caso cierre de los trámites concluidos, es necesario contar con dos periodos de días inhábiles que permitirán concluir administrativamente los expedientes aperturados durante el primer y segundo semestre del año respectivamente.

- VII. Que el Calendario Oficial señala que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
- VIII. Que el numeral 76, fracciones II y IV de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, dispone que para el disfrute de vacaciones, días de descanso obligatorios y días en que se suspendan labores, se observarán los días de descanso obligatorio que determinan las leyes aplicables y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial y que la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.
- IX. Que la CONDUSEF debe considerar en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, los días inhábiles que determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, que determina el calendario oficial de días inhábiles de ese Instituto., el citado Instituto.
- X. Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios, como a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la CONDUSEF, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el año 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2024, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMO QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la CONDUSEF, se considerarán como inhábiles, en razón de que la CONDUSEF cerrará sus puertas y suspenderá operaciones además de los días sábados y domingos, los siguientes días del año 2024:

- I. El 1 y 2 de enero;
- II. El 5 de febrero;
- III. El 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 28 y 29 de marzo;
- V. El 1 de mayo;
- VI. Los comprendidos entre el 18 y el 31 de julio;
- VII. El 16 de septiembre;
- VIII. El 1 de octubre;
- IX. El 18 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El 12 de diciembre; y
- XI. Los comprendidos entre el 19 y 31 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la CONDUSEF y de sus unidades administrativas para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas de la CONDUSEF ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante los días citados en el artículo PRIMERO no se practicarán actuaciones y diligencias administrativas ni se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la CONDUSEF.

ARTÍCULO TERCERO.- En la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares a la CONDUSEF, así como de las solicitudes en materia de acceso a datos personales y de los recursos de revisión en estas materias, adicionalmente a los días señalados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo se consideran inhábiles, los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su calendario oficial de días inhábiles, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- La CONDUSEF podrá ordenar el cierre de sus puertas y la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en el artículo PRIMERO, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se hagan del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que en las primeras horas de la madrugada del 25 de octubre, el huracán "Otis" tocó tierra en inmediaciones del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, como categoría 5, de conformidad con lo señalado por el aviso meteorológico N° 091-23 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Comisión Nacional del Agua, por lo que, la CONDUSEF ha considerado necesario suspender las actividades de atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos y plazos en los procedimientos administrativos a cargo de la CONDUSEF que se lleven a cabo en dicha Unidad, lo anterior con el fin de procurar la seguridad de los usuarios de servicios financieros, del personal de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios por el periodo comprendido entre el 01 y el 15 de diciembre de 2023, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL,
LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD
DE ATENCIÓN A USUARIOS BC11, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios BC11 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Guerrero, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 01 y el 15 de diciembre de 2023, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, con sede en el Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 15 de diciembre de 2023.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 15 de diciembre de 2023, ante la Unidad de Atención a Usuarios BC11, con sede en el Estado de Guerrero, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez.-** Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ACUERDO por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, para el año 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, PARA EL AÑO 2024.

ABRAHAM DAVID ALIPI MENA, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en la fracción I, del artículo 22, y fracciones I y V del artículo 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 74, de la Ley Federal del Trabajo; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Vigésimo Noveno del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural; y fracción XVI del artículo 23, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se consideran como días hábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo Vigésimo Noveno, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, establece que las relaciones laborales de dicho organismo público se regirán por lo dispuesto en el Apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Que el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio aplicables a los trabajadores sujetos a dicha ley.

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural suspenderán labores durante el año 2024, además de los sábados y domingos, los siguientes días: el lunes 1 de enero; el lunes 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (18 de marzo); el jueves 28 y viernes 29 de marzo; el miércoles 1 de mayo; el lunes 16 de septiembre; el martes 1 de octubre al corresponder la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (18 de noviembre) y el miércoles 25 de diciembre.

SEGUNDO. - Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por lo que en los días referidos no correrán los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - El Centro Nacional de Control del Gas Natural proveerá todo lo necesario para que se mantenga en labores el personal necesario para no afectar los aspectos sustantivos de la prestación de los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos y en el Sistema Naco-Hermosillo, así como en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Director General, **Abraham David Alipi Mena.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 38/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica la denominación de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur; y que reforma diversas disposiciones relativas a su semiespecialización, competencia y domicilio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 38/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LOS PLENOS REGIONALES DE LAS REGIONES CENTRO-NORTE Y CENTRO-SUR; Y QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SU SEMIESPECIALIZACIÓN, COMPETENCIA Y DOMICILIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, segundo párrafo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como las regiones a las que pertenezcan, y en las cuales ejercerán jurisdicción los plenos regionales;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo Quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando para su establecimiento la agrupación de circuitos, según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos;

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, en sesión de 9 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el estudio relativo a la transformación de los Plenos de Circuito en Plenos Regionales; así como el Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, mediante el cual se determinó la conformación de la Región Centro-Norte y Región Centro-Sur.

Además, el Acuerdo General referido estableció que cada una de las Regiones estaría integrada por cuatro Plenos especializados en materias penal, administrativa, civil o de trabajo;

SEXTO. Mediante el Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio, se determinó el inicio de funciones de los Plenos de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, a partir del 16 de enero de 2023;

SÉPTIMO. Los Plenos Regionales son los órganos facultados para resolver los criterios contradictorios que sustenten los Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región, determinando cuál de ellas debe prevalecer; denunciar ante el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las contradicciones de criterios que se susciten entre las mencionadas salas, entre los Plenos Regionales, o entre Tribunales Colegiados de Circuito de distinta región, ya sea que la formule el Pleno Regional o sus integrantes; conocer de los conflictos competenciales que se susciten entre Tribunales Colegiados de Circuito de la misma región o diversas regiones; y solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que inicie el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad en los casos que lo estimen procedente; así como atender las excusas e impedimentos planteados por sus integrantes, o cualquier otro asunto instrumental para la labor del órgano;

OCTAVO. La información estadística de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur muestra un desequilibrio en las cargas de trabajo entre estos órganos jurisdiccionales, que va en detrimento de los tiempos de resolución de los asuntos en perjuicio de las personas justiciables. Por lo que resulta evidente la necesidad de implementar una medida que, por una parte, permita distribuir de mejor manera los ingresos reportados y, por otra parte, garantice en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente; y

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 6 de diciembre 2023, aprobó el estudio relativo al cambio de denominación y competencia de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, así como a la conclusión de funciones de algunos Plenos Regionales; y los Acuerdos Generales respectivos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A partir del 16 de enero de 2024, los Plenos Regionales de la Región Centro-Norte y Región Centro-Sur, cambian de denominación conforme lo siguiente:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.	Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.
Pleno Regional en Materia Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.	Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.
Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.	Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.
Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.	Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 2. Se reforman los artículos 9, 11 y 18, párrafo primero, del Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, para quedar como sigue:

“Artículo 9. Número y especialización de los Plenos Regionales. En cada Región habrá dos Plenos Regionales semiespecializados: uno en materias penal y de trabajo, y uno en materias administrativa y civil.

Artículo 11. Materias especiales. Para resolver las contradicciones que se susciten entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República se formará el Pleno Regional Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el cual operará cuando se suscite alguna contradicción de criterios o se reciba algún asunto de su competencia, conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo. El Pleno Regional en esta materia se integrará por las presidencias de los dos tribunales colegiados, y como tercera integrante y Presidencia actuará la magistrada o magistrado que presida el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte.

Artículo 18. Composición del Pleno Regional Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Este Pleno Regional se compondrá por quienes presidan los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, y será presidido por la Magistrada o Magistrado que, a su vez, presida el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte.

...”

Artículo 3. Se reforman los artículos 1 a 3 del Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Creación y denominación. Se crean los Plenos Regionales que conforman las Regiones Centro-Norte, y Centro Sur, los cuales serán semiespecializados: uno en materias penal y de trabajo, y uno en materias administrativa y civil.

Su denominación será la siguiente:

I. Plenos Regionales de la Región Centro-Norte:

1. Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.
2. Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.

II. Plenos Regionales de la Región Centro-Sur:

1. Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.
2. Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 2. Competencia. Los Plenos Regionales conocerán de los asuntos en las materias de su semiespecialidad, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 7, 8, 12, 13, 14 y 15 del Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

Artículo 3. Domicilio. Los Plenos Regionales tendrán su domicilio en:

I. Plenos Regionales de la Región Centro-Norte:

1. Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Revolución número 366, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en la Ciudad de México.
2. Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

II. Plenos Regionales de la Región Centro-Sur:

1. Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, en Avenida Revolución número 366, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en la Ciudad de México.
2. Pleno Regional en Materias Penal y Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, en avenida Insurgentes Sur número 1888, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los asuntos pendientes de resolución serán remitidos al Pleno Regional correspondiente con base en la semiespecialización señalada en el artículo 1, del Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; para la remisión no se considerarán aquellos asuntos listados, aplazados o retirados.

Al momento del reparto de asuntos, todos los órganos jurisdiccionales deberán enviar a la Dirección General de Estadística Judicial, una relación de los expedientes que se remiten.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 38/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica la denominación de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur; y que reforma diversas disposiciones relativas a su semiespecialización, competencia y domicilio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 39/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Plenos Regionales, con residencias en Cuernavaca, Morelos, Guadalajara, Jalisco, Monterrey, Nuevo León, y San Andrés Cholula, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 39/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS PLENOS REGIONALES, CON RESIDENCIAS EN CUERNAVACA, MORELOS, GUADALAJARA, JALISCO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como las regiones a las que pertenezcan, y en las cuales ejercerán jurisdicción los plenos regionales;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Entre otras cosas, el artículo Quinto transitorio de dicho Decreto señala que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus facultades regulatorias, adoptará las medidas necesarias para convertir los Plenos de Circuito en Plenos Regionales, considerando para su establecimiento la agrupación de circuitos, según las cargas de trabajo y las estadísticas de asuntos planteados y resueltos;

QUINTO. Para instrumentar la mencionada transformación, en sesión del 9 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el estudio relativo a la transformación de los Plenos de Circuito en Plenos Regionales; así como el Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, mediante el cual se determinó la conformación de la Región Centro-Norte y Región Centro-Sur.

Además, el Acuerdo General referido estableció que cada una de las Regiones estaría integrada por cuatro Plenos especializados en materias penal, administrativa, civil o de trabajo;

SEXTO. Mediante el Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio, se determinó el inicio de funciones de los Plenos de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, a partir del 16 de enero de 2023; y

SÉPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 6 de diciembre de 2023, aprobó el estudio relativo al cambio de denominación y competencia de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, así como la conclusión de funciones de algunos Plenos Regionales; y los Acuerdos Generales respectivos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los Plenos Regionales en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León; en Materia Penal de la Región Centro-Sur, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos; y en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2024.

Artículo 2. Los Plenos Regionales que concluyen funciones procurarán egresar los asuntos que tengan pendientes de resolución antes de la fecha señalada en el artículo 1. En caso de que ello no sea posible, los asuntos pendientes de resolución serán distribuidos al Pleno Regional que conocerá de los asuntos, atendiendo a la Región y a la materia correspondiente.

Artículo 3. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos pendientes de resolución, que se enumerarán de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad. También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, y otro lo enviará a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, en la que conste la devolución respectiva al Pleno Regional que corresponda.

Asimismo, la referida persona servidora pública deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta y a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para su archivo.

Artículo 4. Los libros electrónicos de control y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones deberán permanecer almacenados en el referido sistema.

Artículo 5. La entrega-recepción de los documentos, mobiliario, equipo y demás documentación o enseres concluirá, a más tardar, un día antes de la fecha de conclusión de funciones. En caso de que se cuente con documentación susceptible de ser destruida, las personas Presidentas de cada Pleno Regional deberán cerciorarse de que ello se lleve a cabo.

Artículo 6. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, interpretarán y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; la Coordinación de Administración Regional; la Dirección General de Gestión Judicial; y la Dirección General de Tecnologías de la Información llevarán a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las relativas al traslado de mobiliario, equipo y demás insumos.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 39/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Plenos Regionales, con residencias en Cuernavaca, Morelos, Guadalajara, Jalisco, Monterrey, Nuevo León, y San Andrés Cholula, Puebla, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9727 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil setecientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5050 y 11.4912 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE127/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE127/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD E INSTRUCCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA INSTALACIÓN DE LAS CABECERAS DISTRITALES CON MOTIVO DE LA NUEVA DISTRITACIÓN 2023

ANTECEDENTES

(...)

I. El 14 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG875/2022 aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

II. El 14 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023

III. El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023 aprobó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, a propuesta de la JGE.

CONSIDERANDO

(...)

16. El presente Acuerdo, en los términos del punto TERCERO del diverso INE/CG875/2022 tiene la finalidad de que las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas cuenten con las medidas necesarias para la integración de expedientes en materia de inmobiliaria y actividades relativas al personal y prestadores de servicios, acorde a la normatividad aplicable, así como establecer las directrices a seguir por lo correspondiente a las Unidades Administrativas del Instituto Nacional Electoral inmersas en la nueva Distritación.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para garantizar la oportuna ejecución del Acuerdo **INE/CG875/2022**, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

SEGUNDO. - Se instruye a todas las Unidades Administrativas del INE a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a la materialización de la Distritación, dando prioridad a las actividades que permitan dar cumplimiento al Acuerdo **INE/CG875/2022**.

(...)

QUINTO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo junto con la liga electrónica para la ubicación de los anexos en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta, en la NormaINE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2023, por votación unánime, (...) La Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Guadalupe Taddei Zavala**. - Rúbrica. - La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. María Elena Cornejo Esparza**. - Rúbrica.

El acuerdo y sus anexos se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEord202307_12_ap_10_1.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152533/JGEor202307-12-ap-10-1.pdf>

Anexos: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152533/JGEor202307-12-ap-10-1-Anexos.zip>

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2023.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

(R.- 546336)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE209/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Políticas en materia de uso y gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE209/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Políticas en materia de uso y gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales.**ANTECEDENTES**

(...)

- 2. Aprobación de las Políticas para la Gestión y Seguridad de los Documentos de Archivo Electrónicos.** El 15 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE281/2022, la JGE aprobó las Políticas de documentos de archivo electrónicos.

(...)

- 5. Propuesta de la UTSI a la Secretaría Ejecutiva del Proyecto de Políticas de cuentas y buzones.** En fecha 17 de noviembre de 2023 la UTSI, previa opinión del GGTIC propuso a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Políticas de cuentas y buzones referidas en la política Trigésima primera de las Políticas de documentos de archivo electrónicos para su presentación ante la JGE. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo Tercero transitorio de las Políticas de documentos de archivo electrónicos.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Políticas en materia de gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales, las cuales se incluyen como anexo del presente Acuerdo y forman parte de este.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva. Por cuanto hace a las cuentas y buzones de correo electrónicos institucionales creados con anterioridad a la entrada en vigor de las Políticas en materia de uso y gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales, éstas únicamente serán aplicables por lo que hace a su uso, actualización y baja.

(...)

CUARTO. El presente Acuerdo y las Políticas en materia de gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales, no tendrán efecto retroactivo respecto de los mensajes de correos electrónicos generados y recibidos previo a su entrada en vigor.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-21-de-noviembre-de-2023/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEord202311_21_ap_8_1.pdf

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2023.- El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, Ing. **Jorge Humberto Torres Antuñano**.- Rúbrica.

(R.- 546337)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE205/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a los puntos tercero y cuarto del Acuerdo INE/JGE243/2022, a través del cual se aprobó la modificación del Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral y de los Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE205/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO INE/JGE243/2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

(...)

V. Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral. Por acuerdo INE/JGE096/2016 del 25 de abril de 2016, la Junta aprobó los Lineamientos antes mencionados, que es un instrumento normativo que orienta a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración o actualización de los manuales de organización general y de organización específicos.

(...)

CONSIDERANDO

(...)

21. La actualización de manuales de procesos y procedimientos debe considerar la alineación de las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones establecidas en los manuales de organización general y/o específicos.

Igualmente, es necesario que los manuales de procesos y procedimientos que aún no están aprobados por la JGE, se documenten en congruencia con las atribuciones del INE establecidas en la LGIPE y las funciones de las UR que se establecen en el RIINE, así como con las señaladas en el Manual de Organización General; los Manuales de Organización Específicos y en las cédulas de puestos, observando lo dispuesto en el Modelo y los Lineamientos aprobados por la Junta, el 24 de noviembre de 2022 mediante acuerdo INE/JGE243/2022.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los términos establecidos en los puntos TERCERO y CUARTO, así como al plazo previsto en este último, ambos del acuerdo INE/JGE243/2022, para quedar en los términos siguientes:

*“**TERCERO.** – Los Manuales que se presenten para aprobación de la Junta General Ejecutiva deberán observar los requisitos previstos en los Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 24 de noviembre de 2022 mediante acuerdo INE/JGE243/2022.”*

*“**CUARTO.** - Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como los que se encuentran en levantamiento de información deberán actualizarse por las Unidades Responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones de los manuales de organización general y/o específicos, en dos etapas. La primera etapa se desarrollará del 21 de noviembre de 2023 a agosto de 2024 con aquellas Unidades Responsables con procesos clasificados como estratégicos y habilitadores, dado el desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal 2023-2024; y la segunda iniciará de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025 con las Unidades Responsables restantes que integran el Instituto Nacional Electoral con procesos clasificados como sustantivos, llevando a cabo actividades relativas a la alineación organizacional, alineación de*

cédulas de puestos y actualización, en su caso, de manuales de organización, y la actualización y/o documentación de manuales de procesos y procedimientos, de acuerdo con el programa de trabajo que proponga la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con las Unidades Responsables para el cumplimiento de las actividades previstas en las dos etapas del Anexo único del presente acuerdo .”

(...)

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para su ubicación en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 21 de noviembre de 2023, por votación unánime, (...) La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. María Elena Cornejo Esparza**. - Rúbrica. No estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, **Licenciada Guadalupe Taddei Zavala** – Rúbrica.

El acuerdo y sus anexos se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEord202311_21_ap_5_3.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-21-de-noviembre-de-2023/>

Anexos: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156874/JGEor202311-21-ap-5-3-a1.pdf>

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.- Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

(R.- 546338)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO de cierre de la Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria, en la que se estableció el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos de 2019 y años anteriores pendientes en trámite.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DE CIERRE DE LA DECLATORIA CONJUNTA DE LA MAGISTRATURA AGRARIA, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ EL COMPROMISO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE 2019 Y AÑOS ANTERIORES PENDIENTES EN TRÁMITE.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, fracción XIX, establece tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

Disposición: El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario suscribió la Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria, en la que se estableció el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para atender los asuntos en trámite de 2019 y años anteriores. Dicha Declaratoria fue suscrita, como testigos de honor, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal —en representación del Presidente de la República—, Mtra. María Estela Ríos González, y la Consejera de la Judicatura Federal, Mtra. Eva Verónica Gyvés Zárate.

Objetivo: Se cierra el plazo de prórroga instaurado en el Acuerdo General 2/2023, aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en la Declaratoria-Compromiso de atención de asuntos de mayor antigüedad de los Tribunales Agrarios, con término al 31 de julio de 2023.

Con la finalidad de reconocer a los mejores Tribunales Unitarios Agrarios y la aplicación del principio de celeridad previsto en los Artículos 17 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se distingue a los Tribunales Unitarios con mayor avance. En el rango de 1-400 se reconoce a Guadalupe, Zacatecas; Tampico, Tamaulipas; Pachuca, Hidalgo. En el rango de 401-800 se reconoce a Chihuahua, Chihuahua; Jalapa, Veracruz; Ciudad Obregón, Sonora. En el rango de 801-1200 se reconoce a Puebla, Puebla; Tlalnepantla, Estado de México; Toluca, Estado de México.

Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023

Url para consulta en su versión íntegra: www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2023/TSA/Cierre_Declaratoria-Tribunalesagrarios-29-11-2023.pdf

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 546347)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Tribunal Superior Agrario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

MTRO. EDGAR RODOLFO CHAVIRA ANAYA, Titular de la Unidad General Administrativa, con fundamento en el artículo 27, fracción XIX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, fracción XI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 140 y 141, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 54 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; numerales 13, fracción IV y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

AVISO

Denominación de la Norma: Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Tribunal Superior Agrario.

Emisor: Comité del Bienes Muebles del Tribunal Superior Agrario.

Fecha de autorización: 13 de noviembre de 2023

Materia de la norma: Recursos Materiales.

Medio de consulta: El texto íntegro del documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/manuales/mifcbm.pdf>

Liga adicional:

www.dof.gob.mx/2023/TSA/Manual_Comite_TSA.pdf

TRANSITORIO

Único. El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.- El Titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, Mtro. **Edgar Rodolfo Chavira Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 546365)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio al tercero interesado Rodolfo Rodríguez Miranda.

En el Juicio de Amparo 866/2021, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, por propio derecho; contra actos del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial en Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Rodolfo Rodríguez Miranda, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 10 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana.

Maricruz Manjarrez Maya.
Rúbrica.

(R.- 545637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

CYNTHIA MELGOZA LANDEROS

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 287/2023, promovido por David Parra Banderas, José Antonio Izarraraz Gaona, Juan Carlos Ríos Cendejas, José Luis Morales Banderas y Dorian Antonio Zepeda González, contra actos de la magistrada de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, ocho de noviembre de 2023
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Licenciada Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 545696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada Lucía Saucedo por sí y en representación de los niños de iniciales E.B.S. y A.B.S.
Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Lucía Saucedo por sí y en representación de los niños de iniciales E.B.S. y A.B.S., dentro del juicio de amparo directo 164/2023, promovido por José Alfredo Bautista Ledesma, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de junio de 2022, dictada en el toca 48/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada Lucía Saucedo por sí y en representación de los niños de iniciales E.B.S. y A.B.S., que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 545683)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a **Jesús Ortega García (tercero interesado)** en el juicio de amparo número **441/2023-XV-7**, promovido por **Miriam Patricia Arias Jacobo**, contra actos del **Juez Cuarto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a **Jesús Ortega García**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de noviembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Virginia Trinidad Páez Hernández

Rúbrica.

(R.- 545685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos". "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Terceros interesados: Margarito Pérez Noguez, Raúl Camposeco Barradaz y Lizbeth Martínez Soto.

En los autos del juicio de amparo 1083/2022-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Andrés Pérez Noguez, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra, derivados del expediente 31/2021. Se ordena emplazar a los terceros interesados Margarito Pérez Noguez, Raúl Camposeco Barradaz y Lizbeth Martínez Soto, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo 1083/2022-VII, en defensa de sus intereses, previniéndoles que, de no comparecer dentro del término de

treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y ocho minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente asunto. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 06 de diciembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 546011)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Terceros interesados Rosa García Escobedo y César Morquecho García

En los autos que integran el juicio de amparo **225/2023**, promovido por Marco Antonio Rodríguez Guzmán, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Michoacán, al que le reclama la orden de aprehensión emitida dentro de la causa penal 138/2010, se ordenó emplazar a los terceros interesados Rosa García Escobedo y César Morquecho García por medio de edictos, en los cuales se insertará una relación sucinta de la demanda de amparo y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en "El Universal", por constituir uno de los periódicos de mayor circulación nacional haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27 , fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., 22 de noviembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 545694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **964/2023-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Ismael Zepeda García, en el cual reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 209/2020 del índice del **Juzgado Quinto en Materia Civil del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez en el Estado de México**, así como el lanzamiento ahí decretado respecto del inmueble materia de la litis, ubicado en calle Herrería número 43, colonia Pueblo de San Andrés Totoltepec, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; y ante la imposibilidad de llamar a **tercero interesado** Inocencio Velasco Lascres, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 546035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Neida Isabel Tamez Valdez.

En el juicio de amparo número 867/2022-VI, promovido por Hugo Gerardo Rosales Badillo, contra actos del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Región III, con sede en Tepic, Nayarit, que hizo consistir en la orden de aprehensión, así como ejecución y otros actos; se reconoció con el carácter de tercera interesada a Neida Isabel Tamez Valdez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, primer piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copias de la demanda de amparo, su ampliación y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, sí a su intereses convinieren, hasta **treinta días hábiles** después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las **diez horas con seis minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 12 de diciembre de 2023
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Aurelio Iván Ocampo Flores.
Rúbrica.

(R.- 546178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
Juicio de Amparo 144/2023-II
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Por auto de 04 septiembre 2023, en el juicio de amparo **144/2023-II**, promovido por **RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ**, contra actos de la Jueza de Distrito de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco y otra autoridad (resolución de 10 febrero 2023); en el cual la persona de nombre **ENRIQUE JAVIER DÁVILA DEL TORO**, al ser tercero interesado, se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersone el mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su admisión, en el juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 04 de septiembre de 2023
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Berenice Asunción Macías González.
Rúbrica.

(R.- 543669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 740/2023
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 740/2023**, promovido por Odilón Salvador Contreras Valencia, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 873/2022/2; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Ricardo Contreras Rogel, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en

atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de diciembre de 2023.
Secretaria del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sugey Elena Sierra Lizardi.
Rúbrica.

(R.- 546023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Ejecutivo Mercantil 119/2020
Actor: Medtronic Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Codemandados: Nueva Era Orthopedia México, Sociedad Anónima de
Capital Variable y Osvaldo Ramírez Martínez
33585/2023 Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 119/2020, PROMOVIDO POR **MEDTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** PARA QUE TENGA LUGAR LA **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO**, A LOS **CODEMANDADOS** NUEVA ERA ORTHOPEDIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ. PARA TAL EFECTO, POR **TRES DÍAS** CONSECUTIVOS PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, A FIN DE NOTIFICAR A LA **PARTE DEMANDADA** Y COMPAREZCAN A LA DILIGENCIA SEÑALADA. EN EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA EDUARDO MOLINA NÚMERO 2, ACCESO 16, PLANTA BAJA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE ESTEN EN APTITUD DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LA DILIGENCIA SE DESAHOGARA EN SU AUSENCIA.

EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 546320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 853/2023-IV-A, promovido por Mauricio Peña Garavito y Ricardo Montaña Rodríguez, contra el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión y girada en su contra; así como su ejecución; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales N.B.D.S, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 13 de diciembre de 2023

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Alejandra Isabel Villalobos Leyva.

Rúbrica.

(R.- 546193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
20105/2023 Diario Oficial de la Federación
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **1203/2023**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Guadalupe Adolfo Garduño Prado, por propio derecho, reclamó la sentencia de la Quinta Sala Civil de esta ciudad dentro del toca 1791/97/8 que confirmó la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés del juicio especial hipotecario, expediente 2668/1995 del índice del **Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Mateo López Mondragón, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibido que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo y auto admisorio de cuatro de octubre actual**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fijan en los estrados de este órgano.

Ciudad de México, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Emmanuel Castellanos Rosas

Rúbrica.

(R.- 546342)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración
Estación Migratoria en la Ciudad de México
Subdirección de Servicios Operativos y Atención al Migrante
Domicilio: Calle Agujas sin número, esquina Jacarandas, colonia El Vergel,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880
EDICTO

DIRIGIDO A: **TIRSON JAVIER ADAMES ORTIZ de nacionalidad Dominicana**

En el juicio de amparo **1142/2022**, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Tirson Javier Adames Ortiz, contra los actos que reclama de la suscrita autoridad **Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México**, consistente en El alojamiento en la Estación Migratoria de la Ciudad de México, al estar retenido por más de treinta y seis horas, la orden dictada en el expediente **1142/2022**, en el que se instruye la notificación de acuerdo por el que se repone el procedimiento administrativo migratorio, se ordenó, por ignorarse el domicilio del quejoso Tirson Javier Adames Ortiz, de nacionalidad Dominicana, y que éste sea notificado por edictos. Se hace de su conocimiento que deberá presentarse **a las Instalaciones de la Estación Migratoria en la Ciudad de México**, para la instrumentación de la reposición del procedimiento administrativo Migratorio, **si así es su voluntad**, por lo que se otorgan **DIEZ DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante esta autoridad**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. **Para publicarse por tres veces de forma consecutiva tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional.**

Atentamente
Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.
Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México.
Jorge Rosalino Valencia
Rúbrica.

(R.- 546300)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

En el **amparo indirecto 1037/2019**, promovido por **Saúl García Gil**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, se dictó acuerdo en relación al cumplimiento de sentencia definitiva, por el que se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificar por edictos el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve.

En ese sentido, por mandato judicial y en actualización del artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento al C. Saúl García Gil, que el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve, se encuentra en las instalaciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicada en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Ciudad de México, para su notificación.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.
Subdirectora Ejecutiva de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y Consultiva
Licenciada Edith Viviana Panduro Moreno
Rúbrica.

(R.- 546315)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1453/23-EPI-01-10
Actor: Hrbeauty Llc.
"EDICTO"

RHODE NYC, LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1453/23-EPI-01-10, promovido por HRBEAUTY LLC., en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231219030 de fecha 31 de julio de 2023, mediante la cual se negó el registro de la marca RHODE en el expediente número 2747572 se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **RHODE NYC, LLC.**, al ser titular del registro de marca 2141353 RHODE Y DISEÑO, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 546335)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

- - - Se notifica a **MARISELA CARRANZA GAONA, EDUARDO NIETO ARELLANO Y PURA PATRICIA PEART GARCÍA Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, que en fecha diecisiete de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/237/2004**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE:**

Automotores:

1.- Vehículo marca Chevrolet, tipo Pontiac Sunfire, Modelo 1997, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 3G2JB54T4VS111770.

2.- Vehículo marca Dodge, tipo Shadow, Modelo 1990 color rojo y número de serie LY0079129322565, sin placas de circulación.

Inmuebles

1.- inmueble ubicado en calle Araucaria número 448, Colonia Cipreses, Saltillo Coahuila, con menaje.

2.- Inmueble ubicado en calle Humberto Hinojosa, número 629, Colonia la Salle, Saltillo Coahuila, con menaje.

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/237/2004**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA**, lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las

oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
Rúbrica.

(R.- 546372)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002691/2023**, iniciada por el delito de Tala Clandestina de Arboles, previsto y sancionado en el artículo 418 fracción II, del Código Penal Federal; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes:

Aseguramiento decretado el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés:

460 PIEZAS CON UN VOLUMEN DE 46.051 m³ DE MADERA MOTO-ASERRADA DE OYAMEL.

27 PIEZAS DE ROLLO CON VOLUMEN DE 1.247 m³ DE CORTAS DIMENCIONES DE MADERA OYAMEL, dando un total de 47.298 m³. En el poblado de San Miguel Mimiapan, sin número, Municipio de Oztolotepec, Estado de México; coordenadas geográficas 19.458000, -99.473333, por ser objeto del delito investigado.

52 PIEZAS DE MADERA DE PINO Y OYAMEL MOTO ASERRADAS, DANDO UN TOTAL DE 5.173 m³; En el poblado de San Miguel Mimiapan, sin número, Municipio de Oztolotepec, Estado de México; coordenadas geográficas 19.46042, -99.47288, por ser objeto del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con domicilio en calle Avenida 16 de septiembre No. 784, Piso 1, colonia Industrial Alce Blanco, CP. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de diciembre de 2023.
Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México.

Lic. Jesús López Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 546373)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como en los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y última reforma de 17 de mayo de 2019 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05/2023 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	Subdirección de Atención a Víctimas, Denuncias, Seguimiento y Reparación del Daño		
Código del Puesto	04-V00-1-M1C015P-0000104-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11	Número de Vacantes	1
Percepción Mensual Bruta	\$35,448.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Sede	Ciudad De México.
Funciones Principales	1. Coordinar el proceso de registro de las instancias públicas y privadas que proporcionan servicios de atención a la comunidad, para canalizar a las mujeres víctimas de violencia o a sus familiares. 2. Supervisar los programas de apoyo que requieran las mujeres víctimas de violencia y familiares de las víctimas de feminicidio, para brindar alternativas en los procesos de dignificación y/o restitución de sus derechos. 3. Auxiliar en los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia y familiares de las víctimas, a través de sesiones de asesoría general o jurídica, orientación psicológica y emocional, para garantizar un servicio de atención eficaz y el adecuado seguimiento de los casos. 4. Coordinar el proceso de verificación y análisis de las formas de reparación y dignificación de los derechos de las víctimas, para asegurar que los mismos cumplan con los estándares nacionales e internacionales en la materia. 5. Supervisar el desarrollo de programas de apoyo integral enfocados a las víctimas directas e indirectas, para facilitar el ejercicio de sus derechos y la reparación del daño. 6. Proponer mejoras al sistema de administración y procuración de justicia, para combatir la impunidad en beneficio de la comunidad de Ciudad Juárez, Chihuahua. 7. Inspeccionar el proceso de atención inmediata que brindan las autoridades judiciales a las personas que realizan denuncias por feminicidio, violencia de género, o casos de mujeres desaparecidas, para coadyuvar a que las instancias competentes reaccionen de forma inmediata ante las denuncias. 8. Verificar las averiguaciones previas y revisar los expedientes de los procesos penales derivados de hechos de violencia contra las mujeres, para impulsar el acceso a la justicia y el derecho a la verdad.		
Escolaridad Licenciatura o Profesional Titulado	Carrera Genérica: • Economía • Sociología • Ciencias Políticas y Administración Pública • Administración • Derecho • Ciencias Sociales • Psicología		
Experiencia Laboral 3 años	Área de Experiencia Genérica: • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Ciencias Políticas • Psicología General • Sociología General Véase El Catálogo De Campos Y Areas De Experiencia En Trabajaen.		

Capacidades Gerenciales	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Capacidades Técnicas	Véase El Temario A Detalle En La Convocatoria Publicada En El Portal Www.Trabajaen.Gob.Mx

Bases de Participación

1. Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencias con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser parte de algún culto u oficiar en él; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el Artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de aquellas personas que se ubiquen en el supuesto siguiente: Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Se invita a las personas candidatas a atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 y de ser necesario hacer uso de mascarilla.

2. Documentación Requerida

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

2.1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- Formato 1 Revisión Documental
- Formato 2 Escrito bajo protesta de decir verdad
- Formato 3 Cédula de valoración de la experiencia Valoración del Mérito
- Formato 4 Cédula de valoración del mérito
- Formato 5 Notificación de ingreso

Dichos formatos podrá descargarlos de la página de la CONAVIM, ingresando a la página:

www.gob.mx/conavim/documentos/formatos-para-la-etapa-de-revisión-documental-valoracion-la-experiencia-y-mérito para imprimir en un tanto, los Formatos del 1 hasta al 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada legible y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional (no electrónica) o cartilla del servicio militar nacional liberada).

2.2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

2.3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), que indique la tenencia de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser parte de algún culto u oficiar en él; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada sea auténtica.

2.4. Constancias con las que acredite su experiencia y méritos, tales como: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, constancia de habla de lengua indígena y/o certificaciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, en el caso de Titulares en el Servicio Profesional de Carrera, para valoración de mérito podrán presentar los resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

Cabe destacar, que los resultados de las acciones de capacitación se refieren al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, para validar estos resultados, se requiere original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se corrobore el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

En cuanto a los resultados de procesos de certificación, se refieren a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que se han obtenido mientras se ha desempeñado en el Servicio Público de Carrera como Titular, se validarán exhibiendo original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se corrobore el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato.

Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

Para que el personal de carrera titular sea sujeto a una promoción por concurso en el sistema y acceda a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como personal considerado de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Titular en el servicio profesional de carrera.

Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando el personal de carrera titular concurre puestos del mismo rango al del puesto que ocupa. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, con última reforma el 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá manifestarse en escrito bajo protesta de decir verdad (citado en el numeral tres de este documento) no estar en el servicio público de carrera.

2.5 Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años de edad).

2.6. Tres impresiones del Currículum Vitae del formato de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Cabe aclarar, que para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, los años y periodos registrados podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/trámites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con sello o firma digital, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes presentados deben permitir la acreditación tanto del inicio como del fin de cada experiencia laboral referida. Los comprobantes laborales deberán coincidir exactamente con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, se podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple.

No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.

2.7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el grado de avance sea titulado de Licenciatura, sólo serán válidos el Título Profesional o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Para los casos en que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso para los puestos de nivel de Dirección de área y Coordinación, se podrá comprobar con el grado de Maestría o Doctorado, con el Título Profesional o cédula profesional en las áreas académicas afines al perfil del puesto, de conformidad al numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras" en TrabajaEn, publicada en la convocatoria del Diario Oficial de la Federación, la Dirección de Administración confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por quien aspira a ocupar una plaza contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, en que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado "Documentación Relevante". Asimismo, cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante de quien concursa no aparece dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 14, inciso 5 de estas mismas bases.

2.8. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.

Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

Las personas que participen en los concursos de ingreso, deberán exhibir durante la revisión documental, las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2.9. Para que una persona servidora pública de carrera titular pueda ser sujeta a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la persona servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

3. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera) publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, con última reforma el 17 de mayo de 2019.

4. Programación del concurso o concursos:

La programación se llevará a cabo de la siguiente manera:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria.	27 de diciembre de 2023
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx).	27 de diciembre al 11 de enero de 2024
Revisión curricular (en la página www.trabajaen.gob.mx).	27 de diciembre al 11 de enero de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios.	12, 15 y 16 de enero de 2024
Evaluación de conocimientos.	A partir del 17 de enero de 2024
Revisión Documental.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de Habilidades.	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	
Determinación.	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todas las personas aspirantes que continúen en el concurso, sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas aspirantes, la CONAVIM podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 aspirantes para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, la CONAVIM podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de personas inscritas en el proceso.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE INGRESO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**Etapas de Registro de Aspirantes y Revisión Curricular del Sistema TrabajaEn (Sistema)**

La inscripción o el registro de quienes aspiran a tener un cargo en la CONAVIM, podrá realizarse a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx.

Al momento de realizar el registro (en el Sistema), se asignará al aspirante, un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar su inscripción e identificará al aspirante durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la Entrevista con el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes concursan.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la revisión curricular que hace el Sistema una vez hecho el registro.

Procedimiento para reactivación de folios:

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, quienes aspiren a una plaza de la Comisión Nacional tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección de Administración de la CONAVIM, ubicada en la calle Dr. José María Vértiz Número 852, 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo.
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio.
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante.
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se detecte la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la Secretaría Técnica

del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud de quienes sean aspirantes. La Dirección de Administración de la CONAVIM, notificará a él o la aspirante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conavim, sección Servicio Profesional de Carrera.

Temarios

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos, serán publicados adicionalmente en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas de Examen de Conocimientos y Etapas de Examen Habilidades

La CONAVIM comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la CONAVIM a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Es importante mencionar que se aplicarán las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación considerando la capacidad máxima de aforo de las salas de evaluaciones.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas y para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente ingresar con la documentación solicitada, bolígrafo sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

Para la etapa de evaluación de conocimientos, será motivo de descarte el registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que una vez que la persona aspirante capture sus datos en el sistema que se utiliza para la aplicación de la evaluación de conocimientos deberá rectificarlos.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM:

Se consideran los siguientes criterios:

- a) Se aplicará un examen de conocimientos y dos evaluaciones de habilidades
- b) La evaluación de conocimientos será motivo de descarte, siendo la calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100
- c) Las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte del concurso
- d) Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.

De no acreditar estos requisitos, el/la aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la CONAVIM y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de quienes concursan para ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

A fin de que la CONAVIM esté en posibilidad de atender las solicitudes de los/las aspirantes que hubiesen aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Institución en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx

Quienes requieran revisión del examen de conocimientos, deberán solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Coordinación de área será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la Secretaría de Gobernación (Segob) se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la Segob tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de Segob durante el año de su vigencia.

Etapas de Revisión Documental

Evaluación de la Experiencia:

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Evaluación del Mérito:

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de lengua indígena.

Etapas de Entrevista

Para esta etapa, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM:

La cantidad mínima de aspirantes a entrevistar será de tres en orden de prelación, si el universo de candidatos resulta menor que el mínimo establecido se entrevistarán a todos.

La Entrevista se hará por ternas si el universo de candidatos lo permite, en dado caso que ninguno de los aspirantes entrevistados fuera ganador, se continuará entrevistando hasta encontrar finalista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos por la CONAVIM, basados en los numerales 225 y 226 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista, el primer lugar, el segundo lugar y el grupo de aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas que se continuará entrevistando, será como mínimo de tres, y sólo se llevará a cabo dicha entrevista, en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas que ya fueron entrevistadas.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Cabe aclarar, que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Etapas de Determinación

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Que gana el/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) A la persona con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la institución, quien gane:

- I. Comunique a la institución, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- II. Se declare desierto el concurso.

6. Aspectos Generales para Cada una de las Etapas del Concurso

Con el objeto de privilegiar la observancia de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, igualdad de oportunidades y transparencia, se establece que para los resultados arrojados en cualquier etapa del proceso de selección, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el Sistema.

El puntaje mínimo para ser considerado como finalista será igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, por lo que los candidatos que no acumulen un mínimo de 40 puntos en las etapas de Conocimientos y Habilidades, serán descartados de la etapa de entrevista y no podrán continuar en el concurso.

7. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de quienes aspiran a una plaza de la CONAVIM en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos desde el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por etapa
I Registro de aspirantes	Registro de aspirantes en la página de internet "TrabajaEn" y revisión curricular	0	0
II Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de conocimientos	30	50
	Evaluación de habilidades	20	
III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito	10	
IV Entrevistas		30	30
Total			100

Se asignará un puntaje único de 10 en la subetapa de evaluación de la experiencia para los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

8. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación.

9. Reserva de Aspirantes

Las personas entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no ganen el concurso y obtengan el puntaje mínimo de aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes, a la que se refiere el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Quienes resulten finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la Reserva de Aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM, para participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

10. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque nadie se presente al concurso;

II. Porque ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser finalista; o

III. Porque sólo una persona pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de quienes integran el Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

11. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

12. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico: reclutamientocn@segob.gob.mx

13. Inconformidades

Quienes participan en el concurso podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Segob, ubicada en Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 2. Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (55) 51280000 Ext. 31311, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la CONAVIM.
2. Los datos personales de quienes concursan por una plaza de la CONAVIM son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando quien gane el concurso tenga el carácter de Titular del Servicio Profesional de Carrera, para poder tener nombramiento del puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre quien gane el concurso, la persona seleccionada deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la institución; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre las personas finalistas a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN PARA ESTE PROCESO SON GRATUITOS

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Secretario Técnico

Lic. Rigoberto Guzmán Uriarte

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 21, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos 5, 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 de su Reglamento, y numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 209, 248 y 252 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, en vigor, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 13-2023

A la ciudadanía en general interesada en integrarse al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y al personal del servicio público interesado en participar en los concursos por las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la Plaza	Coordinación de lo Contencioso (01-13-23).		
Código	10-110-1-M1C025P-0000289-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 118,266.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Apoyo Jurídico.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Dirigir la defensa legal de los actos que lleva a cabo la Secretaría de Economía y/o en representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Amparo, Administrativa, Agraria, Fiscal, Penal y del Trabajo, así como intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, en términos de la normatividad aplicable. • Función 1: Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en las acciones necesarias para que este represente al Presidente de la República en todos los trámites en las que la persona Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República; asimismo, ejercer directamente estas facultades de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico por suplencia, en caso de ausencia de esta, en términos del párrafo tercero del artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. • Función 2: Ejercer la representación de la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, e interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios. • Función 3: Ejercer la representación de la persona Titular de la Secretaría, las personas Titulares de las Subsecretarías, y demás persona Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos servidores públicos. • Función 4: Coadyuvar en la formulación de los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir los servidores públicos de la Secretaría que no están comprendidos en la fracción III del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y que sean señalados como autoridades responsables. • Función 5: Intervenir en la formulación de querrela o denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten, ejercer acción penal ante los Tribunales en los casos que proceda y cuando se cuente con los elementos necesarios; representar legalmente a la Dependencia ante las autoridades en materia penal tanto administrativas como jurisdiccionales y con tal carácter intervenir en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; gestionar la liberación y devolución de los bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con investigaciones jurisdiccionales, carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.		

	• Función 6: Plantear, a su superior jerárquico, las acciones de la Unidad de Apoyo Jurídico como instancia de apoyo de la Secretaría en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable siendo estas de manera enunciativa más no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la Dependencia, o bien, se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá; representar los intereses de la Dependencia en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable. • Función 7: Ejercer la representación de la persona Titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, ejerciendo las acciones, excepciones y defensas, conciliar, interponer los recursos que procedan, y todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos, así como orientar a las unidades administrativas de la Secretaría en el levantamiento de constancias de hechos y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones aplicables en materia laboral. • Función 8: Intervenir en la formulación de las propuestas de resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la orientación jurídica necesaria para resolver otro tipo de recursos. • Función 9: Dirigir el desahogo de consultas que formulen las unidades administrativas de la Secretaría a fin de interpretar el alcance de alguna norma procesal o sustantiva en el ámbito litigioso. • Función 10: Realizar la compulsas y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación jurisdiccional. • Función 11: Integrar los informes y demás requerimientos que deba rendir la Secretaría a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos. • Función 12: Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Relaciones Internacionales, Economía y/o Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Mas de 12 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	

	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajo, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Coordinación de Convenios y Contratos (02-13-23).		
Código	10-110-1-M1C023P-0000297-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 107,254.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Apoyo Jurídico.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Dictaminar y registrar los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier otro instrumento jurídico-contractual que celebre la secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional; así como atender lo relacionado con derechos humanos, transparencia y órganos de gobierno para asegurar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones aplicables. • Función 1: Auxiliar a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en la revisión y dictamen de los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional, así como lo que tenga que ver con la naturaleza corporativa en temas de la Secretaría y su relación con el sector coordinado. • Función 2: Supervisar el registro de contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional. • Función 3: Opinar sobre los temas jurídicos que surjan en los órganos de gobierno en los que participen las unidades administrativas de la Secretaría. • Función 4: Auxiliar a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en el establecimiento de las acciones requeridas para la guarda y custodia de las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos, con excepción de todos los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios que sean responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas. • Función 5: Coordinar el trámite de las solicitudes de acreditación de personalidad que se presenten ante la secretaría, dictaminar y resolver sobre las mismas, coordinar el registro de personas acreditadas y emitir las constancias correspondientes, así como formular la propuesta de constancias de calificación para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación. • Función 6: Emitir el dictamen jurídico sobre formalidades y requisitos que deben contener los diversos instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría. • Función 7: Dirigir la elaboración y revisión de las acreditaciones respecto de la participación de los servidores públicos que representen a la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan. • Función 8: Proponer a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico la posición jurídica de la Secretaría, sobre los diversos temas que surjan en el seno de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector coordinado por esta.		

	• Función 9: Supervisar y definir el análisis y elaboración de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración de la persona titular de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la administración pública federal del sector coordinado y de los fideicomisos o mandatos a cargo de la Secretaría. • Función 10: Formular estudios, análisis e investigaciones en materia jurídica sobre las entidades paraestatales y fideicomisos a cargo de la Secretaría. • Función 11: Coordinar la integración de informes en materia de derechos humanos solicitados por otras dependencias de la administración pública federal o comisiones intersecretariales, para informar sobre el cumplimiento a los derechos humanos por parte de la secretaría y que no sean competencia de otra unidad administrativa. • Función 12: Coadyuvar con las áreas competentes de la Secretaría, a fin de proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que requiera de las entidades del sector coordinado, para la integración de la relación de las entidades paraestatales de la administración pública federal de conformidad con la ley. • Función 13: Rendir las opiniones respecto de diversos proyectos y programas en materia de derechos humanos en los que participa la secretaría, así como supervisar la atención a las diversas consultas en materia de derechos humanos, que ingresan a la Unidad de Apoyo jurídico. • Función 14: Ejercer las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico respecto de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información incluyendo la recepción de solicitudes de información que ingresen a través de la Unidad de Transparencia y su turno a las unidades administrativas de la Secretaría, así como la celebración de los comités de información. • Función 15: Dirigir las acciones de atención a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de las solicitudes de información y protección de datos personales. • Función 16: Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Administración y/o Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Evaluación y/o Organización y Dirección de Empresas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90			

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Coordinación de Daño y Salvaguardas (03-13-23).		
Código	10-416-1-M1C021P-0000353-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 96,241.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Evaluar los resultados de las investigaciones en materia de daño causado por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones), a fin de recomendar el monto de cuotas compensatorias, así como la posición competitiva de productores nacionales dañados por incrementos sustanciales en importaciones para sugerir la aplicación de medidas de salvaguarda, de acuerdo con la legislación en la materia. • Función 1: Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar el posible daño ocasionado a los productores nacionales en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 2: Dirigir los procesos que se requieren para proponer a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales las medidas de salvaguarda aplicables a los productos que sean introducidos al país en cantidades crecientes, con el propósito de evitar el daño grave a la producción nacional y facilitar el ajuste de esta. • Función 3: Coordinar y validar la elaboración y presentación de dictámenes técnicos en materia de daño ocasionado a los productores nacionales y medidas de salvaguarda, con el propósito de integrar resoluciones iniciales, preliminares y finales en las investigaciones que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales. • Función 4: Proponer a la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales el monto de las cuotas compensatorias aplicables a los productos que sean introducidos al país en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, con el propósito de restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional. • Función 5: Definir y coordinar estudios relacionados con la competitividad y los programas de ajuste de los sectores productivos, en atención a la imposición de medidas de salvaguarda. • Función 6: Proponer medidas de política comercial para apoyar temporalmente el ajuste competitivo de los sectores productivos nacionales en razón del daño ocasionado por las importaciones introducidas al país en cantidades crecientes o en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 7: Plantear a su superior jerárquico, en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o por medidas de salvaguarda, los requerimientos de información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes en materia de daño, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios. • Función 8: Promover y supervisar la sistematización de información para facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de imposición de cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda.		

	• Función 9: Coadyuvar técnicamente en negociaciones comerciales internacionales, en la defensa de resoluciones ante impugnaciones nacionales e internacionales, y en la asistencia a exportadores en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de medidas de salvaguarda. • Función 10: Evaluar los resultados de las investigaciones en materia de daño, causado por prácticas desleales de comercio internacional y por medidas de salvaguarda.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Comercio Internacional, Administración, Finanzas, Economía, Relaciones Internacionales y/o Mercadotecnia y Comercio. Área General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Físico Matemático, Física y/o Matemáticas – Actuaría.	
	Laborales:	10 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Matemáticas. Área de Experiencia Requerida: Análisis Numérico.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Coordinación de Dumping y Subvenciones (04-13-23).		
Código	10-416-1-M1C021P-0000358-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 96,241.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Dirigir y coordinar los procesos de investigación en materia de dumping y subvenciones conforme a lo establecido en la legislación en la materia, a fin de aprobar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios o subvenciones aplicables y los dictámenes técnicos correspondientes, así como colaborar en las visitas de verificación de información financiera y contable. • Función 1: Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar la existencia de dumping y de subvenciones, en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 2: Aprobar y validar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios o del monto de las subvenciones, aplicables en materia de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 3: Conducir el proceso de análisis de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y de subvenciones.		

	• Función 4: Dirigir y autorizar los dictámenes técnicos y la metodología empleada en el análisis de dumping y de subvenciones, correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 5: Conducir el análisis de la información aportada por las partes comparecientes en los Procedimientos de investigación, para determinar su pertinencia, claridad y suficiencia. • Función 6: Proponer los cuestionarios en materia de dumping y subvenciones, dirigidos a las partes comparecientes en los procedimientos de investigación. • Función 7: Plantear, a su superior jerárquico, en las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o por medidas de salvaguarda, los requerimientos de información y toda clase de documentos adicionales en materia de dumping y de subvenciones, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios. • Función 8: Determinar y validar la procedencia de los ajustes, tanto al valor normal como al precio de exportación, propuestos por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 9: Coadyuvar en las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se efectúen a cualquier persona física o moral, con el propósito de cotejar la información de respaldo documental y contable proporcionada a la secretaría en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional. • Función 10: Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.																		
Perfil y Requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="495 976 673 1249">Académicos:</td><td data-bbox="673 976 1395 1249"> Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Comerciales, Relaciones Internacionales, Contaduría, Economía y/o Mercadotecnia y Comercio. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría. </td></tr> <tr> <td data-bbox="495 1249 673 1438">Laborales:</td><td data-bbox="673 1249 1395 1438"> 10 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. </td></tr> <tr> <td data-bbox="495 1438 673 1501">Evaluación de Habilidades</td><td data-bbox="673 1438 1395 1501"> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="673 1438 1112 1470">Habilidad 1. Visión Estratégica.</td><td data-bbox="1112 1438 1395 1470">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="673 1470 1112 1501">Habilidad 2. Orientación a Resultados.</td><td data-bbox="1112 1470 1395 1501">Ponderación: 50</td></tr> </table> </td></tr> <tr> <td data-bbox="495 1501 673 1533">Idioma:</td><td data-bbox="673 1501 1395 1533">No aplica.</td></tr> <tr> <td data-bbox="495 1533 673 1564">Otros:</td><td data-bbox="673 1533 1395 1564">No aplica.</td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="495 1564 1395 1627">La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90</td></tr> <tr> <td data-bbox="495 1627 673 1906">Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección</td><td data-bbox="673 1627 1395 1906"> Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria). </td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Comerciales, Relaciones Internacionales, Contaduría, Economía y/o Mercadotecnia y Comercio. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.	Laborales:	10 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	Evaluación de Habilidades	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="673 1438 1112 1470">Habilidad 1. Visión Estratégica.</td><td data-bbox="1112 1438 1395 1470">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="673 1470 1112 1501">Habilidad 2. Orientación a Resultados.</td><td data-bbox="1112 1470 1395 1501">Ponderación: 50</td></tr> </table>	Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50	Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50	Idioma:	No aplica.	Otros:	No aplica.	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).
Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Comerciales, Relaciones Internacionales, Contaduría, Economía y/o Mercadotecnia y Comercio. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.																		
Laborales:	10 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Teoría Económica, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.																		
Evaluación de Habilidades	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="673 1438 1112 1470">Habilidad 1. Visión Estratégica.</td><td data-bbox="1112 1438 1395 1470">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="673 1470 1112 1501">Habilidad 2. Orientación a Resultados.</td><td data-bbox="1112 1470 1395 1501">Ponderación: 50</td></tr> </table>	Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50	Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50														
Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50																		
Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50																		
Idioma:	No aplica.																		
Otros:	No aplica.																		
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90																			
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).																		

Nombre de la Plaza	Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional F (05-13-23).		
Código	10-511-1-M1C021P-0000067-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 87,560.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Brindar asesoría jurídica y dar seguimiento a la negociación de acuerdos y compromisos comerciales, principalmente en materia de comercio internacional, así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias establecidos conforme a los acuerdos internacionales. • Función 1: Brindar asesoría jurídica sobre la aplicación de tratados comerciales internacionales, así como en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales, a fin de contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 2: Participar en la coordinación del trabajo jurídico de los grupos que participan en las negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 3: Dirigir los trabajos de análisis sobre la congruencia y compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y supervisar los estudios jurídicos sobre los tratados comerciales internacionales que se pretendan suscribir para contribuir a la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia. • Función 4: Participar en el análisis de los acuerdos interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir para que se formulen las observaciones, en el ámbito de su competencia, y formular propuestas que permitan contribuir en la toma de decisiones. • Función 5: Supervisar la integración de la información para el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 6: Dar seguimiento de los tratados de libre comercio, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, de conformidad con la normatividad vigente, así como de los compromisos adquiridos por México en los tratados en materia comercial, en el ámbito de su competencia. • Función 7: Participar con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 8: Participar en la defensa de los intereses del país conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, en el ámbito de su competencia. • Función 9: Participar en el ámbito de su competencia en la coordinación de los procesos de negociación comercial internacional con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales. • Función 10: Participar en las negociaciones internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los tratados comerciales en que México participe, en el ámbito de su competencia. • Función 11: Colaborar en la elaboración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias, en el ámbito de su competencia. • Función 12: Brindar atención a los asuntos que por necesidades y cargas de trabajo de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional sea prioritario atender, siempre que sean de naturaleza jurídica y acordes al nivel de responsabilidad del puesto.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	9 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Bienes Industriales, Agroalimentarios y Pesqueros (06-13-23).		
Código	10-515-1-M1C021P-0000054-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 87,560.00M.N.
Adscripción	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar las actividades en materia de acceso a mercado de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros que deriven de compromisos adquiridos en los tratados y acuerdos comerciales internacionales para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales. • Función 1: Dirigir la administración de los Acuerdos Comerciales Internacionales de los que México es parte en materia de preferencias arancelarias, cupos arancelarios, salvaguardias especiales y otras medidas que se establezcan para los productos agroalimentarios y pesqueros. • Función 2: Dirigir la integración de elementos técnicos para la participación de México en las Negociaciones de Acuerdos Comerciales Internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros. • Función 3: Dirigir el análisis de los Acuerdos Comerciales Internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros para su evaluación y presentación de resultados. • Función 4: Apoyar en el diseño de estrategias para la participación de la Dirección General en las Negociaciones de Acuerdos Comerciales Internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros. • Función 5: Verificar los compromisos entre México y sus socios comerciales establecidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros para identificar cualquier incumplimiento por las partes firmantes y proponer soluciones. • Función 6: Coordinar el análisis de la información aportada por dependencias y sectores involucrados, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros, para la negociación de los Acuerdos Comerciales Internacionales de los que México sea parte.		

	• Función 7: Generar información que permita la participación de la dirección general en comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los Acuerdos Comerciales Internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros. • Función 8: Supervisar la instrumentación de las disposiciones y normas que emanen de los Acuerdos Comerciales Internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes industriales, agroalimentarios y pesqueros.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Relaciones Internacionales y/o Derecho.
	Laborales:	5 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Área General: Ciencias Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo. Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación. Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Dirección de Operación y Seguimiento del Sector Minero (07-13-23).		
Código	10-600-1-M1C021P-0000063-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 87,560.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en CDMX.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar la elaboración y seguimiento de los programas sectoriales en materia minera de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, así como participar en la elaboración de los programas regionales y especiales que determine el Ejecutivo Federal en la materia. • Función 1: Supervisar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de vigilar su cumplimiento y atender las áreas de mejora que se deriven de su aplicación. • Función 2: Revisar y analizar la procedencia de las adecuaciones o actualizaciones realizadas a las disposiciones jurídicas en materia de minería, a efecto de contar con instrumentos normativos vigentes que apoyen la operación y desarrollo de la industria minera. • Función 3: Proporcionar asesoría a los usuarios y áreas internas respecto a la elaboración de proyectos relacionados con la emisión y modificación de las reglas de operación o lineamientos de los programas, indicadores y servicios a cargo de la Subsecretaría de Minería, para su debida atención y ejecución.		

	• Función 4: Establecer indicadores que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas, disposiciones legales aplicables y obtención de resultados de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Minería, con el propósito de realizar evaluaciones periódicas que sirvan para la toma de decisiones estratégicas en la materia. • Función 5: Proponer y dar seguimiento a la implementación de mejoras de operación que realicen las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Minería, para el establecimiento de criterios de calidad que tengan impacto en los procesos que se ejecutan. • Función 6: Revisar e integrar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno del sector minero, a fin de dar el cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones tomados en las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas. • Función 7: Coordinar la integración de la información para dar atención a las observaciones y recomendaciones en materia minera de los informes de auditoría (interna y externa) y fiscalización a las entidades paraestatales sectorizadas, así como a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Minería, así como dar el seguimiento que corresponda.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería y/o Minero. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Derecho y/o Administración. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Geología.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Carreras Genéricas: Geología. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas y/o, Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Carreras Genéricas: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Calidad y Optimización de Procesos (08-13-23).		
Código	10-700-1-M1C021P-0000326-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 87,560.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Administración y Finanzas		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Promover la implementación de las mejores prácticas de gobierno en materia de innovación de trámites y procesos sustantivos a fin de conformar una visión sistémica encaminada a satisfacer los requerimientos y expectativas de los usuarios y beneficiarios. • Función 1: Elaborar diagnósticos de los trámites y procesos que brindan atención a diversos usuarios para identificar nuevos modelos y prácticas de automatización mediante el uso de internet. • Función 2: Coordinar con las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del sector las acciones para la expedición de resoluciones digitales para facilitar la atención a usuarios. • Función 3: Dirigir los estudios, proyectos y análisis comparativos que permitan identificar ineficiencias u obstáculos para proponer acciones que mejoren la calidad de los servicios que se proporciona la dependencia y la satisfacción de sus usuarios. • Función 4: Dirigir las acciones para la creación de plataformas tecnológicas que permita facilitar y simplificar la gestión de beneficios a las pequeñas y medianas empresas. • función 5: Definir metas y objetivos para la integración entre diferentes procesos que permitan mejorar la calidad de los servicios, con un enfoque de satisfacción de las necesidades de las y los usuarios. • Función 6: Promover la generación de una plataforma tecnológica que integre los trámites en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera para agilizar su acceso y seguimiento. • Función 7: Desarrollar una matriz que permita priorizar soluciones para aquellos errores con mayor probabilidad de ocurrencia y mayor impacto sobre la calidad de servicios.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Carreras Genéricas: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección del Registro Público de Minería (09-13-23).		
Código	10-610-1-M1C020P-0000038-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 82,087.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Minas.		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en CDMX.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar y atender los temas de concesiones o asignaciones mineras que deben ser atendidos y registrados en el registro público de minería y apoyar en el análisis legal en materia minera. • Función 1: Coordinar la atención de solicitudes para la inscripción de sociedades mineras, su liquidación; así como las modificaciones estatutarias a las mismas. • Función 2: Revisar los proyectos de registro minero en los cuales se puede declarar la nulidad de concesiones o asignaciones mineras. • Función 3: Revisar la inscripción en el registro público de minería, en donde se avalen solicitudes para inscribir sociedades mineras. • Función 4: Analizar los lineamientos y políticas que deberán observarse en la Dirección General. • Función 5: Analizar los asuntos de carácter legal dentro de la Dirección General. • Función 6: Validar las resoluciones de expropiación, ocupación temporal o servidumbres. • Función 7: Coordinar al interior de la DG la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de ley, así como reglamentos y demás disposiciones en materia de registro y control documental. • Función 8: Expedir certificación de inscripciones o expedición de copias certificadas, así como de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Economía Sectorial, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	Conocimientos de Derecho Registral, Legislación Minera, Legislación de Amparos Fiscales y Procedimientos Administrativos Mineros.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Nombre de la Plaza	Dirección de Evaluación del Desempeño y Análisis de Impacto (10-13-23).		
Código	10-114-1-M1C019P-0000057-E-C-L		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 77,983.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Dirigir las acciones en materia de evaluación y el análisis de impacto de las políticas, programas presupuestarios y proyectos de la secretaría y de las entidades de su sector coordinado, con la finalidad de retroalimentar su diseño, gestión y orientación a resultados. • Función 1: Verificar las disposiciones que emitan la unidad de evaluación del desempeño y el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social y las necesidades institucionales en materia de evaluación, para el diseño de una agenda de evaluación de las políticas, programas y proyectos en coordinación con las unidades responsables de la Secretaría y las entidades de su sector coordinado. • Función 2: Definir los criterios metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones de las políticas, programas y proyectos y determinar el alcance de los mismos, y/o en su caso su actualización o adecuación en coordinación con las unidades responsables de la secretaría y de su sector coordinado. • Función 3: Coordinar el proceso de selección de las instancias evaluadoras y el seguimiento de las evaluaciones de las políticas, programas y proyectos de la secretaría, así como de las entidades de su sector coordinado, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos. • Función 4: Aportar información a las unidades responsables de la secretaría, así como a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizada para una correcta gestión en el diseño, operación, seguimiento y conclusión de sus evaluaciones. • Función 5: Coordinar la vinculación con los organismos externos, dependencias e instituciones académicas y de investigación en el ámbito de los procesos de evaluación de los programas, proyectos y acciones del sector economía para el fortalecimiento y mejora de los ejercicios de evaluación de desempeño. • Función 6: Analizar las metodologías para la selección de herramientas de análisis cualitativo para las evaluaciones de resultados y de impacto de las políticas, programas y proyectos de la secretaría y de su sector coordinado para el adecuado diseño de las evaluaciones.																		
Perfil y Requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="496 1066 683 1234">Académicos:</td><td data-bbox="683 1066 1395 1234"> Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Economía y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas- Actuaría. </td></tr> <tr> <td data-bbox="496 1234 683 1472">Laborales:</td><td data-bbox="683 1234 1395 1472"> 5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Econometría, Evaluación y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística. </td></tr> <tr> <td data-bbox="496 1472 683 1528">Evaluación de Habilidades</td><td data-bbox="683 1472 1395 1528"> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="691 1472 1133 1501">Habilidad 1. Visión Estrategia.</td><td data-bbox="1133 1472 1395 1501">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="691 1501 1133 1528">Habilidad 2. Trabajo en Equipo.</td><td data-bbox="1133 1501 1395 1528">Ponderación: 50</td></tr> </table> </td></tr> <tr> <td data-bbox="496 1528 683 1558">Idioma:</td><td data-bbox="683 1528 1395 1558">No Aplica.</td></tr> <tr> <td data-bbox="496 1558 683 1587">Otros:</td><td data-bbox="683 1558 1395 1587">No Aplica.</td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="496 1587 1395 1644">La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90</td></tr> <tr> <td data-bbox="496 1644 683 1911">Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección</td><td data-bbox="683 1644 1395 1911"> Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria). </td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Economía y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas- Actuaría.	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Econometría, Evaluación y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.	Evaluación de Habilidades	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="691 1472 1133 1501">Habilidad 1. Visión Estrategia.</td><td data-bbox="1133 1472 1395 1501">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="691 1501 1133 1528">Habilidad 2. Trabajo en Equipo.</td><td data-bbox="1133 1501 1395 1528">Ponderación: 50</td></tr> </table>	Habilidad 1. Visión Estrategia.	Ponderación: 50	Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50	Idioma:	No Aplica.	Otros:	No Aplica.	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).
Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Economía y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas- Actuaría.																		
Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Econometría, Evaluación y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.																		
Evaluación de Habilidades	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="691 1472 1133 1501">Habilidad 1. Visión Estrategia.</td><td data-bbox="1133 1472 1395 1501">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="691 1501 1133 1528">Habilidad 2. Trabajo en Equipo.</td><td data-bbox="1133 1501 1395 1528">Ponderación: 50</td></tr> </table>	Habilidad 1. Visión Estrategia.	Ponderación: 50	Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50														
Habilidad 1. Visión Estrategia.	Ponderación: 50																		
Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50																		
Idioma:	No Aplica.																		
Otros:	No Aplica.																		
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90																			
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).																		

Nombre de la Plaza	Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica (11-13-23).		
Código	10-415-1-M1C018P-0000180-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 67,037.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Elaborar instrumentos normativos y mecanismos de apoyo para promover la Competitividad y Productividad de las Industrias de Manufacturas Eléctricas y Electrónica a fin de aplicarlos conforme a sus facultades reglamentarias. • Función 1: Supervisar la evaluación y el seguimiento a los resultados de la Política Industrial de las Industrias de Manufacturas Eléctricas y Electrónica, para proponer las modificaciones pertinentes. • Función 2: Coordinar la elaboración y actualización de las bases de Información Estadística y Cualitativa, a fin de dar seguimiento a la Evolución de las Industrias de Manufacturas Eléctricas y Electrónica. • Función 3: Coordinar las acciones de apoyo que requieren los diversos Sectores Industriales derivado de la Evaluación de los planteamientos de las Empresas y los Organismos Industriales de los Sectores Manufacturas Eléctricas y Electrónico, a fin de cumplir con las Políticas Públicas de la Secretaría de Economía. • Función 4: Dirigir la elaboración, diseño, evaluación, implementación y seguimiento de la Política Industrial de los Sectores de Manufacturas Eléctricas y Electrónico, así como en los consejos, talleres y grupos de trabajo que se desprendan en dicha materia para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas. • Función 5: Proponer criterios para la evaluación y operación de los mecanismos de política arancelaria, tales como los programas de promoción sectorial y la regla octava, para asegurar su congruencia con la política industrial. • Función 6: Analizar y contribuir en las propuestas de modificación a la tarifa de los impuestos generales de importación y de exportación a fin de asegurar el cumplimiento a la política industrial establecida para la evaluación por parte de las instancias competentes. • Función 7: Gestionar el análisis y la dictaminación de las solicitudes de regla octava, a fin de asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos para su aprobación. • Función 8: Gestionar la consulta de Información Pública y de Organismos Empresariales de los Sectores de Manufacturas Eléctricas y Electrónico, a fin de emitir información oportuna sobre las consultas de los diversos Sectores de su Competencia y con Industrias Transversales.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería y/o Eléctrica y Electrónica. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y/o Administración.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Industrial y/o Tecnología Electrónica. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional A (12-13-23).		
Código	10-511-1-M1C018P-0000050-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 67,037.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Brindar asesoría jurídica y dar seguimiento a la negociación de acuerdos y compromisos comerciales principalmente en materia de acceso a mercados, así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias establecidos conforme a los acuerdos internacionales. • Función 1: Brindar Asesoría Jurídica sobre la aplicación de Tratados Comerciales Internacionales, así como en Materia de Negociaciones Comerciales y Asuntos Internacionales, a fin de contribuir al Desarrollo Económico de México a través de la Negociación de Tratados y Acuerdos Comerciales Internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 2: Participar en la Coordinación del Trabajo Jurídico de los grupos que participan en las Negociaciones Comerciales Internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 3: Dirigir los trabajos de análisis sobre la congruencia y compatibilidad de las Negociaciones Comerciales Internacionales con la Legislación Mexicana y supervisar los Estudios Jurídicos sobre los Tratados Comerciales Internacionales que se pretendan suscribir para contribuir a la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia. • Función 4: Participar en el Análisis de los Acuerdos Interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir para que se formulen las observaciones, en el ámbito de su competencia, y formular propuestas que permitan contribuir en la toma de decisiones. • Función 5: Supervisar la integración de la información para el Registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Tratados Comerciales Internacionales y Acuerdos Interinstitucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 6: Dar seguimiento de los Tratados de Libre Comercio, en Materia de Solución de Controversias y Disposiciones Institucionales, de conformidad con la Normatividad vigente, así como de los compromisos adquiridos por México en los Tratados en Materia Comercial, en el ámbito de su competencia. • Función 7: Participar con las representaciones permanentes de México ante Organismos Comerciales Internacionales, en Materia de Solución de Controversias y Disposiciones Institucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 8: Participar en la defensa de los intereses del país conforme a los Tratados Comerciales Internacionales de los que México sea parte, en el ámbito de su competencia.		

	• Función 9: Participar en el ámbito de su competencia en la Coordinación de los Procesos de Negociación Comercial Internacional con cualquier país o grupo de países, u Organismos Internacionales. • Función 10: Participar en las Negociaciones Internacionales en Materia de Procedimientos Generales para la Solución de Controversias y Disposiciones Institucionales de los Tratados Comerciales en que México participe, en el ámbito de su competencia. • Función 11: Colaborar en la elaboración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de Solución de Controversias, en el ámbito de su competencia. • Función 12: Brindar atención a los asuntos que por necesidades y cargas de trabajo de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional sea prioritario atender, siempre que sean de naturaleza jurídica y acordes al nivel de responsabilidad del puesto.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/ Derecho Internacional.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Medio Ambiente, Laboral, Compras del Sector Público y Propiedad Intelectual (13-13-23).		
Código	10-520-1-M1C018P-0000047-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 67,037.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que coparticipe en la negociación de las reglas de comercio internacional en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual previstas en acuerdos comerciales internacionales, bilaterales, regionales y multilaterales de los que México forme parte, y asegure su observancia en el país y su implementación por parte de los socios comerciales correspondientes en beneficio de los intereses de México. • Función 1: Avalar la organización y preparación de negociaciones en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual en las que México participe. • Función 2: Conducir las consultas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores involucrados en el proceso de negociación en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual.		

	• Función 3: Participar en las reuniones de los Comités y Grupos de Trabajo sobre comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual emanados de los acuerdos comerciales internacionales, bilaterales, regionales y multilaterales de los que México es parte. • Función 4: Validar la información respecto a la observancia de los compromisos en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual contenidos en los acuerdos comerciales internacionales, bilaterales, regionales y multilaterales de los que México es parte. • Función 5: Dirigir el seguimiento a la implementación de las reglas de comercio internacional en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual, derivadas de los acuerdos comerciales internacionales, bilaterales, regionales y multilaterales de los que México es parte. • Función 6: Coordinar el seguimiento de la relación de México con sus socios comerciales respecto a la adopción de medidas sobre comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual. • Función 7: Aprobar la información necesaria para dar atención a las consultas de otras entidades de la Administración Pública Federal y sectores productivos mexicanos respecto a la implementación y observancia de las reglas de comercio internacional en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual, comprendidas en los acuerdos comerciales internacionales, bilaterales, regionales y multilaterales de los que México es parte. • Función 8: Definir la respuesta a las consultas de otras entidades de la Administración Pública Federal y sectores productivos mexicanos respecto a la implementación y observancia de las reglas de comercio internacional en materia de comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público y propiedad intelectual, comprendidas en los acuerdos comerciales internacionales, bilaterales, regionales y multilaterales de los que México es parte.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Relaciones Internacionales y/o Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Internacional. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Área General: Ciencias Políticas. Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Avanzado.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Proyectos de Inteligencia Económica (14-13 -23).		
Código	10-530-1-M1C018P-0000011-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 67,037.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Inteligencia Económica Global.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Diseñar la Planeación y Coordinar el Seguimiento de los Proyectos con los Sectores Público, Privado, Social y Académico, en Materia de Promoción de las Exportaciones y la atracción de inversión extranjera, con el fin de contribuir al desarrollo y crecimiento económico del país. • Función 1: Diseñar la planeación de proyectos para garantizar la generación de información que apoye la toma de decisiones de empresas exportadoras e inversionistas. • Función 2: Coordinar el flujo de información comercial con otras áreas de la Secretaría, con el fin de contar con los insumos necesarios para desarrollar proyectos de generación de información que apoye la toma de decisiones de exportadores e inversionistas. • Función 3: Supervisar la operación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a los proyectos de Promoción Económica, a fin de garantizar el apego a la Normatividad vigente. • Función 4: Formular Mecanismos de Cooperación a Nivel Nacional e Internacional, con el sector público, privado, social y académico que permitan el flujo de información, el análisis y la implementación de acciones coordinadas en Materia de Promoción a las Exportaciones y la atracción de Inversión Extranjera. • Función 5: Coordinar la realización de informes, reportes y evidencia documental encaminada a comprobar la operatividad y el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la unidad, para dar cumplimiento a disposiciones administrativas de seguimiento de proyectos. • Función 6: Diseñar métricas y dar seguimiento a las estrategias implementadas que permitan el cumplimiento de las acciones de mejora que correspondan a la unidad, para la eficiencia de los proyectos de Promoción Económica. • Función 7: Contribuir en el diseño de metodologías de análisis de información comercial, para la elaboración de documentos de Inteligencia Comercial. • Función 8: Supervisar el trabajo técnico y metodológico de los proyectos de Inteligencia Económica, que tengan por objeto fomentar el acceso de empresas mexicanas a Mercados Internacionales, para garantizar su ejecución y conclusión. • Función 9: Proponer e Implementar Acciones de mejora en los Procesos de Diseño, Implementación, Ejecución y Evaluación de los Proyectos de Promoción de Exportaciones y Atracción de Inversiones. • Función 10: Dar seguimiento a la Ejecución de las Acciones de Mejora y Proyectos de Inteligencia Económica, para garantizar que se cumplan de acuerdo a la programación establecida.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Relaciones Internacionales, Derecho y/o Mercadotecnia y Comercio. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas- Actuaría.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnologías de Información y Comunicaciones. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Análisis de Inteligencia.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Análisis Estratégico de Programas del Sector Coordinado (15-13-23).		
Código	10-600-1-M1C018P-0000064-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 67,037.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas.		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en CDMX.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar y dar seguimiento a los programas en materia minera a cargo del Sector Coordinado, con el fin de implementar estrategias que permitan aumentar la productividad para la obtención de mejores resultados. • Función 1: Diseñar herramientas de planeación basadas en la estructuración y solución de problemas, que permitan el seguimiento y control de los programas en materia minera a cargo del Sector Coordinado. • Función 2: Participar en la elaboración de los programas institucionales, regionales, especiales y transversales en materia minera atendidos por el Sector Coordinado. • Función 3: Dictaminar los informes elaborados por las Entidades del Sector Coordinado, respecto a los resultados de su desempeño y gestión administrativa, presupuestaria y financiera, en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Minería. • Función 4: Diseñar matrices de indicadores para resultados de los programas en materia minera a cargo del Sector Coordinado, con el fin de verificar la relación y contribución de éstos con la consecución de los objetivos de desarrollo nacional y sectorial. • Función 5: Analizar la información reportada por las Entidades del Sector Coordinado a los Organos de Gobierno de la Subsecretaría de Minería, para brindar elementos que permitan la celebración de acuerdos respecto de los programas asignados en materia minera. • Función 6: Vigilar el cumplimiento de acuerdos celebrados por los Organos de Gobierno del Sector Coordinado, contribuyendo así a la instrumentación de políticas públicas orientadas al logro de objetivos en materia minera. • Función 7: Proponer proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia minera. • Función 8: Realizar estudios estratégicos sobre los proyectos que elaboren las entidades del Sector Coordinado.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería y/o Minero. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Derecho, Contaduría, y/o Administración.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Area de Experiencia Requerida: Geología. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Revisión de Obligaciones (16-13-23).		
Código	10-610-1-M1C018P-0000043-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 67,037.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Minas.		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en CDMX.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Verificar el debido cumplimiento de obligaciones previstas por la Ley Minera a los titulares de concesiones y asignaciones mineras y, en su caso, sancionar su inobservancia. • Función 1: Controlar y expedir, en caso de incumplimiento de pago de derechos sobre minería, los emplazamientos de pago correspondientes, a los titulares de concesiones mineras y asignaciones, a fin de que cumplan con los pagos de derechos sobre minería. • Función 2: Controlar y expedir, en caso de incumplimiento de presentación del informe de comprobación de inversiones mínimas en concesiones mineras y asignaciones, los emplazamientos correspondientes, a los titulares de las mismas, a fin de que cumplan con esta obligación. • Función 3: Controlar y expedir las cancelaciones de concesiones mineras o asignaciones por incumplimiento de los emplazamientos y por infracciones previstas en la Ley Minera, a los titulares de concesiones mineras. • Función 4: Emitir los oficios de aprobación o desaprobación de solicitudes para agrupamiento, incorporación o separación de concesiones mineras. • Función 5: Verificar el registro del ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas. • Función 6: Realizar visitas de inspección para verificar obras y trabajos mineros reportados en los informes anuales por los concesionarios.		

	• Función 7: Fungir como enlace con las Subdirecciones de Minas en los Estados y la Coordinación General de Delegaciones Federales con objeto de garantizar la adecuada y oportuna atención de los trámites presentados por los concesionarios en materia de minas así como para asegurarse de la observancia de la Ley por parte de los mismos.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Geología, Minero y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Administración y/o Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Area de Experiencia Requerida: Geología. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores y/o Tecnología Minera. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Operación e Instrumentos Normativos (17-13-23).		
Código	10-312-1-M1C017P-0000139-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Normas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar el seguimiento a los programas y proyectos estratégicos de armonización y homologación de normas en el sector energético, con el propósito de que los socios comerciales nacionales e internacionales de México celebren Acuerdos de Reconocimiento Mutuo para promover y facilitar el intercambio de bienes y servicios en dicho sector. • Función 1: Ejecutar y dar seguimiento al plan estratégico para la coordinación de las Dependencias Normalizadoras de la Administración Pública Federal y Organismos Nacionales de Normalización, que permita la alineación de prioridades normativas de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y las prioridades Sectoriales. • Función 2: Establecer mecanismos e instrumentos de operación normativos de proyectos estratégicos en materia energética, que faciliten el intercambio de bienes y servicios con base a la homologación de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.		

	• Función 3: Proponer proyectos estratégicos de armonización de marcos regulatorios de bienes y servicios en materia económica y energética, para su revisión y aprobación. • Función 4: Aplicar y dar seguimiento a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en materia energética y económica firmados entre la Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía. • Función 5: Concretar y dar seguimiento a los procesos de armonización y homologación de normas nacionales e internacionales que impacten en temas comerciales de materia económica, a fin de facilitar el intercambio de bienes y servicios de productos mexicanos. • Función 6: Administrar el proceso de revisión quinquenal de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, así como el correspondiente a la revisión del acervo normativo con el propósito de detectar normas obsoletas y proponer modificaciones o, en su caso, la derogación de las mismas. • Función 7: Supervisar la efectividad de los programas de difusión de normas hacia los consumidores, instituciones, miembros de la industria y entidades gubernamentales, con base en métodos de investigación cualitativos y cuantitativos que faciliten la toma de decisiones. • Función 8: Coordinar el diseño de esquemas que permitan la creación y fortalecimiento de Organismos de Tercera Parte a través de planes de acción efectivos basados en mejora de procesos, a fin de que se vean reflejados en el desarrollo integral de la gestión del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad (SISMENEC). • Función 9: Impulsar mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de normalización y evaluación de la conformidad, apoyados en metodologías de inclusión, mejora continua y eficiencia, con base en las normas y lineamientos correspondientes.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Minero y/o Geología. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Administración, Economía y/o Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales, Teoría y Métodos Generales, Derecho Internacional y/o Defensa Jurídica y Procedimientos. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía General y/o Administración. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Logística y Cadena de Suministro (18-13-23).		
Código	10-410-1-M1C017P-0000200-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Dirigir y Articular el Desarrollo de la Logística y la Gestión de las Cadenas de Suministro de las Empresas establecidas en el país, a fin de contribuir al crecimiento de la Infraestructura, los Sistemas de Distribución y el Comercio, el nivel de servicio y productividad, así como reducir costos en el abastecimiento. • Función 1: Dirigir las acciones que promuevan la organización y desarrollo de la logística entre los Organismos e Instituciones Públicos y Privados con los que se tenga relación. Para mejorar la competitividad del Sector Logístico. • Función 2: Establecer mecanismos de promoción y desarrollo en materia de logística, a fin de contar con mejores prácticas para eficientar la operación de las empresas. • Función 3: Coordinar la integración y organización entre empresas y proveedores, a fin de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y la cadena de suministro para consolidar cadenas de valor que disminuyan el costo logístico en las empresas. • Función 4: Diseñar Estrategias en Materia de Procesos Logísticos Desarrollados por Organismos Públicos y Privados, a fin de incrementar su competitividad. • Función 5: Promover e Implementar Estrategias, Programas de Financiamiento, estímulos, estudios, apoyos, ferias, exposiciones, congresos y otros eventos que contribuyan al desarrollo en Materia de Logística. • Función 6: Participar en Comisiones, Negociaciones Comerciales Internacionales, Comités y Organos que atiendan asuntos vinculados en Materia de Logística para impulsar iniciativas y proyectos que fortalezcan el Sector Logístico del país. • Función 7: Participar en la elaboración y revisión de leyes, Tratados Comerciales Internacionales, Acuerdos de Complementación Económica, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal involucradas, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables. • Función 8: Solicitar cuando así se requiera, información y documentación en el ámbito de sus funciones, a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y Municipios, con el propósito de facilitar la mejora de la Logística en México y la disminución del costo logístico de las empresas. • Función 9: Impulsar de manera conjunta con las Autoridades Federales, Entidades Federativas y Municipales, el Desarrollo de Políticas en Materia de Logística y Cadena de Suministro que contribuyan a potenciar las Capacidades de Infraestructura, Territorio, Capital Humano, Tecnología y Gestión Logística Empresarial. • Función 10: Brindar consultas a las solicitudes formuladas por los particulares en Materia de Logística y Cadenas de Suministro, para atender y/o canalizar sus necesidades con las áreas correspondientes de la dirección.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Ciencias Sociales, Contaduría, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Economía, Relaciones Comerciales y/o Finanzas.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Sectorial, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	El puesto requiere estar relacionado con la Industria Logística del País.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (19-13-23).		
Código	10-410-1-M1C017P-0000107-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Difundir información sobre el comportamiento y evolución de los precios de los Productos Agropecuarios y Pesqueros en los Mercados Nacionales e Internacionales, así como promover el enlace comercial electrónico de compradores y vendedores para apoyar la comercialización de productos y servicios y la modernización del comercio. • Función 1: Mantener flujos de información permanente sobre las variables que inciden en el comportamiento de los precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros al mayoreo que faciliten las oportunidades de negocio. • Función 2: Determinar las Políticas Generales para la planeación de las actividades que debe desarrollar el SNIIM, así como los lineamientos y criterios para su administración y operación. • Función 3: Supervisar la implantación de los métodos, procedimientos, sistemas y controles necesarios para el Desarrollo de las Actividades de Información e Integración de Mercados, vigilando que su funcionamiento se apegue a los lineamientos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables en la materia. • Función 4: Coordinar la operación y desarrollo de los módulos de enlaces comerciales del SNIIM, la expo-México, calendario de ferias y exposiciones, mesas de negocios y el seguimiento de precios nacionales e internacionales de productos agropecuarios y pesqueros. • Función 5: Proponer la realización de estudios y proyectos específicos sobre el comportamiento de los mercados agropecuarios y pesqueros. • Función 6: Revisar los apoyos para la operación del SNIIM con entidades, Dependencias y demás Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras. • Función 7: Vigilar la Coordinación de Actividades entre las representaciones Estatales y la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital.		

	• Función 8: Participar en foros relacionados con la Integración de Información de Mercados Nacionales e Internacionales. • Función 9: Dictar las Políticas y Lineamientos a los que deberá ajustarse la difusión de la información del SNIIM, así como para la diversificación de los medios de acceso a la información. • Función 10: Implementar las medidas para atender las demandas de información de los usuarios y programar las acciones conforme a la política de prestación de servicios que dicte la Secretaría de Economía. • Función 11: Coordinar la operación y desarrollo del Sistema de Información de Comercio Interior y Abasto (SICIA) orientado a apoyar el restablecimiento del abasto privado en situaciones de desastre.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Ingeniería y/o Desarrollo Agropecuario. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Sociales, Contaduría, Economía, Agronomía y/o Administración. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica y/o Economía General. Area General: Ciencias Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	Para efectos del perfil se requieren las áreas de experiencia en: Promoción, Investigación de Mercados, Actividad Estadística y Computación e Informática.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Economía Digital (20-13-23).		
Código	10-410-1-M1C017P-0000207-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Contribuir con el Diseño de Instrumentos de Política Pública y Supervisar su implantación para elevar las capacidades tecnológicas y de negocio, así como incrementar el aprovechamiento de las tecnologías de información con el fin de incidir en el mejoramiento de la competitividad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información y de los Sectores Usuarios de estas Tecnologías. • Función 1: Coordinar las acciones para elevar la disponibilidad y mejorar las capacidades del Capital Humano en el Sector de Tecnologías de Información y Servicios Relacionados. • Función 2: Analizar el desarrollo del Sector de Tecnologías de Información en la Economía Mexicana, con el objeto de contar con elementos para generar instrumentos de apoyo al crecimiento del sector. • Función 3: Promover la difusión del uso de Tecnologías de Información en los Sectores Privado y Público para incrementar la Competitividad de la Economía Mexicana. • Función 4: Aplicar las políticas necesarias para fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico enfocado a la aplicación de las Tecnologías de la Información en las Empresas. • Función 5: Participar en los grupos de trabajo con las instituciones públicas relacionadas con la economía digital como (INEGI, BANCOMEXT, NAFIN, Oficina de Políticas Públicas de la Presidencia de la República, SE, SCT, CONACYT) para dar seguimiento a los acuerdos generados en el seno del sector. • Función 6: Realizar análisis y estudios sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Economía Mexicana para generar Estadísticas e Información que indiquen el impacto de estas tecnologías en el sector productivo. • Función 7: Generar iniciativas para impulsar el desarrollo del Comercio Electrónico en el país a fin de desarrollar la Economía Digital. • Función 8: Desarrollar el posicionamiento país respecto a economía digital en los diversos foros internacionales como son OCDE, APEC Y G20, a fin de compartir mejores prácticas y establecer mecanismos de cooperación internacional. • Función 9: Participar con los demás sectores involucrados en la agenda legislativa, en materia de transacciones electrónicas para la generación de iniciativas de ley, normas y reglamentos en Materia de Economía Digital. • Función 10: Proponer un marco jurídico adecuado para brindar seguridad jurídica a los usuarios de medios electrónicos en las transacciones comerciales.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Informática Administrativa, Computación e Informática y/o Ingeniería. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Economía y/o Administración.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Análisis Numérico.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Avanzado.	
	Otros:	No Aplica.	

	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Dirección de Análisis de Dumping y Subvenciones A (21-13-23).		
Código	10-416-1-M1C017P-0000186-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Supervisar los procesos de Investigación en Materia de Dumping y Subvenciones, generalmente aquellos que se relacionen con Productos Siderúrgicos y Bienes de Capital a fin de determinar los márgenes de discriminación de precios aplicables y aprobar los proyectos de Dictámenes Técnicos correspondientes. • Función 1: Analizar la información aportada por las partes comparecientes en las Investigaciones en Materia de Dumping y Subvenciones, generalmente las que involucren productos siderúrgicos y bienes de capital. • Función 2: Analizar y responder los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones en Materia de Dumping y Subvenciones, generalmente las que involucren productos siderúrgicos y bienes de capital. • Función 3: Supervisar la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales y explicar la metodología empleada en el análisis de dumping y/o subvenciones en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes, generalmente las que involucren productos siderúrgicos y bienes de capital. • Función 4: Supervisar la elaboración de los proyectos de solicitud de información adicional correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales, generalmente las que involucren productos siderúrgicos y bienes de capital. • Función 5: Elaborar solicitudes de información adicional dirigidas a partes no comparecientes en la investigación en Materia de Dumping y/o Subvenciones, generalmente las que involucren productos siderúrgicos y bienes de capital. • Función 6: Revisar las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación que presenten las partes comparecientes. • Función 7: Determinar la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación. • Función 8: Aprobar los programas de cómputo utilizados en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones, generalmente los que involucren productos siderúrgicos y bienes de capital.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Relaciones Internacionales, Relaciones Comerciales, Economía, Contaduría y/o Mercadotecnia y Comercio. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Verificación B (22-13-23).		
Código	10-416-1-M1C017P-0000200-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Realizar y supervisar las visitas de verificación de la información financiera, generalmente a los exportadores y Gobiernos Internacionales involucrados en las investigaciones que realiza la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, conforme a lo establecido en la Legislación de Comercio Exterior, a fin de asegurar la confiabilidad de la información que sirve de base para la preparación de los Dictámenes Técnicos correspondientes. • Función 1: Analizar el Expediente Administrativo de Exportadores y Gobiernos Internacionales involucrados para determinar la información que se va a verificar. • Función 2: Elaborar la ficha técnica de notificación de verificación a Exportadores y Gobiernos Internacionales involucrados. • Función 3: Participar en las verificaciones IN SITU, generalmente las realizadas a Exportadores y Gobiernos Internacionales participantes en investigaciones contra prácticas desleales de Comercio Internacional, con el fin de comprobar que la información proporcionada con anterioridad proviene de sus registros contables. • Función 4: Asignar las tareas de verificación y vigilar la integración de los soportes de información obtenida durante las visitas realizadas a Exportadores y Gobiernos Internacionales involucrados. • Función 5: Dirigir los procedimientos de verificación de información financiera sobre aspectos en materia contable a Exportadores y Gobiernos Internacionales involucrados. • Función 6: Revisar que la información y documentos aportados por Exportadores y Gobiernos Internacionales sea correcta, completa y provenga de sus registros contables. • Función 7: Participar en la elaboración del acta circunstanciada de la verificación a Exportadores y Gobiernos Internacionales involucrados.		

	• Función 8: Analizar el soporte de la información generada en la verificación y revisar el informe de los integrantes del grupo verificador que deberá ser integrado en el reporte de verificación. • Función 9: Entregar los reportes de las verificaciones, con las conclusiones sobre la información financiera de los Exportadores y Gobiernos Internacionales verificados, al área de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales solicitante de la verificación, y entregar el soporte de la verificación a la Dirección responsable de Área Jurídica. • Función 10: Asesorar en Materia Contable y de Estructura de Asignación costos en empresas exportadoras, a las diferentes áreas de la UPCI. • Función 11: Realizar los análisis financieros y evaluaciones de proyectos de inversión conducentes que le solicite la Dirección General Adjunta, en el contexto de las Investigaciones en Materia de Discriminación de Precios, Subvenciones y Salvaguardas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Finanzas, Administración y/o Contaduría.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Auditoría y/o Economía General. Área General: Matemáticas. Área de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores y/o Evaluación.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabaja en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Enlace y Centro de Documentación (23-13-23).		
Código	10-416-1-M1C017P-0000313-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Fungir como Enlace entre la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y los Particulares, Entidades Gubernamentales, Organismos e Instituciones Nacionales y Extranjeras, así como supervisar el manejo de la documentación ingresada por éstos para garantizar el funcionamiento del Sistema Mexicano contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de Salvaguarda. • Función 1: Coordinar el intercambio de información entre la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales e Instancias del Gobierno Federal y Estatal, así como con Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales interesados en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de Salvaguarda para brindarles una adecuada Asesoría.		

	• Función 2: Coordinar la realización de reuniones, seminarios y conferencias a celebrar entre la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y los Particulares, Entidades Gubernamentales, Representaciones Diplomáticas, Instituciones Académicas Públicas o Privadas, para informar sobre el funcionamiento del Sistema Mexicano contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de Salvaguarda, o respecto del estatus de los Asuntos Desarrollados en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales. • Función 3: Proponer, supervisar y, en su caso, coordinar los proyectos de respuesta a las solicitudes de información y consultas realizadas por diversas áreas internas de la Secretaría de Economía en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de Salvaguarda, a fin de atender dichas solicitudes. • Función 4: Vigilar la recepción de los documentos, muestras físicas, medios magnéticos y discos compactos que ingresan por el área de ventanilla, asegurando su debido registro a través de sistemas informáticos, para contar con el control y acceso de los mismos. • Función 5: Turnar a las diferentes áreas de la Unidad la Documentación Ingresada, así como vigilar su correcta distribución, e informar al jefe de la Unidad y, en su caso, a los Directores Generales Adjuntos, respecto de la documentación relevante que requiera una atención prioritaria, para su conocimiento y atención. • Función 6: Supervisar la Integración y, en su caso, digitalización de los documentos que forman parte de los expedientes administrativos generados en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, para su conservación.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Correduría Pública (24-13-23).		
Código	10-419-1-M1C017P-0000022-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Normatividad Mercantil.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Contribuir y supervisar que el Marco Normativo de los Corredores Públicos, así como del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles se aplique de manera eficiente, se mantenga actualizado y se promueva su modernización, coordinando las actividades relacionadas. • Función 1: Coordinar y supervisar los aspectos jurídicos para publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público, así como el procedimiento para atender las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo para obtener la habilitación de Corredor Público. • Función 2: Coordinar las Directrices Técnicas y Jurídicas para la elaboración, aplicación y calificación de los cuestionarios del examen de aspirante a Corredor Público, así como para la elaboración de la prueba escrita del examen definitivo para obtener la habilitación de Corredor Público. • Función 3: Coordinar y supervisar el procedimiento de expedición y firma de los Títulos de Habilitación de Corredores Públicos, por el Titular de la Secretaría de Economía; los aspectos jurídicos para la publicación de los Acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación, la expedición de las credenciales de los Corredores Públicos, las Directrices Técnicas y Jurídicas de los libros de registro, así como Coordinar las Estrategias y Directrices en la Aprobación de los Sellos y en los Registros de los Títulos de Habilitación, Garantías, Sellos, Firmas y Rúbricas de Corredores Públicos. • Función 4: Coordinar la ejecución de las estrategias y directrices para emitir las resoluciones de cambio de plaza, licencias, reinicio de funciones, cese de efectos, suspensión y cancelación definitiva de la habilitación de los Corredores Públicos, coordinando los aspectos jurídicos para la publicación de los Acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación, así como coordinar la aprobación de los convenios de Asociación y Suplencia que se celebren, incluyendo sus modificaciones y el registro de los mismos. • Función 5: Coordinar y supervisar el Procedimiento de Legalización y Certificación de las firmas y sellos de los Corredores Públicos, la custodia o destrucción de los sellos, la observancia de las políticas y procedimientos relacionados a la Administración del Archivo General de Correduría Pública, así como coordinar las estrategias y directrices tendientes a supervisar que la garantía que otorgan los Corredores Públicos se mantenga actualizada y vigente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento. • Función 6: Autorizar visitas de inspección a las Corredurías Públicas y Colegios de Corredores Públicos, requerimientos de información y documentación, así como coordinar el trámite de las quejas que se presenten en contra de los corredores públicos, los procedimientos administrativos relativos a las infracciones que cometan y los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento. • Función 7: Coordinar y aportar en la ejecución de estrategias para la formación y desarrollo de los Colegios de Corredores Públicos, así como en la aprobación de los estatutos de dichos Colegios, incluyendo sus modificaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento. • Función 8: Participar en las respuestas respecto a las consultas sobre la aplicación de las Normas Jurídicas en Materia de Correduría Pública, para brindar la atención correspondiente. • Función 9: Participar en la Ejecución de las Políticas y Directrices para difundir la Figura del Corredor Público y sus Servicios, Coordinado y Supervisando las Estrategias para llevar a cabo foros, conferencias y seminarios sobre correduría pública, así como cursos de preparación para los exámenes de aspirante y definitivo de corredor público, apoyando en la capacitación y actualización de los corredores públicos. • Función 10: Participar en la Supervisión, Administración y Promoción para el correcto Funcionamiento del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con la finalidad que todas las Sociedades Mercantiles lleven a cabo las publicaciones que se establecen en las Leyes Mercantiles de manera gratuita y eficientemente, lo anterior para dar cumplimiento a las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Programas de Apoyo a la Industria Eléctrica (25-13-23).		
Código	10-430-1-M1C017P-0000057-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Proponer esquemas de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos estatales y municipales, así como con representaciones empresariales, a efecto de propiciar el desarrollo y fomento de cadenas productivas locales en la industria eléctrica, que a su vez permitan aprovechar los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética. • Función 1: Planear y gestionar las actividades encaminadas a la realización del Consejo Consultivo previsto en el artículo 90 de la Ley de la Industria Eléctrica. • Función 2: Informar a su superior jerárquico respecto a los avances de los acuerdos alcanzados, así como de los compromisos pactados en el Consejo Consultivo referido en el artículo 90 de la Ley de la Industria Eléctrica. • Función 3: Formular propuestas de lineamientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento a la Industria Eléctrica, tomando en cuenta la opinión técnica que al efecto emita la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría. • Función 4: Fomentar e incluir la participación de los representantes de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, así como académicos y representantes del sector privado y de la industria, en el Consejo Consultivo para el Fomento a la Industria Eléctrica. • Función 5: Formular programas y estudios que permitan definir las políticas, criterios y metodologías para el diagnóstico de la oferta de productos, bienes y servicios, así como para la formación de cadenas productivas regionales y nacionales en la industria eléctrica nacional		

	• Función 6: Promover la participación directa de empresas mexicanas en la industria eléctrica, a través del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética. • Función 7: Impulsar la realización de grupos de trabajo con dependencias y entidades, organismos empresariales y entidades federativas que fomenten el desarrollo de la proveeduría nacional en la Industria Eléctrica Nacional.			
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería Industrial, Eléctrica y Electrónica, Arquitectura, Química, Ingeniería y/o Computación e Informática. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Industriales, Sociología, Finanzas, Comunicación, Ciencias Sociales, Mercadotecnia y Comercio, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Contaduría, Economía y/o Computación e Informática. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.		
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología e Ingenierías Mecánicas, Tecnología Industrial, Tecnologías de Información y Comunicaciones y/o Tecnología Energet. Area General: Ciencia Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Evaluación, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Auditoría, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencias Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Evaluación y/o Estadística. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Sociología del Trabajo. Area General: Ciencias Sociales. Area de Experiencia Requerida: Archivonomía y Control Documental.		
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50	
		Habilidad 2. Visión Estratégica.	Ponderación: 50	
	Idioma:	No Aplica.		
	Otros:	No Aplica.		
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80			
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Coordinación Normativa para el Sector Energético (26-13-23).		
Código	10-430-1-M1C017P-0000052-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Desarrollar y ejecutar las acciones que generen el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas en materia energética a fin de estimular la competencia y el acceso a mercados globales de los productos nacionales. • Función 1: Colaborar en los proyectos prioritarios en Materia de Normalización del Sector Energético, a fin de impulsar y facilitar la competencia en un entorno de apertura y participación con el Sector Privado. • Función 2: Diseñar esquemas de promoción que faciliten la creación y el acceso de los Organismos de Tercera Parte en el proceso de evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales y Normas Mexicanas vigentes. • Función 3: Evaluar el impacto económico de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, así como implementar la regulación que genere los máximos beneficios y minimice los costos administrativos asociados a su aplicación en el contexto energético actual y futuro. • Función 4: Participar en la aplicación del Plan Estratégico para la Coordinación de las Dependencias Normalizadoras de la Administración Pública Federal y Organismos Nacionales de Normalización, que permita la alineación de prioridades Normativas de Acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y las prioridades sectoriales, así como dar seguimiento a los acuerdos establecidos por la Comisión Nacional de Normalización y su consejo. • Función 5: Desarrollar la estrategia para fortalecer el Sistema Nacional de Normalización y Evaluación de la Conformidad, tomando como base el trabajo normativo de los Organismos de Normalización Internacional. • Función 6: Analizar y promover la vinculación entre las Normas Internacionales con las Normas Nacionales, así como su competencia y acceso en Mercados Globales. • Función 7: Dar seguimiento al reconocimiento de las características y desempeño de los productos nacionales al interior de los Organismos Internacionales de Normalización, así como analizar en el ámbito internacional la adopción de Instrumentos Normativos Nacionales exitosos. • Función 8: Vigilar el cumplimiento a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en m • Materia Energética y Económica que se concreten y firmen en foros y reuniones entre los diversos Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética. • Función 9: Proponer proyectos estratégicos que promuevan la expansión de la Industria Energética Nacional, así como fortalecer los contactos, relaciones y convenios internacionales que den soporte a la expansión del Sector Energético. • Función 10: Verificar que los procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en Materia Energética se encuentren actualizados conforme a las disposiciones establecidas en la materia. • Función 11: Supervisar las estrategias de difusión y distribución del material promocional para fomentar el impulso de la normalización y evaluación de la conformidad del Sector Energético, así como coordinar la participación de la Dirección General en ferias y exposiciones para dicho fin.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Química, Sistemas y Calidad y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Administración, Economía y/o Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Administración, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Requerida: Ingeniería y Tecnología Químicas. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Internacional y/o Teoría y Métodos Generales. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección de Fomento a la Industria de Hidrocarburos B (27-13-23)		
Código	10-431-1-M1C017P-0000022-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético. (Dirección General de Apoyo Técnico).		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Determinar y coordinar estrategias y acciones relacionadas con el sector energético para el fomento industrial de cadenas productivas locales, así como para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos. Función 1: Coordinar las estrategias que impulsen el Fomento Industrial de las Cadenas Productivas Locales, así como las relacionadas al fomento de la Inversión directa en la industria de hidrocarburos. Función 2: Establecer planes de colaboración y de requerimientos de información y documentación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Organos Constitucionales Autónomos y demás organismos de las Entidades Federativas y Municipales, así como a los particulares a efecto de desarrollar La Política Nacional de Fomento Industrial de cadenas productivas locales y de Fomento de la Inversión Directa en la Industria de hidrocarburos.		

	• Función 3: Proponer opiniones respecto al establecimiento de condiciones en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de la industria de hidrocarburos. • Función 4: Analizar y revisar los informes referentes a los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos. • Función 5: Diseñar una plataforma informática para el ingreso de información por parte de empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos, así como supervisar su mantenimiento y actualización. • Función 6: Presentar al Director General informes estadísticos y analíticos sobre las características de las empresas proveedoras de la industria de hidrocarburos incluidas en el catálogo de proveedores, los cuales sirvan de base para la toma de decisiones. • Función 7: Difundir y promover la utilización del catálogo de proveedores de la industria de hidrocarburos entre las diversas áreas de la Dirección General, para los fines que se requieran.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Comercio Internacional, Computación e Informática, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Contaduría y/o Economía.
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Consultoría en Mejora de Procesos, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Energet, Tecnología del Carbón y del Petróleo. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores y/o Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados. Ponderación: 50 Habilidad 2. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Dirección de Enlace Económico (28-13-23).		
Código	10-431-1-M1C017P-0000043-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético (Dirección General de Apoyo Técnico).		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Aplicar acciones de promoción de políticas públicas desarrolladas o adoptadas por la dirección general de innovación, servicios y comercio interior con los diferentes entes públicos y actores de la iniciativa privada para su implementación conjunta. • Función 1: Coordinar las diferentes acciones con los Organismos Públicos y Privados de los diferentes sectores, para impulsar la implementación de políticas, estrategias e instrumentos que incentiven la innovación, la mejora en la industrial, los servicios, la logística y el comercio interior. • Función 2: Participar en comisiones, negociaciones internacionales, comités y grupos de trabajo que atiendan asuntos vinculados con la implementación tecnológica para aprender y compartir para compartir las mejores prácticas con potencial a ser implementadas. • Función 3: Coordinar mesas de trabajo con cámaras, Asociaciones Empresarias, Clústeres y otros organismos para analizar las necesidades de la industria que den pauta al desarrollo o redirección de las Políticas Públicas. • Función 4: Organizar mesas de dialogo con otras dependencias de La Administración Pública y Organos para analizar las normativas y regulaciones que permitan el desarrollo de la Industria Nacional. • Función 5: Fomentar la conformación de Clústeres entre entes de un mismo Sector o afines que permitan generar sinergias para el Desarrollo Industrial. • Función 6: Formular iniciativas para la conformación de redes industriales y empresariales para el encadenamiento productivo a través de la implementación de Tecnologías de la Información, que conlleven al aumento de su eficiencia. • Función 7: Coordinar reuniones de dialogo periódicas con representantes de organizaciones empresariales y de la industria para analizar los obstáculos para lograr su desarrollo económico sostenido y evaluar el uso de Tecnologías de la Información en sus actividades productivas. • Función 8: Proponer modificaciones y ecualizaciones de las leyes, Tratados Comerciales Internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Involucradas, en las materias de competencia de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior. • Función 9: Organizar las solicitudes a Empresas, Organismos, Dependencias y Entidades de La Administración Pública Federal, Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, la información y documentación necesaria, respecto a temas de Comercio Interior, los servicios relacionados con el Sector de Tecnologías de la Información, la innovación, la logística y la Economía digital. • Función 10: Participar en la resolución de las consultas y solicitudes que formulen los particulares, representantes de organizaciones empresariales u otros Organismos y Entidades de la Administración Pública, respecto de las incoativas vigentes de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Comercio Internacional, Finanzas, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho y/o Economía.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Economía del Cambio Tecnológico y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Verificación de Contenido Nacional A (29-13-23).		
Código	10-432-1-M1C017P-0000025-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Vigilar que la conducción de visitas de verificación de contenido nacional para su cumplimiento en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, se regulen conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias en beneficio de los proveedores y contratistas de la Industria Energética. • Función 1: Proponer reglas y procedimientos de operación para la conducción de visitas de verificación respecto al cumplimiento del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la Industria de Hidrocarburos, así como de la Industria Eléctrica. • Función 2: Supervisar la ejecución del programa de visitas de verificación a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido Nacional en el Sector Energético. • Función 3: Analizar la información enviada por las empresas de la Industria de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica sobre la verificación del contenido Nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia energética. • Función 4: Vigilar el seguimiento a los resultados de las verificaciones realizadas para detectar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional en las actividades del Sector Energético. • Función 5: Examinar criterios para la contratación de un tercero independiente que verifique el contenido Nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de La Industria de Hidrocarburos, así como de la Industria Eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.		

	• Función 6: Colaborar en la atención a las consultas relacionadas con la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de La Industria de Hidrocarburos y La Industria Eléctrica. • Función 7: Coordinar la elaboración de informes en materia de verificación del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de hidrocarburos y la industria eléctrica. • Función 8: Intervenir en comisiones, comités, grupos de trabajo y Organos o Consejos Directivos de las Instituciones y Organismos que atiendan asuntos en materia de verificación de contenido Nacional del Sector Energético. • Función 9: Comprobar la integración y mantenimiento de los expedientes relativos a la visitas de verificación referentes al cumplimiento del contenido Nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de Hidrocarburos y demás actividades de la Industria de Hidrocarburos, así como de la Industria Eléctrica.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Contaduría y/o Economía.
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Energet y/o Tecnología del Carbón y del Petróleo. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50 Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Dirección de Información de Comercio Internacional (30-13-23).		
Código	10-500-1-M1C017P-0000351-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Subsecretaría de Comercio Exterior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Consolidar y analizar la información generada por la participación del personal de la Dirección General en: Las Negociaciones Comerciales Internacionales, el cumplimiento de compromisos establecidos en acuerdos internacionales, la promoción y la defensa de los intereses comerciales y de inversión de México en el exterior, a fin de procesar y generar información estadística de Comercio Internacional para fortalecer e incrementar los flujos comerciales y de inversión hacia México. • Función 1: Consolidar la información de los acuerdos del Gobierno de México en materia de Comercio e Inversión, así como de los compromisos de los grupos bilaterales de trabajo de alto nivel y de los grupos de alto nivel empresarial, a fin de generar información estadística de Comercio Internacional. • Función 2: Analizar las consultas de los Gobiernos, Sectores Privados, Organismos Multilaterales e Instituciones Académicas, sobre las relaciones comerciales a fin de dar respuesta con base en la Información Estadística de Comercio Internacional con la que cuenta la Dirección General. • Función 3: Coadyuvar en el desarrollo de negocios y/o inversión de Empresas Mexicanas proporcionando la información correspondiente al Comercio Internacional de México y sus socios comerciales que permita el fortalecimiento de los flujos comerciales y de inversión hacia México. • Función 4: Analizar y clasificar la información transmitida en los diferentes foros en los que participa la Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional, a fin de proporcionar características, beneficios y áreas de oportunidad que permitan valorar procesos de negociación de Acuerdos Comerciales. • Función 5: Analizar y consolidar la información originada de la participación del personal de la Dirección General en foros internacionales en los que se promueva la llegada de inversión extranjera directa a México y se fomenten alianzas estratégicas entre los Sectores Privados Nacionales y Extranjeros, así como en la construcción de infraestructura incluidos proyectos de tecnologías alternativas y ambientales, a fin de generar la información estadística de Comercio Internacional. • Función 6: Analizar la información originada de la participación del personal de la Dirección General en foros internacionales en los que se promueva, al interior del Gobierno Mexicano y entre organismos del Sector privado nacional, la importancia de los mercados internacionales para la venta de productos mexicanos, a fin de generar información estadística de apoyo para propiciar las acciones necesarias para ampliar la oferta exportable. • Función 7: Consolidar la información originada de la participación del personal de la Dirección General ante Organismos y Foros Comerciales Internacionales en los que se promueva la defensa de los Intereses Comerciales de México y se vigile el cumplimiento de los compromisos de los grupos de alto nivel empresarial, a fin de que la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales cuente con la información estadística que le permita formular estrategias de negociación.				
Perfil y Requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="500 1486 678 1623">Académicos:</td><td data-bbox="686 1486 1380 1623"> Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Economía y/o Derecho. </td></tr> <tr> <td data-bbox="500 1633 678 1911">Laborales:</td><td data-bbox="686 1633 1380 1911"> 5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas. </td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Economía y/o Derecho.	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas.
Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Economía y/o Derecho.				
Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas.				

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Liderazgo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio y/o Francés y/o Chino Mandarín y/o Japonés.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección para Asia y Organismos Multilaterales (31-13-23).		
Código	10-510-1-M1C017P-0000042-E-C-E		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Contribuir al diseño y coordinación de la instrumentación de estrategias para la participación de México en los distintos foros comerciales internacionales, particularmente en la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y otros foros comerciales multilaterales y regionales, para promover la integración de México en la economía global; así como en el seguimiento de las relaciones bilaterales y las negociaciones e implementación de los acuerdos comerciales internacionales con países de Asia y Medio Oriente, a fin de profundizar las relaciones comerciales bilaterales de México con dichos países. • Función 1: Desarrollar las actividades de coordinación y planeación entre la Secretaría de Economía y otras Dependencias de la Administración Pública Federal para formular y definir la postura de México en el marco de las reuniones de la OMC, la OCDE, y otros foros comerciales multilaterales y regionales. • Función 2: Asistir en los trabajos y reuniones de los diversos Comités y Grupos de Trabajo que se desarrollan en marco de la OMC, la OCDE, y otros foros comerciales multilaterales y regionales. • Función 3: Administrar y dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por México en la OMC, la OCDE y otros foros comerciales multilaterales y regionales, en coordinación con las unidades administrativas y dependencias involucradas. • Función 4: Atender consultas del sector académico y sector privado, relativas a los foros comerciales internacionales, particularmente de la OMC y la OCDE. • Función 5: Apoyar al enlace con las Representación Permanente de México ante la OMC y la Representación de la Secretaría de Economía ante la OCDE. • Función 6: Coordinar la participación de las distintas áreas de la Secretaría de Economía y las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas en el proceso de negociación comercial de México con los países de Asia. • Función 7: Contribuir en el diseño e implementación de estrategias durante las negociaciones comerciales con los países de Asia, para conformar la posición de México en temas comerciales • Función 8: Contribuir en la coordinación de las consultas con el sector privado durante los procesos de negociación.		

	• Función 9: Participar en la administración e implementación de los compromisos adquiridos en los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales suscritos por México con países de Asia. • Función 10: Atender consultas del sector académico y sector privado respecto los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales suscritos por México con países de Asia. • Función 11: Apoyar al enlace con la Oficina de la Secretaría de Economía para el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México y Japón. • Función 12: Coordinar la participación de la Secretaría de Economía y las dependencias de la Administración Pública Federal en las diversas reuniones bilaterales para atender los compromisos derivados de la relación bilateral en materia comercial de México con los países de Asia. • Función 13: Administrar los compromisos adquiridos por México en el marco de las relaciones comerciales bilaterales con los países de Asia. • Función 14: Atender consultas del sector académico y sector privado respecto a las relaciones comerciales bilaterales con los países de Asia.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Economía, Derecho, Relaciones Internacionales, Relaciones Comerciales y/o Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho internacional. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	El puesto requiere áreas de experiencia en Comercio Internacional, Comercio Exterior, Negocios Internacionales, se requiere la carrera de Relaciones Comerciales con Especialidad en Comercio Internacional.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional C (32-13-23).		
Código	10-511-1-M1C017P-0000049-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Brindar asesoría jurídica y dar seguimiento a la negociación de acuerdos y compromisos comerciales principalmente en materia de inversión, así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias establecidos conforme a los acuerdos internacionales. • Función 1: Brindar asesoría jurídica sobre la aplicación de Tratados Comerciales Internacionales, así como en materia de Negociaciones Comerciales y Asuntos Internacionales, a fin de contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 2: Participar en la coordinación del trabajo jurídico de los grupos que participan en las Negociaciones Comerciales Internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 3: Dirigir los trabajos de análisis sobre la congruencia y compatibilidad de las negociaciones Comerciales Internacionales con La Legislación Mexicana y supervisar los estudios jurídicos sobre Los Tratados Comerciales Internacionales que se pretendan suscribir para contribuir a la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia. • Función 4: Participar en el análisis de los acuerdos interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir para que se formulen las observaciones, en el ámbito de su competencia, y formular propuestas que permitan contribuir en la toma de decisiones. • Función 5: Supervisar la integración de la información para el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Tratados Comerciales Internacionales y Acuerdos Interinstitucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 6: Dar seguimiento de los Tratados de Libre Comercio, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, de conformidad con la normatividad vigente, así como de los compromisos adquiridos por México en los Tratados en Materia Comercial, en el ámbito de su competencia. • Función 7: Participar con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 8: Participar en la defensa de los intereses del país conforme a los Tratados Comerciales Internacionales de los que México sea parte, en el ámbito de su competencia. • Función 9: Participar en el ámbito de su competencia en la coordinación de los procesos de negociación comercial internacional con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales. • Función 10: Participar en las negociaciones internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los Tratados Comerciales en que México participe, en el ámbito de su competencia. • Función 11: Colaborar en la elaboración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias, en el ámbito de su competencia. • Función 12: Brindar atención a los asuntos que por necesidades y cargas de trabajo de la dirección general de consultoría jurídica de Comercio Internacional sea prioritario atender, siempre que sean de naturaleza jurídica y acordes al nivel de responsabilidad del puesto.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carreras Genéricas: Derecho	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	

	Otros:	No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Dirección de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional E (33-13-23).		
Código	10-511-1-M1C017P-0000056-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Brindar Asesoría Jurídica y dar seguimiento a la negociación de acuerdos y compromisos comerciales, principalmente en Materia de Inversión y Servicios, así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias establecidos conforme a los acuerdos internacionales. • Función 1: Brindar asesoría jurídica sobre la aplicación de Tratados Comerciales Internacionales, así como en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales, a fin de contribuir al Desarrollo Económico de México a través de la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 2: Participar en la coordinación del trabajo jurídico de los grupos que participan en las negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia. • Función 3: Dirigir los trabajos de análisis sobre la congruencia y compatibilidad de las Negociaciones Comerciales Internacionales con la Legislación Mexicana y supervisar los estudios jurídicos sobre los Tratados Comerciales Internacionales que se pretendan suscribir para contribuir a la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia. • Función 4: Participar en el análisis de los acuerdos Interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir para que se formulen las observaciones, en el ámbito de su competencia, y formular propuestas que permitan contribuir en la toma de decisiones. • Función 5: Supervisar la integración de la información para el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Tratados Comerciales Internacionales y Acuerdos Interinstitucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 6: Dar seguimiento de los Tratados de Libre Comercio, en materia de solución de controversias y disposiciones Institucionales, de conformidad con la normatividad vigente, así como de los compromisos adquiridos por México en los Tratados en materia comercial, en el ámbito de su competencia. • Función 7: Participar con las representaciones permanentes de México ante organismos Comerciales internacionales, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, en el ámbito de su competencia. • Función 8: Participar en la defensa de los intereses del país conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, en el ámbito de su competencia. • Función 9: Participar en el ámbito de su competencia en la coordinación de los procesos de Negociación Comercial Internacional con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales.		

	• Función 10: Participar en las Negociaciones internacionales en Materia de Procedimientos Generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los Tratados Comerciales en que México participe, en el ámbito de su competencia. • Función 11: Colaborar en la elaboración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias, en el ámbito de su competencia. • Función 12: Brindar atención a los asuntos que por necesidades y cargas de trabajo de la dirección general de consultoría jurídica de comercio internacional sea prioritario atender, siempre que sean de naturaleza jurídica y acordes al nivel de responsabilidad del puesto.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Dirección para Países Andinos, el Caribe y Foros Regionales (34-13-23).		
Código	10-520-1-M1C017P-0000045-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 60,197.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que contribuya en las relaciones económicas y comerciales y de inversión recíprocas a través del enlace intra e interinstitucional para la negociación y la administración de tratados de libre comercio y demás acuerdos comerciales con los países de la Comunidad Andina y el Caribe con el fin de contribuir a la diversificación y profundización de las relaciones comerciales de México. • Función 1: Revisar propuestas para la definición de estrategias de negociación con los países de la Comunidad Andina y el Caribe. • Función 2: Supervisar la atención de las consultas efectuadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás sectores involucrados en el proceso de negociación de los tratados de libre comercio y demás acuerdos económicos y comerciales con los países de la Comunidad Andina, el Caribe y foros comerciales regionales. • Función 3: Supervisar propuestas relativas a la negociación de acuerdos comerciales con los países de la Comunidad Andina y el Caribe. • Función 4: Administrar y vigilar la implementación de los tratados de libre comercio y los acuerdos económicos y comerciales con la Comunidad Andina y los países del Caribe, con el propósito de atender los compromisos pactados en estos instrumentos comerciales.		

	• Función 5: Formar parte de la delegación mexicana en los grupos y/o comités que se establezcan con motivo de las negociaciones y administración de los tratados de libre comercio y foros regionales. • Función 6: Supervisar la preparación de las reuniones de México para las negociaciones con los países de la Comunidad Andina y el Caribe. • Función 7: Fungir como enlace con las consejerías comerciales y demás organismos públicos y privados relacionados con la Comunidad Andina, el Caribe y foros comerciales regionales. • Función 8: Coordinar los contactos relacionados con las consultas realizadas por los sectores involucrados en los procesos de negociación con países de la Comunidad Andina y el Caribe.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Economía y/o Derecho.
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo. Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación. Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.
	Otros:	No Aplica.
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Coordinación de Servicios A (35-13-23).		
Código	10-114-1-M1C016P-0000060-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 48,705.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Supervisar y autorizar las solicitudes de trámites y servicios que presentan los particulares en la representación federal, aplicando las Políticas, estrategias y disposiciones en materia de Comercio Exterior, Interior, Industria e Inversión Extranjera, con el fin de apoyar a la actividad empresarial en el estado. • Función 1: Supervisar el dictamen y expedición de las resoluciones de los asuntos y trámites en materia de Comercio Exterior e Interior, Industria, Normas e Inversión Extranjera, competencia de la Secretaría, así como remitir aquellos trámites y asuntos que deban resolverse por las unidades administrativas competentes de la Secretaría. • Función 2: Supervisar el análisis y resolución de los trámites y servicios proporcionados a los usuarios. • Función 3: Elaborar propuestas de mejora, que permitan optimizar los recursos de la Delegación para los servicios proporcionados. • Función 4: Coordinar la elaboración de informes a la coordinación general de Delegaciones Federales, sobre la ejecución de los trámites y servicios.		

	• Función 5: Coordinar las visitas de verificación, inspección y notificación de asuntos, a las empresas asentadas en la entidad. • Función 6: Supervisar la información que se brinda a los usuarios sobre los trámites y servicios que pueden acceder y los requisitos para obtenerlos. • Función 7: Vigilar el proceso de identificación de posibles beneficiarios de los programas implementados por la secretaría. • función 8: Participar conjuntamente con las áreas normativas en la mejora de procesos. • Función 9: Asistir a las reuniones nacionales y regionales para capacitación y actualización relacionadas con los trámites servicios de la secretaría de economía. • Función 10: Capacitar y asesorar al personal de la representación federal en los trámites y programas en materia de Comercio Exterior e Interior, Industria, Normas e Inversión Extranjera, competencia de la Secretaría.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: No Aplica. Carreras Genéricas: No aplica.
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Agrarias. Area de Experiencia Requerida: Agronomía. Area General: Ciencias Sociales. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Públicas y/o Archivonomía y Control Documental. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad, Sistemas Económicos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Evaluación, Economía Sectorial, Economía Internacional, Economía General, Actividad Económica y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores, Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Tecnología Industrial, Tecnologías de Información y Comunicaciones y/o Tecnología de la Radio. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas. Area General: Física. Area de Experiencia Requerida: Electrónica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores y/o Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50 Habilidad 2.Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.
	Otros:	No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Subdirección de Normatividad y Análisis Administrativo (36-13-23).		
Código	10-500-1-M1C016P-0000350-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 48,705.00 M.N.
Adscripción	Subsecretaría de Comercio Exterior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Asistir a la Subsecretaría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas en las contrataciones de bienes y servicios, así como en aplicación de la normatividad vigente en Materia de adquisiciones y contratos, con el fin de asegurar que se cumplan los criterios establecidos en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable. • Función 1: Revisar la normatividad administrativa vigente en materia de adquisiciones y contratos, con el fin de asegurar que se cumplan los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez en las contrataciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Subsecretaría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas. • Función 2: Elaborar y recabar la documentación necesaria para los procedimientos de contratación, en materia de licitación, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres, en apego a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a fin de que se sometan a consideración del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. • Función 3: Analizar los casos que se presenten en las sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias, convocadas por los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de bienes muebles, con el propósito de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia. • Función 4: Realizar el análisis administrativo en materia del gasto de los contratos de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas adscritas a la subsecretaria de comercio exterior con la finalidad de otorgar información eficaz y contribuir en la toma de decisiones. • Función 5: Remitir a la dirección general de recursos materiales y servicios generales las contrataciones realizadas mediante adjudicación directa en el extranjero, al amparo de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a fin de transparentar el proceso y cumplir con la normatividad aplicable. • Función 6: Realizar el registro en la plataforma nacional de transparencia de las contrataciones realizadas mediante adjudicación directa y honorarios en el extranjero correspondientes a la fracción XXVII de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho y/o Contaduría.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	

	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Subdirección de Normatividad de Comercio Electrónico (37-13-23).		
Código	10-410-1-M1C015P-0000210-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 40,771.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Analizar el marco jurídico del comercio electrónico en México y proponer las adecuaciones necesarias en los ordenamientos correspondientes, a fin de participar en las negociaciones de los Tratados Comerciales relacionados con la Economía digital, para brindar certeza y seguridad en el Comercio Electrónico, así como favorecer su desarrollo. • Función 1: Realizar el análisis legal para verificar la compatibilidad de las políticas, estrategias y herramientas orientadas al desarrollo de uso de tecnologías de la información. • Función 2: Realizar reportes para la participación en la agenda legislativa integral con los distintos Sectores involucrados, para la generación de iniciativas de ley, normas y reglamentos en la Materia de Economía Digital. • Función 3: Efectuar propuestas normativas para lograr un marco jurídico adecuado que proporcione seguridad jurídica a los usuarios de medios electrónicos en las transacciones comerciales. • Función 4: Participar en los grupos de trabajo de los organismos internacionales (OCDE, APEC, OMC, G20, entre otros) relacionados con temas de Comercio Electrónico, con la finalidad de difundir el conocimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales entre la iniciativa privada internacional con actividad comercial en territorio mexicano. • Función 5: Gestionar la celebración de convenios de promoción de los programas y herramientas con las autoridades federales, estatales y municipales, y con cámaras de comercio e industria, su confederación y organismos empresariales, para el fomento y desarrollo de la Economía Digital. • Función 6: Desarrollar y promover estrategias para fomentar la confianza en el Comercio Electrónico, con la finalidad de impulsar su crecimiento. • Función 7: Elaborar estrategias para promover el uso y adopción de tecnologías de información en el sector privado para fomentar su incursión en el Comercio electrónico. • Función 8: Elaborar mecanismos que fomenten la asociación de los distintos actores del Comercio Electrónico, para impulsar su desarrollo.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Informática Administrativa, Computación e Informática y/o Ingeniería. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Administración, Economía, Derecho y/o Ciencias Políticas y Administración Pública.	

	Laborales:	3 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Análisis y Análisis Funcional, Ciencia de los Ordenadores y/o Análisis Numérico.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Subdirección de Seguimiento a Programas e Instrumentos de Comercio Exterior (38-13-23).		
Código	10-414-1-M1C015P-0000235-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 35,448.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Implementar esquemas, herramientas y procesos que permitan agilizar, simplificar, efficientar y evaluar la operación de los programas e instrumentos de Comercio Exterior mediante el uso de nuevas tecnologías de la información. • Función 1: Elaborar y actualizar los lineamientos y criterios relacionados con las medidas de facilitación comercial de los programas e instrumentos de Comercio Exterior. • Función 2: Formular algoritmos que permitan analizar la información de las operaciones realizadas por empresas usuarias de programas de Comercio Exterior, con el fin de establecer criterios para el seguimiento de los programas. • Función 3: Desarrollar procesos que permitan la identificación de comportamientos atípicos en los programas de Comercio Exterior. • Función 4: Formar grupos de trabajo para el diseño y desarrollo de nuevas medidas de simplificación y/o reingeniería en los programas e instrumentos de Comercio Exterior. • Función 5: Analizar y verificar los requisitos y normativa de los programas e instrumentos de Comercio Exterior asignados, a fin de proponer acciones de mejora que permitan su simplificación. • Función 6: Diseñar algoritmos derivados de las modificaciones a los mecanismos de comercio exterior para simplificar el manejo de los trámites en el marco de la ventanilla digital mexicana de comercio exterior.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho, y/o Administración. Area General: Ciencias Naturales y Exactas Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación y/o Economía Internacional. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Subdirección de Supervisión de Prestadores de Servicios de Certificación (39-13-23).		
Código	10-419-1-M1C015P-0000009-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 35,448.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Normatividad Mercantil.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Ejecutar el procedimiento de acreditación a prestadores de servicios de certificación; así como supervisar aquellos quienes ya se encuentren acreditados; asimismo, desarrollar actividades que se establezcan en Seguridad Informática relacionada con la Infraestructura de llave pública. • Función 1: Emitir el dictamen de cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, relacionados con los elementos humanos, materiales y económicos, para determinar la procedencia o improcedencia en el procedimiento de acreditación como prestador de servicios de certificación. • Función 2: Realizar visitas de verificación dentro del procedimiento de acreditación a prestadores de servicios de certificación, así como llevar a cabo visitas de inspección, auditorías y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de certificación, para asegurar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de conformidad con la normatividad aplicable, elaborando el acta circunstanciada que corresponda. • Función 3: Elaborar proyectos de resolución, en el procedimiento de acreditación a prestadores de servicios de certificación. • Función 4: Proponer las sanciones que deberán imponerse con motivo del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios de certificación, para asegurar el cumplimiento de las mismas.		

	• Función 5: Verificar el cumplimiento de las estrategias jurídicas, para preservar la seguridad de la infraestructura de llave pública de la autoridad certificadora de la Secretaría de Economía, así como para establecer los documentos necesarios para su operación. • Función 6: Supervisar los aspectos jurídicos en la transición de los servicios de firma electrónica cuando un prestador de servicios de certificación concluya o suspenda su operación, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Función 7: Coadyuvar en la integración del padrón de profesionistas en las Materias Jurídica e Informática e impulsar la utilización de los medios electrónicos en los actos de comercio, para dar cumplimiento a la normativa aplicable. • Función 8: Apoyar en actividades y Procedimientos en Materia Jurídica relacionados con el estudio y la revisión de las normas que regulen los servicios de firma electrónica, para realizar propuestas de mejoras en la normatividad correspondiente. • Función 9: Coadyuvar en la promoción del uso de la firma electrónica avanzada, en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría, Prestadores de Servicios de Certificación, y con otras Dependencias de la Administración Pública Federal, las Administraciones Estatales y Organismos Autónomos, para fomentar el uso de medios electrónicos en los trámites. • Función 10: Proponer Programas de Capacitación en la Materia Jurídica e Informática a aspirantes o peritos o árbitros, para que puedan ser designados y registrados como tales en Materia de Prestación de Servicios de Certificación, así como en Materia de Firma Electrónica. • Función 11: Supervisar el procedimiento de generación del certificado que corresponda, una vez que se determine la procedencia de acreditar a prestadores de servicios de certificación, así como gestionar las publicaciones que se contemplan en la legislación aplicable en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, en el Diario Oficial de la Federación para el inicio de funciones. • Función 12: Validar y registrar la fianza y seguro de responsabilidad a cargo de los prestadores de servicios de certificación acreditados.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía y/o Derecho.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Subdirección de Gestión Administrativa (40-13-23).		
Código	10-711-1-M1C015P-0000386-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 35,448.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar el seguimiento de los diversos asuntos de carácter administrativo y relativos a los Recursos Humanos que atienden las funciones y tareas de mantenimiento y administración de inmuebles, contratos, contrataciones, servicios y obra pública en los diferentes inmuebles de la Secretaría de Economía, para su oportuna y debida atención ante las áreas responsables. • Función 1: Supervisar la Operación del Sistema Automatizado de Control de Gestión, dando seguimiento con las áreas encargadas de atender los temas y asuntos relativos a recursos materiales y archivo; supervisando la atención oportuna y suficiente de los mismos, para cumplir con los tiempos y fechas establecidos. • Función 2: Coordinar la entrega de información de los diversos asuntos de carácter Administrativo y de Recursos Humanos, del personal de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, para su entrega oportuna en los plazos establecidos. • Función 3: Coordinar la entrega de informes, reportes y diversa información, respecto de los temas de conservación y mantenimiento de inmuebles, contratos, contrataciones, obras pública y servicios que son solicitados a las áreas generadoras de estos servicios para su entrega oportuna y suficiente. • Función 4: Integrar, promover y dar seguimiento a los programas de capacitación y evaluación del desempeño, del personal adscrito a las diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, para que se cumpla con los plazos establecidos. • Función 5: Coordinar la atención a las solicitudes de altas, bajas y movimientos de personal de la Dirección General sirviendo de enlace con las diferentes áreas Administrativas para su procesamiento, solución y respaldos para los expedientes correspondientes. • Función 6: Supervisar y dar seguimiento en base al calendario de prestaciones para la asignación de las mismas, del personal de la Dirección General con objeto de cumplir con los trámites correspondientes con las diferentes áreas administrativas. • Función 7: Coordinar la entrega de información solicitada, respecto a las Auditorías sobre los temas de conservación y mantenimiento de inmuebles, contratos, contrataciones, obras pública y servicios, que son solicitadas a las áreas generadoras de estos servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos. • Función 8: Coordinar y supervisar la actualización, adiciones y correcciones así como la integración de la información para los manuales de organización y servicios relativos a la administración y conservación de inmuebles, contratos, contrataciones, obra pública y servicios, sirviendo de enlace con las áreas responsables de emitir el dictamen correspondiente.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Contaduría, Derecho, Administración, Economía, Ciencias Sociales y/o Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Organización y Dirección de Empresas y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas.	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Subdirección de Información, Evaluación y Seguimiento (41-13-23).		
Código	10-711-1-M1C015P-0000220-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 35,448.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Desarrollar los mecanismos de análisis, seguimiento y evaluación del programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la secretaría, así como los diferentes programas anuales de trabajo de la dirección de almacenes inventarios y servicios. • Función 1: Elaborar e integrar los programas anuales de trabajo de la dirección de almacenes, inventarios y servicios, de conformidad con la normatividad en la materia. • Función 2: Identificar y analizar áreas de oportunidad derivadas de la operación de los programas anuales de trabajo, a fin de proponer alternativas de solución. • Función 3: Integrar la documentación legal solicitada en los procesos de contrataciones de bienes y servicios a cargo de la dirección de almacenes, inventarios y servicios. • Función 4: Elaborar los reportes analíticos respecto a la operación de la dirección y el cumplimiento de sus programas, a fin de que sirvan de base y análisis para la toma de decisiones. • Función 5: Elaborar e integrar la información del programa anual de ahorro de energía instaurado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), a fin de contribuir al cumplimiento de metas, objetivos y programas de la comisión. • Función 6: Administrar la mesa de servicios de la dirección general de recursos materiales y servicios generales y evaluar los resultados de su aplicación entre los usuarios. • Función 7: Administrar la mesa de servicios de la dirección general de recursos materiales y servicios generales, a fin de analizar los resultados de la aplicación de los mecanismos e instrumentos relacionados con el seguimiento, avance y evaluación de las actividades propias de la dirección general. • Función 8: Elaborar el programa de trabajo del asesor externo de seguros, a fin de atender las necesidades de siniestralidad que se registre en la secretaría y cubrir los campos susceptibles de alto riesgo. • Función 9: Elaborar e integrar el programa anual de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales de la Secretaría.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Finanzas, Relaciones Internacionales, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría y/o Administración. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Contaduría.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/u Organización Jurídica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Administración Torre Insurgentes (42-13-23).		
Código	10-711-1-M1C015P-0000255-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 32,126.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Secc. Fuentes Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Supervisar que los servicios de administración y operación del inmueble cumplan con lo establecido en los contratos para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. • Función 1: Verificar que los trabajos de mantenimiento del inmueble se realicen en de acuerdo a lo establecido en el contrato. • Función 2: Ejecutar los programas de conservación y mantenimiento e implementar las mejoras que requiera el inmueble. • Función 3: Verificar que el inmueble cuente con las medidas de seguridad para garantizar la integridad física de los usuarios y el personal. • Función 4: Establecer los controles de acceso al inmueble para asegurar la integridad física de los usuarios y del inmueble mismo. • Función 5: Detectar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del inmueble.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería Civil, Mecánica y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Arquitectura, Economía y/o Administración.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias de las Artes y las Letras. Area de Experiencia Requerida: Arquitectura. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Ingeniería y Tecnología Eléctricas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Enlace con Cámara de Diputados (43-13-23).		
Código	10-100-1-M1C014P-0002577-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Secretaría de Economía.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Establecer mecanismos de comunicación, información, y vinculación política, a través del seguimiento oportuno del proceso legislativo y negociación en torno a las Iniciativas de Ley, Puntos de Acuerdo, y gestiones competencia de la Secretaría y su sector coordinado, para coadyuvar a la Dirección General de Vinculación Política en el desempeño de las atribuciones conferidas. • Función 1: Diseñar las tareas, estrategias, y documentos en materia de vinculación política con las diversas áreas y sectores de la Secretaría de Economía, e implementar mecanismos de interacción entre la Secretaría y los actores políticos en la Cámara de Diputados, para brindar herramientas que coadyuven la negociación de asuntos de interés entre ambas instancias. • Función 2: Coordinar el seguimiento de las sesiones del Pleno, Comisiones legislativas, Comités, y Grupos de Trabajo en la Cámara de Diputados, así como de las reuniones que se realizan entre funcionarios de la Secretaría y diputados, que aborden temas de interés, para dotar de documentos de información puntual a la Dirección General, y que ésta pueda contar con elementos de valoración en la toma de decisiones que repercuten en la dinámica legislativa que compete a la Secretaría.		

	• Función 3: Supervisar las respuestas que se emiten a los Puntos de Acuerdo emanados de la Cámara de Diputados, una vez que las áreas técnicas de la Secretaría emitan las opiniones con relación al tema solicitado, a fin de atender conforme a norma y oportunidad las peticiones remitidas por la Segob. • Función 4: Supervisar las respuestas que se emiten a las gestiones solicitadas a la Secretaría, por parte de diputados locales y federales, una vez que las áreas técnicas de la SE emitan las opiniones con relación al tema solicitado, a fin de atender conforme a norma y oportunidad el asunto a que haya lugar. • Función 5: Coordinar el análisis de los posicionamientos políticos de los grupos parlamentarios, y de los legisladores, en temas de competencia para la Secretaría y su sector coordinado, para crear documentos y tarjetas informativas que coadyuven a la realización oportuna y eficaz de los informes presenciales que se presenten, derivados de las comparecencias y presentaciones del Secretario y Subsecretarios del Ramo, ante la Cámara de Diputados.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y/o Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo. Área General: Psicología. Área de Experiencia Requerida: Asesoramiento y Orientación. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Coordinación de Juicios Fiscales y Procedimientos Administrativos (44-13 -23).		
Código	10-110-1-M1C014P-0000162-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Apoyo Jurídico.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Atender y dar seguimiento a los procedimientos de los juicios fiscales, recursos y procedimientos administrativos, que se interpongan en contra de actos emitidos por servidores públicos de la secretaría de economía para asegurar la adecuada defensa de los mismos. • Función 1: Autorizar el diseño de las estrategias procedimentales para la atención de los juicios fiscales. • Función 2: Autorizar la elaboración de las promociones necesarias para la tramitación de los juicios fiscales en que la secretaría es parte, contestar demandas, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer recursos. • Función 3: Autorizar respecto a las consultas que sean formuladas por funcionarios de las distintas unidades administrativas que integran esta secretaría, en materia de juicios fiscales. • Función 4: Dirigir el diseño de las estrategias procedimentales para emitir resoluciones administrativas revestidas de legalidad. • Función 5: Dirigir el desarrollo de cada procedimiento y recurso administrativo dentro del término concedido para ello. • Función 6: Asegurar la legalidad respecto a las consultas que sean formuladas, por funcionarios de las distintas unidades administrativas que integran esta secretaría, en materia de recursos administrativos.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis y Control de Información Jurídica (45-13-23).		
Código	10-110-1-M1C014P-0000164-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Apoyo Jurídico.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Analizar y revisar la legislación y normatividad vigente a fin de participar en las consultas jurídicas y contribuir al desarrollo de las funciones que tiene la unidad de asuntos jurídicos. • Función 1: Analizar la legislación vigente a fin de emitir el criterio de la unidad sobre su aplicación en el funcionamiento de las actividades de la dependencia. • Función 2: Participar en la elaboración de respuesta a las consultas que formulan las distintas unidades administrativas de la secretaría de economía. • Función 3: Revisar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación para identificar las que tengan impacto en la materia competencia de la secretaría de economía.		

	• Función 4: Participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la secretaría de economía que le encomiende el jefe de la unidad. • Función 5: Supervisar la clasificación y registro de los diferentes instrumentos jurídicos para garantizar la conservación de los mismos. • Función 6: Analizar las solicitudes de opiniones de las diversas áreas de la secretaría con respecto a las leyes que indiquen en el ámbito del sector de economía a fin poder hacer sugerencias para el buen funcionamiento de las actividades de la dependencia.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/u Organización Jurídica.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Coordinación de Estudios Económicos (46-13-23).		
Código	10-315-1-M1C014P-0000098-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Inversión Extranjera.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Colaborar en la generación y análisis de información estadística y económica para realizar estudios y reportes sobre la inversión extranjera en México y en el mundo. • Función 1: Realizar el análisis de las estadísticas relacionadas con inversión extranjera directa en México y el mundo. • Función 2: Supervisar la elaboración y actualización de bases de datos para generar estadísticas sobre inversión extranjera directa en México y el mundo. • Función 3: Proponer mejoras a los procesos para generar información estadística en el registro nacional de inversiones extranjeras a fin de contar con estadísticas de mayor calidad. • Función 4: Supervisar la atención a las solicitudes de información sobre estadísticas requeridas a la dirección general de inversión extranjera. • Función 5: Elaborar el informe sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México, para el congreso. • Función 6: Supervisar la difusión de estadísticas sobre inversión extranjera directa en el portal de la secretaría.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Derecho y/o Contaduría.	

	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de la Industria Textil (47-13-23).		
Código	10-412-1-M1C014P-0000135-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Industrias Ligeras.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Colaborar en el diseño, recomendación y seguimiento de políticas y programas para promover el desarrollo de la industria textil y confección, y en los procedimientos para dictaminar u opinar solicitudes de este sector relacionadas con regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias, como importación definitiva bajo regla octava, modificación de programas de promoción sectorial y modificación de aranceles. • Función 1: Integrar una matriz de seguimiento a las acciones que se realizan para impulsar la competitividad de la cadena fibras, textil, confección. • Función 2: Participar en grupos de trabajo donde se analicen temas de interés de la cadena fibras, textil, confección. • Función 3: Elaborar notas informativas y de coyuntura sobre el estado de los programas para la competitividad de la cadena fibras, textil, confección. • Función 4: Recomendar la recopilación de información documental y estadística nacional e internacional, sobre la cadena fibras, textil, confección. • Función 5: Programar la elaboración de reportes de análisis de información estadística sobre la industria textil y confección. • Función 6: Recomendar la realización de estudios sobre asuntos coyunturales que impacten la operación e la cadena fibras, textil, confección. • Función 7: Registrar y elaborar los dictámenes de las solicitudes de importación definitiva bajo regla octava presentadas por empresas de la cadena fibras, textil, confección. • Función 8: Elaborar las notas de opinión sobre solicitudes de modificación arancelaria de las fracciones correspondientes a los sectores textil y confección. • Función 9: Coordinar las consultas a dependencias u organismos empresariales de la cadena fibras, textil, confección, necesarias para la atención de los trámites.		

	• Función 10: Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para verificar la operación de comercio exterior de las empresas pitex y maquila de la industria textil y confección. • Función 11: Verificar los reportes mensuales de importaciones temporales y retorno por parte de las empresas pitex y maquila de la industria textil y confección. • Función 12: Elaborar los reportes mensuales de empresas de textil y confección, con operación clasificada con foco amarillo en su operación de retorno de importaciones temporales bajo pitex y maquila. • Función 13: Asegurar que los trámites del área se lleven conforme a los procedimientos del sistema de gestión de la calidad. • Función 14: Asesorar al personal del área en la implementación de los procedimientos del sistema de gestión de la calidad. • Función 15: Recomendar acciones de mejora continua para los procedimientos certificados en el sistema de gestión de la calidad.			
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Economía, Derecho y/o Administración.		
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Tecnológicas. Área de Experiencia Requerida: Tecnología textil. Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Economía Internacional y/o Actividad Económica. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública. Área General: Matemáticas. Área de Experiencia Requerida: Análisis y Análisis Funcional. Área General: Psicología. Área de Experiencia Requerida: Asesoramiento y Orientación.		
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50	
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50	
	Idioma:	No Aplica.		
	Otros:	No Aplica.		
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80			
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Productos Manufacturados (48-13-23).		
Código	10-412-1-M1C014P-0000146-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Industrias Ligeras.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Implementar y evaluar políticas, programas e instrumentos que contribuyan al desarrollo, promoción y competitividad de las empresas de las cadenas productivas de manufacturas. • Función 1: Evaluar los programas y políticas públicas que impulsen la competitividad y desarrollo de la cadena productiva de productos manufacturados de cuero y calzado, así como de las industrias de juguetes, productos para bebé y bicicletas. • Función 2: Analizar la información estadística y documental de las cadenas productivas de los productos manufacturados. • Función 3: Realizar consultas a los sectores productivos para emitir opiniones y dictaminar las solicitudes de permisos de importación, modificación arancelaria y regulaciones y restricciones no arancelarias de las cadenas productivas de manufacturas. • Función 4: Participar en comisiones, comités y grupos de trabajo cuyo propósito sea definir estrategias, normas y mecanismos de apoyo y atención a programas para la operación de las cadenas productivas de manufacturas. • Función 5: Elaborar diagnósticos de la cadena productiva cuero y calzado, así como de las industrias de juguetes y bicicletas, a fin de contar con elementos de decisión para proponer medidas encaminadas a elevar su competitividad y desarrollo. • Función 6: Atender las consultas que formulen los particulares u otras instancias federales o locales relacionadas con los programas y políticas aplicables a las cadenas productivas de manufacturas. • Función 7: Revisar los reportes, informes y notas de coyuntura y seguimiento sobre la evolución y perspectivas de la cadena productiva e industrias de manufacturas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Relaciones Internacionales y/o Economía.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencia Política. Carreras Genéricas: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	
Nombre de la Plaza	Departamento de Procedimientos Administrativos A (49-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000270-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Participar en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de las partes interesadas. • Función 1: Proponer los dictámenes técnico jurídicos para que se incorporen en los proyectos de resolución de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área. • Función 2: Analizar si la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos de investigación para que se determine si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y proponer el acuerdo correspondiente. • Función 3: Proponer los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas que se lleven a cabo dentro de los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales. • Función 4: Elaborar los proyectos de resolución que deban dictarse en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda para su aprobación.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho Internacional y/o Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Asuntos Internacionales B (50-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000272-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Colaborar, en la participación del gobierno de México en los procedimientos de solución de controversias derivados de los acuerdos comerciales multilaterales sobre prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas en los que México intervenga, a fin de lograr la adecuada defensa jurídica y de los intereses de México. • Función 1: Analizar la información para que se realice la impugnación de medidas en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas adoptadas por otros países que afectan las exportaciones mexicanas.		

	• Función 2: Generar propuestas para la defensa de las medidas adoptadas por México contra las exportaciones de otros países en dichas materias. • Función 3: Supervisar el seguimiento del estado de los procedimientos multilaterales de solución de diferencias en los que se participe para contar con controles estadísticos y administrativos vigentes. • Función 4: Investigar los casos y precedentes en materia de prácticas desleales de comercio internacional aplicables a los procedimientos multilaterales en que México participe. • Función 5: Estudiar y analizar casos y precedentes internacionales para recomendar su uso en los casos y procedimientos en los que México participe. • Función 6: Supervisar la integración, administración, orden y estado físico de la información de los procedimientos de solución de diferencias derivados de acuerdo comerciales multilaterales en los que México participe, para que se asegure su conservación y actualización permanente.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración y/o Relaciones Internacionales.
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.
	Otros:	No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis de Daño y Salvaguardas E (51-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000293-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Realizar los estudios e investigaciones necesarios para determinar la existencia o continuidad del daño, generalmente en las ramas de la producción nacional de bienes de consumo, en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguardas. • Función 1: Analizar la información proporcionada por las partes durante las distintas etapas de las investigaciones sobre daño, generalmente de las ramas de la producción nacional de bienes de consumo final. • Función 2: Elaborar las fichas técnicas de investigación que apoyen los dictámenes de las investigaciones, generalmente contra importaciones de bienes de consumo final.		

	• Función 3: Formular los requerimientos de información a las distintas partes involucradas en las investigaciones sobre daño, generalmente de las ramas de la producción nacional de bienes de consumo final. • Función 4: Supervisar la integración de las carpetas de investigación por daño, generalmente a las ramas de la producción nacional de bienes de consumo final. • Función 5: Evaluar la información cualitativa y los alegatos proporcionados por las partes involucradas en las investigaciones por daño, generalmente a las ramas de la producción nacional de bienes de consumo final.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales y/o Economía.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Economía Internacional y/o Economía General.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Investigación Económica y Financiera (52-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000294-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Elaborar los estudios para evaluar la situación financiera de la industria nacional y los efectos causados, como consecuencia del ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios y/o subvenciones, así como en las investigaciones por salvaguarda de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. • Función 1: Integrar y actualizar bases de datos con la información financiera del caso correspondiente de la industria nacional y la metodología utilizada para la obtención de resultados. • Función 2: Realizar la evaluación financiera de los proyectos de inversión de los productores nacionales o de las empresas participantes en las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas. • Función 3: Analizar los programas de ajuste competitivo presentados por las industrias nacionales que solicitan medidas de salvaguarda, con el objeto de determinar su viabilidad financiera. • Función 4: Proponer el mecanismo de resolución de los problemas metodológicos específicos que le presenten los responsables directos de las investigaciones en materia financiera que auxilie en las determinaciones de daño a la planta productiva nacional.		

	• Función 5: Realizar el análisis financiero de las empresas que integran la industria nacional, involucradas en las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguardas. • Función 6: Supervisar la aplicación de los criterios y procedimientos para dar seguimiento al comportamiento de las variables financieras de las partes involucradas en las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas. • Función 7: Supervisar los informes para la determinación de punto de equilibrio de las empresas involucradas en las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguardas. • Función 8: Evaluar la estructura de costos y gastos a nivel operativo de las empresas involucradas en las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguardas. • Función 9: Realizar los informes para la interpretación y evaluación de los índices de rentabilidad de la rama de producción nacional.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Finanzas, Contaduría, Relaciones Internacionales y/o Economía. Área General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Contabilidad, Teoría Económica, Organización y Dirección de Empresas, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Área General: Matemáticas. Área de Experiencia Requerida: Análisis Numérico y/o Estadística.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50 Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.
	Otros:	El puesto considera como área de experiencia: Análisis de costo beneficio con 3 años de experiencia.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Habilitaciones de Correduría Pública (53-13-23).		
Código	10-419-1-M1C014P-0000030-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Normatividad Mercantil.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Controlar y supervisar los trámites relacionados a la función del corredor público, en el marco de la ley federal de correduría pública y su reglamento; difundir la figura de la correduría pública entre los diversos sectores de la población, generando un vínculo con los corredores públicos y sus colegios para llevar a cabo acciones conjuntas de difusión y capacitación para fortalecer la correduría pública a nivel nacional. • Función 1: Atender el procedimiento de expedición de títulos de habilitación de corredores públicos y gestionar la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley federal de correduría pública y su reglamento.		

	• Función 2: Elaborar las resoluciones correspondientes a los cambios de plaza, licencias, reinicios de funciones y ceses de efectos de las habilitaciones de los corredores públicos, gestionando su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como atender las renunciaciones a las habilitaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley federal de correduría pública y su reglamento. • Función 3: Proporcionar las legalizaciones y certificaciones de las firmas y sellos de los corredores públicos, así como colaborar en la custodia o destrucción de los sellos cuando se dejen de utilizar en forma definitiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley federal de correduría pública y su reglamento. • Función 4: Proporcionar los trámites correspondientes a los convenios de suplencia y asociación que celebren los corredores públicos, incluyendo sus modificaciones y disolución, así como el registro correspondiente, generando las respuestas aplicables a los estatutos de los colegios de corredores públicos, incluyendo sus modificaciones, elaborando la autorización de los mismos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley federal de correduría pública y su reglamento. • Función 5: Generar acciones para la administración del archivo general de correduría pública, apoyar en la emisión de las copias certificadas de los instrumentos públicos y documentos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley federal de correduría pública y su reglamento. • Función 6: Proponer las acciones para difundir la figura del corredor público y la información sobre los corredores públicos habilitados y sus servicios, así como elaborar el material de difusión, controlando el contenido de la página de internet sobre correduría pública. • Función 7: Diseñar, implementar, colaborar y supervisar foros, conferencias y seminarios sobre correduría pública, así como cursos de preparación para los exámenes de aspirante y definitivo de corredor público, promoviendo igualmente la capacitación y actualización de los corredores públicos, generando acciones coordinadas con los colegios de corredores públicos y otras instituciones públicas y privadas para tales fines. • Función 8: Elaborar y gestionar las respuestas a las solicitudes de información y consultas sobre la aplicación de las normas jurídicas en materia de correduría pública relacionadas con las funciones del departamento de habilitaciones de correduría pública, así como elaborar las copias certificadas y constancias de documentos que obren en sus expedientes.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Verificación y Seguimiento de Convocatorias Especializadas (54-13-23).		
Código	10-440-1-M1C014P-0000250-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Desarrollo Productivo.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Implementar las actividades de seguimiento de apoyos otorgados a través de convocatorias especializadas a organismos dispersores y empresas para verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables. • Función 1: Analizar la información y documentación de los apoyos otorgados a través de convocatorias especializadas para verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias y en la normatividad aplicable. • Función 2: Elaborar las solicitudes de prórroga y modificación que soliciten los beneficiarios u organismos intermedios de apoyos otorgados a través de convocatorias especializadas para someter a consideración del superior jerárquico. • Función 3: Elaborar el dictamen de cierre o cancelación de los apoyos otorgados a través de convocatorias especializadas para consideración de su superior jerárquico. • Función 4: Revisar los acuerdos con beneficiarios u organismos dispersores de apoyos otorgados a través de convocatorias especializadas derivado de las visitas de supervisión y verificación practicadas a fin de determinar su seguimiento. • Función 5: Analizar las solicitudes de instancias fiscalizadoras en materia de seguimiento de otorgados a través de convocatorias especializadas para elaborar las propuestas de atención a los requerimientos de información. • Función 6: Organizar la información física y digital para la actualización del estatus de seguimiento de apoyos otorgados a través de convocatorias especializadas y facilitar su identificación.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comercio Internacional, Finanzas, Administración, Contaduría y/o Economía.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Auditoría, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento A de Bienes Industriales (55-13-23).		
Código	10-515-1-M1C014P-0000040-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que la Supervisión y seguimiento de las actividades programadas para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales promuevan y fortalezcan los intereses del sector productivo nacional en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • Función 1: Supervisar la implementación de estrategias que permitan la participación del sector productivo nacional en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales. • Función 2: Trabajar conjuntamente con la dirección de área en la definición de estrategias en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • Función 3: Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante los acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes industriales e informar a las Partes firmantes sobre cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones. • Función 4: Emitir opiniones y presentar propuestas a la dirección general adjunta sobre la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • Función 5: Presentar los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales a la dirección general adjunta para su toma de decisiones. • Función 6: Participar en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales. • Función 7: Cooperar y dar seguimiento a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de preferencias arancelarias, cupos y otras medidas que se establezcan para los productos industriales, derivados de los acuerdos comerciales internacionales y de la legislación aplicable. • Función 8: Supervisar que se realicen las consultas a las dependencias y sectores productivos involucrados, en materia acceso a mercados de bienes industriales, para llevar a cabo las negociaciones en acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte. • Función 9: Informar a la dirección de área seguimiento de las consultas que se realizan a las dependencias y sectores productivos involucrados, en materia acceso a mercados de bienes industriales.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales y/o Economía.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento para la Unión Europea (56-13-23).		
Código	10-522-1-M1C014P-0000016-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Facilitar el desarrollo de la negociación y la administración del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y sus estados miembros; de los acuerdos y proyectos que deriven del propio acuerdo; así como de los acuerdos de comercio y cooperación económica que se negocian o que ya se tiene suscritos con los estados miembros de la UE, con el fin de ayudar a diversificar y ampliar el comercio exterior de México en beneficio de los sectores productivos del país involucrados en el comercio internacional. • Función 1: Elaborar estudios y materiales de apoyo en las tareas relacionadas con las negociaciones, administración y difusión de los diversos instrumentos jurídicos con la unión europea y sus estados miembros. • Función 2: Auxiliar en las realizaciones de consultas y apoyar en la definición de posiciones de negociación y procesos de administración de los diversos instrumentos jurídicos con la unión europea y sus estados miembros. • Función 3: Participar en la administración y difusión del tratado de libre comercio, otros acuerdos e instrumentos jurídicos con la unión europea y sus estados miembros. • Función 4: Atender las solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales mexicanas e instituciones comunitarias y agencias gubernamentales de los estados miembros relacionadas con la negociación o administración de los diversos instrumentos jurídicos de este bloque económico. • Función 5: Elaborar informes sobre la negociación y administración de los instrumentos jurídicos con la unión europea y sus estados miembros. • Función 6: Elaborar informes sobre el estado que guarda la implementación de los acuerdos, los problemas que se han presentado y proponer posibles soluciones a éstos. • Función 7: Coordinar la realización de los diversos consejos y comités creados para la administración del tratado de libre comercio con la unión europea.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Internacional. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho Internacional. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1.Negociación.	Ponderación: 50
		Habilidad 2.Orientación a Resultados.	Ponderación: 50

	Idioma:	Inglés Intermedio.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Eventos Externos (57-13-23).		
Código	10-700-1-M1C014P-0000268-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Administración y Finanzas.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que los eventos y actividades oficiales programados fuera de las instalaciones de la secretaría, cuenten con la coordinación que permita el cumplimiento de las metas establecidas. • Función 1: Supervisar y vigilar la realización de los eventos y reuniones externas en las que la secretaría participe. • Función 2: Coordinar la operación y montaje de los eventos y reuniones de los funcionarios públicos de la dependencia. • Función 3: Determinar las áreas de oportunidad y establecer prácticas de mejora en la logística de los eventos organizados. • Función 4: Verificar que se registren los eventos y reuniones a realizar en las diferentes instalaciones de la secretaría. • Función 5: Controlar las bitácoras y reportes de los eventos y reuniones realizados, a fin de llevar un registro de las actividades. • Función 6: Programar el calendario de actividades de los eventos externos. • Función 7: Supervisar el desarrollo y montaje de las exposiciones, ferias y talleres.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistemas y Calidad. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Relaciones Internacionales y/o Comunicación.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Comunicaciones Sociales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Recursos Materiales (58-13 -23).		
Código	10-700-1-M1C014P-0000340-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 30,290.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Administración y Finanzas.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Administrar los recursos materiales, tecnológicos y servicios generales, requeridos por la unidad de administración y finanzas (UAF) y sus direcciones generales adscritas, a fin de cumplir con el logro de sus metas institucionales. • Función 1: Verificar las solicitudes en materia de bienes y servicios para integrar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como apoyar en la revisión del proceso de contratación de bienes y servicios de la unidad de administración y finanzas, la dirección general de recursos humanos (DGRH) y la dirección general de programación, presupuesto y contabilidad (DGPPC). • Función 2: Planear la logística para entregar los bienes muebles que requieran las direcciones generales adscritas a la unidad de administración y finanzas para el ejercicio de sus funciones. • Función 3: Realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles de la Unidad de Administración y Finanzas y sus direcciones generales adscritas para mantener actualizado el sistema de registro y control de inventario. • Función 4: Programar y supervisar la logística para abastecer los materiales de oficina, papelería, cafetería y servicios de mensajería, entre otros, de la unidad y las direcciones generales de recursos humanos y de programación, presupuesto y contabilidad para su correcto funcionamiento. • Función 5: Administrar el parque vehicular de la unidad de administración y finanzas, la dirección general de recursos humanos, la dirección general de tecnologías de la información y la dirección general de programación, presupuesto y contabilidad con el fin de optimizar y racionalizar su uso y asegurar su guarda y funcionamiento. • Función 6: Dar seguimiento a las acciones en materia de protección civil para contribuir a la seguridad de las personas y bienes de la unidad de administración y finanzas y las direcciones generales adscritas a ésta. • Función 7: Verificar la administración de los expedientes de la dirección para dar seguimiento a las acciones de archivo de concentración y disposición final. • Función 8: Apoyar a la dirección de administración en el proceso para adquirir los bienes y/o servicios, menores a (300) trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de la unidad de administración y finanzas y las direcciones generales de recursos humanos y de programación, presupuesto y contabilidad, conforme a la normatividad, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Finanzas, Economía, Contaduría, Políticas Públicas y/o Administración Pública.	

	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carreras Genéricas: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Sociales. Carreras Genéricas: Archivonomía y Control Documental.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Apoyo Normativo Estatal (59-13-23).		
Código	10-114-1-M1C014P-0000601-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 27,899.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Analizar la normatividad en materia administrativa, electoral, y de contratos y convenios para apoyar a las oficinas de representación y la dirección de vinculación administrativa estatal en el trámite de registro y formalización de contratos y convenios, y atención de recursos y juicios. • Función 1: Revisar los recursos de revisión, juicios contenciosos que se turnen a la dirección de vinculación administrativa estatal para que se emita la respectiva contestación con los fundamentos jurídicos aplicables. • Función 2: Dar seguimiento al procedimiento de registro de contratos y convenios de las oficinas de representación ante la unidad de apoyo jurídico para dar cumplimiento a la obligación de pago de los contratos. • Función 3: Analizar los documentos administrativos emitidos en las oficinas de representación y áreas adscritas a la unidad en materia laboral para verificar que se encuentren fundamentados debidamente y se integren a los expedientes que correspondan. • Función 4: Registrar la información y versión pública de los contratos y convenios celebrados por las oficinas de representación para su consulta en el sistema nacional de transparencia, garantizando el derecho de acceso a la información. • Función 5: Registrar en la plataforma correspondiente los contratos de arrendamiento de las oficinas de representación para que el instituto de administración y avalúos de bienes nacionales verifique la información del personal, los espacios asignados y el cumplimiento a las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales. • Función 6: Elaborar el reporte de las garantías de servicios expedidas por las oficinas de representación a favor de la tesorería de la federación para que se verifique el cumplimiento de los contratos o se gestione el cobro de la póliza correspondiente. • Función 7: Verificar las disposiciones que se emitan en materia electoral para orientar las actividades y funciones de las oficinas de representación durante los periodos de veda electoral.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Administración, Ciencias Sociales y/o Comunicación.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1.Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Supervisión de Inmuebles A (60-13-23).		
Código	10-711-1-M1C014P-0000233-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 27,899.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que la participación en la administración y operación de los inmuebles, permita el cumplimiento de las disposiciones que regulan la prestación de los servicios para el uso, aprovechamiento y control de los bienes y servicios para ofrecer servicios de calidad al personal y visitantes en general. • Función 1: Dar seguimiento a los programas de conservación, mantenimiento y de mejoras que se requieran en los inmuebles de la secretaría supervisando su óptimo funcionamiento. • Función 2: Supervisar el desarrollo y conclusión de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e inmuebles de la secretaría, verificando que las refacciones y materiales usados tengan la calidad establecida en las especificaciones técnicas de los contratos. • Función 3: Apoyar en las acciones de mantenimiento de los servicios que proporciona la dirección de administración de inmuebles y obra pública, para garantizar que se ofrezcan conforme a los requerimientos de los usuarios. • Función 4: Apoyar en la detección de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los inmuebles y equipos de la secretaría para su óptimo funcionamiento. • Función 5: Verificar el status de las medidas de seguridad de los inmuebles para garantizar la integridad física de los usuarios y personal de la secretaría, las 24 horas de los 365 días del año.		

	• Función 6: Apoyar en la coordinación y supervisión de servicios solicitados por las coordinaciones administrativas, para que se proporcionen en condiciones óptimas. • Función 7: Apoyar en la elaboración de programas especiales en los que participe la Secretaría de Economía, a fin de dar atención en tiempo y forma a los requerimientos de la información. • Función 8: Coordinar la elaboración de las especificaciones técnicas, que permitan la contratación de servicios o la adquisición de insumos, a través de los procedimientos de contratación en sus diferentes modalidades, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. • Función 9: Elaborar el dictamen técnico que permita establecer que los proveedores que participan en algún proceso de contratación, cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Derecho, Administración y/o Contaduría.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Investigación Estratégica (61-13-23).		
Código	10-114-1-M1C014P-0000272-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 24,895.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Realizar análisis cuantitativo de variables obtenidas a través de información económica que se relacionen con la evolución en el tiempo de variables relacionadas con la industria, comercio, innovación, inversión y desarrollo económico para conocer las tendencias de los indicadores de la economía nacional y contribuir a la elaboración de proyectos prospectivos. • Función 1: Realizar el análisis de información en fuentes de datos especializadas que permitan proporcionar elementos sobre las condiciones de la economía nacional para diseñar acciones, estrategias o proyectos de atención que sirvan para la prospectiva institucional. • Función 2: Producir estudios e investigaciones técnicas en materia económica, incorporando datos cuantitativos, a efecto de contar con insumos para la conformación de la agenda prospectiva institucional.		

	• Función 3: Ejecutar y apoyar trabajos de análisis de resultados, impacto y efectividad de las acciones de los programas y políticas públicas institucionales para proveer información estratégica que contribuya a su mejora. • Función 4: Proporcionar el análisis de evolución en el tiempo de indicadores relacionados con la industria, comercio, innovación, inversión y desarrollo económico para diseñar acciones, estrategias o proyectos a partir del seguimiento a los indicadores. • Función 5: Presentar e informar herramientas de información técnica y estadística para la sistematización de actividades de los programas y políticas públicas institucionales que permitan medir su impacto y efectividad. • Función 6: Realizar síntesis de publicaciones especializadas en materia de industria, comercio, innovación, inversión y desarrollo económico, con el fin de proveer insumos para el análisis estadístico y diseño de acciones, estrategias o proyectos en la materia. • Función 7: Realizar documentos analíticos en materia de industria, comercio, innovación, inversión y desarrollo económico que permitan integrar información especializada y proporcionen información sobre el estado que guardan aspectos específicos de la economía nacional.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Técnico Superior Universitario Terminado o Pasante en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Contaduría, Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas y/o Economía.
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnologías de Información y Comunicaciones. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Sistemas Económicos, Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Comunicaciones Sociales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Supervisión de Organismos Nacionales de Normalización (62-13-23).		
Código	10-312-1-M1C014P-0000112-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$24,895.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Normas		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que la elaboración, revisión, modificación y cancelación de normas mexicanas (nmx¿s) de productos, procesos y servicios elaboradas por los organismos nacionales de normalización cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para favorecer su competitividad en el mercado nacional e internacional. • Función 1: Revisar los anteproyectos y proyectos de normas mexicanas que elaboren los organismos nacionales de normalización. • Función 2: Preparar y elaborar el aviso de consulta pública y declaratoria de vigencia de las normas mexicanas elaboradas por los organismos nacionales de normalización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. • Función 3: Revisar la armonización de los anteproyectos de nmx¿s con normas internacionales en coordinación con la dirección de normalización internacional para tal efecto. • Función 4: Revisar que las solicitudes de registro como Organismo Nacional de Normalización (ONN) cumplan con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como proponer el otorgamiento del mismo. • Función 5: Vigilar que los onn realicen sus actividades de acuerdo al registro otorgado por la Dirección General de Normas (DGN) para operar como ONN y demás disposiciones aplicables. • Función 6: Realizar periódicamente visitas de verificación a organismos nacionales de normalización, así como participar en la revisión de sus resultados. • Función 7: Atender las consultas y proporcionar la asesoría relacionadas con los organismos nacionales de normalización. • Función 8: Participar en las reuniones de los organismos nacionales de normalización a efecto de supervisar la elaboración, revisión, modificación y cancelación de las normas mexicanas elaboradas por los mismos. • Función 9: Revisar que los organismos nacionales de normalización realicen la revisión quinquenal de las nmx¿s emitidas por ellos y realicen la notificación de sus resultados, para su revisión y control.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica y/o Ingeniería. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Derecho y/o Economía.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Ingeniería y Tecnologías Químicas. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No Aplica.	

	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de Trabajo. En, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis y Seguimiento A (63-13-23).		
Código	10-700-1-M1C014P-0000346-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 24,895.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Administración y Finanzas.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Analizar la información relacionada con atribuciones del titular de la unidad de administración y finanzas, así como, la relacionada con comisiones, comités y consejos con las dependencias del gobierno federal con el fin de brindar elementos para la toma de decisiones. • Función 1: Analizar la correspondencia y documentación ingresada a la Unidad de Administración y Finanzas; para elaborar proyectos de respuesta aportando los elementos normativos aplicables para su atención oportuna en términos legales. • Función 2: Analizar los documentos emitidos por las áreas y direcciones generales adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas con la finalidad de validar su aplicación conforme las atribuciones en el reglamento interior y normatividad aplicable. • Función 3: Apoyar en la elaboración y seguimiento de los informes solicitados por los órganos fiscalizadores, en materia de asuntos administrativos y temas a la Unidad de Administración y Finanzas, para su atención oportuna. • Función 4: Revisar que la información que integra las carpetas correspondientes a las sesiones de comités, consejos de administración y reuniones de trabajo en las que participa el titular de la unidad estén en apego al orden del día; revisar que los acuerdos generados de estas reuniones de trabajo cumplan con la normatividad aplicable. • Función 5: Verificar que los acuerdos generados en comisiones, comités y consejos en los que forme parte el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se realicen en apego con la normativa aplicable para su ejecución, seguimiento y cumplimiento.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Finanzas, Computación e Informática, Relaciones Industriales, Ciencias Sociales, Derecho, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y/o Administración.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Registro Contable (64-13-23).		
Código	10-712-1-M1C014P-0000284-E-C-O		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 24,895.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Efectuar el registro contable y presupuestario de las operaciones derivadas del ejercicio del presupuesto de la Secretaría a fin de elaborar los informes requeridos por las disposiciones contables gubernamentales. • Función 1: Registrar las operaciones contables presupuestarias y patrimoniales con base en los documentos originales justificativos y comprobatorios, de conformidad con las disposiciones contables gubernamentales vigentes. • Función 2: Registrar las operaciones contables extrapresupuestarias que establezca el marco normativo en materia contable. • Función 3: Elaborar los informes contables que sean requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Función 4: Elaborar las conciliaciones requeridas por el Servicio de Administración Tributaria y la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos. • Función 5: Integrar la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para formular el Informe de Avance de Gestión y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del sector.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Informática Administrativa y/o Computación e Informática. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría, Administración, Derecho y Finanzas.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad y Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50

	Idioma:	No Aplica.
	Otros:	No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Secretaría (65-13-23).		
Código	10-100-1-M1C014P-0002582-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Secretaría de Economía.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que los procedimientos secretariales y aspectos logísticos apoyen al cumplimiento de las funciones del área de adscripción. • Función 1: Turnar a los responsables de su atención los asuntos recibidos en el área. • Función 2: Elaborar y actualizar los formatos para el control de la correspondencia de acuerdo a las necesidades del área. • Función 3: Preparar y organizar el envío de correspondencia. • Función 4: Controlar, compilar y archivar la documentación y demás expedientes del área para su localización cuando sea requerida. • Función 5: Apoyar en actividades como sacar copias y enviar correos electrónicos que faciliten la operación del área. • Función 6: Tomar nota de los contenidos de los documentos que se generan en el área. • Función 7: Concertar las citas y reuniones de trabajo con funcionarios y clientes para el debido cumplimiento de los asuntos oficiales y compromisos laborales. • Función 8: Confirmar reuniones y preparar los espacios necesarios para que éstas se lleven a cabo. • Función 9: Acordar la agenda de trabajo de su jefe inmediato.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera Técnica o Comercial Titulado en: Area General: No Aplica.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Administración, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Polfticas. Area General: Psicología. Area de Experiencia Requerida: Asesoramiento y Orientación.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
		La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Amparos C (66-13-23).		
Código	10-110-1-M1C014P-0000145-E-C-U		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Apoyo Jurídico.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Brindar atención a los juicios de amparo en los que intervenga la Secretaría de Economía, alguna de sus unidades administrativas o en representación del presidente de la república conforme al procedimiento previsto por la ley de la materia, así como brindar atención a las consultas realizadas por las unidades administrativas de la dependencia. • Función 1: Proponer argumentos para los juicios de amparo indirecto, con la finalidad de realizar la defensa correspondiente. • Función 2: Analizar los posibles argumentos de defensa a utilizar en los juicios de amparo indirecto. • Función 3: Presentar las promociones generadas ante el órgano jurisdiccional correspondiente o depositarlas en el Servicio Postal Mexicano, en su caso. • Función 4: Revisar los proyectos de promoción a presentar por parte de autoridades del sector central ante tribunales de amparo que radiquen en el distrito federal respecto de juicios de amparo indirecto en que participen. • Función 5: Analizar los proyectos elaborados relacionados con los juicios de amparo indirecto en que participen las autoridades del sector central de esta Secretaría para su aprobación, corrección o complementación. • Función 6: Recibir los diferentes asuntos a través de los cuales se requieran a autoridades del sector central para comparecer en juicios de amparo indirecto. • Función 7: Revisar los proyectos de asesoría en materia de amparo indirecto a las unidades administrativas del sector central que lo requieran y que se encuentren radicados en el distrito federal. • Función 8: Analizar los proyectos elaborados para solventar las asesorías requeridas por las unidades administrativas del sector central, relacionados con juicios de amparo indirecto para su aprobación, corrección o complementación. • Función 9: Comunicar la demanda a la autoridad responsable para que indique si el acto reclamado es cierto.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales y Organización Jurídica.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	

	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento Administrativo e Informática (67-13-23).		
Código	10-114-1-M1C014P-0000030-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Gestionar los recursos humanos, financieros, informáticos y materiales asignados a la representación federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia y contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales. • Función 1: Coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual conjuntamente con las áreas de la representación federal. • Función 2: Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto y al cumplimiento de las metas comprometidas en el presupuesto anual y promover oportunamente las acciones para comprometer, devengar y ejercer el presupuesto en la representación federal. • Función 3: Integrar y gestionar los trámites de pago de bienes y servicios que requiera la representación federal con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes. • Función 4: Administrar el fondo rotatorio asignado, gestionar su comprobación y reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos. • Función 5: Gestionar los recursos e insumos para viáticos y pasajes del personal que realice comisiones oficiales y promover su comprobación en los plazos establecidos. • Función 6: Gestionar ante la coordinación general de delegaciones federales las solicitudes de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obra pública, que requiera la representación federal. • Función 7: Participar en la integración y actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), el Programa Anual de Obra Pública (PAOP) y el Programa de Baja de Bienes Muebles de la Unidad. • Función 8: Elaborar el inventario físico de bienes muebles de la unidad y mantener actualizado el registro de alta y baja de bienes muebles. • Función 9: Elaborar los instrumentos jurídicos para la contratación de bienes o servicios y dar seguimiento a los trámites administrativos que se deriven. • Función 10: Coordinar la integración de información para la administración de remuneraciones: pago de sueldos, prestaciones, retenciones, estímulos, recompensas y descuentos al personal. • Función 11: Gestionar la contratación del personal en la representación federal, bajo los esquemas y modalidades previstas en las disposiciones aplicables, así como las bajas y otros movimientos de personal. • Función 12: Integrar y gestionar la información para las evaluaciones del desempeño, de la detección de necesidades de capacitación y del programa anual de capacitación para el personal de base y de confianza de la representación federal.		

	• Función 13: Gestionar las solicitudes para la adquisición o prestación de servicios correspondientes a equipos de cómputo, bienes informáticos, soluciones tecnológicas, componentes o cualquier otro en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (tic) que requiera la unidad. • Función 14: Gestionar y coordinar la asignación del equipo de cómputo, servicio de impresión y línea telefónica para personal adscrito a unidad.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: No Aplica. Carreras Genéricas: No Aplica.
	Laborales:	2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía General, Administración, Contabilidad, Economía Sectorial, Evaluación, Actividad Económica y/o Organización y Dirección de Empresas. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de la Radio y/o Tecnología Industrial. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y/o Administración Pública. Area General: Ciencias Agrarias. Area de Experiencia Requerida: Agronomía. Area General: Física. Area de Experiencia Requerida: Electrónica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística y/o Ciencias de los Ordenadores. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Sociología. Area de Experiencia Requerida: Comunicaciones Sociales.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50 Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.
	Otros:	No Aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Informática (68-13-23).		
Código	10-114-1-M1C014P-0000050-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		

Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Atender los requerimientos de las áreas de la representación federal en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de contribuir a la administración de recursos para el logro de objetivos y metas. • Función 1: Coordinar la operación de los sistemas automatizados y equipo de cómputo, así como reportar las fallas al centro de atención al usuario. • Función 2: Asesorar a los usuarios en la utilización y aprovechamiento del equipo y software autorizado. • Función 3: Supervisar el enlace de comunicaciones con oficinas centrales, así como reportar los problemas presentados al área de tecnologías de la información y comunicaciones. • Función 4: Vigilar el estado del sistema de alimentación ininterrumpida (ups) y en su caso, las plantas de emergencia. • Función 5: Dar seguimiento a los servicios de mantenimiento que brindan a la representación federal, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones. • Función 6: Administrar y dar mantenimiento a la red de voz y datos para el uso eficiente de la telefonía ip e internet en la representación federal. • Función 7: Vigilar que se cumpla el programa preventivo y/o correctivo de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones subcontratados, para mantener en funcionamiento los equipos y servicios correspondientes.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: No Aplica. Carreras Genéricas: No Aplica.	
	Laborales:	2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Agrarias. Area de Experiencia Requerida: Agronomía. Area General: Ciencias Sociales. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Públicas. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Evaluación, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía Sectorial, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores, Ingeniería y Tecnologías Eléctricas, Tecnología Industrial, Tecnologías de Información y Comunicaciones y/o Tecnología de la Radio. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislaciones Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores y/o Estadística. Area General: Física. Area de Experiencia Requerida: Electrónica.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Servicios (69-13-23).		
Código	10-114-1-M1C014P-0000355-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Gestionar las solicitudes de trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Economía en la representación federal, con apego a la normatividad vigente, a fin de apoyar la actividad empresarial en el país. • Función 1: Analizar las solicitudes de trámites o servicios presentadas por los usuarios para establecer su viabilidad. • Función 2: Integrar los expedientes de los usuarios para el seguimiento de sus trámites. • Función 3: Remitir a las áreas normativas aquellas solicitudes que requieran de resolución central. • Función 4: Elaborar informes periódicos a las áreas normativas sobre la ejecución de los trámites y servicios proporcionados a los usuarios. • Función 5: Realizar visitas de verificación a los solicitantes de trámites y servicios para corroborar o recabar la información requerida. • Función 6: Apoyar en la notificación de asuntos a las empresas asentadas en la entidad a solicitud de otras instancias gubernamentales. • Función 7: Asesorar a los clientes acerca de los programas y servicios que ofrece la Secretaría de Economía, así como los requisitos para acceder a ellos. • Función 8: Elaborar propuestas para implementar acciones que permitan la mejora de los servicios que ofrece la representación federal.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: No Aplica. Carreras Genéricas: No Aplica.	
	Laborales:	2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración, Contabilidad, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Economía Sectorial, Economía Internacional, Economía General y/o Sistemas Económicos. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de la Radio, Tecnología Industrial y/o Tecnología de los Ordenadores. Area General: Ciencias Agrarias. Area de Experiencia Requerida: Agronomía. Area General: Física. Area de Experiencia Requerida: Electrónica. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores y/o Estadística.	

		Area General: Ciencias Sociales. Area de Experiencia Requerida: Archivonomía y Control Documental y/o Relaciones Públicas. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislaciones Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y/o Administración Pública.	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50	
	Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50	
Idioma:	No Aplica.		
Otros:	No Aplica.		
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80			
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Manufacturas Agroindustriales (70-13-23).		
Código	10-412-1-M1C014P-0000139-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Industrias Ligeras.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Dar seguimiento a los programas y políticas de las cadenas productivas agroindustriales que promuevan su desarrollo y competitividad. • Función 1: Dar seguimiento y atención a las políticas, programas, instrumentos y mecanismos de aplicación que fomenten la competitividad y operación de las cadenas productivas agroindustriales. • Función 2: Evaluar el desempeño y competitividad de las cadenas productivas agroindustriales en base a los indicadores establecidos, a fin de determinar acciones de mejora. • Función 3: Integrar y actualizar la información documental y estadística de las principales variables e indicadores económicos de las cadenas productivas agroindustriales. • Función 4: Apoyar en las comisiones, comités y grupos de trabajo cuyo propósito sea definir estrategias y mecanismos de apoyo para la operación de las cadenas productivas agroindustriales. • Función 5: Responder las consultas de los sectores productivos y participar en las opiniones y dictámenes en materia de permisos de importación, modificación arancelaria y regulaciones y restricciones no arancelarias referentes a las cadenas productivas agroindustriales. • Función 6: Proponer los proyectos de respuesta a las consultas formuladas por los particulares u otras instancias federales o locales relacionadas con los programas y políticas aplicables a las cadenas productivas agroindustriales. • Función 7: Elaborar reportes, informes y notas de coyuntura y seguimiento de precios y evolución y perspectivas de las cadenas productivas agroindustriales, que sirvan de base para la toma de decisiones.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Contaduría, Administración y/o Ciencias Sociales.	

	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Economía Sectorial, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Mercados Agrícolas (71-13-23).		
Código	10-412-1-M1C014P-0000154-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Industrias Ligeras.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Elaborar propuestas, programas e instrumentos tendientes a promover el desarrollo y la operación de las cadenas productivas de café, cacao-chocolate y aceites vegetales, en coordinación con los agentes económicos involucrados. • Función 1: Elaborar las propuestas y programas para fortalecer la promoción, desarrollo y competitividad de las cadenas productivas de café, cacao y aceites vegetales. • Función 2: Integrar y actualizar la información estadística nacional e internacional de las principales variables e indicadores de café, cacao - chocolate y aceites vegetales, para la elaboración de reportes de seguimiento sobre su evolución y perspectivas. • Función 3: Colaborar en grupos interdisciplinarios e interinstitucionales de los sectores industriales de café, cacao - chocolate y aceites vegetales, con el propósito de establecer alternativas para que los proveedores nacionales incursionen en el desarrollo integral de dichos sectores, así como dar seguimiento a las estrategias y acuerdos formulados. • Función 4: Aplicar la normatividad vigente en la elaboración de los dictámenes y opiniones sobre cupos unilaterales, permisos previos de importación y regla octava, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias de su competencia. • Función 5: Proponer los proyectos de consultas a las dependencias, áreas o sectores productivos involucrados, a fin de dar respuesta a las solicitudes bajo el esquema de PROSEC y regla octava correspondientes a las fracciones arancelarias de las cadenas productivas de su competencia. • Función 6: Verificar el análisis y valoración técnica de las solicitudes o propuestas de empresas cuyos insumos principales sean café, cacao y aceites vegetales que busquen ser beneficiarias de programas de promoción sectorial (PROSEC), con base en la normatividad vigente.		

	• Función 7: Realizar las propuestas y/o proyectos de mecanismos y criterios de distribución de cupos de importación y de medidas de regulación o restricción no arancelarias de los productos de su competencia, a fin de ser presentados a la Comisión de Comercio Exterior (COCEX). • Función 8: Auxiliar en las propuestas de modificaciones a los aranceles de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación aplicable a los sectores o productos de su competencia. • Función 9: Apoyar en la conciliación de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales relacionados con sectores o productos de su competencia.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato Titulado en: Area General: No Aplica. Carreras Genéricas: No Aplica.	
	Laborales:	7 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Economía Sectorial, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Sociales. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Públicas. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Estadística.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis de Daño (72-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000211-E-C-J		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales cuente con el apoyo para determinar la existencia o continuidad del daño a las ramas de la producción nacional, en el marco de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones) o en materia de salvaguardas. • Función 1: Analizar la información económica requerida para la elaboración de los dictámenes técnicos de daño en materia de prácticas desleales o de salvaguardas. • Función 2: Integrar y sistematizar la información aportada por las partes comparecientes o la obtenida por la autoridad en las investigaciones para las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos.		

	• Función 3: Integrar y sistematizar la información económica y estadística de las investigaciones de productos de la industria, para obtener las estadísticas que sirven de base para la elaboración de los dictámenes técnicos. • Función 4: Realizar proyectos de requerimientos de información estadística para allegarse de mayores elementos a fin de continuar con los procedimientos de investigación. • Función 5: Recopilar la información documental y estadística para la realización de diversas actividades para el desahogo del procedimiento.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Finanzas, Mercadotecnia y Comercio, Economía, Relaciones Internacionales y/o Administración. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría y/o Contaduría.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Econometría, Teoría Económica, Economía Sectorial, Economía Internacional, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Análisis Numérico.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	Incluye las carreras de Comercio Internacional, Negociaciones Internacionales, Derecho Económico, Políticas Públicas y Actuaría.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Procedimientos Administrativos B (73-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000277-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Auxiliar en el enlace con las autoridades hacendarias, así como en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso de las partes interesadas. • Función 1: Apoyar en la elaboración de las notificaciones para comunicar a las autoridades hacendarias sobre la imposición, modificación o eliminación de las cuotas compensatorias de los casos asignados al área, a fin de que procedan a cobrar o no las mismas. • Función 2: Recopilar y analizar la información, legislación y jurisprudencia para apoyar la elaboración de los dictámenes técnico jurídicos, que se incorporarán en los proyectos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.		

	• Función 3: Analizar la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos para que se determine si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y elaborar el acuerdo correspondiente. • Función 4: Auxiliar en la elaboración de los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas para su aprobación a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis de Dumping y Subvenciones B (74-13-23).		
Código	10-416-1-M1C014P-0000278-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Participar en los procesos de investigación en materia de dumping y/o subvenciones y apoyar en la asesoría y defensa de las empresas mexicanas denunciadas en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional a fin de auxiliar en la determinación de los márgenes de discriminación de precios y/o de subvenciones aplicables y en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes. • Función 1: Apoyar en la revisión de la información aportada por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones, generalmente auxiliar a empresas mexicanas denunciadas por prácticas desleales en el extranjero. • Función 2: Participar en la revisión de los alegatos proporcionados por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de dumping y/o subvenciones, generalmente auxiliar a empresas mexicanas denunciadas por prácticas desleales en el extranjero. • Función 3: Apoyar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnicos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales y preparar la información requerida en las reuniones técnicas de información solicitadas por las partes comparecientes. • Función 4: Detectar la información adicional que deba ser solicitada en los procedimientos correspondientes a las investigaciones en materia de prácticas desleales, generalmente auxiliar a empresas mexicanas denunciadas por prácticas desleales en el extranjero.		

	• Función 5: Participar en la elaboración de las bases de datos relacionadas con valor normal y precio de exportación y/o subvenciones que presenten las partes comparecientes. • Función 6: Apoyar en el análisis de la procedencia de los ajustes propuestos por las partes comparecientes tanto al valor normal como al precio de exportación, así como la información sobre subvenciones. • Función 7: Colaborar en el cálculo de los márgenes de discriminación de precios y/o subvenciones, generalmente auxiliar a empresas mexicanas denunciadas por prácticas desleales en el extranjero.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Relaciones Internacionales, Económica, Contaduría, Relaciones Comerciales y/o Mercadotecnia y Comercio. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas- Actuaria.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Contabilidad, Teoría Económica, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Area General: Psicología. Area de Experiencia Requerida: Asesoramiento y Orientación.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Apoyo a la Industria de Hidrocarburos (75-13-23).		
Código	10-430-1-M1C014P-0000061-E-C-A		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Analizar, emitir opinión técnica y documentar las consultas sobre la ejecución de proyectos y sobre el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional. • Función 1: Emitir opinión técnico-legal respecto a los proyectos presentados por empresas del sector de hidrocarburos validando que den cumplimiento a las reglas de operación del fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.		

	• Función 2: Emitir reportes de avance y de cumplimiento de los acuerdos que emanen del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional. • Función 3: Integrar y resguardar los expedientes relacionadas con los acuerdos que hayan emanado de la agenda de trabajo del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética. • Función 4: Apoyar en la operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos. • Función 5: Apoyar en el diseño de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos a partir de criterios jurisdiccionales favorables para la Secretaría.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Arquitectura, Química, Ingeniería, y/o Eléctrica y Electrónica. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Finanzas, Comunicación, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Sociales, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Derecho, Contaduría, Economía y/o Sociología. Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Matemáticas – Actuaría.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología e Ingeniería Mecánicas y/o Tecnología Industrial. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Auditoría, Economía General y/o Actividad Económica. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales. Area General: Matemáticas. Area de Experiencia Requerida: Evaluación y/o Estadística.	
	Evaluación de	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Habilidades	Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Licenciatura titulado en Mercadotecnia en área general de Comunicación. Licenciatura titulado en Negocios Internacionales en área general de Ciencias Sociales y Administrativas. Licenciatura titulado en Ingeniería y Electrónica en área general de Ingeniería y Tecnología.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza		Departamento de Revisión de Convocatorias Masivas (76-13-23).	
Código		10-440-1-M1C014P-0000227-E-C-C	
Número de vacantes		01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto) \$ 23,274.00 M.N.
Adscripción		Unidad de Desarrollo Productivo.	
Sede (radicación)		Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.	
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Organizar y revisar la información y documentación de seguimiento de apoyos otorgados a través de convocatorias masivas a organismos dispersores y empresas para verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables. • Función 1: Integrar la información y documentación de los apoyos otorgados a través de convocatorias masivas para analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias y la normatividad aplicable. • Función 2: Elaborar las solicitudes de prórroga y modificación que soliciten los beneficiarios u organismos intermedios de apoyos otorgados a través de convocatorias masivas para someter a consideración del superior jerárquico. • Función 3: Elaborar el dictamen de cierre o cancelación de los apoyos otorgados a través de convocatorias masivas para consideración de su superior jerárquico. • Función 4: Elaborar y notificar los oficios de observaciones para solicitar a los beneficiarios y organismos intermedios el cumplimiento de la normatividad aplicable relacionada con su solicitud de apoyo aprobada. • Función 5: Proporcionar la documentación de los apoyos otorgados a través de convocatorias masivas cancelados a fin de integrar el expediente de inicio de acciones legales.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Finanzas, Contaduría, Relaciones Comerciales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración y/o Economía.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Auditoría, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Administración, Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad, Economía General y/o Actividad Económica. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional A (77-13-23).		
Código	10-511-1-M1C014P-0000052-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana; así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales. • Función 1: Apoyar en la elaboración de la asesoría jurídica en materia de negociaciones comerciales y asuntos comerciales internacionales, y respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte. • Función 2: Realizar el trabajo legal de los grupos que participen en las negociaciones comerciales internacionales. • Función 3: Realizar observaciones sobre la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y apoyar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias competentes, la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir. • Función 4: Realizar observaciones a los acuerdos interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir y someterlos a dictamen de la Secretaría de Relaciones Exteriores. • Función 5: Preparar los trámites necesarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores relativos a la suscripción de tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales. • Función 6: Apoyar en el registro de tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales en los que la secretaría haya participado. • Función 7: Apoyar en las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en el ámbito de su competencia. • Función 8: Apoyar a sus superiores en la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional con otros países, bloques económicos, organismos y foros comerciales internacionales. • Función 9: Apoyar en el seguimiento de la administración y supervisión del cumplimiento de los tratados y acuerdos comerciales en vigor, en el ámbito de su competencia. • Función 10: Apoyar en la defensa de los intereses del país y entidades en los procedimientos instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte. • Función 11: Apoyar en los procesos de negociación comercial internacional con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, la participación de otras dependencias y entidades, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, según lo determine la dirección general.		

	• Función 12: Apoyar la coordinación de la negociación y celebración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho.	
	Laborales:	2 años de experiencia en: Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento A de Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros (78-13-23).		
Código	10-515-1-M1C014P-0000043-E-C-P		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que se brinde apoyo en el desarrollo de actividades en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros en las negociaciones comerciales internacionales del país, permitan la ampliación y diversificación del acceso a mercado de bienes al sector productivo nacional para su crecimiento y fortalecimiento. Función 1: Apoyar en las reuniones de los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros. Función 2: Apoyar en el diseño de estrategias y participar en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales para promover los intereses del sector productivo nacional, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros. Función 3: Apoyar en el desarrollo de estrategias para ampliar y diversificar el acceso a mercados de bienes en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros. Función 4: Apoyar en el seguimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros, e informar a las Partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones. Función 5: Apoyar en la atención de las consultas que se hacen a las dependencias y sectores productivos involucrados, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros, para llevar a cabo las negociaciones y la instrumentación de las disposiciones y normas que se establezcan en negociaciones de acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte.		

	• Función 6: Emitir opiniones para la modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación de los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros. • Función 7: Elaborar conjuntamente con la subdirección de área propuestas de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen, en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros. • Función 8: Colaborar en el análisis, evaluación y presentación de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales, de los que México es parte, en materia de reglas de origen y procedimientos aduaneros.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Economía, Relaciones Internacionales, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Administración.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Economía Internacional y/o Economía General. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Básico.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Comercio Internacional de Servicios e Inversión B (79-13-23).		
Código	10-521-1-M1C014P-0000016-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que se elaboraren y analicen estudios y documentos que apoyen los procesos de diversificación, profundización y promoción de las relaciones comerciales internacionales de México en materia de comercio de servicios e inversión. • Función 1: Auxiliar en la elaboración de consultas con el sector privado y las dependencias del sector público para formular las posiciones de México en las negociaciones comerciales internacionales de servicios e inversión. • Función 2: Recabar y analizar información de diversas fuentes para elaborar documentos que apoyen la formulación de posiciones de México en las negociaciones comerciales internacionales de servicios e inversión y en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones. • Función 3: Colaborar en las reuniones con el sector privado y las dependencias del sector público para recabar información.		

	• Función 4: Colaborar en las reuniones de seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales negociados en materia de comercio de servicios e inversión para elaborar documentos e informes. • Función 5: Recabar y analizar información de las reuniones de seguimiento de los acuerdos internacionales negociados en materia de comercio de servicios e inversión y los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones para elaborar documentos y material para futuras reuniones. • Función 6: Elaborar documentos que apoyen la participación de México en los comités/subcomités/grupos de trabajo de los tratados y foros internacionales arriba mencionados. • Función 7: Recabar información de las consultas con el sector privado y las dependencias del sector público relacionadas con los servicios de telecomunicaciones y financieros e inversión para formular las posiciones de México en las negociaciones comerciales internacionales de servicios e inversión. • Función 8: Analizar la información recabada de las consultas con el sector privado y las dependencias del sector público para elaborar documentos o material que apoye la formulación de la posición de México en las negociaciones y seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales en materia de comercio de servicios e inversión. • Función 9: Colaborar en las reuniones con el sector privado y las dependencias del sector público para recabar las consultas. • Función 10: Recabar información sobre las negociaciones en materia de comercio de servicios e inversión y en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones para actualizar los informes sobre dichas negociaciones. • Función 11: Colaborar en las reuniones de negociaciones en materia de comercio de servicios e inversión para obtener información y procesarla.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Economía, Mercadotecnia y Comercio y/o Derecho.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Administración, Organización y Dirección de Empresas, Consultoría en Mejora de Procesos, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	No Aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Comercio Internacional de Servicios e Inversión A (80-13-23).		
Código	10-521-1-M1C014P-0000011-E-C-C		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que se elaboraren y analicen estudios y documentos que apoyen los procesos de diversificación, profundización y promoción de las relaciones comerciales internacionales de México en materia de comercio de servicios e inversión. • Función 1: Auxiliar en la elaboración de consultas con el sector privado y las dependencias del sector público para formular las posiciones de México en las negociaciones comerciales internacionales de servicios e inversión. • Función 2: Recabar y analizar información de diversas fuentes para elaborar documentos que apoyen la formulación de posiciones de México en las negociaciones comerciales internacionales de servicios e inversión y en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones. • Función 3: Colaborar en las reuniones con el sector privado y las dependencias del sector público para recabar información. • Función 4: Colaborar en las reuniones de seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales negociados en materia de comercio de servicios e inversión para elaborar documentos e informes. • Función 5: Recabar y analizar información de las reuniones de seguimiento de los acuerdos internacionales negociados en materia de comercio de servicios e inversión y los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones para elaborar documentos y material para futuras reuniones. • Función 6: Elaborar documentos que apoyen la participación de México en los comités/subcomités/grupos de trabajo de los tratados y foros internacionales arriba mencionados. • Función 7: Recabar información de las consultas con el sector privado y las dependencias del sector público relacionadas con los servicios de telecomunicaciones y financieros e inversión para formular las posiciones de México en las negociaciones comerciales internacionales de servicios e inversión. • Función 8: Analizar la información recabada de las consultas con el sector privado y las dependencias del sector público para elaborar documentos o material que apoye la formulación de la posición de México en las negociaciones y seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales en materia de comercio de servicios e inversión. • Función 9: Colaborar en las reuniones con el sector privado y las dependencias del sector público para recabar las consultas. • Función 10: Recabar información sobre las negociaciones en materia de comercio de servicios e inversión y en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones para actualizar los informes sobre dichas negociaciones. • Función 11: Colaborar en las reuniones de negociaciones en materia de comercio de servicios e inversión para obtener información y procesarla.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencia Políticas y Administración Pública, Políticas Públicas, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales y/o Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Evaluación, Economía Internacional y/o Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales y/o Derecho Internacional. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	Inglés Intermedio.	
	Otros:	Para efectos del perfil se requiere la carrera en Comercio y Negocios Internacionales.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Estudios de Mercado (81-13-23).		
Código	10-611-1-M1C014P-0000061-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Promoción Minera.		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en CDMX.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Integrar y difundir perfiles de mercado de productos minerales con el fin de dar a conocer las aplicaciones del mineral en la industria nacional, sustituir importaciones e incentivar la inversión. • Función 1: Investigar información de los mercados internacionales y nacionales para integrar perfiles de mercado investigar y recopilar información sobre la oferta y la demanda de productos mineros de los mercados internacionales y nacionales elaborar perfiles y sinopsis sobre el comportamiento del mercado de minerales producidos y demandados en México. • Función 2: Recopilar e investigar información para dar respuestas a consultas y/o asistencias técnicas. Elaborar respuestas a consultas y/o asistencias técnicas.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería y/o Geología. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Administración y/o Economía.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Area de Experiencia Requerida: Geología. Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración y/o Economía General. Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnología Metalúrgica y/o Tecnología Minera.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
		La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Análisis y Seguimiento B (82-13-23).		
Código	10-700-1-M1C014P-0000345-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Administración y Finanzas.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de información y documentación requeridos a la unidad de administración y finanzas y sus unidades administrativas adscritas para su oportuna atención. • Función 1: Analizar las solicitudes de información enviadas por las áreas administrativas adscritas a la unidad de administración y finanzas; elaborar proyectos de documentos y reportes que permitan dar respuesta a estas solicitudes, para atender en tiempo y forma las mismas. • Función 2: Supervisar la actualización, organización y resguardo de archivos físicos y electrónicos con información generada de los asuntos y temas que atiende la unidad de administración y finanzas, para su disposición y consulta. • Función 3: Elaborar propuestas de opiniones técnicas en materia de normatividad aplicable a gestiones y trámites administrativos solicitados a la unidad de administración y finanzas, para atender las solicitudes en forma oportuna. • Función 4: Integrar la información disponible en las carpetas correspondientes de los comités, consejos de administración y reuniones de trabajo en las que participa el titular de la unidad, con el objeto de contar con elementos de apoyo.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Administración, Mercadotecnia y Comercio, Finanzas, Computación e Informática, Relaciones Industriales, Ciencias Sociales, Derecho, Contaduría, y/o Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Economía General. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho y legislación Nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Relaciones Internacionales.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	
		La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Contratos (83-13-23).		
Código	10-711-1-M1C014P-0000230-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Auxiliar en la elaboración y análisis de los proyectos de contratos y convenios relativos a las adquisiciones, servicios, mantenimientos, arrendamientos y obra pública y servicios relacionados con las mismas en la secretaría por conducto de la dirección general de recursos materiales y servicios generales. • Función 1: Integrar la documentación necesaria para la composición de los expedientes que se requieren en la elaboración de los proyectos de contratos convenios. • Función 2: Recopilar la información para preparar los informes sobre el avance de la formalización de los contratos y convenios en sus diferentes etapas. • Función 3: Dar seguimiento procedimental al registro de contratos y convenios de la DGRMSG. • Función 4: Gestionar con las diferentes áreas de la dirección general de recursos materiales y servicios generales y los proveedores la entrega de documentación para la formalización de los convenios y contratos. • Función 5: Verificar que los contratos y convenios de los servicios a cargo de la dirección general de recursos materiales y servicios generales estén apegados a la normatividad aplicable garantizando su legalidad y procedencia. • Función 6: Elaborar el principio de procedimiento de rescisión de contratos celebrados por la secretaría de economía. • Función 7: Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos de rescisión de contratos celebrados por la secretaría de economía. • Función 8: Integrar los expedientes de los procedimientos de rescisión de los contratos.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Administración, Economía y/o Derecho.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Área de Experiencia Requerida: Derecho y legislación Nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.	
	Otros:	No Aplica.	

	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajoEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Presupuesto y Gestión de Pagos (84-13-23).		
Código	10-711-1-M1C014P-0000387-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Controlar el presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, así como las modificaciones que éste requiera, con la finalidad de generar los pagos de las facturas correspondientes a los contratos y gastos administrativos de la Dirección General. • Función 1: Revisar el presupuesto asignado a la DGRMA para el ejercicio fiscal, con la finalidad de informar a las demás direcciones su presupuesto autorizado. • Función 2: Generar las suficiencias presupuestales de proyectos de inversión, de contratación de los servicios que se requieran; así como formular el oficio de liberación de inversión a fin de enviar a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad para su validación, con el fin de atender los requerimientos de servicios de los inmuebles de la Secretaría de Economía. • Función 3: Registrar, revisar y validar las facturas y solicitudes de pago en el sistema, para gestionar el trámite correspondiente de las facturas de los contratos autorizados, así como obtener la autorización de aquellas que así lo requieran, con el fin de generar en el sistema informático el compromiso presupuestal a registrar. • Función 4: Integrar el expediente de cada beneficiario, para enviar los documentos originales a la dirección general de programación, presupuesto y contabilidad (DGPPC) y ésta proceda a gestionar el pago correspondiente. • Función 5: Generar los reportes financieros para estar en posibilidad de informar a la dirección general el estado que guarda el presupuesto asignado a ésta.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración Pública, Economía, Contaduría y/o Administración.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Administración, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas y/o Actividad Económica. Área General: Ciencia Política. Carreras Genéricas: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		

	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Departamento de Comités y Control de Contrataciones (85-13-23).		
Código	10-711-1-M1C014P-0000227-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Apoyar y dar seguimiento a las sesiones de los comités de consolidación sectorial y del de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como del subcomité revisor de bases, asegurando que cumplan con la normatividad vigente. • Función 1: Auxiliar en la verificación de la documentación soporte de los asuntos que serán sometidos a consideración de los comités de consolidación sectorial y del de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como del subcomité revisor de bases, asegurando que cumplan con la normatividad vigente. • Función 2: Elaborar la lista de asistencia, orden del día y los acuerdos de cada sesión del comité de consolidación sectorial, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité revisor de bases. • Función 3: Elaborar las actas y acuerdo que se presenten o emitan en las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de consolidación sectorial, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité revisor de bases. • Función 4: Apoyar en la logística de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de consolidación sectorial, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité revisor de bases. • Función 5: Consolidar la información relativa al comité de consolidación sectorial, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité revisor de bases, así como de auditorías de calidad y de los órganos de control y fiscalización. • Función 6: Auxiliar en la elaboración y actualización de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios de la secretaría y en las bases para licitación pública nacional e internacional. • Función 7: Integrar las carpetas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de consolidación sectorial, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité revisor de bases.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Mecánica, Ingeniería, Administración y/o Computación e Informática. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Finanzas, Economía, Derecho, Contaduría y/o Administración.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas y/o Economía General. Area General: Ciencia Jurídicas y Derecho Carreras Genéricas: Derecho y Legislación Nacionales y/u Organización Jurídica. Area General: Ciencia Política. Carreras Genéricas: Administración Pública	

	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 90		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Gestión de Servicios, Bancarios y Conciliaciones (86-13-23).		
Código	10-712-1-M1C014P-0000273-E-C-H		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que los servicios bancarios requeridos por la Secretaría de Economía para la operación de las cuentas bancarias de las unidades administrativas, se proporcionen bajo las condiciones marcadas en el contrato establecido para tal efecto, para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas a dichas unidades. • Función 1: Tramitar la apertura y cancelación de cuentas bancarias para la administración del fondo rotatorio asignado a las unidades administrativas del sector central de la Secretaría. • Función 2: Supervisar el funcionamiento de los servicios bancarios institucionales proporcionados a través de la sucursal o cajeros automáticos instalados en los inmuebles de la Secretaría de acuerdo con los contratos establecidos • Función 3: Elaborar la relación de los cheques cancelados y entregados por la Dirección General de Recursos Humanos a la Subdirección de Gestión de Pagos, para el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación. • Función 4: Realizar la protección de los cheques expedidos para el pago de Nómina de la Secretaría. • Función 5: Apoyar en la realización de las conciliaciones presupuestarias entre lo registrado en los sistemas presupuestarios. • Función 6: Realizar la integración de las conciliaciones bancarias de los fondos rotatorios autorizados. • Función 7: Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto para el manejo de los recursos asignados a la Secretaría y emitir los informes asociados. • Función 8: Integrar los formatos de "Acuerdos de Ministración de Fondos", "Saldos en Instituciones Financieras de las Disponibilidades" y "Activos Financieros Dependencias de la SE", para su informe a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SII@Web). • Función 9: Registrar en el formato correspondiente, la apertura de las cuentas bancarias de la SE (Sector Central y Delegaciones Federales) e informarlo a través del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SII@Web). • Función 10: Integrar la información para dar respuesta a las observaciones emitidas por el Comité Técnico del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		

	• Función 11: Acudir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del subcomité de Revisión de Bases con carácter de Suplente de Vocal, Representante de la Dirección General de Programación y Presupuesto. • Función 12: Elaborar los informes correspondientes derivado de la asistencia a las sesiones del subcomité de Revisión de Bases. • Función 13: Llevar a cabo el mantenimiento de los catálogos de beneficiarios (Empleados y Proveedores) contenidos en los sistemas presupuestarios, realizando las altas, bajas y cancelaciones solicitadas por las Unidades Responsables. • Función 14: Revisar y resguardar la documentación soporte para el registro de beneficiarios de pago en los sistemas presupuestarios.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Sistema y Calidad. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Finanzas, Contaduría, Economía y/o Administración.	
	Laborales:	2 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Contabilidad y/o Economía General Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Enlace de Planeación Estratégica (87-13 -23).		
Código	10-114-1-E1C011P-0000591-E-C-G		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 18,780.00 M.N.
Adscripción	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Apoyar en el seguimiento de las acciones de planeación estratégica y coordinación de las políticas y programas de la secretaría de economía para asegurar su congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Economía. • Función 1: Recabar las aportaciones de los programas especiales y el programa sectorial a cargo de la secretaría de economía, con el fin de asegurar la alineación y congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. • Función 2: Concertar reuniones de planeación estratégica con las áreas de la Secretaría de Economía y su sector coordinado para la revisión de estrategias del Programa Sectorial. • Función 3: Elaborar notas para el seguimiento de acuerdos derivados de las reuniones intersecretariales celebradas con motivo de la revisión de compromisos de programas especiales y sectoriales de otras dependencias de la Administración Pública Federal.		

	Función 4: Registrar los avances a las acciones de mejora del programa de trabajo de control interno para poder consolidar el reporte trimestral del área. Función 5: Integrar los resultados cualitativos de los programas institucionales para facilitar su análisis y seguimiento.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Relaciones Internacionales, Administración, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Economía.
	Laborales:	Menor a 1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Economía General y/o Actividad Económica. Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Carreras Genéricas: Derecho y Legislación Nacionales. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública, Instituciones Políticas, Relaciones Internacionales y/o Ciencias Políticas
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados. Ponderación: 50 Habilidad 2. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Enlace de Dictaminación de Manuales (88-13-23).		
Código	10-712-1-E1C008P-0000404-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 14,216.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que la revisión de los elementos técnicos y de diseño a los manuales de organización y de procedimientos que envíen las unidades administrativas, se realice en apego a los Lineamientos en la materia con el fin de que la Secretaría de Economía cuente con los instrumentos administrativos que apoyen su funcionamiento. Función 1: Revisar los elementos técnicos y de diseño de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas. Función 2: Apoyar en la elaboración de los comentarios y observaciones derivados de la revisión de manuales de organización y de procedimientos. Función 3: Elaborar los oficios dirigidos a las unidades administrativas y cédulas de dictamen correspondientes. Función 4: Registrar en la base de datos los dictámenes de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas. Función 5: Actualizar el Inventario de manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativa.		

	• Función 6: Digitalizar y resguardar en archivo electrónico los manuales dictaminados. • Función 7: Incorporar y/o actualizar en la Intranet de la Secretaría, los manuales dictaminados. • Función 8: Proponer y revisar las modificaciones necesarias al Manual de Trámites de la DGPOP. • Función 9: Apoyar en la integración del Manual de Organización General de la Secretaría.	
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en: Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Sistemas y Calidad y/o Computación e Informática. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Computación e Informática, Finanzas, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Economía.
	Laborales:	1 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Administración, Contabilidad, Sistemas Económicos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Economía General y/o Economía del Cambio Tecnológico. Area General: Ciencia Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo. Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados. Ponderación: 50
	Idioma:	No Aplica.
	Otros:	Se Incorporaron las Capacidades Técnicas Transversales al Rhnet.
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).

Nombre de la Plaza	Enlace de Logística (89-13-23).		
Código	10-100-1-E1C007P-0002565-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$ 12,895.00 M.N.
Adscripción	Secretaría de Economía.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Apoyar con la entrega de las carpetas informativas a los funcionarios de la secretaría de economía y trasladar a los funcionarios del Secretariado Técnico de Planeación, comunicación y enlace, que permita cumplir con sus tareas encomendadas. • Función 1: Apoyar en la entrega en tiempo y forma de la síntesis informativa a los funcionarios de la secretaría, para conocimiento de los temas económicos.		

	• Función 2: Apoyar en la entrega en tiempo y forma de la documentación que se recibe y se genera para conocimientos de las áreas adscritas y atención de los asuntos de su competencia. • Función 3: Apoyar en el traslado de funcionarios del secretariado técnico de planeación, comunicación y enlace a los lugares destinados, para el cumplir con la logística de traslado.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato Titulado en: Area General: No Aplica. Carreras Genéricas: No Aplica.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Psicología. Carreras Genéricas: Personalidad. Area General: Física Area de Experiencia Requerida: Mecánica	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en las bases de la convocatoria).		

Bases

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso. Y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (las Disposiciones), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, última reforma 09 de enero de 2006, el 6 de septiembre de 2007 y el 12 de julio de 2010 y última reforma 17 de mayo de 2019, respectivamente; y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la LSPC, se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y de experiencia, requeridas en el perfil del puesto publicado en www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e Información Relevante.

Registro de aspirantes	De acuerdo con el Numeral 192 de las Disposiciones, la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx , a partir del 27 de diciembre de 2023 , misma que al aceptar las condiciones del concurso les asignará un folio de participación, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta la etapa de entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de la o el aspirante.
Para las Etapas de Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Los temarios referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de la Dependencia. http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/informacion-general-trabaja-en-la-Secretaria-de-economia?state=published y en www.trabajaen.gob.mx La guía referente a la evaluación de habilidades se encontrará a su disposición en la página electrónica https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58774/guia_evaluacion_habilidades_2013_0207.pdf .
Etapas de Revisión Documental*	Los documentos que a continuación se detallan, deberán presentarlos en original y copia para su cotejo ; para acreditar la etapa de Revisión Documental, en caso de no contar con el Original se aceptarán copias certificadas: a) Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso; es la primer hoja que aparece cuando ingresan a su cuenta personal (3 copias). b) Cuatro impresiones del currículum registrado en la herramienta de TrabajaEn, con el que se inscribieron al concurso en el que participan. c) Acta de nacimiento y/o formato FM3 para naturalizados. d) Identificación Oficial Vigente con fotografía y firma (se aceptará INE, Pasaporte o Cédula Profesional). e) Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: - En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). - De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de fecha 17 de mayo de 2019, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. - En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. Se anexa la siguiente liga de consulta: https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-autorizacion-provisional-para-ejercer-como-pasante/SEP1239 - Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se considera como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. - Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se considera como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título Debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil.

	- En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública. f) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el Servicio Público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; y de contar con sus dos evaluaciones de desempeño en caso de ser Servidora o Servidor Público Titular de Carrera; de no haber sido beneficiada o beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. En su caso, deberán presentar en original y copia del contrato de finiquito o documento que acredite su estatus. El ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Así mismo, con fundamento en el Artículo 38 fracción VII, constitucional manifestar si/no Tengo sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Y por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. Las personas aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858175/CARTA_DE_PROTESTA_O_DECIR_VERDAD_2023.pdf Para su llenado y entrega durante la etapa de Revisión Documental. (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito). Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las personas aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determinen los efectos administrativos y/o legales que correspondan. g) Documento que avale el nivel de dominio del idioma requerido en el perfil del puesto: - Cuando se requiera un nivel Básico, se aceptarán como constancias los certificados de materias y/o constancias o documentos expedidos por alguna institución. - Cuando el perfil de puesto requiera una constancia de nivel básico y el aspirante cuente con una constancia que avale el nivel intermedio y/o avanzado, se dará por entendido que cubre el nivel básico, por lo que ya no se le requerirá documento para acreditar este nivel. - Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, se aceptarán certificaciones o documentos expedidos por alguna Institución de Idiomas o Lenguas Extranjeras, que acredite el nivel de dominio del idioma, constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, así mismo podrán acreditarlos con documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido, siempre y cuando se encuentren validados por la Secretaría de Educación Pública, esto siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. - Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, en caso de contar con certificaciones o constancias electrónicas, éstas se aceptarán para acreditar el nivel de dominio del idioma, las cuáles deben presentar firma o sello electrónico como reconocimiento de validez oficial. h) Constancias que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: Hoja de Servicio, Contratos, Talones de Pago (uno de cada mes hasta completar el tiempo a comprobar) mismos que deberán ser presentados en original y copia o con sello digital, Registro de cotizaciones del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos (Sinavid) con liga https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Registro, Constancia de semanas cotizadas en el IMSS con liga http://www.imss.gob.mx/derechoH/semanas-cotizadas, Finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias.

	Las hojas de servicios y finiquitos, así como cualquier constancia laboral deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, ni depósitos en cuentas bancarias. Se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Programa de Becarios. Para lo cual, deberán presentar documento oficial expedido por la Institución Educativa con la respectiva liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de conformidad con el numeral 35 de las Disposiciones. Cabe señalar que se aceptará la constancia emitida del Programa Jóvenes construyendo el futuro para acreditar años de experiencia laboral (misma que deberá ser congruente con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil correspondiente). i) En cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LSPC, tratándose de Servidores Públicos de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso en sistema, y de acuerdo con el Numeral 174 de las Disposiciones, publicado el 17 de mayo de 2019, se tomarán en cuenta las dos últimas evaluaciones del desempeño que haya aplicado el Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. Para efectos del punto anterior, y de conformidad con el numeral 174 de las Disposiciones, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las y los Servidores Públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la Administración Pública. Tratándose de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera, que estén concursando por un puesto del mismo nivel, no será necesario que presenten dichas evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de las y los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, Numeral 252 de las Disposiciones publicado el 17 de mayo de 2019. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados las y/o los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. Bajo ningún motivo, se solicitará a las y los participantes certificados médicos de embarazo y VIH, o algún otro documento homólogo en el proceso de selección. No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos en la etapa de revisión documental con la leyenda "Documento sin validez oficial". Los documentos que presenten las y los aspirantes para esta etapa se quedarán conformando el expediente del concurso aun y cuando hayan sido descartados al no cumplir con algún documento señalado en estas bases. Asimismo, y de conformidad con el numeral 220 de las Disposiciones, la DGRH para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes. Por lo que el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, quedará sin efecto, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Por otro lado, para concluir con el proceso de contratación, a las y los aspirantes que resulten ganadores o ganadoras del concurso deben presentar en original y copia de: a) Clave Unica de Registro de Población, emitida por la Secretaría de Gobernación (CURP). b) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (RFC). c) Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses (luz, agua, teléfono local y/o predial).

	d) Estado de Cuenta con Clabe Interbancaria con antigüedad menor a 3 meses. e) *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.														
Etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	Para la Etapa de Evaluación de la Experiencia, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: 1. Orden en los puestos desempeñados; 2. Duración en los puestos desempeñados; 3. Experiencia en el sector público; 4. Experiencia en el sector privado; 5. Experiencia en el sector social; 6. Nivel de responsabilidad; 7. Nivel de remuneración; 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para la Etapa de Valoración del Mérito, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: 1. Acciones de desarrollo profesional; 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño; 3. Resultados de las acciones de capacitación; 4. Resultados de procesos de certificación; 5. Logros; 6. Distinciones; 7. Reconocimientos o premios; 8. Actividad destacada en lo individual; 9. Otros estudios; 10. Habla de Lengua Indígena; Para conocer a detalle los documentos que podrán ser tomados en cuenta para dichas evaluaciones, podrán consultar la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración al Mérito, que se encuentra disponible en: www.trabajaen.gob.mx Asimismo, se les comunica que el día de su evaluación, deberán presentar en original y copia, los documentos que comprueben la acreditación de dichas etapas, y estar cargados en su currículum vitae de TrabajaEn que presenten para la etapa de revisión documental, de lo contrario no serán tomados en cuenta. *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.														
Etapas y Fechas del concurso	De conformidad con lo establecido en la Fracción III del Art. 21 de la LSPC, en el Art. 34 del Reglamento de la LSPC, y el Capítulo III, Sección VIII de las Disposiciones, publicado el 17 de mayo de 2019 y el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación, etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo para puestos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria.</td><td>27 de diciembre de 2023.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes.</td><td>Del 27 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo para puestos	Publicación de convocatoria.	27 de diciembre de 2023.	Registro de aspirantes.	Del 27 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.	Evaluación de Conocimientos.	A partir del 12 de enero de 2024.	Evaluación de Habilidades.	A partir del 12 de enero de 2024.	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 12 de enero de 2024.	Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 12 de enero de 2024.
Etapas	Fecha o plazo para puestos														
Publicación de convocatoria.	27 de diciembre de 2023.														
Registro de aspirantes.	Del 27 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.														
Evaluación de Conocimientos.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Evaluación de Habilidades.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 12 de enero de 2024.														

	*Las Fechas antes mencionadas estarán sujetas a cambios dependiendo de la agenda de los miembros del comité. - En todas las etapas las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartado del concurso; por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los candidatos que se presenten fuera de los horarios y fechas establecidas para tales efectos. Las entrevistas de los puestos radicados en la Ciudad de México y el Estado de México, podrán llevarse a cabo en cualquiera de las sedes de la Secretaría de Economía, en la Ciudad de México. - Las y los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario, no se les permitirá la aplicación de la evaluación correspondiente. No se aplicarán evaluaciones fuera del día y hora indicadas en el mensaje enviado en el sistema de TrabajaEn que se les envía.
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Economía comunicará, a través de la cuenta de TrabajaEn**, la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El único medio oficial de comunicación con las y los aspirantes será a través de la cuenta de TrabajaEn y en dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como, el tiempo de registro para acceso a las instalaciones de la Dependencia y el tiempo de registro para el inicio del examen, y la documentación que deberán traer al momento de las evaluaciones. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por la Dependencia. **La Secretaría no se hace responsable si dicho correo electrónico, no le llega a su cuenta de correo personal, ya que no depende de nosotros el envío del mensaje a este medio, únicamente a la cuenta de TrabajaEn. Todas las plazas adscritas a la Secretaría de Economía su aplicación de las evaluaciones de conocimientos, habilidades, revisión documental, evaluación del mérito y experiencia, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 12, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección de Ingreso y Concursos del SPC adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (inclusive registros desde el extranjero). La acreditación de la Etapa de Revisión Curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección. La calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos Técnicos será la que determine el Comité Técnico de Selección, misma que se señala en el perfil de cada puesto publicado en esta Convocatoria, y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. Las evaluaciones de Habilidades aplicadas con la herramienta de la Secretaría de Economía, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, por lo que podrán ser considerados para otros concursos convocados por esta Dependencia sólo por el término señalado. Estas evaluaciones tendrán un valor referencial, no serán motivo de descarte. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 185 de las Disposiciones, para la operación del Subsistema de Ingreso, en la subetapa de evaluación de la experiencia se otorgará a las y los aspirantes registrados en los concursos con un rango de enlace un puntaje único que equivaldrá a 100 puntos. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar la etapa de Examen de Conocimientos, la cual es una etapa de descarte al no obtener la calificación mínima aprobatoria. Si aprueban esta etapa se procede a realizar la etapa de habilidades y Revisión Documental la cual es una etapa de descarte al no presentar algún documento solicitado en las bases de la convocatoria. Si aprueban dicha etapa se procede a aplicar las etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito que no son etapas de descarte. El puntaje obtenido en las etapas de Evaluación de Conocimientos, de Habilidades, de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de candidatos que participarán en la etapa de Entrevista.

	Sólo en el caso de las evaluaciones de Habilidades y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 184 inciso III, de las Disposiciones, se otorgará un total de 100 puntos que se reflejarán en el orden de prelación, para todos los niveles de acuerdo al sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, y la calificación obtenida en cada habilidad servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comité Técnicos de Selección. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.gob.mx/se/, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. El número de aspirantes a entrevistar será determinado siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos y se elegirá de entre ellos, a los que se consideren aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados resulte finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, según lo señalado en la conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección hasta llegar a un máximo de diez aspirantes. Sólo serán consideradas y/o considerados como finalistas, las y los candidatos que hayan obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, que equivale a un total de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. Mismos que pasarán a la Etapa de Determinación. *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.												
Sistema de Puntuación	En la Etapa de Determinación el Comité Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 235 de las Disposiciones, resolverá el proceso de selección, de acuerdo al siguiente Sistema de Puntuación: Sistema de Puntuación a aplicar en los concursos de esta Convocatoria. Director General a Enlace: <table> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>100</td></tr> </table>	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del Mérito	10	Entrevista	30	Total	100
Examen de Conocimientos	30												
Evaluación de Habilidades	15												
Evaluación de la Experiencia	15												
Valoración del Mérito	10												
Entrevista	30												
Total	100												
Entrevista con el Comité Técnico de Selección*	Para la etapa de entrevista, se podrá efectuar de manera presencial conforme a los criterios y el procedimiento de sana distancia, sin embargo, en los casos necesarios, será posible realizar la entrevista de manera remota por medio de la plataforma de videoconferencia facilitada por la DGTI ya disposición del área de ingreso, para llevar a cabo estas sesiones del Comité Técnico de Selección. - Se podrá realizar en la oficina en una sala lo suficientemente amplia para guardar la sana distancia por parte del Representante del Secretario Técnico del Comité (DGRH), el representante de la Secretaría de la Función Pública (OIC) y el Presidente del Comité Técnico de Selección (Jefe inmediato del puesto), y que el aspirante esté vía remota a través de la plataforma tecnológica con claves de acceso personalizadas. Otra opción, en su caso, es que todos los participantes del Comité estén vía remota con las claves personalizadas. - Para las firmas de las Actas del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección, se podrán realizar con firma digital, y se resguardarán las Actas en los archivos del área responsable de los concursos. (Se comparte el documento para conocimiento de los miembros del CTS). - La etapa de entrevista deberá desarrollarse de conformidad con los siguientes criterios de evaluación: contexto, estrategia, resultado y participación, dichos criterios se calificarán con la misma ponderación y cada miembro asentará la calificación que corresponda de una escala de 0 a 100 puntos sin decimales a cada candidato y por cada uno de los criterios de evaluación, finalmente el sistema de TrabajaEn, calculará con base en el promedio, la calificación de cada candidato, en la entrevista, y con base en el Sistema de Puntuación General, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista. *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.												

Reserva de Candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, las y los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta puntos (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Economía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx y al teléfono 55-56-29-95-00 ext. 34012, 59056, 57113, 57130 y 59057. Es importante mencionar que las dudas o comentarios respecto de las plazas en concurso, se esclarecerán durante el periodo de registro de los aspirantes que marca el calendario de la convocatoria.
Sobre Reactivación de Folios	En atención a los numerales 213, 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, con liga https://www.trabajaen.gob.mx/info/MaagmrhoMspc.pdf se informa: El Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad y por mayoría de votos, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartadas o descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, cuando se esté en el siguiente supuesto: Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables a los aspirantes, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos, cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. De determinarse la procedencia por el Comité Técnico de Selección, deberá documentarse el error o errores con las impresiones de pantalla que emita el sistema TrabajaEn. Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que él o la aspirante tendrá únicamente el periodo de registro e inscripción a las plazas, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio, el cual se deberá remitir dicha solicitud mediante escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx. El escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguiente: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso, con firma autógrafa y escaneado en formato pdf. • Manifestar los hechos por los cuales la herramienta de TrabajaEn, emitió un folio de rechazo y anexar la impresión que para tales efectos emite el sistema, con firma autógrafa, escaneado en formato pdf. • Señalar e incluir la impresión de pantalla que emite el Sistema de TrabajaEn, en la que se observa el número de folio de rechazo en el concurso. • Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud. • Impresión de su currículum registrado en TrabajaEn al momento de realizar la inscripción. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y nivel académico. • Un juego de su currículum Vitae, en formato libre, donde detalle su experiencia y funciones. • En caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, de ser posible presentará las Evaluaciones de Desempeño Anuales conforme a lo establecido en el art. 47 del Reglamento de la LSPC y al Numeral 174 de las Disposiciones y/o en su caso deberá presentar la hoja RUSP en el cual se visualice dichas evaluaciones. Cabe señalar que la reactivación de folio aplica únicamente para la etapa de registro de inscripción (en el sistema aparece como revisión curricular); para las otras etapas los Comités Técnicos de Selección no contemplan esta opción. Es importante el señalar que, concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda, se pone a su disposición el correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx

Para la validación de calificación de exámenes de conocimientos	Los resultados de las evaluaciones de conocimientos técnicos tendrán una vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate. En caso de encontrarse en este supuesto, el o la aspirante deberá solicitar al Comité Técnico de Selección, mediante escrito, sea respetada su calificación obtenida en el concurso anterior de la plaza; toda vez que el temario del nuevo concurso no tuvo modificaciones. Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que él o la aspirante únicamente tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas, así como el día de la evaluación de conocimientos técnicos, para presentar su escrito de solicitud en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, en la Dirección de Ingreso y Concursos del SPC, en un horario de 10:00 a 14:30 horas; el escrito deberá: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso. • Manifestar que desea se tome la calificación obtenida previamente en el concurso en la etapa de evaluación de conocimientos, para este nuevo concurso. • Señalar e incluir el folio y clave de RhNet del concurso anterior y del nuevo.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultar los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Las y los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano Interno de Control de esta Secretaría de Economía, y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx, del área de ingreso, de la Secretaría de la Economía, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 6. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@economia.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta; teniendo como plazo 10 días hábiles para su resolución, después de su solicitud. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 de las Disposiciones).

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Directora de Ingreso y Concursos de Selección del Servicio Profesional de Carrera
designada mediante Acta de Comité Técnico de Profesionalización de fecha 23 de septiembre de 2022

Lic. Lourdes Georgette Arredondo Cortés

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 21, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y artículos 5, 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 de su Reglamento, y numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 209, 248 y 252 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, en vigor, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 14-2023

A la ciudadanía en general interesada en integrarse al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y al personal del servicio público interesado en participar en los concursos por las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la Plaza	Dirección de Vinculación Administrativa Estatal (01-14-23).		
Código	10-710-1-M1C021P-0000807-E-C-S		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$87,560.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Implementar las disposiciones administrativas que rijan la operación de las oficinas de representación en las entidades federativas en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e informáticos y de comunicación. • Función 1: Implementar las políticas de gestión, supervisión y control en materia de recursos humanos, financieros, servicios generales e informáticos y de comunicación en las oficinas de representación. • Función 2: Proponer criterios para mejorar la eficiencia administrativa de las oficinas de representación. • Función 3: Elaborar el anteproyecto de presupuesto de las oficinas de representación para que se integre y gestione su aprobación ante la secretaría de hacienda y crédito público. • Función 4: Dar seguimiento al presupuesto autorizado a las oficinas de representación para asegurar su correcto ejercicio. • Función 5: Gestionar ante la Dirección General de Recursos Humanos los movimientos de personal de las oficinas de representación, así como su evaluación, capacitación y prestaciones, para que se realicen de conformidad con la normatividad de la materia. • Función 6: Verificar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las oficinas de representación para gestionar el trámite de pago de los mismos. • Función 7: Supervisar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las oficinas de representación para asegurar la guarda y custodia de dicha documentación. • Función 8: Verificar la atención de solicitudes y visitas de supervisión de los órganos fiscalizadores y unidades administrativas a las oficinas de representación para dar seguimiento al cumplimiento de sus requerimientos y observaciones.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Administración y/o Economía.	
	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Economía General. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho.	

		Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Visión Estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Subdirección de Procedimientos Administrativos (02-14-23).		
Código	10-710-1-M1C016P-0000883-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$45,149.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Calle Pachuca 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Aplicar acciones que faciliten la comunicación con diferentes unidades administrativas, para mejorar la eficiencia de las bases de datos en la identificación de temas relevantes y necesidades del área de adscripción. • Función 1: Analizar la información obtenida en mesas de trabajo con otras unidades administrativas para determinar los temas relevantes del área de adscripción a los cuales se debe dar seguimiento. • Función 2: Proponer herramientas de control y seguimiento que permitan mejorar la eficiencia operativa a fin de dar la atención correspondiente en los tiempos establecidos. • Función 3: Elaborar bases de datos para concentrar información de plazas vacantes para contribuir en la toma de decisiones. • Función 4: Validar la información relativa a la atención de reportes y seguimiento en cumplimiento a los objetivos institucionales del área de adscripción, a fin entregar información debidamente actualizada y conforme a las especificaciones requeridas. • Función 5: Identificar la información estratégica de la unidad administrativa que pueda ser de utilidad para mejorar los procesos administrativos relacionados. • Función 6: Dar seguimiento a la aplicación de los programas administrativos para evaluar el impacto en los procesos de la unidad de adscripción.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales, Contaduría y/o Derecho. Area General: Ingeniería y/ Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería y/o Administración.	
	Laborales:	3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia Requerida: Tecnologías de Información y Comunicaciones. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Relaciones Internacionales y/o Administración Pública.	

	Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Actividad Económicas y/o Administración. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
Idioma:	No aplica.	
Otros:	No aplica.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Coordinación de Concursos del SPC (03-14-23).		
Código	10-710-1-M1C014P-0000841-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$24,895.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las sesiones del comité técnico de selección correspondientes a la etapa de desahogo de entrevistas de las plazas del servicio profesional de carrera que se concursan, así como dar seguimiento a los procesos de ingreso derivados de artículos 34 y concursos del SPC dando cumplimiento a los plazos estipulados en la ley y su reglamento. • Función 1: planear la logística de las sesiones del comité técnico de selección, para realizar las entrevistas finales a los candidatos a ocupar un puesto del servicio profesional de carrera. • Función 2: coordinar la notificación de entrevistas programadas a los jefes inmediatos y aspirantes para dar cumplimiento a la normatividad del SPC. • Función 3: elaborar las actas del comité técnico de selección para formalizar los resultados de las entrevistas de los aspirantes a ocupar un puesto del servicio profesional de carrera y verificar su resguardo para su consulta. • Función 4: verificar la actualización de información en el sistema informático Rhnet respecto a los resultados obtenidos por los aspirantes en las diversas etapas del concurso del servicio profesional de carrera, a fin de revisar y cotejar que hayan sido cargados y se brinde información oportuna. • Función 5: supervisar la integración de expedientes de ingresos por artículo 34 y concursos para su entrega a la dirección de administración de personal, permitiendo su incorporación en el pago de nómina correspondiente. • Función 6: supervisar la elaboración de nombramientos de ingresos por artículo 34, así como de ganadores de concursos y coordinar su envío a las diversas coordinaciones administrativas para su entrega a los servidores públicos que correspondan. • Función 7: realizar los proyectos de respuesta a las solicitudes de revocación de concurso solicitadas por del órgano interno de control, a fin de integrar la información requerida para su revisión y procedencia.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato Titulado en: Area General: N/A. Carreras Genéricas: N/A.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Organización y Dirección de Empresas y/o Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Coordinación de Concursos del SPC (03-14-23).		
Código	10-710-1-M1C014P-0000841-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$24,895.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las sesiones del comité técnico de selección correspondientes a la etapa de desahogo de entrevistas de las plazas del servicio profesional de carrera que se concursan, así como dar seguimiento a los procesos de ingreso derivados de artículos 34 y concursos del SPC dando cumplimiento a los plazos estipulados en la ley y su reglamento. • Función 1: planear la logística de las sesiones del comité técnico de selección, para realizar las entrevistas finales a los candidatos a ocupar un puesto del servicio profesional de carrera. • Función 2: coordinar la notificación de entrevistas programadas a los jefes inmediatos y aspirantes para dar cumplimiento a la normatividad del SPC. • Función 3: elaborar las actas del comité técnico de selección para formalizar los resultados de las entrevistas de los aspirantes a ocupar un puesto del servicio profesional de carrera y verificar su resguardo para su consulta. • Función 4: verificar la actualización de información en el sistema informático Rhnet respecto a los resultados obtenidos por los aspirantes en las diversas etapas del concurso del servicio profesional de carrera, a fin de revisar y cotejar que hayan sido cargados y se brinde información oportuna. • Función 5: supervisar la integración de expedientes de ingresos por artículo 34 y concursos para su entrega a la dirección de administración de personal, permitiendo su incorporación en el pago de nómina correspondiente. • Función 6: supervisar la elaboración de nombramientos de ingresos por artículo 34, así como de ganadores de concursos y coordinar su envío a las diversas coordinaciones administrativas para su entrega a los servidores públicos que correspondan. • Función 7: realizar los proyectos de respuesta a las solicitudes de revocación de concurso solicitadas por el órgano interno de control, a fin de integrar la información requerida para su revisión y procedencia.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato Titulado en: Area General: N/A. Carreras Genéricas: N/A.	

	Laborales:	5 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Organización y Dirección de Empresas y/o Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Contratación (04-14-23).		
Código	10-710-1-M1C014P-0000874-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$24,895.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que se lleven a cabo los procesos de contratación de personal en la Secretaría de Economía en sus diferentes modalidades para cubrir los requerimientos de las unidades responsables de acuerdo a los requisitos establecidos por la normatividad vigente. • Función 1: Verificar que se cuente con la documentación requerida para la contratación de personal de servicio profesional de carrera así como los considerados de libre designación a fin de dar cumplimiento a la expedición del nombramiento correspondiente. • Función 2: Asegurar que la contratación de personal eventual se apegue a las reglas de operación diseñadas en los programas autorizados, así mismo que los no sujetos a reglas de operación cuenten con el nivel de puesto autorizado por las instancias globalizadoras. • Función 3: Establecer comunicación con el departamento de la comisión mixta de escalafón para contar con la validación de registros para la contratación de personal operativo de base, así mismo para personal operativo de confianza solicitando el registro al departamento de recepción, control e información. • Función 4: Supervisar que la elaboración de los contratos de honorarios se realice conforme a la normatividad aplicable para avalar su contenido observando las fechas autorizadas. • Función 5: Supervisar el registro de contratos de honorarios en el sistema de honorarios de la administración pública federal para cumplir con los requerimientos observables por las instancias globalizadoras. • Función 6: Supervisar la integración de los expedientes de los diferentes tipos de personal se realice conforme a los procedimientos y normatividad aplicable para solventar satisfactoriamente los requerimientos de las autoridades respectivas. • Función 7: Establecer contacto con la Coordinación Administrativa para reunir la documentación señalada en los requisitos de ingreso de acuerdo al tipo de personal que contrata la Secretaría a fin de cumplir con la normatividad vigente.		

	• Función 8: Asegurar que se efectuó la inscripción en nómina de los servidores públicos que han sido seleccionados de acuerdo a la modalidad de ingreso para colaborar en el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría. • Función 9: Administrar la base de datos relativa a las contrataciones de servicio profesional de carrera, eventual y honorarios para ejercer el control del presupuesto autorizado y la vacancia disponible. • Función 10: Reportar oportunamente a las instancias fiscalizadoras y de control los movimientos de contratación para cumplir con la normatividad aplicable.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: N/A. Carreras Genéricas: N/A.	
	Laborales:	1 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Psicología. Area de Experiencia Requerida: Psicología Industrial.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Evaluación de la Capacitación (05-14-23).		
Código	10-710-1-M1C014P-0000504-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Que los programas de capacitación en la Secretaría cuenten con un proceso de evaluación que permitan atender y mejorar sus áreas de oportunidad para promover la preparación profesional y técnica de los servidores públicos, en apego a la normatividad vigente. • Función 1: Implementar los mecanismos de detección de necesidades de capacitación para el personal de la dependencia. • Función 2: Elaborar el programa anual de capacitación para el personal de la dependencia. • Función 3: Desarrollar acciones para la evaluación de la capacitación que se imparte en la dependencia, a fin de mejorar las áreas de oportunidad en los programas. • Función 4: Realizar la gestión administrativa de los recursos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de las acciones de capacitación en la dependencia.		

	• Función 5: Asignar espacios y designar responsables para la coordinación de los eventos de capacitación. • Función 6: Integrar la documentación requerida para el pago de los servicios de capacitación contratados. • Función 7: Programar e impartir el curso de inducción al personal de nuevo ingreso de oficinas centrales de la dependencia. • Función 8: Supervisar la elaboración y entrega de constancias de los cursos de inducción y de los eventos de capacitación interna, al personal de la Secretaría.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Economía, Psicología, Educación y/o Administración.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Pedagogía. Area de Experiencia Requerida: Organización y Planificación de la Educación. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).		

Nombre de la Plaza	Departamento de Incidencias de Personal (06-14-23).		
Código	10-710-1-M1C014P-0000571-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Controlar el registro de asistencia de los servidores públicos de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a la normatividad laboral, en coordinación con las Unidades Administrativas. • Función 1: Verificar que las incidencias del personal se apliquen en apego al marco normativo. • Función 2: Elaborar informes del registro de asistencia del personal de la Secretaría, para la aplicación de sanciones derivadas de las incidencias correspondientes. • Función 3: Ejecutar las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones al personal derivadas de las incidencias registradas, en coordinación con la Oficina del Abogado General. • Función 4: Supervisar el funcionamiento del sistema para el registro de asistencia en los diferentes inmuebles de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. • Función 5: Administrar el sistema para el registro de asistencia del personal de la Secretaría y asignar claves de acceso para los usuarios de las Coordinaciones Administrativas. • Función 6: Analizar el impacto generado por las incidencias del personal, con el fin de determinar el pago de prestaciones.		

Perfil y Requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato Titulado en: Area General: N/A. Carreras Genéricas: N/A.	
	Laborales:	7 años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Administración, Organización y Dirección de Empresas y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho. Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Nombre de la Plaza	Departamento de Seguimiento de Plazas de Ingreso (07-14-23).		
Código	10-710-1-M1C014P-0000844-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$23,274.00 M.N.
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos.		
Sede (radicación)	Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo General: Realizar el seguimiento de los movimientos de ingreso de personal y plazas de la Secretaría de Economía para garantizar su registro en los sistemas informáticos correspondientes conforme a la normatividad establecida. Función 1: Actualizar el desarrollo control de convocatorias y Art. 34 en el módulo RH sistema SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos), conforme a los movimientos de personal altas, bajas, convocatorias y ganadores de concursos, de la Secretaría de Economía, a fin de contar con información vigente para su consulta. Función 2: Realizar la actualización de información del módulo RH en sistema SAP (sistemas, aplicaciones y productos en procesamiento de datos), conforme a los dictámenes presupuestales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el procesamiento de nómina de la Secretaría de Economía. Función 3: Elaborar el archivo correspondiente a la fracción XVII "Información Curricular de los Servidores Públicos" del Sistema Integral de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a la normatividad establecida. Función 4: Elaborar quincenalmente los formatos versión pública de información curricular de los servidores públicos de la Secretaría de Economía en el sistema filezilla y su posterior vinculación en la plataforma nacional de transparencia para su consulta pública conforme a la normatividad establecida. Función 5: Elaborar las propuestas de respuesta a los requerimientos de información de la auditoría superior de la federación o las unidades administrativas de la dependencia en materia de Art. 34 y ganadores de concurso para proporcionar la información en tiempo y forma.		

	• Función 6: Realizar los organigramas de la Secretaría de Economía conforme a los movimientos organizacionales y rotación de personal, correspondientes a la estructura organizacional presupuestal y funcional de la Secretaría de Economía. • Función 7: Realizar el seguimiento referente a los movimientos de alta y baja de personal por Art. 34 y traspaso de ganadores de concurso en la Secretaría de Economía, para generar un control de información y contar con más elementos para la toma de decisiones de ingresos y su gestión en el sistema RHNET.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Computación e Informática y/o Contaduría.	
	Laborales:	1 año de experiencia en: Área General: Ciencias Económicas. Área de Experiencia Requerida: Administración, Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/o Economía General. Área General: Ciencia Política. Área de Experiencia Requerida: Administración Pública y/o Ciencias Políticas.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1. Orientación a Resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2. Trabajo en Equipo.	Ponderación: 50
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se Publica es de: 80		
	Conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 candidatos conforme al orden de prelación que emita el sistema de TrabajaEn, para tales efectos se dividirá en dos fases en la primera se citará y entrevistará a los primeros 7 aspirantes con la más alta prelación y en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuará entrevistando a los 3 candidatos restantes. (Ver etapas del concurso en la bases de la convocatoria).	

Bases

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso. Y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), su Reglamento y las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (las Disposiciones), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, última reforma 09 de enero de 2006, el 6 de septiembre de 2007 y el 12 de julio de 2010 y última reforma 17 de mayo de 2019, respectivamente; y demás aplicables; dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la LSPC, se deberán acreditar los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

	En el caso de personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y de experiencia, requeridas en el perfil del puesto publicado en www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e Información Relevante.
Registro de aspirantes	De acuerdo con el Numeral 192 de las Disposiciones, la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx, a partir del 27 de diciembre de 2023, misma que al aceptar las condiciones del concurso les asignará un folio de participación, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta la etapa de entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de la o el aspirante.
Para las Etapas de Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Los temarios referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de la Dependencia. http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/informacion-general-trabaja-en-la-Secretaria-de-economia?state=published y en www.trabajaen.gob.mx La guía referente a la evaluación de habilidades se encontrará a su disposición en la página electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58774/guia_evaluacion_habilidades_2013_0207.pdf.
Etapas de Revisión Documental*	Los documentos que a continuación se detallan, deberán presentarlos en original y copia para su cotejo; para acreditar la etapa de Revisión Documental, en caso de no contar con el original se aceptarán copias certificadas: - Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso; es la primer hoja que aparece cuando ingresan a su cuenta personal (3 copias). - Cuatro impresiones del currículum registrado en la herramienta de TrabajaEn, con el que se inscribieron al concurso en el que participan. - Acta de nacimiento y/o formato FM3 para naturalizados. - Identificación Oficial Vigente con fotografía y firma (se aceptará INE, Pasaporte o Cédula Profesional). - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra: - En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). - De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de fecha 17 de mayo de 2019, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. - En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. Se anexa la siguiente liga de consulta: https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-autorizacion-provisional-para-ejercer-como-pasante/SEP1239

	• Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se considera como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. • Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se considera como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil. • En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública. f) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el Servicio Público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; y de contar con sus dos evaluaciones de desempeño en caso de ser Servidora o Servidor Público Titular de Carrera; de no haber sido beneficiada o beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. En su caso, deberán presentar en original y copia del contrato de finiquito o documento que acredite su estatus. El ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Así mismo, con fundamento en el Artículo 38 fracción VII, constitucional manifestar si/no Tengo sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Y por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. Las personas aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858175/CARTA_DE_PROTESTO_DECIR_VERDAD_2023.pdf Para su llenado y entrega durante la etapa de Revisión Documental. (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito). Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las personas aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determinen los efectos administrativos y/o legales que correspondan. g) Documento que avale el nivel de dominio del idioma requerido en el perfil del puesto: • Cuando se requiera un nivel Básico, se aceptarán como constancias los certificados de materias y/o constancias o documentos expedidos por alguna institución. • Cuando el perfil de puesto requiera una constancia de nivel básico y el aspirante cuente con una constancia que avale el nivel intermedio y/o avanzado, se dará por entendido que cubre el nivel básico, por lo que ya no se le requerirá documento para acreditar este nivel. • Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, se aceptarán certificaciones o documentos expedidos por alguna Institución de Idiomas o Lenguas Extranjeras, que acredite el nivel de dominio del idioma, constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, así mismo podrán acreditarlos con documentos correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido, siempre y cuando se encuentren validados por la Secretaría de Educación Pública, esto siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.

	• Para los niveles de dominio intermedio y/o avanzado, en caso de contar con certificaciones o constancias electrónicas, éstas se aceptarán para acreditar el nivel de dominio del idioma, las cuáles deben presentar firma o sello electrónico como reconocimiento de validez oficial. h) Constancias que acrediten las áreas y años de experiencia laboral requeridas en el perfil del puesto y que manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, para lo cual podrá presentar alguna o varias de las siguientes: Hoja de Servicio, Contratos, Talones de Pago (uno de cada mes hasta completar el tiempo a comprobar) mismos que deberán ser presentados en original y copia o con sello digital, Registro de cotizaciones del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos (Sinavid) con liga https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Registro, Constancia de semanas cotizadas en el IMSS con liga http://www.imss.gob.mx/derechoH/semanas-cotizadas, Finiquitos (siempre y cuando presenten fecha de inicio y término de la relación laboral), también pueden presentar Constancias de Retención de Impuestos proporcionadas por las Dependencias. Las hojas de servicios y finiquitos, así como cualquier constancia laboral deberán ser presentadas en hoja membretada, sellada y firmada. No se aceptan como constancias las cartas de recomendación, ni depósitos en cuentas bancarias. Se aceptará como constancia de áreas y años de experiencia laboral, la correspondiente a Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Programa de Becarios. Para lo cual, deberán presentar documento oficial expedido por la Institución Educativa con la respectiva liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de conformidad con el numeral 35 de las Disposiciones. Cabe señalar que se aceptará la constancia emitida del Programa Jóvenes construyendo el futuro para acreditar años de experiencia laboral (misma que deberá ser congruente con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil correspondiente). i) En cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LSPC, tratándose de Servidores Públicos de Carrera que pretendan obtener una promoción por concurso en sistema, y de acuerdo con el Numeral 174 de las Disposiciones, publicado el 17 de mayo de 2019, se tomarán en cuenta las dos últimas evaluaciones del desempeño que haya aplicado el Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en el puesto en el que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de Libre Designación, previo a obtener su Nombramiento como Servidores Públicos de Carrera. Para efectos del punto anterior, y de conformidad con el numeral 174 de las Disposiciones, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las y los Servidores Públicos de Carrera o de Libre Designación que estén interesados en participar, de ser posible presentarán las evaluaciones de desempeño aplicables a su cargo en la Administración Pública. Tratándose de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera, que estén concursando por un puesto del mismo nivel, no será necesario que presenten dichas evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de las y los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, Numeral 252 de las Disposiciones publicado el 17 de mayo de 2019. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados las y/o los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes.

	Bajo ningún motivo, se solicitará a las y los participantes certificados médicos de embarazo y VIH, o algún otro documento homólogo en el proceso de selección. No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos en la etapa de revisión documental con la leyenda "Documento sin validez oficial". Los documentos que presenten las y los aspirantes para esta etapa se quedarán conformando el expediente del concurso aun y cuando hayan sido descartados al no cumplir con algún documento señalado en estas bases. Asimismo, y de conformidad con el numeral 220 de las Disposiciones, la DGRH para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes. Por lo que el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, quedará sin efecto, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Por otro lado, para concluir con el proceso de contratación, a las y los aspirantes que resulten ganadores o ganadoras del concurso deben presentar en original y copia de: - Clave Unica de Registro de Población, emitida por la Secretaría de Gobernación (CURP). - Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (RFC). - Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses (luz, agua, teléfono local y/o predial). - Estado de Cuenta con Clabe Interbancaria con antigüedad menor a 3 meses. *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.
Etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	Para la Etapa de Evaluación de la Experiencia, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados; - Duración en los puestos desempeñados; - Experiencia en el sector público; - Experiencia en el sector privado; - Experiencia en el sector social; - Nivel de responsabilidad; - Nivel de remuneración; - Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para la Etapa de Valoración del Mérito, los elementos que se tomarán en cuenta para acumular puntos, serán los siguientes: - Acciones de desarrollo profesional; - Resultados de las evaluaciones del desempeño; - Resultados de las acciones de capacitación; - Resultados de procesos de certificación; - Logros; - Distinciones; - Reconocimientos o premios; - Actividad destacada en lo individual; - Otros estudios; - Habla de Lengua Indígena; Para conocer a detalle los documentos que podrán ser tomados en cuenta para dichas evaluaciones, podrán consultar la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración al Mérito, que se encuentra disponible en: www.trabajaen.gob.mx

	Asimismo, se les comunica que el día de su evaluación, deberán presentar en original y copia, los documentos que comprueben la acreditación de dichas etapas, y estar cargados en su currículum vitae de TrabajaEn que presenten para la etapa de revisión documental, de lo contrario no serán tomados en cuenta. *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.														
Etapas y Fechas del concurso	De conformidad con lo establecido en la Fracción III del Art. 21 de la LSPC, en el Art. 34 del Reglamento de la LSPC, y el Capítulo III, Sección VIII de las Disposiciones, publicado el 17 de mayo de 2019 y el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación, etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo para puestos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria.</td><td>27 de diciembre de 2023.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes.</td><td>Del 27 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección.</td><td>A partir del 12 de enero de 2024.</td></tr> </tbody> </table> *Las Fechas antes mencionadas estarán sujetas a cambios dependiendo de la agenda de los miembros del comité. - En todas las etapas las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartado del concurso; por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los candidatos que se presenten fuera de los horarios y fechas establecidas para tales efectos. Las entrevistas de los puestos radicados en la Ciudad de México y el Estado de México, podrán llevarse a cabo en cualquiera de las sedes de la Secretaría de Economía, en la Ciudad de México. - Las y los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario, no se les permitirá la aplicación de la evaluación correspondiente. No se aplicarán evaluaciones fuera del día y hora indicadas en el mensaje enviado en el sistema de TrabajaEn que se les envía.	Etapas	Fecha o plazo para puestos	Publicación de convocatoria.	27 de diciembre de 2023.	Registro de aspirantes.	Del 27 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.	Evaluación de Conocimientos.	A partir del 12 de enero de 2024.	Evaluación de Habilidades.	A partir del 12 de enero de 2024.	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 12 de enero de 2024.	Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 12 de enero de 2024.
Etapas	Fecha o plazo para puestos														
Publicación de convocatoria.	27 de diciembre de 2023.														
Registro de aspirantes.	Del 27 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.														
Evaluación de Conocimientos.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Evaluación de Habilidades.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Entrevista con el Comité Técnico de Selección.	A partir del 12 de enero de 2024.														
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Economía comunicará, a través de la cuenta de TrabajaEn**, la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El único medio oficial de comunicación con las y los aspirantes será a través de la cuenta de TrabajaEn y en dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como, el tiempo de registro para acceso a las instalaciones de la Dependencia y el tiempo de registro para el inicio del examen, y la documentación que deberán traer al momento de las evaluaciones. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por la Dependencia. **La Secretaría no se hace responsable si dicho correo electrónico, no le llega a su cuenta de correo personal, ya que no depende de nosotros el envío del mensaje a este medio, únicamente a la cuenta de TrabajaEn.														

	Todas las plazas adscritas a la Secretaría de Economía su aplicación de las evaluaciones de conocimientos, habilidades, revisión documental, evaluación del mérito y experiencia, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 12, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección de Ingreso y Concursos del SPC adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos (inclusive registros desde el extranjero). La acreditación de la Etapa de Revisión Curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección. La calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos Técnicos será la que determine el Comité Técnico de Selección, misma que se señala en el perfil de cada puesto publicado en esta Convocatoria, y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. Las evaluaciones de Habilidades aplicadas con la herramienta de la Secretaría de Economía, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, por lo que podrán ser considerados para otros concursos convocados por esta Dependencia sólo por el término señalado. Estas evaluaciones tendrán un valor referencial, no serán motivo de descarte. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 185 de las Disposiciones, para la operación del Subsistema de Ingreso, en la subetapa de evaluación de la experiencia se otorgará a las y los aspirantes registrados en los concursos con un rango de enlace un puntaje único que equivaldrá a 100 puntos. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar la etapa de Examen de Conocimientos, la cual es una etapa de descarte al no obtener la calificación mínima aprobatoria. Si aprueban esta etapa se procede a realizar la etapa de habilidades y Revisión Documental la cual es una etapa de descarte al no presentar algún documento solicitado en las bases de la convocatoria. Si aprueban dicha etapa se procede a aplicar las etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito que no son etapas de descarte. El puntaje obtenido en las etapas de Evaluación de Conocimientos, de Habilidades, de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de las y los candidatos, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de candidatos que participarán en la etapa de Entrevista. Sólo en el caso de las evaluaciones de Habilidades y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 184 inciso III, de las Disposiciones, se otorgará un total de 100 puntos que se reflejarán en el orden de prelación, para todos los niveles de acuerdo al sistema de puntuación general aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, y la calificación obtenida en cada habilidad servirá como referencia para la selección de los candidatos por parte de los Comité Técnicos de Selección. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.gob.mx/se/, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. El número de aspirantes a entrevistar será determinado siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos y se elegirá de entre ellos, a los que se consideren aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados resulte finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, según lo señalado en la conformación de la prelación para acceder a entrevista ante el Comité de Selección hasta llegar a un máximo de diez aspirantes. Sólo serán consideradas y/o considerados como finalistas, las y los candidatos que hayan obtenido el Puntaje Mínimo de Aptitud, que equivale a un total de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. Mismos que pasarán a la Etapa de Determinación.

	*Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.												
Sistema de Puntuación	En la Etapa de Determinación el Comité Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 235 de las Disposiciones, resolverá el proceso de selección, de acuerdo al siguiente Sistema de Puntuación: Sistema de Puntuación a aplicar en los concursos de esta Convocatoria. Director General a Enlace: <table> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>100</td></tr> </table>	Examen de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	15	Evaluación de la Experiencia	15	Valoración del Mérito	10	Entrevista	30	Total	100
Examen de Conocimientos	30												
Evaluación de Habilidades	15												
Evaluación de la Experiencia	15												
Valoración del Mérito	10												
Entrevista	30												
Total	100												
Entrevista con el Comité Técnico de Selección*	Para la etapa de entrevista, se podrá efectuar de manera presencial conforme a los criterios y el procedimiento de sana distancia, sin embargo, en los casos necesarios, será posible realizar la entrevista de manera remota por medio de la plataforma de videoconferencia facilitada por la DGTI ya disposición del área de ingreso, para llevar a cabo estas sesiones del Comité Técnico de Selección. - Se podrá realizar en la oficina en una sala lo suficientemente amplia para guardar la sana distancia por parte del Representante del Secretario Técnico del Comité (DGRH), el representante de la Secretaría de la Función Pública (OIC) y el Presidente del Comité Técnico de Selección (Jefe inmediato del puesto), y que el aspirante esté vía remota a través de la plataforma tecnológica con claves de acceso personalizadas. Otra opción, en su caso, es que todos los participantes del Comité estén vía remota con las claves personalizadas. - Para las firmas de las Actas del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección, se podrán realizar con firma digital, y se resguardarán las Actas en los archivos del área responsable de los concursos. (Se comparte el documento para conocimiento de los miembros del CTS). - La etapa de entrevista deberá desarrollarse de conformidad con los siguientes criterios de evaluación: contexto, estrategia, resultado y participación, dichos criterios se calificarán con la misma ponderación y cada miembro asentará la calificación que corresponda de una escala de 0 a 100 puntos sin decimales a cada candidato y por cada uno de los criterios de evaluación, finalmente el sistema de TrabajaEn, calculará con base en el promedio, la calificación de cada candidato, en la entrevista, y con base en el Sistema de Puntuación General, los puntos correspondientes a la etapa de entrevista. *Para llevar a cabo esta etapa se llevarán a cabo los protocolos de higiene establecidos por las autoridades sanitarias, en los espacios públicos, tales como el uso obligatorio del cubre bocas, respetar la sana distancia y aplicación de gel antibacterial.												
Reserva de Candidatos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, las y los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta puntos (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Economía, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.												
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx y al teléfono 55-56-29-95-00 ext. 34012, 59056, 57113, 57130 y 59057. Es importante mencionar que las dudas o comentarios respecto de las plazas en concurso, se esclarecerán durante el periodo de registro de los aspirantes que marca el calendario de la convocatoria.												

Sobre Reactivación de Folios	En atención a los numerales 213, 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, con liga https://www.trabajaen.gob.mx/info/MaagmrhoMspc.pdf se informa: El Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad y por mayoría de votos, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartadas o descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, cuando se esté en el siguiente supuesto: Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables a los aspirantes, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos, cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. De determinarse la procedencia por el Comité Técnico de Selección, deberá documentarse el error o errores con las impresiones de pantalla que emita el sistema TrabajaEn. Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que él o la aspirante tendrá únicamente el periodo de registro e inscripción a las plazas, para presentar su escrito de solicitud de reactivación de folio, el cual se deberá remitir dicha solicitud mediante escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx. El escrito deberá contener las características y anexar la documentación siguiente: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso, con firma autógrafa y escaneado en formato pdf. • Manifestar los hechos por los cuales la herramienta de TrabajaEn, emitió un folio de rechazo y anexar la impresión que para tales efectos emite el sistema, con firma autógrafa, escaneado en formato pdf. • Señalar e incluir la impresión de pantalla que emite el Sistema de TrabajaEn, en la que se observa el número de folio de rechazo en el concurso. • Señalar un correo electrónico, a través del cual se dará contestación a su solicitud. • Impresión de su currículum registrado en TrabajaEn al momento de realizar la inscripción. • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y nivel académico. • Un juego de su currículum Vitae, en formato libre, donde detalle su experiencia y funciones. • En caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, de ser posible presentará las Evaluaciones de Desempeño Anuales conforme a lo establecido en el art. 47 del Reglamento de la LSPC y al Numeral 174 de las Disposiciones y/o en su caso deberá presentar la hoja RUSP en el cual se visualice dichas evaluaciones. Cabe señalar que la reactivación de folio aplica únicamente para la etapa de registro de inscripción (en el sistema aparece como revisión curricular); para las otras etapas los Comités Técnicos de Selección no contemplan esta opción. Es importante el señalar que, concluido el periodo establecido para la solicitud de reactivación de folios, no se tramitará solicitud alguna. En caso de duda, se pone a su disposición el correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx
Para la validación de calificación de exámenes de conocimientos	Los resultados de las evaluaciones de conocimientos técnicos tendrán una vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. En caso de encontrarse en este supuesto, el o la aspirante deberá solicitar al Comité Técnico de Selección, mediante escrito, sea respetada su calificación obtenida en el concurso anterior de la plaza; toda vez que el temario del nuevo concurso no tuvo modificaciones.

	Todas las plazas incluidas en esta Convocatoria son sujetas a este proceso; por lo que él o la aspirante únicamente tendrá el periodo de registro e inscripción a las plazas, así como el día de la evaluación de conocimientos técnicos, para presentar su escrito de solicitud en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, en la Dirección de Ingreso y Concursos del SPC, en un horario de 10:00 a 14:30 horas; el escrito deberá: • Estar dirigido al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso. • Manifestar que desea se tome la calificación obtenida previamente en el concurso en la etapa de evaluación de conocimientos, para este nuevo concurso. • Señalar e incluir el folio y clave de RhNet del concurso anterior y del nuevo.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultar los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Las y los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano Interno de Control de esta Secretaría de Economía, y el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública; cabe señalar que los recursos antes mencionados deberán presentarse en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico reclutamiento@economia.gob.mx, del área de ingreso, de la Secretaría de la Economía, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación por la misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles. 6. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@economia.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta; teniendo como plazo 10 días hábiles para su resolución, después de su solicitud. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 de las Disposiciones).

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.

El Comité Técnico de Selección

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Subdirectora de Almacén, Bienes Muebles y Archivo de la Secretaría de Economía y Secretaria Técnica en el

Comité Técnico de Selección del Servicio Profesional de Carrera designada mediante

Oficio No. 710.DGRH.0281.2023 de fecha 24 de abril de 2023

Lic. Sonia Leticia Morell Porter

Rúbrica.

**Secretaría de Educación Pública
Tecnológico Nacional de México**

El Comité Técnico de Selección del **Tecnológico Nacional de México** de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y numerales del 195 al 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05/2023

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto		DIRECCION DE DOCENCIA E INNOVACION EDUCATIVA	
Nivel Administrativo	11-M00-1-M1C018P-0000025-E-C-F (M21)	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$71,059 (Setenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Tecnológico Nacional de México (TecNM)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Coordinar y evaluar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los institutos, unidades y centros, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta. 2. Coordinar la formulación y actualización de planes y programas de estudio de técnico superior universitario y licenciatura que se imparte en los institutos, unidades y centros, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta, vigilando su aplicación. 3. Coordinar la elaboración de normas, instrumentos, lineamientos y criterios para regular las actividades de docencia, investigación educativa, medios y métodos educativos, evaluación del aprendizaje de los planes y programas educativos de técnico superior universitario y licenciatura, y vigilar su aplicación. 4. Coordinar la evaluación y acreditación de los programas educativos de técnico superior universitario y licenciatura que ofertan los institutos tecnológicos y centros, con estándares nacionales e internacionales, a fin de garantizar la calidad educativa. 5. Instrumentar los programas para atender las recomendaciones para la acreditación y reconocimiento de la calidad de los programas educativos de técnico superior y licenciatura que se imparten en los institutos, unidades y centros, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta con base en estándares nacionales e internacionales. 6. Proponer y coordinar el diseño, operación y evaluación del modelo educativo vigente y de educación dual en los institutos tecnológicos, unidades y centros, a fin de mejorar la calidad educativa y coadyuvar al desarrollo nacional y regional. 7. Coordinar y promover los lineamientos para el diseño, elaboración, producción y uso de materiales didácticos de apoyo, a los planes y programas de técnico superior universitario y licenciatura de los institutos, unidades y centro, en coordinación con la dirección de educación continua y a distancia, y verificar su cumplimiento. 8. Coordinar la elaboración y actualización de instrumentos para la medición y evaluación del aprendizaje de los planes y programas de estudio de licenciatura que se imparten en los institutos, unidades y centros. 9. Coordinar los procesos de apertura, permanencia y cancelación de programas de técnico superior universitario y licenciatura de los institutos, unidades y centros, a fin de ampliar la cobertura educativa y asegurar la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, con la perspectiva de género, la inclusión y equidad educativa.		

	10. Convocar y coordinar la participación de los profesores de los institutos, unidades y centros en el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, a fin de contribuir a los propósitos institucionales. 11. Coordinar la realización de eventos y reuniones regionales y nacionales para el desarrollo de la docencia, investigación e innovación educativa. 12. Coordinar y controlar el desarrollo de eventos académicos como concursos, congresos, simposios y seminarios nacionales que se realicen en el TecNM, a fin de fortalecer los programas de estudio de técnico superior universitario y de licenciatura. 13. Coordinar la elaboración de normas, lineamientos y procedimientos para regular los programas de periodo sabático, estímulo al desempeño académico y beca comisión. 14. Implementar mecanismos que permitan los intercambios académicos de técnico superior universitario y licenciatura, en coordinación con la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico para coadyuvar en la internacionalización de los programas. 15. Coordinar y promover la participación de estudiantes y docentes de técnico universitario y licenciatura en convocatorias de premios y reconocimientos a la excelencia nacionales e internacionales. 16. Coordinar el diseño y elaboración de estándares de competencia y de certificación de estudiantes y profesores de los institutos, unidades y centros. Con modelos nacionales e internacionales, a fin de promover el reconocimiento de la calidad educativa y coadyuvar al desarrollo institucional y de los sectores, productivos y de servicios. 17. Coordinar y promover el diseño, implementación y retroalimentación del proceso de evaluación al desempeño docente en el aspecto departamental y por los estudiantes del TecNM en los institutos, a fin de mejorar la calidad educativa y contribuir a los objetivos institucionales. 18. Promover y coordinar el diseño, elaboración, operación y evaluación de programas de atención a la diversidad e inclusión educativa, en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades para los estudiantes con la perspectiva de género, inclusión y equidad educativa. 19. Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.	
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Computación e Informática, Mecánica, Ingeniería Civil, Eléctrica y Electrónica y Sistemas de Calidad. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area General: Ciencias de la Salud. Carreras Genéricas: Química. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: Area de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Administración. Area de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. Area de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Ingeniería General.
	Habilidades Gerenciales	1. Liderazgo. 2. Negociación.
	Capacidades Técnicas	1. Metodología de la Investigación.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el Portal del Tecnológico Nacional de México: https://www.tecnm.mx/	

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 05/2023 TecNM, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental; sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.

	El Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Tecnológico Nacional de México, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, el Tecnológico Nacional de México solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 27 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Evaluación de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades Gerenciales, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a las y los aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.

	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	27 de diciembre de 2023
	Etapas I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 27 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024
	Etapas II: Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones de habilidades gerenciales se conformarán por preguntas.	Del 12 de enero al 25 de marzo de 2024 Utilizando la herramienta actual sin un costo adicional y priorizando las nuevas tecnologías tomando en cuenta las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y respetando en todo momento las medidas de prevención establecidas.
	Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.	Del 12 de enero al 25 de marzo de 2024
	Etapas IV: Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el aspirante para garantizar los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera y evitar que alguno de ellos no cuente con los recursos informáticos para realizarla y no pueda participar, así garantizamos que a ningún participante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección, el proceso de la entrevista y determinación, se hará vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas	Del 12 de enero al 25 de marzo de 2024
	Etapas V: Determinación	Del 12 de enero al 25 de marzo de 2024
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se contemplan en un sólo periodo de tiempo, como es el caso, la fecha de conclusión de dicho periodo que aparece en la página www.trabajaen.gob.mx se refiere a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública, así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica del Tecnológico Nacional de México (TecNM) www.tecnm.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx .	

PRESENTACION DE EVALUACIONES	El Tecnológico Nacional de México comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos y las evaluaciones de habilidades gerenciales, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la o el participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones de habilidades gerenciales, en los procesos de selección, tendrán vigencia de un año. La aplicación del resultado aprobatorio de la evaluación de conocimientos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario. En caso de que el sistema no registró la calificación aprobatoria de la evaluación de conocimientos anterior, el (la) participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección de Personal del TecNM, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de evaluación de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades gerenciales: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos: 80 sobre 100 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades gerenciales: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 sobre 100 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100. 9.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva. El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; IV) Entrevista, y; V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.

	Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades gerenciales, esta última sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:		
	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
	II Evaluación de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades Gerenciales. El resultado de las evaluaciones de habilidades gerenciales no son motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las evaluaciones se conformarán por preguntas.	Evaluación de conocimientos	30
		Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
	III Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Evaluación de la experiencia	20
		Valoración del mérito	10
	IV Entrevista. El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de conocimientos y evaluaciones gerenciales) y III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	Entrevista	30
		Total:	100
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades gerenciales, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación. Será motivo de descarte, si el (la) participante no acude a la cita que se le invite o no apruebe la evaluación de conocimientos y la revisión documental. La evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 60 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades gerenciales, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas: Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirección de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Dirección de área: Liderazgo y Negociación. Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación. Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental; no será motivo de descarte; sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso; así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad a (l) (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla evaluación de conocimientos y evaluaciones de habilidades gerenciales, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito.		

	Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su objeto, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como Revisión documental. NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL DISCO COMPACTO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental, se calificarán los siguientes elementos: 1. Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto, no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2. Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados de (l) (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3. Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4. Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5. Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6. Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7. Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral de (l) (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.

	11. Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección de Personal del TecNM, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 10. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1. Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. 3. Resultados de las acciones de capacitación. - Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.

	4. Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5. Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestarias adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. • En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6. Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. • En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7. Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. • En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8. Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas.

	En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. • En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9. Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. 10. Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El (La) Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el (la) evaluado (a) y el (la) evaluador (a). La Dirección de Personal, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte de (l) (la) aspirante. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado (a) en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.

	Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Tecnológico Nacional de México, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública (Tecnológico Nacional de México), a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión. • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental; sin embargo, en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: www.trabajaen.gob.mx.

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: d_personal@tecnm.mx y d_personal07@tecnm.mx . La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud deberá describir y anexar lo siguiente: • Manifestar la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a). • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolar. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable. Así como a las medidas sociales de utilización de desinfectantes y gel antibacterial.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Jefe de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, el Tecnológico Nacional de México pone a la orden los correos electrónicos: d_personal0703@tecnm.mx, d_personal0306@tecnm.mx, así como el número telefónico: 55 3600 2511 con la extensión: 64772, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Tecnológico Nacional de México
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
el Secretario Técnico
Adrián Renato Pacheco Aguilar
Firma Electrónica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2023-2024.	2
Programa Nacional de Población 2023-2024.	4
Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/043, publicado el 28 de abril de 2023.	68
Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052, publicado el 1 de junio de 2023.	69

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de enero de 2024.	73
Convenio por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005.	74
Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, publicada el 23 de enero de 2018.	75
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	76
Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada el 23 de enero de 2018.	77
Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada el 23 de enero de 2018.	78
Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada el 17 de abril de 2023.	79
Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada el 27 de septiembre de 2023.	84

Circular Modificatoria 11/23 de la Única de Seguros y Fianzas.	88
Circular Modificatoria 13/23 de la Única de Seguros y Fianzas.	135
Circular Modificatoria 14/23 de la Única de Seguros y Fianzas.	136
Circular Modificatoria 15/23 de la Única de Seguros y Fianzas.	140

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.	150
Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.	152
Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.	153

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	203

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dofiscal Editores, S.A. de C.V.	205

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México.	206
Acuerdo número 17/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.	213
Acuerdo número 18/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2024.	244
Acuerdo número 19/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024.	316

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2024.	352

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 57-17-70 hectáreas del ejido "Tenabo", municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	353

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-47-41 hectáreas del ejido "Tixkokob", municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	403

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-02-28 hectáreas del ejido "El Cañaveral", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	424

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-48-34 hectáreas del ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	447

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 13-06-17 hectáreas del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	505

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-33-11 hectáreas del ejido "Tesoco", municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	515

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-32-01 hectáreas del ejido "San Francisco", municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	522

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 96-31-24 hectáreas del ejido "Conhuas", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	527

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 M ² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche.	588

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024. 594

Acuerdo por el que se da a conocer y se publican los Lineamientos para la operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2024. 656

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2024, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional. 657

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2023. 659

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Acuerdo por el que se determinan los días de suspensión de labores de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control del Gas Natural, para el año 2024. 661

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 38/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica la denominación de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur; y que reforma diversas disposiciones relativas a su semiespecialización, competencia y domicilio. 662

Acuerdo General 39/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Plenos Regionales, con residencias en Cuernavaca, Morelos, Guadalajara, Jalisco, Monterrey, Nuevo León, y San Andrés Cholula, Puebla. 665

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	667
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	667
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	667

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/JGE127/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación 2023.	668
Extracto del Acuerdo INE/JGE209/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Políticas en materia de uso y gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales.	669
Extracto del Acuerdo INE/JGE205/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a los puntos tercero y cuarto del Acuerdo INE/JGE243/2022, a través del cual se aprobó la modificación del Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral y de los Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral.	670

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo de cierre de la Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria, en la que se estableció el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos de 2019 y años anteriores pendientes en trámite.	671
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Tribunal Superior Agrario.	672

AVISOS

Judiciales y generales.	673
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	682

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx